Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, lunes 27 de setiembre de 1954 — Número 17.739

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

26 DE MAYO DE 1954

450.975. — Shorthorn (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Shorthorn. 150 ejempl. $ 7.50. Capital Federal, marzo y abril de 1954. (Argentina).

450.976. — Viator (Castellano). Revista mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. 2.600 ejempl. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.977. — La Revista Sanitaria (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejempl. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Argentina).

450.978. — Jazzlandia (Inglés - Francés - Castellano). Rev. mensual. Prop.: Néstor Emilio Cappellotto. 20.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.979. — Polifonía (Castellano). Prop.: Alberto Emilio Giménez. 1000 ejempl. $ 4. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

450.980. — El eco (Castellano) Periódico quincenal. Prop.: Humberta Constantini. 2.000 ejempl. $ 0,40. San Martín (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

450.981. — Misiones Consolata (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 3.200 ejempl. Rosario, mayo de 1954. (Argentina).

450.982. — Letras (Castellano). Revista quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 2. La Carlota (Cba.), noviembre de 1952. (Argentina).

450.983. — Letras (Castellano). Revista quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón 500 ejempl. $ 2. La Carlota (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

450.984. — Letras (Castellano) Revista quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón 500 ejempl. $ 2. La Carlota (Cba.), febrero de 1953. (Argentina).

450.985. — Timón (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri Enrique Dadi. 500 ejempl. $ 0.75. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

450.986. — El Verbo Ortodoxo (Ruso). Periód. mensual. Prop.: Arz Joasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. 2.000 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, abril y mayo de 1954. (Argentina).

450.987. — Los Principios (Castellano). Diario. Prop.: Los Principios S. A. 669.900 ejempl. $ 0,50. Córdoba. abril de 1954. (Argentina).

450.988. — Patrís (Patria). Castellano. Prop.: Atanasio Biaraclioti. 1.200 ejemplares Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

450.989. — Elpis (Esperanza). Castellano. Prop.. Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954 (Argentina).

450.990. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda (Castellano). Prop.: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. 1.200 ejemplares Avellaneda, mayo de 1954. (Argentina).

450.991. — Acción Industrial (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 7.800 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.992. — Danza Argentina (Mús.) 12 págs. Autor CelinaKohan. Edit.: Ricordi Americana Saec. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8. Cap. Federal, 23 - 4 - 1954. (Argentina).

450.993 — Canción del Changuito Triste (Mús.). 12 págs. Autor: Celina Kohan. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 8. Cap. Federal, 23|4|1954. (Argentina).

450.994 — Fiesta en la Estancia (Mus.). 12 págs. Autor: Celina Kohan. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8. Cap. Federal, 23|4|1954. (Argentina).

450.995 — Don Esteban (Tango porteño). 2 págs. Orig.: Augusto P. Berto. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricord Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Capital Federal, 30|3|1954. (Argentina).

450.996 — Ondas del Danubio (Tres melodías del Vals). 2 págs. Orig.: J. Ivanovici. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

450.997 — Orillas del Plata (Sentimental vals criollo). 2 págs. Orig.: Juan Maglio (Pacho). Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

450.998 — El Entrerriano (Gran tango de la Guardia Vieja). 2 págs. Orig.: R. Mendizábal. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

450.999 — Tus Ojos me Embelesan (Vals sentimental). 2 págs. Orig.: G. Metallo. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

451.000 — Cielito Lindo (Canción popular mejicana). 2 págs. Autor orig.: N. N. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

451.001 — Yo Vendo unos Ojos Negros (Canción popular chilena). 2 páginas. Orig.: N. N. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

451.002 — Sobre las Olas (3 melodías del vals). 2 págs. Orig.: J. Rosas. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricord Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Capital Federal, 30|3|1954. (Argentina).

451.003 — El Choclo (Tango Criollo). 2 págs. Orig.: A. G. Villoldo. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

451.004 — Llanura (Para dos pianos). 8 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejempl. $ 6. Cap. Federal, 10|4|1954. (Argentina).

451.005 — Lamento Indio (Letra). Castellano. 2 págs. Autor: María C Cano. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 28|4|1954. (Argentina).

451.006. — Lamento Indio. (Mús.). 2 pgs. Autor: Pascual Quaratino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Benmejo y Fucci. 500 ej. $ 3. Cap. Federal, 28-4-1954. (Arg.).

451.007. — Plegaria Del Cerro. (Para tres voces femeninas, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 3. Cap. Federal, 28|4|54. (Arg.).

451.008. — Plegaria del Cerro. (Para tres voces femeninas, mús.). 2 pgs. Autor: Pascual Quaratino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 3. Cap. Federal, 28|4|54. (Arg.).

451.009. — Naides. (Para canto y piano). Letra. 4 pgs. Autor: Agustín Dentone. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 4.50. Cap. Federal, 6|4|54. (Arg.).

451.010. — Naides. (Para canto y piano). Mús. 4 pgs. Autor: Floro M. Ugarte. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 4.50 Cap. Federal, 6|4|54. (Arg.).

451.011. — Oro (Para canto y piano). Música. 4 páginas. Autor: Esperanza Lothringer.. Editor: Ricordi Americana S. A E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal; 6|4|1954. (Argentina).

451.012. — Oro. (Para canto y piano). Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Agustín Dentone. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 6|4|54. (Argentina).

451.013. — El Fagot. (Vals para guitarra). 4 páginas. Orig.: Julián Arcas. — Revisión y digitación: Juan José Oliva. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,50. Capital Federal, 6|4|1954. (Argentina).

451.014. — Paulita. (Mazurca para guitarra). 2 páginas. Autor: Juan José Oliva. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 6|4|1954. (Argentina).

451.015. — Balada (Del lobo, la niña y el ángel). Letra. Castellano. 12 páginas. Autor: Alfredo R. Bufano. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 8. Capital Federal, 23|4|1954. (Argentina).

451.016. — Balada. (Del lobo, la niña y el ángel). Música. 12 páginas. Autor. Floro M. Ugarte. Editor: Ricordi Americana. S A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 6|4|1954. (Argentina).

451.017. — Funeral Coya. (Para canto y piano). Letra. Castellano. 3 páginas. — Autor: Agustín Dentone. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 6|4|1954. (Argentina).

451.018. — Funeral Coya. (Para canto y piano). Música. 3 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 6|4|1954. (Argentina).

451.019. — Ella Fué Mi Amor. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Eduardo Moreno. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3. Capital Federal 2|4|1954. (Argentina).

451.020. — Ella Fué Mi Amor. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Julio de Caro. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 2|4|1954. (Argentina).

451.021. — Addio, Sogni Di Gloria. (Canción, música). 2 páginas. Autor: Carlo Innocenzi. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3.50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.022. — Addio, Sogni Di Gloria. (Canción, letra). Italiano. 2 páginas. Autor: M. Rivi. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50 Capital Federal. 14|4|1954 (Argentina)

451.023. — 'Ncantesimo. (Música). 2 páginas. Autor: Enzo Bonaguira. Editor: la Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.024. — 'Ncantesimo. (Música). 2 páginas. Autor: Mario Abussi. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3.50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.025. — Napule 'e Notte. (Beguín serenata, letra). Italiano. 2 páginas. Autor: C. Della Gatta. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.026. — Napule 'e Notte. (Beguín serenata, música). 2 páginas. Autor: G. Fabor. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3.50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.027. — Tammurriata Nera. (Canción popular Napolitana). Letra. Italiano. 2 páginas. Autor: E. Nicolard. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3.50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.028. —. Tammurriata Nera. (Canción popular Napolitana). Música. 2 páginas. Autor: E. A. Mario. Editor: La Canción Impresor: Bermejo y Fucci 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.029. — Canzone Da Due Soldi. (Canción de dos centavos). Fox-trot. Música, 2 páginas. Autor: Carlo Donida. — Editor: La Canción. Impresor. Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.030. — Canzone Da Due Soldi. (Canción de dos centavos). Fox-trot. Letra en castellano. 2 páginas. Autor Tet Pan. Editor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. 3,50. Capital Federal 14|4|1954. (Agrentina).

451.031. — Il Passerotto. (Lu Passarielle). Letra. Italiano. 2 páginas. Autor E. Di Lazzaro-Valentini. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal 14|4|1954. (Argentina).

451.032. — Il Passerotto. (Lu Passarielle). Música. 2 páginas. Autor: E. Di Lazzaro. Valantini. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares $ 3,50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.033. — Treinta Pequeños Estudios. (Ritmo, fraseo, toque). 52 páginas. Autor: L. E. Ferraria. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 12. Capital Federal, 10|4|1954. (Argentina).

451.034. — 12 piezas melódicas y características. Op. 51 para piano a cuatro manos. 48 págs. Orig.: A. Loeschhorn. Revisión de: Ernesto Marciano. Edit.: Ricordi Americana Saec. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 12. Cap. Federal, 15|2|1954. (Argentina).

451.041. — Cantando en Texas (Fox trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Natalio Tursi. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Olavarría. 50 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 2|5|1954. (Argentina).

451.042. — Cantando en Texas (Fox tros, música). 2 págs. Autor: Juan Mannuccia. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Olavaría. 50 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 2|5|1954. (Argentina).

451.051. — Gaceta Textil (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Raimundo San Juan Miguel. 1.500 ejemplares Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.055. — Evolución y Porvenir del Sindicalismo (Castellano). 178 págs. Autor: Jaime María de Mahieu. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Macagno. Landa y Cía. 1650 ejemplares. $ 40. Cap. Federal, 19|1|1954. (Argentina).

451.056. — Faz "A": La niña de los claveles (Pasodoble). Letra: Molina Moles. Música: Manuel Naranjo. Faz "B": Dime que me quieres (Canción). Letra: R. de León. Mús. Quintero-Quiroga. Interp.: María Gabarrón. Disco Pampa número PS 3020. 500 ejemplares. $ 10,50. Capital Federal, enero de 1954. (Argentina).

451.057. Faz "A": Retoños del Facundo (Canción). Letra y música: Antonio E e Isidro A. Peralta Dávila. Faz "B": Linda la vida mía (Cueca). Letra: Ramón Mercau Soria. Música: Héctor Ayala. Interp.: Peralta-Dávila. Disco Pampa Nº PS 6034. 500 ejempl. $ 10.55. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

451.058. — Faz "A": Mamacita (Canción). Letra y música: Oskar Schima-F. X. Kappus. O. Schima. Faz "B": Una canción) Letra y música: Werner Kleine. Interp.: Laszlo Csabay. Disco Pampa Nº PN 23.016. 500 ejemplares. $ 11.50. Capital Federal, enero de 1954. (Argentina).

451.059. Faz "A": La canción popular alemana. 3ra. Suite, 1ra. parte. Letra y música: Anónimo. Faz "B": La canción popular alemana. 3ra. suite, 2da. parte. Letra. Música: Anónimo. Interp.: Rodolfo Lamy. Disco Pampa Nº PN 23020. 800 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

451.060. Faz "A": Adiós Maestro (Tango). Letra: José Rótulo. Música: Aquiles Roggero. Faz "B": Guardia Vieja (Tango). Música: Julio De Caro-José De Grandis. Interp.: Orq. Osmar Maderna. Disco Pampa Nº PS 5024. 500 ejemplares. $ 10,55. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

451.061. — Faz "A": Españita (Pasodoble). Mús.: José Sentis. Faz "B": Ay del ay (Vals). Música: José Sentis. Interpret: Armand Bernard. Disco Pathe the Nº FN 0055. 300 ejemplares. Pesos 11,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

451.062. — Faz "A": Largo camino (Canción). Mús.: El Zarco Alejo. Faz "B": Mi tristeza (Estilo). Música: El Zarco Alejo. Interp.: El Zarco Alejo. Disco Pampa Nº PS 6037. 350 ejemplares. Pesos 10,55. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

451.063. Faz "A" Alma llanera (Joropo). Música: Pedro Elías Gutiérrez. Faz "B": Tengo un cavaquinho (Choro). Música: Ernesto Nazareth. Interp.: Jena Duval. Disco Pampa Nº PM 16050. 7.400 ejemplares. $ 11,05. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argent na).

451.064. — Faz "A": En tierra extraña (Pasodoble). Letra: Penella .Mús.: A. Alvarez Alonso. Faz "B": Zamba de mi soledad (Zambra). Letra: César de Haro Valencia. Mús.: Marino García González. Interp.: Gloria Fortuny. Disco Pampa Nº PS 3021. 1.000 ejemplares. $ 10,55. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7,30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

451.065. — Faz "A": Tarantela de un tiempo (Canción napolitana). Letra y música: Mangeri. Faz "B": Alma mía (canción napolitana). Letra y música: Manger. Interp.: Claudio Villa. Disco Pampa Nº PN 23027. 600 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

451.066 — Faz "A": Fru-Fru (Vals). Música: Henry Chatau. Faz "B": El Carruaje (Fox trox). Música: Xanros. Interp.. Emil Stein Disco Pampa número BN 3012. 250 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

451.067. — Faz "A": La respuesta de Lavalle (Relatos Históricos). Letra: Cátulo Castillo Faz "B": Así era Facundo. (Relatos Históricos). Letra: Cátulo Castillo. Disco Pampa Nº PN 21014. 250 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

451.068. Faz "A": Peladinho (Baión). Música: Pernambuco-Zacarías. Faz "B": María Cristina (Bolero). Música: A. Fernández-Nico Saquito. Interp.: Henri Rossotti. Disco Pampa Nº BN 3009. 250 ejemplares. $ 11,50 Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

451.069. — Faz "A": España (Vals). Música: Waldteufel. Faz "B": El águila doble (Marcha) Música: J. F. Wagner. Interp.: Yvette Horner. Disco Pathe número FN 0057. 1 200 ejemplares. $ 11,50 Cap Federal, febrero de 1954. (Argentina).

451.070. — Faz "A" Alegría sobre el sinfín (Canciones populares alemanas, 1ra. parte. Letra y música: Kermbach. Faz "Faz 'B'" Alegría sobre el sinfín (Canciones populares alemanas. 2da. parte). Letra y música: Kermbach. Interp.: E. Schneidewind. Disco Pampa Nº PN 23025. 500 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

451.076. — Ché.. bailarina (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nolo Barrios. Edit.: El Autor Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemplares $ 3. Cap Federal. 4|12|1953. (Argentina).

451.077. — Ché... bailarina (Tango), música). 2 págs. Autor: Héctor Maizano. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemplares. $ 3 Capital Federal. 4|12|1953. (Argentina).

451 087 — Por ti mi bien (Canción misionera, música). 2 págs. Autor: Néstor Queralt. Edit. e Impres.: Editorial Purajhéi. 1.100. ejemplares. $ 3. Cap. Feral, 18|5|1954. (Argentina).

451.088. — Servicio Comercial y Financiero (Castellano). Bol. Diario. Prop.: Comtelburu, Limited Direct.: Douglas Searle Clark. 150 ejempla. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.090. — Del Ka a Guí (Del Monte) Chamamé, música. 2 págs. Autor: SacaríasChispa. Edit. e Impres.: Editorial Purajhéi. 1.100 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 18|5|1954. (Argentina).

451.091. — Del Ka'a Guí. (Del monte). Chamamé. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Luis Lafont. Editor e impresor: Editorial Purajhéi. 1.100 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 18|5|1954. (Argentina).

451.094. — Fin de Quincena. (Tango música). 2 páginas. Autor: Lalo Cipriano. Editor: El Autor Impresor: Impresor Musical Ferrer. 300 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal: 15|5|1954. (Argentina).

451 098. — Boletín Marítimo. (Castellano). Bisemanal. Prop. y director Luis y Juan M. Kramer. 380 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.100. — Confraternidad Mutual. (Castellano). Periódico trimestral. Propietario: Confraternidad Mutual Director: José Segundo. 1.500 ejemplares. Remedios de Escalada (Buenos Aires). enero a marzo de 1954. (Argentina)

451.105. La Voz del Pueblo. (Castellano). Periódico semanal. Propietario y director: Celestino Benito Fernández Escobar. 700 ejemplares. $ 0.50. General Arenales (Buenos Aires). mayo de 1954. — (Argentina).

451.109. — Apasionado. (Baión, música). 2 páginas. Autor: Antonio Vitale Editor: Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 6|5 1954. (Argentina).

451.110. — Dulce Encanto. (Baión, música). 2 páginas. Autor: Antonio Vitale. Editor: Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1 000 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal 6|5|1954. (Argentina).

451.111. — Madrecita Mía. (Polca, música). 2 páginas. Autor: Augusto Fernando Marzano. Editor: Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía 2 000 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 31|5|1954. (Argentina)

451.112. — Madrecita Mía. (Polca, letra) Castellano. 2 páginas. Autor: José M Salvador Zaracho. Editor Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 2.000 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 24|5|1954. (Argentina).

451.114. — Atornilla La Bisagra. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Juan Caldarella. Editor: El autor. Impresor: Editorial G. y R. 500 ejemplares $ 3. Capital Federal, 8|5|1954. (Argentina).

451.115. — Atornilla la Bisagra. (Tango, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: El autor. Impresor: Editorial G. y R. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 8|5|1954. (Argentina).

451.116. — AD. (Castellano). Prop.: Asoc de Dibujantes de la Argentina. Director: Amadeo Dell'Aqua. 2.000 ejemplares. $ 2. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.117. — Poema. (Vals, música). 2 páginas. Autor: Orestes. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1 000 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal 10|5|1954. (Argentina).

451.118. — Regreso. (Estilo popular, música). 2 páginas. Autor: Orestes. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal, 10|5|1954. (Argentina).

451.119. — Matemático. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Orestes. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal, 10|5|1954. (Argentina).

451.120. — Y Vengo de Lejos ... (Zamba, música). 2 páginas. Autor. Orestes. Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Capital Federal, 10|5|1954. (Argentina).

451.121. — Y Vengo de Lejos ... (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Vicente Cincotta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Capital Federal, 10|5|1954. (Argentina).

451.122. — Regreso. (Estilo popular, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Vicente Cincotta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal, 10|5|1954. (Argentina).

449.979. — 13|5|1954: Solicita inscripción del seudónimo: "Brery".

e.14|9-Nº 6.028-v.27|9|54

27 DE MAYO DE 1954

451.124 — Guía del Hogar (Cast.). Mens. Prop.. Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. 2 700 ejs. $ 1. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.125 — El Plata Seráfico (Cast.). Periód. mensual. Prop: Tercera Orden Franciscana. 8.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.126 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. 800 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

451.127 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio cio Argentino - Brasileña. 800 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.128 — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 522.000 ejs. $ 0,50. Rosario. abril de 1954. (Arg.).

451.129 — Mecánica Popular (Cast.) Revista mensual. Prop: Popular Mechanics Co. 25.000 ejs. $ 10. Norteamérica, abril de 1954. (Extranjera).

451.130 — El Puanense (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.200 ejs. $ 1. Puán (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.131 — La Familia Cristiana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Juan S. Luque. 4.000 ejs. $ 0,40. Leones (Bs As.), abril de 1954. (Arg.).

451.132 — Ut Ametur (Paz y Bien). Cast. Prop.: Jr. Samuel Villacian. 3.000 ejs. $ 1,70. Cap. Fed.. mayo de 1954. (Arg.).

451.133 — El Cruzado (Cast.). Prop.: P. Angel Ortola. 1.600 ejs. $ 0,40. Mercedes de San Luis, mayo de 1954. (Arg.).

451.134 — Tamet (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: S.A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Direct.: José R. Fernández Arango. 6.650 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

451.135 — El Mensajero de las Animas (Cast.). Prop.: Abadía del Niño Dios. 31.200 ejs. $ 0.50. Victoria (E. Ríos). marzo-abril y mayo de 1954. (Arg.).

451.136 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris (Cast.). Mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.). mayo de 1954. (Argentina).

451.137 — El Testigo (Cast.). Prop: Unión Evangélica de la Argentina 1 450 ejs. $ 15 Juárez (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.138 — El Mensajero de Nstra. Sra. de La Salette (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: PP. Misioneros de Nstra. Sra de La Salette. 6.000 ejs. $ 0.50. Córdoba, mayo-junio de 1954. (Arg.).

451.139 — Repertorio General (Cast.). Anual. Prop.: Editorial La Ley S.R L. 6 000 ejs. Cap. Fed., diciembre de 1952 (Arg.).

451.140 — La Ley (Cast.). Rev. trimestral Prop: Editorial La Ley S.R.L. 5.600 ejs. Cap. Fed., julio a septiembre de 1953. (Arg.).

451.141 — La Ley (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Editorial La Ley. S R L. 5.600 ejs. Cap Fed., octubre a diciembre de 1953. (Arg.)

451.142 — Anales de Legislación Argentina (Cast.). Anual. Prop: Editorial La Ley. S.R.L. 7 000 ejs. Capital Federal, diciembre de 1952 (Arg.).

451.143 — Derecho del Trabajo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 7.000 ejs. Cap Fed., noviembre y diciembre de 1953. (Arg.).

451.144 — Derecho del Trabajo (Cast.). Periód mensual. Prop.: Editorial La Ley. S.R.L. 14.000 ejs. Cap. Fed., enero, abril de 1954. (Arg.).

451.145 — Boletín Informativo de Legislación Argentina (Cast.). Periód semanal Prop.: Editorial La Ley. S.R L. 87.600 ejs Cap. Fed., noviembre y diciembre de 1953. (Arg.).

451.146 — Boletín Informativo de Legislación Argentina (Cast.). Periód semanal Prop.: Editorial La Ley. S.R L. 116 800 ejs. Cap. Fed., enero-abril de 1954. (Arg.).

451.147 — La Ley (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Ley. S.R.L. 336.300 ejs. Cap Fed., noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

451.148 — La Ley (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 507.400 ejs. Cap. Fed.. enero-marzo de 1954. (Arg.).

451.149 — La Ley (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Ley. S.R.L. 171.100 ejs. Cap Fed. abril de 1954. (Arg.).

451.150 — Caras y Caretas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 21.800 ejs. $ 5. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.151 — Tarzán (Cast.). Rev. mensual Prop.: Ediciones Modernas, S.A. de C. V. 6.500 ejs. $ 3. México, abril de 1954. (Extranjera).

451.155 — El arrorró de la ovejita guacha (Letra). Cast. 23 págs. Autor: Juan Francisco Giacobe. Edit. e impres: Editorial Musical Julio Korn, S.R.L. 571 ejs. $ 12. Cap. Fed., 30|5|53. (Arg.).

451.156 — Así bailaba el changuito (Letra). Cast. 23 págs. Autor: Juan Francisco Giacobe. Edit. e impres: Editorial Julio Korn, S.R L. 571 ejs. $ 12 Cap. Fed., 30|5|54. (Arg.).

451.157 — Villancico criollo (Letra). Castellano. 23 págs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn, S.R.L. 571 ejs. $ 12. Cap. Federal, 30|5|54. (Arg.).

451.158 — Mi petiso baila un gato (Let.). Cast. 23 págs. Autor: Juan Francisco Giacobbe Edit. e impres.: Editorial Julio Korn, S.R.L. 571 ejs. $ 12. Cap. Fed., 30|5|54. (Arg.).

451.159 — Cielito de las ranitas pampeanas (letra). Cast. 23 págs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S.R.L. 571 ejs. $ 12. Cap Fed., 30|5|53. (Arg.).

451.160. — Perdiz Entre los Cardales, letra. (Cast.). 23 pgs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 571 ejempl. $ 12 Cap. Federal, 30|3|53. (Arg.).

451.161. — Mariquita La Romancica, letra (Cast.) 23 pgs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit. e Imprse.: Editorial Julio Korn SRL. 571 ej. $ 12. Cap Federal, 30-3-53. (Arg.).

451 162. — Cómo le Digo a la Vieja. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Miguel Caló Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 258 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54 (Argentina).

451 163. — Cómo le Digo a la Vieja. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Reinaldo Yiso. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 258 ej. $ 3. Cap Federal. 25|3|54. (Arg.).

451.164. — Una IV Posición. (Ensayo Político-Económico-Estratégico). Castellano. 42 pgs. Autor: Alfredo A Kolliker Frers. Edit.: El Autor. Impres: Imprenta Chile. 1.500 ej. Cap. Federal, julio de 1949. (Arg.).

451 172. — Brigadier General Miguel de Azcuénaga (Estudio Crítico Biográfico 1754-4 de junio-1954). Cast. 24 pgs. Autor: Prof. Arq. Antonio F. A. Pedrotta. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta López. 200 ej. Cap. Federal, 14|5|54. (Arg.).

451.183 — Análisis de Balances (Cast.). Prop. y Direct.: Juan Ernesto Alemann. 700 ej. $ 5. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451 187. — Un Kilo de Buen Muchacho. (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: Francisco Laino y Jorge Alberto Laino Edit.: Nolla. Impres.: Ferrer. 3.000 ej. $ 3 Cap. Federal, 21|4|54. (Arg.).

451 188. — Un Kilo de Buen Muchacho (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor Francisco Laino y Jorge Alberto Laino Edit.: Nolla. Impres.: Ferrer 3.000 ej. $ 3. Cap. Federal, 21|4|54. (Arg.).

451.197. — Gramática Latina. (Latín). 363 pgs. Autor: José Caratti. Edit. e Impres.: Editorial Assandri. 4.000 ej. $ 35.—. Córdoba, abril de 1954. (Arg.).

451.198. — Carnaval de Nuestras Vidas. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Cayetano A. Veraldi y Alberto Vaga. Edit.. Editorial Siete Lunas. Impres. Cistola. 500 ej. $ 3. Rosario. 10|5|54. (Arg.).

451 199. — Carnaval de Nuestras Vidas. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Cayetano A. Veraldi y Alberto Vaga Edit.: Editorial Siete Lunas. Impres: Cistola. 500 ej. $ 3. Rosario. 10|5|54. (Arg.).

451.201. — Algebra Superior. (1er. año de ingeniería). Cast. 256 pgs. Autor: Román Francisco Abajo y Amadeo Guillermo Rossi. Edit.: Abajo-Fernández-Rossi. Impres.: En Mimeógrafo. 100 ej. $ 100. Córdoba, 5|3|53. (Arg.).

451 206. — Y... Nunca Volverá. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Angel Raina. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ej. 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Arg.).

451.207. — Y... Nunca Volverá (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Edgardo Truffa. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Arg.).

451.209. — Madame Nº 12. 40 pgs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA 28.000 ej. $ 9. Cap. Federal. marzo de 1954. (Arg.).

451.213. — Revista Marítima. (Cast.). Prop. y Direct.: Calixto Corderi. 500 ej Cap. Federal, mayo de 1954 (Arg.).

451.218. — Cien Poesías Rioplatenses-1800-1950-Antología. (Cast.). 374 pgs. Ordenación, Notas sobre la Poesía en el Río de la Plata y Bio-Bibliográficas de los Poetas por: Roy Bartholomew. Apéndice con los Poemas de: William Henry Hudson Edit.: Editorial Raigal. Impres.: Artes Gráficas Signo 3.000 ejemp. $ 50. Cap. Federal, 22|3|54. (Arg.).

451.219. — Realidad y Destino de la Vivienda. (Cast.). 138 pgs. Autor: Nicolás Babini. Edit.: Editorial Raigal. Impres.: Artes Gráficas Signo. 2.000 ej. 15. Cap Federal, 12|3|54. (Arg.).

e.14|9-Nº 6.026-v.27|9|54

28 DE MAYO DE 1954

451.221 — Revista Odontológica (Cast.). Mensual. Prop.: Asoc. Odontológica Argentina. 3.600 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

451.222 — Revista Odontológica (Cast.). Mensual. Prop.: Asoc. Odontológica Argentina. 3.600 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.223 — El Espejo (Cast..). Rev. mensual. Prop.: León Gruzman. 3.000 ejs. $ 1,50. Cap Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.224 — Radio y Televisión (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec, S R.L. 52.800 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.225 — Neue Heimat (Patria Nueva). Alemán. Periód mensual. Prop.: Miguel Almady. 10.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.226 — Esnea (Leche). Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 7.500 ejs. Cap. Fed.. mayo de 1954. — (Arg.).

451.227 — Duperial (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Industrias Químicas Argentinas Duperial, S. A. I. C. 10.000 ejs. Cap. Fed.. mayo-junio de 1954. (Arg.).

451.228 — Selección de Hot Jazz (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Hot Club de Buenos Aires. 1,000 ejs $ 2,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.229 — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejs. Fesos 3,50. Estados Unidos de Norte América. mayo de 1954. (Extranjera).

451.230 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación (Cast.). Mensual Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 4.200 ejs. $ 4. Cap. Fed.. marzo-abril de 1954. (Arg.)

451.231 — La Tribuna (Cast.). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina, S. R. L. 561.276 ejs $ 0.50. Rosario. abril de 1954. (Arg.).

451.232 — La Gaceta (Cast.). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 43.750 ejs. $ 0.30. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.233 — El Municipio (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Argentina).

451.234 — El Municipio (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

451.235 — Cursos y Conferencias (Cast.). Prop: Colegio Libre de Estudios Superiores. 5.100 ejs. $ 15. Cap. Fed, enero-febrero-marzo de 1954. (Arg.).

1.236 — Reinado Social (Cast.). Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 2 000 ejs. $ 1. Cap. Fed., mayo-junio de 1954. (Arg.).

451.237 — El Eco de Liniers (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Soledad G. Vda. de Acosta. 1.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.238 — Sudamerika (Alemán). Rev. bimensual Propietar.: Federico Roberto Frank. 1.300 ejs. $ 14. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.239 — El Popular (Cast.). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 109.500 ejs. $ 0,60 Olavarría (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.240 — La Voz del Jubilado (Cast.). Periód mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.300 ejs. Santa Fe, mayo de 1954. (Arg.)

451.241 — El Joven Misionero (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 21.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.242 — La Conciencia (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Genaro Pucci 1 400 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.243 — La Verdad (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.650 ejs. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.). mayo de 1954. (Arg.).

451.246 — Faz "A" 1: Si soy así (Tango); 2: Japonesita (Fox-trot). Letra 1: A. Botta; 2: R. Montes. Mús. 1 F. Lomuto, 2: A. Bonavena. Faz "B" 1: Langosta (Tango); 2: La hija del carcelero (Pasodoble). Letra 1: J. A. Bruno: 2: D. Villán. Mús. 1: J. de Dios Filiberto; 2: C. Pérez Martínez. Intérp.: Enrique Rodríguez. Disco Odeón Nº DSOA|E 1.522 200 ejs. $ 18,05. Cap. Fed, 3|5|54. (Arg.).

451.247 — Faz "A": Estancia (Ballet) Danza del Trigo. Mús.: A. Ginastera. Faz "B": Estancia (Ballet). Danza final (Malambo). Mús.: A. Ginastera. Intérp.: Juan Emilio Martini. Disco Odeón Nº BSOA|E. 4.510. 150 ejs. $ 23,50. Cap. Fed.. 3|5|54. (Arg.).

451.248 — Faz "A" 1: Arco de violín; 2: Rendez vous. Mús. 1: McCarthy-Freitas; 2: Wayne. Faz "B" 1: Veradero; 2: Breve interludio. Mús. 1 y 2: Wayne. Intérp.: Camarata. Volumen I Disco Decca Nº DIM|E. 2.519. 200 ejs. $ 20,90. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

451.249 — Faz "A" 1: Piel canela; 2: Tegucigalpa. Letra y mús. 1: Capo-Barks; 2: David. Faz "B" 1: El hombre del mambo; 2: Viejo Don Juan. Letra y mús 1: Burke-Elliott; 2: Tibbles-Idriss. Intérp.: Andrews Sisters - Vol. II. Disco Decca Nº DIM|E. 2.521. 300 ejempls. $ 20,90. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

451.250 — Faz "A" 1: El indio de madera; 2: Querida, la luna está tan brillante esta noche Letra y mús. 1: Williams-Rose; 2: Care-Marcus. Faz "B" 1: No me importa; 2: Di que me esperarás. Letra y mús. 1: Mellin-Manning; 2: Mascheroni-Ravasini-Cavanaugh. Intérpret.: Dolores Gray. Vol. I. Disco Decca número DIM|E. 2.522. 300 ejs. $ 20,90. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

451.251 — Faz "A": Noches de amor (Vals). Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Cara dura (Tango). Mús.: Ernesto Ponzio. Intérp.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón Nº 55.897. 2.500 ejs. $ 11,05. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

451.252. — Faz "A": Que los Cumpla muy Felices (Ranchera). Letra. Francisco García Jiménez. Mús.: Rafael Rossi. Faz "B": Noche Calurosa (Vals). Mús.: Roberto Firpo. Intérp.: Rafael Rossi. Disco Odeón Nº 55.903. 2.000 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

451 253. — Faz "A": Adiós. Adiós Morena (Baión). Letra y mús.: Hervé Cordovil-Menézinho Araujo. Faz "B": Levántate Manuel (Son Montuno). Letra y mús.: Ernesto R. Duarte Brito. Intérp.: Osvaldo Norton. Disco Odeón Nº 55.908. 2.000 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

451.254. — Faz "A": Ardiente Sol. (Rumba). Letra y mús.: Luis Mandarino-Rodolfo Do Forte. Faz "B": ¿Quién Está Triste Ahora? (Fox trot). Mús.: Ted Smyder. Intérp.: Oscar Alemán. Disco Odeón Nº 55.906. 4.000 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

451.255. — Faz "A": Que Siga el Baile. (Escondido). Letra y Mús.: Julio A. Jérez. Faz "B": Ramillete Sureño (Triunfo). Letra y mús.: Manuel Abrodos. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón número 55.901. 2.000 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

451.256. — Faz "A": Seis Días. (Tango). Letra: Carlos Bahr. Mús.: Bernardo Manuel Sucher. Faz "B": Rondando Tu Esquina. (Tango). Letra: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Charlo. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55.726. 400 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

451 257. — Faz "A": Llámame. (Bolero). Letra: Homero Manzi. Mús.: Charlo. Faz "B": Angustia. (Zamba). Letra: Mario Lagos. Mús.: Charlo. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55725. 200 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 1º,3|54. (Arg.).

451.258. — Faz "A": Echando Mala 1: Echando Mala. (Tango). 2: Misterio. (Canción). 3: Pa'l Cambalache. (Tango). 4. Pajarito. (Tango). Letra 1: F. Brancatti. 2: J. Trelles. 3: R. González Tuñón. 4: D. A. Linyera. Mús. 1: P. Claussi. 2: A. Cheriff. 3: R. Rossi. 4: D. A. Linyera Faz "B": Echando Mala. 1: Porque Soy Reo. (Tango). 2: Tan Grande y Tan Sonso. (Tango). 3: Corazoncito. (Tango). 4: Acquaforte. (Tango). Letra. 1. J. A. Velich. 2: E. Dizeo. 3: J. Rial. 4: C. Marambio Catán. Mús.: 1: M. A. Meaños. H. Velich. 2: A. A. Aieta. 3: R. Rossi. 4: H. Pettorossi. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDS 158. 600 ej. $ 49.75. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

451.259. — Faz "A": Tango Argentino. (Tango). Letra: Alfredo Bigeschi. Mús.: Juan Maglio. Faz "B": No Lloro Viejita. (Tango). Letra: José Aparicio. Mús.: Alejandro Scarpino. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55909. 2 500 ejempl. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

451.260. — Faz "A": Tuli Uli Duli. (Polca). Letra y mús.: Beul-Horton. Faz "B": Paciencia y Entereza. (Fox trot). Letra y mús.: Moore Jr.-Warren. Intérp.: Andrews Sisters. Disco Decca Nº 333041. 300 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.261. — Faz "A": Es Tan Bueno! (Fox trot). Letra y mús.: Betti-Hornez-Seelen. Faz "B": Guillermina. (Fox trot). Letra y mús.: Myrow-Gordon. Intérp.: Danny Kaye. Disco Decca Nº 333.174. 800 ej. $ 11.50. 1º|4|54. (Arg.).

451.262. — Qué es la Belleza. (Cast.). 76 pgs. Autor: Luis Juan Guerrero. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 500 ej. $ 10. Cap. Federal, 20|5|54. (Arg.).

451.263. — Qué es el Catolicismo (Cast.). 80 pgs. Autor: Ismael Quiles S.-J. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 5.000 ej. $ 10. Cap. Federal, 11|5|54. (Arg.).

451.264. — Masas y Elites en Iberoamérica (Cast.). 88 pgs. Autor: Alfredo L. Palacios. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 5.000 ejempl. $ 10. Cap. Federal, 26|4|54 (Argentina).

451.265. — Junto... Muy Juntitos. (Fox trot, mús.). 2 pgs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 22|5|54. (Arg.).

451.266. — Juntos... Muy Juntitos. (Fox trot, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ej $ 3. Cap. Federal, 22|5|54. (Arg.).

451.267. — Fiesta Gallega. (Pasodoble, mús.). 2 pgs. Autor: Don Filinto, M. Rafaelli y J. E. López. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos., SRL. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 22|5|54. (Argentina).

451.268. — Añoranza. (Choro, mús.). 2 pgs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y J. E. López. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos., SRL. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 22|5|54. (Arg.).

451.269. — Pasaste junto a mí. (Fox trot-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: F. Rebechi y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 22|5|1954. (Argentina).

451.270 — Pasaste junto a mí. (Fox trot-Mús.). 2 págs. Autor: F. Rebechi y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal 22|5|1954. (Argentina).

451.271 — Cantina del Oeste. (Fox Dixieland-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Don Filinto-Alfas y Tito Luar. Edit.: Los Autores. Impres : Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

451.272 — Cantina del Oeste. (Fox Dixieland-Mús.). 2 págs. Autor: Don Filinto-Alfas-Tito Luar. Edit : Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

451.273 — Escolma de Poesías. (Castellano-Gallego). 128 págs. Autor: Uxio Carré Alvarellos. Edit.: "Margarida". Impres.: José Rosenbaum e hijos S. R. L. 500 ejs. $ 15.— Cap. Federal, 23|4|1954. (Argentina).

451.274 — Canto Sereno. (Castellano). 111 págs. Autor: Jacobo Peña. Edit.: El Autor. Impres.: Nueva Impresora Sudamericana S. A. 500 ejs. $ 15.— Cap. Federal, 5|2|1954. (Argentina).

451.275 — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre) Esloveno. Diario. Prop.: Milos Stare. Direct.: José Kroselj, Víctor Martínez. 1.200 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.280 — La Cortada (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Antonio H. Salerno. Edit : Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

451.288 — Huérfano de amor (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Leone. Edit. e Impres.: Julio Korn. Cap. Federal, año 1930. (Argentina).

451.290 — Elegía de Octubre (Castellano). 48 págs. Autor: Salvador Merlino. Edit.: El Autor. Impres.: Castro Barrera y Cía. 500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 26|4|1954. (Argentina).

451.298 — Muerte del Seductor. (Castellano). 186 págs. Orig.: Jack Iams. Trad. del inglés: Luz Ma. T. de Ojeda. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 8.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.299 — El Misterio de los dedos luminosos. (Castellano). 196 págs. Orig : Erle Stanley Gardner. Trad. del inglés: Ma. del Refugio Contreras. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 8.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.300 — Pasajero a la gloria. (Castellano). 368 págs. Orig.: Marjorie Kinnan Rawlings. Trad. del inglés: Vicente de Artadi. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 6.500 ejs. $ 28,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.302 — Catálogo año 1954 Criadero Argentino de Plantas Agrícolas. (Castellano). 32 págs. Autor: Enrique Klein. Edit.: El Autor. Impres.. Cía. Gral. Fabril Financiera S. A 20.000 ejs. $ 0,85. Buenos Aires, abril de 1954. (Argentina).

451.303 — Cuca. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Ibar Segura Funes. Edit. e Impres.. Julio Korn. 500 ejs. $ 0,60. Cap. Federal, 18|9|1946. (Argentina).

451.306 — Dudas (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Belmonte y Carmelo Pagano Edit.: Editorial Helios. Impres : Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 30|11|1953. (Argentina)

451.307 — Dudas (Bolero-Mús.) 2 páginas. [illegible] Carmelo Pagano. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 30|11|1953 (Argentina).

451.308 — Lealtad! (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: José Salgado y Ricardo F. Acosta. Direct.. Ricardo F. Acosta. 500 ejs. $ 1.— Luján (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina)

451.310 — Soledad (Balón Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Rinaldi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina)

451.311 — Soledad (Balón, música). 2 páginas Autor: Jorge F. Spina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

451.312 — Camino a Arizona (Fox, música). 2 págs. Autor: Jorge F. Spina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

451.313 — Camino a Arizona (Fox, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Rinaldi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejemp $ 3.— Cap. Federal.25|3|54. (Argentina).

451.319 — Antología Poética de la Revolución Justicialista (Castellano). 180 páginas. Autor: Antonio Monti. Edit.: El Autor. Impres.: Domínguez, Bignone y Cía. 3.000 ejemp. $ 40.— Cap. Federal, 17|5|54. (Argentina).

451.332 — Cronista Naviero (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Andrés García. 1.000 ejemp. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.335 — Por eso lloro (Tango, música). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone y José Celano. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.336 — Mi china querendona (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.337 — Mi china querendona (Zamba, música). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.338 — Por eso lloro (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Ferrari. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.339 — Ño Cleto (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.340 — Lejos de mi lado (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit. El Autor. Impres.: Costa-Arévalo. 200 ejemp. $ 2.— Cap. Federal. 5|4|54. (Argentina).

451.341 — Lejos de mi lado (Vals, música). 2 págs. Autor: Enrique Bardi. Edit.: El Autor. Impres.: Costa-Arévalo. 250 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, 5|4|54. (Argentina).

451.342 — Ño Cleto (Ranchera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres : Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. pesos 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.343 — La venganza de Afrodita (Castellano). 236 págs. Autor: José León Pagano. Edit.: Ediciones Alba. Impresor: Tall Gráf. Cía. Impresora Argentina. 600 ejemp. $ 20.— Cap. Federal, 30|4|54. (Argentina).

451.344 — Edicamer (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Mario Benito Diantacq. 3.000 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.348 — Errando caminos (Tango. letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ramón A. Correa y A. Tagle Lara. Edit.: e Impres.: Editorial G y R. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 21|5|54. (Argentina).

451.349 — Errando Caminos (Tango, música). 2 págs. Autor: Ramón A. Correa y A. Tagle Lara. Edit.: e Impres.: Editorial G. y R. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 21|5|54. (Argentina).

451.350 — Revista de la Asociación de ex Alumnos del Colegio de La Salle (Castellano). Trimestral. Prop.: Asoc. de ex Alumnos del Colegio de La Salle. Direct.: Augusto G. Rodríguez. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, mayo de 1954.

451.351 — La catequesis Antigua (Castellano). 240 págs. Autor: Arsenio Seage, S.D.B. Edit.; Editorial Apis. Impres.: Colegio San José de Artes Gráficas. 3.000 ejs. $ 18.— Rosario, 25 de marzo de 1954. (Argentina).

451.352 — Tres hectáreas y una vaca (Ensayo sobre Chesterton). Castellano. 280 páginas. Orig.: Gustavo Corcao. Trad. del portugués: Judith García Caffarena. Edit.: Plantie S.R.L. Impres.: Tall Gráf. Balmes. 3.000 $ 38.— Cap. Federal, 15|4|54. (Argentina).

451.354 — Pequeños Franciscanos (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Obra de las vocaciones Franciscanas. Direct.: Fray Carlos de la Fuente. 21.000 ejemplares. San Antonio de Padua (Bs. As)., diciembre de 1953. (Argentina).

451.357 — Introducción al derecho (Castellano). 688 págs. Autor: Abelardo Torré. Edit.: Perrot. Impres.: Tall. Gráf. Artus. 3.000 ejemp. $ 80.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

e.15|9-Nº 6.118-v.28|9|54

---

31 DE MAYO DE 1954

451.359 — Israel (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Zebulun Levy. 800 ejs. $ 1 50. Cristiana. 140 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.360 — Boletín (Cast.). Mensual. Propiet.: Consejo Metodista de Educación Cap. Fed.. abril de 1954. (Arg.).

451.361 — Arrafik (El Compañero). Arabe. Periód. mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.362 — Supertorieta (Cast.). Rev mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 41.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.363 — Aventuras de Justy (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 156.000 ejs. $ 0,70. Capital Federal, mayo de 1954. (Arg.).

451.364 — Peter Pan (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S. R. L. 36 000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).

451.365 — Suplemento de Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 40.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.366 — Pimpinela (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 58.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).

451.367 — Ases del Aire (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 86.000 ejs. $ 0,70. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.368 — Ases del Oeste (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 41 000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.369 — Investigaciones de Mercado (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Instituto Lanús S.A. 58.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.370 — Mundo Licorista (Cast.). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.371 — El Almacenero (Cast.). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 5.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.372 — El Luterano (Cast.). Revista mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 910 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.373 — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). Idisch-Cast. Rev. Mensual. Prop.: Valentín Chernovetzky. 6.600 ejs $ 2. Cap. Fed., marzo-abril de 1954 (Arg.).

451.380 — Soñando te veo (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Coral. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Cap. Fed.. 10|5|54. (Arg.).

451.381 — Soñando te veo (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza y Víctor Rey Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|5|54. (Arg.).

451.385 — Preludio "1953". para piano (Mús.). 3 págs. Autor: Astor Piazzolla. Edit. e impres.: Editorial Saraceno. 500 ejs. Cap. Fed., 17|3|54. (Arg.).

451.386 — Falarka (Mimo ballet de cámara en 1 acto y 4 cuadros). Mús. 45 págs. Autor: José María Castro. Edit. e impres.: Editorial Argentina de Música. 500 ejs. Cap. Fed.. 20|3|54. (Arg.).

451.401 — Faz "A": Volvamos a bailar o Hasta que baile vals contigo otra vez (Canción). Letra y mús.: Presen. Faz "B": Oh, día feliz (Canción). Letra y mús.: Kaplew. Intérp : Dick Todd. Disco Decca Nº 333.255. 1.500 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.)

451.402 — Faz "A": El destrozador de corazones (Fox-trot). Mús.: Liggins Faz "B". Tristezas del Sr. Freddie (Fox-trot). Mús : Shayne Intérp.: Tommy Dorsey. Disco Decca Nº 333.217. 400 ejs. $ 11.50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg).

451.403 — Apuntes de Química Tecnológica - Tomo 1 (Cast.). 164 págs. Autor: Anónimo. Corregidos por Juan José Isola Edit. e impres.: Asoc. Estudiantes de Ingeniería. 350 ejs. $ 30. Cap. Fed., 24|5|54. (Arg.).

451.404 — Apuntes de Algebra y Cálculo Numérico - 1er. Curso - Tomo 1 (Cast.). 117 págs. Autor: Francisco Lamenza. Edit. e impres.: Asociación Estudiantes de Ingeniería. 790 ejs. $ 20. Cap. Fed., 24|5|54. (Arg.).

451.405 — Guía de Trabajos Prácticos de Química Inorgánica (Cast.). 100 págs. Autor: Angel Bombelli. Edit. e impres.: Asociación Estudiantes de Ingeniería. 350 ejs $ 10. Cap. Fed.. 24|5|54. (Arg.).

451.406 — El Orden (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Héctor Osvaldo Di Lenarda. 1.500 ejs. $ 0,50. Arrecifes (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.407 — Faz "A": El boogie de Jimmy Dorsey (Boogie-woogie). Mús.: J. Dorsey-Wright. Faz "B": El salto de Jimmy Dorsey (Fox-trot). Mús.: Jimmy Dorsey. Intérp.: Jimmy Dorsey. Disco Decca Nº 333.093. 400 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

451.408 — Faz "A": Linda para contemplar. Mús.: Kern-McHugh-Fields. Faz "B": Hay humo en tus ojos. Mús.: Kern-Harbach Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Nº 333.038. 300 ejs. $ 11,50. Cap. Fed. 1º|4|54. (Arg.).

451.409 — Faz "A": Enamorándose del amor (Fox-trot). Mús.: Rodgers-Hart. Faz "B": La luna se acobardó (Fox-trot) Mús.: Leslie-Ahler. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Nº 333.166. 1.000 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

451.410 — Faz "A": Navidad Blanca (Fox-trot). Letra y mús.: Berlin. Faz "B": Poinciana (Fox-trot). Letra y mús.: Simon-Bernier. Intérp.: Bing Crosby. Disco Decca Nº 333.114. 800 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

451.411 — Faz "A": Granada (Canción). Letra y mús.: Lara. Faz "B": Copacabana (Canción, samba). Letra y música: Stillman-De Barro-Ribeiro. Intérpret.: Bing Crosby. Disco Decca número 333.204. 2.000 ejs. $ 11,50. Cap Fed., 3|4|54. (Arg.).

451.412 — Faz "A": Mambo Jambo. (Mambo). Mús.: Pérez Prado. Faz "B": Monísima Cubana (Cubán Cutie). Mús.: Smith-Taylor. Intérp.: Ethel Smith. Disco Decca Nº 333171. 500 ejs. $ 11 50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

451.413 — Faz "A": Sueña, sueña, sueña (Fox trot). Letr. y Mús.: Redmond-Ricca. Faz "B": Mañana (Fox trot). Letr. y Mús : Lee-Barbour. Intérp.: Mills Brothers. Disco Decca Nº 333135. 600 ejs. $ 11,50. Cap. Federal. 1º|4|1954. (Argentina).

451.414 — Faz "A": Bailarina (Beguine). Letr. y Mús.: Sigman-Russell. Faz "B": Beso su mano, señora (Fox trot). Letr. y Mús : Erwin-Rotter-Lewis-Young. Intérp.: Bing Crosby. Disco Odeón Nº 299088. 4.500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

451.415 — Faz "A": Shadrack (Canción). Letr. y Mús.: Mac Gimsey. Faz "B": La emoción se fué (Canción). Letr. y Mús.: Brown-Henderson. Intérp.: Bob Craig. Disco Odeón Nº 299089. 3.900 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

451.416 — Faz "A": Rag del Spaghetti (Fox trot). Mús.: Lyons-Yoseo-Roger. Faz "B": Deseando (Fox trot). Letr. y Mús.: Hart-Lewis-Simms. Intérp.: Russ Morgan. Disco Odeón Nº 299082. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

451.417 — Faz "A": Rumba, Rumbero. (Rumba). Letr. y Mús.: Valdes-Gamse. Faz "B": Rumba de Walter Winchell (Rumba). Letr. y Mús.: Morales-Camacho. Intérp.: Miguelito Valdes. Disco Odeón Nº 299085. 1.000 ejs. $ 11,50. Cap, Federal, 8|5|1954. (Argentina)

451.418 — Faz "A": No seas nena, nena (Fox trot). Letr. y Mús.: Steiner-Kaye. Faz "B": No sé bastante de ti (Letra y Mús.: Lee Barbour). Intérp : Mills Brothers. Disco Decca Nº 333085. 700 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

451 420 — El Mensajero Evangélico. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Pedro David Chevalley. 650 ejs. $ 1.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.421 — Canciones del Alba. (Castellano). 28 págs. Autor: Norberto Folino. Edit.: El Autor. Impres.. Alberto Lucentini. 500 ejs. Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

451.426 — Mágica Visión (Vals-Mús.). 2 páginas. Autor: A. Sixto Moreno. Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5 1954. (Argentina).

451.427 — Mágica Visión (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor. Armando Vicario. Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

451.433 — Boogie 3-D (Tridimensional). Boogie-Mús. 2 págs. Autor Santos Lipesker. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn. 278 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 28|5|1954. (Argentina).

451.434 — De mi corazón (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

451.435. — De Mi Corazón (Tango - Música). 2 págs. Autor: Fernando Marcos Palleiro. Edit. El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemplares $ 3. Cap. Federal, 10 - 5 - 1954. (Argentina).

451.440. — El Régimen Patrimonial de la Familia (Castellano). 436 páginas. Orig.: Guido Tedeschi. Trad. del italiano: Santiago Sentís Melendo y Marino Ayerra Redín. Edit.: Ediciones Jurídicas Europa América. Impres.: Tall. Gráf. Optimus S. R. L. 2.000 ejempl. $ 85. Cap. Federal, 10 - 5 - 1954. (Argentina).

451.441. — El Matrimonio (Castellano). 576 págs., Orig.: Jemolo. Trad. del italiano: Santiago Sentís Melendo y Marino Ayerra Redín. Edit.: Ediciones Jurídicas Europa América S. A. Impreso: Taller. Gráf. Optimus S. R. L. 2.000 ejempl. $ 100. Cap. Federal, 5 - 4 - 1954. (Argentina).

451.448. — Faz "A": Boogie Woogie. Mús.: Smith. Faz "B": Blues Interminables. Mús.: Shelley - Armstrong. Interpetre: Count Basie. Disco Decca Nº 333034. 400 ejempl. $ 11.50. Capital Federal, 10 - 4 - 1954. (Argentina).

451.465. — Epitome de Análisis Sintáctico (La Oración Simple). Castellano. 48 págs. Autor: Jorge Gausch Leguizamón. Edit.: El Autor. Impres.: Fanego y Cía. 950 ejempl. $ 7.50. Cap. Federal, 4 - 5 - 1954. (Argentina).

451.467. — Mártires y Conquistadores Judíos en la América Hispana (Castellano). 274 págs. Autor: Boleslao Lewin. Edit.: Editorial Candelabro. Impreso: Talle. Gráf. Julio Kaufman. 3.000 ejempl. $ 30. Capital Federal, 17 - 5 - 1954. (Argentina).

451.471. — A Motu Yanei (Mapuchina Mús.). 2 págs. Autor: Fernando Lecaros Sánchez. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Capital Federal, 14 - 7 - 1952. (Argentina).

451.472. — A Motu Yanei (Mapuchina letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Lecaros Sánchez. Edit.: e Impreso: Editorial Lagos. 250 ejemplares $ 3.50. Capital Federal, 14 - 7 - 1952. (Argentina).

451.474. — Guaireñita (Kire-i-Mús.). 2 págs. Autor: Severo Rodas. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 14 - 7 - 1952. (Argentina).

451.475. — El Huaquero (Marinera Peruana Letr. Castellano). 2 págs. Autor: Miguel Paz R. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 19 - 11 - 1953. (Argentina)

451.476. — El Huequero (Marinera Peruana Mús.). 2 págs. Autor: Miguel Paz R. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 19 - 11 - 1953. (Argentina).

451.482. — Vertical (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Juan A. Floriani. Director: Juan A. Floriani — Glauce H. Baldovin - Horacio Cabral Magnasco. 200 ejempl. $ 2.50. Río Cuarto (Cba.), abril - mayo de 1954. (Argentina).

451.483. — La Voz del Colegio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Direct.: Pablo C. Rodríguez. 1000 ejemplares. Puiggari (E. Ríos). octubre de 1953. Argentina)

451.487. — Lupa (Castellano). Rev. mensual. Prop. R. R. Editorial B. G. Hauser. Direct : Teófilo Hauser. 3.000 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

451.492. — En la Noche del Fracaso (Tango Mús.). 2 págs. Autor: Jaime Fabregas. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10 - 5 - 1954. (Argentina).

451.493. — En la Noche del Fracaso (Tango Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jaime Fabregas. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10 - 5 - 1954. (Argentina).

e.15|9-Nº 6.117-v.28|9|54

1º DE JUNIO DE 1954

451.496 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina (Cast.). Bimestral. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 2º bimestre de 1954. (Arg.).

451.497 — Neue Heimat (Patria Nueva). Alemán. Rev. mensual. Prop.: Centro Cultural Argentino Suabos del Danu-

bio. 1.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

451.498 — El Pregonero Húngaro (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.350 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.499 — El Canta Claro (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 12.000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.500 — Capa (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejs. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).

451.501 — San Justo (Castell.). Diario. Prop.. Editorial La Razón. 100 ejs. Pesos 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.502 — Sarmiento (Castell.). Diario. Prop . Editorial La Razón. 100 ejempls. $ 0,20 San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.503 — Labrador (Castell.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.504 — Ballester (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.505 — El Libertador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20 San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.506 — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 500 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.507 — Mitre (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.508 — Mariano Moreno (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.509 — El Gladiador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.510 — Rivadavia (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.511 — San Miguel (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.512 — Secretos (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras, S.R.L. 39.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.513 — Aventuras (Cast.). Rev. semanal. Prop : Editorial Aventuras, S.R L. 40.300 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.514 — Creaciones (Cast.). Rev. semanal Prop.: Editorial Aventuras, S.R. L. 87.015 ejs. $ 3. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.515 — Sucesos (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Edit. Aventuras, S.R.L. 24.480 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

451.516 — Metálica Liviana (Cast.). Revista mensual Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.000 ejs. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).

451.517 — Radio y Televisión Práctica Cast.). Periód. semanal. Prop.: Organiz. Cul-Tec,S.R.L. 13.240 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.518 — Tevyne (La Patria). Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 1.800 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.519 — Noticias Comerciales del Día (Cast.). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 350 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).

451.520 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Prop.: El Diario Israelita, S.R.L. 18.000 ejs. $ 0,50. Cap. Fed. mayo de 1954. (Arg.).

451.529 — El Despertar (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Arturo W. Hotron. 2.100 ejs. $ 1,50. Zárate (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.536 — Vida de la Fe (Cast.). 152 págs. Orig.: Romano Guardini. Trad. del francés: Sofía B. de Zarza Fonseca. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 9.000 ejs. $ 7. Cap. Fed., 30|4|54. (Arg.).

451.537 — Cien Lecciones de Historia Sagrada (Cast.). 184 págs. Autor: Félix Chiappini. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. de Editorial Difusión. 2.000 ejs. $ 8. Cap. Fed., 30|4|54. (Arg.).

451.538 — La Mujer de los Ojos Abiertos (Cast.). 256 págs Orig.: Pierre L'Ermite. Trad. del francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., 11|3|54. (Arg.).

451.539 — Jovencita... tú que sueñas con el amor (Cast.). 96 págs. Orig.: A. Bragade. Trad. del francés: A. Q S. Edit.: Editorial Difusión Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs $ 1. Cap. Fed., 30|4|54. (Arg).

451.540 — ¿Moderna? Sí... no... (Cast.). 96 págs. Orig : Paula Hoesl. Trad. del francés: Leonor Villanueva. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., 30|4|54. (Arg.)

451.543 — Masis (Armenio). Rev. mensual Prop.: Institución Adm. Iglesia Armenia. Direct.: Rvdo. P. H. Mushian. 750 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.544 — Oscar Panno (Cast.). 47 págs Autor: Pedro Weber. Edit. e impres.: Imprenta López. 10.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 12|3|54. (Arg.).

451.545 — Aníbal Troilo (El bandoneón del Pueblo) Cast. 47 págs. Autor: Horacio Fernández. Edit. e Impres.: Imprenta López. 10.000 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, 22|4|54. (Argentina).

451.546 — Edmundo Rivero (Voz y Emoción de Buenos Aires) Cast. 48 págs. Autor: Bernardo Verbitsky. Edit. e Impres.: Imprenta López. 10.000 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|4|54. (Argentina).

451.547 — Miguel Najdorf (Portentoso Genio del Ajedrez) Cast. 47 págs. Autor: Pedro Weber. Edit. e Impres.: Imprenta López. 10.000 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, 12|3|54. (Argentina).

451.551 — Embrujo Mágico (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: A. González. Edit · El Autor. Impres.: A. Boccazzi 500 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.552 — Embrujo Mágico (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte y Olivero Juan Pro. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.564 — Candombera (Milonga, Candombe, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto y Tito Casciani. Edit.: Editorial Musical Mendoza. Impres.: Germán Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54. (Argentina).

451.567 — Rondando en la Vida (Tango, y Pablo Magallanes. Edit. e Impres.: mús.). 2 págs. Autor: Salvador Stávile Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 26|5|54. (Argentina).

451.568 — Rodando en la Vida (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Salvador Stávile y Pablo Magallanes. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 26|5|54. (Argentina).

451.569 — Ases Porteños (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Héctor G. Giménez. Edit.: e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 700 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54. (Argentina).

451.570 — Ases Porteños (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Nigro. (Pancho). Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 700 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54. (Argentina).

451.571 — Los Puas (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Angel Núñez. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 700 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54. (Argentina).

451.572 — Te Extraño (Samba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos H. Cocco. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54. (Argentina).

451.573 — Te Extraño (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Raúl A. Arrosio. Edit e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54. (Argentina).

451.574 — Dulce Ilusión (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos H. Cocco. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54 (Argentina).

451.575 — Dulce Ilusión (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Raúl A. Arrosio. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54. (Argentina).

451.586 — Indumentaria (Cast.). Revista mensual. Prop.: Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria. Direct.: Carlos Estévez Aguiar. 1.500 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.599 — Ansias de Querer (Fox trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan José Lizarraga. Edit. e Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|1|54. (Argentina).

451.600 — Mirta (Fox trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan José Lizarraga. Edit. e Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|1|54. (Argentina).

451.602 — Pero tu Alma no (Tango, música). 2 págs. Autor: Carlos A. Dasso y Gabriel Postigo. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.603 — Pero tu Alma no (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos A. Dasso y Gabriel Postigo. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.606 — Arrepentida Volvés (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Dasso. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.607 — Arrepentida Volvés (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Antonio J. Vidal. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.611 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. (Cast.). Bimestral. Prop.: Soc. Filatélica Argentina. Direct.: Ricardo Daniel Elicabe. 500 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 1er. bimestre año 1954. (Argentina).

451.615 — Amor de Madre (Fado, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Amadeu Do Vale. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 10|7|53. (Argentina).

451.616 — Amor de Madre (Fado, letra en castellano). 2 págs. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 10|7|54. (Argentina).

451.617 — Amor de Madre (Fado, mús.). 2 págs. Autor: Raúl Ferrao. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 10|7|53. (Argentina).

451.618 — Fado Malhoa (Fado, letra). Portugués. 2 págs. Autor: José Galhardo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 10|7|53. (Argentina).

451.619 — Fado Malhoa (Fado, mús.). 2 págs. Autor: Federico Valerio. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. 3,50. Cap. Federal. 10|7|54. (Argent.).

451.620 — Fado Malhoa (Fado, letra en castellano). 2 págs. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3.50. Cap. Federal, 10|7|54. (Argentina).

e.24|9-Nº 6.330-v.7|10|54

2 DE JUNIO DE 1954

451.622 — Evolución (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.623 — El Oficinista Argentino (Castellano). Periód. mensual. Propiet.: Francisco Antonio Izzo. 2.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.624 — El Eco de Liniers (Castellano). Periód.: mensual. Prop : Jacobo Gurfinkel. 1.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.625 — Hatikva (Esperanza). Húngaro. Periód. semanal. Prop.: Andor Cluck. 3.000 ejempl. Cap. Federal, abril-mayo de 1954. (Argentina).

451.626 — Selección Contable (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas S. A. de Publicaciones. 3.500 ejempl. $ 8.—. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.627 — Previsión Patronal (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.628 — Nuevo Mundo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Jorge M. Baño. 3.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.629 — Pregón (Castellano). Prop.: Santiago Ernesto Ortega. Formosa, mayo de 1954. (Argentina).

451.630 — El Cooperativista (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Soc. Coop. 900 ejempl. Moisés Ville, mayo de 1954. (Argentina).

451.631 — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas (Castellano). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.632 — Boletín Informativo (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Manuel Romero y Cía. 100 ejemp. Norberto de la Riestra (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

451.633 — La Industria Azucarera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ej. $ 5.—. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.634 — Revista de Jurisprudencia Argentina (Castellano). Trimestral. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.700 ejempl. Cap. Federal, años 1952|53. (Argentina).

451.635 — Tambo y Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.100 ej. Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

451.636 — La Industria Lechera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.500 ejempl. Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

451.653 — Boda Gitana (Rev. en un acto). Castellano. 10 hojas. Autor: Félix Aguera. Teatro Comedia de Cba., el 31|7|52. (Argentina).

451.654 — Hermandad (Apropósito en una escena). Castellano. 2 hojas. Autor: Héctor R. Wilde. Club Portugués de Bs. As., el 24|5|53. (Argentina).

451.655 — Genaro boxeador (Schetch). Castellano. 14 hojas. Autor: Alfredo Anastasio. Parque Mejicano de Rosario, el 9|2|52. (Argentina).

451.656 — ¿No puede pasar sin él? (Scketch). Castellano. 6 hojas. Autor: Bolazo. Club Portugués de Bs. As., el 31|10|53. (Argentina).

451.657 — ¡Oigan! (Pieza teatral en un acto). Castellano. 19 hojas. Original: William Saroyán. Trad. del inglés: Cipriano Sadler. Teatro del Pueblo de Bs. As., el 19|9|49. (Argentina).

451.658 — El último perro (Pieza teatral en dos actos). Castellano. 55 hojas. Orig.: Guillermo House. Adaptación: Carlos Gorostiza. Teatro Nacional Cervantes de Bs. As., el 30|4|54. (Argentina).

451.659 — La muerte en los surcos (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 29 hojas. Autor: Orlando Cochia. Teatro Sep de Resistencia (Provincia Pte. Perón), el 4|5|54. (Argentina).

451.660 — Cachuza (Pieza teatral en cinco actos). Castellano. 41 hojas. Autor: Jorge Paz Morera. Teatro San Martín de Azul (Bs. As.), el 23|3|54. (Argentina).

451.661 — Recital de danzas (Castellano). 3 hojas. Autor: Clelia Tarsia. Teatro Smart de Bs. As., el 14|12|53. (Argentina).

451.662 — Lágrimas de sangre en las campanas (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 38 hojas. Autor: Jorge Marco. Teatro Local de Los Cocos (Pcia. de Cba.), el 28|3|54. (Argentina).

451.663 — Amanecer del Justicialismo (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 54 hojas. Autor: Samuel Jacobo Breitman Yuffe. Teatro Corrientes de Bs. As., el 26|4|54. (Argentina).

451.664 — Marta Ferrari (Pieza teatral en dos actos). Castellano. 100 hojas. Autor: Carlos Gorostiza. Teatro Lassalle de Bs. As., el 12|5|54. (Argentina).

451.665 — Filigranas Hispanas (Rev. en dos actos). Castellano. 2 hojas. Autor: Angel Sampedro y A. Casella. Teatro Comedia de Cba., el 22|4|54. (Argentina).

451.666 — Antonio (Pieza teatral en un acto). Castellano. 12 hojas. Orig. Antonio Zerboni. Trad. del italiano: Luis Canulli y Boyce Díaz Ulloque. Teatro Patagonia de Bs. Aires, el 4|3|54. (Argentina).

451.667 — Cabalgata del tango (Comedia musical en dos actos). Castellano. 104 págs. Autor: Antonio de Bassi. Teatro Argentino de Bs. As., el 11|3|54. (Argentina).

451.669 — Comentarios al Código Civil Peruano (Derecho de obligaciones, Tomo 1, Acto Jurídico). Castellano. 579 págs. Autor: José León Barandiaran. Edit.: Ediar, Sociedad Anón. Editores. Impres.: Tall. Dougall, S.R.L. 2.500 ejempl. $ 60.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.670 — Seducción (Bolero, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Sequeira. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 400 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.671 — Seducción (Bolero, Mús.)., 2 págs. Autor: Salvador Sequeira. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 400 ejempl. $ 3.—. Capital Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.677 — El Fanal —1855-1955— Contribución a la historia del periodismo uruguayo (Castellano). 118 págs. Autor: Julio R. Corbacho. Ed.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. del Colegio León XIII. 1.200 ejempl. $ 3,75. Cap. Federal, 7|5|54. (Argentina).

451.678 — La relación de las artes figurativas con la naturaleza (Castellano). 81 págs. Orig.: Schelling. Trad. del alemán: Alfonso Castano Pinán. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejempl. pesos 7.—. Cap. Federal, 20|5|54. (Argentina).

451.689 — Futbolistas Argentinos Agremiados (Castellano). Prop.: Futbolistas Argentinos Agremiados. 1.500 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.695 — Los piropos (Paso doble, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Lorenzo P. Mendoza. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 250 ej. $ 3,50. Cap. Federal, 28|5|54. (Argentina).

451.696 — Los piropos (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciamarella. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 250 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 28|5|54. (Argentina).

451.697 — Faz "A": Tu eres mi rayo de sol (Fox trot). Letr. y mús.: J. Davis-C. Mitchell. Faz "B": La polca del peine y el papel (Polca). Letr. y mús.: Hollander-Feahy. Intérprete: Doris Day. Disco Columbia Nº C 20085. 6.200 ejempl. $ 12. Cap. Federal, 4|4|1954. (Argentina).

451.698—Faz "A": Pecos Bill (Corrido). Letr. y mús.: Johnny Lange-Eliot Daniel. Faz "B": Pedazo de noche (Bolero). Letr.: Luis Abanto Morales. Mús.: Amín Abugauch Bazán. Intérp.: Trío Hermanos Herrera. Disco Columbia Nº C 16016. 2.050 ejempl. $ 10,10. Cap. Federal, 4|4|1954. (Argentina).

451.699 — Faz "A": Pájaro campana (Galopa). Mús.: Anónimo. Recop.: Félix Pérez Cardozo. Faz "B": Los 60 granaderos (Cueca). Letr.: Hilario Cuadros. Mús.: Félix Pérez Cardozo. Intérp.: Conj. Félix Pérez Cardozo. Disco Columbia Nº C 15014. 1.500 ejempl. $ 10,10. Cap. Federal, 4|4|54. (Argentina).

451.725 — Alejado de ti (Guarania, mús.). 2 págs. Autor: Baudilio Armando González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 550 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

451.726 — Alejado de tí (Guarania, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Baudilio Armando González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 550 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).
451.736 — Un mensaje (Vals clásico, mús.). 2 págs. Autor: Amaro F. Oxley. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|3|54. (Argentina).
451.718 — Tradición (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Antonio Lázaro. 3.000 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

e.24|9-Nº 6.331-v.7|10|54

3 DE JUNIO DE 1954

451.751 — Ping Pong (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Editorial Difusión S. A. 24.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
451.752 — Pasiones Blancas (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Difusión S. A. 23.500 ejempl. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
451.753 — Digesto Católico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Editorial Difusión S. A. 8.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, marzo-abril-mayo de 1954. (Argentina).
451.754 — Mundo Colombófilo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Félix J. R. Oddicini. 1.200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, enero-abril de 1954. (Argentina).
451.755 — La Idea (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejempl. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).
451.756 — Coche a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 33.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).
451.757 — Bagó (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Laboratorios Bagó. 16.000 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
451.758 — Archivos Farmacéuticos Bagó (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Laboratorios Bagó. 6.000 ej. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
451.759 — Seya (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Empresarios Yeseros. 700 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
451.760 — El Diário Sirio Libanés (Arabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
451.761 — La Nación (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Anón. La Nación. 118.451 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
451.762 — Previsión y Sanidad Social (Castellano). Prop.: Horacio Enrique Aldao. 3.000 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
451.763 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 12.500 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
451.764 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Castellano. Prop.: B. J. Carey. 325 ej. $ 1. Cap. Federal mayo de 1954. (Argentina).
451.765 — Continente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
451.766 — Ovina (Castellano). Bol. Diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
451.767 — El Tony (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 674.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
451.768 — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S.R.L. 201.100 ejempl. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
451.769 — Intervalo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R.L. 489.000 ejempl. $ 1,20. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
451.770 — Fantasía (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 254.300 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
451.771 — Vida Nueva (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: José Abenhín. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario (S. Fe), mayo-junio-julio de 1954. (Argentina).
451.772 — Resplandor de la Verdad (Castellano). Prop.: Sociedad Espiritista Sáenz Cortés. 1.000 ejempl. Pehuajó (Bs. As.), marzo, abril y mayo de 1954. (Argentina).
451.773 — Surge (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 600 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
451.779 — Padula as de los eucaliptus (Milonga, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Morales. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
451.780 — Padula as de los eucaliptus (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Hugo E. Galli y Lincoln A. Toccelli. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
451.781 — Falsedad del plan atribuído a Mariano Moreno (Castellano). 14 págs. Autor: Alfredo Gárgaro. Edit.: El Autor. Impres.: Antonio Amoroso. 500 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 31|12|53. (Argentina).
451.807 — A un payador argentino (Milonga, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan A. Ceriani. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
451.808 — A un payador argentino (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
451.809 — Mateando a lo criollo (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
451.810 — Mateando a lo criollo (Ranchera, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: A. González. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ej. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
451.811 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Federación Económica de Tucumán. Direct.: Juan Carlos Muiño. 3.500 ej. Tucumán, junio de 1954. (Argentina).
451.812 — Tribuna (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Antonio Felipe Glorioso. 1.100 ejempl. $ 0,50. Juárez (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).
451.813 — Voz de Iberia (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Gonzalo Laporta. 500 ejempl. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).
451.814 — Brújula (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Antonio Heit. 200 ejempl. $ 0,50. Macachín (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).
451.823 — C.A.B.E. (Castellano). Rev. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Direct.: Enrique Dávila. 1.700 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
451.826 — Colecciones (Castellano). 4 págs. Autor: Nelly Saglio. Edit.: La Autora. Impres.: S.A.G.A. 1.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, setiembre de 1953. (Argentina).
451.827 — Colaboración, colección de fuerzas vivas (Castellano). 14 págs. Autor: M. Aki y Ego Sum. Edit.: Silva Lynch Amilcar. Impres.: Imprenta Sáenz. 1.000 ejempl. Cap Federal, 3|6|54. (Argentina).
451.855 — Secretos del alma (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Mercado. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
451.856 — Secretos del alma (Vals-letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Mercado. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
451.859 — Romney Marsh (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asoc. Argentina de Criadores de Romney Marsh. Direct.: Osvaldo José Gómez. 1.000 ejempl. Cap. Federal, mayo-diciembre de 1953. (Argentina).
451.864—Let's Sing in English (Inglés-Castellano). 32 págs. Orig.: J. Lawrence-M. Fontendy-Billy Reid y otros. Trad.: Anónimo. Edit.: Fenner. Impres.: Luis y Emilio Fenner. 10.000 ejempl. $ 5. Rosario, mayo de 1954. (Argentina).
451.866 — La Redacción Artística Explicada (Castellano). 28 págs. Autor: Arnaldo Ezeyza Gallo. Edit.: Librería Perlado S. R. L. Impres.: Domínguez, Bignone y Cía. S. R. L. 1.000 ejempl. $ 20. Cap. Federal, 29|4|54. (Argentina).
451.873 — La Provincia (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Norberto Pintos. 2.500 ejempl. $ 1. Neuquén, abril de 1954. (Argentina).
451.106 — 26|5|54: Inscripción del seudónimo "Penacho".

e.24|9-Nº 6.332-v.7|10|54

4 DE JUNIO DE 1954

451.879. — Renovador. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Rodolfo Carboni. 4.000 ej. $ 0.50. Cap. Federal mayo de 1954 (Argentina).
451.880. — El Eslovaco de la América del Sur. (Eslovaco). Periód. semanal. Prop.: Asoc. Cultural Eslovaca. 1.500 ej. $ 1.50 Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg).
451.881. — Asesor en Leyes Impositivas. (Cast.). Prop.: Samuel Aaron Natanson. 2.700 ej. Cap. Federal, abril y mayo de 1954. (Arg.).
451.882. — Letras. (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón, 500 ej. $ 1.80. La Carlota (Cba.), septiembre de 1953. (Arg.).
451.883. — La Unión. (Cast.). Periódico quincenal. Prop.: Ernesto Manzur, José Pedro Bonvecchi, Juan Carlos Busnelli y Angel Eligeo Gorreri. 1.000 ej. $ 0.50. Luján (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).
451.884. — Ressorgiment. (Catalán). Rev. mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ej. $ 2.50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
451.885. — Nasha Gazeta. (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz - Maksimic Bondar. 4.300 ej. $ 0.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).
451.886. — Jurisprudencia Argentina. (Castellano) Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.200 ej. Cap .Federal, mayo de 1954. (Arg.).
451.887. — Argentina Justicialista. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Serafín Demarco, Juan A. Borrás, Miguel Petronacci. 4.000 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.)
451.888. — Ecos de Mi Colegio. (Cast.). Prop.: Angela A. Seppey. 650 ejempl. $ 1. Cap. Federal, marzo y abril de 1954. (Arg.).
451.889. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. (Cast.). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 400 ej. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).
451.890. — Noticias Gráficas. (Cast.). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 135.009 ej. $ 0.40. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).
451.891. — Bancarios del Provincia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. Cap. Federal, marzo, abril de 1954. (Arg.).
451.896. — El Proceso Económico del Perú. (Cast.). 125 pgs. Autor: F. Mario Bazán Edit.: Ediciones Mundo-America. Impres.: Gumercindo Rosas. 500 ej. $ 15. Cap. Federal, 30|5|54. (Arg.).
451.897. — Sus Más Hermosos Escritos. (Cast.). 352 pgs. Autor: Amalia Domingo Soler. Edit.: Editorial Kier SRL. Impres.: Tall. Gráfico Césari. 2.000 ejempl. $ 25. Cap. Federal, 20|12|53. (Arg.).
451.898. — El Mensaje de los Sueños. (Castellano). 314 pgs. Autor: José E. Guráieb. Edit.: Editorial Kier SRL. Impres.: Macland, SRL. 3.000 ej. $ 35. Cap. Federal, 14|12|53. (Arg.).
451.911. — Cartas de Amor. (Cast.). 192 pgs. Autor: Florangel. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 20.000 ej. $ 4. Cap Federal, 30|4|54. (Arg.).
451.912. — Discurso del Método. (Cast.). 112 pgs. Orig.: Renato Descartes. Trad del francés: M. E. Biagosch. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej. $ 5. Cap Federal, 12|1|54. (Arg.).
451.913. — Manon Lescaut. (Cast.). 160 pgs. Orig.: Abate Prevost. Trad. del francés: Roberto Pauli. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.. Talleres Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 5. Cap Federal, 26|2|54. (Arg.).
451.915. — Didáctica General. (Cast.). 178 pgs. Autor: Ethel M. Manganiello. Editorial: Librería del Colegio S A. Impres.: Imprenta López. 3.000 ej. $ 22 Cap. Federal, 2|4|54. (Arg.).
451.916. — Matemática. (Curso Primero). 334 pgs. Autor: Ing. Héctor J. Medici, Ing. Emanuel S. Cabrera. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impres.. Tall. Gráficos Palumbo. 8.000 ej. $ 19. Cap. Federal, 22|3|54. (Arg.).
451.917. — Matemática. (Tercer Año). Castellano. 384 pgs. Autor: Ing. Héctor J Medici, Ing. Emanuel S. Cabrera. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impres.: Establec. Gráf. Tomás Palumbo. 4.000 ej. $ 20.50. Cap. Federal, 5|2|54. (Arg.).
451.918. — Contabilidad Práctica. (Nuevo Plan de Estudios, año 1953). Cast. 286 pgs. Autor: Ing. Emanuel S. Cabrera, Dr. Lauro Alterisio. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 5.000 ej. $ 19. Cap. Federal, 15|3|54. (Arg.).
451.919 — Manual de Historia Moderna y Contemporánea (Con especial referencia a España y América). Plan 1953. (Castellano). 412 pgs. Autor: Héctor Trevisan y José Sinland. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráf. Palumbo. 3.000 ej. $ 32. Cap. Federal, 21|4|54. (Arg.).
451.920. — Superficies y Volúmenes, Cuarto Curso, Escuelas de Comercio. (Cast.). 80 págs. Autor: Ing. Héctor J. Médici y Emanuel S. Cabrera. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráf Tomás Palumbo. 4.000 ej. $ 3.90. Capital Federal, marzo de 1954. (Arg.).
451.947. — El Desierto de los Tártaros (Cast.). 221 pgs. Orig.: Dino Buzzati Trad. del italiano: Hellen Ferro. Edit. Emecé Editores S. A. Impres.. Cía. Impresora Argentina S. A. 1.000 ej. $ 20. Cap. Federal, 29|1|54. (Arg.).
451.948. — El Diablo. (Cast.). 310 pgs. Orig.: Giovanni Papini. Trad. del italiano: Vicente Fatone. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía Impresora Argentina S. A. 20.000 ej. $ 26 Capital Federal, 24|3|54. (Arg.).
451.949 — Los Mendoza (Castellano). 184 págs. Autor: Bonifacio del Carril. Edit.: Emecé Editores S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 2.000 ejemp. $ 28.— Cap. Federal, 12|3|54. (Argentina).
451.950 — Juana (Ranche. Mús.)., 2 págs. Autor: Juan J. Guichandut y Oscar Rubens. Edit.: Ediciones Musicales Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, 27|5|54. (Argentina).
451.951 — Juana (Ranchera, letra). Castellano. 2 págs. Autor Juan J. Guichandú y Oscar Rubens. Edit.: Ediciones Musicales Select. Impres.: Miguel Galindo. 250 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, 27|5|54. (Argentina).
451.952 — Vamos tango amigo! (Tango, música). 2 págs. Autor: M. C. Flores y O. Rubens. Edit.: Ediciones Musicales Select.: Miguel y Galindo. 250 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal. 27|5|54. (Argentina).
451.953 — Vamos, tango amigo! (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: M. C. Flores y O. Rubens. Edit.: Ediciones Musicales Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, 27|5|54. (Argentina).
451.955 — Polifonía (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Alberto Emilio Giménez. 500 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).
451.956 — Los hombre nunca lloran (Tango, música). 2 págs. Autor: Atilio Hugo Vincenti. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 150 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 20|12|54. (Argentina).
451.957 — Los hombres nunca lloran (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Polito. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 150 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 20|2|54. (Argentina).
451.961 — Doña Tomasa (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Natalio Tursi y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, 7|5|54. (Argentina).
451.965 — Faz "A": Cinco minutos más (Fox Trot). Letra y música: Styne-Cahn. Faz "B": Nunca me he olvidado (Fox Trot). Letra y música: Styne Cahn. Intérp.: Bob Crosby. Disco Decca número 333.084. 800 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).
451.966 — Faz "A": Echale la culpa al samba (Samba). Mús.: Nazareth - Gilbert. Faz "B": Lero lero - ben te vi atrevido (Marchinhas). Mús.: Lacerda - Frazao - Pesce. Intérp.: Ethel Smith. Disco Decca Nº 333.135. 500 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).
451.967 — Faz "A": Conozca al Sr. Callaghan (Fox Trot). Mús.: Spear. Faz "B": El boogie salvaje (Boogie woogie). Mús.: Gibbs - Gray - Wood. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca número 333.213. 2.000 ejemp. $ 11,50 Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).
451.968 — Faz "A": Buenas noches Irene (Vals). Letra y música: Ledebetter - Lomax. Faz "B": Tzena, tzena, tzena (One Step). Letra y música: Ross-Jenkins. Disco Decca Nº 333.179. 400 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).
451.969 — Faz "A": Charmaine (Vals). Letra y música: Rapee - Pollack. Faz "B": Susurrando (Fox Trot). Letra y música: Shonberger - Rose - Coburn. Intérp.: Gordon Jenkins. Disco Decca Nº 333.211. 400 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).
451.970 — Faz "A": Sinfonía (Fox Trot). Letra y música: Alstone - Tabet - Bernstein - Lawrence. Faz "B": Podría ser la primavera (Fox Trot). Letra y música: Rodgers - Hammerstein. Intérprete: Jean Sablon. Disco Decca número 333.147. 300 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54 (Argentina).
451.971 — Faz "A": Dedos vertiginosos (Fox Trot). Letra y música: Confrey. Faz "B": Dedos alados (Fox Trot). Música: Clark. Intérp.: Bill Snyder. Disco Decca Nº 333.225. 2.000 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).
451.972 — Faz "A": California, aquí vengo (Fox Trot). Letra y música: Meyer - De Sylva - Jolson. Faz "B": Liza (Fox Trot). Letra y música: G. e I. Gershin - Kahn. Intérp.: Al Jolson. Disco Decca Nº 333.198. 800 ejemp. pesos 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).
451.973 — Faz "A": Concierto (Fox Trot). Mús.: Rachmaninoff. Faz "B": Concierto (Fox Trot). Mús.: Rachmaninoff. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Nº 333.087. 400 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).
451.974 — Faz "A": Acuarela del Brasil (Marchinha). Mús.: Barroso - Russell. Faz "B": El Boogie de Anitra (Boogie-Woogie). Mús.: Wright - Grier. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca número 333.095. 500 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).
451.975 — Faz "A": Mi melancólica nena (Fox Trot). Letra y música: Burnett - Norton. Faz "B": Lloré por ti (Fox Trot). Letra y música: Freed - Arnheim - Lyman. Intérp.: Bing Crosby. Disco Decca Nº 333.110. 400 ejemp. $ 11,50. Capital Federal, 1º|4|54. (Argentina).
451.976 — Faz "A": A la hora señalada (Canción). Letra y música: Wáshington - Tiomkin. Faz "B": Del lado de afuera del cielo (Canción). Letra y música: Conn - Gallop. Intérp.: Fred Waring. Disco Decca Nº 333.295. 4.000 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).
451.977 — Faz "A": Serenata. Mús.: Schubert. Faz "B": Ensueño (Reviere). Mús.: Schumann. Intérp.: Jesse Crawford. Disco Decca Nº 333.031. 300 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).
451.978 — Faz "A": Hacen falta dos para el tango (Canción). Letra y música: Hoffman - Manning. Faz "B": Me he reído del amor (Canción). Letra y música: Davis - Silver. Intérp.: Louis

Armstrong. Disco Decca Nº 333.276. 3.000 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.979 — Faz "A": Buenos días, señor eco (Fox Trot). Letra y música: Bill y Belinda Putman. Faz "B": Bin bong bing (Fox Trot). Letra y música: Putman - Ramez. Intérp.: Jane Turzy. Disco Decca Nº 333.185. 800 ejemp. pesos 11,50 Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

452.010 — Revista de la Cooperativa Obrera Ltda. (Castellano). Prop.: Cooperativa Obrera Ltda. Direct.: Manuel F. Torres. 8.500 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

452.011 — La Voz Espiritista (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Director: Luis Travesaro. 2.000 ejemp. Rosario (S. Fe), marzo de 1954. (Argentina).

452.012 — La Verdad (Cast.) Periódico semanal. Prop. y Direct.: Cesáreo Osés. 500 ejs $ 0,50. Santa Rosa (Eva Perón) abril de 1954. (Argentina).

452.014 — Faz "A": Tango Mío (Tango) Mús.: O. N. Fresedo. Letra: E. Fresedo. Tu Eres la Amada de mis Sueños (Fox trot). Mús.: R. M. Sánchez. Letra: J. V. de los Hoyos. Faz "B": Cruz Mandinga (Tango). Mús.: E. N. de la Cruz. Letra: N. Trimani. Martín Pescador (Ranchera). Mús.: F. Pracánico. Letra: E. Magaldi. Interp.: Agustín Magaldi. Disco Sicamericana Nº 2.003. 8.000 ejs. $ 23,85. Cap. Federal, 13|2|54. (Argentina).

452.015 — Faz "A": El Penado 14 (Tango). Mús.: A. Magaldi y P. H. Noda. Letra: C. Pesce. Soñé con mi Madre (Vals). Mús.: Julia Ferro. Letra: Julia Ferro. Faz "B": La que Nunca Tuvo Novio (Tango). Mús.: A. Magaldi y P. H. Noda. Letra: C. Pesce. Yo tan Solo Veinte Años Tenía (Vals). Mus.: J. C. Sanders. Letra: E. D. Cadícamo. Interp.: Agustín Magaldi. Disco Sicamericana Nº 2.002. 9.000 ejs. $ 23,85. Cap. Federal, 13|2|54. (Argentina).

452.016 — Faz "A": Inspiración (Tango) Mús.: P. Paulos. Letra: L. Rubistein. Nápoles en Buenos Aires (Tarantela). Mús.: V. San Lorenzo. Letra: J. Fernández Blanco. Faz "B": Se Fué la Pobre Viejita (Tango). Mús.: A. Magaldi y P. H. Noda. Letra: E. D. Cadícamo. Tristezas del Haren (Fox trot) Mús.: O. S. Spadone. Letra: A. Ferreyra. Interp.: Agustín Magaldi. Disco Sicamericana Nº 2.001. 8.000 ejs. $ 23,85. Cap. Federal, 13|2|54. (Argentina).

452.017 — Faz "A": El Ratoncito Valiente (Relato infantil). Libretos: Della Valle y Petrucelli. Faz "B": El Pobre Pavito (Canción infantil). Libretos: Della Valle y Petrucelli. Interp.: Tatín. Disco Sicamericana Nº 7.022. 5.000 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

452.018 — Faz "A": La Gallina Doña Juana (Canción infantil). Adaptación y arreglo. Mús.: F. Marzan. Letra: R. Torrado. Faz "B": El Peluquero y el Perrito (Canciones infantiles). Adaptación y arreglo. Mús.: F. Marzan. Letra: R. Torrado. Interp.: Leo Belico. Disco Sicamericana Nº 7.020. 5.000 ejs. $ 11.50. Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

452.019 — Faz "A": La Granja de Pascual y Julián el Trapecista (Canciones Tradicionales). Mús. y Letra: René Briand. Faz "B": Creación de la Bandera y Manuel Belgrano (Vals infantil). Mús. y Letra: René Briand. Interpreta: René Briand. Disco Sicamericana Nº 7.019. 5.000 ejs. $ 11,50. Capital Federal, 15|3|54. (Argentina).

452.020 — Faz "A" China Chola (Cueca). Mús.: Anónimo. Arreglo de: José M. Aravena. Faz "B": La Ñusta (Huainito). Mús.: Anónimo. Areglo de: José M. Aravena. Interp.: Conjunto Inti-Sumaj. Disco Sicamericana Nº 15.059. 700 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 16|3|54. (Argentina).

452.021 — Faz "A": Motivos de Carnavalito (Carnavalito). Música: Anónimo. Arreglo de José Manuel Aravena. Faz "B": Palomitai Tai (Bailecito) Mús.: Anónimo. Arreglo de: José Manuel Aravena. Interp.: Conjunto Inti-Sumaj. Disco Sicamericana Nº 15.058. 700 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 16|3|54. (Argentina).

452.022 — Faz "A": Slow Poke (Fox trot). Letra y Mús.: Pee Wee King, Stewart, Price. Arreglo: Dante Amicareli. Faz "B": Dinan (Fox trot). Mús.: y Letra: Harry Akst, Sam Lewis, Joe Young. Arreglo de: Marito Cosentino. Interp.: Ray Nolan. Disco Sicamericana Nº 15.057. 700 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 16|3|54. (Argentina).

452.023 — Faz "A": El Beso (Pasodoble) Mús.: Adrián Ortega. Letra: Fernando Moraleda. Faz "B": A Unos Ojos (Vals) Música: arreglo de Carlos Montbrun Ocampo. Letra: H. Videla Flores. Interp.: Miguel de Molina. Disco Sicamericana Nº 15.056. 1.250 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 16|3|54. (Argentina).

452.024 — Faz "A": Maruka (Preludio). Mús: A Vives. Faz "B": Sueño de un Vals (Selecciones). Mús.: Oscar Strauss Interp.: Arquesta Majestic. Disco Sicamericana Nº LP 1.0 1. 600 ejs. $ 28.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

452.025 — Decile al Corazón (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alfredo G. Styk. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.026 — Decile al Corazón (Tango, música). 2 págs. Autor: Emilia Falugue. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.033 — Ramillete Sureño (Triunfo, letra). Cast. 2 páginas. Autor: Manuel Abrodos. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 14|5|54 (Argentina).

452.034 — Ramillete Sureño (Triunfo, mús.). 2 págs Autor: Manuel Abrodos. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 14|5|54. (Argentina).

452.035 — La Lechuza Bodeguera (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enio Altamar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 14|5|54. (Argentina).

452.036 — La Lechuza Bodeguera (Cueca, mús). 2 págs. Autor: José Abrodos. Edit.. Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 14|5|54. (Argentina).

452.037 — Venite Venite (Canción alegre mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).

452.038 — Venite Venite (Canción alegre, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).

452.049 — Silabario del Mito (Cast.). 47 págs. Autor: Nelly Saglio. Edit.: Ateneo Liberal Argentino. Impres.: S. A. G. A. 1.000 ejs. $ 10—. Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

452.050 — Mi Bien (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Ballesteros y Roberto Armengol. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresiones Musicales E.M.O. R. 250 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 12|5|54. (Argentina).

452.051 — Mi Bien (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Ballesteros y Roberto Armengol. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.—. Cap Federal, 12|5|54. (Argentina).

e.24|9-Nº 6.326-v.7|10|54

---

7 DE JUNIO DE 1954

452.058 — El Tribunal (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Freude Brea. 250 ejs. $ 0,10. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.059 — Noticiero Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Facundo Costales. 250 ejs. $ 0,10. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.060 — Polifonía (Cast.). Prop.: Alberto Emilio Giménez. 600 ejs. $ 6. Cap. Fed., marzo-mayo de 1954. (Arg.).

452.061 — Franco Vida (Cast.). Rev. mensual. Prop.: La Franco Argentina, S.A. 3.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).

452.062 — Heraldo de Asturias (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Aureliano Barredo. 850 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.063 — El Alma que Canta (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 45.000 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., marzo, abril y mayo de 1954. (Arg.).

452.064 — Resplandor (Cast.). Prop.: Marcelino Blanco. 700 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., enero y febrero de 1954. (Arg.).

452.065 — Diario de Licitaciones (Cast.). Prop.: Federico Plá. 300 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.066 — Argentina Austral (Cast.). Rev. mensual. Prop.: S.A.I. y E. de la Patagonia. 4.500 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

452.067 — Addya (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. 320 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.068 — Maribel (Cast.). Rev. semanal. Prop. Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 138.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.069 — Chabela (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena, S.R.L. 89.700 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.070 — Leoplán (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R L. $ 2,50 Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.071 — Ajedrez (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 4.000 ejs. $ 7. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.072 — Revista de Gendarmería Nacional (Cast.). Bimestral. Prop.: Gendarmería Nacional. 13.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

452.073 — El Orden (Cast.). Prop.: Tomás Sacco. 1.500 ejs. $ 0.40. Vicente López (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

452.074 — La Voz del Pueblo (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini 850 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte, mayo de 1954. (Arg.).

452.075 — Sancor (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Fábricas de Manteca "San-Cor" Coop. Unidas Ltda. 14.300 ejs. Sunchales (S. Fe), abril de 1954. (Arg.).

452.076 — El Barman (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la Rep. Argentina. 450 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

452.077 — Letras (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: J Antonio Garzón. 500 ejs. $ 2. La Carlota (Cba.). octubre de 1953. (Arg.).

452 078 — La Razón (Cast.). Diario. Propiet.: S. A La Razón. 222.377 ejs. $ 0,40 Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.079 — Luis Braille Argentina. Prop.: Dirección de Ciegos. 900 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.084 — Faz "A" 1: Quiero que seas mi nena; 2: Tú lo sabes también. Mús. 1: Hendricks; 2: Warren-Jordan. Faz "B" 1: Una cama es el mejor amigo del hombre; 2: Tú no me quisistes nena. Mús. 1: Mc Kinley; 2: Moore - Washington. Intérp.: Louis Jordan. Vol. I. Disco Decca Nº DIM|E. 2.527. 200 ejs. $ 20,90. Cap. Fed., 1º|6|54. (Arg.).

452.085 — Faz "A" 1: Variable; 2: Riña de enamorados. Letra y mús. 1: Reid-Altman; 2: Richardson-Mc Alpin. Faz "B" 1: Rocío plateado sobre el pasto azul; 2: Hace tanto tiempo, querida. Letra y mús. 1: Burt; 2: Tubb. Intérp.: Don Cherry. Vol. 1. Disco Decca Nº DIM|E. 2.526. 200 ejs. $ 20,90. Cap. Fed., 1º|6|54. (Arg.).

452.086 — Faz "A" 1: Tanto como el doble; 2: Alguien a quien querer. Letra y mús. 1: Swain; 2: Mellin. Faz "B" 1: Justo cuando nos enamoramos; 2: Triste y sentimental. Let. y mús. 1: Thompson-Russell.; 2: Basie-Livingston-David. Intérp.: Mills Brothers. Vol. II. Disco Decca Nº DIM|E. 2.524. 250 ejs. $ 20,90. Cap. Fed, 1º|6|54. (Arg.).

452.087 — Faz "A" 1: El boogie del din don; 2: Triste Luisita. Letra y mús.: 1: Singleton-Mc Crae; 2: Sampson-Mills. Faz "B" 1: Pre-Estreno; 2: Sin cuidado. Letra y mús. 1: Quinchette; 2: Quadling-Howard-Jurgens. Intérp.: Ellla Fitzgerald. Vol. II. Disco Decca Nº DIM|E. 2.523 250 ejs. $ 20,90. Cap. Fed., 1º|6|54. (Arg.).

Pasa a la pág. 65

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"COMETRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores José Barrio, que firma igual, argentino, de sesenta y un años de edad, matrícula individual número noventa y cuatro mil quinientos noventa y ocho, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Victoria Sara Gómez, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil novecientos setenta y uno de esta Capital; Arcadio López, que firma igual, español, de cincuenta y dos años de edad, cédula de identidad número cuatro millones quinientos seis mil doscientos cuarenta y ocho, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número tres mil quinientos treinta y uno de esta Capital; Félix González, que firma igual, argentino, de treinta y nueve años de edad, matrícula individual número dos millones setecientos un mil trescientos cuarenta y ocho, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther Gamba, domiciliado en la calle Mitre número cuatrocientos treinta y nueve de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, de esta República Argentina; Pascual González, que fifrma igual, argentino, de treinta y un años de edad, matrícula individual número tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irene María Linares, domiciliado en la calle Gerónimo Luis de Cabrera número mil quinientos sesenta y seis de la referida ciudad de San Francisco; Lorenzo González, que firma igual, argentino, de treinta y cinco años de edad, matrícula individual número dos millones setecientos once mil ciento setenta y ocho comerciante, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número cincuenta y ocho de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, de esta República Argentina; Abel González, que firma igual, argentino, de treinta y cuatro años de edad, matrícula individual número dos millones setecientos doce mil ciento cuarenta y uno, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Mitre número cuatrocientos treinta y nueve de la va dicha ciudad de San Francisco y Enrique Venturuzzi, que firma "E. Venturuzzi", argentino, de cuarenta y cinco años de edad, matrícula individual número dos millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y siete, escribano, casado en primeras nupcias con doña Adita Elba Gandini, domiciliado en la calle Salta número mil cuatrocientos cincuenta y uno de la precitada ciudad de San Francisco y reunidos todos con el expreso propósito de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de un modo especial por las cláusulas del presente contrato, que en forma privada y escrita vienen en faccionar en los términos siguientes: Primero: Razón Social: Queda formalizada y constituída entre todos los comparecientes signatarios la sociedad de responsabilidad limitada, con asiento en la calle Alvarez Jonte número tres mil quinientos treinta y uno de esta Capital y que girará con el rubro de "COMETRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Social Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Nacionales, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar de esta República Argentina. — Segundo: Duración: La sociedad durará el término de diez años, a contar desde el día primero de agosto del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen sus efectos y en tal virtud, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones practicadas desde entonces, con todas las consecuencias legales. — Tercero: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller le orfebrería y fábrica de artículos para premios y toda otra actividad afín a la referida explotación industrial, pudiendo asimismo realizar cualesquier otros actos de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Cuarto: Capital Social, Integración: El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una y que los socios suscriben totalmente y por iguales partes, o sean treinta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales y por un valor de treinta y cinco mil pesos nacionales cada uno de ellos. — El expresado aporte y su integración por parte de los socios lo constituyen de la manera siguiente: Don José Barrio, dinero efectivo veinte mil pesos nacionales, el saldo de quince mil pesos de igual moneda lo integrará en el término de seis meses a contar desde la fecha de este contrato; don Arcadio López, mercaderías y útiles de trabajo treinta y cinco mil pesos nacionales; don Félix González, mercaderías y máquinas, treinta y cinco mil pesos nacionales; don Pascual González, máquinas, doce mil pesos nacionales, dinero efectivo, diez mil pesos de igual moneda, el saldo de trece mil pesos de la expresada moneda lo integrará en el término de seis meses contados desde la fecha; don Lorenzo González, dinero efectivo, veinte mil pesos nacionales, el saldo de quince mil pesos de la misma moneda, lo integrará en el término de seis meses, contados desde la fecha; don Abel González, dinero efectivo, veinte mil pesos nacionales, el saldo de quince mil pesos de la expresada moneda lo integrará en el término de seis meses, contados desde la fecha y don Enrique Venturuzzi, veinte mil pesos en dinero efectivo y el saldo de quince mil pesos de igual moneda, lo integrará en el término de seis meses, contados desde la fecha. — En resumen, los aportes integrados suman un total por rubros así: noventa mil pesos nacionales, en dinero efectivo, que han sido depositados a la orden de la sociedad, en el Banco de la Nación Argentina de esta Capital, cuya respectiva boleta de depósito así lo acredita; cuarenta y siete mil pesos nacionales, en mercaderías y útiles de trabajo y treinta y cinco mil pesos de la misma moneda, en máquinas. — Todos los bienes aportados figuran en el inventario confeccionado al efecto en el libro respectivo, estando los contratantes absolutamente conformes con los valores estimados, que han sido dados después de prolijo y minucioso estudio. — Por la exactitud de esos valores, se responsabilizan entre sí y frente a terceros, de acuerdo al artículo diez de la Ley de la materia. — El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento del negocio así lo exigiera, para lo cual deberá contarse con el voto favorable del setenta por ciento del capital social. — Los socios tendrán preferencia para suscribir dicho aumento a prorrata de sus respectivos capitales, sin perjuicio de lo cual podrán por mayoría de socios y capital, incorporar como socios a terceros extraños a la razón social. — Quinto: Función de los Socios, Dirección y Administración: La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios señores José Barrio, Arcadio López y Félix González, a quienes se designan en este acto con el carácter de

gerentes de la sociedad, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, debiendo en todos los casos ir precedida la firma del socio o socios de la denominación social. — Tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las determinadas por el Código de Comercio, sin más limitación que la de no comprometerla en asuntos o gestiones extrañas al objeto social. — En su mérito cualquiera de ellos, en representación de la sociedad, podrá: Vender, comprar, gravar toda clase de bienes y realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales y bancarias, con garantías personales o reales y podrán girar en descubierto si así estuviese autorizada la firma. — Presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales o provinciales o autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y sus Delegaciones Regionales, Dirección de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunal de Trabajo, Secretaría de Industria y Comercio, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas. — Hacer manifestación de bienes, ampliarlas y renovarlas. — Conferir y revocar poderes generales o especiales, señalando las normas a que deben ajustarse los mandatarios. — Otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos relacionados con la administración social y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, para lo cual están ampliamente facultados, ya que la enunciación que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — No obstante, queda expresamente establecido, que los actos que determinen compromisos sociales que importen una inversión mayor de diez mil pesos nacionales y para celebrar actos de adquisición, gravamen o enajenación de bienes inmuebles y de casas de negocio, deberán ser ejecutados en forma conjunta por dos socios gerentes, cualquiera de ellos indistintamente. Los socios gerentes Don José Barrio y Don Arcadio López deben toda su actividad al servicio de la sociedad, debiendo en consecuencia, asistir en el cumplimiento de sus deberes sin interrupción, salvo los casos de enfermedad o fuerza mayor, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones, que se establecerán de común acuerdo entre todos los socios, asentándose las mismas en el libro de actas de la sociedad. El socio gerente Don Félix González, no está obligado a prestar su concurso personal en la administración de los negocios de la sociedad. — Sexto: Retribuciones: Los socios gerentes, Don José Barrio y Don Arcadio López, tendrán la retribución mensual que se establecerá de común acuerdo entre los socios, asentándose las mismas en el libro de actas de la sociedad, cuyos respectivos importes se debitarán a la cuenta de "Gastos Generales". El socio gerente don Félix González, no percibirá retribución de ninguna clase, en razón de no estar obligado a prestar su concurso personal en la conducción de los negocios de la sociedad. — Séptimo: Libro de Actas: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas por la mayoría legal, en sesiones ordinarias que se celebrarán temporariamente, o cuando la mayoría de los socios lo pidieran. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas especial. Todas las resoluciones que importen remoción o nombramiento de socios gerentes, necesitará la mayoría de votos y de capital determinado por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octavo: Remoción de Gerentes y Separación de Socio: En caso de incapacidad física, inconducta, extralimitación de facultades, culpa, negligencia o ausencia injustificada y reiterada de cualquiera de los socios gerentes Don José Barrio y/o Don Arcadio López, la sociedad podrá, mediante resolución tomada por la mayoría de votos y capital, determinada en el artículo que antecede, separarlos de la razón social, si lo creyera necesario a los intereses y crédito de la misma. En este caso, el socio gerente excluído recibirá sus haberes sociales en la forma y con las limitaciones señaladas en la cláusula "Undécima". — Noveno: Balance-Fondo de Reserva: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y saldo que los socios estimen conveniente realizar, se practicará un balance general al final de cada ejercicio para el que se fija la fecha del día treinta y uno de julio de cada año, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad. De las utilidades realizadas, que resulten una vez deducidas las cantidades que juzguen convenientes para amortización de los valores del activo, para las reservas por presuntos quebrantos, leyes sociales de protección al trabajo, se destinarán: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social; b) Las cantidades que los socios de común acuerdo fijen para remuneraciones extraordinarias y de excepción para el personal y colaboradores de la sociedad; c) Efectuadas las deducciones que anteceden, hasta el cuarenta por ciento de las utilidades deberán retenerse, para vigorizar y ampliar el giro social; el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus respectivos aportes de capital. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Las reservas que se practiquen con un propósito determinado, quedarán a disposición de la sociedad hasta que desaparezca la finalidad que motivó su creación. Los socios suscribirán oportunamente los balances en los libros respectivos y si no se observaran dentro del término de veinte días se los tendrá por conformes en el resultado de los mismos. — Décimo: Transferencia de Cuotas Sociales: Si alguno de los socios quisiera transferir sus cuotas sociales, deberá hacerlo en favor de cualquiera de los socios y con la conformidad de la mayoría de ellos. Para el caso de cederlas a un tercero, se necesitará la unanimidad de la voluntad de los socios. — Undécimo: Retiro de Socio: El socio que resolviera retirarse definitivamente de la sociedad, comunicará su decisión con ciento ochenta días de antelación, en cuyo caso no tendrá derecho a indemnización alguna por el nombre, llave, prestigio o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para determinar sus haberes sociales, a los valores que les asignare el inventario y balance del último ejercicio anual. — Duodécimo: Fiscalización: La fiscalización de los negocios de la sociedad podrá ser ejercida por todos los socios sin limitación alguna, y las observaciones que el giro social o la administración provocasen serán tratadas en reunión especial de socios, resolviéndose de acuerdo a la mayoría legal impuesta por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: Fallecimiento: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá exclusivamente con los socios sobrevivientes, salvo que éstos resuelvan por mayoría de votos y capital, la incorporación de los herederos unificados en una sola representación, sin facultades de administración. El capital y las ganancias que correspondan a los herederos del socio fallecido, les será restituído dentro del plazo de dos años, contado desde el día del deceso y en cuotas semestrales, iguales, con más el interés anual del diez por ciento sobre el saldo acreedor, deducida que sea, en su caso, la suma que el socio premuerto adeudare a la sociedad por cualquier concepto. El haber que le corresponderá a los herederos, será el que resulte de acuerdo al último balance general practicado, siempre que no haya transcurrido más de seis meses entre la fecha del deceso y el referido balance. En defecto de ellos, se liquidará sobre la base del balance a practicarse de inmediato. — Décimo Cuarto: Disolución y Liquidación: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. Disuelta la sociedad por voluntad de la mayoría de los socios o por cualquiera de las causales previstas en la Ley, la liquidación se hará en el modo y forma que resuelvan los socios que representen el setenta por ciento del capital. Los valores del activo se determinarán mediante un balance de liquidación, ajustando los valores del activo circulante al precio del mercado en el día del balance y el activo fijo, de acuerdo al valor razonable fijado por los socios que representen el setenta por ciento del capital. — Décimo Quinto: Tribunal Arbitral: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la sociedad o de su disolución y liquidación surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación o partición, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables y la parte que no acatare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral incurrirá en una multa de cinco mil pesos nacionales, en favor de las partes que se allanaren a cumplirlo. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir para la dilucidación de la divergencia. — Décimo Sexto: Las sumas que correspondiesen a los saldos de las cuentas personales de los socios y no relevados al final de cada ejercicio, gozarán del interés que se establecerá de común acuerdo según las necesidades del momento, asentándose en el acta respectiva. — Décimo Séptimo. Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre los socios, en otra también de carácter industrial y/o comercial, cualquiera sea la naturaleza jurídica que adopte. Bajo estas condiciones queda constituída la sociedad "Cometro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Social Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Nacionales, en forma privada y de acuerdo a las formalidades de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto se firma en esta Capital de la República Argentina, en la fecha ut-supra. Se faculta para los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, pago de derechos y publicidad, al socio gerente Don José Barrio. Raspado: fábrica — meses — así — a — notificarse — asentándose — interesen — creyera — de — socio — Los — y — Vale. — José Barrio. — Arcadio López. — Félix González. — Pascual González. — Lorenzo González. — Abel González. — E. Venturuzzi.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.860.— e.27|9-Nº 6.266-v.1º|10|54

FRANCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Domingo Miguel Franco, casado, mayor de edad; Manuel Bernardez, casado, mayor de edad, y Antonio Alvarez Valente, casado, mayor de edad, domiciliados todos ellos en la calle Erezcano 2730, y únicos integrantes de la sociedad "Franco y Cía.", constituída por escritura pública con fecha 1º de diciembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de enero de 1950, bajo el Nº 9, al folio 176 del libro 233 de contratos públicos: y Pascual Varone, casado, mayor de edad, domiciliado en Pasaje Cacique 2689, y Oscar Enrique Rosso, casado, mayor de edad, domiciliado en Cobo 1969, se conviene lo siguiente: I) El señor Alvarez Valente, cede, por partes iguales, a los señores Varone y Rosso, los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad "Franco y Cía.". — II) Tal cesión la efectúa el señor Alvarez Valente, por la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, recibidos antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente carta de pago. — III) Los efectos de la presente cesión se retrotraen al 1º de enero de 1954. — IV) Los señores Franco, Bernardez Varone y Rosso resuelven modificar la sociedad colectiva "Franco y Cía.", en una sociedad de responsabilidad limitada que girará también bajo el rubro de "Franco y Cía.". — V) Las mismas personas resuelven aumentar el capital de la sociedad de ciento noventa y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, que era el capital de la sociedad colectiva de referencia a seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que será el capital de la sociedad de responsabilidad limitada "Franco y Cía." que en este acto se crea. — En consecuencia el contrato de la sociedad "Franco y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedará redactado en la siguiente forma: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Domingo Miguel Franco, casado, mayor de edad, domiciliado en Erézcano dos mil setecientos treinta; Manuel Bernardez, casado, mayor de edad, domiciliado en Erezcano dos mil setecientos treinta; Pascual Varone, casado, mayor de edad, domiciliado en Pasaje Cacique dos mil seiscientos ochenta y nueve y Oscar Enrique Rosso, casado, mayor de edad, domiciliado en Cobo mil sesenta y nueve, de común acuerdo, resuelven constituir de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Desde la fecha, queda constituída entre los otorgantes, la sociedad que se denominará: "FRANCO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será en esta capital, calle Erezcano dos mil setecientos treinta, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse a explotar el negocio de hojalatería mecánica, y todo otro artículo del ramo, pudiendo además dedicarse a todo otro negocio que los socios vieren conveniente a los intereses sociales. — Podrá, además, presentarse en toda clase de licitaciones que se verificaren por el Superior Gobierno de la Nación, gobiernos provinciales, municipalidades, reparticiones públicas y privadas y particulares. — Cuarta: Su duración será de diez años, a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, sin embargo, transcurridos períodos sucesivos de tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, dando preaviso a sus consocios, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Quinta: Su capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto íntegramente y aportado por los socios en la forma siguiente: por el señor Domingo Miguel Franco, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; por el señor Manuel Bernardez, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; por el señor Pascual Varone, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y por el señor Oscar Enrique Rosso, ciento cincuenta mil peso moneda nacional. — Todos los aportes se realizan en dinero efectivo, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y mercaderías, según balance e inventario practicado al efecto y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, por dos de los socios quienes lo harán suscribiendo su firma personal, siempre precedida de un sello que rezará la razón social y todos ellos asumen por tanto el carácter de gerentes de la sociedad, por lo que actuarán en representación de la misma, en todos los actos, contratos, escrituras, gestiones y diligencias que fueran necesaria efectuar para la marcha normal de la empresa, quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de la firma, en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni prestarla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Quedan ampliamente facultados para realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, sea con bancos nacionales o extranjeros; efectuar depósitos, girar sobre los mismos; girar en descubierto si mediare consentimiento de las instituciones giradas, solicitar créditos a corto o largo plazo; hacer descuentos de pagarés, vales, letras, etc., de terceros; firmar pagarés, letras, giros, cheques, vales, endosos y toda clase de documentos; otorgar poderes generales o especiales, de carácter judicial o administrativo; revocarlos; representarla ante todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales, y en todos los fueros de la justicia ordinaria o federal del país, quedando expresamente establecido que esta cláusula tiene carácter meramente enunciativo, pero no limitativo. — No se requerirá la firma conjunta de los gerentes, en la forma expresada más arriba, únicamente para los endosos de pagarés, letras, cheques, vales y|o demás documentos comerciales girados a la orden de la sociedad y que se depositen en cuentas de la misma en instituciones bancarias; los de mero trámite ante las reparticiones públicas nacional o provinciales, y para la representación de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero nacional o provincial, bastará la firma o presencia de un solo gerente. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de quince días, pasados los cuales, se presumirá aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán hacer efectuar en cualquier momento, balances parciales o de comprobación. — Octava: De las utilidades anuales producidas, previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y el sobrante se liquidará entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan de las ganancias. — Queda a opción de los socios retirar totalmente los beneficios anuales o dejar en la sociedad parte de los mismos; en este último caso, las sumas que dejaren redituarán en favor de los mismos el interés bancario corriente, cuyos beneficios e intereses podrán ser retirados cuando lo juzguen conveniente. — Novena: Los socios Pascual Varone y Manuel Bernardez, resuelven no asignarse sueldos, no así el socio Domingo Miguel Franco, quien retirará mensualmente la suma de dos mil pesos moneda nacional y el socio Oscar Enrique Rosso que retirará mensualmente la suma de un mil ochocientos pesos moneda nacional, por encontrarse directamente al frente de la sociedad. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad se procederá en la siguiente forma: a) Si se liquidara la misma, se procederá por todos los socios, a realizar el activo y extinguiendo el pasivo se repartirá el sobrante en la misma proporción en que les pertenece el

capital; b) Si cualquiera de los socios se retirase, se le abonará su parte, así: el cincuenta por ciento al contado, y el cincuenta por ciento restante, en dos cuotas iguales y sucesivas a los noventa, y ciento ochenta días de la fecha de su retiro, en dos documentos suscriptos por los otros socios, con más un interés bancario. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido unificarán su representación en una sola persona, quien los representará en la Sociedad y tendrá las mismas atribuciones que el fallecido. — Duodécima: A los efectos del Artículo Diez y siete de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten y serán firmadas por los mismos. — Décima Tercera: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se tendrán en cuenta y se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las especiales de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad: "Franco y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha indicados "ut supra". — ... Franco. — Manuel Bernardez. — Pascual Varone. — Oscar Rosso. — A. Alvarez.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.720.— e.27|9-Nº 6.256-v.1º|10|54

TOGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Raúl Rosso, argentino, domiciliado en Suipacha quinientos doce, segundo piso "A"; Pascual Gambino, argentino, domiciliado en San Antonio mil ciento tres; Luciano Pascual Gentile, argentino, domiciliado en San Antonio mil ciento diez; Adolfo Gustavo José Durán, argentino, domiciliado en Igualdad mil doscientos setenta; Orlando Saccomanno, argentino, domiciliado en Cuenca mil ochocientos treinta y cinco, y Pedro López Tomé, español, domiciliado en San Mateo tres mil setecientos sesenta y nueve; todos mayores de edad y de esta Capital Federal, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: El nombre será "TOGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal en la Capital Federal, pero la Sociedad podrá trasladarlo a la Provincia y|o establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: El objeto social será principalmente la industrialización, comercialización, importación y|o exportación de artículos textiles y sus ramos anexos, pero podrá ser ampliado a cualquier otra actividad lucrativa que los socios, de común acuerdo, estimen conveniente. — Tercero: La duracion será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pero podrá disolverse por anticipado, después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco: a) parcialmente, respecto del socio que preavise su decisión de retirarse mediante telegrama colacionado, con por lo menos seis meses de anticipación; y b) totalmente, por resolución de la Asamblea, con el voto en tal sentido de socios que representen más del cinco por ciento del capital social. — Cuarto: El capital social será de Pesos Setecientos Mil, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben los socios en la proporción siguiente: Raúl Rosso doscientas cuotas, Pascual Gambino doscientas cuotas, Luciano Pascual Gentile cien cuotas, Adolfo Gustavo José Durán cien cuotas, Orlando Saccomanno cincuenta cuotas, y Pedro López Tomé cincuenta cuotas. — Dichas cuotas se integran en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento se deposita en el Banco de la Nación Argentina a efectos del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto. La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales, inclusive, la de operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, y en los que podrán abrir cuentas bancarias, solicitar préstamos con garantía real o sin ella, o concertar cualquier otra operación que estimen conveniente para los negocios sociales. — Sexto: Los socios Orlando Saccomanno, Pedro López Tomé y Pascual Gambino serán gerentes, con las facultades del artículo anterior. — Obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, salvo para el endoso de cheques y otros documentos, a efectos de su depósito bancario, en cuyo caso basta la firma de uno cualquiera de los gerentes, indistintamente. — En caso de ausencia o impedimento de dos gerentes podrán librarse cheques con la firma de un gerente conjuntamente con la del señor Raúl Rosso. — Séptimo: La firma social no podrá usarse en operaciones ajenas al objeto social, ni darse en fianzas o garantías a terceros. — Los gerentes percibirán por su gestión, con cargo a gastos generales, la suma que establezca la asamblea de socios. — Octavo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades del ejercicio. — Estas, previa constitución de las reservas técnicas y de ley, serán repartidas en la siguiente proporción: cuatro por ciento al señor Adolfo G. J. Durán, veinte por ciento al señor Orlando Saccomanno y veinte por ciento al señor Pedro López Tomé, en reconocimiento de sus iniciativas como fundadores de la Sociedad, el cincuenta y seis por ciento restante se repartirá entre todos los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas se aplicarán contra el capital social y hasta el límite del mismo. — Noveno: Los gerentes deberán dedicar a la sociedad todas sus actividades, quedándoles prohibido dedicarse a otras ocupaciones, similares o distintas a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Décimo: La Asamblea de socios funcionará con un quórum que represente la mayoría de capital. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera, le corresponde, entre otros, tratar sobre los siguientes puntos, respecto de los cuales resolverá por mayoría de votos presentes: a) aprobación de los balances anuales. — Estos serán preparados por los gerentes y enviados a los socios con una anticipación no menor de quince días a la fecha de la asamblea, que se celebrará dentro de los tres meses del cierre del ejercicio; b) nombramiento de gerentes, remoción de gerentes aun cuando se tratara de los nombrados en el contrato social, y determinación de los retiros que puedan hacerse mensualmente, con cargos a gastos generales; c) determinación de la forma, monto y oportunidad en que puedan hacerse retiros personales, y del interés que gozarán los saldos acreedores de las cuentas particulares; d) bases de organización interna de la sociedad y demás asuntos que, por su importancia, requiera la decisión de la asamblea, a juicio de ésta. — De los acuerdos y resoluciones se dejará constancia en libro de actas rubricado, con la firma de todos los presentes. — Undécimo: En el caso de disolución parcial, prevista en el artículo tercero, el haber del socio saliente se determinará mediante inventario y balance a la fecha de disolución, al que se agregará como valor "llave" un importe equivalente al promedio de utilidades netas de los últimos tres años. — Los rubros del activo se computarán por su valor de costo menos las amortizaciones contabilizadas. — El haber del socio saliente se devolverá en cuatro cuotas iguales, semestrales, con más un ocho por ciento de interés anual. — De igual manera se establecerá y liquidará el haber del socio saliente en los casos de fallecimiento, o incapacidad legalmente declarada. — En estos casos, los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente en proporción a sus respectivos capitales, salvo que la asamblea decida aceptar como socios a los herederos, sucesores, o representantes del saliente, previa unificación de su representación. — Duodécimo: En caso de disolución total, los bienes serán liquidados por el o los liquidadores que designe la asamblea, los cuales desempeñarán su cometido de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimotercero: Las diferencia entre los socios serán dirimidas en la forma prescripta por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo las partes designar los árbitros dentro de los quince días de planteada formalmente la diferencia. — A los efectos legales, se fijan los domicilios de las partes en los arriba indicados, salvo cambio mediante aviso por telegrama colacionado, y se establece como única jurisdiccion la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro. — Buenos Aires, setiembre nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Firmado): Orlando Saccomanno. — P. López Tomé. — A. G. J. Durán. — Raúl Rosso. — P. Gambino. — L. P. Gentile.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.360.— e.27|9-Nº 6.243-v.1º|10|54

"MIGUEL JAPAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 18 días del mes de agosto de 1954, reunidos todos los socios de "MIGUEL JAPAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de marzo de 1950, bajo el Nº 373, al folio 270, del libro 18 de Contratos de Responsabilidad Limitada, señores Miguel Japas, Norberto Oscar Japas y Ernesto Aníbal Japas, resuelven: 1º): Aceptar la transferencia de la totalidad de sus cuotas o sea diez de mil pesos cada una y de los derechos y acciones que tiene en la sociedad que hace el señor Norberto Oscar Japas a favor del socio don Ernesto Aníbal Japas en la suma de Diez mil pesos moneda nacional que el señor Norberto Oscar Japas declara haber recibido del comprador dándole recibo y carta de pago en forma. — 2º): Aceptar la renuncia que como Gerente ha hecho el señor Norberto Oscar Japas, todo con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1952. — En prueba de conformidad firman todos los socios. — Fdo.: Miguel Japas. — Norberto Oscar Japas. — Ernesto Aníbal Japas. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.27|9-Nº 6.292-v.1º|10|54

DELMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Fanny Berchassky de Kirchuk, argentina, casada, domiciliada en Thames 879 y Joaquín Estiz, argentino, soltero, domiciliado en Dorrego 273, mayores de edad y hábiles, resuelven constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: 1º: Su objeto será la compra-venta por mayor y menor e importación de artículos de bazar, regalos y afines, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales, o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — 2º: Girará bajo la denominación de "DELMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Thames 879. — 3º: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos m|n., dividido en 200 cuotas de 100.— pesos cada una, aportado e integrado así: señora de Kirchuk 150 cuotas y señor Estiz, 50 cuotas. — El capital está constituído por las mercaderías que figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — 4º: Será Gerente la señora de Kirchuk a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social. — 5º: Esta Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha. — 6º: Anualmente el día 30 de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — 7º: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán en proporción al capital aportado, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva hasta que alcance el 10 % del capital; en igual proporción se soportarán las pérdidas cuando las hubiere. — 8º: Las resoluciones se tomarán por unanimidad. — 9º: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros. — 10º: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con un representante del socio incapaz o de su sucesor. — Será liquidador el Gerente. — 11º: Las cuestiones que se susciten serán dirimidas por arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte, quienes antes de actuar designarán un tercero y el fallo de éste o aquéllos será inapelable. — De conformidad se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a primero de septiembre de 1954. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420.— e.27|9-Nº 6.286-v.1º|10|54

"C. A. R. N. T."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Nicola Apollaro, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes nº 3513. Dto. A. Don Francisco Nesci, argentino, soltero, menor de edad, domiciliado en la calle Concordia Número 1646, quien comparece con el consentimiento de su señor padre don Pablo Nesci, quien en prueba de ello, firma al pie del presente, don Pedro Nesci, argentino, casado, domiciliado en la calle Diego de Olavarrieta nº 1579, doña Catalina Rota de Nesci, argentina, casada, domiciliada en la calle Diego de Olavarrieta nº 1579, y don Mario Oscar Cocciolo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Concordia número 1646, y don Roal Pedro Balduzzi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3513, Dto A., todos hábiles, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: El objeto de la sociedad, lo constituye la Fabricación de Calzado para Niños y Señoras y Afines en General, y todo otro comercio lícito que los socios consideren conveniente. — Segundo: Para el mejor desenvolvimiento y progreso, podrá celebrar los contratos inherentes a la industria que explota, ya sea con firmas y bancos particulares o del Estado inclusive, para obtener créditos si fuera indispensable a los fines indicados; firmar, endosar, descontar, letras pagarés y otros documentos comerciales, cuyos fondos se aplicarán al ramo a que se dedican. — Girar cheques, sobre los fondos depositados o créditos concedidos. Otorgar poderes especiales o generales. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social "C. A. R. N. T." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio y asiento principal en esta Capital calle Gualeguaychú número mil setecientos treinta y nueve. — Cuarta: El término de duración de este contrato queda fijado en cinco años a contar de la fecha del presente con opción a ser prorrogado por igual período, cuya opción se considerará aceptada, si no mediara oposición por escrito por cualquiera de sus componentes con seis meses de anticipación al vencimiento del primer período. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en Doscientas Diez cuotas de un mil pesos cada una, las que se hallan totalmente integradas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Roal Pedro Balduzzi, ciento cinco cuotas; don Pedro Nesci, diecinueve cuotas; don Francisco Nesci, diecinueve cuotas; don Nicola Apollaro, veinticuatro cuotas; doña Catalina Rota de Nesci, veinticuatro cuotas, y don Mario Oscar Cocciolo, diecinueve cuotas, aportado totalmente en maquinarias, herramientas, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, y dinero efectivo, todo de acuerdo al balance que se firma en este acto y que forma parte del presente. — Sexta: La representación y dirección de la sociedad, estará a cargo de "gerentes", que podrán ser socios o extraños, quedando designados desde ya en carácter de gerentes, los señores socios don Pedro Nesci, don Mario Oscar Cocciolo y don Roal Pedro Balduzzi. — En caso de impedimento, ausencia u otra causa, serán reemplazados por cualquiera de los socios restantes que la asamblea designe. — Dichos gerentes, son los encargados de la firma de todos los documentos, contratos, etc., debiéndolo llevar la firma de dos de los tres, indistintamente. — Séptima: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, siéndoles imputables en caso de incumplimiento de sus deberes, las responsabilidades que sancione el artículo quince de la Ley 11.645. — Octava: Los socios deberán reunirse en asamblea una vez por mes, la que será convocada por carta certificada dirigida a los socios con tres días de anticipación al domicilio que los mismos tengan constituídos en la sociedad, debiéndolo especificarse en la misma, el objeto de la convocatoria. — Todas las resoluciones de las asambleas, será transcripto en el libro de actas respectivo. — Novena: La asamblea se tendrá por constituída y hábil, cuando concurran la mitad más uno de las cuotas de capital suscripto, y las resoluciones serán tomadas con el voto de las cuotas presentes, salvo para modificar el presente contrato o resolverse sobre cualquiera de los asuntos especialmente previstos en el art. 18 de la Ley 11.645, en que se requerirá la unanimidad de votos. — Décima: Por lo menos una vez al año, el día treinta y uno de agosto, se practicará un balance general inventario, de acuerdo con las prácticas mercantiles y conforme las disposiciones vigentes. — Décima Primera: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; y, el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: don Roal Pedro Balduzzi, cuarenta por ciento; y el restante sesenta por ciento, será distribuído entre los demás socios señores Nicola Apollaro, Francisco Nesci, Pedro Nesci, Catalina Rota de Nesci y Mario Oscar Cocciolo, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. De las utilidades líquidas, se retirará el máximo del veinte por ciento, y el remanente quedará en la sociedad para el mejor desenvolvimiento de la misma. — Décima Segunda: La gerencia practicará el inventario y balance general del negocio y remitirá por carta certificada a cada uno de los socios, una copia de los mismos, dentro de los dos meses vencidos de vencido cada ejercicio, anual, debiendo éstos firmar el inventario rubricado, como constancia de conformidad de las operaciones realizadas en el ejercicio, a más tardar dentro de los treinta días de recibida la copia. — Transcurrido este último plazo, se entenderá que el socio prestó su conformidad tácita, aun si se negara a suscribir el libro inventario. — Objetado por escrito los balances antes de transcurridos los treinta días de referencia, la gerencia convocará la asamblea para discutir las observaciones, en la forma establecida en el artículo ocho de este contrato. — Décima Tercera: El primer ejercicio anual, vence el treinta y uno de agosto de 1955, y los siguientes irán venciendo el mismo día. — Décima Cuarta: Los gerentes rubrican los actos en que intervienen, con su firma individual, estampando a su vez el nombre de la sociedad, que representan y calidad personal que invisten. — Décima Quinta: La firma social, no podrá usarse en asuntos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de terceros sin excepción. — Décima Sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida designado por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable por ante ningún tribunal del país, pudiendo recurrir únicamente para el arbitraje del amigable componedor. — Se hace asimismo, que la persona nombrada, dirimirá las cuestiones que se le someterán sin forma de juicio y de acuerdo con su ciencia y conciencia. — Décimo Séptimo: En cualquier caso de disolución de la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, por la persona que designen los socios, notificándose la convocatoria de acuerdo al artículo ocho de este contrato. — Décima Octava: Una vez liquidada las deudas y cancelada las demás obligaciones sociales, inclusive los gastos que devengan de la liquidación, el remanente, se repartirá entre los socios a prorrata de acuerdo con su capital a la fecha de la liquidación. — Décima Novena: Los socios que concurran en cualquier convocatoria, deberán firmar el acta sin excepción, debiendo dejar constancia por escrito dentro del tercer día, las causas de su disidencia, y no habiéndolo, se le tendrá por consentida las resoluciones tomadas en la asamblea, sin recurso de ninguna especie. — Vigésima: Fallecido un socio durante la vigencia de este contrato, la sociedad deberá optar por la disolución de la misma o la incorporación de los herederos. — Para cualquiera de estos casos, se necesitará que la asamblea esté representada por los seis octavos del capital aportado por todos los socios y será indispensable el voto del sesenta por ciento del capital presente. — Vigésima Primera: Comprobado por los balances, que el negocio produce pérdidas hasta el diez por ciento del capital, podrá solicitarse la liquidación anticipada de la sociedad, por cualquiera de los socios. — Vigésima Segunda: Los socios se asignarán una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional, cargados a gastos generales. — Vigésima Tercera: — Si uno o varios de los socios resolvieran ceder o transferir parte o todas sus cuotas, los socios restantes o la sociedad, tendrán preferencia para adquirirlas a igualdad de condiciones, con la salvedad que el socio o la sociedad compradora, abonará el importe en un treinta por ciento al contado y el resto en diez cuotas con el ocho por ciento de interés anual, debiendo abonarse la primer cuota a los treinta días del último balance posterior a la firma de la transferencia. — De conformidad las partes, firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: C. A. R. N. T. — E|l.: Diez, vale. — Fdo.: Cataliana Rota de Nesci. — Pedro Nesci. — Nicola Apollaro. — Roal Pedro Balduzzi. — M. O. Cocciolo. — F. Nesci. — Pablo Nesci. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.660.— e.27|9-Nº 6.244-v.1º|10|54

C. I. D. A. C.
(COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ARTICULOS DE CAUCHO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de septiembre del

año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Arturo Kohler, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Superí 2732, Capital Federal; Jorge Kohl, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Central 978, Villa Maipú, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires; Beatriz Svarzchtein, argentina, soltera, menor de edad, con autorización a los efectos legales, domiciliada en la calle Méndez de Andés 1839, Capital; Alberto Schellemberg, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Esperanza 892, Capital, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los nombrados, conforme al régimen de la Ley 11.645, una sociedad que girará bajo el nombre de "C. I. D. A. C." (COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ARTICULOS DE CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su asiento legal, administración y ventas en la calle Corrientes 4637, Capital y la fábrica en la Avenida Central 982, Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarse o establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte del país. — Tercero: El objeto principal de esta sociedad será la fabricación y comercialización de artículos de caucho en general y toda otra actividad accesoria, sin perjuicio de poder ampliar sus actividades a otras ramas comerciales, industriales y financieras. — Cuarto: El contrato social de la firma tendrá una duración de veinte años con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en cuya fecha han dado comienzo a sus negocios y operaciones. — Quinto: El capital social se estipula en doscientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 290.000.—), dividido en doscientas noventa cuotas de un mil pesos m|n. cada una y aportado en su totalidad en la siguiente forma: el socio Arturo Kohler aporta doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, según inventario que se transcribe a continuación del presente contrato y que suscriben los socios; la socia Beatriz Svarzchtein, aporta cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, en efectivo, que entrega al firmar el contrato; el socio Alberto Schellemberg aporta cinco cuotas de un mil pesos cada una en efectivo, que entrega al firmar el presente contrato; y el socio Jorge Kohl aporte el inmueble sito en la Avenida Campo de Mayo Nº 2740 de Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires, F. C. N. G. Urquiza, libre de todo gravamen y que se halla inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires de la Ciudad Eva Perón, bajo el Nº 7312 en el Registro del Partido de General San Martín, cuyo valor de aporte es de cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. — Sexto: La sociedad llevará libros de comercio, de acuerdo a lo establecido en el Código respectivo, de acuerdo con las formalidades legales y además un libro de actas, donde se dejará constancia de las resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios sociales y la representación legal de la sociedad estará a cargo del señor Arturo Kohler; las ventas de la producción y gestiones municipales estarán a cargo del señor Alberto Schellemberg con colaboración del señor Arturo Kohler. — El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los socios Arturo Koiher y Alberto Schellemberg, a quienes se designan socios gerentes, con la limitación de no comprometer la firma social para asuntos ajenos a sus fines. — El socio señor Jorge Kohl dedicará sus actividades, dado su carácter de técnico en la elaboración de artículos de caucho, a la fabricación de los mismos, así como también a la construcción y mantenimiento de las maquinarias e instalaciones, funciones de las que se hace responsable para el buen funcionamiento de la fabricación. — El señor Jorge Kohl tratará también los asuntos del personal en colaboración con los señores Arturo Kohler y Alberto Schellemberg. — Al señor Jorge Kohl le está vedado dedicarse a otra actividad que no sea la establecida en este contrato y para la sociedad. — Octavo: Anualmente el día treinta de junio, se practicará el balance general e inventario del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros, y en aquél se determinarán las ganancias y pérdidas. — Las ganancias serán repartidas de la siguiente forma: 33,33% para el señor Arturo Kohler; 33,33% para el señor Jorge Kohl; 20% para el señor Alberto Schellemberg; 13,34% para la señorita Beatriz Svarzchtein y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — Sin perjuicio de las deducciones que determinarán dejar de sus utilidades los socios, después del primer balance, para formar un mayor fondo de reserva de capital. — Noveno: Será necesario en cada caso la autorización expresa de los socios, para solicitar a nombre de la sociedad, préstamos en dinero a los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco nacional o privado. — Para la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de gerente, asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en sesiones que se celebrarán al efecto. — Las resoluciones de la asamblea de socios se transcribirán en el libro de actas rubricado. — Décimo: En caso de disolución, previa la correspondiente publicidad, se procederá a liquidar la sociedad, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata de sus cuotas. — El señor Jorge Kohl percibirá en caso de disolución el inmueble aportado, siempre que en el momento de la disolución no hubiere pérdida, en caso contrario, percibirá su parte correspondiente — Para todos los casos no previstos en este contrato se estará a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — El presente contrato está extendido en tres sellos de tres pesos m|n. de la serie N. numerados: Quinientos veinticuatro mil trescientos setenta y nueve correlativos al presente. — En el lugar y fecha arriba mencionados se firma un solo ejemplar. — E|l.: esta, vale. — Arturo Kohler, Jorge Kohl, Beatriz Svarzchtein, Alberto Schellemberg. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.220.— e.27|9-Nº 6.307-v.1º|10|54

LA INVERSORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.374. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano público autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don Arturo Eduardo Dover, argentino, casado, domiciliado en la calle Acasuso número setecientos noventa y uno, y don George Wood Hunt, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Corrientes número setecientos dos, ambos de la localidad de Olivos, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, Partido de Vicente López, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que deberá regirse por los siguientes artículos: Artículo Primero: Se conviene en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre de "LA INVERSORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de treinta años, que podrá ser prorrogado. — Puede disolverse antes del vencimiento del plazo por decisión de los titulares de la mayoría de las cuotas. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad será dedicarse con fines de lucro a la compra y venta de acciones, u otros valores mobiliarios con fondos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Artículo Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, que se encuentra íntegramente subscripto y realizado. — El capital podrá ser aumentado por decisión de titulares de la mayoría de las cuotas y el aumento podrá hacerse, por decisión de igual mayoría, recibiendo en pago de las cuotas dinero efectivo, o valores mobiliarios o capitalizando ganancias del año o reservas de años anteriores — Artículo Sexto: Contribuyen a la formación del capital social el señor Arturo Eduardo Dover con Catorce mil pesos moneda nacional o sean ciento cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y el señor George W. Hunt con mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Séptimo: En cualquier tiempo las cuotas pueden cederse por un socio a otro sea o no de los fundadores, sea el adquirente persona de existencia visible o ideal, sin consentimiento de la sociedad o de los socios que en ese momento existan. — Para que puedan cederse cuotas a terceros que en el momento de la cesión no sean socios se requiere una decisión tomada de conformidad a lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejándose establecido que puede tomar parte en la decisión y votar el socio cedente. — Artículo Octavo: La gerencia de la sociedad será desempeñada por ambos socios, conjunta o separadamente. — Si esos gerentes fallecieran o se incapacitaran, o renunciaran o fueran removidos de sus funciones, la gerencia será desempeñada por la persona o personas que designen los socios por el voto de la mayoría absoluta de los tenedores de cuotas. — Tanto los gerentes incluídos en este contrato como los gerentes que se nombren en el futuro, pueden ser cambiados en cualquier momento sin causa y reemplazados por otro u otros por decisión de los socios tomada por igual mayoría. — Artículo Noveno: Los gerentes tendrán las facultades que determina el artículo décimo sexto de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin embargo y de acuerdo con ese mismo precepto legal, queda expresamente establecido que los gerentes no podrán sin autorización aprobada por la asamblea de titulares de cuotas sociales o autorización escrita de los dueños de la mayoría de las cuotas sociales, comprar ni vender acciones, ni otros valores mobiliarios, ni prendarlos ni gravarlos en otra forma. — Es obligatorio que los gerentes depositen en Bancos determinados por la mayoría de titulares de cuotas sociales a nombre de la sociedad y a la orden de los gerentes actuales o futuros de la misma, los valores que pertenezcan a la sociedad así como los dividendos ordinarios o extraordinarios provenientes de beneficios o devolución de capital que esos valores produzcan y los gerentes no podrán girar sobre esos fondos sin autorización de la mayoría de los titulares de cuotas sociales, salvo para atender gastos sociales que con expresa aprobación de la mayoría de la totalidad de cuotas sociales no pueden exceder de cinco mil pesos anuales. — Tampoco podrán los gerentes sin la autorización de la mayoría de titulares de cuotas sociales obligar a la Sociedad como fiadora por deuda de terceros ni contraer deudas de ninguna especie por cuenta de la sociedad, salvo la que en el desempeño normal de los negocios, contraigan con empleados, asesores o contables. — Artículo Décimo: El ejercicio económico se cerrará el día treinta de junio de cada año, debiendo practicarse inventario y balance a esa fecha dentro de los sesenta días sobre la base del valor de costo o del valor de plaza (el que sea menor) de los bienes sociales. — Si en el activo social figuraran valores mobiliarios no cotizados en plaza se los hará figurar por el valor de costo o por menos de ese costo si los socios consideraran prudente una estimación menor. Se harán todas las amortizaciones o reservas que sean de ley o de práctica, aceptadas generalmente por las reparticiones fiscales, y a más de ellas las que se crea prudente para reponer los bienes a precios corrientes o previsibles y para atender cargas sociales existentes o previsibles — Artículo Décimo Primero: Establecido conforme a las bases indicadas en la cláusula anterior el resultado del ejercicio, el beneficio (si lo hubiere) se distribuirá entre los titulares de cuotas, a prorrata entre ellos. — Sin embargo, mientras el balance indique la existencia de deudas con terceros (aunque estén garantidas) por importe mayor al capital social, no se hará distribución de beneficios por ningún concepto, y los beneficios que existan serán reservados. — El gerente o gerentes podrán tener sueldo pero no tienen participación en los beneficios. — Artículo Décimo Segundo: Dentro de la sociedad la voluntad de los socios es soberana. — La voluntad de los socios podrá expresarse sin necesidad de asamblea por decisión de la unanimidad de los socios y por mayoría en las asambleas generales de los socios. — Para tomar decisiones por unanimidad no se requiere reunión ni presencia en la sede social ni en el país, ni forma alguna determinada; bastando para la validez de las mismas que los socios expresen o hagan conocer por cualquier medio su conformidad con la resolución de que se trate de manera expresa, dejando de ello constancia escrita. — Las asambleas de los socios tendrán lugar cuando sean convocadas por decisión del o de los gerentes y es obligatorio para éstos hacer la convocatoria si lo piden uno o más socios, que unidos o separadamente tengan el treinta por ciento o más de las partes sociales. — La convocatoria se hará con ocho días de anticipación, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de cada uno de ellos consignados al comienzo de la presente, o el constituído conforme a lo preceptuado en la parte final de esta escritura, el que se considerará subsistente mientras no se constituya otro en la Ciudad de Buenos Aires, por comunicación escrita dirigida a la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente con respecto a las asambleas para tratar asuntos allí determinados, la asamblea de socios se considerará constituída con la presencia de socios que posean más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales. — Los socios pueden hacerse representar por otros socios o por extraños. — Pasada media hora de la fijada para la reunión, la asamblea podrá celebrarse en segunda convocatoria, con los socios que estén presentes, cualquiera sea su número, a cuyo efecto en la convocatoria se hará saber esa circunstancia. — La asamblea sólo puede tratar los puntos incluídos en la convocatoria. — Sus decisiones se considerarán aprobadas si se pronuncian a su favor socios que posean más de la mitad de las cuotas sociales presentes o representados en la asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, al que reenvían algunas disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requiere el quórum que ese artículo indica o sea la presencia de socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas sociales. — Ninguna resolución se considerará aprobada con respecto a esos asuntos sin el voto favorable de socios que posean la mitad, por la menos, de las partes sociales. — Lo establecido en esta cláusula se aplicará a la remoción o nombramiento de gerente o gerentes. — No rige para tratar los asuntos a que esta cláusula se refiere la disposición de la cláusula anterior que permite el pronunciamiento de la asamblea, en segunda convocatoria, con cualquier número de socios. — Artículo Décimo Quinto: Si la sociedad llegara a continuar teniendo como socios a personas de existencia visible y alguna de éstas falleciere, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes. — Los herederos o representantes de los herederos, o de los legatarios del socio fallecido deberán unificar personería para tratar con la sociedad. — Para la incorporación de herederos o legatarios de cualquiera de los socios que falleciera, basta la aprobación de la mayoría de los socios y de capital presente o representados en la asamblea que se reunirá al efecto y que se regirá en cuanto a quórum por la cláusula décimo tercera, precisándose que a los efectos del quórum se considera como inexistente al socio fallecido y a las partes sociales que a éste pertenecen. — No deseando los herederos del socio fallecido incorporarse a la sociedad o negada la incorporación de los mismos, por no reunirse a favor de la admisión de los nuevos socios la mayoría indicada en el párrafo anterior, se practicará un balance general dentro de los sesenta días de solicitado por la representación de los herederos y se reintegrará a éstos la parte que según ese balance correspondería al socio fallecido en la siguiente forma: la mitad al contado; la mitad a un año de plazo (desde el balance) con interés del seis por ciento. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución de la sociedad la tarea de liquidarla corresponderá al gerente o a los gerentes, quienes tendrán para la realización de los bienes del activo las mismas amplias facultades que le corresponden durante la marcha normal de la sociedad, y que por lo tanto podrán enajenar los bienes sociales en todo o en parte, en venta pública o privada, con la publicidad que crean conveniente o sin publicidad. — Pagado el pasivo social se repartirá el remanente entre los socios en proporción a las cuotas sociales que cada uno de ellos tenga en ese momento. — Artículo Décimo Séptimo: Es supletorio de este contrato lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en lo que ella no dispone, el Código de Comercio y en lo que éste no dispone, el Código Civil con la salvedad contenida en el artículo vigésimo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Octavo: Se hace constar que los socios dejan constituídos sus domicilios en los consignados al comienzo de la presente, los que se tendrán por subsistentes mientras no comuniquen a la sociedad por escrito la constitución de uno nuevo. — Artículo Décimo Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de disidencia cuyo fallo será inapelable. — Bajo los diecinueve artículos que preceden los comparecientes dejan constituída la soc-

dad de responsabilidad limitada de referencia y formalizado el correspondiente contrato que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firmaron por ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Enrique Lerner y don César Ballestero Blaye, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — En este estado ampliando el artículo décimo octavo las partes hacen constar que cualquier persona de existencia visible o jurídica que llegara a ser socio deberá, para ser tenido por tal, constituir domicilio que se considerará subsistente mientras no notifique por escrito la constitución de otro — Leída que les fué nuevamente a los comparecientes, ratificaron su contenido firmando con los testigos nombrados, doy fe. — A E. Dover. — George W. Hunt. — Tgo.: Enrique Lerner. — Tgo.: C. Ballestero Blaye. — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que se halla al folio mil trescientos setenta y cuatro, del Registro número ciento noventa, protocolo corriente, a mi cargo, doy fe. —Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que se halla extendido en cinco sellos de dos pesos nacionales, cada uno, numerados del: Tres millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos sesenta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.220.— e.27|9-Nº 6.296-v.1º|10|54

FORINCO
FORESTAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del doctor Mario I. Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: don Ricardo Juan Domingo del Cerro Abella vende, cede y transfiere a favor de Augusto Julio Goletti Wilkinson y Rebeca Filomena del Cerro de Barrenechea, las cuarenta cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "FORINCO. FORESTAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L.", con domicilio en Uruguay 654, escritorio 908, por partes iguales a cada uno de los compradores, según contrato de fecha diez de agosto de 1954. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1954. — Mario I. Lassaga, secretario.

$ 140.— e.27|9-Nº 6.224-v.1º|10|54

COMPOCODI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, secretaría 15, se hace saber por cinco días que los señores Stalla Schajris y Roberto Rucireto, únicos componentes de COMPOCODI, S. R. L. han transferido totalmente sus cuotas de capital a los señores Adolfo Marchetti y Julio Héctor Castilla, por documento privado de fecha 12 de marzo de 1954, quedando la administración a cargo de estos últimos. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.27|9-Nº 6.223-v.1º|10|54

JUANINO ISUSI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 10 de setiembre de 1954, don Armando Severiano Delgado, cede y transfiere a favor de sus demás socios, la totalidad de sus 250 cuotas capital valor nominal $ 250.000.— en igual suma, que tiene y le corresponden en la sociedad "JUANINO ISUSI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: 84 cuotas a favor de don José Abilio Juanino, 83 cuotas a favor de Roberto Omar Isusi, 83 cuotas a favor de Adolfo Pablo Ureta. — Esta cesión se efectua con retroactividad al 30 de abril de 1954, fecha del cierre del ejercicio de la sociedad. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.27|9-Nº 6.253-v.1º|10|54

"PORCERAN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 3 de setiembre de 1954, don Carlos Augusto Schäfer, cede a favor del doctor Teodoro Eugenio Vanoli, casado, alemán, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 337, 50 cuotas de capital valor $ 1.000.— moneda nacional cada una, por su valor nominal, de la sociedad "PORCERAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por el mismo acto, convienen los socios, en aumentar el capital social de la suma de $ 130.000. —a la suma de $ 150.000.— m|n., mediante la transferencia de la suma de $ 20.000.— m|n. del haber de la cuenta corriente de la socia Juana Priesner de Arnold a la cuenta capital. — Se conviene también, que al socio que manifiesta su voluntad de retirarse de la sociedad por cualquier causa los socios restantes le abonarán su capital y demás haberes en cuatro cuotas anuales e iguales, tomando como base para fijar su monto los precios netos de los libros con exclusión del cálculo de la llave de negocio. — Se designan gerentes de la sociedad a los señores Carlos Augusto Schäfer y Teodoro Eugenio Vanoli con todas las facultades que les otorga el artículo 5º del contrato social. — Queda resuelto, que para depositar en los Bancos cheques, títulos, valores y demás documentos sólo es necesario la firma o endoso de un gerente o de un apoderado. — Se resuelve que el artículo 6º, quede redactado en la siguiente forma: — Artículo Sexto: El señor Teodoro Eugenio Vanoli, en su carácter de gerente técnico deberá dedicar todo su tiempo para atender los asuntos y operaciones de la sociedad; los demás socios gerentes, podrán atender otras actividades, siempre que no tengan relación con los negocios sociales. — Se conviene, que las utilidades líquidas, serán repartidas como sigue: 10 % a cada uno de los socios-gerentes; 5 % al fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital; 8 % de interés al capital y a los socios en cuenta corriente y el resto corresponderá en partes iguales a los socios. — El Artículo 8º quedará redactado así: Artículo Octavo: El sueldo mensual de los gerentes, será fijado anualmente por adelantado por resolución de la mayoría de socios. — Las demás cláusulas que no han sufrido modificación, continuan vigentes y con toda su fuerza y vigor. — Sobre raspado: "cuatro, resuelve", vale. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 420.— e.27|9-Nº 6.251-v.1º|10|54

"GABER"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Don Pedro Gaber, austríaco, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1389, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y el Señor Gerardo Urban, austríaco, con domicilio en la calle A. Alvarez 1208, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguiente cláusulas y de conformidad con las disposiciones de la ley 11.645. — Primero: Rubro: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "GABER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio: Será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Montevideo 184, piso 5º, pudiendo establecer negocios o sucursales dentro y fuera del país. — Tercero: Objeto: Venta de tejidos al por mayor y menor; importación y exportación, compra, venta, fabricación e industrialización de tejidos y toda otra índole de mercaderías o productos; pudiendo además realizar por cuenta propia o de terceros, cualquier otra clase de operaciones o actividades, civiles, industriales o comerciales, a excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. — Cuarto: Capital Social: Se fija en Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Cuatrocientas cuotas por valor de Cuarenta mil pesos moneda nacional por el Señor Gerardo Urban; y, cien cuotas por valor de Diez mil pesos moneda nacional por el Señor Pedro Gaber. — Las cuotas han sido integradas en un cincuenta por ciento en efectivo. El otro cincuenta por ciento será integrado cuando lo requieran los negocios sociales. — Quinto: Duración: Cincuenta años a contar de la fecha. Sin perjuicio del término de duración establecido, cada socio podrá rescindir este contrato para el fin de cada ejercicio social anual, mediante un previo aviso al otro socio dado con por lo menos seis meses de anticipación a esa fecha. Podrá también cualquiera de los socios pedir la inmediata liquidación de la Sociedad en caso de que practicado el balance anual resultare del mismo una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Sexto: Gerencia. Será ejercida por los Señores Pedro Gaber y Gerardo Urban, los que quedan designados Gerentes en este acto de común acuerdo Los Gerentes actuarán y firmarán indistintamente y tendrán las más amplias facultades para todos aquellos actos en que pudieran obligar a la Sociedad ante terceros, con todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente en el Código Civil, artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos, y en el Comercio en su artículo seiscientos ocho. Los Gerentes están expresamente autorizados para contratar, operar, actuar y realizar cualquier clase de trámites, gestiones y actos de representación: a) Con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución oficial o particular, creada o a crearse; b) Con cualquier Ministerio, Embajada, Consulado, oficinas públicas, Aduana, Municipalidad, repartición autárquica, gobiernos de provincia y de territorios nacionales, etc.; c) Con cualquier empresa, sociedad, particulares y cualquier otra clase de entes o personas de existencia ideal o visible; d) Ante los Señores Jueces y Tribunales de cualquier clase, fuero y jurisdicción de la República. Los gerentes podrán otorgar poderes generales o especiales a nombre de cualquier persona, incluso con la facultad de que ésta represente sola a la sociedad, con todas las facultades que resuelvan otorgar y revocar dichos poderes. Les es prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en fianzas de favor o de garantías a terceros. — Séptimo: Balances e Inventario: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General; la primera vez al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Octavo: Distribución de utilidades: Del resultado del referido balance se deducirá previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por mitades o sea cincuenta por ciento para cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno Liquidación social: Será efectuada por los gerentes al finalizar el plazo natural del presente contrato, o antes si así se resolviera de común acuerdo entre los socios. — Décimo: Disolución: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes continuarán la sociedad con los herederos del socio fallecido los que deberán constituir en este caso un representante único en persona idonea. — Undécimo: Resoluciones internas. Todas las resoluciones atinentes a la sociedad se tomarán por mayoría de votos, corespondiendo un voto por cada cuota de capital. Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones adoptadas por los socios, los que firmarán las mismas. — Duodécimo: Generalidades: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil en vigor... Conformes las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos en los sellos de $ 1.50 m|n. Números: N 200959, N 200960 y N 200965; N 200961, N 200962 y N 200966; y N 200963, N 200964 y N 200967, debiendo el original, debidamente resellado de acuerdo a la ley inscribirse en el Registro Público de Comercio, quedando las copias en poder de las partes. — Pedro Gaber. — Gerardo Urban.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.320.— e.27|9-Nº 6.325-v.1º|10|54

ANTONIO M. SEOANE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Antonio M. Seoane, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 412; Stanley Redfern, inglés, soltero, domiciliado en Sarmiento 412; Vicente Mario Romeo, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 412 y Raúl A. Hernández, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 412, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: — I. —Constitución y Nombre: Bajo la denominación de "ANTONIO M. SEOANE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y con arreglo a la ley Nº 11.645. — Tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 412, o donde los socios lo convengan en lo futuro. — II. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la forestación y reforestación de campos, sin perjuicio de cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo resolvieran emprender. — III. — Capital: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta y Un mil pesos, dividido en seiscientas diez cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: don Antonio M. Seoane, diez cuotas o sea un mil pesos moneda nacional; don Stanley Redfern, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; don Vicente Mario Romeo, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional y don Raúl A. Hernández, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional. — IV. — Duración: El término de duración de la sociedad será de diez años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento o disolverse de común acuerdo entre los socios. — V. — Administración: La gerencia, administración y uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios, siendo necesaria la firma de sólo dos de ellos por los siguientes actos: suscribir obligaciones, otorgar poderes a terceros que representen a la sociedad, constituir hipotecas o cualquier otro derecho real, efectuar toda clase de operaciones en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o privado, creado o a crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador. — Constituir y|o aceptar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias, sobre máquinas, mercaderías o cualquier otra clase de bienes. — Aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares, de las que se soliciten o acuerden créditos. — Presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales o autárquicas formulando toda clase de escritos o peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas, intervenir en licitaciones públicas y privadas y gestionar y obtener concesiones forestales u otras nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — VI. — Balance, Ganancias y Pérdidas: Anualmente se formulará el treinta de junio un balance general y cuenta de ganacias y pérdidas que se someterá a los socios por el término de treinta días, pasados los cuales, sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. — De la utilidad bruta corresponderá al socio don Antonio M. Seoane el veinte por ciento, el remanente y previa constitución del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los demás socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en partes iguales. — En las explotaciones que se efectuen sobre concesiones del fisco nacional o provincial, las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los cuatro socios por partes iguales. — VII. — Fallecimiento, Interdicción o Incapacidad: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los derecho habientes del socio pre muerto, incapaz o interdicto, quienes en el caso de ser varios deberán unificar su representación. — VIII. — Libro de Actas: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios, deberá ser asentada en el libro de "Actas" firmado por los socios. — Las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — IX. — Disolución: En caso de producirse la disolución de la sociedad ya sea por vencimiento del término o anticipadamente por acuerdo de los socios o por cualquier otra causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes. — X. — Divergencias o Dudas: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios o sus herederos o representantes, referente a la interpretación de este contrato, así como sobre la liquidación y disolución de la sociedad, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos antes de aceptar el cargo y dictar el laudo, designar a un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será inapelable y los contratantes se obligan a someterse a él sin necesidad de intervención judicial. — XI. — Cuestiones no Previstas: En todas las cuestiones no previstas de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio. — Bajo las condiciones expuestas dejan definitivamente constituída la sociedad Antonio M. Seoane y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad en lugar y fecha ut supra. — A. M. Seoane. — Stanley Redfern. — viene de los sellos de $ 0,20 números 114.080 y 114.081 respectivamente. — V. Romeo. — A. Hernández. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.180.— e.27|9-Nº 6.252-v.1º|10|54

"METALEX"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Pascual Varone, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Pasaje Cacique dos mil seiscientos ochenta y nueve; Manuel Bernardez, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Cobo mil sesenta y nueve y Oscar Enrique Rosso, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Cobo mil sesenta y nueve, de común y perfecto acuerdo, resuelven constituir, de conformidad con la ley Once Mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: Desde la fecha, queda constituída entre los otorgantes, la Sociedad que se denominará: "METALEX, S. R. L.". — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, calle Somellera ochocientos cuarenta al cuarenta y dos, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse a la explotación de depósitos para materiales de industria y venta de rezagos de hierro y hojalata, con todo lo relacionado directa o indirectamente con ese ramo. — Podrá además, presentarse en toda clase de licitaciones que se verificaren por el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones Públicas y Privadas y Particulares. — Cuarta: Su duración será de Diez Años, a partir del Primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, sin embargo, transcurridos períodos sucesivos de tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, dando preaviso a sus consocios, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Quinta: Su capital social, lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Trescientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto íntegramente y aportado por los socios en la forma siguiente: por el señor Pascual Varone Cien Mil pesos moneda nacional; por el señor Manuel Bernardez, Cien Mil pesos moneda nacional y por el señor Oscar Enrique Rosso Cien Mil pesos moneda nacional. — Todos los aportes se realizan en dinero efectivo, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y mercaderías, según Balance e Inventario practicado al efecto y que forma parte integramente del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, por dos de los socios quienes lo harán suscribiendo su firma personal, siempre precedida de un sello que rezará la razón social y todos ellos asumen por tanto el carácter de gerentes de la sociedad, por lo que actuarán en representación de la misma, en todos los actos, contratos, escrituras, gestiones y diligencias que fueran necesario efectuar para la marcha normal de la empresa, quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de la firma en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni prestarla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Quedan ampliamente facultados para realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, sea con Bancos Nacionales o Extranjeros; efectuar depósitos, girar sobre los mismos; girar en descubierto si mediare consentimiento de las Instituciones giradas; solicitar créditos a corto o largo plazo; hacer descuentos de pagarés, vales, letras, etc., de terceros; firmar pagarés, letras, giros, cheques, vales, endosos y toda clase de documentos; otorgar poderes generales o especiales, de carácter judicial o administrativo: re-

vocarlos; representarla ante todas las Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, y en todos los Fueros de la Justicia Ordinaria o Federal del país, quedando expresamente establecido que esta cláusula tiene carácter meramente anunciativo, pero no limitativo. — No se requerirá la firma conjunta de los gerentes, en la forma expresada más arriba, únicamente para los endosos de pagarés, letras, cheques, vales, y|o demás documentos comerciales girados a la orden de la Sociedad y que se depositen en cuenta de la misma en Instituciones Bancarias; los de mero trámite ante las Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, y para la representación de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero Nacional o Provincial, bastará la firma o presencia de un solo gerente. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, el que será puesto a disposición de los socios por el término de quince días, pasado los cuales, se presumirá aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán hacer efectuar en cualquier momento, balances parciales o de comprobación. — Octava: De las utilidades anuales producidas, previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital, y el sobrante se liquidará entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan de las ganancias. — Queda a opción de los socios retirar totalmente los beneficios anuales o dejar en la Sociedad parte de los mismos; en este último caso, las sumas que dejaren redituarán en favor de los mismos el interés bancario corriente, cuyos beneficios e intereses podrán ser retirados cuando lo juzguen conveniente. — Novena: Los socios resuelven retirar mensualmente la suma de Un Mil Quinientos pesos moneda nacional, con imputación a su cuenta de utilidades. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad se procederá en la siguiente forma: a) Si se liquidara la misma, se procederá por todos los socios, a realizar el activo y extinguiendo el pasivo, se repartirá el sobrante en la misma proporción en que les pertenece el capital; b) Si cualquiera de los socios se retirase, se le abonará su parte, así: el cincuenta por ciento al contado, y el cincuenta por ciento restante, en dos cuotas iguales y sucesivas a los noventa, y ciento ochenta días de la fecha de su retiro, en dos documentos suscriptos por los otros socios, con más un interés bancario. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido unificarán su representación en una sola persona, quien los representará en la Sociedad y tendrá las mismas atribuciones que el fallecido. — Duodécima: A los efectos del Artículo Diez y siete de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten y serán firmadas por los mismos. — Décima Tercera: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se tendrán en cuenta y se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las especiales de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad: "Metalex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha indicados ut supra. — Pascual Varone. — Oscar Rosso. — Manuel Bernardez. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.180.— e.27|9-Nº 6.257-1º|10|54

I. G. M.
INDUSTRIAS GENERALES MANUFACTURADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Adolfo Pedro Giménez, domiciliado en Las Bases 745, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Antonio Mainieri, domiciliado en Cereti 2071, Capital e Isaac Ikonicoff, domiciliado en Nicasio Oroño 1367, Capital, todos argentinos, mayores de edad y comerciantes, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará I. G. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAS GENERALES MANUFACTURADAS, y tendrá su domicilio en la Capital Federal sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Segundo: Su objeto será la industrialización y comercialización, en el mercado interno o internacional de toda clase de materias primas y artículos elaborados; la contratación por cuenta propia y de terceros. de publicidad y propaganda en todas sus formas; la ejecución de todas las operaciones mencionadas mediante consorcio, coordinación de actividad y combinación financiera con empresas o sociedades tengan o no un objeto similar y la representación de terceros sea a título de comisión, consignación y mandato. Podrá, en [illegible] realizar todos los actos enumerados en el art. 8 del Código de Comercio. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea cada uno cincuenta cuotas por valor de Cincuenta mil pesos. El capital suscripto se declara totalmente integrado mediante la transferencia en propiedad de los bienes que se individualizan en el inventario adjunto. — Cuarto: Se designan gerentes a los tres socios, quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. En esa forma se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requiere poder especial, a cuyo efecto se da por reproducido el art. 1.881 del Código Civil. Se los faculta asimismo para realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones de crédito nacionales y extranjeras, oficiales y particulares, domiciliadas en el país y fuera de él, con arreglo a sus respectivas disposiciones orgánicas y reglamentarias o en las condiciones especiales que se convengan en cada caso, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde el 1º de abril de 1954. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de cada período de cinco años, avisándolo a los demás con seis meses de anticipación. En ese caso, los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente, por mitades o en la proporción que convengan entre ellos. Si esa opción no fuera ejercida dentro de los treinta días siguientes al ofrecimiento, el saliente podrá cederlas a tercero y si el ingreso de éste no fuera aceptado por los demás socios, la sociedad entrará automáticamente en disolución. Ejercida por uno o dos socios la opción que les confiere esta cláusula, el importe de las cuotas adquiridas se efectuará en cinco cuotas pagaderas: la primera, a los treinta días de la formalización y las demás en plazos semestrales subsiguientes. Las cuotas serán iguales y consecutivas. — Sexto: El ejercicio financiero será anual comprendiendo el período que finaliza el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se practicará inventario y balance general de los negocios, con arreglo a normas técnicas de contabilidad y conteniendo las amortizaciones, previsiones y reservas autorizadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. Del resultado así determinado, se separará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital y el remanente de ganancias se distribuirá por partes iguales entre los socios. En la misma proporción se distribuirán las pérdidas, si las hubiere, pero en ningún caso la responsabilidad de los socios excede al capital social. — Séptimo: En caso de fallecimiento de un socio, si le sucedieran cónyuge y/o hijos, todos ellos podrán optar, en conjunto, por continuar en la sociedad con la parte de su causante o por retirarse de ella. En el primer caso, deberán unificar su representación y no tendrán intervención en la dirección de los negocios. En el segundo caso, se les abonará la parte correspondiente según balance especial a la fecha del fallecimiento, al que se agregará el valor "llave de negocio" que será determinado por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero. El importe total resultante se abonará a dichos sucesores en la misma forma establecida en la cláusula quinta, parte final, con el 8 % de interés sobre los saldos; la primera de las cuotas comenzará a correr a los treinta días del deceso. Además, continuarán participando en el 20 % de los resultados de la sociedad por dos años después del fallecimiento, importes que se les abonarán dentro de los noventa días siguientes al cierre de los respectivos ejercicios comerciales. En el caso de que dichos sucesores no manifestaran opción alguna dentro de los sesenta días siguientes al fallecimiento, se entenderá que continúan con la sociedad en la forma prevista en el primer caso de esta cláusula. Si los sucesores no fueran del grado mencionado, se procederá automáticamente, sin opción alguna para ellos, a liquidar la parte correspondiente según balance más llave de negocio, determinados en la misma forma y cuyo pago se efectuará en las mismas condiciones de plazo e interés señalados para el segundo caso, sin la participación adicional en la ganancia de años siguientes. — Octavo: Cada cuota de capital da derecho a un voto. Las decisiones que interesen a la administración social, o impongan mayor responsabilidad a los socios o impliquen modificación a este contrato, se tomarán por unanimidad dejándose constancia en un Libro de Actas. — Noveno: Producida la disolución por vencimiento del término u otra causa que la haga procedente, la liquidación será practicada por los gerentes actuando en la misma forma en que se les ha investido de esa función. Pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitara en la interpretación o aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en conflicto, los que nombrarán un tercero en discordia antes de comenzar a actuar. Los árbitros laudarán formando tribunal, sin forma de juicio, y su fallo será inapelable. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este ejemplar en la Capital Federal el once de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Adolfo P. Giménez. Ernesto A. Mainieri. Isac Ikonicoff. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.160. — e.27|9-Nº 6.271-v.1º|10|54

SAUL Y SALVADOR CASABLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los firmantes Don Saúl Gregorio Casablanca, argentino, casado y Don Salvador Arístides Casablanca, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo trescientos seis, de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes, una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "SAUL Y SALVADOR CASABLANCA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a los Despachos de Aduana, Comisiones y Consignaciones, Importación y Exportación de mercaderías y demás efectos, ante las Aduanas y Receptorías del país. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en en el indicado precedentemente — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Diez años a contar desdé el día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y se disolverá por expiración del término o anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, comunicando al restante en forma fehaciente con no menos de dos meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo y en la proporción de setenta y cinco cuotas cada socio. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios los que asumen la calidad de Gerentes, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente; pudiendo hacer uso de la firma social uno u otro indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni para afianzar obligaciones de terceros en general; para cualquier acto que la sociedad realice, la firma individual de cualquiera de los socios deberá ir precedida de la firma social adoptada. — Sexta: Anualmente al treinta de Junio se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas que arroje se distribuirá entre los socios por partes iguales es decir, en la proporción del capital aportado; previa reserva del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, siendo las pérdidas si las hubiere soportadas por ambos socios en la misma proporción. — Los socios determinarán cada año, la forma de entrega o destino de las utilidades. El señor Saúl Gregorio Casablanca gozará además de una asignación mensual de mil pesos moneda nacional y el Señor Salvador Arístides Casablanca de quinientos pesos moneda nacional, cuyos importes se imputarán a Gastos Generales. — Séptima: Las resoluciones que los socios adopten se harán constar en un libro de actas que los mismos suscribirán; a los efectos de la expresión de la voluntad, las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se disolverá la sociedad y se liquidarán sus bienes, haciéndose cargo el sobreviviente o capaz, del activo y pasivo de la misma. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad del otro socio. — Décima: En todo lo imprevisto se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y Civil y demás disposiciones legales. — Undécima: Sobre las bases consignadas en las diez cláusulas precedentes los firmantes dejan formalizada la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando el presente y rubricando sus fojas en Buenos Aires a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Raspado. Salvador — demás — cuotas — obligaciones — individual. — socio — y: Valen. S. G. Casablanca. — S. A. Casablanca

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 720.— e.27|9-Nº 6.2?9-v.1º|10|54

RIZZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Vicente Rizzo con domicilio en Avda. Presidente Roque S. Peña 991, piso 8º, Dep. B; Antonio Ginevra, domiciliado en Pedro Goyena 864 y Pedro Mattano, con domicilio en Franklin 799, todos argentinos, integrantes de la razón social Rizzo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Gallo 557 y dedicada a fraccionamiento de vinos, que se rige por contrato de fecha 15 de junio de 1949 y modificaciones del 14 de octubre de 1952 y del 27 de abril de 1953, inscriptos respectivamente el 29 de julio de 1949 bajo el Nº 1.329 al folio 81 del libro 17, el 26 de noviembre de 1952 bajo el Nº 2.686 al folio 71 del libro 24 y el 8 de julio de 1953 bajo el Nº 1.318 al folio 333 del libro 24, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se resuelve, con motivo de haber vencido el 31 de mayo de 1954 el primer período de vigencia del contrato social según su artículo segundo, continuar con las actividades sociales, celebrando a tal efecto un nuevo contrato social que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de RIZZO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Gallo 557, pudiendo instalar sucursales comerciales e industriales en cualquier punto del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de junio de 1954 y tendrá por objeto la compra, venta y fraccionamiento de vinos, bebidas de cualquier otra naturaleza y artículos comestibles, pudiendo asimismo, en caso que los socios lo consideren conveniente dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, integrar sociedades y efectuar operaciones de importación y exportación. — Tercero: El capital social es de quinientos diez mil pesos moneda nacional dividido en 510 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir: 170 cuotas o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Francisco Vicente Rizzo, Antonio Ginevra y Pedro Mattano, hallándose totalmente integrado según balance firmado por los socios, que se agrega como parte integrante del presente contrato y que incluye maquinarias, mercaderías, rodados, materiales, depósitos bancarios y demás bienes. — Cuarto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: aceptar bienes en pago, adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles y demás derechos reales por cualquier título, aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar operaciones de crédito real o personal con personas de existencia jurídica o visible, privada u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos y con bancos, principalmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; ceder crédito de propiedad de la sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelación de hipoteca, transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; hacer innovaciones, contratos de locación de toda especie, transigir, comprometer en árbi-

tros y amigables componedores, firmar los pertinentes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entregas de bienes, girar, aceptar y endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles del comercio, efectuar cualquier operación bancaria, otorgar poderes generales o especiales, suscribir escrituras públicas o documentos privados requeridos por las operaciones sociales. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en calidad de gerentes tendrán el uso de la razón social en forma indistinta, firmando a continuación de la denominación social. — Sexto: Anualmente, el día 31 de mayo, se realizará el balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el 5% para el fondo de reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios, soportándose las pérdidas en la misma forma. — Los balances serán considerados dentro de los 90 días de finalizado el ejercicio; no siendo observado se considerará tácitamente aprobado. — Séptimo: El socio Francisco Vicente Rizzo titular de las marcas de comercio que utiliza la sociedad autoriza su uso de la misma durante el tiempo que él sea socio, quedando libre de este compromiso en el momento de su desvinculación o en caso de disolución social. — Octavo: Los socios podrán efectuar retiros para sus gastos particulares que se imputarán a cuenta de utilidades. — Noveno: En caso de disolución o liquidación, ésta será practicada por los socios en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será para los otros facultativo abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, con arreglo al último balance anual actualizado a la fecha de fallecimiento o incapacidad, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar éstos su personería. — Undécimo: Las divergencias que se produzcan entre los socios con relación a los asuntos sociales, durante la vigencia de la sociedad o durante el proceso de liquidación, serán sometidas a juicio de arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador en caso de discordia. — De conformidad de partes se firma la presente en Buenos Aires, a ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Francisco V. Rizzo. — Antonio Ginevra. — P. Mattano.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.120.— e.27|9-Nº 6.273-v.1º|10|54

C. BOGLIETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 31 de agosto de 1954 pasada por ante el escribano Juan Alberto Gardey, los componentes de la sociedad "C. Boglietti y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan, que habiendo fallecido el socio Juan Delfino César Boglietti, haciendo uso de la opción que les acuerda la cláusula trece del contrato social, han abonado a los herederos del socio fallecido, mediante depósito judicial, la parte capital y utilidades de conformidad al último balance anual; y, por el mismo acto, han resuelto, sin interrumpir sus operaciones, la prórroga de la misma, modificando su contrato y sustituyéndolo por el presente, sobre las bases y cláusulas que se expresan a continuación: Artículo Primero: La sociedad girará como hasta ahora, con la denominación de "C. BOGLIETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales dentro o fuera de la República Argentina y asignarles o no capital. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el día de la fecha. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la venta, importación, construcción de aparatos de óptica de precisión, de ingeniería, fotografía y toda otra actividad inherente a su industria y comercio. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto integramente y aportado proporcionalmente de acuerdo al inventario y balance del día de la fecha, firmado por los socios y que arroja el monto del capital social expresado, y está constituído por dinero, créditos activos y pasivos, instrumental, maquinarias, mercaderías, enseres, útiles, etcétera. — El capital de la sociedad ha sido suscripto e integrado en su totalidad por los comparecientes en la siguiente forma: Estevan José Bernini, cuarenta cuotas; Carlos Otón Germán Kuhn, cuarenta cuotas y Alejandro Alberto Antoñanzas, cuarenta cuotas. — Artículo Sexto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de los gerentes señores Estevan José Bernini, Alejandro Alberto Antoñanzas y Carlos Otón Germán Kuhn, quienes actuarán conjunta, separada o indistintamente en todos los actos que deba realizar la sociedad y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición establecidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidas, representándola ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales y ante las sociedades o entidades particulares civiles o comerciales. — Les queda expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a la sociedad y en fianzas y garantías en favor de terceros. — Artículo Séptimo: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean ellos oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos y préstamos; pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos; aceptar documentos, librar cheques, solicitar préstamos, efectuar endosos, operar en cuenta corriente con depósitos o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos, públicos o privados y escrituras que se requieran. — Artículo Octavo: La sociedad deberá practicar todos los años el treinta y uno de agosto, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se considerarán aprobados si no fueran objetados dentro de los treinta días de notificados. — Artículo Noveno: Practicado el balance e inventario a que se hace referencia en el artículo precedente, las utilidades líquidas que resulten se destinarán así: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado, las pérdidas que hubieran se soportarán entre los socios en igual proporción. — Artículo Décimo: La sociedad llevará un libro en donde se dejará constancia de las asambleas o reuniones de los socios y de las resoluciones respectivas, en todo lo que se refiera a los intereses de la sociedad. — En todas estas reuniones de socios, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas integradas. — Artículo Undécimo: Los socios comparecientes podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades, hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, que serán debitados en su cuenta personal. — El saldo deudor que arrojen esas cuentas personales deberá ser compensado con las utilidades anuales que le correspondan una vez aportados los balances. — Si no se distribuyen esos saldos los socios quedarán obligados personalmente a pagarlos a los sesenta días de aprobados los balances. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más de los socios, será facultativo de los demás socios abonar en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, sin interés, a los herederos o representantes de los mismos contra cesión de su cuota capital, su parte de capital, monto de su cuenta particular y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar la personería. — Artículo Décimo Tercero: Si antes del vencimiento del plazo establecido en el presente contrato, algunos de los socios deseáre retirarse de la sociedad, deberá así comunicarlo a los demás integrantes por telegrama colacionado con treinta días de anticipación a la fecha en que pretenda dejar el ejercicio activo de las funciones que tiene asignadas dentro del negocio. — En este caso se le abonará su parte de capital, monto de su cuenta particular y utilidades conforme al último balance anual. — La suma que resultare se abonará en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, sin interés. — Asimismo, se conviene que los socios salientes no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin previa la conformidad de los otros socios que en cualquier caso, además del presente, siempre tienen prioridad sobre las mismas, abonándolas en la forma prevista en este artículo. — Disuelta la sociedad por el vencimiento del término del contrato podrá cualquiera de los socios o varios de ellos continuar con el negocio social, previa licitación entre los mismos, tomando a su cargo el activo y pasivo, abonando a los otros socios su capital y utilidades en la forma y plazos establecidos en el párrafo precedente. — Si ninguno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales, se disolverá la sociedad conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse, será resuelta por un árbitro único que será el presidente del Colegio de Escribanos o la persona que éste designe. — Sobre raspado: "Gerencia — cheques", vale. — Entre líneas: "la", vale. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.300.— e.27|9-Nº 6.245-v.1º|10|54

ORGANIZACION ARGENTINA DE REPRESENTACIONES NORDICAS O.A.R.N.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del suscripto, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores don Enrique Angel Trabucco, casado, argentino, domiciliado en la calle Almirante Soller 552, Capital Federal y don Adolfo Fernando Ugarteche, casado, argentino, domiciliado en la calle Giordano Bruno 819, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será continuadora de los negocios sociales de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Adalberto Ugarteche y Compañía", con la denominación de "O.A.R.N." (Organización Argentina de Representaciones Nórdicas), y de cuyo activo y pasivo, se hace cargo la Sociedad que se constituye por este acto, la que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los suscriptos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de la Sociedad referida; y que girará en esta plaza bajo la denominación de "ORGANIZACION ARGENTINA DE REPRESENTACIONES NORDICAS" "O.A.R.N.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Giordano Bruno número 819, 2º piso "C", sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compra-venta y fabricación de drogas, específicos, anexos para uso médico-farmacéutico; aparatos e instrumentos médico-quirúrgicos; importación y exportación de los mismos; representaciones, comisiones y consignaciones y todo otro ramo relacionado con los principales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de Mil pesos m|n. cada una, suscripto y aportado por los socios por partes iguales, o sea sesenta cuotas cada uno. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías muebles y útiles, instalaciones, patentes, marcas, enseñas comerciales y demás valores que constituyen el Activo y Pasivo de la Sociedad referida al principio. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, precedida de la del rubro social, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, muebles, poderes generales y especiales, siendo este detalle simplemente enunciativo, quedando expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas para sí o a favor de terceros. — Quinta: Además del objeto señalado en la cláusula segunda, la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones, inclusive comprar y vender mercaderías, por cuenta propia o de terceros, y también comprar, vender, hipotecar y de cualquier forma gravar bienes inmuebles; constituir prendas. — Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales; podrán gestionar ante todas las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas y en general realizar cuantos actos convengar a los intereses sociales, con la salvedad de que queda prohibido comprometer el patrimonio social y el crédito de la misma en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio o en garantía a terceros. — Sexta: El término de duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde la fecha. — Séptima: Anualmente el 30 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades que se produzcan, previa deduccion del diez por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas en igual proporción. — Octava. Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo, celo y actividad, no pudiendo dedicarse a negocios similares o ajenos al giro social. — Novena: Todas las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que a tal efecto llevará la Sociedad, las que se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física legalmente declarada de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo continuar únicamente con los descendientes legítimos y|o cónyuge supérstite, quienes deberán unificar su representación. — En caso de que estos últimos no desearen continuar en la Sociedad, se practicará un balance a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, a efectos de determinar lo que les corresponde en la misma, lo que se le entregará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del siete por ciento anual sobre saldos deudores, a contar de la fecha del referido balance; pudiendo optar los socios por adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado en proporción a sus cuotas sociales. — Undécima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales, sin el consentimiento unánime de todos los componentes de la Sociedad. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o por negociaciones que deban realizarse o por incumplimiento por partes de los socios a los deberes sociales será sometida a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con areglo a derecho, firmando el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en dos sellos de dos pesos cada uno número ciento veinticinco mil cuarenta y seis y el presente en Buenos Aires, a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — A. F. Ugarteche. — Enrique A. Trabucco.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.27|9-Nº 6.282-v.1º|10|54

"JUAN A. RUBIO E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días que en "JUAN A. RUBIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por instrumento de fecha 1º de septiembre de 1954, el Sr. Ricardo Rubio cedió sus cuotas de capital a doña Josefa Artero de Rubio y se modificaron las cláusulas 6a. y 8a., que quedaron así: "6o.: La sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales, civiles y|o financieras que se relacionen con los negocios sociales. — Se designan Gerentes a los socios: María Josefa Artero de Rubio, Enrique Rubio y Cristóbal Rubio, quienes actuarán indistintamente y con las más amplias facultades y sin limitación alguna para obrar en nombre de la sociedad en todos los actos que hagan al objeto de la misma. — La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios Gerentes conjuntamente y no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la sociedad o de caracter gratuito. — Para intervenir ante las autoridades administrativas de cualquier índole y especialmente ante la Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o de cualquiera otra ciudad de la República, Aduanas, Señores Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Tribunales del Trabajo y Comisión de Conciliación, y demás autoridades, reparticiones y oficinas administrativas nacionales y provinciales será suficiente la actuación indistinta de cualesquiera de los Gerentes, sirviendo el presente de suficiente poder. — Los socios con excepción del Sr. Juan Rubio, tienen obligación de prestar exclusivamente sus servicios a la sociedad. — El Sr. Juan Rubio no tendrá tareas ni funciones de ninguna clase, y no gozará de ninguna remuneración. — 8º: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las bases para la determinación de los resultados del ejercicio serán las aceptadas por la Dirección General Impositiva para la liquidacion del Impuesto a los Réditos. — Las utilidades anuales, líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) un 5 % se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 % del capital social; b) con el remanente se abonará un interés del 7 ½ % anual de los capitales sociales, y si no alcanzare a ser cubierto totalmente se abonara el porcentaje que resultare; c) pagado el interés a que se refiere el punto anterior el remanente de utilidades se distribuirá así: Juan Rubio el 10 % y el saldo entre los otros socios por partes iguales; d) las pérdidas si las hubiere se soportarán en proporción a los capitales; e) las utilidades serán abonadas dentro de los noventa días de aprobado el ejercicio".

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500.— e.27|9-Nº 6.285-v.1º|10|54

ARENERA RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alberto Rodríguez y Héctor Pascual Rodríguez, en su carácter de únicos socios de la ARENERA RODRIGUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de Noventa mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta Capital Federal, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número setecientos ochenta y nueve, al Folio doscientos setenta y cuatro, por una parte y los señores Ingeniero Jorge Enrique Wauters, argentino, casado, con domicilio en la calle Sanabria número cuatro mil ciento noventa de esta Capital y Jorge Osvaldo Minuto, argentino, casado, con domicilio en la calle José María Moreno número sesenta y tres, también de esta Capital, convienen, por cesión de cuotas y admisión de un nuevo asociado, modificar el Contrato de constitución de la 'Arenera Rodríguez Sociedad de Responsabilidad Limitada". en la forma que a continuación se expresa: a) el señor Alberto Rodríguez cede, vende y transfiere al Ingeniero Jorge Enrique Wauters, quince cuotas de Un mil pesos cada una y b) el señor Héctor Pascual Rodríguez, cede, vende y transfiere al Ingeniero Jorge Enrique Wauters, quince cuotas de Un mil pesos cada una; c) los firmantes deciden incorporar como nuevo socio al doctor Jorge Osvaldo Minuto, quien aportará a la sociedad, la

suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una. En consecuencia y por este acto, se modifican las siguientes cláusulas del Contrato, quedando éstas redactadas en la siguiente forma. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas cuarenta cuotas de Un mil pesos cada una, correspondiendo Treinta cuotas al señor Alberto Rodríguez, Treinta cuotas al señor Héctor Pascual Rodríguez, Treinta cuotas al Ingeniero Jorge Enrique Wauters y Ciento cincuenta cuotas al doctor Jorge Osvaldo Minuto — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma, estará a cargo de todos los socios, quienes con el cargo de Gerentes y en tal carácter, podrán realizar todos los actos, contratos y operaciones sociales necesarias dentro del objeto de la Sociedad, incluso ante los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, los Bancos privados y las Reparticiones Públicas Nacionales y Provinciales, como ser Dirección General de Suministros del Estado, Dirección Nacional de Aduanas, etc. — Séptima: Para librar cheques de Bancos y sus respectivos endosos, la firma social estará a cargo de dos socios indistintamente, precedida de un sello que indique el rubro social. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los Balances una vez aprobadas por los socios, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital social, pudiendo los socios crear otro fondo de reserva para los fines que crean convenientes, y el remanente será distribuído en partes iguales, o sea un veinticinco por ciento a cada uno de los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán retirar o capitalizar las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente Balance General. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, siempre que los restantes socios no resuelvan su disolución y liquidación, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación en un apoderado. — Décimo Tercera: En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes, procederán a la liquidación de los bienes del activo y una vez cancelado el pasivo, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) en el caso de que el activo a distribuir fuese igual o menor al actual capital social, éste se distribuirá en proporción a los capitales aportados. b) si el activo fuese superior al actual capital social, se procederá a entregar a cada socio el capital aportado y el saldo restante, cualquiera fuere, se distribuirá por partes iguales a cada socio. En prueba de conformidad se firma el presente, en sellos de tres pesos, números doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno y el presente. En la Ciudad y fecha indicadas "ut-supra". — Firmado: Alberto Rodríguez. — H. Rodríguez. — Jorge E. Wauters. — J. Minuto". — E|l.: "secretaría del autorizante". Vale. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 760.— e.27|9-Nº 6.226-v.1º|10.54

BLUE BIRD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Orlando Sampedro, domiciliado en la calle Lacar número cinco mil seiscientos doce, de esta Capital, casado, y doña Raquel María Morelli, que firma "R. Morelli", domiciliada en la calle Oro número tres mil treinta y cuatro de esta Capital, soltera, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, por el presente convienen constituir una Sociedad que se ajustará al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro "BLUE BIRD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Maipú número doscientos trece de esta Capital Federal, pudiendo establecer toda clase de sucursales, depósitos u otras dependencias. — Segundo: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, vencido el cual se considerará automáticamente prorrogado por nuevos períodos de cinco años cada uno, con un máximo de veinte años, sin necesidad de formalizar nuevos contratos, ni de inscribir sus prórrogas, sin que ello afecte a la validez de la designación de los gerentes y demás estipulaciones contenidas en este contrato. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia la explotación comercial e industrial de un Bar, con venta de bebidas alcohólicas o sin ellas, preparadas o sin preparar, alimentos, productos lácteos, etc., sin limitación alguna. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de (pesos Quinientos mil moneda nacional curso legal) Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal (pesos Un mil moneda nacional) cada una, correspondiendo Trescientas cuotas al Señor Orlando Sampedro y Doscientas cuotas al socio Raquel María Morelli. Este capital está constituído por instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, cristalerías, vajillas, etc., documentos, depósito en garantía y efectivo, según el inventario que por separado se firma y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La Gerencia y administración estará a cargo de los señores Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino y Osvaldo Roque Retondaro, quienes quedan designados por esta cláusula como Gerentes. Recibirán los mismos un sueldo de Un mil quinientos pesos moneda nacional curso legal (pesos Un mil quinientos moneda nacional curso legal) mensuales. Actuarán en forma conjunta en todos los actos de la sociedad, y quienes firmarán abajo del sello de la razón social, cada uno con su firma particular. Representarán a la sociedad con las más amplias facultades y en especial: a) adquirir, enajenar, transferir u permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles; b) tomar dinero prestado con o sin garantía, operar en los Bancos oficiales y particulares, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; c) girar, aceptar, endosar, protestar papeles de comercio, aceptar o conceder créditos, (Sigue en el sello nacional de cero cincuenta centavos número cero cincuenta y siete mil ochocientos treinta y siete — Viene del sello nacional de cero cincuenta número cero cincuenta y siete mil ochocientos treinta y seis) — en cuenta corriente o de gestipon, y girar en descubierto; d) suscribir instrumentos públicos y privados de toda especie, escrituras públicas y documentos bancarios; cheques; letras, pagarés, prendas, avales y demás documentos pertinentes en los que la sociedad sea acreedora, deudora, endosante, garante o en cualquier otro carácter, cobrar y percibir, admitir bienes en pago, abrir cuentas de cualquier índole en Bancos Oficiales o particulares u otras instituciones de créditos creadas o a crearse, girar sobre dichas cuentas o en descubierto, dentro o fuera de los límites acordados; e) intervenir en asuntos judiciales y administrativos por sí u otorgando poderes generales y especiales, revocar los mismos. Esta enumeración no es taxativa, teniendo los gerentes las más amplias facultades para contraer obligaciones y ejercer derechos de la sociedad sin limitación alguna. — Sexto: Anualmente, es decir los días treinta de mayo de cada año, se practicará un inventario general y balance, el que será sometido a la aprobación de los socios y quienes deberán suscribir el acta de conformidad y aceptación dentro de los quince días. Vencido dicho término, si no se hubiera formulado reparos se considerará aceptado, aunque falte la firma de cualquiera de los socios. — Séptimo: Los beneficios líquidos de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: después de deducir el importe para reserva legal que prevé la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo será repartido en la siguiente forma: para el socio señor Orlando Sampedro el sesenta por ciento de las utilidades y para el socio Raquel María Morelli el cuarenta por ciento restante. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas proporcionalmente a las ganancias. — Octavo: En ningún caso los socios podrán usar la firma social para fianzas o garantías de terceros y comprometerlas en operaciones a título gratuito en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Noveno: Queda expresamente convenido que los socios señores Orlando Sampedro y Raquel María Morelli estarán representados por los Gerentes señores Erasmo Ernesto Foscar Florentino y Osvaldo Roque Retondaro (recíprocamente), respectivamente, y en consecuencia no estarán obligados a cumplir horarios de trabajo alguno. La asistencia y cumplimiento de horarios, distribución de trabajo al personal o a cualquier otro socio que pudiera ingresar será establecido por la gerencia, quienes serán los únicos que fijarán dichas normas. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o varios socios. En caso de fallecimiento, incapacitación o retiro de cualquiera de los socios por cualquier causa, así como también en el caso de disolución de la sociedad por vencimiento del contrato o desacuerdo entre los socios los Señores O. Sampedro y R. M. Morelli recíprocamente tendrán opción para adquirir para sí las cuotas de capital de los socios salientes, por un valor igual (sigue en el sello nacional de cero cincuenta centavos número cero cincuenta y siete mil ochocientos treinta y ocho) (viene del sello nacional de cero cincuenta centavos número cero cincuenta y siete mil ochocientos treinta y siete al que pudiera serle ofrecido por una tercera persona ajena a la sociedad, pero nunca inferior al importe del capital que se cede. — Décima Primera: La admisión de nuevos socios deberán manifestarse con el consentimiento y aprobación expresa de los socios señores Orlando Sampedro y Raquel María Morelli. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad corresponde a la gerencia adoptar las providencias para tal fin, de bien o practicarse inventario y balance y una vez satisfechas las deudas sociales el excedente será distribuído en proporción al capital aportado. — Décima Tercera: Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera desvincularse de la sociedad al vencimiento cualquiera de los períodos establecidos en la cláusula segunda, deberán avisar a la gerencia por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento del período. — Décima Cuarta: Los señores Orlando Sampedro y Raquel María Morelli, podrán vender partes o todo de sus cuotas sociales a terceros, y para ello no será necesario el consentimiento de algún nuevo socio que ingresara. Unicamente están obligados a dar su consentimiento recíprocamente los señores Sampedro y Morelli. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte con facultad de designar un árbitro único y los otorgantes deberán acatar el fallo, dejando así establecido por esta cláusula. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte con facultad de designar un árbitro único y los otorgantes deberán acatar el fallo, dejando así establecido por esta cláusula. — Décima Sexta: En todo lo no previsto en este contrato se resolverá por la ley de la materia y el Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose el presente a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobre raspado: cero cincuenta y siete mil ochocientos treinta y siete — Vale. Entre paréntesis — recíprocamente — no vale. — Orlando Sampedro. — R. Morelli. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.400.— e.27|9-Nº 6.248-v.1º|10|54

RIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, en los autos: RIMPEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|inscripción de contrato, se hace saber por el término de cinco días, que según contrato privado de fecha 24 de setiembre de 1953, entre los componentes de dicha sociedad, señores Antonio Duarte, Clarinda Salina de Casali, Julia Tenconi de Bonzo, Manuel Gil Garro, Alfredo Isidoro Martín, Cosme Rombola, y Héctor Juan Radelli, y Pura Pereira de Salina, esta última en su carácter de heredera de la cuota social en esta sociedad del causante socio Jorge Salina cuya sucesión tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del Dr. Jorge Mundet, Secretaría Ruiz, de Mercedes de San Luis, se ha convenido lo siguiente: El Sr. Antonio Duarte cede y transfiere a doña Pura Pereira de Salina sus cuarenta cuotas de capital equivalentes a veinte mil pesos, y doña Pura Pereira de Salina cede y transfiere sus doscientas cuarenta y cuatro cuotas de capital equivalentes a ciento veintidós mil pesos, por partes iguales a cada uno de los señores Manual Gil Garro y Alfredo Isidoro Antonio Martín; los componentes de la sociedad manifestaron conformidad, y tiene efecto retroactivo la cesión al 31 de mayo de 1953; los señores Manuel Gil Garro y Alfredo Isidoro Antonio Martín como únicos componentes de la sociedad Rimpex S. R. L. manifiestan que resuelven reducir el capital social con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1953 a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, quedando redactada la cláusula quinta del contrato social como sigue: "El capital queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una que suscriben en la siguiente proporción: Manuel Gil Garro mil quinientas cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Alfredo Isidoro Antonio Martín mil quinientas cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional". — Buenos Aires, agosto 3 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.27|9-Nº 6.259-v.1º|10|54

V. O. E. N. C. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Abraham Ramo, polaco, casado, domiciliado en la calle San Eduardo número 1385, Octavio Salerno, italiano, casado, domiciliado en la calle Juan A. García Nº 4686, y Francisco Bonesso, argentino, casado, domiciliado en la calle Asunción Nº 2345, todos de esta Capital y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las cláusulas que siguen: Primero: La sociedad se denominará "V. O. E. N. C. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle San Eduardo Nº 1395 de esta Capital, pudiendo instalar agencias y fábricas en cualquier punto del país. — Segundo: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a partir del primero de Julio próximo pasado, pudiendo prorrogarse por otro término igual. — Tercero: El objeto de la sociedad, será la fabricación y venta de repuestos para automotores y toda clase de industria y tornería mecánica. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Abraham Ramo, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, en maquinarias, según inventario que se adjunta; Octavio Salerno, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, integrando veinte mil pesos en maquinarias y herramientas, según inventario que se adjunta, y veinte mil pesos moneda nacional, que integrará con el cincuenta por ciento de las utilidades anuales que le correspondan y el señor Francisco Bonesso, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, que aporta en efectivo. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio señor Abraham Ramo, con la única excepción que para abrir cuentas en los Bancos del sistema oficial o particulares, y girar contra ellos, mediante cheques u órdenes de pago, deberán hacerlo dos socios en forma conjunta, indistintamente. — Sexto: Los socios señores Salerno y Bonesso, se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones técnicas y operarias de la sociedad, inhibiéndose expresamente en intervenir en otros negocios u operaciones, aun cuando no entren en competencia con los de la sociedad. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital o ceder parte de las mismas, sin la expresa conformidad de los socios restantes, quienes tienen opción en primer término para adquirirlas. — En el caso de retiro anticipado de uno de los socios, se realizará un balance general a la fecha del mismo, para establecer su haber social; establecido el mismo, se le devolverá en diez cuotas iguales, gozando de un interés del ocho por ciento por los saldos deudores. — Octavo: Anualmente se efectuará un balance general al 31 de Diciembre a partir del corriente año, el que será aprobado por mayoría de votos, y previa deducción de cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social según la ley, y el cinco por ciento para reserva de las indemnizaciones legales al personal, el saldo resultante de las ganancias, se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Noveno: Los socios podrán retirar con cargo a su cuenta particular, las sumas que mensualmente consideren prudentes, para no entorpecer el desarrollo normal de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes adquirirán por partes iguales, las cuotas de capital y derechos activos que tenga en la sociedad el mismo, procediéndose a abonar a los herederos y derecho-habientes del causante, el haber social correspondiente, en doce cuotas mensuales consecutivas, al que se agregará una indemnización del cincuenta por ciento del beneficio que obtuvo el causante, en el anterior balance anual. — Décimo primero. Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán obviadas por simple mayoría de votos entre los socios, y en caso de empate o abstención, se someterá la cusetión al arbitraje de un tercero nombrado por mayoría de socios, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, suscribiendo este solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. Ramo. — Octavio Salerno. — F. Bonasso. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1954. — Luis M. Díaz, secretario.

$ 840.— e.27|9-Nº 6.242-v.1º|10|54

MIGUEL VERLATSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Modificación del Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Miguel Verlatsky". En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Miguel Verlantski José Verlatsky, Isaac Verlatsky y Adrián Gabriel Gallo, únicos socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MIGUEL VERLATSKY S. R. L.", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con el número mil trescientos setenta y tres, folio treinta y siete, del libro diez y seis de contratos públicos, resuelven modificar las cláusulas quinta y octava del mismo en la siguiente forma: "Quinta: El capital de la sociedad se eleva de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional a la de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Miguel Verlatsky, dos mil setecientos noventa cuotas de cien pesos moneda nacional; el señor José Verlatsky, doscientos ochenta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional, el señor Isaac Verlatsky, doscientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional y el señor Adrián Gabriel Gallo, ciento cincuenta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional. Este capital está íntegramente aportado y se halla constituído por las maquinarias, muebles y útiles, mercadería, materias primas, dinero en efectivo, cuentas corrientes bancarias y demás integrantes del activo de la sociedad, según balance acompañado. — Octava: El día treinta y

uno de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y previa deducción del cinco por ciento de los beneficios para la formación del fondo de reserva especial y de otro cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá el saldo en la siguiente proporción: el señor Miguel Verlatsky, el cincuenta por ciento; los señores José Verlatsky e Isaac Verlatsky, el veinte por ciento cada uno de ellos y el señor Adrián Gabriel Gallo, el diez por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Bajo las condiciones expresadas queda modificado el contrato de sociedad que vincula a los firmantes, quienes suscriben el presente en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Firmado: Miguel Verlatsky, José Verlatsky, Isaac Verlatsky y Adrián Gabriel Gallo. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 420.— e.27|9-Nº 6.212-v.1º|10|54

RIMCRAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, en los autos: RIMCRAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|Inscripción de contrato, se hace saber por el término de cinco días, que según contrato privado de fecha 24 de Setiembre de 1953, entre los componentes de dicha Sociedad señores Antonio Duarte, Julia Tenconi de Bonzo, Manuel Gil Garro, Alfredo Isidoro Antonio Martín, Clarinda Salina de Casali, Coame Romobolá, Héctor Juan Radaelli, Kurt Zopke, Adolfo Jorge Madera y José Amadeo Craia, se ha convenido lo siguiente: Doña Pura Pereira de Salina en su carácter de heredera de su esposo Don Jorge Salina, y adjudicataria de la cuota respectiva en esta Sociedad, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del Dr. Jorge Mundet, Secretaría Ruiz, de la Ciudad de Mercedes de San Luis cede y transfiere a don Antonio Duarte doscientas cuotas de capital equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; entre los señores José Amadeo Craia y Mario Roberto Provasi se convienе: que el señor Craia cede y transfiere a don Mario Roberto Provasi doscientas cuotas de capital equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional suma ya recibida con anterioridad al acto; el contrato se hace con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1952; los señores Duarte, Craia, Madera, Provasi, y Zopke, únicos componentes de la sociedad resuelven modificar la cláusula undécima del contrato original en la siguiente forma: Las utilidades realizadas y líquidas previa deducción del porcentaje legal para constituir el fondo de reserva legal y de las demás reservas facultativas que la Asamblea de Socios resuelva constituir se distribuirán en la proporción siguiente: Antonio Duarte el cuarenta por ciento y a cada uno de los señores José Amadeo Craia, Adolfo Jorge Madera, Mario Roberto Provasi y Kurt Zopke el quince por ciento. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400.— e.27|9-Nº 6.267-v.1º|10|54

INDUSTRIAS QUIMICAS ALAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a Veinte de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Armando Zoilo Bustelo, domiciliado en Serrano número cuatrocientos cincuenta y uno, Capital Federal; y Alejandro Spielmann, con domicilio en San Martín número ciento treinta y siete, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; ambos argentinos, mayores de edad, se conviene celebrar el contrato de sociedad que subsigue, bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a saber: Primero: Queda constituída entre los firmantes, con retroactividad al primero de Abril del año en curso, una sociedad comercial dedicada a la fabricación de productos químicos, su compra, venta, importación y exportación, y, en particular, a la fabricación de insecticidas, bajo la denominación de "INDUSTRIAS QUIMICAS ALAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos diez y seis. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos, aportado en partes iguales por los socios y totalmente integrado a la fecha de su constitución, primero de Abril del corriente año, en dinero efectivo. — Tercero: La sociedad será administrada por ambos socios en forma indistinta, asumiendo los mismos a tal efecto el carácter de socios gerentes, con toda la amplitud que la ley respectiva les confiere, quienes suscribirán los compromisos sociales con su firma personal debajo del sello de la denominación social. — Cuarto: A los fines sociales propuestos la Sociedad podrá, por intermedio de cualquiera de sus socios adquirir y vender mercaderías, bienes y valores, muebles o inmuebles, y gravarlos y prendarlos conforme a las Leyes; contratar ampliamente; efectuar toda suerte de operaciones bancarias de descuento y préstamo; efectuar tramitaciones administrativas; intervenir en licitaciones públicas o privadas; otorgar o aceptar concesiones y distribuciones; conferir poderes especiales o generales y realizar cuantos más actos convengan al interés social, a cuyo efecto las facultades expresadas se entenderán como meramente enunciativas y no limitativas. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que resultaren, se distribuirán entre los socios por partes iguales, previo Balance General e Inventario que se practicará al treinta y uno de Diciembre de cada año, y retención que se hará del cinco por ciento de las utilidades líquidas para la constitución del Fondo de Reserva Legal, y hasta completar el diez por ciento del capital social. — Sexto: Las decisiones sociales se tomarán por unanimidad. Queda prohibido a los socios transferir parcial o totalmente sus cuotas de capital, salvo de conformidad. — Séptimo: Se estipula la prohibición expresa de comprometer la firma social con fianzas, garantías, donaciones o documentos de favor. — Octavo: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años a partir de la fecha a que ha quedado retrotraída su vigencia. Su disolución se producirá: a) Por vencimiento del plazo de contrato. — b) Por decisión unánime, en cualquier tiempo. — c) Por pérdida del treinta por ciento del capital social como mínimo, en cualquier tiempo, luego de efectuado el Balance anual, a pedido de cualquiera de los socios, pero antes de que se realice el Balance anual subsiguiente. — d) Por fallecimiento o incapacitación de cualquiera de los socios. — En tal caso el socio sobreviviente o capaz podrá optar por continuar el giro social con los herederos o representantes del causante, previa unificación de personería, o por continuar por su sola cuenta los negocios restituyendo a los derecho habientes el capital, utilidades y demás derechos legítimos, en doce cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, con más sus intereses de plaza, previo Balance que a tal efecto se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración de incapacidad; debiendo abonarse la primera cuota a los treinta días de efectuado ese Balance. — Noveno: Los socios o sus derecho habientes en su caso liquidarán la sociedad en cualquiera de los supuestos del artículo precedente; debiendo abonar en primer término el pasivo, y distribuir luego el remanente, con más las utilidades y reservas que hubiere, por partes iguales. — Décimo: Las decisiones sociales así como las aprobaciones u observación de Balances serán consignadas en un libro de Actas debidamente rubricado. — Undécimo: Cualquier duda, divergencia o diferencia entre los socios o en la interpretación de este contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes si no se pusieran de acuerdo designarán a un árbitro tercero cuyo fallo causará ejecutoria. — De conformidad de partes se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba expresados. — Sobrerraspado: fabricación, al, decisiones, de, balance, vale. — A. Bustelo. — A. Spielmann. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 740.— e.27|9-Nº 6.262-v.1º|10|54

INDARTAP

(Industria Argentina de Tapizados)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 23 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro (Año del Segundo Plan Quinquenal) entre los señores Juan Silva, argentino de veintiocho años de edad, hijo de don Juan Silva y doña Casiana Díaz de Silva, industrial, casado en primeras nupcias con doña Sara Lucía Alvarez, que justifica su identidad con la libreta de enrolamiento corespondiente a la matrícula individual Nº 3.253.207 con domicilio real en la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Abel Conrado Carrasco, argentino de treinta y seis años de edad, hijo de don Antonio Carrasco y de doña María Luisa Ferreyra, industrial, casado en primeras nupcias con doña Lilia René Claverie, que justifica su identidad con la libreta de enrolamiento correspondiente a la matrícula individual Nº 2.200.718, con domicilio real en la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Eneas Valsecchi, italiano de treinta y cinco años de edad con carta de ciudadanía argentina, hijo de don Gerardo Valsecchi y de doña Elisa Bruno, industrial, casado en primeras nupcias con doña Josefa Chas, y que justifica su identidad con la libreta de enrolamiento correspondiente a la matrícula individual Nº 5.573.162; domiciliado en la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; y Augusto Arioni, argentino de sesenta y tres años de edad, comerciante, hijo de don Ceferino Arioni y de doña Catalina Decia, que justifica su identidad con libreta de enrolamiento correspondiente a la matrícula individual Nº 0592.541, soltero, que constituye su domicilio legal en esta ciudad, calle Alsina 1441, se ha convenido constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas del presente contrato. — Denominación, Domicilio y Duración: Primero: A contar desde la fecha y con efecto retroactivo al veinticuatro de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "INDARTAP" (INDUSTRIA ARGENTINA DE TAPIZADOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina 1441, piso 1º, Escritorio 106, pudiendo establecer talleres, sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de tres años a contar desde el veinticuatro de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Objeto y Capital: Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal de su negocio, la fabricación de telas de lana, algodón o seda para tapizados de automóviles, sin perjuicio de que también podrá desarrollar otras actividades afines o complementarias, y además enajenar, comprar, permutar o por cualquier otro título adquirir o transferir muebles o inmuebles o derechos reales sobre los mismos, patentes y marcas de fábricas, dar y tomar dinero en préstamo, y en general realizar cuanta actividad, gestión o diligencia sea menester tendiente a la consecución de su objeto principal. El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto por los socios en su totalidad en la siguiente forma: Juan Silva, quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea quince mil pesos m|n. c|l. (15.000.00 m$n.), Abel Conrado Carrasco, ciento sesenta y nueve cuotas o sea ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 169.000.00) Eneas Valsecchi, quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.—) Augusto Arioni, una cuota o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00) este capital ha sido integrado con el valor de las maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles, hilados, materias primas, cuentas a cobrar cuyo detalle se especifica en el estado patrimonial debidamente certificado por Contador Público Nacional y que firmado por los socios se agrega como parte integrante de este contrato. En el mismo constan también la parte que corresponde y que aporta cada socio. — Administración y Fiscalización. Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores socios don Abel Conrado Carrasco y el señor Augusto Arioni, como socios gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, o el uno en defecto del otro y suscribirán con sus firmas particulares, debidamente aclaradas, seguidas de la leyenda "INDARTAP", Industria Argentina de Tapizados Sociedad de Responsabilidad Limitada. "Socio Gerente", todos los actos, contratos, documentos, en que la sociedad intervenga con la limitación de no comprometerla en garantías de terceros, negociaciones ajenas al objeto de la sociedad y prestaciones a título gratuito, bajo pena de responder personalmente por los daños y perjuicios que originasen a la sociedad. El mandato para administrar comprende todas las facultades de ley, y en consecuencia las de ejercer conjuntamente, separada o alternativamente, la representación legal de la sociedad, administrar los bienes y negocios sociales, comprar, vender, permutar, ceder, adquirir y transferir bienes, muebles, inmuebles, frutos, productos y mercaderías a plazo o al contado; tomar y dar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, personales, prendarias o sin ellas; gestionar cualquier clase de créditos que requiera la buena marcha de los negocios sociales; cancelar, liberar, percibir, dar recibos, cobrar parcial o totalmente las obligaciones, dinero, especies, dadas en garantía o adeudadas a la sociedad, abrir cuentas de cualquier clase en los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, Extranjeros o particulares, depositando fondos o valores, librando cheques, giros o letras, emitir, negociar, descontar, avalar, y caucionar toda clase de documentos comercial, ya sea como libradores, aceptantes o endosantes, solicitar y aceptar créditos en cuentas corrientes o en otras formas, ya sea de las mismas instituciones oficiales o particulares; entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, confiriendo a tal fin los poderes especiales o generales que corresponda. La enunciación de facultades que antecede es de carácter simplemente enunciativo, quedando en consecuencia, los socios gerentes don Abel Conrado Carrasco y don Augusto Arioni ampliamente facultados para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor cumplimiento de sus mandatos y marcha de los negocios sociales. Se entiende que cada uno de los socios señores Juan Silva, Abel Conrado Carrasco, Eneas Valsecchi, y Augusto Arioni, tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Balances, Distribución de Utilidades y Pérdidas: Sexta: La contabilidad será organizada de acuerdo a las exigencias del Código de Comercio y leyes ampliatorias y concordantes. Anualmente el veinte de Diciembre de cada año se practicará un balance general de la Sociedad con su cuadro de pérdidas y ganancias, el que deberá ser aprobado por todos los socios, dentro de los treinta días subsiguientes. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se destinarán: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital. El resto será distribuído y adjudicado entre los socios en la siguiente forma: sesenta por ciento (60 %) al socio don Abel Conrado Carrasco, diez y ocho y medio por ciento (18.50 %) al socio don Juan Silva, Diez y ocho y medio por ciento (18.50 %) al socio don Eneas Valsecchi y tres por ciento (3 %) al socio don Augusto Arioni. Si el ejercicio arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas entre los socios en la proporción indicada. Los beneficios que corresponden a cada socio podrán ser retirados o hechos efectivos dentro de los seis meses de haberse aprobado el balance anual respectivo siempre que el estado de las finanzas de la sociedad lo permite y mientras no se llegue con estos retiros a perturbar el desenvolvimiento ordenado de las operaciones sociales. — Disolución, Liquidación y Partición: Séptima: Ningún socio podrá ceder o transferir a terceros extraños a la sociedad, las cuotas que tengan en la misma sin el consentimiento de los demás, quienes se reservan el derecho de preferencia por el valor que corresponda de acuerdo al balance que se practicará al efecto. La sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de ellos los sucesores del socio premuerto, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al causante de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar inmediatamente. b) Por incorporarse a la sociedad, asumiendo uno de los herederos la representación de los demás, con el consentimiento de los otros socios; c) Por ceder sus cuotas a terceros extraños con el consentimiento de los otros socios. En el caso de apartado (s) como asimismo en el caso de cesión de cuotas a terceros extraños, la parte de capital y utilidades que corresponden a los sucesores del socio fallecido o saliente será hecha efectiva en cuatro cuotas iguales trimestrales. Producida de pleno derecho o convenida que sea la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas legales, los socios gerentes don Abel Conrado Carrasco y don Augusto Arioni procederán, en el carácter de liquidadores a realizar el activo y a extinguir el pasivo, quedando autorizados para actuar con todas las facultades que por este contrato se les otorga y por las que determinen las leyes de la materia. — Cláusula Especial: Los socios señores Juan Silva, Abel Conrado Carrasco, Augusto Arioni y Eneas Valsecchi, retirarán mensualmente la cantidad de un mil quinientos, un mil quinientos, un mil quinientos y setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente, que se imputará a gastos generales. En todo cuanto estuviera expresa o implícitamente previsto en este contrato y que sea atinente a las sociedades de responsabilidad limitada regirán y se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio, del Código Civil y de las leyes de la materia, que las partes declaran conocer y que deben tenerse aquí por reproducidas. En prueba de conformidad firman los socios señores Juan Silva, Abel Conrado Carrasco, Eneas Valsecchi y Augusto Arioni, en todas sus fojas útiles de los dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. Nota Vale: Lo interlineado "separada o alternativamente". Vale. Lo testado "cuando" No vale "23" sobrerraspado. Vale. Firmado: Juan Silva. — Abel C. Carrasco. — Eneas Valsecchi. — A. Arioni. — Bs. Aires, Setiembre 16 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.960.— e.27|9-Nº 6.203-v.1º|10|54

ALAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de agosto del año 1954, reunidos los señores Pedro Ricado Giannone, argentino, casado, domiciliado en la calle Olavarría Nº 1045, Capital, y José Armando Castañares, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 765, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, y expresan: Que por acto privado inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.081, folio 374, libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron conjuntamente con los señores Gumersindo Brea y José Julio Sandoval, una sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de "Alas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Chile 765, Capital. Por acto privado inscripto el día 10 de agosto de 1953 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.628, folio 433, libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, el Sr. José Julio Sandoval cedió su cuota social a los tres socios restantes. Posteriormente, por acto privado inscripto el día 21 de julio de 1954 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.634, folio 398, libro 25 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, el Sr. Gumersindo Brea también cedió su cuota social a los dos socios restantes. Por lo tanto, la sociedad se halla actualmente integrada por los Sres. Pedro Ricardo Giannone y José Armando Castañares. En este estado comparece el Sr. Vicente Castañare, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en la Avda. Gran Canarias Nº 389, Quilmes, provincia de Buenos Aires, y conviene con los antes nombrados lo siguiente: 1º: El Sr. Pedro Ricardo Giannone cede al Sr. Vicente Castañare su cuota social en la sociedad "ALAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriendo por este acto todos los derechos y obligaciones que le correspondían en la mencionada sociedad. — Art. 2º: El precio de esta cesión se conviene en la suma de Quince mil trescientos veintitrés pesos con cuatro centavos m|n., pagaderos en la forma siguiente: El Sr. Vicente Castañare entrega en este acto catorce documentos de su firma de Un mil pesos m|n. c|u. y un documento de Un mil trescientos veintitrés pesos con cuatro centavos, con vencimiento al día 1º de cada mes a partir del día primero de junio de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Art. 3º: La falta de pago en la fecha establecida de una sola de las obligaciones enunciadas en el artículo precedente, hará exigible el total del saldo adeudado sin necesidad de interpelación judicial, produciéndose la mora por el mero vencimiento del término. — Art. 4º: El Sr. José Armando Castañares expresa su conformidad con esta cesión y declara aceptar al Sr. Vicente Castañare en su calidad de socio en "Alas" Sociedad de Responsabilidad Limitada con los mismos derechos y atribuciones que competían al socio saliente, quedando por lo tanto en vigor el contrato social con todas sus cláusulas, salvo las que quedan modificadas por el presente. — Art. 5º: El Sr. Pedro Ricardo Giannone declara que el importe de la cesión extingue todos sus haberes por capital, utilidades y saldo particulares en la sociedad "Alas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en consecuencia queda totalmente desvinculado de la misma a partir del día 1º de junio de 1954. — Art. 6º: Las partes se obligan a firmar todos los documentos y realizar todos los trámites exigidos por la Ley 11.645 para formalizar esta cesión, soportando los gastos en proporción a sus capitales. En previsión de ulterioridades judiciales aceptan someterse a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales para las notificaciones en los anteriormente mencionados. En prueba de conformidad, firman en la fecha indicada al principio. Fdo.: José Armando Castañares. — Pedro Ricardo Giannone. — Vicente Castañare.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 640.— e.27|9-Nº 6.207-v.1º|10|54

HOGARLANDIA
Sociedad Italo - Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días que don Hipólito Cayetano Gómez Brizuela vende y cede a don Luis Farsetti, las veinticinco cuotas de capital por valor nominal de Veinticinco mil pesos que le corresponden en "HOGARLANDIA, SOCIEDAD ITALO - ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, setiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.27|9-Nº 6.268-v.1º|10|54

FARMACIA SALVATORI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 21 de agosto de 1954, don José Bande y don Antonio Benito Canepa, ceden y transfieren a favor de don Natalio Francisco Salvatori, la totalidad de las cuotas capital valor nominal $ 100 m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "FARMACIA SALVATORI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 6 cuotas don José Bande y 8 cuotas don Antonio Benito Canepa, quedando los cedentes totalmente desligados de la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado que a ellos les correspondía dentro de la sociedad con relación a las cuotas cedidas, realizándose estas cesiones con retroactividad al 31 de agosto de 1953 el señor Bande, y al 30 de setiembre de 1953, el señor Canepa; y, por acto privado de igual fecha, don Natalio Francisco Salvatori, cede y transfiere a favor de doña María Inés Rossi, soltera, argentina, domiciliada en la calle Migueletes Nº 1870, 3 cuotas; a favor de don Angel Chamorro, soltero, argentino, domiciliado en Arenales Nº 2751, 2 cuotas; y, a favor de don Angel Mario Spinelli, soltero, argentino, domiciliado en la calle Juramento Nº 2002, 3 cuotas, todas valor nominal $ 100 m|n. cada una y correspondientes a la sociedad de referencia. — S|raspado "Salvatori". Vale. E|líneas: "calle". Vale.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.27|9-Nº 6.249-v.1º|10|54

Avisos Diversos

NUEVOS

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
LA RASTRA
Rodríguez Peña 1978
T. E. 44, Juncal 1462

A los efectos del artículo 3º del estatuto social se pone en conocimiento de los señores accionistas que esta sociedad procederá a emitir pesos dos millones moneda nacional de acciones, las que se ofrecen a su valor a la par y a pagar en efectivo. — El Directorio.

$ 48.— e.27|9-N 6.227-v.29|9|54

LA MAXIMA S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Cangallo 340, 5º Piso
Suscripción de Acciones Ordinarias
Serie 6

Se avisa a los señores accionistas, propietarios de acciones ordinarias de esta sociedad, que el Directorio ha resuelto emitir 2.000 acciones ordinarias al portador serie 6 de 100 m$n. cada una.

Por consiguiente y de acuerdo a lo que se determina en los estatutos, se llama a suscripción de estas nuevas acciones a la par dentro del plazo de tres días a contar de la última publicación.

Los accionistas que ejerzan el derecho de preferencia, deberán integrar las acciones que suscriban en dinero efectivo dentro de los quince días de suscriptas. — Septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 72.— e.27|9-Nº 6.234-v.29|9|54

EDICIONES DEL TRIDENTE
S. A. Comercial e Industrial
Avda. R. S. Peña 868 - 2º Piso

Ediciones del Tridente S. A. Comercial e Industrial hace saber por 3 días que el Directorio ha resuelto la emisión de $ 100.000.00 de acciones ordinarias al portador de acuerdo con el artículo VI de sus estatutos.

$ 36.— e.27|9-Nº 6.237-v.29|9|54

C I T O G E N O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas de acuerdo al art, 9 de los estatutos, por tres días, que se invita a la suscripción de acciones por un valor total de m$n. 190.000, correspondientes a las series 12, K y XI. Fíjase en 15 días a partir de la última publicación de este aviso el plazo para que los tenedores de acciones ejerciten su derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 48.— e.27|9-Nº 6.202-v.29|9|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Luis Rodríguez, martillero público, con oficinas en calle Bolívar 547, piso 6º, 1, avisa que la firma Caimi Hermanos, con fábrica de pastas frescas, sita en AVENIDA VELEZ SARSFIELD Nº 119, Capital, venden libre de todo gravamen y deuda al señor Pablo Francisco César Teribile. Domicilio de las partes el mismo negocio. Reclamos de ley a Bolívar 546, piso 6º, oficina 1.

$ 60.— e.27|9-Nº 6.221-v.1º|10|54

Isidoro Russo, de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, ofic. 25 de Mayo 643, T. E. 31-8133, avisa: Antonio Campos, transfiere a su socio Manuel Rodríguez, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de bar y restaurante sito en la calle ALVAREZ JONTE 4574 de esta Capital. Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos de ley, en el negocio donde las partes constituyen domicilio.

Se publica nuevamente por error de nuestra parte en la mención del nombre del vendedor.

$ 80.— e.27|9-Nº 6.274-v.1º|10|54

Avisa Hernand Behn, que vende a Héctor Adolfo Schuldreich Talleda, libre de todo pasivo, su negocio de importación, exportación y representaciones, instalado en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 1119, quinto piso, escritorio 522, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 40. — e.27|9-Nº 6.238-v.1º|10|54

Se hace saber que don Pedro de Matthaeis, vende a don Rodolfo Gorli, la mitad que le corresponde del negocio de venta de muebles, radios y demás artículos inherentes y conexos, denominado actualmente "Muebles Avenida", ubicado en la calle AVENIDA RIESTRA Nº 5726, quedando con ello también totalmente disuelta la sociedad entre ambos y haciéndose cargo el señor Gorli del activo y pasivo. — Buenos Aires, septiembre veintiuno de 1954. Reclamos de ley, Av. Riestra Nº 5726.

$ 80. — e.27|9-Nº 6.240-v.1º|10|54

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, que el señor Herminio Posada, vende a la señora Mariana Nell- Basile, el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle ARREGUI Nº 5152, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas

$ 60. — e.27|9-Nº 6.265-v.1º|10|54

Amelio & Palopoli, martilleros y balanceadores públicos con ofics. en la calle San Juan Nº 3000, T. E. 97-7111, avisan al comercio que por rectificación del edicto publicado con fecha 2|4|53 al 9|4|53 que los señores Felipe Gutiérrez y Cándido Santamarina, vendieron en esa fecha su negocio de confitería-bar, sito en la calle AVDA. DE MAYO 1191 de esta Capital Federal, a los señores Juan Arjemi, Tito Machado, Elías Domínguez, José Vázquez, Ernesto Luscher, Salvador Graziosi, Julio Loriga, Manuel Vallecillos, José Casis, Mario Julio Zirardini, Juan Carlos Sánchez, Sebastián Peralta, Domingo Antas, Domingo Caporale, libre de toda deuda y gravámenes. — Reclamaciones ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 120.— e.27|9-Nº 6.260-v.1º|10|54

Ernesto José Lombardi, Martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Tucumán 730, 3º, dpto. 5, avisa al comercio que Boris Luis Puchtik, vende al señor Angel Dante Sclari, su negocio de almacén de comestibles, sito en AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5291 de esta Capital. Reclamaciones de ley en el mismo negocio. Donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.200-v.1º|10|54

"B"

Al comercio: Hácese saber que: Vicente Rúa, vende a Vicente Armada, la mitad indivisa del negocio carnicería, calle BALBASTRO Nº 6002. Domicilio partes y reclamos: escribano, T. A. Alvariñas Cantón, Francisco Acuña de Figueroa Nº 278.

$ 40. — e.27|9-Nº 6.228-v.1º|10|54

"C"

Al comercio: avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con nuestra intervención el señor Carlos Antonio Fernández por poder de la sucesión de Antonio Fernández, vende a los señores Jesús Francisco Ferro, Francisco Ferro, Luis Eleodoro Ferro y Antonio Pérez, el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, denominado "La Nueva París", sito en esta Capital, calle CASTRO BARROS 622|24|28|32. — Reclamaciones oficinas intermediarios domicilio de partes.

$ 80.— e.27|9-Nº 6.298-v.1º|10|54

Reyes, Pérez y Saragovi, martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de esta Capital, aclaran que con respecto a la compra hecha por los señores Luis Ferriani Ferrari y José María Fernández, del negocio de café y bar, sito en la calle CORRIENTES 5400, de esta Capital, los señores Jesús Lobelle Rodríguez y José Juan Bergamaschi son también compradores conjuntamente con los nombrados en primer término, con sus mismos derechos y obligaciones. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.27|9-Nº 6.196-v.1º|10|54

Al comercio Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de restaurante y bar sito en esta Capital, calle CARABELAS Nros. 247|51. Vendedores: José Donsion, Luis Donsion Romero, Servando Vázquez, Antonio Afonso, Manuel Gómez y Pedro Gómez, domiciliados en la calle Gobernador Yrigoyen Nº 314, Lanús. Compradores: José María Sigüeiro López, José Escribano, José Cajaraville Garabal, Manuel Sigüeiro López y José Lores, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.27|9-Nº 5.646-v.1º|10|54

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial, del 20 al 24|9|54.

Fernández Marquillo, martillero público, oficina Billinghurst 66, 4º A, T. E. 62-0904, avisa que el señor Héctor Massaferro vende a doña Otilde del Rosario Acosta el negocio de despensa, sito en la calle CENTENERA 1453, domicilio partes. Reclamo ley mis oficinas.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.190-v.1º|10|54

"CH"

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, ofic. "Centro Comercial". Solís 458 avisan: Que Alejandro Giuggia vende libre gravámenes a Angel Bamonte, Marcos Pardini, Francisco Marchese y Domingo Roccabruna, su negocio restaurante y bar, calle CHILE 1601, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.264-v.1º|10|54

"D"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Pardo y José María Pardo, venden a Vicente Iiundain, Juan Madeo y José Antonio Natalio Madeo, su negocio carnicería, calle DIAZ VELEZ Nº 3814, domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.

$ 40. — e.27|9-Nº 6.229-v.1º|10|54

"E"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Miguel Constancio Hood, vende a Ricardo Potes, negocio fiambrería, sito EMILIO LAMARCA Número 1548. Domicilio partes. mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.27|9-Nº 6.301-v.1º|10|54

Se hace saber que por disolución y liquidación de la sociedad comercial colectiva "Víctor Domínguez y Compañía" (Sedería La Royal), domiciliada Esmeralda 894, Capital Federal, transfiere a los socios Víctor Domínguez —o Domínguez Ballestero—, y Enzo Latorraca, domiciliados Esmeralda 984, Capital Federal, el negocio de tienda, mercería, anexos y afines, establecido en esta Capital, calle ESMERALDA 894. Escritura el escribano Juan La Rocca, domiciliado Reconquista 144, Capital Federal, ante el cual deberán presentarse reclamos y oposiciones de ley.

$ 80. — e.27|9-Nº 6.241-v.1º|10|54

Se hace saber que la "Sociedad Anónima Instituto Médico Pirovano" transfiere su establecimiento sanatorial, sito en esta Ciudad, calle EDUARDO ACEVEDO Nros. 62|64, a los señores Augusto César Ugalde, Juan Carlos Saltor y Alberto Catto, quienes lo compran para la "Asociación Mutualista Evangelista". — Reclamaciones ante el escribano interviniente, con Alberto Pombo, Avenida de Mayo número 651, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.21[illegible]-v.1º|10|54

Se hace saber por cinco días que Enrique Nuciforo vende a Carlos Nuciforo y José Enrique García, los dos tercios del taller y fábrica de instrumentos musicales, sita en esta Cap. Federal, calle ESTIVAO 166, como así También las marcas registradas "Nucifor" y "La Maja", en la misma proporción. Reclamaciones de ley por todo el término en Estivao 166, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.275-v.1º|10|54

Se hace saber por cinco días que Enrique Nuciforo vende a Néstor Rubén Coca un tercio del taller y fábrica de instrumentos musicales sita en esta Capital Federal calle ESTIVAO 166, como así también las marcas registradas "Nucifor" y "La Maja", en la misma proporción Reclamaciones de ley por todo el término en Estivao 166, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.269-v.1º|10|54

Luis Rodríguez, martillero público con oficinas en calle Bolívar 547, piso 6º, 1, avisa que la firma Caimi Hermanos, con negocio de fábrica de pastas frescas y fiambrería, ubicado en esta Capital, calle Entre Ríos 2186, venden libre de todo gravamen y deuda a los señores Juan Caimi e Hijos. Domicilio de las partes el mismo negocio. Reclamos de ley, Bolívar 547, piso 6º, oficina 1.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.222-v.1º|10|54

"G"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan, que con su intervención el señor Manuel Piñón vende al señor José María García Rodríguez, su negocio de restaurante, sito en esta Capital, calle GENERAL URQUIZA Nº 20, domicilio del vendedor, domicilio del comprador, calle Austria 2353, Capital. Reclamos término de ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.210-v.1º|10|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173 T. E. 35-1158-2238, avisan que, se vendió el negocio de hotel, vinos y cervezas "Nueva Pagoda", sito en esta Capital, calle GUIDO Nº 1780. Vendedores: José Antonio Rubinat y Bernardo Ranieri Choug Carmona, domiciliados en la calle Juan M. Gutiérrez Nº 2630, Capital. Compradores: Isidoro Sáenz, Antonio Sáenz y José Rubio, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80. — e.27|9-Nº 6.215-v.1º|10|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gumersindo Rodríguez, vende a Manuel Diéguez, su negocio carnicería, calle GUARDIA NACIONAL Nº 1266. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40. — e.27|9-Nº 6.230-v.1º|10|54

"I"

El señor Gerardo Faingold, cede, vende y transfiere a la sociedad "Establecimiento Jockey Club, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la fábrica de aguas gaseosas, denominada "Jockey Club", establecida en la calle INCLAN Nº 3962|64, Capital Federal. Reclamaciones de ley número 11.867 en la calle Lavalle 1312, piso 5to., departamento A, domicilio constituído por las partes.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.2[illegible]5-v.1º|10|54

"L"

Julián del Campo, abogado. Hipólito Yrigoyen 3656, avisa: Zurech Lancman, domiciliado en la calle Cardoso 212, vende a don Enrique D'Odorico, domiciliado en la calle Superí 4838, el negocio de trafilación, sito en la calle LAS CASAS 4139. — Reclamos de ley: Las Casas 4139.

$ 40.— e.27|9-Nº 6.287-v.1º|10|54

Julián L. Pérez, abogado, hace saber por 5 días que Claudio, Laurentino, Diamantino y Manuel Seoane Portela, han vendido a Argentina Jacinta Rey, libre de pasivo, el bar y restaurante denominado La Primavera, sito en la calle LIMA Nº 1564, donde también constituyen domicilio las partes. La compradora se hace cargo únicamente del personal existente y de su antigüedad. Reclamos de ley en mi estudio. Avenida Rivadavia número 1115, 3er. piso. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1954.

$ 80. — e.27|9-Nº 6.247-v.1º|10|54

"M"

Al comercio: Se avisa que [illegible]lida Lidia Levaggi vende a Miguel [illegible] y Guillermo Angel Capurro, su negocio de mercería denominado "Jane's", sito esta Ciudad, calle MONTEVIDEO 890, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mismo negocio.

$ 40.— e.27|9-Nº 6.310-v.1º|10|54

"N"

Blanco, Sosto y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales calle Alberti 990, Capital Federal, hacen saber al comercio, la industria y a quienes se consideren con derecho a formular oposición de acuerdo con lo prescripto en la Ley 11.867, que el señor Anunciado Grossi firmó promesa de venta a favor del señor Alberto Mila de su negocio en el ramo de despensa, venta de comestibles, vinos y cervezas al por menor, sito en la calle NOGOYA Nros. 2570 al 72, Cap. Federal. Los reclamos deberán interponerse ante nuestras oficinas, donde los contratantes constituyen sus domicilios especiales.

$ 100.— e.27|9-Nº 6.291-v.1º|10|54

"P"

Salvador P. Vailati, escribano público con oficinas en la calle Avenida Julio A. Roca Nº 550, piso 4º, escritorio 6, avisa al comercio que con su intervención el señor Carlos Brussi, vende al señor Vicente Fernández su tercera parte indivisa que tiene en sociedad con los señores Raúl Alcides Denis y José Suárez González en el negocio de tintorería denominada "Cabanas", sito en la calle PARAGUAY Nº 3401 al 3407, domicilio del vendedor, Avenida Julio A. Roca 550|4º| escritorio 6, Capital; domicilio del comprador, calle Conesa 1415, Capital. Reclamos término de ley 11.867 en mis oficinas.

$ 100. — e.27|9-Nº 6.2[illegible]-v.1º|10|54

Al comercio: avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención, los señores Francisco Ferro, Luis Eleodoro Ferro, Antonio Pérez y María Teresa Ferro, venden a los señores José de Sousa Surdo y Norberto Santos Corsiglia, el negocio del ramo de panadería mecánica y confitería, denominado "Santa Clara" sito en esta Capital, calle ASAMBLEA 2068 esquina PASAJE NEPPER 120º. — Reclamaciones oficinas intermediarios domicilio de partes

$ 80.— e.27|9-Nº 6.294-v.1º|10|54

"R"

Julio Isaías Domínguez, domiciliado en Coronel Seguí 929, Lanús Oeste, vende a Robustiano Marcelo Benavídez, domiciliado en Caseros 2385, la mitad indivisa del negocio de fiambrería que con éste tiene establecido en la calle RECUERO 3299. Reclamos, al comprador en el citado negocio, que es de las partes. Interviene el escribano Plácido González.

$ 60.— e.27|9-Nº 6.300-v.1º|10|54

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, 35 - 5884 y 3701, avisan que por su intermedio el señor Guido Onesta vende al señor Italo Marucchi la parte que le corresponde en el negocio de elaboración y venta de helados, bar lácteo y jugos de frutas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2024. Domicilio partes reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.27|9-Nº 6.293-v.1º|10|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 5346. Vendedores: José María González y Herminio García, domiciliados en la calle J. M. Moreno 883, Haedo. Compradores: José Rodríguez Agrasar, Jacinto Silva Poza y Agustín Vidal, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.27|9-Nº 6.216-v.1º|10|54

"S"

Asenie, Palermo & Cía., S. R. L., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 3606, Capital, avisan que: el señor José Oscar Reforgiato, vende a los señores José Generoso Rama y Luciano Castro su negocio de provisión de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 60, domicilio que constituyen las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.27|9-Nº 6.195-v.1º|10|54

Blanco, Sosto y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales calle Alberti 990, Capital Federal, hacen saber al comercio, la industria y a quienes se consideren con derecho a formular oposición de acuerdo con lo prescripto en la Ley Nº 11.867, que los señores José Straquadaini, Marcelino Mahamud, Cándido Goñi y Oscar Marcelino Mahamud, que giran en plaza "Straquadaini y Cía.", firmaron promesa de venta a favor de los señores José Manuel Delgado, Juan Martins Bota y Raúl Antonio García, por el negocio de café bar y 4 billares, denominado "Café París" sito en la calle SAN JUAN Nº 2982 de la Capital Federal. Los reclamos deberán interponerse ante nuestras oficinas, donde los contratantes constituyen sus domicilios especiales.

$ 120.— e.27|9-Nº 6.288-v.1º|10|54

Se hace saber por el término de ley que doña Ercilia Caimi de López, con domicilio en esta Capital, Salta 333, vende a Juan Manuel Chaves, con domicilio calle Salguero 1426 de esta Capital, el negocio de imprenta ubicado en la calle SALTA 473 de esta Capital. Interviene escribano Juan R. Borzone, Salta 347, 1er. piso, Dto. B, de esta Capital. Reclamos términos de ley en esos domicilios.

$ 60.— e.27|9-Nº 6.276-v.1º|10|54

"T"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Rufina Fernández Vda. de Nieto vende a Cesáreo Rendueles y José Marino Rendueles, negocio despacho comestibles por menor y venta bebidas envasadas, sito calle TANDIL 3900, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas. — Este aviso anula y reemplaza anterior número 11.246.

$ 60.— e.27|9-Nº 6.278-v.1º|10|54

"V"

Se hace saber que Raúl Tempone, vende a Luis Sbaraglini su carpintería, sita en VIEL 1179, Capital, domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley en el mismo.

$ 40. — e.27|9-Nº 6.215-v.1º|10|54

Rolando Alberto Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Yerbal 4408, Capital Federal, T. E. 67-9097, avisa: Laureano Is, vende su negocio del ramo de carbonería, establecido en la calle VARELA Nº 138, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravámenes al señor Juan Zaccaría. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.270-v.1º|10|54

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que el señor Mario Migasso vende su negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle VIEYTES 446, a la señora Rita Giménez. Domicilio de las partes y reclamaciones término ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.27|9-Nº 6.261-v.1º|10|54

Se aclara, que contrariamente a lo establecido en las publicaciones del 24 de abril ppdo., queda excluído el Sr. José Parisi en la compra del "hotel alojamiento" sito en la calle VIAMONTE 2270, Cap. Fed., vendido por doña Rywa Goldberg y doña Alicia Kuligowska de Lewicki. Quedan por lo tanto como únicos compradores doña Piera Longaretti de Francini y don Ernesto Vicario. Intervienen Alfredo L. Llace y Cía., martilleros públicos, Díaz Vélez 3919, Cap. Fed. Reclamos de ley, domicilio de las partes, n|oficinas.

$ 80.— e.27|9-Nº 6.283-v.1º|10|54

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Se avisa que por ante el escribano público D. Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Av. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrits. 724|30, la sociedad "Bari & Compañía" que explota el ramo de tejidos en general, mercería, zapatería y anexos, con sede en esta ciudad, calle Tucumán 2523, formada por don Isaac, don León y don Adolfo Bari y don Salim M. Azar, se disolverá parcialmente, separándose de la misma este último a quien se le transferirá totalmente la sucursal instalada en TRELEW, CHUBUT, calle ESPAÑA Nº 4. Reclamos, en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1954.

$ 100.— e.27|9-Nº 6.299-v.1º|10|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

"ARCO IRIS"
Sociedad Anónima
Fabrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 20 de Octubre de 1954, a las 14 horas en Isabel la Católica 845, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Junio de 1954.

2º Remuneración extraordinaria al Directorio.

3º Elección de dos directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.27|9-Nº 6.208-v.15|10|54

"B"

BERGDOLT HNOS.
Mercantil e Inmobiliaria S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de octubre de 1954 a las 15 horas en Avda. de Mayo 1370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los documentos referidos en el Art. 347 del Código de Comercio al 30 de Junio ppdo.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Considerar la venta de la propiedad Paraná.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.27|9-Nº 6.214-v.15|10|54

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 20 de octubre de 1954, a las 11 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entrepiso), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de 3 directores por el término de tres años.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. —e.27|9-Nº 6.284-v.15|10|54

"C"

CAMARA ARGENTINA DE CROMO HOJALATERIAS MECANICAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que esta Cámara realizará en su local social, Av. de Mayo 1157, 3er. piso, el día jueves 30 del corriente, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas del ejercicio 1953,54.

2º Elección de cinco vocales titulares de la comisión directiva, por dos años, en reemplazo de los señores: Julio D. Descôle, Eduardo J. F. Battaglia, Julio Montaron, Héctor Bellotti y Horacio Colombo Ramallo; de dos vocales suplentes, por un año en reemplazo de los señores: Julio Montaron (paso a titular) y Alberto Prado; de un revisor de cuentas titular y un suplente, por un año, en reemplazo de los señores: Rodolfo N. Paleari y Antonio Di Trana, respectivamente, todos ellos por terminación de mandato.

3º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — Amilcar F. Fusoni, presidente. — Eduardo J. F. Battaglia, secretario.

$ 32.— e.27|9-Nº 6.205-v.27|9|54

C I F A S
Compañía de Industria y Finanzas S. A.
N. 2.733

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 20 de Octubre de 1954, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y Síndico. Ejercicio al 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.27|9-Nº 6.191-v.15|10|54

COFERMAR ATLANTICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N. 4.399

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de octubre de 1954, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al art. 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.27|9-Nº 6.156-v.15|10|54

C. A. F. I. M.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Bernardo de Irigoyen número 546, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º; 4º (aumento de capital); 5º y 12º de los estatutos y autorización a una o más personas para efectuar los trámites relacionados con su aprobación.

2º Consideración de la oportunidad y conveniencia de proceder en el término de sesenta días para el canje de acciones a contar desde la fecha en que el Directorio haga público, correspondiente al canje de acciones ordinarias de la sociedad en circulación por otros títulos, a efectos de unificar y regularizar la situación del actual capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. Por resolución del Directorio. — José Luis Olivari, presidente.

$ 600.— e.27|9-Nº 6.306-v.15|10|54

C. A. F. I. M.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Décima Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1954, a las 16,30 horas, en el local social calle Bernardo de Irigoyen número 546, 9º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Por resolución del Directorio. — José Luis Olivari, presidente.

$ 540.— e.27|9-Nº 6.304-v.15|10|54

"E"

EDICIONES DEL TRIDENTE
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 868, segundo piso, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria del Directorio, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares y de síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1954 — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que conforme al art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social o en un Banco, hasta tres días antes de aquélla.

$ 540.— e.27|9-Nº 6.236-v.15|10|54

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de octubre de 1954, a las 12 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Capital Federal, a fin de tratar a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al 41º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o al correspondientes certificado de Banco en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1954. — El Directorio

$ 420.— e.27|9-Nº 6.302-v.15|10|54

"F"

FICOM SOCIEDAD ANONIMA
Nº 3.862
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de octubre de 1954, a las 11,30 horas, en la sede calle 25 de Mayo 489, piso 6º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar artículos 1º, 4º, 6º, 7º, 14º, 28º y 29º de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.27|9-Nº 6.123-v.15|10|54

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.
Exp. 3.820.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre próximo a las 18.30 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.27|9-Nº 6.240-v.8|10|54

"G"

GARCIA REGUERA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de octubre de 1954, a las 17,30 horas, en el local social, calle Moreno Nº 1432, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de sueldos y remuneraciones de los directores con cargos ejecutivos, asignados por Acta Nº 3 del Directorio, ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas.

2º Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuentas de

pérdidas y ganancias, informe del síndico, distribución de utilidades y la memoria correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1954.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse, conforme a lo prescripto por el art. 15 del estatuto social.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente por un período de un año, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 33 del estatuto: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de seguridad de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de reunión.

$ 720.— e.27|9-Nº 6.145-v.15|10|54

"H"

HIRSCHBERG TEJIDOS
Sociedad Anónima Argentina
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de octubre de 1954, a las 17.30 hs., en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

b) Elección de presidente y directores.

c) Elección de síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración de los directores, administradores y síndico.

e) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.27|9-Nº 6.220-v.15|10|54

"I"

Inmobiliaria y Financiera
ALFONSO MENENDEZ BEHETY S. A.
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio entre el 1º de julio de 1953 y el 30 de junio de 1954.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|9-Nº 6.206-v.15|10|54

Inmobiliaria y Financiera
ALFONSO MENENDEZ BEHETY S. A.
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de octubre de 1954, a las 12 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Compra y venta de bienes raíces.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.27|9-Nº 6.204-v.15|10|54

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de octubre de 1954, a las 12.30 horas en Bartolomé Mitre 2224, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cesación del mandato del actual Directorio.

2º Elección de presidente, cuatro directores, un director suplente, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 240. — e.27|9-Nº 6.308-v.15|10|54

ITATI, S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Itatí, S. A. Comercial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 22 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social calle San José 352, 3º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores, para reemplazar a los que terminan sus mandatos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 17º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredita su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.27|9-Nº 6.144-v.15|10|54

ILFA
Ind. Metal, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1954, a las once horas, en el local calle 25 de Mayo 460, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.27|9-Nº 6.258-v.15|10|54

"J"

J. A. BLANCO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
N. 4.171

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Octubre de 1954, a las 11 horas en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades;

2º Remuneración al Sr. administrador;

3º Elección de Directorio y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.27|9-Nº 6.194-v.15|10|54

J U N G L A
Inmobiliaria, Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
Nº 4.427

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1954, a las 16 y 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 11 de los estatutos.

$ 300.— e.27|9-Nº 6.232-v.15|10|54

"L"

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1954, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (9º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los directores para el ejercicio 1954|1955 (Art. 10 de los estatutos) y la remuneración del síndico titular correspondiente al mismo período (Art. 22 de los estatutos).

3º Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1954|1955 (Art. 22 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 34 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los bancos depositarios en la caja de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (4º piso), hasta el día 15 de octubre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Victor Valdani. — Presidente.

$ 840. — e.27|9-Nº 6177-v.15|10|54

LA TRANQUERA
Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera
Forestal e Inmobiliaria
San Martín 569

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1954, a las diez y treinta horas, en la calle San Martín 569, planta baja, "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de los integrantes del primer directorio.

2º Elección del nuevo directorio.

3º Fijación de la remuneración de los mismos y del síndico.

El art. 28 de los estatutos dispone: Para poder formar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de los mismos en los bancos, incorporados a la ley de bancos. La sociedad entregará una tarjeta en la cual se establecerá el nombre del accionista que ha hecho el depósito, el número de acciones depositadas, la que servirá de entrada a las asambleas y de control en las votaciones. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandato con carta poder, suscripta por el accionista

Buenos Aires, septiembre 20 de 1954.
El Directorio.

$ 720. — e.27|9-Nº 6164-v.15|10|54

"P"

PERFUMES DANA
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social Santa Fe 808, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.27|9-Nº 6.186-v.15|10|54

PIPERBO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera,
Inmobiliaria, Agrícolo - Ganadera

El Directorio de "Piperbo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola - Ganadera" convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de octubre de 1954, a las 15 horas, en su sede social, Bmé. Mitre 559 (2º entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y de un director suplente.

4º Elección de síndico y suplente del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

$ 420.— e.27|9-Nº 6.239-v.15|10|54

PAPELERA PEDOTTI S. A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 5º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 de octubre de 1954, en nuestro local social, calle Florida Nº 671, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para abonar el dividendo provisorio del 50 o|o dispuesto por el Directorio en fecha 20 de septiembre de 1954, en acciones ordinarias liberadas de la sociedad, a la par y de iguales características a las que están actualmente en circulación y con derecho al dividendo desde el 1º de enero de 1954.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 800.— e.27|9-Nº 6.189-v.22|10|54

"Q"

QUINTANA, MUZZIO Y CIA.
Sociedad Anónima

Convócase a señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, día 20 de octubre 1954, a once horas, local social, Uruguay 367, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para venta de la planta industrial de Haedo.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para asistencia se recuerda lo dispuesto en el art. 29 de estatutos. — El Directorio.

$ 240. — e.27|9-Nº 6.295-v.15|10|54

"S"

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril
WATSON, GORDONIZ y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 1954, a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, tercer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictámen del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 40º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación de la remuneración del síndico (Art. 21 de los estatutos).

3º Autorización al directorio para dar destino a la "Reserva Libre".

4º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, a más tardar tres días antes de la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954.
El Directorio.

$ 600. — e.27|9-Nº 6132-v.15|10|54

Sociedad Anónima
GANADERA ESTANCIA GLENCROSS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 22 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local calle San Martín Nº 50, (4º piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Nombramiento de cinco directores titulares.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|9-Nº 6.076-v.15|10|54

Sociedad Anónima
TALLERES ELECTRICOS DEL OESTE
T. E. D. O.
Moreno 1270 **Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de octubre de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno 1270, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Remuneración de directores que desempeñan fuciones ejecutivas.

4º Designación de tres directores suplentes por un año.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto [illegible] artículo 29 del estatuto, deberán depositar en la caja social hasta tres [illegible] antes de la asamblea y para poder asistir a la misma, sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1954.

$ 600.— e.27|9-Nº 6.064-v.15|10|54

SAN ISIDRO GOLF CLUB S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 16º y 17º de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Paraguay 1343, el día 22 de octubre próx. a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio terminado el 30 de junio 1954.

2º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Ireneo Carranza, Domingo Torralva y Arturo C. A. Buxton, que terminan sus mandatos; dos directores titulares por un año para completar los períodos de los Sres. Leonardo Prati y Horacio A. Fano, que renunciaron, y tres directores suplentes por un año en reemplazo de los Sres. Luis María Alvarez, Luis Torralva y Adolfo González Acosta, que terminan sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que según el art. 17 de los estatutos, no habiendo quórum legal a la hora indicada, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas presentes, media hora después.

$ 660.— e.27|9-Nº 6.197-v.15|10|54

S. A. INMOBILIARIA INTERAMERICANA
Registro Nº 4.034
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 22 de octubre de 1954, a las 10 horas, en Avenida Presidente Julio A. Roca 610, 9º piso,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores y su elección por dos años. Elección de síndicos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360. — e.27|9-Nº 6.2?5-v.15|10|54

S. A. ESTANCIAS QUERANDIES
Edificio Gauchos
Avda. Corrientes Nº 378 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo se-

gundo ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1954.
2º Remuneración de los directores y del síndico, que terminan sus mandatos.
3º Distribución del saldo de las utilidades.
4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.27|9-Nº 6.198-v.15|10|54

"T"

TRES MOJONES
Explotaciones Forestales y Colonización Sociedad Anónima
Número de Registro 3.412

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1954, a las 16 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 559, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijar el número de directores titulares y su elección por dos años.
3º Fijar el número de directores suplentes y su elección, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 31 de los estatutos.
$ 420.— e.27|9-Nº 6.231-v.15|10|54

TRANSPORTADORES UNIDOS
Cooperativa Limitada de Seguros
Buenos Aires
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes (Título I, de las Asambleas), el Directorio de "Transportadores Unidos", Cooperativa Limitada de Seguros, resuelve convocar a los socios, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre, a las 17 horas, en el local social de la institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance correspondiente al ejercicio 1º de julio de 1953-30 de junio de 1954.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Arturo F. Caldas, Liberto Clavería, Florentino Amat y Domingo Castellarín que terminan sus mandatos (Art. 19), y seis directores suplentes por un año.
Elección de un síndico titular en reemplazo del señor Enrique Caucchio, que termina su mandato y un síndico suplente (Art. 28), por un año.
Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la comisión de árbitros por un año, en reemplazo de los señores Pastor Brañas, Pascual De Cicco, Victorino Amitrano, Juan Craviotto, Juan José Echeverría y Domingo Miraglia.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. (Art. 39, inciso d). — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Federico Lajud, presidente. — Perfecto Salse, secretario.
$ 120. — e.27|9-Nº 6.277-v.29|9|54

"Z"

Z E L E N O
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Número de Registro 5.015

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de octubre de 1954, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 28º de los estatutos.
$ 360.— e.27|9-Nº 6.233-v.15|10|54

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don GUILLERMO H. SAUNDERS, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1.661, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.
e.14|9-Nº 6.136 s|p.p.-v.27|9|54

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Dr Petrocchi, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SANGUINETTI.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Julio A. Petrocchi, secretario.
e.2|9-Nº 1.162 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 2

El Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LUNA. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.
e.16|9-Nº 1.226 s|p.p. - v.27|10|54

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERMINA ETCHEVERS de UGALDE.
Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Juan C Díaz Bialet, secretario.
e.26|8-Nº 1.110 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 3

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOCZARSKI.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Rodolfo Virasoro Alcobendas, secretario.
e.26|8-Nº 1.111 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 4

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Guillermo A. Borda, Secret Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERRANI o TERANO VIRGINIA.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.26|8-Nº 1.112 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzgado 5, Secr. 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
e.2|9-Nº 1.163 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzg. 5, Secr. Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA PAGOLA.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
e.2|9-Nº 1.164 s|p.p.-v.13|10|54

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GESTEIRA.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Wenceslao Cavallero (h.).
e.26|8-Nº 1.113 s|p.p.-v.6|10|54

Núm 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Dr. Tiscornia), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE MILETITS.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Agustín Tiscornia, secretario.
e.26|8-Nº 1.114 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LLOBET o LLOVET.
Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.26|8-Nº 1.115 s|p.p.-v.6|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ASOCIACION "PATRONATO YUGOESLAVO".
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos A. Sánchez Claría, secretario.
e.26|8-Nº 1.116 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de PABLO GARABAGLIA o GARABALLI y TERESA FASCIOLA DE GARABAGLIA o GARABALLI.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Atilio Baldi, secretario.
e.2|9-Nº 1.165 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RITA LUIS, CANUTTO de RITA LAURA y CANUTTO MATIAS.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.2|9-Nº 1.166 s|p.p.-v.13|10|54

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GARNET BARUGH o WILLIAM GARNET BARUGH.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — R. Weigel Muñoz, secretario.
e.26|8-Nº 1.117-v.6|10|54

Núm. 21

El Dr. Ignacio B Anzoategui, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 21), cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA TERESA BARBALACE DE TOMEO.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1954. — Aurelio E. Acuña, secretario.
$ 240.— e.13|9-Nº 5.176-v.22|10|54

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel J Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN MARTINEZ HERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 2º.
Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.20|8-Nº 1.069 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, Prosecretaría Freuler se cita y emplaza por el término de 30 días a contar de la primera publicación del presente a RODOLFO FERRARA (C. 1932 M. 4.094.719. D.M. D A., para que comparezca ante el mismo a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 29 de la Ley 12 913, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Secretaría julio 30 de 1954. — Rodolfo F. Salinas secretario.
e.20|8-Nº 1 070 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 interinamente a cargo del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 542|52 caratulada: "Dubach, José, Buchmann, Isidoro, Fradet, Juan, prófugo s defraudación y contrabando" a JUAN FRADET, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Secretaría, 13 de agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.
e.30|8-Nº 1.161 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Rivas Argüello, Secretaría a cargo del Escribano Jacinto Guzmán, se cita, llama y emplaza al condenado CARLOS YONES para que abone el pago de la multa a que fué condenado en concepto de sellado, que asciende a la suma de setecientos veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional más el total que arroja la liquidación practicada a fs. 93 vta.; bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, agoso 27 de 1954. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.16|9-Nº 1.227 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposicin del S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 744|52 caratulada: "Bruni, Benito y otros s|infracción artículos 172, 249, 255, 256, 258 y 292 del Código Penal", a FRANCISCO BRAMUGLIA DI DOMENICO, ANGEL GARCIA, VITO DE VANNA, CARMELO MORELLI, HUMBERTO RADE, CARLOS JULIO GALESIO, JUAN GALACHIO, JUAN COLACCHIO, DOMINGO MAZZIOTTI, JOAQUIN PEÑALVA, FRANCISCO VILLALOBO y N. TUCHI, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.
e.2|9-Nº 1.183 s|p|p.-v.13|10|54

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a KACHOUF MOKVAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.30|8-Nº 1.160 s|p.p.-v.8|10|54

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, se cita a PAOLI Y GONZALEZ a estar a derecho en el pedido de quiebra que le han formulado Diggs y Macdevitt S. A., en el término de tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 36.— e.24|9-Nº 6.167-v.28|9|54

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Anóino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por tres días que en los autos GANC ROSA (su quiebra) S. S. ha regulado los siguientes honorarios: $ 1.500.— al letrado patrocinante de la fallida, $ 1.000.— al escribano inventariador, y $ 2.500.— al síndico y liquidador, Dr. Musso. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 48.— e.24|9-Nº 6.160-v.28|9|54

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 4 de la Capital, Dr. Juan C. Ojam Gache, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a FEDERICO ROSE, para que comparezca dentro de seis días a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del suscripto. — Manuel Juan Catalá, secretario.
e.24|9-Nº 1.279 s|p.p.-v.28|9|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo EMILIO HECTOR ALE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Secretaría Nº 42 — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.27|8-Nº 1.118 s|p.p.-v.7|10|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO BRONSTEIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.16|9-Nº 1.228 s|p p. - v.27|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL ROMULO CENAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, robos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Jaime R Leguizamón, secretario.
e.30|8-Nº 1.138 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 Doctor Miguel J. Rivas Argüello en la causa Nº 181 54 caratulada: "Lindner, Hans s|infracción art. 11 Decreto 536|45", se cita, llama y emplaza al procesado HANS LINDNER para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Secretaría, 24 de agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.
e.13|9-Nº 1.187 s|p p. - v.23|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO MIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararsele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.13|9-Nº 1.186 s.p.p - v.22|10|54

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENAVIDEZ JESUS MARIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Falsificación de cheque hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.16|9-Nº 1.229 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIMONI EUSEBIO CARLOS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Falsificación de cheque, hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.16|9-Nº 1.230 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MELFI para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento deser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.13|9-Nº 1.188 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO MANSILLA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de cheque y estafa, bajo apercimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso
Buenos Aires, Agosto 24 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.13|9-Nº 1.189 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a AURORA BEATRIZ ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Pedro M Jantus, secretario.
e.13|9-Nº 1.190 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Penal, Dr Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE HORACIO CARRILLLO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17 795, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia
Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — José F. Calvo, secretario
e.30|8-Nº 1.139 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE MAXIMO ARBOL, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17 796, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.30|8-Nº 1.140 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Penal, Dr Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO VICTORIANO ROSADO, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.672, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires agosto 13 de 1954. — José F Calvo, secretario.
e.30|8-Nº 1.141 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO STRIMBRECHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.
e.30|8-Nº 1.142 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MANZONE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.
e.30|8-Nº 1.143 s|p.p -v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por treinta días, a SALOMON WEISER, procesado por defraudación en forma reiterada, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.802, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.27|8-Nº 1.135 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON o NESTOR IBARRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.
e.30|8-Nº 1.144 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARTIN PINO, procesado por lesiones (Arts. 90 y 92 C. P.), para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.787, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.27|8-Nº 1.136 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL CUBELLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.27|8-Nº 1.137 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
. Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|8-Nº 1 071 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a JOSE SOLAYA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|8-Nº 1.072 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO MANUEL FORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|8-Nº 1 073 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a estar a derecho al prófugo RAUL ARMANDO PEREYRA, en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado reeblde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, 3er. piso, Secretaría número 47.
Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — M. Jantus, secretario.
e.16|8-Nº 1.055 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a ELBIO GONZALEZ SASTRE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.13|9-Nº 1.191 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FRANCISCO MIRO MAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 27.845) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|9-Nº 1.192 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SALOMON WEISER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 27.850) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|9-Nº 1.193 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ESTANISLAO PEDRO GRAMASCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 27.875), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.30|8-Nº 1.145 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CARMEN ARTUR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e 27|8-Nº 1.134 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ISMAEL PECILLE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|8-Nº 1.074 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PEDRO MIGUEL SCHLEI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|8-Nº 1.075 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO FELIX VIOLA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|8-Nº 1.077 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ISMAEL SERRA en sumario Nº 27.848, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires 3 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.20|8-Nº 1.076 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a DIEGO CHOUZA, procesado por estafa, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.958, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.17|9-Nº 1.262 s|p.p.-v.28|10|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 a JAIME USIEVICH, procesado por malversación de caudales públicos en la Causa 16.916, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.30|8-Nº 1.146 s|p.p.-v.8|10 54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a JAVIER ALVAREZ MENDEZ, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario
e.27|8-Nº 1.095 s|p.p -v 7|10|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ABRAHAM LEVY, MARCOS CHUEQUE, ELVIO RAMON GARIBALDI, IGNACIO G. GONZALEZ, DIEGO CHOUZA, DANIEL OSCAR PEREZ ARCE, procesados por infracción Ley 12.962, malversación caud. públicos, defraudación, Ley 12.962, defraudación, infracción Ley 12.962, respectivamente, procesados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del doctor Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 54 del doctor Aurelio Carlos Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|8-Nº 1.133 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a EOR RODRIGUEZ, procesado por atentado a la autoridad y lesiones, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. de los Santos, para que comparezca a estar a derecho ante Tribunal, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.20|8-Nº L-1.078 s|p p.-v.30|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a RAUL PEDRO ANTUNEZ, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de julio de 1954 — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|8-Nº 1.056 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez Nacional Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 6 de la Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.522 que se le sigue por el delito de Violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, agosto 30 de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.16|9-Nº 1.231 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE FERNANDEZ procesado por corrupción, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.16|9-Nº 1.232 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL LAVALLE o PORTIERA o GORTIERA o GOCOITEA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Asociación Ilícita y Extorsión bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Lugar del Juzgado: Palacio de Justicia, 3 piso sobre Lavalle.
Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.16|9-Nº 1.233 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. F. Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.13|9-Nº 1.194 s|p.p.-v.22|10|54

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO CARMEN MANGUSO, a comparecer en la causa que se le sigue por Prenda Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, 20 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.13|9-Nº 1.195 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a AMADEO SCIRE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, 20 de agosto de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.13|9-Nº 1.196 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo FRANCISCO SCHIMIZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de Agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|9-Nº 1.197 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FERNANDO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de Agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|9-Nº 1.198 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VIVIANA TABILO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de Agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|9-Nº 1.199 s|p.p.-v.22|10|54.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a GUILLERMO ACUÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Secretaría, hoy 19 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|9-Nº 1.174 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 59, se notifica que en la causa número 22 213 ha recaído la siguiente resolución respecto del procesado ATILIO LAUDELINDO ACOSTA: "Buenos Aires, agosto 3 de 1954. Autos y Vistos:... y Considerando.... Resuelvo:... III: Sobreseer provisionalmente respecto de Atilio Laudelindo Acosta en orden al delito de encubrimiento de hurto porque se le procesó. Firmado: Enrique Pardo Campos Ante mí: Raúl Barceló"
Secretaría, agosto 16 de 1954. — Raúl Barceló, secretario
e 2|9-Nº 1.175 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO ESTABLE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Secretaría, hoy 9 de agosto de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.2|9-Nº 1.176 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARIA ANGELICA PERROTA de MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.147 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE PASCUAL FASOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.148 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo AARON GRYNCWEIG, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 29 de julio de 1954 — Mario H. Pena, secretario
e.27|8-Nº 1.096 s|p.p.-v.7|10|54

Por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO LEDESMA, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.149 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo LUIS ADDISI a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 2 de agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.16|8-Nº 1.057 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza para que dentro de 30 días comparezca ENRIQUE MAXIMO ARBOL, a estar a derecho en causa Nº 22 085 por tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27|8-Nº 1.097 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición de Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de 30 días al prófugo ROBERTO CASTRO a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 25 de julio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.16|8-Nº 1.066 s|p.p.-v.27|9|54

Por orden Dr. Enrique Pardo Campos, Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza para que dentro de término de treinta días de la primera publicación del presente, se presente a estar a derecho a MARIO JOSE ROSA, acusado del delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Secretaría, julio 29 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.16|8-Nº 1.067 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, se cita y emplaza a TELESFOR RYMSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 22.076, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Mariano Aguilar secretario.
e.16|8-Nº 1.068 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE GAROLERA CARBONELL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|9-Nº 1.263 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a AMBROSIO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.523.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.17|9-Nº 1.264 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LOLA LEBONITS o SINGERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.512.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.17|9-Nº 1.265 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL ECHEVERRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.500.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.17|9-Nº 1.266 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL JUAN FERRARO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.744.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.17|9-Nº 1.267 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ROMEO DE LOS SANTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.159. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e 13|9-Nº 1 200 s|p p.-v. 22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL PARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62 Causa Nº 6.237. — Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|9-Nº 1.201 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ELSA RENE SANCHEZ de NOTO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e 13|9-Nº 1.202 s|p p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS SANTANGELO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9-Nº 1.204 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JACINTO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9-Nº 1.206 s|p p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a GUILLERMO ABAJIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e 13|9-Nº 1.203 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CELESTINA SALZMANN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9-Nº 1.205 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE WIDELHOFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|8-Nº 1.150 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE EMILIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.424.
Buenos Aires, agosto 16 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.127 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR FORZANO y JOSE SANGIAO, a comparecer en la causa que se les sigue por infracción artículo 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.383.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.128 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a PRUDENCIO FLORENCIO MARTINEZ, a comparecer en la causa qeu se le sigue por inf. Arts. 172 y 173 Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62, — Causa Nº 6.334.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.129 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN TEODOSIO LENCINA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.804.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.130 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO MALENA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|8-Nº 1.131 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL FERRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|8-Nº 1.132 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO COLONNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires julio 28 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|8-Nº 1.063 s|p p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO BELLO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Sixto Ovejero secretario.
e.16|8-Nº 1.065 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ANTONIO AGUILERA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario
e.17|9-Nº 1.268 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE GIANNINI y SANTIAGO ROBERTO RAMIREZ, a comparecer en la causa que se les sigue por lesiones graves y daño, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66 — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.17|9-Nº 1.269 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a OSCAR CARTASEGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|9-Nº 1.270 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SALOMON WEISER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.17|9-Nº 1.271 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a NARCISO SUAREZ y AGUSTIN ROBERTO CAFFERATA, a comparecer en la causa que se les sigue por tentat. de robo, particip. criminal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954. César A. Orozco, secretario.
e.17|9-Nº 1.272 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional, de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a VENTURA NICASIA GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|9-Nº 1.207 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CATALINA DOMINGUEZ de MEDINA, comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|9-Nº 1.208 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a LUIS VILARIÑO, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|9-Nº 1.209 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplazo por treinta días a JORGE RAUL DULCE, comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.13|9-Nº 1.210 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a DOMINGO TRIPICCHIO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Secretaría Nº 66. — César A. Orozco secretario.
e.2|9-Nº 1.177 s.|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MENTOR GUIÑAZU a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954 — Secretaría Nº 66 — César A. Orozco, secretario.
e.2|9-Nº 1.178 s.|p.|p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANTONIO CLAVEL a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo secretario.
e.27|8-Nº 1.124 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS LAINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|8-Nº 1.125 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALBERTO ALFREDO CALDORA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|8-Nº 1.126 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RICARDO BERTOTO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e 20|8-Nº 1.079 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ADOLFO EGLER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarardo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — César A. Orozco secretario.
e.20|8-Nº 1.080 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JORGE ERNESTO BOECIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.20|8-Nº 1.081 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO MORENO ESTEVEZ, a comparecer en la causa que se se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.20|8-Nº 1.082 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a EDUARDO ONZAK o OLZAK, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 64.
Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.16|8-Nº 1.058 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JORGE A. VILLANUEVA, comparecer en la causa que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954 — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|8-Nº 1.064 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FELIX SANTIAGO LIBERA comparecer en la causa que se le sigue por resistencia a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — César A. Orozco, secretario e.16|8-Nº 1.062 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nac. Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a TOMAS SCAGLIONE, etc., para que se presente a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de estafa, dentro del término legal, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía. Secretaría, septiembre 2 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.17|9-Nº 1.273 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo CATALINA NEGRO DE APELLA, procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.13|9-Nº 1.211 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS AGÜERO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Julio Barberis, secretario
e.13|9-Nº 1.212 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL DANIEL CARBONE, procesado por los delitos de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.13|9-Nº 1.213 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SANTIAGO BLANCO, procesado por malversación de caudales, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.339, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954 — Héctor Orozco, secretario.
e.13|9-Nº 1.214 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS ANTONIO LENCIAS, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 28.158, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|9-Nº 1.215 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO FERNANDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (infrac. a la Ley de Prenda Agraria) bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e 2|9-Nº 1.179 s|p.p.-v.13|10|54

Por orden del Sr. Juez Nac. Penal de Instrucción Dr. O. V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de defraudación JORGE ASP para que se presente a estar a derecho en causa que se le sigue, bajo apercibiminto de declararlo en rebeldía.
Agosto 10 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|8-Nº 1.122 s|p.p.-v 7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FERRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|9-Nº 1.180 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ALBERTO INVERNIZZI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|9-Nº 1.181 s|p|p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VALACHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|8-Nº 1.123 s|p.p.-v 7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga BLANCA SAROBE, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 29 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.16|8-Nº 1.059 s|p.p.-v.27|9|54

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a VICTOR HUGO VIGO, por el delito de malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Juez: Dr. Oscar V. J. Berlingeri, Secretaría Nº 69, del escribano Héctor Orozco.
Buenos Aires, agosto 2 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|8-Nº 1.060 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO GRIMAZ, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.16|8-Nº 1.061 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CHOUZAS DIEGO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.13|9-Nº 1.216 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|9-Nº 1.217 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo WOLF NUSSELER, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.13|9-Nº 1.218 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENIGNO VARELA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.13|9-Nº 1.219 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO PLEITEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13|9-Nº 1.220 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN FERMIN YRAIZOS procesado por el delito de tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2|9-Nº 1.182 s|p|p.-v.13|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR JOSE CAFERRI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario
e.30|8-Nº 1.151 s|p.p - v.8|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ANTONIO MOYANO, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962 art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.30|8-Nº 1.152 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos DOMINGO HORACIO PALACIOS Y PEDRO OLIVER, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|8-Nº 1.153 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO ESARTE, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.20|8-Nº 1.083 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO OSCAR POWERS, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.084 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR FRANCISCO BASAIL, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954 — Carlos J. Rubianes, secretario
e.20|8-Nº 1.085 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO ROVEDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954 — Carlos J Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.086 s|p.p.-v 30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ECHEGORRIA, procesado por el delito de robo y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 5 de agosto de 1951. — Carlos J. Rubianes secretario.
e.20|8-Nº 1.087 s|p.p.-v 30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO TOPEL, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes secretario
e.20|8-Nº 1.088 s|p.p.-v 30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO VARAS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario
e.20|8-Nº 1.089 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE M ARBOL, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera

publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 7 de agosto de 1954. — Carlos J Rubianes, secretario
e.20|8-Nº 1 090 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TEODORO PANIAGUA. procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 5 de agosto de 1954 — Carlos J. Rubianes. secretario.
e.20|8-Nº 1 091 s|p p.-v 30|9|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a DIEGO CHOUZAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 1º de setiembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.17|9-Nº 1.274 s|p.p.-v 28|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a REINALDO BARTOLOME, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo. bajo apercibimiento, si no lo hiciere. de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.
Capital Federal. 27 de agosto de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|9-Nº 1.221 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Conrado Sadi Massue inter. a cargo del Juzgado Nº 12. se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE VEIT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.154 s|p p. - v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massue, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC CLOKNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro)
Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.155 s|p p. - v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr C. Sadi Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12. se cita y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. a FLORENCIO GOMEZ. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires 23 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea. secretario
e 30|8-Nº 1.156 s|p.p.-v.8|10 54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL GUDIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.157 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Enrique I. Cáceres (h.), Secret. Medina Olaechea, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO ALFREDO BASUALDO. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.158 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEDEON NICRADI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de junio de 1954 — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.159 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita. llama y emplaza al prófugo JUAN VAQUER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires. 6 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.27|8-Nº 1.120 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster. se cita. llama y emplaza al prófugo ALGEL SERBIDIO. procesado por el delito de infrac Ley 12.962. art. 44, para que dentro del término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires. 12 de agosto de 1954 — José L. Romero Victorica. secretario.
e.27|8-Nº 1 121 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo). se cita y emplaza a ROMULO AGUSTIN DE MUNNO, imputado de hurtos, para que dentro de 30 días. a contar desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos. bajo apercibimiento, si no lo hiciere. de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.
Capital Federal. 10 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán. secretario.
e.27|8-Nº 1.119 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RENATO BENEDETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. bajo apercibimiento. si no lo hiciere., de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso — Capital Federal, 2 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán. secretario.
e.20|8-Nº 1.092 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza al procesado ANGEL GUZZI. para que dentro de 30 días. a contar desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos. bajo apercibimiento si no lo hiciere. de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso. — Capital Federal, 6 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán secretario.
e.20|8-Nº 1.093 s|p.p.-v 30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique I. Cáceres (h.). se cita y emplaza a LEOPOLDO NEBEL, imputado de malversación de caudales públicos. para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso. — Capital Federal 4 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán secretario.
e.20|8-Nº 1.094 s|p.p.-v.30|9|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PLACIDO CABRAL, — Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.24|9-Nº 1.285 s|p p.-v.7|10|54

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANDRES WEISSER.
Buenos Aires. 30 de agosto de 1954. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.16|9-Nº 1.234 s|p.p.-v.29|9|54

El Dr. Atilio J. Dossola Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1. cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO HERRERO.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.16|9-Nº 1.235 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE CERVERA.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.16|9-Nº 1.236 s|p.p.-v.29|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARCOS LINDER.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.16|9-Nº 1.237 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3. Dr. Rafael Ynsausti. cita y emplaza por el término de diez días. a herederos y acreedores de PALMIRA RAFFO o PALMIRA CAVALLO de RAFFO.
Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.16|9-Nº 1 238 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 4

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ADALBERTO KOCIOLEK. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — F. Gigena, secretario.
e.24|9-Nº 1.284 s|p.p.-v.7|10|54

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4. doctor A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE RAMON RODIL.
Buenos Aires. 18 de agosto de 1954. — F. Gigena, secretario.
e.16|9-Nº 1.239 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de REMY WALTER o GUALTERIO.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Miguel Echegaray (h), secretario.
e.16|9-Nº 1.240 s|p p. - v.29|9|54

El Juez Nacional de Paz doctor Ignacio Burundarena a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEON GAGLIARDI. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — Miguel Etchegaray, secretario.
e.16|9-Nº 1.241 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO PEREZ ALVITE.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954. — Ricardo Hourtley, secretario.
$ 120.— e.20|9-Nº 5.717-v.19|10|54

Núm. 8

El doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFREDO GAMBINI. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.16|9-Nº 1.243 s|p.p.-v.29|9|54

El doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO PETRONCINI. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.16|9-Nº 1.242 s|p.p.-v.29|9|54

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE DIBELO o BELLO o DIBELLA. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.16|9-Nº 1.244 s|p.p.-v.29|9|54

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LOSCO SPIRITO. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.16|9-Nº 1.245 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EDUVIGES WINKLER DE BOSCH.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.17|9-Nº 1.246 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ELIA o ELIAS ALVAREZ.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Héctor A Re, secretario.
e.17|9-Nº 1.247 s|p.p.-v.30|9|54

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE BERNARDO GOLDMAN.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Héctor A. Re, secretario.
e.17|9-Nº 1.248 s|p.p.-v.30|9|54

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO ANTONELLIS o ANTONELO.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Héctor A. Re, secretario.
e.17|9-Nº 1.249 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 14

El doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PILAR GARCIA de DALMASSO.
Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — P. Vidal Harris, secretario.
e.17|9-Nº 1.250 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VICTOR MENGHETTI.
Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
e.17|9-Nº 1.251 s|p.p.-v.30|9|54

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MOISES MINUCHIN.
Buenos Aires, 27 de julio de 1954: — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
e.17|9-Nº 1.252 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 18

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Carlos F. Dibar. a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MACCARRONE. — Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.24|9-Nº 1.286 s|p.p.-v.7|10|54

Núm. 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 23, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA ALICIA CARRASCO DE LAGOS. — Buenos Aires, agosto 4 de 1954. — César A. Garbisso, secretario.
$ 40.— e.21|9-Nº 5.850-v 4|10|54

Núm. 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GENARO LAMBERTI.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1954. — Secretario.
e. 17|9-Nº 1.253 s|p|p.-v.30|9|54

Núm. 31

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 31 Dr. Héctor Fernández Marelli, cita y emplaza por el término de diez días herederos y acreedores de SEGUNDA CASALDEREY o CASALDERREY BUGALLO.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1954. — Bruno Quintana, secretario
e.17|9-Nº 1.254 s|p|p.-v.30|9|54

Núm. 36

El Sr Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Pedro I. Alvarez Speroni, cita y emplaza por el término de Diez días, herederos y acreedores de DOMINGO JOSE MARQUEZ.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — Mario H. Lynch, secretario.
e.17|9-Nº 1.255 s|p|p.-v.30|9|54

Núm. 37

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de MANUEL MIGUENS —
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.17|9-Nº 1.256 s|p|p.-v.30|9|54

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por el término de Diez días herederos y acreedores de NICOLAS LUCA.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1954. —
e.17|9-Nº 1.257 s|p|p.-v.30|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO LLOVES.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. —
e.17|9-Nº 1.258 s p|p.-v.30|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARCELINA ULLOA.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — Arturo Figueroa Linares.
e.17|9-Nº 1.259 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 39

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel Antonio Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR CANADE.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.
e.17|9-Nº 1 260 s|p.p.-v.30|9|54

El Juez Nacional de Paz Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BAUTISTA BOGATINI.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.
e.17|9-Nº 1.261 s|p.p.-v.30|9|54

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad Eva Perón, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a DONATO ANTONIO PARRELLA Y CANIO PARRELLA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, en perjuicio del Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. Eva Perón, agosto tres de 1954.

Mario I. Chichizola, secretario.
e.16|9-Nº 1.224 s|p.p. - 27|10|54

BAHIA BLANCA

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Eliseo Carlos Schieroni, se hace saber por el término de quince días, a la señora LEONOR GONZALEZ GUERRICO DE GARCIA URIBURU, o a sus derecho habientes, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo señalado, en el juicio que contra la nombrada demandada le sigue: "La Nación - Ministerio de Obras Públicas - c|García Uriburu, Leonor González Guerrico de - Escrituración", bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le nombrará para que la represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Bahía Blanca, agosto 25 de 1954. — Ricardo P. Elque, secretario.
e.24|9-Nº 1.275 s|p.p.-v.14|10|54

CONCEPCION DEL URUGUAY

S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa criminal Nº 22.764, caratulada: "Rovira Bernardo Tolentino - Violación Art. 4º, Ley 14.129", cita, llama y emplaza por quince veces a BERNARDO TOLENTINO ROVIRA, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando humano (Art. 4º de la Ley 14.129), bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía y designársele defensor de oficio.

Secretaría, Concepción del Uruguay, setiembre 1º de 1954. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.24|9-Nº 1.276 s|p.p.-v.14|10|54

S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa criminal Nº 23.107, caratulada: "Clouth Otto Federico y otros - Contrabando", cita, llama y emplaza por quince veces a OTTO FEDERICO CLOUTH, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio.

Concepción del Uruguay (E.R.), agosto 31 de 1954. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.24|9-Nº 1.277 s|p.p.-v.14|10|54

S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa correccional Nº 13.719, caratulada: "González José - Falso Enrolamiento", cita, llama y emplaza por quince veces a JOSE GONZALEZ (Mat. 1.842.356, clase 1897, D. M. 30, Of. Enrol. de C. del Uruguay), analfabeto, peón de campo, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso enrolamiento, Art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio.

Secretaría, Concepción del Uruguay, setiembre 3 de 1954. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.24|9-Nº 1.278 s|p.p.-v.14|10|54

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALEJANDRO TORIBIO FERNANDEZ-c|1933, M. I. 5.205.284, último domicilio en la localidad de La Carlota, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 7 de setiembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.24|9-Nº 1.280 s|p.p.-v.5|11|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana BEATRIZ ESTHER ZAPATA-c|1934, M. I. 2.749.754, último domicilio en Pasaje 19 de esta ciudad, procesada por inf. al art. 5º de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 7 de setiembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.24|9-Nº 1.281 s|p.p.-v.5|11|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana MARIA DOMINGA GARAY-c|1935, M. I. 2.749.744, último domicilio en Banda Norte de esta ciudad, procesada por inf. al art. 5 de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 7 de setiembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.24|9-Nº 1.282 s|p.p.-v.5|11|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se cita, se llama y emplaza al ciudadano FELIPE NERI NAVARRO-c|1933, D. M. 44, M. I. 6.537.064, último domicilio calle Lavalle Nº 709 de la ciudad de Corral de Bustos, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 7 de Septiembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.24|9-Nº 1.283 s|p.p.-v.5|11|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HERMANOS
Ruedas y Llantas Automotrices Industriales y Afines
Perú 596 — Capital

El Directorio hace saber, conforme a lo que establece el art. 5º de los estatutos, que por acta del 5 de julio de 1954, elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio ha aumentado el capital autorizado de m$nal. 15.000.000.— a 30.000.000 m$nacional.
$ 48.— e.23|9-Nº 6.051-v.27|9|54

PATRICK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de esta sociedad, en su reunión de fecha 30 de julio ppdo., resolvió emitir las series 2, 3, 4 y 5 del capital autorizado, dándose preferencia a los actuales tenedores, por el término de 30 días a partir de la fecha de aviso. — El presidente
$ 320.— e.31|8-Nº 4.128-v.27|9|54

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina S. A.
Av. Libertador General San Martín 1094
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la compañía en la reunión celebrada el día 21 del mes de agosto del año en curso, resolvió la emisión de cinco (5) series de acciones ordinarias, por un valor total nominal de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.— c|l.). Las mencionadas series de acciones han sido emitidas a la par, debiéndose abonar íntegramente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

F. I. F. A. Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, Sociedad Anónima. — El Presidente.
$ 192.— e.20|9-Nº 5.658-v.29|9|54

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL S. A.
Reconquista 513 Capital

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de los estatutos de la sociedad, el Honorable Directorio en sesión de fecha 20 de setiembre de 1953 resolvió elevar el capital autorizado de $ 3.500.000.— m|n. a $ 6.100.000.— m|n., lo cual se da a publicidad a los efectos pertinentes. — El Directorio.
$ 48.— e.24|9-Nº 6.163-v.28|9|54

"INDUMENTAL"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

A los efectos correspondientes, se pone en conocimiento de los señores accionistas que esta sociedad ofrece en suscripción $ 1.500.000.— m|n. c|l., en acciones que se emitirán a la par. — El Directorio.
$ 36.— e.24|9-Nº 6.153-v.28|9|54

Dr. LAZAR Y CIA.
Sociedad Anónima Química e Industrial

El escribano Alejandro I. Abrevaya, hace saber por tres días, que de acuerdo a sus estatutos, la sociedad "Dr. Lazar y Cía. Sociedad Anónima Química e Industrial", ha emitido cinco series numeradas del diez al catorce inclusive, valor nominal cada una de doscientos mil pesos moneda nacional cada una en acciones preferidas, y cinco series de acciones numeradas del quince al diez y nueve inclusive, valor nominal cada una de ellas de doscientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, elevando el capital social al ya existente a la suma de nueve millones de pesos moneda nacional, e inscribiéndose la escritura de fecha 20 de julio de 1954, por mandato del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.131, folio 487 del libro 49, tomo A de Estatutos Nacionales.
$ 84.— e.24|9-Nº 6.140-v.28|9|54

F A G L U
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El escribano Alejandro I. Abrevaya, hace saber por tres días, que de acuerdo a sus estatutos, art. 4º, la sociedad "FAGLU, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" a emitido veinte series de acciones ordinarias numeradas del seis al veinticinco inclusive, valor nominal cada una de ellas de doscientos mil pesos moneda nacional, con derecho a un voto por acción, elevando el capital social a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, según escritura del 20 de julio de 1954, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, por mandato del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, bajo el número 1.133, folio 487 del libro 49, tomo A de Estatutos Nacionales.
$ 84.— e.24|9-Nº 6.138-v.28|9|54

C O N S I G N A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 2 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000, emitiendo y lanzando a la suscripción las series 2ª a 25ª de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho, a 5 votos cada una en todas las asambleas generales, constando cada serie de 200 acciones de m$n. 1.000 cada una. — El Directorio.
$ 60.— e.24|9-Nº 6.158-v.28|9|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Solari & Rossi, martilleros públicos, Testa y Montes, BOEDO 643, por reedifi- avisamos remate, parte taller mecánico cación y reinstalación en el mismo sitio. Reclamos de Ley 11.867, Caseros 2844. El jueves 14 de octubre, a las 14 hs., en Boedo 643, Solari & Rossi.
$ 40.— e.23|9-Nº 6.053-v.29|9|54

Manuel C. Manso y Cía., mart. públ. casa central Pasteur 223, of., 10, Capital, T. E. 47-0191, avisan que el día 1º de Octubre de 1954, a las 14 hs., rematarán todas las existencias en maquinarias y mercaderías que componen el negocio de fiambrería, sito en la calle CAAGUAZU Nº 6960, Capital, por orden de su dueño Emilio Félix Gutiérez, allí domiciliado. — Recl. ley, n|ofic.
$ 80.— e.24|9-Nº 6.082-v.30|9|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber que doña Raquel Zelurianska de Litwak, domiciliada Avenida San Juan Nº 3124, Capital, vende a los señores Pedro Serrano y Alfonso Fernández Martínez, domiciliados Avenida San Juan Nº 3140, Capital, el negocio de taller de tapicería, decoraciones y venta, ubicado en esta Capital, AVENIDA SAN JUAN Nº 3124. Reclamos, escribano Adolfo Tauziet. Diagonal R. S. Peña Nº 825. Capital, escritorio 82. Buenos Aires, 21 de septiembre de 1954.
$ 80. — e.24|9-Nº 6.097-v.30|9|54

Se hace saber que don Nicolás Vega, domiciliado Avenida San Juan Nº 3122, vende a los señores Pedro Serrano y Alfonso Fernández Martínez, domiciliados Avenida San Juan 3140, todos de la Capital Federal, el negocio de restaurante y bar "El Trébol", ubicado en esta Capital, AVENIDA SAN JUAN Nº 3122. Reclamos en escribanía Adolfo Tauziet, Diagonal R. S. Peña Nº 825, esc. 82, Capital. Buenos Aires, 21 de septiembre de 1954.
$ 80. — e.24|9-Nº 6.098-v.30|9|54

Eduardo A. Deluchi Levene, escribano, con oficinas en la calle San Martín 232, 1er. piso, escritorios 113|15, comunica al comercio que con su intervención, los señores Juan Carlos Bertolucci y Guillermo S. Castro, domiciliados en la calle Martín García 916, dpto. 7, venden al Sr. Waldino A. Amejeiras, domiciliado en Santo Domingo 2941, el negocio de despensa de comestibles denominado "El Café Rico", ubicado en la AVENIDA MONTES DE OCA Nº 547. Interviene además por ambas partes "Compañía Manfer Inmobiliaria". Reclamaciones: en la escribanía.
$ 60. — e.24|9-Nº 6.117-v.30|9|54

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 344, 1º piso A., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se vendió la despensa y fiambrería ubicada en el mercado "del Pilar", AVENIDA SANTA FE 1970, Puestos 7 al 11, tomando los compradores el pasivo a su cargo. Vendedor: Ceferino Mato, domiciliado en San Martín 891, 2º piso, Capital. Compradores: Francisco Fernández Bustelo y José Fandiño ("Fernández y Fandiño"), domiciliados en Tacuarí 123 Capital. — Reconocimiento de vales y reclamaciones, en el negocio, dentro del término de ley.
$ 80.— e.24|9-Nº 6.087-v.30|9|54

El doctor Oscar María A. Garibaldi, con estudio en Azcuénaga 1431, Capital Federal, avisa al comercio que Macofer S. R. L., representada por su socio gerente don Serafín Cerbini, vende al Sr. Luis Virgilio Soulet, el negocio de ferretería y Venta de Materiales de Construcción, sito en Avda. FRANCISCO BEIRO 5678, Capital Federal haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos término ley, sus oficinas, domicilio partes. Este aviso anula el publicado los días 23 y 24 de septiembre de 1954.
$ 80.— e.24|9-Nº 6.080-v.30|9|54

Se hace saber por cinco días que L. Cacheda e hijos S. R. L., venden a los señores Gumersindo Alejandro Alvarez y José Alvarez, el negocio de venta y reparación de neumáticos y afines situados en la AVENIDA PARRAL Nº 629 al 631. — Reclamos de ley, Dr. S. Julio Rotman, Rodríguez Peña 589.
$ 60.— e.24|9-Nº 6.062-v.30|9|54

Se hace saber, por el término de cinco días, que el señor Carlos Torres, vende al señor Alfonso de Dios, su oficina de empresa de mudanza, sito en AV. RIVADAVIA 8979, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la misma.
$ 40.— e.24|9-Nº 6.146-v.30|9|54

Por 5 días: Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros públicos, integrantes de la firma Alce, con oficinas en la calle Gallardo Nº 795, avisan que: Jovo Taqueño, vende a Francisco Sanguinetti su negocio de carnicería, frutería, verdulería, sito en la calle ALCARAZ Nº 6100, Capital. — Reclamos de ley, en las oficinas de los martilleros.
$ 60.— e.24|9-Nº 6.147-v.30|9|54

Angel Lorenzo Favaloro, martillero público, Avda. Juan B. Alberdi 3619, Capital, hace saber que el señor Miguel Caldareri, vende a los señores Horacio Héctor Labate y Ricardo Jorge Labate, su negocio de despacho de pan y ventas de golosinas, sito AVENIDA FRANCISCO BILBAO 3301|13, esquina JOSE MARTI 797. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en sus oficinas.
$ 60.— e.24|9-Nº 6.173-v.30|9|54

Angel López y Manuel Arias; domiciliados en Jujuy 513, transfieren negocio garage AVENIDA LA PLATA 1261, a Miguel Catracchia y Julio Ambrosio Catracchia, domiciliados en Planes 693, donde se reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 40.— e.24|9-Nº 6 137-v.30|9|54

Avisan: J. A. Barcia y Cía., martilleros públicos y corredores, oficinas Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, que con su intervención, la firma que adquiriera el negocio de café-bar sito en AVDA. CRUZ 3700 esq. LACARRA 3308, compuesta por los señores Alfredo Mielli, Mohamed

Omar Kaddour, a partir de la fecha queda constituida de la siguiente manera: Alfredo Mielli, Mohamed Omar Kaddour, Juan López. — Reclamos en términos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|9-Nº 6.129-v.30|9|54

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que la venta que efectuaban los señores Serafín Andrés Cattaneo y Pedro Domingo Ojeda del negocio de confitería y panadería mecánica, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3056, Capital, al señor Andrés Antonio Cattaneo ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 5.977-v.29|9|54

Se hace saber por 5 días, que Fanny (Feiza) Yablonski o Yablonsky, con domicilio en la calle Llavallol 4389, vende a Israel Dobniewski o Bobnievsky, con domicilio en la calle Thames 438, su negocio de tienda sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 2035, denominado "Los locos de la avenida". Reclamos de ley, en el domicilio de las partes o en el negocio.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.059-v.29|9|54

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Tacuarí 119, entrepiso, escritorio 1º, T. E. 37-6681-9967, avisan: Segundo Vega vende a Rufino José Fernández y María Guadalupe Fernández, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle AVDA. LA PLATA 2096|2100, Capital. Reclamos ley domicilio partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.030-v.29|9|54

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 37-9558 y 38-4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Horacio Víctor Russo vende a Santiago Palacio, su negocio de zapatería, sito en la AVDA. SAN MARTIN Nº 6883, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.031-v.29|9|54

Bernardo Sadovnik, vende a Chonon Jeruzalimski, el negocio de venta de carteras, instalado en la calle ARAOZ 8. Reclamos por el término de ley al procurador Naftole Kaplan, Lavalle 1473, esc. 105, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.23|9-Nº 6.010-v.29|9|54

Avisa al comercio el señor Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio el señor Antonio David, vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital calle AVDA. SAN MARTIN 3094, libre de todas, deudas, multas, prendas o gravamen, a los señores Eleuterio Luis José Tartuferi y Antonio Tersitano. Reclamo de ley, domicilio de las partes, mis oficinas, Alsina Nº 2041, T. E. 47-8888.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.006-v.29|9|54

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Manuel Soto, José Santos, Ricardo Víctor Monterroso y José Fernández, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio, elaboración y venta pastas frescas y fiambrería por menor, sito ANDRES LAMAS 2040, a Emilio Montes, Antonio Lampín y Manuela Asunción García Velazco, que girarán con la denominación "Emilio Montes y Cía.", domiciliados negocio. Reclamaciones, mis oficinas.
$ 80.— e.23|9-Nº 5.984-v.29|9|54

Continental Comercial: de la firma Casado, Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé Mitre 2506, T. E. 48-7689, avisan al comercio que el día 8 de marzo próximo pasado fué rescindido el boleto compra-venta del negocio de restaurant establecido en la AV. RIVADAVIA 1299, esquina TALCAHUANO uno y siete que los señores Cobas, Negreira & Cía., vendían al señor Hércules Leccese, habiendo devuelto la posesión provisoria a los vendedores. Reclamaciones término de ley, Lavalle 1312, 3 piso, escritorio B.
$ 80.— e.23|9-Nº 5.986-v.29|9|54

Avisa: Pampy, mart. D. V. Pancelli, que Raquel Gilstein, vende su negocio de vta. de comestibles y bebidas alcohólicas, ANDONAEGUI 3309, a Antonio Carlos Carini, domicilio partes y reclamos de ley, en el mismo término legal.
$ 40.— e.23|9-Nº 5.991-v.29|9|54

Miguel Ignacio Cardo, martillero público, con oficinas en la Avenida Córdoba 4168 (54-6489), avisa que Juan Antonio Criado, vende su mitad indivisa del negocio de café-bar, sito en la AVENIDA CORDOBA 4796|800 esquina ACEVEDO al señor José Kusa, quien conjuntamente con el propietario de la otra mitad indivisa, señor Eduardo Cipriano Moares, se hace cargo del activo y pasivo del negocio, que será explotado en forma conjunta y solidaria bajo el rubro Moares & Cía. (en formación). Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 80.— e.23|9-Nº 5.989-v.29|9|54

Se avisa por cinco días, que la Sociedad Colectiva Agrimbau y Hernández, vende a la Sociedad "Emilio Nasser y Hno." con domicilio especial en la calle Arenales Nº 1984 y domicilio legal en la Ciudad de Santiago del Estero, calle Absalón Rojas Nº 260|62, la explotación del campo denominado "Alhuampa", sito en los Departamentos de Mariano Moreno, Figueroa y Copo de la Provincia de Santiago del Estero con superficie de 102.708 hás., aproximadamente, y cuya administración gira en la Capital Federal AVENIDA JULIO A. ROCA Nº 710, 4º piso, domicilio de la vendedora, con todas las instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y demás bienes activos detallados en el inventario depositado en la escribanía, libre de toda deuda y pasivo. La compradora toma a su cargo únicamente el personal determinado en planilla depositada en la escribanía. Escrituras y reclamos ante el escribano Florencio N. Amoresano, calle Corrientes 1447, 2º C, Capital Federal.
$ 160.— e.22|9-Nº 5.867-v.28|9|54

José Lois e Hijo & Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que Alfonso Pérez, Jesús Requeijo y José Pardiño, venden libre de toda deuda y gravámenes a Sebastián Cuirolo, Adolfo Cuirolo y Alfredo de Jesús, su negocio de restaurant, bar y billares, sito en esta ciudad, calle AVDA. SAN MARTIN Nº 3899, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley n|oficinas.
$ 100.— e.22|9-Nº 5.864-v.28|9|54

Alberto Miguez, martillero público avisa que los señores Kazuo Mori, Kumao Mori y Américo Armando Blanco, vende la cesión de derechos de la explotación del cinematógrafo "General Urquiza" sito en AV. CASEROS 2832 al señor Alberto Máspero libre de deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes Córdoba Nº 4025. T. E. 86-8726 y 8509.
$ 60.— e.22|9-Nº 5.891-v.28|9|54

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 158, 2º piso, T. E. 40-2158, avisan que Adelmiro Allegrini, Emilio Agostinelli, Manuel Patiño, José A. Pérez Estévez y Carlos Aguirre venden a los Sres. Ignacio Rafael Della Speranza, Alfredo Mileto, Teófilo Casas, Victorino Collar, Alberto Soto Arias, Florentino Fernández, Julián Freije, Rosario Catalano, Manuel Especht, William Fava y Avelino Silvino Ribas, el negocio de café, bar, restaurante denominado "Albéniz", sito en AVENIDA DE MAYO 1357, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos en término de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
Nota: Esta publicación reemplaza a las efectuadas en las ediciones del Boletín Oficial del 20|9 al 24|9|54.
$ 120.— e.22|9-Nº 5.904-v.28|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Fernández y Marino Fernández venden a Francisco Guzmán negocio hotel sito ANCHORENA número 1476. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.22|9-Nº 5.941-v.28|9|54

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa que la venta que efectuaba el señor Pedro Bernardo Constantino al señor Franco Comignaghi del negocio de confitería y fábrica de emparedados, sito en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5639, Capital, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.22|9-Nº 5.915-v.28|9|54

Goicoechea y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 385, piso 1º, escritorio Nº 7, de esta Capital, avisan que los señores José Luis Calzon, José Pola y Valentín Martín Boto, venden su negocio de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 3301, Capital, al señor Ricardo Alsina Graells. Domicilio de las partes, donde se atienden reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|9-Nº 5.901-v.28|9|54

José D'Onofrio avisa que vendió su negocio de sombrerería y camisería, sito en la Av. CABILDO Nº 3884, Capital, al señor David Rodríguez; domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 40.— e.22|9-Nº 5.905-v.28|9|54

Werner Frank vende a Norberto Vajlia el negocio de estación de servicio de la AVDA. DEL TRABAJO 4899 esq. AVENIDA OLIVERA. Reclamos por el término de ley al procurador Naftole Kaplan, Lavalle 1473, esc. 105, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.22|9-Nº 5.911-v.28|9|54

Vicente Zarlenga, mart. público, of. Alvarez Thomas 704, avisa que por su intermedio el señor Guido Manera vende a los señores Baltazar T. Zayas y Oscar D'Avanzo su negocio de bar-restaurante sito calle Av. DEL TRABAJO 6895 esquina CARHUE, capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 60.— e.21|9-Nº 5.813-v.27|9|54

Carlin y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Gaona Nros. 3897|99, T. E. 67-6352, Capital Federal, avisan que Ricardo Vásquez y Eduardo Apuzzo venden a Roberto Francisco Gómez, Enrique Alberto Páez y Dionisio Gómez su negocio de garage y|o afines sito en esta capital, calle AVENIDA GAONA Nros. 3954|60. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.21|9-Nº 5.800-v.27|9|54

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que Manuel Martínez vende a Manuel Rodríguez y Roberto Emilio Manzotti su negocio de lechería y venta de helados sito en ARENGREEN Nº 98 esq. RAMOS MEJIA, capital. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.21|9-Nº 5.824-v.27|9|54

Ramcel, S. R. L. vende a los señores Mario Glik, Bernardo y Jacobo Vainer, quienes adquieren para Farmacia Maldonado S. R. L. (en formación), la Farmacia "Maldonado", instalada en la AVENIDA TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 1700 esquina Av. 17 DE OCTUBRE. Reclamos y domicilio legal de las partes escribano Israel Kleiman, Reconquista 331, 3er. piso.
$ 60.— e.21|9-Nº 5.828-v.27|9|54

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que Agustín Romasanta y Sucesión Emilio Pérez venden a Alejandro García (Sociedad Comercial Colectiva, en formación), su negocio de almacén y bar sito en ARENALES Nº 1100 esq. CERRITO Nº 1199, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.21|9-Nº 5.823-v.27|9|54

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio los señores Pedro Gerónimo Donadini y Alberto Rospide venden su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, a los señores Eleuterio González y José Fernández Araujo, sito en la calle AGUERO Nº 1269. Reclamaciones término de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.21|9-Nº 5.844-v.27|9|54

Hijos de Eduardo Cerutti, martillero y corredores públicos, oficinas calle Gangallo 1640, avisan al comercio que bajo su intervención Alfonso de la Fuente, vende su negocio de bar, lunch y venta de helados, sito calle AVENIDA BELGRANO Nº 2268, Capital, a Juan Francisco Rivas y Narciso Pedro Ledesma, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley, interpónganse en n|oficinas.
$ 60.— e.21|9-Nº 5.756-v.27|9|54

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180 T. E. 37-3500 y 40-8294, que: Antonio Fernández Oliva (como apoderado y en representación del Sr. Ramón Fernández), vende a Cándido Guzmán, Valentín Francisco, Hilario Fuente, Eladio Guzmán, Manuel Alonso López, Domingo Díaz, José Andrés Berrino, Manuel Díaz y Baldomero Gómez, componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, "Guzmán & Cía.", neg. peluquería, cigarrería y anexos, sito AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 609, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.21|9-Nº 5.788-v.27|9|54

Rolando Alberto Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Yerbal Nº 4408, Capital Federal, T. E. 67-9097, avisa: "De Ambrosio S. R. L." vende un negocio del ramo de despensa establecido en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI número 3987, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Ramón Albalat. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 80.— e.21|9-Nº 5.785-v.27|9|54

"B"

Se hace saber por cinco días que con intervención del escribano Jorge J. M Mackinson la firma "Bacacay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Emilio Mitre Nº 1451, vende a la sociedad "Crimi y Loiacono", con domicilio en la calle Bacacay Nº 4939, las instalaciones de la planta de envasamiento de aceites comestibles, sita en BACACAY Nº 4939 y CORRO Nº 309. La sociedad "Bacacay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continúa sus negocios en la calle Emilio Mitre Nº 1451|53. Reclamos de ley en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1119, piso 7º, esc. 707.
$ 80. — e.24|9-Nº 6.116-v.30|9|54

Se hace saber por cinco días que José Kubsch vende su taller mecánico y depósito sito en la calle BOLIVIA 1721, Capital, al señor Armando Signori, haciéndose cargo del pasivo el vendedor. Reclamos de ley Jorge R. Mateu Pagés, contador público, Cangallo 328, esc. 87, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.057-v.29|9|54

A. Dimeo & González, martilleros públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Toribio Fuente vende al señor Félix Plácido Alvarez el negocio de almacén de comestibles, sito en la calle BRUSELAS Nº 635|37 esq. PASAJE LA HUELLA, de Capital. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.037-v.29|9|54

Avisa al comercio el Sr. Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio el Sr. Prudencio Peredo, vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle BOLIVAR 391, libre de todas deudas, multas, prendas o gravamen, al Sr. José Pérez. — Reclamo de ley, domicilio de las partes, mis oficinas Alsina 2041, T. E. 47-8888.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.007-v.29|9|54

José Scorofitz, martillero público, Lavalleja 168, avisa que Delia Dora Garríguez vende a Mauricio Gitler, libre de gravámenes o deudas, el kiosco de venta cigarrillos y golosinas establecido calle BELGRANO 3017. Reclamaciones en término de ley en mis oficinas, donde partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.21|9-Nº 5.839-v.27|9|54

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Román Estévez, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas al por menor, BERNARDO DE IRIGOYEN 716, a Oscar Antonio Zunini, domiciliado negocio. Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 40.— e.21|9-Nº 5.761-v.27|10|54

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Juan Francisco Lamelas y José Villar, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio elaboración y venta de pastas frescas por menor, BELGRANO 3293, a Benito Pazos, domiciliado negocio. Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 60.— e.21|9-Nº 5.760-v.27|9|54

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Moreno, Manzini y Russo" vende a los señores Marcos Kisiel Forster, Simón Sidelnik y Samuel Streinger el taller de fabricación de muebles, sito en BERMUDEZ 2376, Capital. Reclamos de ley, Dr. Jaime Bercovich, abogado, Cangallo 2370, 2º p., of. 7.
$ 60.— e.21|9-Nº 5.771-v.27|9|54

"C"

Por 5 días: Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros públicos, integrantes de la firma Alce, con oficinas en Gallardo Nº 195, Capital, avisan que Florinda Vigliotti, Viuda de Saettone vende a Enrique Ponce su negocio de despacho de pan, sito en la calle CORTINA Número 2383, Capital. — Reclamos de ley en las oficinas de los martilleros.
$ 60.— e.24|9-Nº 6.148-v.30|9|54

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Caracas 4657, T. E. 51-8665, avisan que Angel Da Col, vende su mitad indivisa a su socio Victorino Santos De Zordo del negocio del ramo de elaboración y venta de helados, sito en CANNING Nº 1140, Capital Federal. — Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 60.— e.24|Nº 6.184-v.30|9|54

Barquin, Pais, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que ha quedado anulada la venta de la parte mitad del hotel residencial Windsor" sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 951 que el señor Martín Barriocanal vende al señor Elías Hurtado Nadal según publicaciones días 4 al 10 de Junio de 1954. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|9-Nº 6.161-v.30|9|54

Carlos Fernández Varela, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Zelarrayán 1469, (T. E. 91-9441). Avisa al comercio, que el señor José Couso, vende libre de toda deuda, negocio sastrería calle CASEROS Nº 3923, al señor Pedro Eduardo Calviño. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.047-v.29|9|54

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Manuel Domínguez vende a Juan Testón, Toribio Corral, Abelardo Posada, Benito Diego y Celedonio Diego el negocio de café y bar "Lasalle" sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 2102 y JUNIN Nº 192, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Este aviso reemplaza y anula al Nº 2.284, publicado del 4 al 10|8|1954.
$ 80.— e.23|9-Nº 6.036-v.29|9|54

Trech & Armengol, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle San Luis 2837. Avisan que Angel Romandetti, vende su negocio de garage sito en la calle COCHABAMBA Nº 2702, a los señores Angel Carandente y Salomón Lejma, domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.014-v.29|9|54

Raúl H. Pérez Díaz, balanceador y martillero público, Talcahuano 840, piso 4º, T. E. 42-2280, avisa: que los señores Nazareno Jesús Vicente De Vita y Salvador De Vita, venden al señor Benigno Martín su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en calle CERVANTES Número 2119. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas
$ 60.— e.22|9-Nº 5.892-v.28|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Amador González vende a Pablo Ibarrola parte mitad negocio almacén y bar sito CARLOS CALVO número 2301 esquina PICHINCHA, que explotaban en sociedad. Comprador cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley mismo negocio.
$ 60.— e.22|9-Nº 5.942-v.28|9|54

Salomón Malt, martillero público, oficina Paseo 253, Capital, avisa que Horacio Alberto Martínez vende a Salvador Ficarra negocio fiambrería calle CALDAS 300, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.22|9-Nº 5.947-v.28|9|54

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio Manuel Alvarez y Silesio Araujo venden a la Sra. Dora María Suárez de Prieto y el señor Antonio Luis Vulcano, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Italia", sito CERRITO Nº 1008. Reclamaciones término de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.21|9-Nº 5.842-v.27|9|54

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio los señores José De Cos, Hipólito Yugat y Dimas Ceñera venden el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en CALLAO Nº 2073, a los señores Pedro Gerónimo Donadini y Alberto Rospide. Reclamaciones término de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.21|9-Nº 5.841-v.27|9|54

Luis Rivano y Cía., con oficinas en la calle Azcuénaga Nº 75, piso 1º, Ciudad, avisan que los señores Jesús Junquera, Javier Gastesi y Julián B. Tubillas, venden a los señores Emilio Benincasa, Quintín Camarero, Juan Justo Miranda y Miguel Karmelic, el negocio de confitería, bar y billares denominado "Mar del Plata", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1383. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio
$ 80.— e.21|9-Nº 5.754-v.27|9|54

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros públicos, oficinas Cangallo 1640, avisan al comercio que la operación de venta del negocio de restaurante, café y billa-

res propiedad de Ricardo Florio e Italo Hugo Paludi, sito calle CUENCA Nº 2505 a favor de Raúl Bertuzzi y Roberto Bertuzzi ha sido anulada de mutuo y común acuerdo entre las partes. Este aviso anula el publicado con fecha 12 al 19 de abril de 1954.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.757-v.27|9|54

"CH"

Eduardo Francisco Vila, martillero público y balanceador, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CHILE 2145|47, que Antonio Hubio hacía a Omil Robles. Domicilio de las partes: Avenida de Mayo 847, 5º piso.

$ 40.— e.23|9-Nº 6 050-v.29|9 54

Avisa Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, que Antonio Hernández y Angustias Pérez, venden a María Antonia López viuda de Ardebol y Delia Medús la pensión ubicada en la calle CHACABUCO Nº 649, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, a mis oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.866-v.28|9|54

"D"

Se hace saber por cinco días que Rolando Domingo Adámoli, domiciliado en la calle Directorio Nº 826, vende a don Miguel Angel Corro y Alfredo José Mautone, domiciliados en la calle Rodríguez Peña Nº 178, un negocio de fiambrería, quesería y venta de vinos envasados, situado en DIRECTORIO Nº 826. Interviene el escribano Job Lozada Chaves, Tucumán 715. Reclamaciones en dicha escribanía Lozada Chaves, Tucumán 715. — Buenos Aires, septiembre de 1954.

$ 60. — e.24|9-Nº 6.105-v.30|9|54

Manuel C. Manso y Cía., mart. públ., casa central Pasteur 223, of 10, T. E. 47-0191, avisan que Felisindo Vázquez, Manuel Vázquez y Antonio Santiago Rodríguez venden a Mariano Pueyo y Generosa Ustarroz, su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas sito en LUPUY 1049, Capital, libre de gravamen y deudas. — Recl. ley y dom. partes n|oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 6.083-v.30|9|54

Campitelli-Fernández S. R. L., con oficinas en Avda. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisan al comercio que por su intermedio los señores Salvador Alonso Martínez y Manuel Alvarez López, con domicilio en Dr. Luis Belaustegui 543 venden al señor Eleuterio Carro (hijo), domiciliado en Linneo 1942, el negocio de "garage y expendio de nafta y aceites", sito en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 543, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|9-Nº 5.983-v.29|9|54

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773, avisan: Sabino Del Carmen Morales vende a Antonio Padula, Roque Miguel Pignataro y Cándido Carbone su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en la calle DIRECTORIO Nº 199, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|9-Nº 5.920-v.28|9|54

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento Nº 1495. T. E. 40-5013 y 40-3691, que José María Espinosa vende a Manuel Domínguez el negocio de despensa, sito calle DORREGO Nº 2395 y GUATEMALA Nº 6100, Capital, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 60. — e.21|9-Nº 5.876-v.27|9|54

"E"

Avisa Casa de Remates Corrientes, por intermedio de su martillero público, Juan Diguardo, que la señora Francisca González vende a la señora Elena Windholz y al señor Juan Weiss su puesto de venta de productos de granja, sito en el Mercado San Cristóbal, ENTRE RIOS 762, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Corrientes 1844, domicilio de las partes.

$ 60. — e.24|9-Nº 6.075-v.30|9|54

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Caracas 4657, T. E. 51-8665. Avisan que Angel Rúa, vende su negocio en el ramo de despacho de pan sito en ESTOMBA 880 de Capital Federal, al señor Luis Capriotti. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60. — e.24|9-Nº 6.187-v.30|9|54

Al comercio: el señor Jorge Oscar Acebedo, vende a su socio Héctor Alfredo Acebedo la parte que tiene en sociedad con el mismo en el negocio de compra-venta de botellas y metales usados, sito en ESTOMBA 971, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 60.— e.23|9-Nº 5.963-v.29|9|54

Al comercio: Se avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bar, calle ENTRE RIOS Nº 2082, que el señor Damián Petkoff Bonoff vendía al señor Tomás Ruiz; domicilio de las partes reclamos de ley, Moreno 1980.

$ 40.— e.22|9-Nº 5.913-v.28|9|54

Al comercio: se avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bar, calle ENTRE RIOS Nº 2082, que el señor José Domínguez, vendía al señor Damián Petkoff Bonoff, domicilio de las partes reclamo de ley, Moreno 1980.

$ 40. — e.21|9-Nº 5.816-v.27|9|54

"F"

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas Uruguay Nº 228, Capital, T. E. 37-6583-9427, avisan: Pedro Nolasco Fernández, José Fernández y José Ramón Fernández, venden a Etalvino Alvarez y Serafín García, el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle FRENCH Nº 2199, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 23|9-Nº 5.967-v.29|9|54

Se hace saber la disolución parcial de la sociedad de hecho comercial colectiva "Rodríguez Nogueira y Panagopulo Textil Yapeyú", del ramo textil, con sede social en FERRE 2227 integrada por Manuel Rodríguez, Mario Nogueiras, Dionisio Panagopulo y Santiago Panagopulo, por retiro de los socios Santiago y Dionisio Panagopulo, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes Manuel Rodríguez y Mario Nogueiras. Reclamos de ley, en domicilio de las partes Ferré 2227.

$ 80.— e.23|9-Nº 5.994-v.29|9|54

"Aviso que vendí mi negocio destinado a la venta de té, café y mercaderías, calle FEDERICO LACROZE 3075, a doña Haydée Filomena Barutta. Teodoro Enrique Varela. Reclamos de ley Federico Lacroze 3075, domicilio de las partes.

$ 40.— e.21|9-Nº 5 769-v.27|9|54

Luis Rivano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, 1er. piso, avisan que con su intervención, los señores Humberto Galardo y Cía., venden a los señores Pablo Zaciuk, Pedro Cymbala, Justo Zenón Carnero, Demetrio Cymbala y Gregorio Snlezyk, su negocio de restaurante y bar denominado "Los Cinco Grandes", sito en esta Capital en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3299. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.21|9-Nº 5.758-v.27|9|54

"G"

J. Pazo Rodríguez, martillero público, con oficinas en la calle Yerbal 1667, avisa que Clotilde Rivero de Navarro y Rosa Holle de Rivero, venden a Amadora Madrid, su negocio de librería, sito en la calle GALICIA 1959. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.24|9-Nº 6.048-v.30|9|54

Antonio R. Giunta, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa Segundo Lavezzi, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas, por menor, GENERAL ARTIGAS 5125, a Isabel Mazul de Novo y Salvador Heriberto Rosano, domiciliados negocio. Reclamaciones término legal, mis oficinas.

$ 40.— e.16|9-Nº 5.431-v.22|9|54
e.23|9-Nº 5.431-v.29|9|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 16 al 22|9|54.

Varela, Arias y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1489, avisan: José López, Valentín García, Prudencio Fernández, Miguel López, Roberto Paz y Manuel Monteagudo, venden a Jesús Nieto, Roberto Escudeiro, Angel Nieto y Julio Nieto, café, bar, casa lunch y salón de fiestas GAONA 3500 esq. NAZCA 1091, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.932-v.28|9|54

Hijos de Eduardo Cerutti, martillero públicos, oficinas Cangallo 1640, avisan al comercio que la operación de venta del negocio de panadería mecánica y repartos propiedad de Arturo Felipe Beretta y Alfonso López, sito calle GENERAL URQUIZA Nº 2121 a favor de Juan Carlos Carballo y Oscar Angel Durán ha sido anulada de mutuo y común acuerdo entre las partes. Este aviso anula el publicado con fecha 27 de agosto al 2 de setiembre de 1954.

$ 80. — e.21|9-Nº 5.758-v.27|9|54

Cirilo Martínez y Pastor Justo Avila, avisan venta su negocio restaurante, parrilla y bar, calle GIRIBONE 1202, a Francisco Gil, Manuel Gil y José Antonio Rodríguez. Domicilio partes expresado negocio y reclamos ley, Leandro N. Alem 22, piso 1º.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.772-v.27|9|54

Se hace saber que el señor Salomón Levy, transfiere el activo y pasivo de su negocio y marca "Yvelsa", que se dedica a accesorios de farmacias y artículos de droguería, con domicilio en la calle GENERAL URQUIZA 859, a "Levy Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), la que continuará sus negocios con el mismo ramo y domicilio en General Urquiza 859, que es el de las partes. Reclamos de ley al Doctor Oscar Levington, calle Uruguay 435, piso 4º, departamento "G".

$ 80. — e.21|9-Nº 5.803-v.27|9|54

"H"

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Tacuarí 119, entre piso, escritorio 1º, T. E. 37-6681|9967. Avisan: Felisindo Rodríguez y José María Sotelo, venden a los señores Miguel Pérez, Eusebio García, Camilo Rodríguez y Ramón Nogueira, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 991, Capital. — Reclamos de ley, domicilio partes nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|9-Nº 6 029-v.29|9|54

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773, avisan: Que se modifica el edicto aparecido en el Boletín Oficial con fecha 6 al 12 de agosto ppdo., con error de nuestra parte, siendo la forma correcta como sigue: Jesús Pérez, Jaime Balbona, Armando Alvarez y Francisco José Lareu (su suc.), venden a Jerónimo Cándido Córdoba, Rogelio Leocadio Lara y Enrique Sabbatini, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 743, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.22|9-Nº 5.919-v.28|9|54

Se avisa que Sebastián Palgione vende a Dante Federico Gilardoni, la editorial "Sucesos Ediciones Musicales", sita en HIPOLITO YRIGOYEN 2054, Capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.778-v.27|9|54

"I"

Avisan: J. A. Barcia y Cía., martilleros públicos y corredores, oficina Rivadavia 2695, T. E. 48-9125. Que con su intervención Raúl Mario Venturini, Víctor Sensaud, Pedro Collazo, venden su negocio café, bar, sito en la calle INDEPENDENCIA 601|11, a los señores José Bello, Silverio Méndez, Paulino Rodríguez, José Méndez, libre toda deuda y gravamen, reclamos en el término de ley nuestras oficinas y domicilio de las partes.

$ 80. — e.24|9-Nº 6.124-v.30|9|54

Carlos Enrique Morbelli, vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas, sito INCLAN 3297|99 esquina LORIA 1796, al señor Albertino Calvo. Reclamaciones en la oficina del balanceador señor M. Alvarez, Gral. César Díaz 3497, donde constituímos todos nuestros domicilio legal.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.753-v.27|9|54

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Vicente Olivero Cipriano Marcos, Toribio S. Rivera y Nicolás da Filpo venden a Ramón Diéguez y José Ramón Moreiras, Fuentes, el negocio de restaurante y hotel, denominado "La Nena", sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1090|1100 esquina LIMA. Declarándose que no se incluye la transferencia de la locación, que continúa a cargo de los vendedores. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 100. — e.21|9-Nº 5.745-v.27|9|54

"J"

Campitelli-Fernández S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Avda. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisan al comercio que por su intermedio el señor Manuel Silva, vende al señor Pedro Bravo de Laguna el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 5002 esquina LADINES, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.23|9-Nº 5.982-v.29|9|54

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía., corredores y martilleros públicos, que Juan Klimis vende a Pedro Bargazzi su comercio de taller de compostura de calzado sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 3779, domicilio vendedor. Comprador y reclamos Chile 1906, of. Nº 4.

$ 40.— e.22|9-Nº 5.926-v.28|9|54

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Manuel María Lombardía, vende a los señores Aurelio Pérez y Silesio Araujo, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en JOSE HERNANDEZ Nº 1932. Reclamaciones términos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.21|9-Nº 5.846-v.27|9|54

"L"

Lavorano y Sánchez, sociedad colectiva, compuesta por Luis Hermenegildo Sánchez y Elías Lavorano, venden a 'Sánchez y Cía.", sociedad colectiva, compuesta por Luis Hermenegildo Sánchez y Carlos Alfredo Suero, activo y pasivo de su negocio de óptica, cine y fotografía "Optica Lavalle", LAVALLE 914, Capital Federal. Reclamos: Doctor Jorge García Bouza, abogado, Corrientes 380, 5º piso, escritorio "B", domicilio constituído por las partes.

$ 80. — e.24|9-Nº 6.068-v.30|9|54

José Daud, balanceador y martillero público, con oficinas en Garay Nº 3550 avisa que por su intermedio, Roberto Fuster vende a Ludmila Brezavscek de Rainis, su negocio despacho de pan, facturas y helados, sito en la calle LAS HERAS Nº 1826, domicilio de partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.24|9-Nº 6.178-v.30|9|54

Emilio Ignacio Rojo, vende su negocio de "Ortopedia Moderna", calle LAVALLE 1445, al señor Carlos Stefanovich. Reclamaciones de ley, Lavalle 1445 domicilio legal de las partes.

$ 40. — e.24|9-Nº 6.109-v.30|9|54

Aníbal Alfredo Lazcano y Segismundo Ichler, domiciliados en Joaquín V. González 1825, Capital Federal, venden a los señores José Corrente, domiciliado en Nueva York 4950, Capital Federal, e Ildo Andrei, domiciliado en Intendente Bonifacini 36, San Martín, Provincia de Buenos Aires, el taller mecánico de automóviles y anexos, sito en la calle LOPE DE VEGA 2601, Capital Federal, que giraba con la denominación 'Rugomar", hoy "Benetel' libre de todo pasivo. — Reclamaciones por el término de ley, ante el Escribano Salomón Savransky, Corrientes 1515, piso 4, departamento "D", Capital Federal.

$ 100.— e.24|9-Nº 5.649-v.30|9|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 20 al 23|9|54.

Trech & Armengol, balanceadores y martilleros Públicos, con oficinas en la calle San Luis 2837 A, avisan que Elvira A. de Cevallos, vende su negocio de pensión, sito en la calle LAVALLE Nº 686, 4º piso, a las señoras Dorotea Elisa Clara Heyme y Adolfina Scholz de Monschein, domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.015-v.29|9|54

Jacobo Igel, Oscar Smolevitch y Matilde Smolevitch de Igel, venden a Alfredo Bonifati, a David Sajnovick, y a Bernardo Sajnovick, el negocio de compra-venta de ropería y valijería, sito en la calle LIBERTAD Nº 458. — Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el indicado.

$ 40.— e.23|9-Nº 6 040-v.29|9|54

Org. A. Messina. 'Antonino Messina, martillero público, avisa que Vicente Alvarez vende a su socio José Sosa, la mitad indivisa que le pertenece en el taller mecánico, ubicado en LIMA Nº 899 esq. E. UNIDOS de esta ciudad, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas, México 1081, T. E. 37-1806.

$ 60.— e.22|9-Nº 5 929-v.28|9|54

Molina, Nuñez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Lima 29, planta baja, Ciudad, T. E. 38-Mayo-4350, avisan que por su intermedio, la señora Concepción Cerdeira de Estévez y Mateo Bosco, vendieron a los señores Eduardo Alvarez, Francisco López y Concepción Cerdeira de Estévez, el negocio del rubro de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y parrilla, sito en esta ciudad, calle LA MADRID Nº 1499 esquina a la de ISABEL LA CATOLICA, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.746-v.27|9|54

"M"

Camilo Roberto Gómez, balanceador, martillero público, oficinas en Bogotá número 1989, avisa que doña Carmen García de Duracic, vende a los señores Jesús San Tomé, Hilario Maraña, Santiago Beltrán y Domingo Santa María, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO Nº 302 esquina LOS PATOS Nº 3000, domicilio de las partes. Reclamos términos de ley, Bogotá Nº 1989.

$ 60. — e.24|9-Nº 6.095-v.30|9|54

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Isabel Fernández de Santiso vende a Edelmiro González, Vicente Rau y Bernardo Arias, negocio de hotel, establecido en MEJICO 1609, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 40. — e.24|9-Nº 6.091-v.30|9|54

El Dr. Everardo C. Wessels, abogado, domiciliado en la calle Cerrito 512, Capital, avisa que la Sociedad Mecánica Sud Americana, S. R. L., con domicilio en la calle Montevideo 646, Capital, vende el activo y pasivo del taller mecánico de su propiedad, sito en la calle CASULLO número 706, de la localidad de MORON, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y cuya administración gira en la Capital Federal, calle Montevideo 646, a la Compañía Holando Argentina de Maquinaria Rural, S. A. C. I. y F., domiciliada en Tucumán 829, Capital, donde deberán formularse los reclamos de ley.

$ 100.— e.24|9-Nº 6.1?9-v.30|9|54

Piñeiro y Cobian, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital, avisan que Enrique Fernandes y José Macías, venden a Segundo Mariano Cuesta (h.), su negocio de café y bar, sito en la calle MARCOS PAZ Nº 3301, Capital. Domicilios de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60. — e.24|9-Nº 6.154-v.30|9|54

D. R. A. Ladeda, martillero, oficinas Triunvirato 4302, Capital, avisa que Segismundo Pegorski, integrante de la sociedad de hecho "Tosta y Cía.", con negocio de fiambrería y rotisería, sito en la calle MEDRANO 23, vende su tercera parte indivisa a los señores José Tosta y Salvador Gullotta, quienes desde ya se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 80.— e.23|9-Nº 6.046-v.29|9|54

"Mundo Comercial" Artusa y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Carlos Calvo 2131, T. E. 26|5365 y 8019, avisan: que Angel Leonardo Beltramone y Juan Bautista Moscardó, venden libre de deudas y gravámenes su negocio en el ramo de fiambrería al por menor, ubicada en esta Capital Federal, calle MAIPU 664, a los señoes Victoriano Velar, Oscar Francisco Demarco y Orlando Dobiglio Demarco. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|9-Nº 6.033-v.29|9|54

Organización "Urrocal", martillero Américo Rodolfo Lis, con oficinas en Reconquista 1011, 6º piso, Capital, avisa que, José Andrés Carrizo y Félix Duhau venden a Angel Vicente Puertas, su negocio de fiambrería sito en la calle MONROE 1794, Capital, reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.043-v.29|9|54

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773, avisan: Ermando Benatti, Antonio Remo Benatti y Ramón Abella venden a Carmen M. Miras y Elisa Yantorno de Alvarez, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle MONROE Nº 2298 esq. OBLIGADO, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|9-Nº 5 922-v.28|9|54

Se hace saber por cinco días que con intervención del escribano Eduardo Polemann, Manuel José Duro vende su parte proporcional a los señores Jaime Bembibre y Ricardo Manuel Scala en el negocio de carnicería, derivados y anexos, sito en la calle MONROE 2775. Reclamos de ley: Tucumán 1367, 3er. piso, Dep. B, domicilio de las partes. — Buenos Aires, setiembre diez y seis de 1954.

$ 80.— e.22|9-Nº 5 960-v.28|9|54

Se publica nuevamente por nuestro error consistente en la mención de los componentes de la sociedad compradora:

Aviso al comercio: El señor Oscar Federico Claudio Bartolomé Martijena, con domicilio en la calle Catamarca número 225, vende a los señores Armando Castor Sobral, Oscar Sobral y Castor Sobral, únicos integrantes de la sociedad "Sobral e Hijos", domiciliados en Arévalo 2955 el negocio denominado Fábrica de Cerámica Rioplatense, ubicado en la calle MARTINEZ CASTRO Nº 929. Reclamos de ley: Martínez Castro 929.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.745-v.27|9|54

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, Capital, que el señor José María Barreiro, vende su negocio despacho de pan y facturas, sito en la calle MANUEL GARCIA 446. A la señora Margarita Di Lorenzo de Cano. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestra oficina.

$ 60. — e.21|9-Nº 5.507-v.27|9|54

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Ernesto Luis Zardini vende a Lunlunta, S. R. L. la planta fraccionadora de vinos, sita en esta Capital, calle MALABIA 2270|76. Reclamos de ley, Dr. Pedro M. Harriague Castex calle Anchorena 1451, piso 2º, domicilio de las partes.

$ 60. — e.21|9-Nº 5.829-v.27|9|54

"N"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown Nº 1232, T. E. 21 0242-4751-7273, avisa: Que los señores David Negro Pallares, José Sucasas, María Manuela Sucasas de Calviño y Tomás Vilariño Vázquez, domiciliados en Niceto Vega Nº 5771, Capital, venden a los señores Roberto José Balestra, José Francisco Somoza y Rafael Egildo Acerra, su restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "El Batacazo", sito en esta Capital, calle NECOCHEA Nº 1111, domicilio de los compradores, posesión el 30 del corriente mes, reclamos en mis oficinas.

$ 80. — e.24|9-Nº 6.169-v.30|9|54

"P"

Estudio Dr. Guillermo Acosta, Avenida Pueyrredón 1142, T. E. 78-4132. Avisa: Jacobo Roffe, domiciliado Pasteur 614 transfiere las existencias de su fábrica de tejidos y venta al por mayor a "Roffe Hermanos", S. R. L. (en formación), PASTEUR 614, donde funciona la administración. Reclamaciones de ley n|estudio.

$ 60. — e.24|9-Nº 6.174-v.30|9|54

Manuel Cobian, balanceador y martillero público, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital, T. E. 38-4501, avisa que Julio Gavin Lombardero, Jesús Gutiérrez Tojal, Gabriel Alejandro Treitas, Elía Josefa López y Antonio Dionisio Vieyra, venden a Mariano Cobian y Rosendo Cobian, su negocio de bar, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle PEDRO MENDOZA número 3399, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80. — e.21|9-Nº 6.157-v.30|9|54

Manuel Silveira, martillero público, con oficina en Cerrito 466, piso 5, escritorio 56, T. E. 35-5784, avisa: Aberto Fernández, vende y transfiere su parte a sus socios Manuel López y Rogelio Pérez del negocio de despacho de bebidas alcohólicas sito PARANA 192, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo y declaran domicilio las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 5.974-v 29|9|54

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Luis Ventura Bustinduy y César Aníbal Michieli, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "Casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle PAVON 3702 esq. COLOMBRES, al señor José González. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.23|9-Nº 5.964-v.29|9|54

Serafín Angel, martillero, avisa que Joaquín Victorino Sousa Da Ponte vende a Armando Rubén González, Enrique Ramos, Antonio Mari y Rogelio Cataldo ("González y Cía."), el restaurante y hotel denominado "Atlántico", situado en la calle PARANA 264|66. Reclamos Ley 11.867 y domicilio de las partes. Paraná 473, 2º piso, izquierda, T. E. 40 - 4694.

$ 60.— e 21|9-Nº 5 789-v.27|9|54

Por cinco días: Pedro P. D. Santoni martillero público, avisa al comercio en general que los señores Yolanda Meide Salani, Ernesto Salani y Francisco Antonio Carrá, venden al señor Hersz Ostowsky el negocio de despensa, sito en la calle PIERES Nº 1334 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Lavalle Nº 1723, Capital.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.818-v. 27|9|54

Avisan: Tato Martín y Cía., bal. y martilleros púb., oficinas Tacuarí 600, T. E. 34-0295, que el señor Roberto Carrá, vende al señor Lorenzo Tercero Bergara negocio fiambrería y rotisería, sito calle POZOS Nº 775|77 Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.805-v.27|9|54

Dionisio Núñez, vende a Delia Núñez de Rodríguez, el negocio de despensa y venta de bebidas envasadas de PASAJE MANUEL SOLA Nº 4599, domicilio de ambas partes. Reclamaciones. Escribanía Sirolli Mazza, Lavalle 1454, 5º p. of. 6.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.797-v.27|9|54

"Hernan A. Ordiales, escribano titular del Registro 328 de la Capital Federal, con oficinas en la calle Uruguay 654, avisa que con su intervención los señores González y Compañía, venden a don Placer Arderiu el hotel denominado "Atlántico", sito en la calle PARANA Nº 266, Capital. Los reclamos de ley deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante en sus oficinas que es el domicilio de las partes.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.814-v.27|9|54

"R"

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: José López Delgado vende a Arlindo Pintos, negocio de hotel, sito en RIO BAMBA 232, Capital; domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 40. — e.24|9-Nº 6.088-v.30|9|54

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Alfredo Castañón y José María González, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en la calle RIVADAVIA 1533, Capital, a los señores Eduardo Pérez, Pedro Denobla, Gerardo Pérez García, Germán Lobeiras y José Ravelli. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.23|9-Nº 5.965-v.29|9|54

Epifanio Bonomo Ricco, martillero público, Alsina 736, T. E. 33-7411, avisan al comercio que Elías Isaías, vende a los señores Víctor V. Barba, Enrique A. Barba, Leonardo Pareja y Eduardo Iglesias, su negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, sito en RAMON L. FALCON Nº 7053|55, Capital, libre de gravamen y deudas. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.044-v.29|9|54

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967 2º piso, avisan que: Alfredo Chirula, Francisco Horacio Salamida y Amílcar Ancelmo Mariotta venden a Luis Santamaría y Bautista José Toso su negocio de bar y restaurant sito en esta Capital, calle RIO CUARTO Nº 2299 esq. GONÇALVES DIAZ. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.017-v.29|9|54

Se comunica que los señores Solís, Barro y González, con domicilio en la calle Rivadavia 11120|11122, vendieron a Luis Antonio y Luis Osvaldo Solari, con domicilio en la calle Cosquín Nº 1466, el negocio de café, bar y billares sito en la calle RIVADAVIA Nº 11120|11122. — Reclamos de ley. Escribanía Banfi - Cappairelli - Ríos, calle Florida Nº 4440. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1954.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.884-v.28|9|54

Aviso al comercio: Se hace saber que el señor Francisco Trojavchich vende su parte de restaurante y bar sito en la calle RAMON LISTA 5042, Capital al señor Amadeo I. Galván: Reclamos de ley, Ramón Lista 5042, Capital. — Domicilio de las partes Ramón Lista 5042.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.882-v.28|9 54

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., corredores y martilleros públicos, que Oscar Viale vende a José Castañeira, su comercio de librería, juguetería y mercería, sito RODRIGUEZ PEÑA 2047, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Chile 1906, of. 4.

$ 40.— e.22|9-Nº 5.925-v.28|9|54

Se hace saber por el término de cinco días (Ley 11.867), que María Rosa Franco vende a María Stachlin de Pensa y Enid Dora De Seta su parte en la sociedad comercial colectiva "Pensa y Compañía (Modas Gaby)", dedicada al comercio de modas para damas, tiendas, mercerías y anexos, etc., establecida en la calle RIVADAVIA Nº 6669, tomando a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad las socias continuadoras doña María Stachlin de Pensa y Enid Dora De Seta, ambas con el mismo domicilio de la sociedad. La sociedad se halla constituída entre las tres comparecientes como únicas componentes. Reclamos de ley: Escribanía Horacio G. Monasterio, Florida 248, piso 2º.

$ 120.— e.21|9-Nº 5.766-v.27|9|54

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad Mercantil Colectiva Antonino Tedesco e Hijos, con domicilio en la calle RECONQUISTA Nº 281 de la Capital Federal dedicada a la explotación de ramo de transportes y fletes fluviales se rescinde parcialmente por salida de su socio Don Ignacio Antonio Tedesco, cuya parte es tomada por el socio don Antonino Tedesco Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638 Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.21|9-Nº 5.826-v.27|9|54

"S"

Candal, Espina, Domínguez y Cía. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en la calle Rincón 176, Capital, T. E. 48-6878, avisan que la venta que efectuaban Delmiro Fernández y Agustín López a Lorenzo Gianti, Rubén Julián Draperi, Pedro Draperi y Luis Ambrosino, del negocio de café, bar y venta helados, ubicado en la calle SARMIENTO Nº 4002 esq. MEDRANO, Capital, ha quedado sin efecto. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 80. — e.24|9-Nº 6.171-v.30|9|54

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", Capital, avisan que por su intermedio los señores Marcelino Florez, Belarmino Rodríguez, Jesús Menéndez y José Fernández, venden a los señores Tomás Alonso, Benito Paradela, Benjamín Alvarez y Cosme Palanica, su negocio de bar y restaurant, sito en la calle SALGUERO Nº 3006 esq. CASTEX, Capital. Domicilio de las partes, en el negocio, reclamos de ley, n|oficinas.

$ 80.— e.23|9-Nº 5.972-v.29|9|54

Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb., ofic. Saavedra 529 Cap., 97-0996, avisa: Francisco Gorria, Carmelo Gorria y Juan Jesús Gorria, venden a Manuel Pérez, negocio casa de lunch, despacho de bebid. alcohólicas y venta de helados, sito SAN JUAN 2086, Cap. Dom. ptes., recl. ley, m|oficinas.

$ 40.— e.23|9-Nº 5.951-v.29|9|54

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor José García vende libre de gravámenes y deudas, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle SAN JUAN 3281, Capital, al señor José Antonio Calzón. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.23|9-Nº 5.968-v.29|9|54

Juan Santapá y Antonio Dalia, avisan que, Antonio Dalia, vende a Juan Santapá, su parte mitad del negocio de sastrería, sito SEGUROLA 1373 Cap. Fed., libre de gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley, Segurola 1373.

$ 40.— e.23|9-Nº 5.985-v.29|9|54

Avisan Labella y Cía., martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1736, T. E. 40 - 7925 y 9666, que Ismael Rubén Azcurra vende a Alfredo Gil Perusín, negocio venta de bizcochos, golosinas y anexos, calle SALCEDO 3415, domicilio contratantes.

$ 40.— e.23|9-Nº 6.041-v.29|9|54

Org. A. Messina. Antonino Messina, martillero público, avisa que Manuel Fernández vende a su socio Juan Alberto Andrade la mitad indivisa que le pertenece en la frutería y verdulería ubicada en SUPERI Nº 2849 de esta ciudad. Haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas, México 1081, T. E. 37 - 1806.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.928-v.28|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Tato vende a Roberto Nicieza, Manuel Nicieza y José Manuel Nicieza, negocio almacén y bar sito SARMIENTO Nº 2002 esq. AYACUCHO. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.943-v.28|9|54

Carlos Maruco, procurador universitario, con oficinas en la calle Tucumán 612, 3er. piso, avisa que Juan López Redondo vende a Jorge López Sánchez, su fábrica de moldes para imprenta y taller de corte de cartones denominada "Talleres Industriales Pringles" ubicada en la calle SARMIENTO 4699. Reclamos término de ley en mis oficinas, y domicilio de las partes, Sarmiento 4699.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.907-v.28|9|54

El Dr. Jorge Philipsborn, abogado, hace saber por el término de ley, que la firma Haas & Bley S. R. L., con domicilio en San Martín 405, vende el negocio de filatelia instalado en la calle SAN MARTIN 405, libre de deudas y gravámenes al señor Lázaro Goldental, con domicilio en Melincué 2835. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso, izquierda.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.774-v.27|9|54

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, con oficinas en Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que Timoteo Pascual y José Pascual, venden a Alberto Fernández y José Dindurra, su negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado Ideal, calle SUIPACHA 362. Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.843-v.27|9|54

Luis Mateos, martillero público, avisa que el señor Carlos Ochoa, transfiere su taller metalúrgico, sito en esta Capital calle SAN BLAS 4423 al señor Amadeo Zoilo Rey. Reclamos de ley, en mis oficinas Av. Pte. R. Sánez Peña 1124 2º B. domicilio de las partes, San Blas 4423.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.796-v.27|9|54

Carlin y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6352 Capital Federal, avisan que Francisco Luis Repetto, vende a Eduardo Apuzzo y Ricardo Vázquez su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle SAN NICOLAS Nº 2946|50 Capital Federal. Reclamaciones de ley, efectuarlos en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.801-v.27|9|54

Pablo Cornacchioli, balanceador y martillero público, Tacuarí 739, 38-3889, avisa: Juan Jiménez y Juan Occhipinti, venden a Francisco Ramón Lucero y Juan Anselmo Alarcón, su café y despacho de bebidas alcohólicas, SUAREZ 27|29. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, mis oficinas

$ 60.— e.21|9-Nº 5.860-v.27|9|54

"T"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Armando Alvarez y Toribio Ojeda, domiciliados Carhué 2803, venden a Elvira Ida Zvab, domiciliada Tellier 2369, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, venta helados y despacho bebidas alcohólicas, sito TELLIER 2369. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.

$ 60. — e.24|9-Nº 6.093-v.30|9|54

Al comercio German Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa Mariano Pueyo, vende a Miguel Rodríguez, negocio fábrica de soda familiar, calle TRELLES 2472, sus domicilios. Reclamos, mi oficina, Pola 735, término de ley.

$ 40.— e.23|9-Nº 6.000-v.29|9|54

Al comercio Jordano Asensio balanceador y martillero público, of. Brasil número 1345, T. E. 23 - 6603, avisa que Juan Gastaldo Rodríguez transfiere en venta libre de todo gravamen su negocio de venta de golosinas y anexos situado en esta Ciudad, calle TACUARI Nº 1195, a la señora Rosa Servillana Rodríguez, Vda. de Rey. Reclamaciones en término de ley en mis oficinas donde se domicilian las partes contratantes.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.045-v.29|9|54

Organización "E.M.I.", por intermedio de su representante Sr. Emiliano López, martillero público nacional, con oficina en la calle Montevideo 513, 7º piso, avisa al comercio que la Sta. Nelly Archanco ha vendido a los Sres. Ricardo Villarejo y Jaime Cornás, el comercio de su propiedad de tintorería "La Perla", sito en la calle TACUARI 964 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.22|9-Nº 5.906-v.28|9|54

Se hace saber que "América, Agencia de Publicidad Raúl Fernández", con agencia de publicidad y propaganda, sita en TACUARI 1181|85, Capital Federal, transfiere su activo y pasivo a "América Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). Domicilio legal y reclamos: Procurador Alfredo Héctor López, Cangallo 439, escritorio 504, 5º piso.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.934-v.28|9|54

Anuncian R. M. Costoyas y Cía., martilleros, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T. E. 41 - 3189, Capital, que: con su intervención Miguel Marcelo Daloy y Adolfo Julio Tarantino venderán libre de toda deuda y|o gravamen a Félix Cusenier el establecimiento comercial en el ramo de fiambrería y quesería, ubicado en la calle TIMOTEO GORDILLO 1195|97, Capital, donde todos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamación término legal a los anunciantes.

$ 80.— e.22|9-Nº 5.902-v.28|9|54

"V"

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Luisa Fusco de Gauna, Ernestina Paula Giraud y Celestino Ferrero, venden a José Alfredo Cordo y Basilia Cordo, su negocio de hotel, sito en VENEZUELA 1742|44, Capital; domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.24|9-Nº 6.089-v.30|9|54

Se hace saber efecto ley 11.867 que Ricardo Alberto Quinteros, domiciliado Francisco Bilbao 3106, Capital vende su fábrica de masas y confitería Santa María, de calle VENEZUELA 4500 Cap. a Fernando Almansa domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2045, 2º A, Cap., haciéndose cargo exclusivamente del activo. — Reclamos Dr. Ernesto B. Bonicatto, Lima 1096 (Zapatería Mabel) Capital.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.870-v.28|9|54

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan que José Suárez vende a María Angélica Salgado viuda de Risuleo, su lechería y venta de helados, calle VIRREY LINIERS 748. Domicilio de la compradora, vendedor y recl. n|oficinas, calle Moreno 1531, T. E. 37 - 4554.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.776-v.27|9|54

Avisan: Dabien y Alvarez, martillerros públicos, oficina Loria 1551, que el señor Mario Migasso, vende su negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle VIEYTES 246, domicilio de las partes y reclamaciones término ley, en el mismo negocio.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.812-v.27|9|54

"W"

Ionel Wittner, hace saber que vende a Hernan Ball su negocio de importación, exportación, industrialización y venta de celuloideos, lapiceras a bolillas y plásticos, denominado Plasto Buenos Aires, sito en WARNES 1161, piso 1º, local 2. Reclamos de ley, en el mismo donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, setiembre quince de 1954.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.751-v.27|9|54

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA EVA PERON

La sociedad comercial colectiva "José Martín e Hijos" establecida en EDUARDO CASTEX, PCIA. EVA PERON, con taller mecánico, estación de servicios, etc., se disuelve por transformarse en sociedad en comandita, bajo el rubro de "Martín Hnos. & Cía.", con los mismos componentes de aquélla, Sres. Blas Martín, Antonio Martín y Luis Martín, como socios activos, y José Manuel Martín como comanditario, con igual domicilio que la anterior, tomando a su cargo el activo y pasivo. Reclamos a escribano Edmundo Nervi, Eduardo Castex, Pcia. Eva Perón.

$ 80.— e.22|9-Nº 5.930-v.28|9|54

Se avisa que don Ambrosio Muse y don Juan Pedro Muse, transfieren a don Martín José Brignone su negocio de panadería instalado en RUCANELO, F.C.N.D.F.S., PCIA. EVA PERON, domicilio ambas partes contratantes. Reclamos de ley al escribano Edmundo Nervi. Domicilio: Eduardo Castex, F.C.N.D.F.S., Pcia. Eva Perón.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.931-v.28|9|54

TERRITORIO DE RIO NEGRO

Se hace saber por el término de ley, que Gil Kleimann, vende a don Aarón Schnaidman, libre de pasivo su negocio de tienda, ropería, zapatería y mueblería, conocido por el nombre de "Tienda Buenos Aires", sito en CINCO SALTOS, RIO NEGRO, calle MAIPU 46|56. Reclamos de ley, escribana Julia Esther Irigoyen de del Valle, Bartolomé Mitre 996, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.24|9-Nº 6.077-v.30|9|54

Se hace saber por el término de ley, que Bernardo Bulwik, vende a doña Pilar Carril, libre de pasivo, su negocio de tienda, ropería y afines, conocido por el nombre de "Tienda Bulwik", sito en ALLEN, RIO NEGRO, calle 17 DE OCTUBRE sin número. — Reclamos de ley: Escribana Julia Esther Yrigoyen de del Valle, Bmé. Mitre 996, Gral. Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.24|9-Nº 6.079-v.30|9|54

TERRITORIO DE NEUQUEN

Se hace saber que la sociedad colectiva "Guterman y Bluhm", establecida con ramos de almacén, tienda, ropería y ramos generales de campaña, con asiento en CHOS MALAL, TERRITORIO DE NEUQUEN, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo social, el socio señor Jaime Guterman, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1953. Reclamos término de ley ante el escribano M. Heler, en sus oficinas en Larrea 574, Capital Federal, donde los contratantes constituyen domicilio.

$ 80. — e.24|9-Nº 6 142-v.30|9|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOC. DE SOCORROS MUTUOS "CIRCULO UNION RUMANA" (CERCUL UNIREA ROMANA)

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 31 de diciembre de 1941.

Estimado asociado:

La Comisión Directiva de esta asociación convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el próximo 3 de octubre de 1954, en nuestra sede social, Chile 1152, Buenos Aires, a las 16 horas, de acuerdo a las facultades que le otorga los arts. 26, 27, 28, 29 y 30 de nuestros estatutos sociales.

ORDEN DEL DIA:

Tratar cuestiones internas surgidas en el seno de la Comisión Directiva, juzgar la conducta de sus miembros y adoptar las medidas que considere oportunas. — La C. D.

Nota: Una hora después de la fijada, la asamblea se celebrará aún en el caso sea cual fuere, el número de asociados presentes.

$ 56.— e.24|9-Nº 6.183-v.27|9|54

ALFREDO BERTORA

Soc. Resp. Ltda., Capital $ 379.000 m|n.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1954, a las 17 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, of. 624|31, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1952.

2º Confirmación del Directorio por el ejercicio 1952|53 y designación de síndico ad-hoc para el mismo ejercicio.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

4º Remuneración de Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

6º Designación del síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Alfredo Bertora, presidente.

$ 600. — e.23|9-Nº 6.058-v.13|10|54

"ALGARROBO"

S. A. Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 5.624

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7 y 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de octubre de 1954, a las 11 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social vencido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 360. — e.23|9-Nº 6.013-v.13|10|54

ACROW ARGENTINA, S. A.

Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.614

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1954, a las 15.30 horas, en la sede social Avda. Alem 1110, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del inventario al 30 de junio de 1954 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.20|9-Nº 5 619.v.8|10|54

AÑGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo quinto ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1954, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1954|1955

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas. lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la sociedad, hasta el día 4 de octubre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954.
El Directorio.

$ 660. — e.14|9-Nº 5151-v 4|10|54

"A G R O M A T I R"
Sociedad Anónima
Agropecuaria e Inmobiliaria
Nº 6.700

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social de la sociedad, en la calle Lavalle Nº 1832,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|9-Nº 5.510-v.6|10|54

AGRIFINA
Soc. An. Agrícola, Financiera y de Administración

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre de 1954 a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio del 1º de julio de 1953 al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.14|9-Nº 5.211-v.4|10|54

AVELLANEDA MOTOR S. A. C. e I.
Concesionarios de la
Mercedes - Benz Argentina S. R. L.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo quince de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1954, a la hora once, en el domicilio legal de la sociedad de la calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico; todos ellos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|9-Nº 4.991-v.30|9|54

ALCAR S. A. AGRICOLA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1954 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la constitución definitiva de la sociedad.

3º Ratificación de la designación del director, doctor Pedro A. Lobos. efectuada por el señor síndico.

4º Fijación de la remuneración a los miembros del Directorio y síndico.

5º Determinación del número de directores, elección de los mismos y fijación del término de su mandato.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trigésimo primero.

$ 540.— e.13|9-Nº 5.146-v.1º|10|54

ANTORCHA
Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora

Por 15 días. — De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de "Antorcha, Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora" a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 6 de octubre de 1954, a las 19 horas, en el local social Perú 556, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación de nuevos directores efectuada por el síndico, ante renuncia de los anteriores. Dichos directores durarán en su mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas.

2º Consideración de la renuncia del síndico suplente en ejercicio de la sindicatura y designación de síndico hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.10|9-Nº 5.050-v.30|9|54

ACEROMETAL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Piedras 736 Capital Federal el día 30 de setiembre de 1954 a a la hora 18,30 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.8|9-Nº 4.776-v.28|9|54

ATALAYA
Seguros en General S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Atalaya, Seguros en General S. A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 17.30 horas, en el local de la calle San Martín 588, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al VIIIº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un vicepresidente 1º.

4º Elección de un secretario.

5º Determinación del número de vocales que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1954|55 y elección por tres años de los directores que fueren necesarios para completar el número de vocales que se estableciere.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, San Martín 588, 3er. piso, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos.

$ 660.— e.7|9-Nº 4.764-v.27|9|54

AGUSTIN MERELLO Y CIA.
S. A. Organizadora Técnica y Comercial
AG-ME

Convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 1º de octubre a las 19, en Santa Fe, 782, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

a) Modificación del nombre y del objeto social.

b) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.8|9-Nº 4.783-v.28|9|54

"B"

BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES S. A.
Fundado en 1925
29ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de octubre de 1954, a las 17 horas, en la sede del Banco, calle Piedras Nº 629, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores tituulares por tres años.

3º Elección de tres directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 360. — e.23|9-Nº 5.992-v.13|10|54

BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES S. A.
Fundado en 1925

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de octubre de 1954, a las 17,30 horas, en la sede del Banco, calle Piedras Nº 629, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 240. — e.23|9-Nº 5.993-v.29|9|54

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO
Sarmiento 454|56 - Capital

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1954, a las 17 horas, en el local social calle Sarmiento 454|56, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario destino de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al 50º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954. Remuneración del síndico.

2º Fijación del número de directores de conformidad con el artículo 10º y elección en su consecuencia de los que deben integrar el Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 18º. — Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder.

$ 720.— e 22|9-Nº 5.875-v.12|10|54

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1302 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta

3º Designación por el señor presidente de dos accionistas de acuerdo con el artículo 30 para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de dos directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Pedro Léa y Julio Romani que terminan su mandato.

5º Elección de un director suplente por el término de tres años, en reemplazo del señor Julio Romani, que conforme al artículo 13, reemplazó al director titular don Teodoro E. Roche, fallecido.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores César J. De Marzi y Doctor Erich Z. C. Wetzler respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 23 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — Buenos Aires 3 de setiembre de 1954 — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 4.775-v.28|9|54

BALNEARIO MONTE CARLO Y VILLA MONACO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Santiago del Estero 286, piso 5º, oficina 8 (estudio del Dr. Vicente Santos Cebrián), el día 27 de septiembre próximo, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del administrador judicial sobre el estado de la sociedad.

2º Designación de autoridades encargadas de la disolución y liquidación de acuerdo al art. 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes, sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — El Administrador Judicial.

$ 480.— e.7|9-Nº 4.712-v.27|9|54

"C"

CANGALLO S. A. COMERCIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA DE INVERSIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local de Avda. Leandro N. Alem 619, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, y distribución de las utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos con determinación de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|9-Nº 6.084-v.14|10|54

Compañía Agrícola Ganadera "EL CAMPAMENTO", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 5º del estatuto social, convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre del año en curso, a las 16 horas, en su sede Av. Pte. Roque Sáenz Peña 555, piso 5º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y su elección.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de acuerdo a lo que dispone el art. 5º del estatuto.

Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 6.055-v.14|10|54

CLINICA MODELO INSTITUTOS MEDICOS
Sociedad Anónima
Director: Dr. Daniel F. Gómez
Pte. Perón 224 - T. E. 659 - 1374 - Morón

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Institutos Médicos, Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1954, a las veintiuna horas, en la calle Montiel Nº 56, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.24|9-Nº 6.170-v.14|10|54

CONSORCIO INDUSTRIAL S. A.
N - 2931

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Octubre de 1954, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|9-Nº 5.950-v.13|10|54

C O N S I G N A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre a las 18 horas en el local social sito en la calle San Martín 536, piso 3º de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente y designación del síndico titular y suplente, en su caso.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|9-Nº 5.762-v.11|10|54

CIRCULO DE LA PRENSA
Protección Recíproca

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 7 de octubre de 1954, a las 21, en nuestro local social, Rodríguez Peña 80, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48º de nuestros estatutos para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Participación del 50 % a cargo de los asociados en los gastos de medicamentos y de los servicios de sanatorio que en la actualidad abona la institución, en los casos de intervenciones quirúrgicas. En los pedidos de reintegros de gastos de farmacia, se acordará el 40 %.

Segunda alternativa:

Aumentar la cuota social en diez pesos mensuales, en todas las categorías.

Tercera alternativa:

Aumentar la cuota social en cinco pesos mensuales, en todas las categorías y participación del 50 % a cargo del asociado en los gastos de farmacia.

En los pedidos de reintegros de gástos de farmacia, se acordará el 40 %. — Manuel Romero Delgado, presidente. — Luis Benedicto, secretario general.

Nota: Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente. (Art. 48º de los estatutos).

$ 44. — e.23|9-Nº 6.016-v.7|10|54

C O P I M - E X
Comercial e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 18, inc. 2) y a lo preceptuado en el Art. 27 y siguientes de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de Copimex Comercial e Industrial S. A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 16.30 horas, en la sede social, Tucumán 830, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de reformas al estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente de la misma.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 5.850-v.11|10|54

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
Administración y Depósitos:
Avenida San Juan 3334
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Vigésima Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1954 a las 16 horas, en el local de la Avenida San Juan 3334, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio vencido el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Informe sobre el proceso judicial seguido por las Autoridades Judiciales Nacionales contra la sociedad, sus directores y administradores por presunta infracción a la Ley Nº 12.906 de represión de monopolios.

6º Designación de dos accionitas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Leslie W. Bowen, secretario.

$ 540.— e.20|9-Nº 5.617-v.8|10|54

COMPAÑIA ENGRAW
Comercial e Industrial, S. A.
N- 4.670

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local social San Martín 329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.20|9-Nº 5.794-v.8|10|54

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima
Nº de Registro 2.327

CONVOCATORIA

Convócase a la 27ª Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos.

$ 420.— e.17|9-Nº 5.525.v.7|10|54

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES AMERICA S. A.
Reconquista 1011, 4º piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1954, en su local social, calle Reconquista 1011, piso 4º, a las once y treinta horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de directores y designación de los mismos, de acuerdo con el art. 11 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente, art. 11 de los estatutos.

4º Remuneración del Directorio y síndicos; y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.17|9-Nº 5.604-v.7|10|54

"CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A."
Registro Nº 3.154

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 8 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.16|9-Nº 5.477.v.6|10|54

CIA. WILBUR-ELLIS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, el 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.

2º Ganancia del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|9-Nº 5.470.v.6|10|54

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S. A.
Av. Leandro N. Alem 884 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1954, a las ocho horas, en el local social Avenida Leandro N. Alem 884, 4º piso, a los efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades, retribución y sueldos a directores

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art 29 de los estatutos.

$ 540.— e.15|9-Nº 5.348-v.5|10|54

CONFIN S. A.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera, de Construcciones, Mandatos y Representaciones
Av. Leandro N. Alem 884 - Buenos Aires

Registro Nº 4.671

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de octubre de 1954, a las 8 horas, en el local social, Av. Leandro N. Alem 884, 4º piso, de conformidad con el art. 25º de los estatutos y el art. 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (art. 32º de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 9º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de tres directores y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que establece el art. 29 de los estatutos.

$ 540.— e.15|9-Nº 5.347-v.5|10|54

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 38, convócase a los señores asociados para el día 28 de setiembre a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario.

3º Aumento de la cuota social.

4º Elección de 5 titulares, 1 revisor de cuentas titular, 1 revisor de cuentas suplente.

5º Designación de 2 socios para firmar el acta. — El secretario.

$ 220 — e.14|9-Nº 5179-v.28|9|54

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA
(Sociedad Anónima)
T. E. 34 - 3183

CONVOCATORIA.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 9 de octubre de 1954, a la hora 10 30, en el local social, Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes y de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1954. — Agustín Mellán, presidente.

$ 360.— e.15|9-Nº 5.301-v.5|10|54

"C. A. M. A. F. I." S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 829 - 2º piso, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

3º Elección de los síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 360. — e.14|9-Nº 5.090-v.4|10|54

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros S. A.
Número de Registro (Nac. 1.551)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de Setiembre, a las 10 y 30 horas, en el local de esta sociedad, Avda. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo quinto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1954.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Ernesto Goya Ruiz, José María Goya Ruiz y Antonio del Castillo Zaldívar, que terminan su mandato y un director titular por un año para completar el período por renuncia del Sr. Faustino Alberto Fano.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1954. — Ingº César M. Polledo, presidente. — José A. Mouriño, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

$ 624.— e.14|9-Nº 5.233-v.30|9|54

C O V A
COLOCADORA DE VALORES
Soc. Anón. Financiera y Comercial
(Registro Nº 4.467

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 7 de octubre de 1954, a las 17 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año, elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.13|9-Nº 5.048-v.1º|10|54

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La comisión directiva, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede central "Tte. 1º Ibáñez", calle Cangallo Nº 1154, el miércoles 29 de setiembre de 1954, a las 21,30 horas, para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio anual terminado al 30 de junio de 1954.

2º Elección de seis vocales titulares (cinco por tres años y uno por un año), en reemplazo de los señores Adamo Bindi, Juan Ernesto Cannella, Antonio M. Forno, Ricardo J. Oliveri y Francisco Trímboli, que terminan su mandato y del mayor Hermógenes de la Riva, que renunció: cinco vocales suplentes (tres por tres años, uno por dos años y uno por un año), en reemplazo de los señores José García Canosa, Basilio González Cu-

laciati y Amílcar Mosca, que terminaron su mandato y Vito Simonetti y Osvaldo Berges, que renunciaron; y cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes), por un año, en reemplazo de los señores Carlos V. Killinger Félix J. Lobo y Aníbal Mauriño (titulares) y Eugenio Autorino y Juan Carlos Menéndez (suplentes).

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. Gerónimo Costa Palma, presidente; Alfredo Ríos, secretario general hº

$ 576.— e.14 9-Nº 5.254-v.29|9|54

COMPAÑIA FRIGOCEN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de octubre a las 11 horas, en Moreno 970, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Destino a dar a las utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 referente al depósito de acciones.

$ 420.— e.13|9-Nº 5.182-v.1º|10|54

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, para celebrar el día 29 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía, calle Rodríguez Peña 1224, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 39º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Elección de cuatro directores y un suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

660.— e.8|9-Nº 4.812-v.28|9|54

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA - S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Chacabuco 1325, 1er. piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de mayo de 1954.
2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|9-Nº 5.074-v 30|9|54

C A R F I N A
Compañía Argentina de Financiaciones S. A.
Nº de Registro 4.911
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 7 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos, y renuncia de otro.
5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en la sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

e.10|9-Nº 5.066-v.30|9|54
e.1º|10-Nº 5.600-v.1º|10|54

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
S. A. de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (3º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954.
b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.
c) Designar el síndico y el síndico suplente.
d) Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954.
El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas (Art. 15º de los estatutos).

$ 540. — e.8|9-Nº 4.667-v.28|9|54

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 - Buenos Aires
Nº 718
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de síndico.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — el Secretario.

$ 300.— e.7|9-Nº 4.722-v.27|9|54

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 - Maipú - 43 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el jueves 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Maipú 43, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 est.).
2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
3º Reducción del capital de la sociedad.
4º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Secretario.

$ 480.— e.8|9-Nº 4.811-v.28|9|54

C I L A R S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera La Reja
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 17.30 horas, en el local calle Cangallo 2384 de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas que conforme al art. 25 de los estatutos, para poder participar en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas con anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 4.644-v.27|9|54

CENTRAL MOTOR
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, en el domicilio legal de la sociedad, calle Córdoba 1778, de esta Capital, a las 11 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, todos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 4.745-v.27|9|54

"CAPITAL"
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1954, a las 15 horas, en la calle Cangallo 537, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al periodo cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda, elección de tres directores suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|9-Nº 4.697-v.27|9|54

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de setiembre de 1954, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores José Naddeo, Gerardo Cuevas y Eduardo Vilar que terminan su mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión; de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.7|9-Nº 4.657-v.27|9|54

"CH"

CHACOTEX, S. A. TEXTIL
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que se establece en el Código de Comercio (Art. 347) y en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Chacotex, S. A Textil, a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 30 de septiembre de 1954 a las 15 horas, en el local social sito en la Avenida 9 de Julio Nº 2125, de la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia Presidente Perón, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Elección de tres directores titulares, cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandatos.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder intervenir en la asamblea por representación, deberán remitir la respectiva carta poder. — Resistencia, 30 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 540. —. e.9|9-Nº 4.894-v.29|9|54

"D"

DAGGETT & RAMSDELL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Tacuarí 371 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 19 de octubre a las 11,30 horas en el local Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|9-Nº 6.048-v.29|10|54

D A L M I N E
Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
(5.384)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954, a las 10 y 30 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario general e informe del síndico correspondientes al ejercicio social clausurado el 30 de junio de 1954.
2º Autorización al Directorio para emitir acciones preferidas por valor de m$n. 20.000.000.—.
3º Conversión de las acciones preferidas 7 % y participación adicional en acciones ordinarias o en acciones preferidas sin voto.
4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de ellos y elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la celebración de la misma.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 4.669-v.27 9|54

"E"

ESTABLECIMIENTO AGRICOLO - GANADERO "EL ARAUCANO" S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, en el artículo 12, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social Av. Pte Roque Sáenz Peña Nº 917, piso 8º, dto. "T", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1954.
2º Aprobación de los gastos y honorarios devengados en la constitución de la sociedad y aprobación de la retribución fijada al administrador
3º Remuneración del Directorio y síndico titular.
4º Distribución de utilidades.
5º Consideración de las renuncias de los señores directores titulares y suplentes.
6º En su caso, fijación del número de directores, y designación de nuevos directores titulares y suplentes por tres años.
7º Designación de síndico titular y suplente.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.22|9-Nº 5.868-v.12|10|54

E R K I N S A
Sociedad Anónima
Importadora - Exportadora - Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a las Asambleas: General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en la calle 25 de Mayo 347, piso 3º, oficina 300, el día 15 de octubre de 1954, a las 16 y 16.30 horas, respectivamente, para tratar los siguientes,

ORDENES DEL DIA:

En la Asamblea General Ordinaria, a las 16 horas:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de directores, fijando número, y síndico titular y suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

En la Asamblea Extraordinaria, a las 16.30 horas

1º Consideración y en su caso, aprobación de la disolución anticipada de la sociedad.
2º Nombramiento de la Comisión Liquidadora que tendrá a su cargo la tarea inherente a lo propuesto en el punto 1º.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las asambleas, deberán depositar con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, las acciones de que son propietarios, o bien presentar un certificado bancario que acredite su depósito.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.21|9-Nº 5.755-v.11|10|54

ENDA
Industrial y Com. Soc. Anónima
Elaboración Argentina de Alpaca
Fábrica de Cubiertos y Artículos Estampados
Cramer 1176 - 80
Dir. Telegr.: "Enda"
T. E. 73, Pampa 2182

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.
2º Consideración de lo actuado por el Directorio desde la constitución de la sociedad hasta la autorización para su funcionamiento como sociedad anónima.
3º Remuneración de los señores directores y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de quienes concurran a la misma.

El Directorio.

$ 420. — e.21|9-Nº 5651-v.11|10|54

EXPRESO PILAR
S. A. de T. A.
Registro Nº 4.715
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 15 de Octubre de 1954, a las 17 y 30 horas, en la sede social de la Sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de la utilidad correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, a saber. presidente,

vicepresidente, prosecretario, y un vocal; y el protesorero por un año en reemplazo del Sr. Guido Causi, que renunció. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Sueldo del gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de "Expreso Pilar" S. A. de T. A., Registro Nº 4715, para el día 15 de Octubre de 1954, a las 18 y 30 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de estatutos y aumentos de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.21|9-Nº 5.783-v.11|10|54

EL SAUCE S. A. I. C.
y de Mecanización Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a primera Asamblea Ordinaria para el próximo 15 de Octubre de 1954 a las 17 horas, en Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Consideración y aprobación de las gestiones de los administradores de la sociedad.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por un año.

4º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 5.787-v.11|10|54

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asambela General Ordinaria, que se realizará el 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en la calle Santiago del Estero 286, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y designación de los mismos y del síndico titular y síndico suplente.

2º Consideración y aprobación del dictamen del síndico, de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 8º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1954.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco o Institución del país o del extranjero.

$ 600.— e.20|9-Nº 5.6?6-v.8|10|54

EL CABILDO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1954 a las 12 horas, en su local social, calle 25 de Mayo número 244, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el acta (art. 21 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del undécimo ejercicio, informe del síndico y distribución de las utilidades.

3º Fijación del número y elección por un año de nuevos directores en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, Julio A. García Victorica, César A. Danese, Eugenio Lequarié, Napoleón L. Paz Zuberbühler y José D. Hay como así también la elección del síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles), art. 2? de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán deposita sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.13|9-Nº 5.164-v.28|9|54

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
456 - Cangallo - 456

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954 a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 456, (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del Directorio, correspondientes al cuadragésimo quinto ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

$ 600.— e.8|9-Nº 4.858-v.28|9|54

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Uruguay Nº 1037, 7º piso, el 8 de octubre de 1954, a las once horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a miembros del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores de la sociedad.

4º Elección de 3 directores por un término de 3 años.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Nombramiento de 2 accionistas para firmar y aprobar el acta correspondiente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 540.— e.14|9-Nº 5.223-v.4|10|54

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS S. A.
Nº Reg. 2.499

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre de 1954 a las 19 horas, en el local Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 26º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

3º Elección de tres directores titulares, síndico y síndico suplente.

Art. 33 de los Estatutos: Para obtener la entrada a las Asambleas deberán los accionistas justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — El Directorio

$ 420.— e.14|9-Nº 5.203-v.4|10|54

ESTANCIAS MUÑOZ, S. A.
C. I. G. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle Luzuriaga 550 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado al 31 de mayo de 1954.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de tres años, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 de los estatutos sociales.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea de los señores accionistas deberán depositarse en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas, de acuerdo con el art. 25º de los estatutos sociales.

$ 600.— e.7|9-Nº 4.648-v.27|9|54

"F"

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS "FADMA"
Nº 5362

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre próximo a las 17 horas, en la sede social, Avda. Belgrano 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 8 directores titulares por 3 años, 4 directores suplentes por 1 año y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1954. — Juan Martín Oneto Gaona, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 22 de los estatutos.

$ 480.— e.24|9-Nº 6.074-v.14|10|54

FRIGORIFICO LA PAMPA, S. A.
(4605)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse en nuestro local social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 21 de octubre de 1954 a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio de nuestra sociedad, que comprende desde el 1º de julio de 1953 al 30 de junio de 1954. Aprobar u observar los mencionados documentos, resolver la distribución de las utilidades y fijar la fecha de pago del dividendo que se acuerde.

2º Remuneración del director gerente (artículo 22 de los estatutos).

3º Remuneración del síndico (artículo 29 de los estatutos).

4º Remuneración de los directores tesorero y vocal (artículo 33 de los estatutos).

5º Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y para suscribir el acta de la asamblea (artículo 39 de los estatutos).

6º Elección de dos titulares y cinco suplentes para el Directorio, como asimismo del síndico titular y su suplente. — Saturnino Fernández, presidente; Aurelio González Espinosa, secretario.

$ 720.— e.23|9-Nº 6.005-v.13|10|54

FRED MULLER
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Fred Muller S. A. Comercial y Financiera" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Reconquista 336, piso 10, el día 20 de Octubre próximo a las 18 y 30 horas para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio.

2º Designación de un síndico ad-hoc para que se dictamine sobre la documentación presentada.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 360.— e.23|9-Nº 5.975-v.13|10|54

"FINMA"
Sociedad Anónima de Construcciones
(Nº 5.259)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de octubre de 1954, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, la memoria del Directorio y el informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social clausurado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y suplente para el séptimo ejercicio social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deben depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 540. — e.23|9-Nº 5.98?-v.13|10|54

FONTECHA, SOCIEDAD ANONIMA
Compañía Inmobiliaria de Inversiones

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General para el día 20 de octubre de 1954, a las 15 horas en Florida Nº 229, escritorio 605, sexto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario, memoria e informe del síndico, resultantes del ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Retribuciones al Directorio y síndico y distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 360. — e.22|9-Nº 5.912-v.12|10|54

FIGUEROA ARGENTINA
Importadora, Exportadora y Comercial S. A.
(Registro Nº 4.866 — Inspección General de Justicia)

CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de octubre de 1954, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, estado de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Fijación de las retribuciones a los directores y síndico titular y distribución de utilidades.

3º Renovación total del Directorio. Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años, conforme a lo establecido en el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.17|9-Nº 5.405-v.7|10|54

FERNANDO SANJURJO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3.088

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1954 a las 16.30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes Nº 456, primer piso departamento. 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente por dos años, y un síndico titular y uno suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 512 e.14|9-Nº 5.085-v.5|10|54

F I A Z
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 16 de octubre, horas 11, en Cerrito 512, para:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|9-Nº 5.012-v.30|9|54

FABRICA ARGENTINA SUPERLANA DE ACERO S. A.
Industrial y Comercial
Castillo 1525

Buenos Aires, setiembre de 1954.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Salta Nº 226, piso 4º, escritorios 1 a 3, el día 16 de octubre de 1954 a las 11 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954 y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 21 del estatuto.

$ 540.— e.17|9-Nº 5.599-v.7|10|54

"G"

GUIDO SCOSSIROLI
Construcciones mecánicas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores acionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 14 de octubre de 1954 a las 16 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624/31 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Modificación de la fecha de cierre del ejercicio anual.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 240.— e.23|9-Nº 6.056-v.13|10|54

GUILLERMO KRAFT LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1954, a las 11 hs., en Reconquista 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Emolumentos, habilitaciones y honorarios de directores.

4º Reforma de estatutos y aumentos de capital.

5º Elección de tres directores por tres años, síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.16|9-Nº 5.509-v.6|10|54

GUGLIELMONI, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social Avenida de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación del nuevo Directorio por haber terminado su mandato el actual,

4º Designación de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.15|9-Nº 5.337-v.5|10,54

GALENO - QUIMICA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 2 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.

$ 360. — e.8|9-Nº 4.788-v.28|9|54

GANAGRIN

S. A. Agrícola Ganadera

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de octubre de 1954, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.13|9-Nº 5.120-v.1º|10|54

GALENO - QUIMICA S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 8 de octubre de 1954, a las 11.30 horas en el local social Rivadavia 2280, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Fusión con Lepetit (S.A.Q.I.C.).

2º Consideración del balance pro-forma consolidado de Lepetit S.A.Q.I.C. y Galeno Química S. A. al 30 de Junio de 1954.

3º Nombramiento de una o más personas para obtener la aprobación de la fusión con las facultades necesarias, inclusive aceptar cualquier modificación, agregado o supresión y gestionar la protocolización, publicación, inscripción y cancelación de la personería jurídica de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 420.— e.13|9-Nº 5.096-v.1º|10|54

"H"

HIMALAYA

Roccatagliata Hermanos & Cía.

Soc. Anón. Ind. y Comercial

Juan B. Primoli Nº 7.460

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de octubre de 1954, a las 17 horas en su sede social Juan Bautista Primoli 7469, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Fijar la remuneración al Directorio y síndico por el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad sus acciones o recibo bancario de deposito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto (art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.24|9-Nº 6 099-v.14|10|54

HILOFORT

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre de 1954, a las 16 horas, en la sede social, Lima 187, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954. Distribución de utilidades.

2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.24|9-Nº 6.176-v.14|10|54

HASENCLEVER & CIA.

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Registro Nº 5.842

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de Octubre de 1954 a las diez y seis horas, en la calle Belgrano Nº 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio 1953 y el 30 de junio de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.24|9-Nº 6.101-v.14|10|54

HARVEY S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1954, a las 18 horas en el local social, calle Rodríguez Peña Nº 1279, planta baja B, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades (art. 13 de los estatutos);

3º Designación de presidente del Directorio y de dos directores titulares y un director suplente, por un año (art. 7 de los estatutos);

4º Designación de síndico y síndico suplente por un año (art. 10 de los estatutos);

5º Consideración de las retribuciones a directores y síndico (art. 7, 10 y 13 de los estatutos);

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 11 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero con una anticipación de 3 (tres) días a la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1954. — El Directorio

$ 720.— e.20|9-Nº 5.719-v.8|10|54

HULESA ARGENTINA, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Capital $ 5.000.000.00

Administración: Corrientes 1135

T. E. 35-5991 35-3472

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 13 de octubre de 1954, a las 18 horas, en el local calle Tucumán Nº 1668, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el Directorio y del síndico titular y suplente.

2º Designación de presidente, vicepresidente primero y vicepresidente segundo.

3º Designación de dos directores titulares y tres suplentes. El mandato de los electos será hasta la próxima asamblea general ordinaria.

4º Designación de síndico titular y suplente hasta completar el período.

5º Designación de dos accionistas para suscribir y aceptar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio. — Martiniano Passo, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$ 480.— e.17|9-Nº 5.564.v.7|10,54

HURLINGHAM S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 2ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954 a las 12 horas, en nuestro local social, calle Chacabuco 146, para tratar lo concerniente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954, conforme al siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de presidente y vicepresidente; fijación de número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o resguardo bancario que acredite que las tienen en custodia en la caja de la sociedad y por lo menos con tres días de anticipación a la de la asamblea.

$ 600.— e.9|9-Nº 4.968-v.29|9|54

HENRY W. PEABODY & CIA.

Argentina Limitada

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Para el 11|10|54, a las 19 hs.,

En Bolívar 1030

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación de la aplicación del fondo de revaluación del inmueble de la calle Malabia Nº 3029.

2º Designación de dos accionistas para formar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas sobre lo dispuesto en el Art. 29 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 300.— e.14|9-Nº 5.232-v.4|10,54

HENRY W. PEABODY & CIA.

Argentina Limitada

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA ORDINARIA

Para el 11|10|54, a las 18 hs.,

en Bolívar 1030

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

ORDEN DEL DIA:

2º Elección del síndico, titular y suplente, y fijación de los honorarios para el síndico actuante.

3º Honorarios de directores

4º Determinar el número de directores para el próximo ejercicio, y proceder a su elección.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.14|9-Nº 5.231-v.4|10.54

HURLINGHAM S. A. C. I.

Chacabuco 146 - Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 2º Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 12.30 horas, en nuestro local social, calle Chacabuco 156, para tratar lo concerniente al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1954.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o resguardo bancario que acredite que las tienen en custodia en la caja de la sociedad y por lo menos con tres días de anticipación a la de la asamblea

$ 420.— e.9|9-Nº 4 967-v.29|9 54

"I"

I.V.A., S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de octubre próximo, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Belgrano 1177, (planta alta), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores y síndico.

3º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.20|9-Nº 5.698.v.8|10|54

IRIS

S. A., Rural, Comercial y Financiera

N-3024

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|9-Nº 5.400.v.6|10|54

INDIA

Compañía de Seguros Generales

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1954 a las 17 y 30 horas, en el local social de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo directorio de la sociedad (Art. 10, estatutos sociales).

3º Elección del nuevo directorio (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de síndico titular y síndico suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 4.591-v.27|9|54

I L P A

INDUSTRIA DE LANA PEINADA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Capital Autorizado $ 10.000.000 m|n.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de octubre de 1954 a las 10.30 hs., en Padilla 752, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1954, así como el informe del síndico y la distribución de las utilidades.

2º Aprobación de la remuneración del Directorio y del síndico, para el ejercicio fenecido (art. 22).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (art.9).

4º Elección de un director-presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en entidad autorizada en la secretaría de la sociedad para obtener su recibo, que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (art. 18).

$ 660.— e.14|9-Nº 5.219-v.4|10|54

INDUSTRIALES UNIDOS

Compañía Argentina de Seguros

Buenos Aires

Inscripción Inspección General de Justicia Nº 2778

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 19 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, del vigésimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimo cuarto ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 inciso c) y 29 de los estatutos sociales.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de las funciones realizadas y a realizarse por el inspector de siniestros y automóviles de la entidad con retribución mensual, efectuadas por el señor José Castro, miembro del actual Directorio.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.7|9-Nº 4.695-v.27|9|54

INYECTO MAGNET, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Inyecto Magnet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Sarmiento 355, 1er. piso, el día jueves 14 de octubre de 1954, a las diez horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º y 4º de los estatutos sociales y cualquier otro que los señores accionistas decidan.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|9-Nº 5.491.v.6|10|54

"J"

JUAN A. PREDA S. A.

Importadora & Comercial

Registro Nº N. 3.731

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de Octubre de 1954, a las 18 horas, en el local social calle Garmendia Nº 4805 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias & pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio económico, terminado el 30 de Junio de 1954 y distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

3º Nombramiento de dos accionistas y Secretario para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de la asamblea, de acuerdo al Art. 15 inc. d) de los estatutos.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas las disposiciones del Art. 12º, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 540.— e.21|9-Nº 5 784-v.11|10|54

JOSE CARMELO S. A.

Comercial e Industrial (En liquidación)

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1954 a las 11 horas en el local sito en calle San Martín Nº 579 primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954.

3º Propuesta de reducción de Capital y reintegración a los señores accionistas.

4º Modificaciones estatutarias que fueren necesarias en caso de reducirse el capital.

5º Poderes a los liquidadores para regularizar la situación emergente de la reducción de capital.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, las disposiciones del art. 9º de los estatutos.

$ 600.— e.13|9-Nº 5.091-v.1º|10|54

"L"

LAGERHAUS SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Registro Nº 5.928

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Octubre 1954, a las 16.30 horas, en la calle Belgrano Nº 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio 1953 y el 30 de Junio 1954.

2º Elección de presidente y secretario, director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.24|9-Nº 6.100-v.14|10|54

GOTUZZO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1954, a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Belgrano 1669, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos detallados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, de acuerdo con los art. 10 y 13 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes en el local de la Sociedad, Avenida Belgrano 1669, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.24|9-Nº 6.085-v.14|10|54

LA CRUZ DEL SUD

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Registro 4.5.8

Convócase en Primera convocatoria, conforme al artículo 348 de. Código de Comercio, a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Octubre de 1954, a las 11 horas en la sede social, Florida 365 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del Capital Social.

2º Emisión de Acciones dentro de la autorización dispuesta por el Artículo 2º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 300.— e.21|9-Nº 5.753-v.11|10|54

LAS VIBORAS, S. A.

Agrícola, Ganadera y de Administraciones

Viamonte 759, piso 4º, ofic. 43

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el Art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de octubre de 1954, a las 15 horas en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, piso 4º, oficina 43, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y síndico conforme con el art. 16º de los estatutos.

3º Designación de los miembros del Directorio de conformidad con el art 8º de los estatutos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 15 de los estatutos, referente al depósito de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 600.— e.20|9-Nº 5.545-v.8|10|54

LA MATESHA

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

Viamonte 759, Piso 4º, Ofic. 43

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de octubre de 1954 a las 15 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, piso 4º, oficina 43, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Designación de los miembros del Directorio de conformidad con el art 8º de los estatutos.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 15 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 600.— e.20|9-Nº 5.544-v.8|10|54

LA MARPLATENSE

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio económico social cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director secretario por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 5.748-v.11|10|54

"LA AMALIA"

S. A., Financiera, Comercial e Industrial

Registro Nº 3.081

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de tres directores, por 3 años en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.20|9-Nº 5.689-v.8|10|54

"LA PASTORIL ARGENTINA"

S. A., Agrop., Inmob. y Finan.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 15 de octubre de 1954

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1227, 3er. piso "F", el 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco o en las oficinas de la sociedad.

$ 480.— e.17|9-Nº 5.567-v.7|10|54

LA ANGLO ARGENTINA

S. A. Compañía de Seguros

Número de Registro Nacional 1.041

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico correspondientes al cuadragésimo segundo ejercicio que terminó el 30 de junio de 1954.

3º Elección de cinco directores y un suplente, por dos años, por terminación de mandato y de síndico titular y suplente, por un año, por terminación de mandato.

4º Distribución de utilidades. — Pedro M. Ledesma, presidente.

$ 480.— e.10|9-Nº 5.040-v.30|9|54

LAMETAL UNION

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de octubre de 1954, a las 15 horas, en la sede social, calle Piedras 383, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea y de un secretario ad-hoc para integrar la junta escrutadora.

2º Retribución del director administrativo (Art. 15 de los estatutos).

3º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

4º Determinación del número de directores para el sexto ejercicio y elección de los mismos.

5º Elección del síndico titular y suplente.

Nota: "Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito, a más tardar hasta el día de la última publicación." — El Directorio.

$ 540. — e.13|9-Nº 5.116-v.1º|10|54

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Hipólito Yrigoyen Nº 476 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 7 de otubre de 1954, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 23º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954. Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 del estatuto.

5º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos

$ 660 — e.13|9-Nº 5.046-v.1º|10|54

LA CONSTRUCCION

Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de 4 directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Arq. Enrique G. Daverio, Ing. Luis De Carli, Ing. Horacio Guerrico e Ing. Adolfo T. Tretault, por terminación de mandatos.

3º Elección de 4 directores suplentes por 2 años en reemplazo de los señores Ing. Antonio R. Lanusse, Sr. Werner Mandry, Ing. Carlos A. Mai e Ing. Luis Jorge Graziani, por terminación de mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un banco, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representantes mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico". (Art. 29 del estatuto).

$ 1.020.— e.8|9-Nº 4.829-v.28|9|54

LOS NOGALES S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 15 horas en el local, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 651, 6º piso, oficina 103, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

3º Elección de directores titulares.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|9-Nº 4.970-v.29|9|54

LEPETIT, S. A.

Química, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Bolívar 332, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar el número de directores titulares y su elección por un año.

4º Ratificación de designaciones de gerente general y directores administrador y comercial (Art. 19, inciso 5º de los estatutos).

5º Elegir síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.

$ 480. — e.9|9-Nº 4.900-v.29|9|54

LA CASA DE LOS RULEMANES PASCOTTO S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Paraná 621, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Jordán Lepre, presidente en ejercicio.

$ 420.— e.7|9-Nº 4.707-v.27|9|54

LEPETIT S. A.

Química, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle Bolívar 332, piso 5º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fusión con Galeno-Química S. A.

2º Consideración del balance pro-forma consolidado de ambas compañías al 30 de junio de 1954.

3º Nombramiento de una o más personas para obtener la aprobación de la fusión con las facultades necesarias, inclusive aceptar cualquier modificación, agregado o supresión y gestionar la protocolización, publicación e inscripción.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.

$ 420.— e.13|9-Nº 5.097-v.1º|10|54

"M"

M E R C A T O R

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria

CONVOCATORIA.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1954, a las 10.30 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, piso 4º, oficina 417, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al undécimo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico titular.

3º Elección de director general y de director general suplente.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Ampliación de objeto social.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1954. — Gualterio Schulz - Kepper, Director General.

$ 420.— e.23|9-Nº 5.952-v.13|10|54

MORPHY RICHARDS ARGENTINA

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Financiera

Nº 5.438

Convócase a Asamblea Ordinaria el 19 de octubre de 1954, 16 horas, en Sarmiento 930, piso 5º "A", para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio al 30 de junio de 1954.

2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.23|9-Nº 5.976-v.13|10|54

M O L L E S

Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social de la Avenida Santa Fe 2650 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los actos realizados por el Primer Directorio.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

3º Consideración del Acta Nº 3, punto f) sobre remuneración del director gerente y gastos de representación del presidente.

4º Determinación del número de directores según lo establece el artículo sexto de los estatutos sociales.

5º Elección de Directorio y síndico y duración de sus mandatos.

6º Remuneración del Directorio y síndico y duración de sus mandatos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

A los efectos de su concurrencia a la asamblea, se invita a los señores accionistas a depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria, Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder dirigida al presidente.

$ 600.— e.23|9-Nº 5.971-v.13|10|54

MOREA, SOCIEDAD ANONIMA F.I.C.I.A.G.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 1954, a las 17 horas en Viamonte Nº 783, 6º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1954.

2º Remuneración extraordinaria al presidente.

3º Elección de un director por un año, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.22|9-Nº 5.945-v.12|10|54

MOTONE S. A. C. I. F. e I.
Pasteur 735-37 - T. E.48-1207|0843

Se cita a los accionistas para el día 15 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social, Pasteur 737, Capital Federal. a Asamblea General Extraordinaria, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo Nº 18 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para tener derecho de asistencia y voto, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo Nº 16 de los estatutos. — Humberto R. Montone, Gerente.

$ 360.— e.20|9-Nº 5.663-v.8|10|54

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES, S. A.
25 de Mayo 305, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de octubre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio 1953 al 30 de junio 1954.

2º Designación de cuatro señores accionistas, para escrutadores.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, cinco directores suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Información referente a bancos y entidades financieras incluídos en el régimen de cesión de comisiones.

5º Designación de dos señores accionistas, presentes en la asamblea para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Arturo Zucchelli, presidente. — Luis Justo Finocchietti, secretario.

Nota. a): Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio, (Art. 41 del estatuto). — b): Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de una representación. — c): Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, (Art. 40 del estatuto).

$ 840.— e.20|9-Nº 5.718-v.7|10|54

MILKCO SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 24º del estatuto de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1954 a las 15,30 horas, en su local social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. Buenos Aires, Setiembre 7 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.14|9-Nº 5.251-v.4|10|54

MINERA ALUMINE
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1954, a las 17 horas, en el local social, Peña 2332, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Aprobación de lo actuado por el Directorio.

4º Ratificación de la fecha desde la que devengarán dividendos las acciones integradas por los titulares de los depósitos de dinero, efectuados en la sociedad durante el año 1953.

5º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio y elección de los mismos.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 15 del estatuto. — El Directorio.

$ 660.— e.17|9-Nº 5.584-v.7|10|54

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Lima 187, 6º piso, Buenos Aires, el día 3 de octubre de 1954, a las 12.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto social, y aprobación de la misma.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de síndicos titular y suplente para el sexto ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto.

$ 540.— e.9|9-Nº 4.552-v.29|9|54

MATCO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA PARA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca para el día 9 de octubre a las 10 horas, en la sede social San Martín 987, 1º C, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1954, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones de la gerencia.

4º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo, elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 420.— e.17|9-Nº 5.541-v.7|10|54

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
Florida 240 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el art. 24º de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1954 a las 18 y 15 horas en la calle Florida 240, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Balance y memoria del ejercicio.

3º Elección de miembros para integrar la Comisión Directiva por un período estatutario en reemplazo de los señores: Pedro Baltasar, Waldemar A. Di Lauro, Eduardo Gómez, Eduardo Salice, Juan C. Piuma. Pedro Martín, Elsa Santamarina Ambrosio Olmedo, Elsa Sanjurjo y Luis Carlos Pereyra, todos por terminación del mandato

4º Proclamación de los miembros electos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se realice, ni los que tengan menos de 3 meses de antigüedad. — La Comisión Directiva.

$ 48.— e.8|9-Nº 4.837-v.28|9|54

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 30 de septiembre de 1954, a las 17 y 30 horas, en Sarmiento 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.9|9-Nº 4.944-v.29|9|54

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en Sarmiento número 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el treinta de junio mil novecientos cincuenta y cuatro, e informe del síndico.

2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible:

3º Elección de síndico y síndico suplente por 1 año por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|9-Nº 4.945-v.29|9|54

"N"

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
Nº de Registro 1.654
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1954, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios Nº 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Someter a la aprobación de la asamblea los nuevos estatutos de la compañía y correspondiente capitalización de reservas dando facultad al presidente para aceptar cualquier reforma de los mismos que exija la autoridad competente.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la Caja de la Sociedad, Av. Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 6.159-v.14|10|54

NORFRAN
Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Fijación de la remuneración a los miembros del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimento de lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos.

$ 480.— e.21|9-Nº 5.804-v.11|10|54

"O"

OLIVETTI ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº de Registro 2.930
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus mandatos.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

4º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el art. 33 de los estatutos.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario, en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el art. 29 de los estatutos.

$ 600.— e.20|9-Nº 5.626-v.8|10|54

ORUS S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1954, a las 11 horas en la calle Corrientes 569, piso 7º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1954.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Ratificación de las remuneraciones del Directorio (Art. 40).

4º Fijación del monto de sueldos y gastos de movilidad y representación para directores gerentes (Art. 40).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 41).

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156 (Art. 1º de los estatutos).

$ 660.— e.15|9-Nº 5.300-v.5|10|54

"P"

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 7 de octubre de 1954, a las 18 horas, en su sede social, Av. Callao 1989, la Asamblea General Ordinaria de socios, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1953 - 1954.

3º Elección de nueve vocales efectivos por el período de dos años, de un vocal efectivo por el período de un año, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además los socios beneméritos y honorarios. — La Comisión Directiva. - - Carlos Vallarino Gancia, vicepresidente.

$ 320.— e.23|9-Nº 5.949-v.4|10|54

PROFARES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 6.417

Convócase a Asamblea Ordinaria el 13 de octubre de 1954, a 16 horas en Sarmiento 930, piso 5º "A", para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio al 30 junio 1954.

2º Elección directores titulares, suplente, síndico titular y suplente.

3º Ratificación resolución Directorio reunión del 12 de marzo 1954.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|9-Nº 5.616-v.7|10|54

P. GALIMBERTI & CIA.
S. A. Ind. Com. y Fin.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de octubre a las 18 horas, en la sede social, Avda. La Plata 1522, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración directores y síndicos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja de la Sociedad. con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 80.— e.23|9-Nº 6.025-v.13|10|54

PATAGONIA, S. A.
Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia, S. A., Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 179, piso 1º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección del Directorio, conforme lo establece el artículo sexto de los estatutos, en reemplazo del que termina su mandato. Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 4.698-v.27|9|54

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria

que tendrá lugar el día catorce de octubre de 1954, a las trece horas, en el local de la calle Guanacache 5463, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

2º Reforma de los estatutos y ampliación del capital social.

3º Ratificación de la resolución del Directorio sobre suscripción provisional de acciones a emitir. — Osvaldo R. Bellotti, presidente.

$ 420.— e.21|9-Nº 5.793-v.11|10|54

PLATISVERSAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ª CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15, inc. g) y 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Viamonte 2426, para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1954 y de los demás puntos fijados en el art. 19 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos directores suplentes por el término de un año.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 480.— e.7|9-Nº 4.647-v.27|9|54

PINAMAR
Sociedad Anónima Com. Inmb.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Santa Fe 3132, 2º piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Jorge Bunge, Ricardo Sauze y León Fourvel Rigolleau, que terminan su mandato,

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el señor presidente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, hasta el día de la asamblea inclusive.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1954.— El Directorio.

$ 600.— e.31|9-Nº 5.629-v.11|10|54

PERETTI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria del día 14 de octubre de 1954, a las 15.30 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 1402, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por dos años, de dos directores suplentes por un año, del síndico titular y del síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, las acciones, o un certificado bancario de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.16|9-Nº 5.480-v.11|10|54

PROPULSOR S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1954 a las 18 horas en la calle Libertad 753, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de la persona que actuará como secretario de la asamblea (Artículo 28).

2º Memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

3º Fijación del número de directores conforme al artículo 10 del estatuto y elección de los mismos.

4º Designación del síndico titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Artículo 25).

$ 420.— e.13|9-Nº 5.140-v.1º|10|54

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 1º de Octubre de 1954 a las 17 horas en 25 de Mayo Nº 376.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1954.

2º Remuneración al Sr. Presidente por el ejercicio 1954-1955.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y dos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 28 de Setiembre de 1954 a las 18 horas. — El Directorio.

$ 576 — e.7|9-Nº 4.733-v.30|9|54

PROMOCION FORESTAL
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de octubre de 1954, a las 15 horas, en Avenida Corrientes 378, 2º piso. Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al período cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Aprobación de todos los actos realizados por el Directorio provisorio (gastos, inversiones, emisión de compromisos de acciones, etc.).

3º Designación del Directorio, previa fijación del número de directores.

4º Elección de los síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires septiembre 3 de 1954. — El Directorio

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la sociedad, tres días antes de la asamblea, los certificados de compromisos de acciones.

$ 480. — e.9|9-Nº 4.302-v.29|9|54

PABLO MASPERO E HIJOS
Sociedad Anónima
Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 30, 31 y 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Uspallata 3172, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Capitalización de reservas.

5º Fijación del número de miembros que deben constituir el Directorio por un nuevo período de dos años y designación de directores en reemplazo de todos los actuales, por terminación de mandato.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 36 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes de depósito de las mismas en cualquier Banco de la Capital Federal. — Francisco Martín Máspero, presidente.

$ 660.- e.7|9-Nº 4.766-v.27|9|54

"R"

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondientes al 28º Ejercicio
Terminado el 31 de Julio de 1954
Presentados a la Asamblea General Ordinaria el 20 de Octubre de 1954
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de octubre de 1954, a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio vencido el 31 de julio de 1954.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.

3º Elección de director delegado; un director titular, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 6,110-v.14|10|54

ROLAPA S. A. INMOBILIARIA
San Martín 424 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, de accionistas para el día 20 de octubre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle San Martín 424, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954:

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.24|9-Nº 6.065-v.14|10|54

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 19 de octubre de 1954, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954, e informe del síndico

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.23|9-Nº 5.962-v.13|10|54

RESALCO S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA
Patricios 1937, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución de Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1954 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Patricios 1937.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Consideración del destino de los fondos de la cuenta "Dividendos a pagar".

3º Elección de directores.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta, — Bs. Aires, septiembre 20 de 1954. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — Dr. Basilio Serrano, presidente.

$ 480.— e.23|9-Nº 6.032-v.13|10|54

REYSOL S .A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 5 de octubre de 1954 a las 10 30 horas en Avda. Corrientes 545, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para vender el inmueble sito en Resistencia (Pcia. Presidente Perón), manzana 2, lote 244.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social, Avda. Corrientes 545, 5º piso, o acompañar certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación (art. 21 de los estatutos). — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.873-v.28|9|54

RICORDI AMERICANA
Sociedad Anónima Editorial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de septiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 1570, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar anticipadamente sus acciones en las oficinas de esta sociedad o presentar un certificado bancario de depósito de las acciones (Art. 18 de los estatutos). — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 4.686-v.27|9|54

ROBERT, PUSTERLA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.956

Convócase a Asamblea General Ordinaria para octubre 8 de 1954, a las 18 horas, en Avenida Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, a. 30-6-1954.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio

$ 240.— e.15|9-Nº 5.304-v.5|10|54

"S"

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 20 de octubre próximo, a las dieciocho horas, en el local social, Avenida 17 de Octubre Nº 1207, a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio económico cerrado el 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionista para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954.

$ 300.— e.24|9-Nº 5.899-v.14|10|54.

Sociedad Anónima
LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
Número de Registro Nac. 2.298
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Cánning 554, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio e informe del Sr. síndico, correspondiente al 27º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

3º Lectura y aprobación del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 27º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

4º Distribución de utilidades.

5º Destino a darse al fondo de previsión (art. 48).

6º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: Roque H. Fumasoli, José A. Brancato y Pedro C. Etcheberry, que terminan sus mandatos.

7º Elección de dos dirctores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año. — El Directorio.

600.— e.24|9-Nº 6.130-v.14|10|54

S. A. R. F. Y. C.
(Sociedad Anónima Rural, Financiera y Comercial)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Arenales 1572, primer piso interno, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo número 15 de los estatutos, cada acción suscripta da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

S.A.R.F.Y.C. Soc. Anón. Rural, Financiera y Comercial. — Director Gerente.

$ 480.— e.24|9-Nº 6.136-v.14|10|54

S. A. Financiera, Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al cuadragésimo octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.23|9-Nº 5.969-v.13|10|54

SUCESORES DE LUIS J. MARIANI E HIJO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Luis J. Mariani, Sociedad Anónima Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día veintiuno de octubre de 1954, a las 18 y 30 horas en el local social de la calle Alsina Nº 1777, a los efectos de considerar en primera convocatoria el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de las utilidades.
3º Ratificación de una resolución del Directorio según acta de fecha 30 de diciembre de 1953 (Art. 15, inc. b, de los estatutos sociales).
4º Fijar el número de directores para el segundo ejercicio social y su designación. Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Conforme al artículo 19 de los E. S. para poder concurrir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para su realización.

$ 660. — e.23|9-Nº 5.995-v.13|10|54

Sociedad Anónima Rural y Financiera "VICTORIA"
Registro Nº 4.072
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 424 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.22|9-Nº 5.914-v.12|10|54

SAN BASILIO, S. A.
F.I.C.I.A.G.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 1954, a las 16 horas, en Viamonte Nº 783, 6º piso,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.22|9-Nº 5.314 v.12|10|53

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
L. D. MEYER Y CIA. LTDA.
Nº de registro: 1954
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 31º Ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Consideración de la Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.
El Directorio.

$ 480.— e.22|9-Nº 5.770 - v.12|10|54

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA INDUSTRIAL "SACFIL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día lunes 18 de octubre de 1954, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Remuneración del síndico.
4º Reforma del artículo 1º de los estatutos a fin de cambiar la denominación de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.22|9-Nº 5.890-v.12|10|54

SAHICO
S. A. Hipotecaria y Comercial
N-2836

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1954, a las 10 y 30 horas, en Bmé. Mitre 311 (5º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|9-Nº 5.862-v.12|10|54

SOCIEDAD INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA
S. I. F. A. R.
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.831
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 10 de los estatutos se resuelve convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el martes 19 de octubre de 1954, a las quince en la sede social, Canalejas 753, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio, terminado el 30 de junio de 1954. Destino de las utilidades.
2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el décimo quinto ejercicio.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en algún banco. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.22|9-Nº 5.871-v.12|10|54

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL
Nº Registro 1.853
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 15 horas, en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Fijar la remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 504.— e.21|9-Nº 5.791-v.14|10|54

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso)

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimotercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección de síndicos por terminación de mandatos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.17|9-Nº 5.593-v.7|10|54

SOLOVERA TEXTIL, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas de Solovera Textil, S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán 348, 2º piso, oficina 221, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de junio del corriente año.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneraciones a directores y síndico.
4º Elección de tres directores titulares, de un síndico titular y de un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones en la secretaría de la sociedad, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la ley número 12.156. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 840.— e.20|9-Nº 5.724.v.8|10|54

S A D E L
Sociedad Argentina de Elevadores S. A.
Nº 2.848

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1954.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|9-Nº 5.742-v.11|10|54

Sociedad Anónima
ESTANCIAS WILLIAMSON
Registro 1.762
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la calle Sarmiento 760 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular y un director suplente, por tres años.
4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente.

$ 420.— e.17|9-Nº 5.556.v.7|10|54

Sociedad Anónima, Ganadera y Financiera "RIO CHICO"
Registro Nº 4.364
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 4 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 280.— e.16|9-Nº 5.407.v.29|9|54

S. A., ESTANCIA LA PELADA
Ganadera y Comercial
N-1 192

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 13 de octubre de 1954, a las 11 horas, en Leandro N. Alem Nº 510. (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 30 de junio de 1954.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

$ 300.— e.17|9-Nº 5.519.v.7|10|54

SOCIEDAD ANONIMA DE INMUEBLES Y FINANZAS "FIDAY"
(Expte. 4.238)
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1954 a las 11 horas, a celebrarse en esta Capital, calle Tucumán 348, 2do. piso.

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio, vencido el 31 de julio de 1954
2º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1954|1955.
3º Elección de síndicos titular y suplente
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.14|9-Nº 5.201-v.4|10|54

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LOS LAGOS
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1954, a las 16 horas en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, Primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, corespondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1953 y 30 de Junio de 1954
2º Renovación del Directorio.
3º Elección de síndico titular y suplente
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|9-Nº 5.218-v.4|10|54

S. A. B. I. R.
Bienes Inmuebles Rioplatense
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.943
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, piso 7º, oficina 707, paar tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de uno o más directores y de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.14|9-Nº 5.220-v.4|10|54

Sociedad Anónima
LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1954 a las 16 horas, en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de junio de 1954 e informe del síndico.
2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio .
3º Designación de síndico y suplente de síndico.
4º Remuneración de los directores y síndico que se designen
5º Distribución de las utilidades.
6º Ratificación de contratos de venta celebrados por el Directorio.
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e 13|9-Nº 5.154-v.1º|10|54

SAMAGA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Nº 3.192

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en la sede social calle Lavalle 348, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 260. — e.9|9-Nº 4.887-v.29|9|54

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA SUD AMERICANA
S. A. I. S. A.
Número de Registro 5 622
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio social, Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades
3º Fijación del número y elección de directores titulares y elección de síndicos titular y suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.9|9-Nº 4.861-v.29|9|54

S. A. F. E. C.
Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones
Registro N 4268|50
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día treinta de septiembre próximo a las ocho y treinta horas, en el local social Avda. de Mayo Nº 651, piso 4to., para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término estatutario, de un año.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos sociales.

$ 420.— e.9|9-Nº 4 916-v.29|9|54

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 10 horas en el local social, calle Lavalle 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.
2º Elección de directores para completar período.
3º Elección del síndico titular y suplente para el período 1954|1955.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1954. — El Directorio.
$ 360.— e.8|9-Nº 4.803-v.28|9|54

S. I. F. A.
S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1954, a las 17.30 horas, en Maipú 819, 2º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Aprobación de los sueldos percibidos por los directores por funciones administrativas desempeñadas durante el ejercicio 1953|54 y fijación de dichas remuneraciones para el ejercicio 1954|55.
$ 420.— e.13|9-Nº 5.084-v.1º|10|54

SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(5.338)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954, a las 9.30 horas, en su sede social 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.
2º Autorización para emitir acciones.
3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de quienes reemplazarán a los que cesan en sus mandatos, así como elección de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.
$ 480.—e.8|9-Nº 4.804-v.28|9|54

SOMALAR
Sociedad Anón. Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 2 de octubre de 1954, a las 9 horas, en el local social, Sarmiento 412, 2º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y del síndico.
3º Elección de directores titulares y directores suplentes, por terminar sus mandatos los señores: Dr. Jorge Lastiri Ruiz, y Juan Del Río (titulares) y Andrés Lastiri Ruiz y Antonio Far (suplentes).
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
$ 480.— e.13|9-Nº 5.175-v.1º|10|54

"SALCES & TELLECHEA" S. A.
Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces & Tellechea, S. A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en su local calle Cangallo Nº 444, 5º piso, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 10 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo ejercicio
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar con tres días anticipados a la fecha de la misma, sus acciones o presentar recibo de depósito en un Banco de esta Capital. — El Directorio.
$ 540. — e.9|9-Nº 4.933-v.29|9|54

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 39º y 40º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R. Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 355, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
2º Modificación de los artículos Nros. 4º, 7º, 20º, inc. d), 33º, 44º y 47º de los estatutos.
Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31 de los estatutos) — El Directorio.
$ 480 — e.8|9-Nº 4.823-v.28|9|54

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27º de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R., Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre próximo, a las 11 horas en el local social calle Sarmiento Nº 355, piso 5º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 26º ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1954.
3º Lectura del dictamen del síndico.
4º Determinación del número de miembros que han de constituir el Directorio durante el Ejercicio 27º y elección de sus integrantes, por un año.
5º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
6º Remuneración del síndico (Art. 25º de los estatutos).
Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31º de los estatutos). — El presidente.
$ 660.— e.8|9-Nº 4.826-v.28|9|54

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954 a las 10 horas, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.8|9-Nº 4.853-v.28|9|54

SELASIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo décimo-octavo de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día cuatro (4) de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y siete (17) horas, en la sede social Avda. Pte. R. Sáenz Peña 846, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de julio ppdo.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Determinación de la garantía que lo directores deben prestar a los efectos del ejercicio de su mandato, (art. 10º de los estatutos).
4º Designación de dos (2) accionistas para que suscriban el acta.
A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, en a secretaría de la sociedad o acreditar su depósito en un banco, hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea.
El Directorio.
$ 600 — e.8|9-Nº 4.717-v.28|9|54

SANTA ANGELA S. A. I. C.
Hilandería y Tejeduría
Fábrica de Zapatillas
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas en la sede social, calle Florida 248, oficina 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 31 de mayo de 1954.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300 — e.7|9-Nº 4.699-v.27|9|54

S. A. Agrícola y Pastoril
"LOS RANQUELES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, artículo 10, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 1º de octubre de 1954 a las 15 horas en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de siete directores, por el término de 3 años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Francisco Orcoyen, presidente.
$ 360.— e.8|9-Nº 4.857-v.28|9|54

SAN TELMO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 18 hs. en Avenida de Mayo 560, tercer piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1954.
2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.8|9-Nº 4.782-v.28|9|54

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima
Cultivadores de Semillas Argentinas
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local social, Rivadavia 1906, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1954 - 1955.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.7|9-Nº 4.645-v.27|9|54

Sociedad Anónima
RENTA INMOBILIARIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de octubre de 1954, a las 11.30 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución de los directores y síndico.
4º Elección de tres directores.
5º Designación de secretario, tesorero y vocal.
6º Elección del síndico titular y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas.
$ 660.— e.7|9-Nº 4.658-v.27|9|54

S. A. E. T. A.
Soc. Anón. Elaboración y Transformación de Alambre
Avda. Avellaneda 1329
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Setiembre de 1954 a las 16 horas en nuestra sede, Avellaneda 1329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio al 30 de Junio de 1954.
2º Elección de directores y síndicos
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, consecuente con lo dispuesto por el Art. 23º de los estatutos. — El Directorio.
$ 420.— e.7|9-Nº 4.666-v.27|9|54

Sociedad Anónima
EL GOLGOTA
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 16 horas, en Cangallo 328, 2º piso, escritorio 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 31 de Mayo de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.7|9-Nº 4.687-v.27|9|54

SARET (S.A.C. e I.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 18, en el local social calle 25 de Mayo 330, II, 11º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1954. Aprobación del plan de retribución para los directores-gerentes (Consejo Ejecutivo). Inc. b) del art. 19 de los Estatutos. b) Elección de cinco directores titulares. c) Elección de síndico titular y suplente. d) Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de los asistentes. — El Directorio.
$ 420.— e.7|9-Nº 4.710-v.27|9|54

"T"

T E L E N O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 6.473
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 1ª Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1954 a las 14 horas, en el local calle San Martín Nº 575, 1º C., Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954.
2º Elección de directores de acuerdo al Art. 6º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.24|9-Nº 6.104-v.14|10|54

TINTORERIAS BIERCAMP, S.A.I.C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre próximo a la hora 18, en el local social calle Sarmiento Nº 528, II P, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación de los honorarios para los directores y síndico.
3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio durante tres ejercicios y elección de los mismos.
4º Designación de síndicos titular y suplente por un ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.20|9-Nº 5.704-v.8|10|54

TULUMBA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1954, a las 9 horas, en la sede social, Córdoba 374, 7mo. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre la emisión de acciones de la segunda serie.
2º Informe del Directorio sobre la marcha de la sociedad y consideración sobre el desempeño de los señores directores.
3º Revocación del mandato del Directorio.
4º Aumento del número de miembros del Directorio.
5º Elección de miembros del Directorio por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.20|9-Nº 5.638-v.8|10|54

TEJEDURIA FLORES, S. A.
Registro Nº 2.982
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 9 de octubre de 1954, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Elección de un director por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.
3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.
4º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.16|9-Nº 5.462-v.6|10|54

TIPRAIZE & CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local Avenida Chiclana 3385 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1954.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 300.— e.10|9-Nº 4.988-v.30|9|54

TALLERES "RIVADAVIA" DE INDUSTRIAS METALURGICAS, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a las 8 y 30 horas del día 3 de octubre de 1954, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 943, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales relativos al capital social.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420. — e.8|9-Nº 4.986-v.28|9|54

"U"

"U. T. M. A."
UNION TALLERES MECANICOS DE AUTOMOVILES
Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada
Alsina 2540 - Buenos Aires - 48-0884
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de septiembre de 1954, a las 20 horas, en el local de la calle Alsina 2540, de esta Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, correspondiente al 5º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Lectura y consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 5º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1954.

3º Lectura y consideración del informe del síndico.

4º Proyecto de distribución de utilidades.

5º Elección de cinco (5) consejeros titulares por dos (2) años, un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por un (1) año, y cinco (5) consejeros suplentes por un (1) año. Los consejeros salientes son: Alejandro Maula, vicepresidente; Aquiles J. Lofredo, prosecretario; Miguel A. Brando, protesorero; Enrique Linares y Carlos Casadella, 2º y 4º vocal, respectivamente.

6º Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1954. — El Consejo de Administración

$ 108.— e.24|9-Nº 6.067-v.28|9|54

URBE
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.802

Convócase a los señores accionistas para el día 2 de octubre del corriente año, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avenida de Mayo 822, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Designación de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.

$ 420. — e.13|9-Nº 5.418-v.1º|10|54

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
Av. Corrientes 3527 - 45
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse el día 29 de septiembre de 1954, a las 10 horas en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 3537, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Informar sobre gestiones cumplidas y resolver las medidas que se consideren convenientes para los intereses sociales.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la reunión. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el Art. 9 del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la Tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes salvo la limitación del art. 350 del C. C. — José P. Cicchetti, presidente.

$ 420.— e.8|9-Nº 4.779-v.28|9|54

UNION INMOBILIARIA
S. A. F. C. e I.
Nº Registro 5.732
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954 a las 12 horas en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|9-Nº 5.795-v.11|10|54

"V"

VENTUNIDAS
Com., Imp. y Exp. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 1954, a las 18 horas, en Hipólito Yrigoyen 1138, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc para firmar la documentación exigida por el Código de Comercio.

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas y del informe del síndico ad hoc, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|9-Nº 5.959-v.13|10|54

VITHEP ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1954, a las 10 horas, en la Avda. Julio A. Roca 672, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1954.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.23|9-Nº 6.001-v.13|10|54

VIERMOND, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
(N-5243)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el día 7 de octubre de 1954, a las 15.00 y 15.30 horas, respectivamente, en el local social calle San José 352, Capital. Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Extraordinaria

1º Considerar lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

2º Considerar el proyecto de modificación de los artículos 1º, 2º, 4º al 6º, 8º al 14º, 17º, 19º, 20º y 22º de los Estatutos Sociales.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea Ordinaria

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Ratificar resolución del Directorio según acta Nº 73.

3º Fijar número de directores titulares y elegirlos.

4º Elegir dos síndicos titulares y suplentes.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 660.— e.13|9-Nº 5.174-v.1º|10|54

V. ZAMOLO & CIA., S. A.
Constructora, Industrial y Comercial
Expediente Nº 6.657
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 14 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio de conformidad con el art. 11º de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y directores suplentes por el término de 3 años, en reemplazo de los actuales, que terminan sus mandatos y pueden ser reelegidos. Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por el término de un año.

4º Aprobación de sueldos y retribuciones fijados por el Directorio a los directores gerentes designados, de acuerdo con el art. 17º de los estatutos.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, setiembre de 1954.
El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deseen participar en la asamblea, la disposición del art. 22º de los estatutos.

$ 730.— e.17|9-Nº 5.554.v.7|10|54

"W"

WALKER HERMANOS
S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 1171
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local calle San José Nº 1555, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director.

$ 240.— e.14|9-Nº 5.258-v.4|10|54

"Z"

ZILEMA
Sociedad Anónima, para la Explotación y Administración de Inmuebles e Industrias
Tucumán 141, Buenos Aires
Nº de Registro 4.029
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1954, a las 11 horas, en nuestro local, Tucumán 142, 6º piso "A", con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Nombrar tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.17|9-Nº 5 520.v.7|10|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

SOCIEDAD INDUSTRIAL FLEJES ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada
(S.I.F.A.S.R.L.)

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 24 de agosto de 1954, el Señor Antonio Faes, vende, cede y transfiere sus 5 cuotas de capital valor $ 10.000.— cada una, a favor de los señores Enrique Castro y Pedro Nerón Prevignano, todas por la suma de $ 61.000.— moneda nacional, y que le corresponden en "SOCIEDAD INDUSTRIAL FLEJES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (S.I.F.A.S.R.L.), inscripta el 25 de junio de 1953 bajo número 1.224, folio 370, del libro 23 de Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120. — e.22|9-Nº 5.850-v.28|9|54

CLORO - SODA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 31 de agosto de 1954 don Alfredo Belli, cede y transfiere las 660 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CLORO - SODA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de las siguientes personas y proporción: 120 cuotas a favor de cada uno de los señores Sergio Santiago Lanza, Rosa Carolina Ozerio de Lanza, y Miguel Francisco Zampillo, y 150 cuotas a favor de cada uno de los señores Osvaldo Rabino y Francisco Mengroni, cediéndoles conjuntamente con las cuotas, el saldo acreedor de su cuenta particular, las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado a la fecha, sus derechos sobre el fondo de reserva legal y todos los derechos y acciones que le corresponden como socio de la empresa de la que queda totalmente desvinculado, correspondiéndole al señor Belli, el once por ciento sobre las utilidades totales, adjudicándose los cesionarios los derechos sobre el fondo de reserva legal y utilidades en la siguiente proporción: 20|110 para cada uno de los tres primeros y 25|110 para cada uno de los dos últimos nombrados, realizándose esta cesión por la suma de pesos 120.000 m|n. - Sobre raspado "las 660" Vale. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.23|9-Nº 5.999-v.29.9|54

BIANCHETTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura de 19 de agosto último, ante Federico C. Tombeur, el Ingeniero Arturo P. Barzi, renunció a su cargo de Gerente de la sociedad "BIANCHETTI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se modificó el Artículo 3º del contrato social que quedó redactado así: 'Artículo 3º: La Gerencia, representación y administración de la sociedad será ejercida por dos Gerentes, cada uno de los cuales gozará de un sueldo mensual que no podrá ser superior en más de un 20 % (veinte por ciento) al sueldo mayor que se abone en la casa y que se cargará a gastos generales. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 6.024-v.29|9|54

GORKIN Y MEISCHENGUISER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Lázaro Gorkin, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en Tacuarí 20, Capital Federal y Marcos Meischenguiser, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en Donato Alvarez 3343, Capital Federal, ambos componentes de la sociedad colectiva "Gorkin y Meischenguiser" con domicilio en la calle Sarmiento 725 de esta Capital Federal, según contrato social de fecha siete de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el día diez de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos cincuenta y tres al folio cuarenta y tres del libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados modificado el día veintidós de junio del año mil novecientos cincuenta e inscripta la modificación en el Registro Público de Comercio el día veinticuatro de octubre del año mil novecientos cincuenta bajo el número mil ciento dieciocho al folio trescientos doce del libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados, de común acuerdo resuelven transformar la mencionada sociedad en la siguiente, que se regirá por el Código de Comercio, la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social GORKIN Y MEISCHENGUISER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en Sarmiento 725, Capital Federal. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá abrir sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero, cuando las necesidades sociales así lo aconsejen a criterio de los socios. — Tercera: El objeto social será el de continuar con el actual negocio de venta de pilotos, impermeables confecciones para hombres y artículos similares en general, ampliándose este objeto existente en la fabricación, compra, venta, importación y exportación de los mencionados artículos. Asimismo podrá incorporarse a las actividades de la sociedad, cualquiera otra clase de negocio que a criterio de los socios no sea incompatible con el objeto principal de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efecto del presente contrato. — Quinta: El capital social será de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que en este acto los socios suscriben por partes iguales y aportan de acuerdo al balance de "Gorkin y Meischenguiser, Sociedad Colectiva" practicado el día treinta y uno de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, y que se considera parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Gorkin y Meischenguiser, en forma conjunta, para lo cual se los nombra gerentes, fijándose las remuneraciones de los mismos por medio del Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: La firma social estará a cargo de ambos gerentes, quienes lo harán con su firma personal, bajo el sello de la sociedad, en el ejercicio de sus funciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio, en provecho particular de los socios, ni en garantías para terceros. — Octava: El mandato social para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie o naturaleza expresada pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. — b) Celebrar contratos de locación con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, abrir y clausurar cuentas corrientes con los bancos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la

Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquiera otro oficial o particular, creado o a crearse, pudiendo librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantías prendarias, hipotecarias o personales y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. — f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. h) Otorgar o firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — Novena: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado donde se asentarán las resoluciones y decisiones de los socios en general. — Décima: Los ejercicios comerciales estarán comprendidos entre el 1º te. — Undécima: El 31 de mayo de cada año se realizará un inventario de los valores del activo y pasivo de la sociedad y se practicará el balance correspondiente, procediéndose a la constitución de las reservas y amortizaciones técnicas, determinándose el resultado del ejercicio condo junio y el 31 de mayo del año siguiencluído. — Décima Segunda: Las utilidades o quebrantos de la sociedad serán distribuídas en proporción al capital de cada socio. — Décima Tercera: El señor Lázaro Gorkin autoriza a la sociedad el uso de la marca "Aguamar" que tiene registrada a su nombre, pudiendo él a su vez, seguir utilizándola en otras casas de comercio de su propiedad, sin que la presente autorización restrinja en absoluto sus derechos adquiridos sobre la mencionada marca. — El término de esta autorización está condicionado a la permanencia del señor Gorkin en la sociedad, pudiendo dar por cancelada esta autorización a su retiro o cuando así lo disponga, comunicando a la sociedad por telegrama colacionado su decisión, con tres meses de anticipación. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite, durante la vigencia del presente contrato, entre los socios y|o sus herederos o representantes, respecto de la marcha de la sociedad así como su interpretación o de puntos no comprendidos en él, será sometida a un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas una por cada parte y un tercero nombrado por éstos antes de entrar a deliberar. — Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de constituído el tribunal, y sus decisiones serán obligatorias para las partes las que no obstante podrán recurrir a la justicia, previo pago de diez mil pesos moneda nacional a la contraparte en concepto de indemnización. — Décimo Quinta: En caso de retiro de alguno de los socios deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de tres meses al cierre del ejercicio que esté corriendo y podrá hacer efectivo su retiro al cierre del mismo — En caso de no haber observado el plazo mínimo del párrafo anterior, su retiro recién podrá hacerlo al final del ejercicio subsiguiente. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos percibirán, en caso de no querer continuar en la sociedad, el haber que correspondiera al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al balance que el otro socio practicará al efecto, retrotraído a la fecha de la muerte o incapacidad. — Décimo Séptima: En caso de retiro, muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus haberes sociales serán reintegrados por el otro socio, en veinte cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, afianzadas con pagarés, con más el ocho por ciento (8 %) de interés anual, a partir del cierre del ejercicio en el que hubiere acaecido el retiro, muerte o incapacidad. — Décima Octava: En caso de liquidación de la sociedad será liquidador obligado de la misma el señor Lázaro Gorkin, y en caso de no pertenecer a la sociedad en el momento de la liquidación, el socio de mayor capital al tiempo de la misma, o el que se sortee en caso de capitales iguales. — El socio liquidador actuará con la amplitud de facultades establecidas por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio y siguientes. — Bajo las dieciocho cláusulas anteriores los señores Lázaro Gorkin y Marcos Meischenguiser dejan transformada la Sociedad Colectiva que tienen a la fecha en Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Lázaro Gorkin. — Marcos Meischenguiser.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.440.— e.24|9-Nº 6.159-v.30|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES (C.A.D.E.I. S. R. Ltda.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de 1954, entre los señores Isaac Chulman, inglés, casado, domiciliado en Av. Libertador General San Martín 8478; Jacobo Furman, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 4758 y Ricardo Shulman, argentino, casado, domiciliado en Av. Libertador General San Martín 8478, únicos componentes de "COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (C.A.D.E.I. S. R. Ltda.) conforme a los testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de diciembre de 1949 al Nº 2373, Nº 157, Lº 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas con fecha 12 de octubre de 1951 y 3 de Junio de 1952, bajo el Nº 2454, Fº 67, Lº 21 y Nº 1272, Fº 360, Lº 22, respectivamente, han convenido unificar, aclarar y modificar dicho contrato que tendrá en adelante la siguiente redacción: Primera: El término de vigencia de esta sociedad se prorroga por cincuenta años a partir del 1º de octubre de 1954, pero transcurridos cinco años, cualquiera de sus integrantes puede pedir se le adquieran sus cuotas conforme al artículo doce de la Ley 11.645, o en caso negativo, solicitar su disolución. A tal efecto, deberá notificar a los restantes asociados por telegrama colacionado, con una antelación mínima de noventa días, surtiendo efecto la liquidación a la fecha de cierre del último de los ejercicios anuales. — Segundo: La sede social se encuentra en la calle Av. Libertador General San Martín 8478, pudiendo establecer plantas industriales, agencias o sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El capital social es de trescientos mil pesos moneda legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, y constituído por los rubros del balance general practicado al 30 de setiembre de 1953, que se adjunta, y adjudicado a los socios en la forma siguiente: Sr. Isaac Shulman, setenta cuotas; Sr. Jacobo Furman, doscientas cuotas; y Sr. Ricardo Shulman, treinta cuotas. — Cuarto: El objeto social lo constituye la fabricación y venta de máquinas industriales y termomecánica en general; lavadoras de ropa, centrífugas, equipos de refrigeración y calefacción y cualquier otro artículo del ramo, pudiendo a tal efecto realizar operaciones de importación, exportación, instalar fábricas y talleres, comprar, vender, permutar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; integrar otras sociedades, ser titular de todo tipo de derechos u obligaciones personales o reales; constituirse en deudor o acreedor hipotecario o prendario; presentarse a todo tipo de licitaciones de entidades oficiales, privadas o mixtas; celebrar toda suerte de operaciones bancarias con todas las instituciones del género, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional; Banco Industrial de la República Argentina; siendo esta enumeración meramente taxativa y no limitativa. — Quinto: Quedan designados en calidad de gerentes conforme a los artículos 13 y 16 de la Ley 11.645 los socios Isaac Shulman y Jacobo Furman, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternada o indistintamente con las más amplias facultades, incluso las requeridas por el artículo 1881 del Cód. Civil. La firma social consistirá en la personal del gerente antepuesta a un sello manuscrito, que indique su condecisión de tal y la razón social. No podrán dar la firma social en operaciones ajenas al giro de los negocios, o comprometerla en garantías, fianzas u operaciones a título gratuito. En representación de la entidad podrán efectuar por cuenta y nombre de la misma todos los hechos y actos jurídicos y materiales que fueren convenientes para el mejor logro de los fines sociales, otorgando toda clase de documentos escritos y|o escrituras, como así también los correspondientes mandatos de representación para actuar ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental o administrativa, nacional, provincial, municipal o de país extranjero. — Sexto: El socio Jacobo Furman, dedicará el tiempo necesario a la mejor marcha de los negocios sociales, percibiendo una retribución que se fijará en el libro de actas. — Séptimo: Los balances anuales se practicarán al 30 de setiembre y el resultado deberá ser observado por los interesados dentro de los 90 días, pasados los cuales, se les tendrán por firmes y aprobados. Cualquiera de los socios podrá hacer efectuar por su cuenta los balances parciales o de comprobación. Previa deducción del 5 % de las utilidades para integrar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital, las utilidades o quebrantos líquidos serán distribuídos o soportados en la forma siguiente: Sr. Isaac Shulman el 40 %; Sr. Jacobo Furman el 50 %; y Sr. Ricardo Shulman el 10 %. — Octavo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de sus socios, pero en tal supuesto, los restantes asociados deberán optar dentro de los treinta días del evento, entre aceptar a los herederos o sucesores con unidad de personería, o adquirir las cuotas y haberes del fallecido o incapaz conforme al balance especial que al efecto se practicará y de acuerdo a las bases siguientes: a) Determinación del capital, utilidades, cuenta personal o créditos a favor del causante o incapaz. b) Determinación de la parte que le correspondería en las reservas libres, incluída la legal, proporcionalmente a la contribución del causante para la formación de las mismas. El total resultante será abonado en cinco cuotas trimestrales sucesivas, documentadas con pagarés que devengarán un 8 % de interés anual sobre lo adeudado. Noveno: En caso de disolución o liquidación, los socios designarán al liquidador; y la totalidad de los bienes que integran el acervo social serán licitados entre los socios, quienes formularán sus respectivas ofertas en el libro de actas de la sociedad o por telegrama colacionado, dentro del plazo de treinta días corridos de la disolución. Al día siguiente de expirar dicho término se verificarán las ofertas y adjudicarán los bienes, dejando constancia detallada del acto en el libro de la sociedad. No existiendo ofertas de ninguno de los socios se procederá por el liquidador designado a efectuar la venta de los bienes, preferentemente en forma global y con su producido, previa deducción y pago de los rubros que integran el pasivo, se abonará lo que corresponda a cada socio. — Décimo: Toda duda o divergencia existente entre los socios con motivo u ocasión del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes deberán resolver la situación dentro del plazo perentorio de treinta días de series notificada su designación. Igual obligación regirá para el arbitrador tercero, en su caso. Su resolución final será irrevisible e inapelable. Conforme a las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación y renunciando a todo fuero o jurisdicción que no fuere el de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados. — I. Shulman. — R. Shulman. — J. Furman. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.260.— e.24|9-Nº 6.072-v.30|9|54

A. KETLUN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Afif Ketlún, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle San José Nº 258, Capital Federal; Emir Ketlún, Guillermo Ketlún y Zafer Ketlún, estos tres últimos de nacionalidad siria, solteros, con domicilio en la calle Monteagudo Nº 320, de la localidad de Bánfield (Prov. de Buenos Aires), todos los mencionados de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven formar una sociedad que se regirá por el Código de Comercio, la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "A. KETLUN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en el actual negocio del señor Afif Ketlún, en la calle San José Nº 258, Capital Federal. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá abrir sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, cuando las necesidades sociales así lo aconsejen a criterio de los socios. — Tercera: El objeto social será la comercialización de textiles, artículos de punto y mercería en general y similares, así como también la fabricación, exportación e importación de los mismos. — Asimismo podrá incorporarse al objeto social, cualquiera otro que a criterio de los socios no sean incompatible con el objeto principal de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social será de pesos 240.000.—, dividido en 240 cuotas de pesos 1.000.— cada una, que en este acto los socios suscriben: Afif Ketlún: 120 cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; Emir Ketlún, 40 cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Guillermo Ketlún, 40 cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Zafer Ketlún, 40 cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; y que aportan de acuerdo al balance que se agrega y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Emir Ketlún y Afif Ketlún, por lo cual se los nombra gerentes de la sociedad. — Las remuneraciones asignadas a los socios gerentes y a cualquier otro de los socios que efectivamente trabajen en la sociedad, serán asignadas por medio del libro de actas de la misma. Los señores Afif Ketlún y Emir Ketlún tienen la obligación de atender diariamente el negocio con su presencia personal, salvo enfermedad o vacaciones. - Séptima: La firma social estará a cargo de los gerentes, quienes firmarán indistintamente con su firma personal bajo el sello de la sociedad, en el ejercicio de sus funciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio, en provecho particular ni en garantías para terceros. — Octava: El mandato social para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie o naturaleza expresadas, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, forma de pago, y condiciones de tales operaciones percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes; b) Celebrar contratos de locación con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos; c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo forma de pago y tipo de intereses. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidades; abrir y clausurar cuentas corrientes con los bancos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquiera otro oficial o particular, creado o a crearse, pudiendo librar, descontar, endosar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantías prendarias, hipotecarias o personales y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación o disolverlas. h) Otorgar o firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios, para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. Considerándose todo lo enumerado anteriormente, como facultades enunciativas del mandato otorgado y no limitativas. — Novena: La sociedad llevará un Libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones y decisiones de los socios gerentes. — Décima: Los ejercicios comerciales estarán comprendidos entre el 1º de julio y el 30 de junio del año siguiente. — Undécima: El 30 de junio de cada año se realizará un inventario físico de los valores del activo y pasivo de la sociedad y se practicará el balance correspondiente, procediéndose a la constitución de reservas y amortizaciones técnicas, determinándose el resultado del ejercicio concluído. — Décima Segunda: Las utilidades o quebrantos de la sociedad, serán distribuídas en proporción al capital de cada socio. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato, entre los socios y|o sus herederos o representantes, respecto a la marcha de la sociedad así como su interpretación o de puntos no comprendidos en él, será sometida a un tribunal arbitrador compuesto de tres personas designadas uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos, antes de entrar a deliberar. Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de constituído el tribunal y sus decisiones serán obligatorias para las partes, las que no obstante podrán recurrir a la justicia, previo pago de $ 10.000 m|n., a la contraparte en concepto de indemnización. — Décimo Cuarta: En caso de retiro de alguno de los socios deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de tres meses antes del cierre del ejercicio que esté corriendo y podrá hacer efectivo su retiro al cierre del mismo. En caso de no haber observado el plazo mínimo del párrafo anterior, su retiro recién podrá hacerlo al final del ejercicio subsiguiente. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes percibirán, en caso de no querer continuar en la sociedad, el haber que correspondiera al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al balance que el resto de los socios practicarán al efecto, a la fecha de la muerte o incapacidad. — Décimo Sexta: En caso de retiro, muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus haberes sociales serán reintegrados por los socios restantes en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas afianzadas con pagarés, con más el 8 % de interés anual, a partir del cierre del ejercicio en el que hubiere acaecido el retiro, muerte o incapacidad. — Décima Séptima: En caso de liquidación de la sociedad será liquidador obligado de la misma el señor Afif Ketlún, y en caso de no pertenecer a la sociedad al momento de la liquidación, el socio de mayor capital o el que salga sorteado en caso de capitales iguales. El so-

cio liquidador actuará con la amplitud de facultades establecidas en el artículo 434 del Código de Comercio y siguientes. Bajo las diecisiete cláusulas anteriores, los señores Afif Ketlún, Emir Ketlún, Zafer Ketlún y Guillermo Ketlún, dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Afif Ketlún. — Emir Ketlún. — Zafer Ketlún. — Guillermo Ketlún.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.300.— e.24|9-Nº 6.151 - v.30|9|54

CARTGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de Setiembre de 1954, entre los señores León Braberman, Carlos Zinovoy, David Zinovoy y Marcos Wekser, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "CARTGRAF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad Avenida La Plata 1235, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Diciembre de 1947, bajo el número 1817, folio 104, libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su contrato modificatorio inscripto el 7 de Enero de 1953, bajo el número uno, folio 137 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Declárase ampliado en Doscientos diez mil pesos moneda nacional, más, el capital social de la referida sociedad con efecto retroactivo al 15 de Abril del corriente año, modificándose en consecuencia el artículo tercero del contrato vigente cuya redacción queda establecida así: — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una y es aportado proporcionalmente por partes iguales entre los socios a razón de mil cuotas o sean Cien mil pesos cada uno y consiste en mercaderías, maquinarias, instalaciones, útiles y créditos a cobrar faltando integrar a los señores León Braberman, Carlos Zinovoy y David Zinovoy, 250 cuotas o sean 25.000 pesos cada uno y al señor Marcos Wekser, 365 cuotas o sean 36.500 pesos, cuya integración se realizará en el ejercicio venidero del 15 de Abril de 1955. — En consecuencia quedan en vigor las demás cláusulas de los contratos relacionados sin más modificación que la establecida precedentemente. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo consignada. Firmado: L. Braberman. — Carlos Zinovoy. — David Zinovoy. — M. Wekser. — Entrelíneas "Señor" vale. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1954. Luis H. Díaz, secretario.

$ 360.— e.24|9-Nº 6.131-v.30 9'54

FRUTSODA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 10 de setiembre de 1954, don Primo Ghesini, vende, cede y transfiere en forma irrevocable y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1954, a favor de don José María Alonso Martino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Viale nº 892, piso primero, Dto. 4, las 50 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FRUTSODA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor nominal, un mil pesos m|n. cada una, realizándose esta cesión por la suma de pesos 150.000 m|n. colocando al cesionario en su mismo grado y prelación que al cedente le correspondía dentro de la sociedad, dejando de pertenecer a la misma, no teniendo reclamo alguno que hacer y cesando en sus funciones de gerente, pasando a ocupar su puesto el señor José María Alonso Martino, en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5º del contrato de sociedad y con retroactividad al 1º de junio de 1954, manifestando el cesionario, conocer todas las condiciones y cláusulas del contrato social, las que acepta. — Sobre raspado "Martino — manifestando" Vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.24|9-Nº 6.127-v.30|9|54

MARCELO GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se nace saber por cinco días que por documento de fecha 19 de agosto de 1954, el señor Saturnino Revilla Camino, vende al señor Marcelo González Fernández diez cuotas de cien pesos cada una, que le pertenecen en el capital de la sociedad "MARCELO GONZALEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión de cuotas se modifican las cláusulas quinta y octava del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de pesos cien m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Marcelo González Fernández aporta un mil cuarenta cuotas de pesos cien m|n.; el señor Eusebio Revilla Camino aporta doscientas cuotas de cien pesos cada una, y el señor Damián Agüero Soria, aporta diez cuotas de pesos cien m|n. cada una, cuyo capital se encuentra representado por las existencias en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y envases del negocio según resulta de un inventario y balance general practicado entre las partes. — Octava: Anualmente en el mes de marzo se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o a plazos más cortos si los socios lo consideran conveniente y las utilidades o pérdidas que éstos produzcan serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente forma: a) Se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; b) el dos por ciento será reservado para formar un fondo de previsión a los efectos de lo que establece la Ley Nº 11.729, hasta alcanzar el valor de los efectos de esta ley por el personal ocupado en el negocio; c) el diez por ciento de amortización al rubro de instalaciones, maquinarias, muebles y útiles; d) se asignará el interés anual del seis por ciento al capital de cada socio posteriormente el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: al señor Marcelo González Fernández, el cincuenta por ciento; al señor Eusebio Revilla Camino, el cuarenta por ciento y al señor Damián Agüero, el diez por ciento. — Raspado: doscientas, valor. Vale. — Testado: cin, no vale. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 480.— e.24|9-Nº 6.152-v.30|9|54

LA CASA BLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de agosto de 1954, el señor Angel Garrammone, cede, vende y transfiere a favor de don Gerardo Chiarella, el total de veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "LA CASA BLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.24|9-Nº 6.092-v.30|9|54

S. A. I. A. P.

SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACION DE AGUAS Y PERFORACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de agosto de 1954, ha sido prorrogado por diez años más a contar desde la fecha de su vencimiento o sea el día 23 de octubre de 1954, el término de duración de la sociedad "S. A. I. A. P., SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACION DE AGUAS Y PERFORACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y modificado el artículo quinto que en adelante dirá así: La sociedad será administrada por cualquiera de los socios, o el gerente que de común acuerdo se designe, los socios, revisten el carácter de gerentes administradores y podrán actuar conjunta, separada o indistintamente con amplias facultades en todos los negocios en general, ya sea con particulares o con las autoridades nacionales, provinciales, o municipales. La firma no podrá ser usada para negocios ajenos a la sociedad ni para fianzas o garantías de terceros, para todo contrato que afecte con hipoteca o prenda los bienes sociales, se requerirá la firma conjunta de dos de los socios administradores. — En caso de ausentarse de la Capital cualquiera de los socios, podrá delegar sus funciones en otro socio o en el gerente que se hubiere designado. — Raspado: las, municipales, la. Enmendado: conjunta, todo vale. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 240.— e.24|9-Nº 6.060-v.30|9|54

LA SUIZO - ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 10 de setiembre de 1954, don Teodoro Hauthal, vende, cede y transfiere a favor de don Marcos Adrián José Jaeger-Hofer, sus cinco cuotas capital valor pesos 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LA SUIZO - ARGENTINA DE INVERSIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando el cedente al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad, dejándose especialmente establecido, que la representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes don Marcos Adrián José Jaeger-Hofer y don Darío Meschini, quienes obligaran a la sociedad en todos sus actos con su sola firma en forma individual. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.24|9-Nº 6.1?2-v.30|9|54

JAEGER - HOFER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 26 de agosto de 1954, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "JAEGER - HOFER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo modificar el artículo 6º del contrato social, el que quedará redactado del siguiente tenor: Art. 6º: Las resoluciones y disposiciones se tomarán de acuerdo con el número de cuotas. — Las escrituras, contratos, operaciones bancarias, correspondencia en general y todo acto que obligue a la sociedad, deberán llevar la firma individual de cualquiera de los gerentes. — No podrán dar garantías a terceros. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales, mixtos o particulares, sus sucursales y agencias. — Podrán otorgarse poderes generales y especiales. — S|raspado "acuerdo — operaciones" Vale.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.24|9-Nº 6.155-v.30|9|54

"VIGNOLO HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días, la publicación del presente edicto:

Contrato de Sociedad: "Vignolo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Carlos Andrés Vignolo y don Francisco Vignolo, ambos argentinos, casados, industriales, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Ministro Brin Nº 971 de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: A partir del primero de enero de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los intervinientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza, bajo la denominación de "VIGNOLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA." — Segunda: El tiempo de duración se fija en noventa y nueve años, pudiendo cualquiera de los socios pedir su retiro o disolución, luego de transcurridos cinco años de la firma del presente, mediante un preaviso que deberá efectuarse con un plazo no menor de ciento ochenta días, por telegrama colacionado. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Ministro Brin Nº 973, pudiendo modificarlo o|y extender sus actividades a toda la República o|y al extranjero. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto, explotar el negocio de electromecánica naval y general. — Sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a toda otra actividad afín o relacionada, directa o indirectamente con la indicada o que simplemente la facilite y ejecutar toda clase de actos civiles o comerciales en la realización de cualquier clase de negocios que viera convenirle. — Podrá así dedicarse a toda otra actividad, a la importación, exportación, consignación y representación de toda clase de productos, materias primas o|y elaboradas, maquinarias y elementos, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal enunciado y adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos y valores de cualquier naturaleza, venderlos o enajenarlos en cualquier forma y aceptar o|y constituir sobre ellos hipotecas, prendas, o cualquier clase de gravámenes. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales, es decir que del mismo le corresponden ciento setenta y cinco cuotas o sea la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional a cada uno. Dicho capital se halla integrado, la mitad al firmarse el presente contrato y el resto a medida que los negocios sociales así lo requieran. — El importe del capital integrado se acredita mediante inventario y balance, que se acompaña controlado y firmado por contador público nacional. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo en forma conjunta por ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma indicada, con excepción de los endosos para depositar en la cuenta bancaria de la sociedad únicamente, que podrá ser firmados por cualquiera de los socios indistintamente. — Les quedará también totalmente prohibido comprometerla en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, ni en negociaciones ajenas a su giro. — Séptima: El mandato para administrar comprende además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes actos: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad o a terceros a quienes ella represente, por cualquier concepto o título; c) Adquirir el dominio, condominio o nuda propiedad o usufructo de toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación adjudicación, división o disolución de condominios o cualquier otro título, gratuito, oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de cualquier naturaleza que formen su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división de condominio y transferencia de dominio, condominio o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto, nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y dar o tomar posesión de las cosas materia del acto o de la convención: d) Dar o tomar en arrendamientos o subarriendo bienes muebles o inmuebles, aun por mayor plazo que el legal con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones a su cargo: e) Constituir y aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos dividirlos, subrogarlos, revelarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones; f) Hacer remisiones o quitas de deudas; g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables de los Bancos oficiales o particulares o de sociedades, especialmente del Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlos en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de interés; i) Depositar en los Bancos citados o en poder de otras entidades jurídicas, comerciales o particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la entidad; j) Realizar toda clase de operaciones con los bancos citados y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero, que tenga por objeto, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo, en dichas instituciones, bolsas, en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédula o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito, públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como girante, endosante, aceptante, avalista, con cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio; k) Importar, exportar, transportar, depositar y negociar toda clase de materiales, productos y maquinarias que haga al objeto de la sociedad, expedir o endosar conocimientos, warrants, guías y cartas de porte: l) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o comunidad de intereses o tomar parte en otras sociedades dentro o fuera del país; m) Celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos; de mandatos como mandantes o mandatarios, de seguros como asegurado, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositario o depositante, con exclusión de los bancarios, de fianzas exclusivamente por operaciones vinculadas al giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito, mutuos, de comodato, y de gestión de negocios y de comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores; n) Concluir y firmar contratos de toda especie y naturaleza, con cualquier repartición o autoridad, administrativa o municipal, nacional, provincial o con particulares; ñ) Gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias o reparticiones públicas en general, ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución territorial, Obras Sanitarias, Impuesto Internos y a los Réditos, Oficinas de Tierras, de Patentes, de invención, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, toda clase de asuntos de sus competencias; o) Presentarse a las licitaciones públicas o privadas a que llamen las reparticiones o autoridades mencionadas en los apartados anteriores; p) Intervenir en la defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive Tribunales Municipales o Policiales de Faltas y Cámaras de Alquileres, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias inclusive en las que se requieran por las leyes poderes especiales; q) Designar los empleados y obreros que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieren acordar; r) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago o cancelarlos; s) Adquirir y solicitar el registro de derechos de autor, de propiedad intelectual, patentes de invención, marcas de fábrica, comercio e industria y sus renovaciones y transferencias; t) Formular protestos o protestas, practicar o aprobar inventarios, avales o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar y extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; u) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables, para ejecutar los actos y contratos numerados, que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiendo que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad; v) Conferir poderes generales y especiales, y revocarlos total o parcialmente. — Octava: Las acciones descriptas en la cláusula quinta, serán a la orden y solamente transferibles previa conformidad del otro socios, quien tendrá derecho de preferencia en el caso de retiro o venta a terceros, para su adquisición en igualdad de condiciones. — Novena: Los socios deberán reunirse toda vez que sea necesario y alguno de ellos lo requiera y por lo menos una vez al año, a fin de cada ejercicio para la aprobación del balance general. — Llevarán un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones tomadas para la marcha de la sociedad y la aprobación de los balances. — Décima: El día 31 de diciembre de cada año, se realizará el balance general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que los socios resolvieren efectuar. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuar las

deducciones por gastos generales, cargas sociales, castigos y amortizaciones que se resolvieren efectuar, se repartirán en la siguiente forma: 5 % cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal que prevé la ley 11.645, hasta cubrir el diez por ciento del Capital social;un dos por ciento se destinará a la formación de un fondo de reserva especial para cubrir los riesgos, indemnizaciones y erogaciones imprevistas, provenientes de la ley 11.729 y demás leyes, decretos y disposiciones sociales creadas o a crearse y si se considera conveniente un fondo de seguros para cubrir los riesgos de la ley 9.688 y similares, y el resto se repartirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción; — Décima Primera: Los socios no podrán dedicarse particularmente a ninguna actividad que signifique una competencia a la sociedad. — En atención a su trabajo personal podrán retirar mensualmente una cantidad razonable a fijarse posteriormente de común acuerdo, con imputación a las utilidades del ejercicio. Si el balance correspondiente a dicho ejercicio acusara una utilidad líquida y realizada, inferior a las sumas retiradas, los socios quedan obligados al inmediato reintegro de la diferencia. — Décima Segunda: Podrá disolverse en forma anticipada y a pedido de los socios, cualquiera de ellos, cuando los balances acusen la pérdida del treinta por ciento del capital, siendo practicada la liquidación por ambos socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá si no que continuará su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a condición de que los mismos acepten dejar el total del capital que a éste correspondía en la sociedad e intervenir en la misma bajo una representación unificada al solo efecto de la fiscalización de la marcha social, quedando en la dirección, administración y gerencia de la sociedad a cargo exclusivo del socio sobreviviente o capaz. — No aceptando los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz su continuación en la sociedad en las condiciones estipuladas precedentemente, la sociedad se disolverá y será liquidada por el socio sobreviviente o capaz, quien tendrá el derecho de continuar en los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo. — En este caso el haber que por todo concepto corresponda en la sociedad al socio fallecido o incapaz, les será entregado a sus herederos o representantes por el otro socio, en seis cuotas semestrales, iguales y sin interés, la primera de las cuales deberá ser abonada, dentro de los cinco días de cumplido el mes del fallecimiento o declaración de incapacidad y así sucesivamente. — Décima Tercera: Cualquier cuestión, que por incumplimiento, interdicción, interpretación o aplicación de este contrato se suscitare entre los socios, serán sometidas a la resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — El que se apartare de lo dispuesto en esta última cláusula soportará de su cuenta, los gastos y honorarios, costos y costas del juicio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, queda constituída la sociedad: Vignolo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad, dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha "ut supra indicados". — S|R.: — novecientos — años — ciento — explotar — bienes — innominado — cédulas — Aires — nacionales — bonos — invención — clase — Valen. — de — discordia — valen. — C. A. Vignolo. — F. Vignolo".

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.480.— e.24|9-Nº 6.156-v.30|9|54

FERNANDEZ, CHIARLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Ricardo Alfredo Fernández, casado, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número seiscientos treinta y nueve, de esta Capital; don Miguel Guerberof, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown número mil seiscientos ochenta, de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de paso en ésta; don Humberto César Chiarla, soltero, domiciliado en la calle General Necochea número mil doscientos trece, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta y don Alberto Ezequiel Fernández, soltero, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número seiscientos treinta y nueve, de esta Capital; todos argentinos, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe, y los señores Ricardo Alfredo Fernández, Humberto César Chiarla y Alberto Ezequiel Fernández dicen: Que con fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y conjuntamente con el señor Antonio Parisi, constituyeron por instrumento privado, la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Ricardo A. Fernández y Compañía", con domicilio en la calle Virrey Cevallos número seiscientos treinta y ocho, de esta Capital, cuyo plazo de duración es de cinco años, contados a partir del primero de enero del año próximo pasado, cuyo objeto es la importación, exportación, fabricación, compra y venta de artículos manufacturados, especialmente casimires y forros y tejidos en general, materias primas e industrialización de las mismas, consignaciones, representaciones, etcétera; contando con un capital de trescientos cincuenta mil pesos, aportado en la siguiente forma: Sr. Ricardo Alfredo Fernández, ciento cincuenta mil pesos; los señores Humberto César Chiarla y Alberto Ezequiel Fernández, setenta y cinco mil pesos cada uno y el nombrado señor Antonio Parisi, cincuenta mil pesos. —La administración de la sociedad está a cargo del señor Ricardo Alfredo Fernández, siendo a cargo de los restantes socios, todo aquello que se vincule con las ventas. — Las utilidades eran distribuídas en la siguiente forma: señor Ricardo Alfredo Fernández, el treinta por ciento; señor Humberto César Chiarla, el veintiséis por ciento; señor Alberto Ezequiel Fernández, el veintiséis y medio por ciento y el citado señor Parisi el diecisiete y medio por ciento restante. — El respectivo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número doscientos cuarenta y nueve, al folio doscientos noventa del libro cincuenta y séis de Contratos Privados. — Que posteriormente, con fecha veinte de abril del corriente año, se disolvió parcialmente la citada sociedad, también por documento privado, retirándose de ella el señor Antonio Parisi, percibiendo la suma de cuarenta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos, y dado por cancelados todos los derechos que en la sociedad tenía; continuando los demás socios con el activo y pasivo de la misma; de todo lo que se tomó razón en el Registro respectivo, el catorce de mayo último, con el número trescientos diez, al folio cuatrocientos cuarenta y uno, del libro cincuenta y cinco de contratos privados. — Que de común acuerdo han resuelto modificar la sociedad, transformándola en una de responsabilidad limitada; de acuerdo a lo establecido en el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incorporándose como socio, el señor Miguel Guerberof y llevándolo a cabo, otorgan: Primero: Constitución y denominación: Queda constituída entre los señores Ricardo Alfredo Fernández, Miguel Guerberof, Humberto César Chiarla y Alberto Ezequiel Fernández, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "FERNANDEZ, CHIARLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: La sede es en esta Capital, calle Virrey Cevallos número seiscientos treinta y ocho, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Plazo: La duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: Objeto: La sociedad se dedicará a la importación, exportación, fabricación y compra-venta de artículos manufacturados y especialmente casimires, forros y tejidos en general; materias primas, su industrialización; consignaciones, representaciones y en general toda otra operación que sea anexa o derivada de las enunciadas. — Quinto: Capital Social: El capital social asciende a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, que se encuentran totalmente suscripto en la siguiente proporción: señor Ricardo Alfredo Fernández y señor Miguel Guerberof, dos mil cuotas, o sean doscientos mil pesos cada uno; señor Humberto César Chiarla y Alberto Ezequiel Fernández, mil cuotas o sean cien mil pesos, cada uno. — En el acto de constitución se integran solamente cuatro mil setecientas sesenta y siete cuotas, o sean cuatrocientos setenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; obligándose a integrar el resto cuando las necesidades sociales así lo requieran, pero siempre dentro de los ciento ochenta días de constituída la sociedad. — La integración del capital se ha efectuado en la siguiente manera: señor Miguel Guerberof, el total de las dos mil cuotas suscriptas, o sean doscientos mil pesos; el señor Ricardo Alfredo Fernández, mil quinientas noventa cuotas, o sean ciento cincuenta y nueve mil pesos; el señor, Alberto Ezequiel Fernández, seiscientas noventa y nueve cuotas, o sean sesenta y nueve mil novecientos pesos y el señor Humberto César Chiarla, cuatrocientas setenta y ocho cuotas, o sean cuarenta y siete mil ochocientos pesos. — Sexto: Dirección, administración, uso de la firma social: La dirección, administración y presentación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes: teniendo los señores Ricardo Alfredo Fernández y Miguel Guerberof, el uso de la firma en forma indistinta, pudiendo los señores Alberto Ezequiel Fernández y Humberto César Chiarla, hacer uso de ella, pero actuando en forma conjunta. — En todos los casos la firma social se consignará de la siguiente manera: "Fernández, Chiarla y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a continuación el nombre del o de los firmantes y debajo la palabra Gerente o Gerentes. — Los gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para realizar todos los actos comprendidos en el objeto de la sociedad y en la cláusula undécima de este contrato; con la única limitación de no comprometerla en fianzas o avales en favor de terceros extraños a ella. — Sin que importe una restricción a sus facultades como gerentes, o una limitación de sus tareas dentro de la sociedad, se establece que los Sres. Ricardo Alfredo Fernández y Miguel Guerberof tendrán preferentemente a su cargo las tareas administrativas y los Sres. Alberto Ezequiel Fernández y Humberto César Chiarla, actuarán con preferencia en la compraventa de los artículos con que comercia la sociedad, tanto en la Capital como en el interior o exterior. — Séptimo: Resoluciones sociales: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad como aprobación de balances, designación, remoción y eventual remuneración de los gerentes, serán tomadas por simple mayoría de votos, con excepción de aquellos en que la ley exija unanimidad, en asambleas extraordinarias convocadas al efecto por cualquiera de los socios. — Cada cuota da derecho a un voto. — Estas resoluciones serán asentadas en un libro de actas rubricado, que al efecto llevará la sociedad. — Octavo: Balances: Sin perjuicio de los balances previos de comprobación, anualmente, al día treinta de junio, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad. — De las utilidades líquidas que de él resulten, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas que resulten de los balances generales, serán distribuídas o soportadas por partes iguales, entre los socios. — Las mercaderías serán inventariadas al precio de costo, con la devaluación que sufrieran por deterioros u otras causas, si las hubiere. — Dentro de los diez días de cerrado cada ejercicio, los socios se reunirán en asamblea especial, para considerar el balance y aceptar o impugnar la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades y reservas, si las hubiere. — Además del fondo de reserva legal, los socios, podrán disponer la formación de otros fondos destinados a cumplir con las leyes sociales e impositivas. — Noveno: Retiros mensuales: Los señores Ricardo Alfredo Fernández, Alberto Ezequiel Fernández y Humberto César Chiarla, retiran mensualmente la suma de mil pesos cada uno, en concepto de gastos de movilidad, viáticos y representación, cantidades que se cargarán en la cuenta de gastos generales y que se considerarán totalmente insumidas por tales conceptos, para todo efecto. — Los señores Ricardo Alfredo Fernández, Alberto Ezequiel Fernández y Humberto César Chiarla, retiran mensualmente la la suma de un mil quinientos pesos mensuales, para sus gastos particulares, y el señor Miguel Guerberof la suma de dos mil quinientos pesos, para igual destino; sumas que les serán imputadas en sus cuentas particulares y que después de cada ejercicio serán canceladas con las utilidades que correspondan a cada uno. — Si el balance arrojase pérdidas o ganancias menores de lo que los socios hubieren retirado durante el ejercicio para sus cuentas particulares, serán considerados éstos, deudores de la sociedad por la suma total retirada. — Para el retiro de sumas mayores a las establecidas en el párrafo anterior, será necesario el acuerdo unánime de todos los socios, de lo que se dejará constancia en el libro de actas, considerándose como préstamos y devengando un interés del ocho por ciento anual. — Décimo: Cesión de cuotas: La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios restantes, quienes tendrán preferencia en la compra, en partes iguales, por el precio proporcional del último balance aprobado, no computándose en este caso el valor de "llave" u otros valores que no resulten de los balances anuales. — Undécimo: Otras operaciones: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus gerentes, los siguientes actos, además de los comprendidos en su objeto: a) Cobrar y percibir toda clase de créditos y cualquier suma de dinero que se le adeude por cualquier título o concepto. — b) Adquirir el dominio exclusivo o compartido de toda clase de bienes inmuebles, el usufructo, la nuda propiedad, comprar bienes inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas y bonos hipotecarios y demás títulos cotizables; marcas, patentes, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, como asimismo adquirirlos por permuta, cesiones, daciones en pago, divisiones y disoluciones de condominios, transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier título o contrato de carácter oneroso o gratuito; pudiendo pactar en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago y plazos; aceptar garantías reales o personales, satisfacer los importes; dando o tomando la posesión de los bienes o cosas objeto del contrato. — c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo, bienes muebles e inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato, conviniendo los precios, plazos, garantías y demás condiciones; pudiendo rescindir, renovar, prorrogar o modificar los contratos; ceder o aceptar cesiones de locación y permutas, cobrar y pagar los alquileres o arrendamientos y requerir de los locatarios el pago de impuestos y reparaciones a su cargo., efectuándolas en su caso. — d) Constituir, reconocer y aceptar hipotecas, prendas, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también aceptar o consentir subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. — e) Hacer remisiones o quitas de deudas. — f) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales. — g) Tomar dinero en préstamo y cualquier valor cotizable, de los bancos, de particulares o de sociedades y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad; y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas, pactando en cada caso las condiciones, intereses y formas de pago de la operación. — h) Depositar en los bancos, en instituciones o en poder de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o en caja de ahorros, retirándolos total o parcialmente. — i) Realizar toda clase de operaciones con los bancos especialmente con los nombrados y con toda otra institución de crédito que tenga por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza, o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada, del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papelés comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, cancelar o amortizar letras de cambio u otros papeles de comercio. — j) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, reparticiones públicas en general, aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Oficina de patentes de invención y marcas; Trabajo y Previsión Social, Industria y Comercio, Dirección Impositiva, toda clase de asuntos de su competencia. — k) Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que ellos sean, ejerciendo todas las acciones que le correspondan como actora o demandada, con todas las facultades necesarias, incluso las que por la ley se requieren poderes especiales. — l) Designar y remover los empleados, fijando sueldos, horarios y demás condiciones de trabajo. — m) Solicitar el Registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganados, sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. — n) Formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos y contratos celebrados. — o) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos y contratos enumerados, que lo fueron en forma meramente enunciativa y no limitativa. — Duodécimo: Actividades de los socios: Todos los socios podrán, sin perjuicio de prestar a la sociedad la atención necesaria al buen desenvolvimiento de la misma, dedicarse a otras actividades comerciales e industriales, con la condición de que no sean similares a la clase de negocios que realiza la sociedad, los cuales no podrán efectuar directa ni indirectamente. —. Se declara expresamente que el señor Miguel Guerberof en virtud de otros negocios que tiene actualmente en la Provincia de Mendoza, no tendrá obligación de residir en esta Capital, o sede de los negocios de la sociedad y sólo concurrirá cuando él lo estime necesario o conveniente. — Décimo Tercero: Fallecimiento de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán opción para comprar las cuotas del fallecido o incapaz, por partes iguales, o para hacer ingresar a los herederos o representantes en la sociedad, bajo una sola representación, e irles abonando sus partes de utilidades hasta la expiración del contrato. — En caso de adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, por partes iguales, o para hacer ingresar a los herederos o representantes a la sociedad, bajo una sola representación, e irles abonando su parte de utilidades hasta la expiración del contrato. — En caso de adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, su parte de capital y utilidades, que surjan del balance especial realizado al efecto, serán abonadas en tres cuotas anuales, vencidas, iguales y consecutivas, a partir de la fecha de la compra, con más un interés del ocho por ciento anual; pagadero en cada cuota, sobre saldo deudor. — Décimo Cuarto: Disolución parcial, total, liquidación: Antes del vencimiento del contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad disolviéndose la misma parcialmente, con respecto a él, abonándosele su capital y utilidades en la forma siguiente: treinta por ciento de su capital al contado, treinta y cinco por ciento a un año de plazo y el treinta y cinco por ciento restante a dos años de plazo, con más un interés del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota, sobre saldos deudores. — Las utilidades se le abonarán en la misma forma que el capital. — En caso de disolución total de la sociedad, por expiración del plazo o por pérdidas que representen el treinta por ciento del capital social, o por cualquier otro motivo, la liquidación será llevada a cabo por todos los socios, o bien por la persona o personas que ellos designen, quienes tendrán las más amplias facultades. — Si la sociedad se disolviese por expiración del término fijado, podrá cualquiera de los socios, continuar el giro social, haciéndose cargo del activo entregando a sus consocios las partes de capital y utilidades, según el balance e inventario general que se llevará a cabo al efecto, y que hará efectivo en la forma establecida en la cláusula décimo tercero. — Décimo Quinto: Arbitraje: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato, o durante la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte, dentro de los diez días de producida la divergencia, los que a su vez nombrarán a un tercero, antes de entrar a conocer, por mayoría de votos, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Ampliación de Capital: El capital social podrá ser ampliado, si el desarrollo de la sociedad así lo exigiera, para lo cual deberá contarse con la conformidad de socios que representen el cincuenta por ciento del capital. — Los socios tendrán derecho a suscribir dicho aumento en proporción a sus capitales, no quedando obligados a ello los socios que no presten su conformidad. — Para todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, se estará a lo pertinente de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales en vigencia. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don Carlos Pettinari y don Manuel Dallorso, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Guerberof. — R. Fernández. Humberto Chiarla. — A. Fernández. — C. Pettinari. — M. Dallorso. — Hay un sello. Ante mí: M. López Magallanes. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número setenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Fernández, Chiarla y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos cada uno, numerados: del dos millones novecientos dieciocho mil novecientos ochenta y uno al dos millones novecientos dieciocho mil novecientos ochenta y cinco, inclusives: el dos millones novecientos ochenta y ocho y dos millones novecientos dieciocho mil novecientos ochenta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Raspado: Don — distribuídas — señores — otra — enunciadas — preferencia — formación — distribución — arrojar —

computándose — u — oneroso — reales — los — otros — modificar — caso — personas. — Vale. — Testado: Además. No vale. Dchos. $ 4.745.—. — Hay un sello. — M. López Magallanes.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1954. José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 3.420.— e.24|9-Nº 6.125-v.30|9|54

SCOTT & Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 272. — Primer testimonio. — Escritura número noventa y cuatro. — En la ciudad Eva Perón, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los primer día del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final firmarán comparecen los señores Carlos Bernardo Scott, argentino, mayor de edad, soltero; don Ricardo Jorge Scott, argentino, mayor de edad, soltero; la señorita Reina Berta Scott, argentina, mayor de edad, soltera; el señor Guillermo Juan Reidy, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Laura Recha, y el señor Quirico Enrique Martínez, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Suárez, todos vecinos de la Capital Federal, transitoriamente por esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: El señor Carlos Bernardo Scott; Ricardo Jorge Scott; Reina Berta Scott; Guillermo Juan Reidy y Quirico Enrique Martínez constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la compra-venta de frutos del país; importación y exportación en general; representaciones y comisiones y cualquier otro negocio que los socios creyeren conveniente explotar. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de: "SCOTT & CO., S. R. L." y tiene su dominio en la Capital Federal, en la calle Caseros ochocientos cincuenta y dos, pudiendo tener agencias o sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: el señor Carlos Bernardo Scott: diez cuotas; el señor Ricardo Jorge Scott: diez cuotas; la señorita Reina Berta Scott: diez cuotas; el señor Guillermo Juan Reidy: cincuenta cuotas; y el señor Quirico Enrique Martínez: veinte cuotas, e integrado totalmente como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: El plazo de duración de la presente sociedad de cinco años a contar del primero de octubre del corriente año, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales siempre que así lo resolviera por unanimidad la sociedad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, señor Carlos Bernardo Scott y Ricardo Jorge Scott que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, secciones, derechos y títulos de rentas y enajenarlos. b) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. c) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e Instituto Nacional de Previsión Social, con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. e) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o librar parcialmente o totalmente derechos o garantías sin excepción. f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. i) Formular protestos y protestas. j) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas las que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. k) Comparecer ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, aduanas y receptorías de la República con escritos, documentos y garantías y demás recaudos. — Sexto: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año o en extraordinarias cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por los gerentes o cualquiera de los socios por carta certificada. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos teniendo cada socio tantos votos como cuotas le correspondan salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporarse a la sociedad, extraños o sucesores del socio que falleciera en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Séptimo: Anualmente el treinta de septiembre se practicará un inventario y balance general del movimiento de la sociedad, suministrándose una copia a todos los socios. — Sin perjuicio de este balance cualquiera de los socios podrá pedir se practique un balance semestral, trimestral o mensual si así lo considera conveniente. — Octavo: De las utilidades realizadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo de reserva al diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá por partes iguales al número de socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción de gerentes. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera a la fecha de su muerte al socio que representen el que será pagado en un documento a noventa días de la fecha; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con el consentimiento unánime de los demás socios conforme a la ley. — Décimo: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberá ofrecer su cuota a los otros socios según el capital del último ejercicio o a terceros con el consentimiento unánime de los demás socios. — Para retirarse de la sociedad deberá dar aviso previo de tres meses. — Undécimo: Las diferencias que pudieran presentarse entre los socios acerca de la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: La presente sociedad se constituye en fiadora del señor Carlos Bernardo Scott, para actuar ante la Aduana de la Capital como despachante de aduana. — Leída que les es ratifican su contenido y firman con los testigos del acto don Félix Carlos Storni y doña Enna Ferrari, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número noventa y tres otorgada en la fecha. — C. B. Scott. — Ricardo J. Scott. — Reina Berta Scott. — Guillermo J. Reidy. — Q. E. Martínez. — Tgo.: Félix Carlos Storni. — Tgo.: Enna Ferrari. — Está mi sello. — Ante mí: Amadeo A. Arigos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones trescientos treinta y dos mil trescientos veinte y seis al presente número dos millones trescientos treinta y dos mil trescientos veinte y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.500.— e.24|9-Nº 6.150-v.30|9|54

MARTINEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días que la sociedad "MARTINEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 250.000.—), sus integrantes Damian Martínez y Jaime Pedro Vidiella, han cedido a don José María Martínez, cada uno de ellos cuarenta y dos de sus cuotas de $ 1.000.— cada una; por lo que este último entra a formar parte de dicha sociedad con ochenta y cuatro cuotas, con los mismos derechos y obligaciones, modificándose la cláusula quinta del contrato de constitución que queda redactada así: "Los tres contratantes, son investidos del carácter de gerentes, pudiendo en forma indistinta, representar y administrar la sociedad, con prohibición de usar la firma social en operaciones ajenas al objeto de esta sociedad o en fianzas personales. — Para operaciones de créditos se requerirá siempre la firma de los tres gerentes". — Buenos Aires, setiembre 20 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.24|9-Nº 6.134-v.30|9|54

"FRIGORIFICO REGIONAL SERRANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 26 de agosto de 1954, pasada por ante el escribano Francisco J. Pienovi, don Miguel Angel Guiminelli, renuncia a su cargo de gerente de la sociedad que gira bajo el rubro de "FRIGORIFICO REGIONAL SERRANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo reemplazado en el cargo de gerente general, por el señor Horacio Fernández Machado, con la amplitud de facultades que le fueran conferidas al renunciante. — Además, se deja establecido que el domicilio de la sociedad será en lo sucesivo en la calle Montevideo Nº 467. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.24|9-Nº 6.135-v.30|9|54

PAPELERA CASA MUÑOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que en la Sociedad "PAPELERA CASA MUÑOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios señores Mariano Rosendo Antonio Martí; don Rafael Nuozzi y don Juan Alberio, cedieron sus cuotas de capital social a sus consocias doña Agustina Muñoz, y doña Lucía Martín de Muñoz, según escritura de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el escribano de esta Ciudad don Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.24|9-Nº 6.139-v.30|9|54

DEMSATEX COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la Sociedad: "DEMSATEX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que los socios señores Deogracias Manuel Santa Cruz, don Pascual Wicnudel, doña Angélica de la Vega, doña Cornelia Josefa Manuela Ansaldi, doña María Cármen Antonia Pardo y don Jorge Rodríguez, cedieron sus cuotas de capital social a los señores Luis Santa Cruz y don Salomón Mendelewicz, según escritura privada de fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, quienes ingresaron a la Sociedad como únicos socios. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.24|9-Nº 6.141-v.30|9|54

PAPELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 14 de setiembre de 1954, los señores: Rafael Mariano Castillo, titular de 1450 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una, las cede, vende y transfiere a favor del doctor Isidoro Pustilnick; y Arnaldo Silvio Marini, titular de 1700 cuotas de igual valor, las cede, vende y transfiere a favor del doctor Isidoro Pustilnick. Las cuotas cedidas, corresponden a la sociedad "PAPELAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y han sido cedidas libres de todo gravamen, renunciando los cedentes, al cargo de gerentes que venían desempeñando dentro de la sociedad, manifestando que nada tienen que reclamar ni sus componentes, igual manifestación hacen sus consocios respecto a sus actuaciones. Los socios restantes, convienen en modificar conservando su misma numeración, los artículos del contrato social que se señalan a continuación. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por el doctor Isidoro Pustilnick, seis mil seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a seiscientos sesenticinco mil pesos moneda nacional y por el señor Miguel Esteban Riglos, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a treinticinco mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Se modifica el inciso: a) La dirección administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de uno a tres gerentes socios o no de la firma quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero socio o no de la firma. — Artículo Sexto: Se modifica el inciso: a) Se designa gerente al doctor Isidoro Pustilnick. Se amplía con el inciso: d) En caso de ausencia o impedimento del doctor Isidoro Pustilnick, será suficiente la firma del señor Miguel Esteban Riglos para obligar a la sociedad. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360.— e.24|9-Nº 6.133-v.30|9|54

ZARADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro entre don Antonio Manfredo Zaffaroni, de estado casado, argentino (C I. Policía Capital Nº 570.157), de 44 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Malabia número dos mil doscientos ochenta; Alfredo Marcelino Ravelet, de estado casado, argentino (Libreta de Enrolamiento Nº 106.293 - Dist. 1º), de 43 años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número un mil veinte y siete; Luis Della Monica, italiano, soltero (C. I. Policía Capital Nº 3.687.686), de 27 años de edad, y Miguel Della Monica, italiano, casado (C. I. Policía Federal Nº 3.687.688), de 54 años de edad, ambos domiciliados en la Avda. Gral. Mosconi número tres mil seiscientos ochenta y seis, todos de Capital Federal, manifestaron: Que formalizan el presente contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: A partir de la fecha queda constituída con las mencionadas personas la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "ZARADE" y girará en esta plaza y demás puntos, con domicilio legal en la Avda. Gral. Julio A. Roca número setecientos catorce, denominación formada con las primeras letras de los apellidos de los componentes. — Segundo: Será objeto de la sociedad de carácter Industrial y Comercial, la fabricación de productos metalúrgicos en general, Importación y Exportación, venta y demás afines y propaganda en general. — Tercero: La sociedad es por término indefinido y continuará o liquidará de acuerdo a la ley respectiva. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, distribuídas en Cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y son suscriptas en la siguiente forma: Don Antonio Manfredo Zaffaroni, cuarenta y tres cuotas; don Alfredo Marcelino Ravelet, diez y nueve cuotas; don Miguel Della Monica, diez y nueve cuotas y don Luis Della Monica, diez y nueve cuotas. — Quinto: Los socios don Miguel Della Monica y don Luis Della Monica, aportan sus respectivas cuentas - capital, con la existencia de Máquinas e Instalaciones y Mercaderías existentes, según inventario adjunto, que firmado por todos los socios queda agregado al contrato suscripto, y que totaliza el monto de las cuotas suscriptas por ambos, o sean Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexto: La administración de la sociedad será hecha por los socios Sres. Antonio M. Zaffaroni, como Gerente General y Alfredo M. Ravelet como Gerente Contador, con usos de las firmas indistintamente, y la Dirección Técnica, será a cargo de los socios Sres. Luis Della Monica y Miguel Della Monica, en igualdad de derechos en sus tareas metalúrgicas. — Séptimo: Será facultad de los Gerentes, ejercer legalmente la representación de la sociedad y su administración, dar poderes especiales y amplios ante escribanos. — Octavo: El socio que deseare retirarse, lo comunicará por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, y cederá sus cuotas a los restantes en partes iguales, liquidándose su capital y utilidades de acuerdo al último Balance. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos, cederán igualmente sus cuotas, liquidándoseles dentro de los tres meses del fallecimiento o incapacidad, en efectivo y utilidades hasta la fecha de fallecido o incapacidad. — Décimo: Los Gerentes no podrán utilizar sus firmas para fines extraños a la sociedad y en nombre de ésta, siendo responsables de sus actos. — Undécimo: Los Directores Técnicos no podrán prestar atención o actividad en otros talleres similares a la producción objeto de esta sociedad ni contratar sus intereses materiales o morales. — Duodécimo: Pero, sí podrán en caso de falta de producción o trabajo en la que son partes, desempeñarse en otras fabricaciones o tarea de sus aptitudes, que no sean similares y dañen la que motivó esta asociación. — Décimo Tercero: Los socios podrán oportunamente fijarse salarios y honorarios, como así una suma para gastos generales, que se contabilizará en libros rubricados, igualmente las sumas de adelanto por casos de emergencia que se deducirán a la liquidación de intereses. — Décimo Cuarto: Cada ciento ochenta días habrá una reunión de socios, labrándose un Acta, donde se expondrá lo resuelto, y podrá celebrarse extraordinarias cuando haya causas urgentes que lo pidan para aumento de capital o socios. — Décimo Quinto: Toda resolución será por mayoría de votos y capital, siendo inapelables sus veredictos. — Décimo Sexto: Los actos de la sociedad se regirán de acuerdo a la Ley 11.645, al art. 412 del Código de Comercio y su art. 17º. Se establecerá el depósito que establece la Ley mencionada, de un 5 o|o para un Fondo de Reserva Legal, y además se destinará de las utilidades el 10 o|o para la creación de un Fondo de Reserva Extraordinaria, quedando facultados los Socios - Gerentes para establecer un Fondo de Reserva Especial para hacer frente a Leyes Nacionales, Municipales y Sociales. — Décimo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, resuelta por mayoría, se hará de acuerdo a lo que dispone la ley, nombrándose un Contador a ese fin. — Décimo Octavo: La distribución de las ganancias respecto las cuotas, se harán en tres cuotas a los 90, 180 y 270 días de efectuado el Balance anual, ejercicio vencido, pudiendo por acta abreviar o alargar el plazo de conformidad. — Décimo Noveno: Las pérdidas serán soportadas en proporción, suspendiéndosele todo pago a cuenta de dividendo hasta la normalización de capital y giro. Para el trámite del presente se hace el depósito que obliga la citada ley en su art. 10º, a cuyo fin se agrega el recibo del Banco de la Nación Argentina como constancia de su cumplimiento, y se autoriza al Sr. Procurador Universitario, matriculado Nº 2445, Natalio Ruggeri, de la Suprema Corte de Justicia, para el trámite de la inscripción en el Registro Público de Comercio y todo lo referente al respecto. Con la publicación de cinco días en el Boletín Oficial y en prueba de conformidad y cumplimiento de todo lo arriba contenido, suscriben sus comparecientes, a quienes se les expide copia de igual tenor siempre y el testimonio original, terminado el trámite, será a cargo del Sr. Antonio M. Zaffaroni, como Gerente. Cónste. — Antonio Manfredo Zaffaroni. — Alfredo Marcelino Ravelet. — Luis Della Monica. — Miguel Della Monica. — Nota: Se aclara el art. sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Antonio M. Zaffaroni, como socio Gerente, Alfredo M. Ravelet como socio Administrativo y Miguel Della Monica como socio Industrial, hallándose la firma social a cargo de dos de los tres socios nombrados indistintamente, aclarando que toda operación debe ser suscripta por dos de los socios citados. — Antonio Manfredo Zaffaroni, Alfredo Marcelino Ravelet, Luis Della Monica, Miguel Della Monica.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.160.— e.24|9 Nº 6.094-v.30|9|54

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL SUIZO-ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Juan L. Páez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que los socios de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL SUIZO-ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura pública del 21 de julio de 1954, pasada ante el escribano E. García Díaz del Castillo, han convenido ampliar el contrato social, agregándole las siguientes cláusulas: — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará de inmediato un balance con intervención del representante de los herederos del socio premuerto o incapacitado, a fin de establecer el haber social y una vez verificada esta operación, el socio o los socios sobrevivientes podrán optar dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, por liquidación de la Sociedad o por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad o por aceptar el ingreso del heredero legal del socio fallecido o el representante del incapacitado, con los mismos derechos y obligaciones. — Décima Séptima: En caso de que los socios supérstites optaran por hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonarán a la sucesión del socio premuerto o incapacitado la parte que le corresponda del haber social, determinado según se establece en el artículo décimo sexto; en la forma que se convenga de mutuo acuerdo. — Este acuerdo debe ser tomado dentro de un plazo máximo de noventa días. — Si dentro de este plazo no hubiera acuerdo, deberá pagarse al socio saliente o a los herederos del socio premuerto, dentro de los ciento ochenta días subsiguientes, la parte que le corresponda del haber social. — Y en el caso de que este pago no se hiciera efectivo dentro de los ciento ochenta días la Sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Décima Octava: El socio gerente señor Ernesto Sigrist podrá delegar la firma como tal en cualquiera de los otros socios, cuando lo estime conveniente y para el mejor giro de los negocios sociales, sin que ello implique renuncia a su cargo o desistimiento al mismo. — Décima Novena: Llegado el caso de fallecimiento o incapacidad física del socio gerente, don Ernesto Sigrist, la Sociedad continuará con el giro social a cargo de los socios señores doña Berta Olga Huber de Muller y doña Carolina Albertina Wolter de Fruh, quienes actuarán conjuntamente y tendrán las mismas atribuciones del socio premuerto o incapacitado. — En el caso de que resolvieran continuar con los negocios sociales, procederán en un todo de acuerdo a las cláusulas décima sexta y décima séptima de este contrato, pero si por cualquier causa la Sociedad entrara en liquidación queda desde ya designado como liquidador de la misma el abogado doctor Geraldo W. von Potobsky. — En consecuencia y de común acuerdo las partes dejan intercaladas las cuatro cláusulas insertas en el contrato social de referencia, sin que ello signifique alteración o disminución en su contenido, así como tampoco modificación, aumento o disminución del capital social que forma el haber de la Sociedad mencionada. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1954. — Luis A. Díaz, secretario.

$ 560.— e.24|9-Nº 6.149-v.30|9|54

RESTAURANT Y ROTISERIA PEROSIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores, Andrés Morgade, español, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo mil ochocientos cincuenta y uno, piso dos, departamento "E"; Horacio Rubén Potel, argentino, casado, con domicilio en la calle Moreno mil ciento cincuenta y nueve, departa- "E"; Horacio Rubén Potel, argentino, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre tres mil ochocientos ocho, departamento "D"; Norberto Medina, cubano, casado, con domicilio en la calle Suipacha doscientos sesenta y ocho; y Nazario Medina, español, casado, con domicilio en la calle Suipacha doscientos sesenta y ocho, todos mayores de edad y de esta Capital Federal, y los tres primeros en el carácter de socios y únicos integrantes de la sociedad "RESTAURANT Y ROTISERIA PEROSIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos diez y ocho, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo. — Primero. Andrés Morgade y Horacio Rubén Potel, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas de que son titulares en la sociedad, es decir, en número de trescientas cincuenta cada una, lo que hace un total de setecientas, al Señor Norberto Medina. El señor Evaristo Seijo, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas en la sociedad, en número de trescientas cincuenta, a favor del Señor Nazario Medina. — Segundo: El precio total de estas cesiones de cuotas de todas las partes contratantes se estipula en la cantidad de Setecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Seis Pesos con Veintitrés Centavos moneda nacional de curso legal que los cesionarios abonan a los cedentes en la forma y plazos siguientes. Trescientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo que han percibido, y trescientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal que lo reciben en este acto en pagarés escalonados, con un interés anual de ciento, y ciento diez y ocho mil seiscientos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, importe del pasivo parcial que los cesionarios toman a su cargo. Los efectos del presente contrato se retrotraen al dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercero: Los cedentes declaran que, salvo el importe de los pagarés que se mencionan en la cláusula segunda que a cada vencimiento deben percibir, nada les corresponde cobrar con motivo de la sociedad de que por este acto quedan desvinculados, y los cesionarios, a su vez relevan a los cedentes de toda obligación presente o futura relacionada con la sociedad de que eran socios. — Cuarto: En virtud de las mencionadas cesiones de cuotas, los Señores Norberto Medina quedan como únicos integrantes de la firma y subrogados en todos los derechos y obligaciones que los cedentes tenían en la sociedad en su calidad de socios. — Bajo las cuatro cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado la presente cesión de cuotas firmando de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — N. Medina. — N. Medina. — Horacio Rubén Potel. — A. Morgade. — Evaristo Seijo.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 640.— e.24|9-Nº 6.126-v.30|9|54

RENASI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "Rena Sociedad de Responsabilidad Limitada", por contrato privado de fecha 6 de septiembre de 1954, se denominará en lo sucesivo "RENASI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.24|9-Nº 6.162-v.30|9|54

"COPPOLA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Entre los señores don Luis Américo Coppola, casado en primeras nupcias con doña Angela Casella, de cuarenta y nueve años de edad, uruguayo, por una parte y don Luis José Casella, casado, de treinta y seis años de edad, argentino, por la otra, han convenido lo siguiente: Entre los anteriormente citados y con fecha tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, celebraron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el trece de enero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número treinta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y ocho, libro quince de Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual ya se han vencido el plazo y la prórroga de la misma. — Que en virtud de desear prorrogar por plazo indeterminado el mismo contrato social y con las mismas cláusulas, vienen a transcribirlas a continuación. — Primero: A contar desde la fecha queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la explotación de un negocio de imprenta, timbrados y afines, ubicado en al calle Bolívar cuatrocientos cuarenta y uno, de esta Capital. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal de las operaciones, lo será en el mismo negocio, calle Bolívar cuatrocientos cuarenta y uno. — Tercero: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "COPPOLA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando a cargo la administración. Gerencia y uso de la firma social por ambos socios, indistintamente, los que podrán efectuar todos los actos de administración, Gerencia y disposición que sean necesarios para la buena marcha de la Sociedad. — Cuarto: Queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios usar la firma social o particular, para fianza, garantías o cualquier otro negocio ajeno a la Sociedad. — Quinto: El plazo de duración de esta Sociedad será por tiempo indeterminado, hasta que los socios lo quieran, pudiendo uno de ellos pedir la disolución de la Sociedad siempre que diera aviso al otro socio con seis meses de anticipación. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos nacionales de curso legal, aportados en igual cantidad por ambos socios lo que en la actualidad lo forman las maquinarias, útiles y demás enseres que se encuentran en el local y cuyo inventario las partes han firmado por separado en virtud de haber adquirido hace ya tiempo el cincuenta por ciento de la misma el socio señor Luis José Casella. — Séptimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de Setecientos pesos nacionales en calidad de sueldo los que serán cargados a la cuenta de gastos generales, comprometiéndose los dos a trabajar para la buena marcha de la Sociedad. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que puedan realizarse en cualquier momento, cuando cualquiera de los socios lo creyere conveniente, todos los años el treinta de agosto se practicará un balance general cotizándose las mercaderías al precio de plaza a dicha fecha e imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas las rebajas y descuentos que se consideren equitativos. — Quedando desde ya establecido que la deducción de los muebles, maquinarias y enseres no podrá ser menor de un diez por ciento con el objeto y a fin de que dicho balance, resulte en un todo real y verdadero del estado de la finanza social. — Noveno: Al practicarse el balance a que hace referencia la cláusula anterior, las utilidades que resultaren al igual que las pérdidas que en caso fortuito se produjeren serán soportadas por partes iguales. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que pudiera ocurrir entre los socios será siempre y en todos los casos dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en divergencia y éstos a un tercero en caso de discordia, quien podrá laudar, ya sea por medio de una simple carta o notificación, de acuerdo a su ciencia y la resolución de ellos o de este último, será acatada por los socios cualquiera sea la forma en que se hubieren pronunciado pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales Ordinarios ni Especiales para solucionar sus cuestiones, puramente sociales. — Bajo de tales conceptos los contratantes dan por terminado el presente contrato el que consta de diez cláusulas y al que se obligan como la ley misma. — Previa lectura y ratificación, se firma el presente en lugar y fecha arriba indicados. — Luis J. Casella. — Luis A. Coppola. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 820.— e.24|9-Nº 6.061-v.30|9|54

C. E. A.

COMPAÑIA EDIFICADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan José Caridad, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rafael Hernández número dos mil ochocientos veinte y Alejandro Duchnowski, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos número dos mil ciento doce, se conviene de común acuerdo lo siguiente: Primero: Se constituye entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se denominará C. E. A. "COMPAÑIA EDIFICADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Belgrano número cuatrocientos veintisiete, octavo piso "A" sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y/o agencias en el interior y exterior. — Segundo: La duración será de cinco años, a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo prorrogarse otros dos años más si seis meses antes del vencimiento del aludido plazo ninguno de los socios ha hecho saber al otro por telegrama colacionado su voluntad de retirarse. No obstante ello, la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de construcciones en general y afines, proyectos, estudios, financiaciones, operaciones inmobiliarias, importación y exportación, como así también podrá dedicarse a cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo convengan. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.—), dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El señor Duchnowski veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, y el señor Caridad cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional, también en dinero efectivo. — Quinto: La Sociedad será administrada con las más amplias facultades, por los dos socios en calidad de gerentes, a los que corresponderá, con la firma conjunta de ellos, la representación legal y comercial de la misma, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, mobiliarias, inmobiliarias, industriales, necesarias para las cuales se requiere poderes especiales, de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Los socios no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a terceros en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de las operaciones de la sociedad. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general el treinta y uno de diciembre, fecha que se determina como cierre de cada ejercicio, a partir de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Dicho balance quedará aprobado automáticamente a los quince días si no fuere impugnado por los socios mediante telegrama colacionado. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones y reservas técnicas, serán distribuídas así: Un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, las sumas que de común acuerdo convinieren, las que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualesquiera de los socios, el otro socio podrá optar entre la liquidación de la sociedad o la adquisición de las cuotas del socio premuerto o incapacitado liquidándose a sus derecho habientes o representantes la parte correspondiente al fallecido o incapaz en cuotas trimestrales iguales, sin interés y sin atribuirse ningún valor a la llave ni a las marcas, sirviendo de base un balance general practicado treinta días después de ocurrido el fallecimiento o de la fecha de la declaración de la incapacidad. — Décimo: Toda duda, disensión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la presente sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta por el fallo de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial, las partes constituyen domicilio en las calles expresadas al comienzo de este contrato. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad C. E. A. "Compañía Edificadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Juan José Caridad. — Alejandro Duchnowski. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 860.— e.24|9-Nº 6.175-v.30|9|54

F R I L A V A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Stivelmaher, argentino, casado, domiciliado en la calle Pte. L. Sáenz Peña 1020, don Joaquín Carballal, argentino, casado, domiciliado en la calle Salto 284, Dto. 1º, Avellaneda, don Juan María Rivarola, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú 365, Dto. 2, Bernal y Don Arturo Jorge Alexander, argentino, soltero, domiciliado en la calle Obligado 43, Avellaneda, todos mayores de edad y hábiles para contratar, queda constituída una sociedad comercial y de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "FRILAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pte. L. Sáenz Peña 1020, el que podrá mudar como así establecer sucursales en esta República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la reparación de heladeras, lavarropas y otros artículos eléctricos para el hogar y la venta de repuestos para los mismos, como así cualquier otra actividad conexa que los socios por unanimidad resuelvan realizar. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años. En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión a los otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales. El aporte se realiza en mercaderías y herramientas, cuyo inventario se realiza por separado y forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por todos los socios quienes asumen el cargo de gerentes. La firma social será ejercida por todos los socios, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente; una de las firmas deberá ser siempre la del señor Stivelmaher, o de su apoderado. Todos los socios deberán actuar personalmente salvo el señor Stivelmaher, quien podrá hacerlo por apoderado, tanto para el ejercicio de sus derechos sociales, como para la administración y uso de la firma social. — Sexta: Todos los socios, excepto el señor Stivelmaher deberán dedicar todo su celo, tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, atendiendo personalmente los trabajos de reparación que se les confíen, sin retribución especial. En caso de que no pudieran o no quisieran hacerlo, sin excepción de causa deberán retirarse de la Sociedad. En caso de divergencia sobre el correcto cumplimiento de la cláusula por alguno de los socios, se recurrirá al juicio de árbitros previstos en la cláusula décima. El señor Stivelmaher podrá dedicarse a compra-venta de mercaderías incluso de heladeras y lavarropas aun en el mismo local; quedando prohibido al mismo dedicarse a reparación de tales artefactos. — Séptima: Anualmente, el día treinta de abril se realizará un Balance e Inventario General, se practicarán las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva para la facción del Balance Impositivo y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del Art. 20 de la Ley 11.645. Las utilidades serán repartidas o las pérdidas soportadas por los socios por partes iguales. Los balances serán aprobados por mayoría de votos que represente la mayoría del capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueren impugnados fehacientemente por los socios. — Octava: En caso de disolución parcial por voluntad o fallecimiento de un socio, los res antes tendrán opción entre disolver la Sociedad o continuarla entre ellos abonando capital y utilidades del otro socio, en cuatro cuotas trimestrales sin interés. No se considerará ningún aporte por valor de llave o conceptos similares. También podrán continuar la Sociedad con los herederos de un socio fallecido o los derecho habientes del incapacitado, siempre que éstos se avinieren a ello. Los herederos o derecho habientes de un socio deberán siempre unificar su representación ante la Sociedad. — Novena: Se contratan las siguientes bases para la liquidación. El derecho al local corresponderá exclusivamente al socio señor Stivelmaher, siempre que la sociedad a la fecha de liquidación permanezca en Sáenz Peña 1020. Este también tendrá opción para adquirir a precio de balance los repuestos y accesorios existentes o a hacerlos incluir por ese valor dentro de la parte que por liquidación le corresponda. El resto del activo será realizado, pagado el pasivo y el excedente distribuído entre los socios en proporción al capital hasta cubrir el monto de los aportes y en proporción de las utilidades en cuanto hubiese excedente. — Décima: Todas las resoluciones que se tomen de interés para la marcha de la Sociedad, serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará debidamente rubricado. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, no pudiendo ser más de dos en total los designados en forma directa, los que nombrarán tercero para el caso de discordia. Su fallo será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Samuel Stivelmaher. — J. Carballal. — J. M. Rivarola. — Arturo J. Alexander. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 940.— e.24|9-Nº 6.090-v.30|9|54

AVELLANEDA WOOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Martín Portnoy, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gettemeyer Nº 2298, Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don José Ramón Gómez Echaniz, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga Nº 1185, don José Abilio Juanino, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Almafuerte 46, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y don Roberto Omar Isusi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca Nº 1424, todos hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en formar una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "AVELLANEDA WOOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede social queda fijada en esta capital calle Avenida Montes de Oca Nº 1424, pudiendo establecer agencias, sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato, queda fijado en tres años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogado por períodos iguales si alguno de los socios no manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad, cuya voluntad deberá hacerla saber a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses por telegrama colacionado, pudiendo los socios continuar con la misma, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente, en proporción al capital aportado, determinándose el haber del socio saliente, por capital y utilidades; de acuerdo al balance practicado al final del tercer ejercicio, y el importe que resultare, le será abonado en dos cuotas bimestrales e iguales sin interés. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de lanas sucias y lavadas y especialmente se dedicará a la exportación e importación de sus afines y en general de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas y cualquier otro producto sin limitación alguna, como así también de frutos del país en general, pudiendo realizar cualquier otro negocio o industria relacionado directa o indirectamente con los fines expresados, como así también a toda clase de operaciones inmobiliarias. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado y suscriptas por partes iguales entre los cuatro socios, todo de acuerdo a balance que firman las partes al primero de setiembre de 1954 y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, y el uso de la firma social, estará a cargo de dos cualquiera de los mismos, quienes con cargo de gerentes, para todos los casos deberán estampar su firma personal, precedida del sello que diga "Avellaneda Wool" S. R. L. y en tal forma, tendrán las más amplias facultades que la ley acuerda a los gerentes, incluso para representarla en todos los actos ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y cualquier otro banco ya sea oficial o privado, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.) y demás entidades autárquicas nacionalizadas o mixtas, pudiendo comprar, vender y enajenar a título oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos y mercaderías, estar en juicio como actora o demandada ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción, y realizar en fin cuanto más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que la presente enumeración, es solamente enumerativa y de ningún modo taxativa. — A todos los socios les queda terminantemente prohibido, hacer uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o constitución de fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexta: Anualmente al 31 de agosto, se practicará un balance general, inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción y será transferida a una cuenta especial. — Si transcurridos treinta días de la presentación de los balances no fueren observados por los socios, éstos se considerarán aprobados. — Séptima: Las resoluciones sociales, serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto, cada cuota representará un voto. — Las resoluciones a que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán por unanimidad de votos. — Los retiros de los socios y la forma de su imputación serán fijados por mayoría de votos. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán adquirir a los herederos del socio fallecido o su representación legal, las cuotas que pertenecían al mismo, a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad para determinar el haber de ésta en la sociedad por capital y utilidades, y el importe que resulte del mismo, será abonado en seis cuotas mensuales sin interés. — Este derecho de los socios sobrevivientes o capaces, deberá ser ejercido dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o la incapacidad. — Novena: La incorporación de nuevos socios o la transferencia de cuotas por uno o alguno de ellos, requerirá unanimidad de votos. En el caso de haber más de un interesado en adquirir las cuotas del socio saliente, los consocios tendrán derecho preferente para adquirirlas en igualdad de condiciones y en proporción a las cuotas que posean en la sociedad. — Décima: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador nombrados por cuatro miembros, designados, uno por cada parte, y un tercero nombrado por los mismos arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes firman el presente de conformidad en lugar y fecha de su otorgamiento, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — R. O. Isusi. — J. R. Gómez Echaniz. — Martín Portnoy. — José Juanino.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200.— e.24|9-Nº 6.181-v.30|9|54

IMPRENTA MERKEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de Agosto de 1954 entre los señores Arturo Merkel, casado, alemán; doña Elisa Kuhn de Merkel, casada, rusa, ambos domiciliados en la calle Austria 1860 de la Capital Federal y Victor Paolantonio, soltero, italiano, con domicilio en la calle Emilio Mitre 532, Lanús-Este, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, todos mayores de edad, convienen constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales siguientes: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de: "IMPRENTA MERKEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Humboldt 2483 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la industria de imprenta, encuadernación, su comercialización, a la compra y venta de papelería y cartonería, a la cartotécnica, editorial y comercio bibliográfico en general e importación y exportación de los productos del ramo, pudiendo operar por cuenta propia, de terceros o en consignación y representar fábricas, casas comerciales del país o del extranjero y celebrar todos los actos y contratos que directamente o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o se relaciona con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El socio señor Arturo Merkel aporta ochenta cuotas equivalentes a ochenta mil pesos moneda nacional; la socia Elisa Kuhn de Merkel aporta quince cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional y el socio Victor Paolantonio cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional. Los dos primeros socios integran sus aportes de capital totalmente con el inventario practicado al 30 de Junio de 1954 que firman de conformidad los tres socios y que se adjunta al presente contrato. Y el señor Victor Paolantonio integra su aporte en moneda efectiva. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de Julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. Sin perjuicio del plazo que antecede, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que lo haga saber a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos. En caso de que el socio Arturo Merkel y|o la socia Elisa Kuhn de Merkel quieran retirarse de la sociedad, estos dos socios tienen la obligación de ofrecer al socio Victor Paolantonio para que compre sus cuotas al valor del día. En caso de una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. El señor Victor Paolantonio aún siendo socio de la sociedad no pierde sus derechos que le corresponden por los años durante los cuales ha trabajado como empleado de la Imprenta Arturo Merkel — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes. A tal efecto se designa desde ya como gerentes a los tres socios: señor Arturo Merkel, señor Victor Paolantonio y señora Elisa Kuhn de Merkel. El señor Arturo Merkel tendrá el uso de la firma social debiendo firmar siempre con su firma personal y a continuación de la razón social "Imprenta Merkel S. R. L.". Y los socios señor Victor Paolantonio y señora Elisa Kuhn de Merkel tienen el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo firmar siempre con sus firmas personales y a continuación de la razón social, Imprenta Merkel S. R. L. La firma social no obligará a la sociedad en asuntos ajenos al negocio, ni podrá emplearse para afianzar o garantir obligaciones particulares de terceros. Además de las amplias facultades que la Ley confiere a los gerentes y sin que la enumeración siguiente sea limitativa, la sociedad podrá: Abrir cuenta en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales creados o a crearse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, otorgar las fianzas necesarias dentro del giro normal de los negocios sociales; librar, endosar, aceptar, girar, ceder, transferir cheques, pagarés, vales, órdenes de pago, warrants y cualquier otro documento civil o comercial, girar en descubierto, depositar y retirar esos depósitos y practicar toda operación lícita del tráfico bancario, comprar, vender, enajenar, permutar, gravar, con derechos reales, hipotecar y prendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, cobrar, percibir, novar, efectuar inscripciones como despachante de aduana o importador o exportador y efectuar todos los trámites necesarios para tal fin, ante la Aduana de la Capital, del interior y demás Resguardos Aduaneros de la República Argentina, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar poderes generales y especiales de cualquier clase y revocarlos; gestionar, tramitar y representar a la sociedad por cualquier asunto ante el Poder Ejecutivo Nacional, Provinciales y sus dependencias y demás autoridades u oficinas públicas, nacionales, provinciales, municipales y de Territorios Nacionales, Tribunales del Trabajo y Cámara de Conciliación, Instituto de Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio y celebrar todos los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Artículo Sexto: Cada año al 30 de Junio se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y de las previsiones sociales. Las amortizaciones de los valores activos susceptibles de depreciación serán fijadas de común acuerdo entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En prueba de conformidad los Balances deberán ser firmados dentro de los tres meses por los socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social. — Artículo Séptimo: Para la aprobación del Balance anual, nombramiento y remoción de un gerente y fijación de sus sueldos, cualquier otra modificación del acto constituvo, excepto el cambio de objeto o aquella que imponga mayor responsabilidad a los socios, como así todos los demás asuntos que requieren una decisión de la voluntad de los socios, serán resueltos siempre por la mayoría de los socios que representen el sesenta por ciento del capital social, debiendo dejarse siempre constancia en un libro de actas de tales resoluciones. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se abonará a los herederos o representantes legales del socio fallecido o con incapacidad legal, su parte de capital, utilidades y demás haberes contra la cesión de sus cuotas de capital a los socios sobrevivientes al valor resultante del balance e inventario general que se confeccionará dentro de las normas de los balances anuales aceptados y en la fecha de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal. La devolución del capital y demás haberes a los herederos o representantes legales, se hará en cuotas trimestrales dentro de un plazo de dos años, devengando un interés del diez por ciento por año. Los herederos o representantes legales no tienen derecho alguno sobre un eventual valor asignado a "Llave de negocio". Los herederos representantes deberán siempre unificar su personería. — Artículo Noveno: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad entre los socios, o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, a la decisión de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán nombrar a un cuarto para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital o por la o las personas que a tal efecto designen. — Artículo Décimo Primero: En todos los casos previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificados por la mencionada ley. Finalmente consienten en que se expidan cuantos testimonios soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio a sus efectos legales. — Firmado: Arturo Merkel; Elisa Kuhn de Merkel; Victor Paolantonio. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.380.— e.24|9-Nº 6.107-v.30|9|54

"LEAL Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 7 de setiembre de 1954, los señores Jacobo Chilcovsky, José Leal y doña Catalina Vicens de Leal, únicos componentes de la sociedad "LEAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido prorrogar el término de duración de su contrato social por un plazo de 10 años a contar del primero de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente; por el mismo acto, don Jacobo Chilcovsky, cede, vende y transfiere sus 130 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, en la siguiente forma y proporción: 125 cuotas a favor de don José Leal y 5 cuotas a favor de doña Catalina Vicens de Leal, por su valor nominal, colocando a los cesionarios, en su mismo lugar y grado de prelación que tenía y había dentro de la sociedad, conviniendo los cesionarios en su carácter de únicos componentes de la sociedad, en aumentar el capital social de $ 200.000 a la suma de $ 400.000 m|n. mediante el aporte de 200 nuevas cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una por aporte del socio José Leal, quedando en consecuencia el capital en la siguiente forma: El señor José Leal, $ 395.000.00 m|n. y la señora Catalina Vicens de Leal, $ 5.000 m|n. quedando como consecuencia, modificada la cláusula cuarta del contrato social. — Se modifica la cláusula quinta, que queda redactada dentro del siguiente tenor: La dirección y administración así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio José Leal, quien queda desde ya designado en calidad de Gerente con todas las atribuciones de la Ley. — Se modifica además la cláusula Séptima únicamente en el sentido de que la distribución de las utilidades lo será en la siguiente forma: al señor José Leal el 95 o|o y a la señora Catalina Vicens de Leal el 5 o|o. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social que por este acto no han sufrido modificación. — Sobre raspado "así como el uso — Leal" y entre líneas "de la firma" todo vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 380.— e.24|9-Nº 6.128-v.30|9|54

INCODI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José López Giménez, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Chacabuco 1236, Ismael Teisaire, argentino, con domicilio en la calle Malvinas 701; José Duchón, checoslovaco, con domicilio en la calle Tucumán 3670 Olivos y Félix Edmundo Horst Wolfgang Wolf, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2793, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INCODI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo 2793 sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La

sociedad se constituye por el término de diez (10) años que comienzan a contarse desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, distribución y comercialización de artículos de interés común, para el hogar y artículos en general. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres y constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (60.000) dividido en 600 cuotas de 100 pesos cada una integrado por los socios en partes iguales o sea 150 cuotas de m$n. 100 pesos cada una. — Este capital resulta del balance adjunto por inversiones de materias primas y matricería. — Quinta: a) Queda nombrado gerente administrativo el señor Félix Edmundo Horst Wolfgang Wolf, que firma "Félix W. Wolf" cuyos datos de filiación figuran al comienzo del presente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil. — Queda absolutamente prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Se agrega, a título ejemplificativo que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. — El gerente suscribirá toda la documentación social anteponiendo a la firma personal, la leyenda manuscrita o a sello de Incodi, Sociedad de Responsabilidad Limitada. b) Queda nombrado gerente técnico el señor José López Giménez. c) Queda nombrado subgerente administrativo el señor Ismael Taisaire. d) Queda nombrado subgerente técnico el señor José Duchón. e) El señor José Duchón se hace cargo y responsable de la parte técnica de la fabricación de los productos de la compañía. — Sexta: Todos los socios quedan en absoluta libertad para desempeñar otras actividades. — Séptima: Los socios no podrán ceder parcial o totalmente los derechos que les corresponden en la sociedad, sin previo consentimiento expreso de los otros socios conforme lo prescripto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava. Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre muebles y útiles. — Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno. — Novena: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de su firma. — Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Décima: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución de ningún género entre los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décima Primera: Se conviene expresamente que sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Décima Segunda: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. — En los casos precedentes como asimismo por retiro de un socio, se practicará un inventario y balance a fin del mes en que se produzca el retiro, fallecimiento o declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) Se tomarán primeramente el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado. b) Se agregará la parte pertinente de las reservas libres o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de la misma, efectuándose el pago del importe que resulte, al contado o a un plazo no mayor de 12 meses, documentándose la deuda en pagarés escalonados, con vencimientos trimestrales, con interés del seis (6) por ciento sobre los saldos adeudados. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, con prescindencia de la duración convenida, siempre qué de los balances generales que se practiquen resulte una pérdida que represente el veinte por ciento del capital social o pedir que los otros socios se hagan cargo de su parte aportada a la sociedad. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores inmediatamente de ser éstos designados. — El fallo de los arbitradores deberá pronunciarse dentro de los 20 días de su nombramiento y el del tercero en igual término contando desde el fallo de aquéllos. — La resolución del tercero será inapelable. — De absoluta conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de 1954. — Firmado: I. Teisaire. — José López Giménez. — José Duchón. — Félix E. H. W. Wolf.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.180.— e.24|9-Nº 6.180-v.30|9|54

GABIMET
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Federico Schmid, casado, de 56 años, domiciliado en Gualeguaychú 161; José Nuncio Marcucci, soltero, de 28 años, domiciliado en Atahualpa 1308 y Amadeo Bietti, de 49 años, casado, domiciliado en Gualeguaychú 1543, argentinos, convienen el siguiente contrato de sociedad, a regirse bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entrés los exponentes un Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la explotación del ramo de fabricación de gabinetes metálicos, por el plazo de cinco años, contados desde el día primero de julio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "GABIMET, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Tinogasta 5468, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República — Tercera: La administración y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos de cualquiera de los socios, indistintamente, con el carácter de gerentes, con las más amplias facultades para todas las gestiones de la sociedad, sean de índole comercial, bancaria, judicial y administrativa, incluso para adquirir inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos y de cualquier forma gravarlos, por los precios y condiciones que convengan, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas a terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales, cada uno, y es aportado íntegramente por los contratantes, en la siguiente proporción: don Rodolfo Federico Schmid, ciento cinco cuotas, es decir, la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000.— m|n.); don José Nuncio Marcucci, setenta y cinco cuotas, es decir, la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m|n.) y don Amadeo Bietti, veinte cuotas, es decir, la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); y se halla representado por mercaderías, útiles, créditos, maquinarías, muebles y herramientas, conforme al inventario practicado por las partes. — Quinta: Anualmente, en el mes de julio, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, y el beneficio que resulte, una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal y efectuadas las deducciones que se establezcan para amortizaciones, se distribuirá o acreditará entre los socios, en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Rodolfo Federico Schmid; treinta por ciento para el señor José Nuncio Marcucci y treinta por ciento para el señor Amadeo Bietti; y en la misma e idéntica proporción se soportarán las pérdidas. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades, con la intervención de los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — Séptima: Si alguno de los socios resolviese retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a los restantes por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días al cierre del ejercicio anual y su parte de capital y utilidades, le será abonada en veinticuatro cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con un interés del seis por ciento anual. — Octava: Los socios, a excepción del señor Amadeo Bietti, deberán dedicar su tiempo y capacidad a la mejor marcha de los negocios sociales, no pudiendo ejercer otra actividad. Las tareas específicas de cada uno se determinarán en el libro de actas. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se produzca entre los socios, será dirimida por árbitros, designado uno por cada parte, con facultades para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, dejan constituída la entidad "Gabimet, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose recíprocamente los contratantes al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. De conformidad, suscriben el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobrerraspado: "Gabimet", "constituída la". Vale. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 700.— e.24|9-Nº 6.113-v.30|9|54

"TALLERES ELECTRICOS METALURGICOS ARGENTINOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Pedro Angel Cava, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canalejas dos mil ochocientos setenta y uno, José Cayetano Increta, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tomás Liberti un mil ciento setenta y cinco, Angel Alberto Arbizu, argentino, mayor de edad, casado domiciliado en la calle Alsina ochocientos veintinueve, piso séptimo, Rubén Néstor Cava, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazca ochocientos diecisiete, Julio Francisco Bachiller Núñez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos siete, piso quinto, departamento "D", y Angel José Arbizu, argentino, mayor de edad, viudo, domiciliado en la calle Chacabuco ciento setenta y ocho, piso sexto, departamento "D", convienen en modificar el contrato de: "TALLERES ELECTRICOS METALURGICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a los siguientes términos: — Primero: Los señores Angel Alberto Arbizu, Angel José Arbizu y Julio Francisco Bachiller Núñez, se retiran de la sociedad, con retroactividad a la fecha de constitución de ésta, vendiendo sus respectivos capitales de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno a los socios señores Pedro Angel Cava, José Cayetano Increta y Rubén Néstor Cava, respectivamente, quienes lo adquieren por su valor nominal. — Segundo: Queda sin efecto el artículo sexto del contrato original del ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en su reemplazo se establece que el capital suscripto es totalmente integrado, concurriendo cada uno de los tres socios señores Pedro Angel Cava, José Cayetano Increta y Rubén Néstor Cava con doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean con doscientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: En reemplazo del socio saliente señor Angel Alberto Arbizu, firmará los certificados nominativos a que se refiere el artículo octavo del contrato, el señor José Cayetano Increta. — Cuarto: Queda sin efecto el artículo décimo séptimo del contrato original, y en su reemplazo el siguiente texto: "Todos los socios asumen las funciones de gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, salvo las limitaciones que se establecen en el presente y las que prescribe la ley. — Manejarán los fondos, pudiendo abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y orden conjunta de los socios, para ser utilizada con la firma conjunta de dos de ellos, y siempre como imprescindible la del señor Increta. — Para toda decisión inherente al cargo de gerente, deberán contar con el apoyo y firma de dos de los mismos. — Son solidariamente responsables, respecto de la sociedad, en cuanto al mal desempeño del cargo, violación de la ley o de los contratos. — Sólo se podrá obligar a la sociedad en cuanto se relacione con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Se requerirá conformidad expresa de todos los socios para efectuar actos de disposición u otros que de cualquier modo obliguen a la sociedad más allá de lo establecido en el presente contrato". — Quinto: Queda sin efecto el artículo décimo octavo, y en su lugar el siguiente texto: "Los socios deberán reunirse para resolver los asuntos vinculados a la sociedad, no menos de una vez cada treinta días, o siempre que cualquiera de ellos considere de necesidad celebrar la reunión, indicándose siempre en las citaciones los temas a tratar. — El aviso deberá ser conocido por los socios con no menos de tres días de anticipación, por carta certificada, telegrama colacionado o notificación firmada. — Bajo tales cláusulas queda reformado el contrato social suscripto con fecha ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscripto en el Registro Público de Comercio en quince de julio del mismo año bajo el número un mil quinientos veintinueve, al folio trescientos ochenta y dos del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De conformidad suscriben el presente contrato en sus dos hojas, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Rubén Néstor Cava. — Pedro A. Cava. — José C. Increta. — Angel Arbizu. — Julio F. Bachiller Nuñez. — Angel J. Arbizu. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 820.— e.24|9-Nº 6.070-v.30|9|54

MARE CHIARE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato sociedad responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, 25 de julio de 1954, reunidos los señores César Causarano, clase 1929, soltero; y David Alhadeff, clase 1923, casado, ambos italianos, comerciantes, domiciliados Federico Lacroze 2929, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "MARE CHIARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Federico Lacroze 2929, Capital Federal, y duración hasta el 31 de enero de 2.053, con objeto de de elaborar cremas heladas, y realizar operaciones de importación, exportación, consignaciones, representaciones, compra y venta de bienes muebles e inmuebles en general, y toda otra actividad que convenga al interés social, directamente o por agencias en el interior o exterior del país, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Una: El capital lo constituyen 870 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas en esto acto, por partes iguales, en instalaciones, maquinarias, mercaderías, muebles y útiles según inventario que firman las partes. — Dos: Ambos socios actuarán de gerentes en forma conjunta con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645. — No percibirán sueldo alguno, pero les serán reconocidos los gastos en que incurran para la atención del negocio hasta la suma de diez mil pesos anuales cada uno. —. Tres: El socio Causarano se obliga a aportar su labor personal quedándole prohibido desarrollar otra actividad ajena a la sociedad. — La Sociedad tomara un obrero cuyo costo será debitado al socio David Alhdeff. — Cuatro: En caso de ausencia, incapacidad, o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos, gozarán de todos los derechos del socio ausente, incapacitado, o fallecido. — Cinco: Cuando un socio lo requiera, se convocará a Asamblea para resolver por mayoría de votos la modificación del contrato social, aprobación de balances, y cualquier otra gestión administrativa. — En caso de empate se nombrarán amigables componedores uno por cada parte, quienes designarán un tercero para caso de empate, cuyo fallo será inapelable. — Seis: El 31 de mayo de cada año se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán, previa reserva, amortizaciones y previsiones legales, en proporción al capital. — Siete: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidadores ambos gerentes, a su vencimiento, cuando hubiere perdido la mitad del capital, cuando lo dispusiera la mayoría absoluta de socios. — Ocho: El socio Causarano abonará la deuda contraída con el socio Alhadeff con las utilidades que le correspondieran en la Sociedad. — Si a los dos años no canceló la deuda, transferirá cuotas al valor nominal, al socio Alhadeff, por el importe del saldo. — Nueve: Lo no previsto regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. — En prueba de conformidad las partes firman al pie. — D. Alhadeff. — César Causarano. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 500. — e.24|9-Nº 6.118-v.30|9|54

METALURGICA ASTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del suscripto, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "METALURGICA ASTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital a la suma de un millón de pesos moneda nacional, incorporando como socios a don Mariano Enrique Hernando, Sara Jardon y Eduardo Swithin Lynch; modificando los artículos: segundo y cuarto del contrato originario, las que quedarán redactadas en la forma siguiente: Segundo: El capital social de "Metalúrgica Astro Sociedad de Responsabilidad Limitada" que originariamente era de Trescientos ochenta mil pesos m|n., se resuelve elevarlo a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Tercera: Los socios suscriben el capital en la siguiente forma: Arnaldo Genoud 243 cuotas de un mil pesos o sean doscientos cuarenta y tres mil pesos; Mariana Enrique Hernando 341 cuotas de un mil pesos o sean trescientos cuarenta y un mil pesos; Héctor Mauricio Bercovich 154 cuotas de un mil pesos o sean ciento cincuenta y cuatro mil pesos; Rosa del Carmen Almoina 112 cuotas de un mil pesos o sean ciento doce mil pesos; Eduardo S. Lynch 75 cuotas de un mil pesos o sean setenta y cinco mil pesos, y Sara Jardon 75 cuotas de un mil pesos o sean setenta y cinco mil pesos, los socios han integrado el capital suscripto totalmente, todo lo cual resulta del balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Arnaldo Genoud, Héctor Mauricio Bercovich, Mariano Enrique Hernando y Eduardo S. Lynch, quienes quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios gerentes, debiendo ser usada en la siguiente forma: El Sr. Arnaldo Genoud firmará con el Sr. Mariano Enrique Hernando o Eduardo S. Lynch; y el señor Héctor Mauricio Bercovich con Mariano Enrique Hernando o Eduardo S. Lynch. La distribución de las tareas directivas y administrativas de los gerentes será fijada de común acuerdo entre los socios por acta. Se resuelve retrogadar todos los efectos del presente convenio al primero de agosto de 1954. — Entre líneas: Tercera. Vale.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 380.— e.24|9-Nº 6.102-v.30|9|54

CALCOMANIAS AMERICANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Andrés González, Félix González, Ida Sybil (Sibila) Brown de Gordon Davis, Trévor Glanville Waymouth, Helen (Elena) Phyllis (Filis) Maurice (Mauricia) Runnacles de Ford y Federico Martín Frascarelli, todos en su carácter de actuales y únicos socios de "CALCOMANIAS AMERICANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: El Señor Trevor Glanville Waymouth renuncia como Gerente de la Sociedad siéndole aceptada esta renuncia por todos los demás socios. — Segundo: Modificar la cláusula sexta del contrato la que tendrá en definitiva la siguiente redacción: Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y los enumerados en la cláusula segunda de este contrato, como asimismo para conferir poderes generales o especiales sin restricción ni limitación alguna con todas y cuantas más facultades crea convenientes y apropiadas, incluso las de obligar a la Sociedad y hacer uso de la firma social. — El o los Gerentes actuarán y harán uso de la firma social en las condiciones que se establezcan en la oportunidad en su designación. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Tercero: Designar Gerentes a los socios Señores Andrés González y Félix González en los términos de la cláusula sexta del contrato referidos en el punto anterior, con la suma de facultades y sin restricción alguna, debiendo actuar y hacer uso de la firma social conjuntamente. — Los intervinientes se ratifican y dan su plena conformidad y aprobación a todo lo expuesto, firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — T. G. Waymouth. — Andrés González. — Félix González. — F. M. Frascarelli. — Ida Gordon Davies. — H. P. M. Runnacles de Ford. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 580. — e.24|9-Nº 6.081-v.30|9|54

CASA PAREJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1 a cargo del doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura número ciento dieciocho, otorgada ante el escribano de la ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, don José Alberto Bello, con fecha 18 de mayo de 1954, se ha modificado las cláusulas tercera, cuarta, segundo y último párrafo de la sexta y segundo de la séptima del contrato "CASA PAREJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que queda redactado en la siguiente forma: Tercera: El término de duración de esta sociedad será indeterminada con una duración mínima de diez años, retrotrayendo las actividades al primero de enero del corriente año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, aportados íntegramente por los socios, por mitades y en partes iguales, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional por la señora Consuelo López de Pareja, en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y un millón quinientos mil pesos moneda nacional, por el señor Enrique López en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cuyos aportes surgen del balance practicado por la sociedad al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro que suscripto por las partes obra por separado y se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: Para ejercer cualquier otro acto de los previstos en la cláusula quinta, bastará la firma de uno de los socios gerentes administradores, indistintamente, a los que se da la total amplitud que corresponde al artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La señora Consuelo López de Pareja y el señor Enrique López, por sus gestiones como gerentes de la sociedad, no tendrán remuneración alguna. — Séptima: Del importe de las utilidades se destinará una parte a cubrir el fondo para hacer frente a la reserva de la Ley número once mil setecientos veintinueve, cuyo monto anual no podrá ser inferior al autorizado por la Dirección General Impositiva para la liquidación del Impuesto a los Réditos. En la forma expuesta dejan modificado el contrato de sociedad que se ha relacionado, confirmando y ratificando expresamente, todos los demás pactos y condiciones que el mismo contiene. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.24|9-Nº 6.103-v.30|9|54

EDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días que por instrumento público de fecha 26 de junio de 1953, el socio Adolfo A. Moglia, ha transferido sus cuotas sociales por valor de ochenta y cuatro mil pesos m|n. de la sosociedad "EDER S. R. L." a favor de los otros componentes de la sociedad señores Marcial Ruiz y Evaristo Díaz. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.24|9-Nº 6.106-v.30|9|54

COMPAÑIA NAVIERA LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "COMPAÑIA NAVIERA LA ARGENTINA, S. R. L.", ha aumentado su capital social de $ 600.000, a la suma de pesos 1.300.000 m|nac., modificando en consecuencia la cláusula tercera del contrato original, que queda redactada así: Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y corresponden a los socios en la siguiente proporción: trescientas sesenta y cuatro cuotas al señor Domingo Figallo; doscientas noventa y nueve cuotas al señor Carlos Alberto Suárez; ciento ochenta y dos cuotas al señor Antonio Zemunik, y cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas a la razón social "Amigo, Uzquiza y Cía.". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todo según documento del 10 de Setiembre de 1954. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.24|9-Nº 6.111-v.30|9|54

CEBRIAN LLANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que con fecha 15 de Septiembre de 1954, se ha resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato CEBRIAN LLANO Y CIA., S. R. L., como sigue: El Capital se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos m|n., dividido en 75 cuotas de un mil pesos m|n., c|u., correspondiendo 15 cuotas para cada uno, suscriptas totalmente de acuerdo al balance e inventario firmado por todos los socios. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120. — e.24|9-Nº 6.168-v.30|9|54

ELFAPAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que según instrumento público de fecha quince de septiembre del corriente año han sido designados gerentes los señores Rolando Lagomarsino y Erberto Buzzetti, con las mismas atribuciones y deberes de los otros dos gerentes señores Beckman y Sgobba, de la sociedad "ELFAPAPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1954. Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.22|9-Nº 5.918-v.28|9|54

LA FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Don Jorge Daniel García Posadas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Jaramillo Nº 2129, Dto. 4; Don Daniel García Posadas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 1201; y Don Florencio Quintín Rodríguez, español, soltero, empleado, domiciliado en la calle Olavarría Nº 1743, Dto. "D", todos de la Capital Federal y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Por el término de diez años a contar desde el primero de septiembre en curso, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "LA FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Humahuaca Nº 4002, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra dependencia en el interior del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la comercialización, fraccionamiento, distribución y venta al por mayor o menor de cualquier clase de mercaderías o productos, naturales o manufacturados, Importación o Exportación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 15.000.—), dividido en quince cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo: cinco cuotas al señor Jorge Daniel García Posadas; cinco cuotas al Señor Daniel García Posadas; y cinco cuotas al Señor Florencio Quintín Rodríguez, las que han sido totalmente integradas en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Jorge Daniel García Posadas en el carácter de Socio-Gerente; y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, y con la única limitación de no comprometer en ningún caso, con garantías u otras obligaciones ajenas a los intereses sociales. — El socio gerente puede ejercer la representación legal de la sociedad y hacer uso de la firma social para todos los actos, operaciones y negocios sin distinciones, con las más amplias facultades, pudiendo otorgar poderes generales y especiales y cualquier clase de contrato por instrumento público o privado y cualquier otro acto jurídico que directa o indirectamente convenga a la realización del objeto social, con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645. — Sexta: Anualmente el día 31 de agosto, se practicará un balance general y demostración de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que arroje, se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social. — Se harán también las reservas técnicas destinadas al cumplimiento de la Ley 11.729 y otras obligaciones vigentes, patronales, fiscales y de previsión social. — Séptima: Las utilidades de cada ejercicio, serán distribuídas por partes iguales entre los socios, soportándose las pérdidas en igual proporción, si las hubiere. — Será facultativo de los socios, fijar en cualquier momento, un sueldo el Socio-Gerente, por sus funciones en la sociedad y el cual se imputará a "Gastos Generales". — Octava: La sociedad se disolverá: a) Por voluntad de los socios; b) En el caso de que el capital haya disminuído en un 30 %. — Si alguno de los socios deseare transferir parte de sus cuotas o retirarse de la sociedad, puede hacerlo y los restantes tendrán opción y preferencia para adquirirlas a su valor nominal. — Novena: El fallecimiento de uno de los socios no importa la disolución de la sociedad, pudiendo la misma continuar con los herederos legítimos, a quienes se les exigirá unificación de la representación. — Décima: Se llevará un Libro de actas para registrar las decisiones de importancia que interesen a la sociedad y cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de lo estipulado precedentemente, será dirimida por amigables componedores, nombrados de común acuerdo y a cuyo fallo desde ya se someten. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dan por constituída esta sociedad, en el lugar y fecha ya indicados, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento y a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Jorge D. G. Posadas. — Daniel G. Posadas. — Rodríguez. — Buenos Aires, Septiembre 16 de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780. — e.23|9-Nº 5.979-v.29|9|54

J. J. TOMASELLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Seis. — En la ciudad de Lanús, partido de Cuatro de Junio de la provincia de Buenos Aires, a un día de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Rodolfo Gualterio Schmidt, que firma "R. Schmidt", argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Suipacha número novecientos diez y nueve, de la Capital Federal, de paso aquí; don Juan José Tomasello, que firma "Juan J. Tomasello", argentino, casado comerciante, domiciliado en la calle Pinzón número mil trece, de la Capital Federal, de paso aquí, y don Norberto Pedro Tomasello, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Pinzón número mil trece de la Capital Federal. Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y don Rodolfo Gualterio Schmidt y don Juan José Tomasello, exponen: Que son los únicos socios de la sociedad denominada "J. J. Tomasello y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, calle Pinzón número mil trece, constituída por contrato privado de fecha diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto con fecha veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento ochenta y tres, al folio trescientos veinte del libro ocho de Estatutos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado con fecha seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento cincuenta y uno, al folio cuatrocientos setenta y uno del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y nuevamente modificado con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, lo que se anotó en el aludido Registro con fecha cinco de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos catorce, al folio doscientos ochenta y siete del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo convenido en incorporar como socio al señor Norberto Pedro Tomasello, con efecto retroactivo al treinta de noviembre próximo pasado con un aporte de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, vienen por este acto a introducir las modificaciones pertinentes en el contrato social. Por su parte el otro compareciente don Norberto Pedro Tomasello declara: Que acepta su incorporación en calidad de socio a la sociedad de referencia, con el aporte que antes se ha consignado. Agregan los tres comparecientes que en consecuencia resuelven introducir a las partes pertinentes del contrato social las siguientes modificaciones: Primero: La sociedad estará constituída por los señores Rodolfo Gualterio Schmidt, don Juan José Tomasello y don Norberto Pedro Tomasello y seguirá denominándose con el mismo rubro de "J. J. TOMASELLO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la calle Pinzón número mil trece de la Capital Federal, o donde en adelante se traslade. — Segundo: El capital social es de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, importe que resulta luego de agregar a su anterior capital de trescientos mil pesos moneda nacional el aporte de diez mil pesos moneda nacional, que corresponde al socio que ingresa y se halla dividido en la siguiente proporción: doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, corresponden al socio don Rodolfo Gualterio Schmidt; cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, pertenecen al socio señor don Juan José Tomasello y diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, corresponden al socio don Norberto Pedro Tomasello, consistiendo el aporte que efectúa en dinero efectivo. — Tercero: De las utilidades netas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ésto alcance al diez por ciento del capital. El resto o saldo de utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y nueve por ciento le corresponderá al socio don Rodolfo Gualterio Schmidt; cuarenta y nueve por ciento al socio don Juan José Tomasello y el dos por ciento restante le corresponderá al socio don Norberto Pedro Tomasello. Bajo de tales conceptos los comparecientes dan por modificadas las partes pertinentes del contrato social el que con las modificaciones introducidas, permanece en pleno vigor. Leída y ratificada, firman los comparecientes conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Ramón Figueroa y don Federico Adolfo Villa, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número doscientos quince, pasada en este registro con fecha de hoy. — R. Schmidt. — Juan J. Tomasello. — Norberto Pedro Tomasello. — Tgo.: Ramón Figueroa. — Tgo.: Federico Adolfo Villa. — Hay un sello. Ante mí: Luis Melquíades Bernaldo de Quirós. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número setenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido el presente testimonio en dos sellos notariales numerados: un millón seiscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco al presente un millón seiscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Folio - para. Vale. Luis B. de Quirós. Hay un sello. Hay varios sellos. Certifico que don Luis Melquíades Bernaldo de Quirós es escribano de la provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. Eva Perón, catorce Sep. mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay una firma. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Eduardo L. Ortiz de Rozas, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. Eva Perón, catorce Sep. mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay una firma.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1954 — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.000.— e.23|9-Nº 5.993-v.29|9|54

ZAPPA Y PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante hace saber por cinco días que por documento de fecha 19 de agosto último don Dante Livi cedió y transfirió a don Horacio Pérez sus 600 cuotas de $ 100 c u. que tenía en la sociedad Livi y Zappa, Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado el rubro social que será en lo sucesivo "ZAPPA Y PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando ésta formada exclusivamente por los señores Ermenegildo Zappa y Horacio Pérez. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 6.018-v.29|9|54

SUCESORES DE JOSE MIGUEL OCHOTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital. Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que SUCESORES DE JOSE MIGUEL OCHOTECO. S. R. L., aumentó su capital social de pesos 539 200. a la suma de $ 1.000.000 m|n., en consecuencia la cláusula 5ª expresará: Que el capital social es de $ 1.000.000 m|n, dividido en 10.000 cuotas de $ 100 c|u, totalmente integrado en la siguiente forma: Doña Cleta Izaguirre de Ochoteco. 5.000 cuotas, o sean $ 500.000; Cesáreo Ochoteco, Joaquina Isabel Ochoteco; Miguel Ramón Ochoteco; Arsenio Vicente Ochoteco; Arturo Zenón Ochoteco, Sara Esther Ochoteco; Alberto Bautista Ochoteco y Alfredo Celedonio Ochoteco, 625 cuotas c|uno, o sean $ 62.500 m|n. Todo según documento del 31 de agosto de 1954. — Buenos Aires. Setiembre 16 de 1954. — Mario Lassaga y José Caramés Ferro, secretarios.

$ 160.— e 23|9-Nº 6.038-v.29|9.54

ALEX BRAUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, el edicto siguiente:

En Buenos Aires, a dos días de Julio de 1954, entre los señores Alejandro Braun. Magdalena Braun, María Braun e Ivette Braun todos domiciliados en la calle Uruguay Nº 115, únicos integrantes de la sociedad "ALEX BRAUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". constituída por contrato de fecha 11 de Julio de 1951. se conviene lo siguiente: Siendo esta Sociedad continuadora de los negocios del socio don Alejandro Braun y no habiéndose puesto en la cláusula del "objeto social" la actividad que éste desempeñaba como "importador". se amplía por el presente dicha cláusula, incluyendo dicha actividad, a cuyo efecto el nombrado cede y transfiere a la sociedad con retroactividad a la fecha de su constitución, todos los derechos y antecedentes que tiene como importador inscripto. — En fe y prueba de ello, se firmó el presente en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires. Setiembre 16 de 1954. — Conrado Aspitía, secretario.

$ 200.— e.23|9-Nº 6.054-v.29|9|54

NAVIARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por contrato privado de fecha 4 de setiembre de 1954 los señores socios de "Cruz del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" han acordado cambiar la denominación de dicha sociedad, modificando el artículo Primero del contrato constitutivo que quedará redactado de la siguiente manera: "Queda constituída entre los nombrados la Sociedad que girará con la denominación "NAVIARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero". Todas las demás cláusulas quedan vigentes y sin ninguna modificación. — Buenos Aires, setiembre diez y seis de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e 23|9|-Nº 6.049-v.29|9|54

PIRE CARTERAS ZWAIG & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores don Samuel Steinberg, argentino, casado, domiciliado en Gascón número setecientos veinte; José Zwaig, argentino, casado y Raquel Lea Libson de Zwaig, polaca, casada, domiciliados los dos últimos en la calle Nahuel Huapí número mil seiscientos once, todos mayores de edad, hábiles para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "PIRE CARTERAS" y girará bajo la razón social de "ZWAIG & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio principal actualmente en el local número treinta y ocho de las Galerías de la Avenida Santa Fe número mil seiscientos sesenta, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro punto del país y|o del exterior. — El objeto principal de la misma será la explotación de los ramos de compra venta, fabricación, importación y exportación de artículos de marroquinería, lencería, bebés, modas y afines, sin perjuicio de las operaciones y negocios que los socios de común acuerdo resolvieran efectuar. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de tres años con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Dicho plazo se entenderá automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos, si ninguno de los socios hiciera saber a la Sociedad su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación con anticipación no menor de seis meses. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos moneda nacional ciento cincuenta mil. — (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en ciento cincuenta cuotas de pesos moneda nacional mil, cada una, totalmente subscriptas e integradas en la siguiente proporción: El socio Samuel Steinberg cien cuotas o sea pesos moneda nacional cien mil (Cien mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), el socio José Zwaig, veinticinco cuotas o sea pesos moneda nacional veinticinco mil (Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) y la socia señora de Zwaig, veinticinco cuotas o sea pesos moneda nacional veinticinco mil (Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Dichos aportes se hallan totalmente integrados y constituídos por instalaciones, mercaderías, depósitos de garantía y demás bienes existentes en la sede social, todo de acuerdo con el balance e inventario suscripto en la fecha por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. — De común acuerdo las partes. dejan establecido que si el giro del negocio lo justifica, los socios José Zwaig y señora de Zwaig podrán elevar su respectivo aporte proporcionalmente hasta igualar el capital del socio señor Steinberg. — Cuarta: La Sociedad será administrada y dirigida en forma indistinta por todos los socios, que al efecto quedan designados gerentes, quienes tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social, con la salvedad de que los cheques, contratos y obligaciones en general deberán llevar para su validez las firmas conjuntas de — (Sigue en el sello número cero treinta y cinco mil setenta y siete) — (Viene del sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N. número cero treinta y cinco mil setenta y seis) — dos cualesquiera de los socios gerentes. — Correrá por cuenta del socio José Zwaig la supervisión de los negocios sociales, correspondiéndole a la socia señora de Zwaig la administración, compra venta de mercaderías, etcétera, debiendo ésta dedicar su trabajo personal a la atención de los negocios sociales, en tanto que el socio señor Steinberg no estará obligado en ningún caso a colaborar con su trabajo personal, quedando facultado para ejercer las funciones de fiscalización y dirección, que en su carácter de socio gerente le competen. — Quinta: Serán los socios gerentes los representantes legales de la Sociedad para todas las operaciones que formen su objeto y lleve a cabo la misma, con la limitación de que no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negocios ajenos al giro social, —que no sean previamente aprobados por todos los socios—, ni en fianzas a terceros, salvo que éstas estén directamente vinculadas con los negocios sociales — Además de los negocios que forman el objeto social la Sociedad podrá por intermedio de uno cualquiera de sus socios gerentes realizar todos los actos jurídicos necesarios para las actividades sociales, pudiendo realizar toda clase de trámites gestiones y peticiones en la Administración Pública, establecimientos bancarios, oficiales y particulares, incluyendo los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino etcétera; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, productos y mercaderías o transferirlas por precios, plazos forma de pago y condiciones que convengan, arrendar bienes inmuebles, aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantía de sumas de dinero y obligaciones que la Sociedad tenga que cobrar o pagar, depositar dinero título y o valores en los bancos y extraer todo ello como así las sumas de dinero, títulos o valores que depositarán en lo futuro a la orden de la Sociedad por cualquier persona o entidad, firmando al efecto los recibos y|o cheques correspondientes, girar cheques en descubierto por el importe que convenga con los acreedores bancarios y percibir el importe de cualquier clase de pagos y libranzas a nombre de la Sociedad, negocios, cheques, letras y otros papeles de comercio, percibiendo sus importes, celebrar contratos de arrendamiento sean bienes muebles e inmuebles cobrar y percibir toda suma de dinero o valores que se adeude a la Sociedad, hacer todos los pagos que fueren necesarios y sea consecuencia de las operaciones y negocios que realicen, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, absolver posiciones, declinar o prorrogar jurisdicción, hacer remisiones o quitas, constituir a la Sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, solicitar, obtener y admitir préstamos con garantías hipotecarias, pren- (Sigue en el sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N número treinta y cinco mil setenta y ocho) – (Viene del sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N número cero treinta y cinco mil setenta y siete) darias o de otra especie, gravando al efecto los bienes sociales; solicitar préstamos de los Bancos percibiendo sus importes y firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés y valores, con o sin prendas, así como cualquier otra clase de documentos y la renovación de los mismos; librar y suscribir letras de cambio, valores, pagarés u otros documentos, por los cuales la Sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero; formar parte de otras sociedades relacionadas con las actividades de la Sociedad, aportando capitales y conviniendo sus condiciones; firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente; estar en juicio por sí o por apoderado; conferir toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos. — El detalle que precede es meramente enunciativo pues los socios gerentes podrán realizar todos los demás actos jurídicos necesarios para el logro de los fines sociales. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general. — El primero de ellos se llevará a efecto el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de uno o más socios, y que, como norma, deberán efectuarse trimestralmente. — Cualquier socio podrá impugnarlos dentro de los treinta días de serle sometido para su aprobación. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio, realizadas las amortizaciones pertinentes y las reservas legales, un cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social y un mes de sueldo de cada empleado a los efectos de la ley once mil setecientos veintinueve, el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: A) Los primeros pesos moneda nacional diez y ocho mil, de utilidad corresponderán a la señora de Zwaig; b) El remanente, se repartirá entre los socios en la proporción de cincuenta por ciento para don Samuel Steinberg y veinticinco por ciento para cada uno de los señores Zwaig y señora de Zwaig. — De conformidad con estos mismos porcentajes soportarán los socios las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: De común acuerdo, las partes contratantes resuelven que durante el primer ejercicio ningún socio podrá efectuar retiros de beneficios, acordando, asimismo, que a partir del segundo ejercicio —y mientras ello no se modifique—, el socio señor Steinberg podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de los beneficios líquidos que le correspondan, en tanto que los otros socios podrán retirar hasta el treinta por ciento de sus beneficios y en todos los casos siempre y cuando e estado de liquidez del negocio lo permita. — Octava: Sin perjuicio del plazo contractual previsto en la cláusula Segunda, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier época, preavisando a sus consocios su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notifi- (Sigue en el sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N número cero treinta y cinco mil setenta y nueve) — (Viene del sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N número cero treinta y cinco mil setenta y ocho) — cación, con una anticipación no menor de seis meses. — En tal evento, los restantes socios tendrán opción para adquirir el haber del renunciante, cuyo valor —con más el que le corresponda en concepto de participación en la "llave" del establecimiento— le será abonado en tres cuotas iguales, a saber: La primera al contado y en el acto de subscribirse el contrato de cesión de las cuotas de capital; las dos subsiguientes a los seis y doce meses de la anterior, en cuotas iguales que devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, retiro o incapacidad de cualquiera de los socios Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el deceso o la incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, podrán incorporarse o no a la Sociedad con representación unificada, conservando los mismos derechos y obligaciones que por el presente contrato le correspondía al causante. En caso de no continuar en el giro social, los socios restantes tendrán derecho a adquirir la cuota de capital del socio extinto o incapaz. De no ser posible la operación por cualquier razón que fuere, la Sociedad liquidará a quienes correspondieren las cuotas sociales abonando su importe en la forma prevista en la cláusula Octava. En estos últimos supuestos, deberá practicarse un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio de que se trate. — Décima: Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto las partes convienen que en caso de fallecimiento o incapacidad del socio José Zwaig la Sociedad continuará integrada ocupando su lugar y cargo la socia R. L. L. de Zwaig. En caso de fallecimiento o incapacidad de la socia R. L. L. de Zwaig, la Sociedad continuará integrada ocupando su lugar y cargo el socio José Zwaig o persona debidamente autorizada por éste previa conformidad dada por escrito del socio Señor Steinberg. — Undécima: Para el caso de resolverse la disolución de la Sociedad por las partes contratantes o si ésta se produjera por causa de fuerza mayor, quedan designados liquidadores los socios Sres. Zwaig y Steinberg conjuntamente, pudiéndose reemplazar el uno al otro de común acuerdo. Los socios liquidadores tendrán facultades para vender los bienes sociales en "block" si así conviniere a los intereses de la liquidación, procediendo en lo demás de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. Finalizada la liquidación, el saldo líquido resultante, abonadas que sean las deudas y cargas sociales, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Duodécima: Para el caso de suscitarse cuestiones o divergencias entre los socios con motivo de la aplicación y|o interpretación del presente contrato, que no pudieran resolverse directamente, las mismas serán sometidas a la decisión de un tribunal ar- (Sigue en el sello Nacional de Pesos cero coma veinte Serie N número cero treinta y cinco mil ochenta) (Viene del sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N número cero treinta y cinco mil setenta y nueve). bitral integrado por un representante del socio Señor Steinberg y otro de los socios Señores Zwaig y Señora Raquel L. L. de Zwaig, quienes, para el supuesto de no ponerse de acuerdo para dictar su laudo, designarán a un tercero, cuya resolución será inapelable. Desde ya queda designado como tercero arbitrador el Señor Don Mauricio Zwaig, con domicilio en la calle Malabia Número quinientos veintiocho, departamento "C". En un todo de acuerdo con las cláusulas que preceden dejan las partes contratantes formalizado el presente instrumento en el lugar y fecha "ut supra" indicados, dejando constancia de que constituyen domicilio a todos los efectos legales en los reales arriba mencionados, firmando en prueba de conformidad. — Fdo.: Samuel Steinberg. — José Zwaig. — Raquel Lea Libson de Zwaig. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.200. — e.23|9-Nº 5.973-v.29|9|54

PAPIREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Por contrato privado del 10 de Agosto de 1954, se ha convenido el aumento de capital de m$n. 200.000.— a m$n. 300 000.— en la firma "PAPIREX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Herbert Bauer — Ursula Meuer de Bauer.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.23|9-Nº 6.052-v.29|9|54

NOVACAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don José Picchetti, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Florida número seiscientos setenta y uno, don Emilio Adolfo Vallina, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos dos, y don Gabriel Lorenzo Estévez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos dos, siendo todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar. se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las establecidas en el presente contrato: Primero: Entre las personas ya mencionadas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "NOVACAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la calle Arenales número dos mil seiscientos dos de esta ciudad, pudiendo cambiarlo en el futuro, como también extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero, donde podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, establecimientos industriales, oficinas y representaciones. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por igual término o períodos menores si así se resolviera con el voto favorable de los socios cuyas cuotas representen las tres cuartas partes del capital social. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto fabricar y comercializar productos de aplicación en la industria de la construcción en general y especialmente de los productos patentados con los números 80139 y 86943. — Eventualmente podrá realizar otros negocios que tengan o no afinidad con al ramo principal mencionado. — Quinto: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar o en cualquier forma permitida en derecho, adquirir y vender en la República Argentina o fuera de ella, bienes muebles. inmuebles, mercaderías y semovientes; b) permutar. ceder, dar y tomar en locación bienes muebles, inmuebles y construir toda clase de edificios y talleres; c) tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; d) efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales, particulares y mixtos; librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, avalar y transferir letras de cambio, pagarés, giros, cheques y cualesquiera otra clase de papeles de comercio; hacer depósitos de dinero en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo en las instituciones bancarias mencionadas; e) solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir concesiones, registros de marcas, patentes, dibujos o modelos; f) nombrar agentes, representantes, gerentes, mandatarios generales o especiales y ejercer la representación de terceros; g) comprar, vender, ceder y permutar frutos y productos, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos y obligaciones; h) participar en otras empresas análogas o adquirirlas. — La enunciación precedente no es limitativa y la sociedad podrá realizar por medio de sus representantes legales, todos los actos civiles y comerciales eventualmente necesarios para su mejor desenvolvimiento. — Sexto: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en quinientas cuotas de pesos cien cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: José Picchetti, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a m$n. 25.000.—; Emilio Adolfo Vallina, ciento veinticinco cuotas, equivalentes a m$n. 12.500.—; y Gabriel Lorenzo Estévez, ciento veinticinco cuotas, equivalentes a m$n. 12.500.—. — Dicho capital, integrado totalmente por los socios, está constituído por el valor de las mercaderías. muebles y útiles, maquinarias, herramientas, materiales, créditos activos y el saldo en efectivo, según inventario que, debidamente firmado por las partes y certificado por contador público nacional, forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: La administración de

la sociedad así como la representación legal de la misma para todos los actos especificados en el párrafo d) del artículo quinto del presente contrato, será ejercida por el socio don Gabriel Lorenzo Estévez, quien, en su carácter de gerente, expresamente designado en este acto, tendrá el uso de la firma social, sin más limitaciones que la de no emplearla en negocios extraños a la sociedad ni en garantía ni fianza a terceros. — Para la representación legal y realización de los actos especificados en los párrafos a), b), c), e), f), g) y h) del artículo quinto se requerirá la conformidad previa expresa de los socios cuyas cuotas de capital totalicen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. — El señor gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia, ni directa o indirectamente, de las que forman el objeto social. — Octavo: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio don José Picchetti, quien se ocupará además de organizar el funcionamiento fabril de la empresa y proyectar sus instalaciones o mejoras. — Está facultado para nombrar y sustituir el personal técnico cuando lo considere conveniente. — Noveno: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la sociedad. — Décimo: El ejercicio comercial terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, a fin de conocer la marcha y establecer la situación económico-financiera de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de situación o simplemente de comprobación, que podrán efectuarse toda vez que los socios lo resuelvan. — Los balances generales y correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas deberán exponer equitativamente la situación de la sociedad al cierre de cada ejercicio anual y los resultados de las operaciones en él realizadas, a cuyo efecto se observarán los procedimientos de técnica contable generalmente aceptados y mantenidos uniformemente. Dichos estados deberán ser confeccionados y sometidos a la resolución de los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio. — Décimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones pertinentes, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento (5 o|o) al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento (10 o|o) del capital social; el remanente se repartirá por partes iguales entre los socios. En el caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Segundo: Para la aprobación de los balances, nombramiento y renovación de los gerentes, disolución de la sociedad o demás resoluciones de importancia que interesen a la misma, incluso las modificaciones del acto constitutivo que no impongan mayor responsabilidad a los socios ni cambien el objeto social, se requerirá la decisión favorable de los socios cuyas cuotas de capital representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social. Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán y firmarán las resoluciones adoptadas. — Décimo Tercero: Ningún socio podrá vender, ceder o de cualquier modo transferir a terceros sus cuotas de capital sin el consentimiento de los demás socios. Esta conformidad no será necesaria cuando los socios resuelvan cederse las cuotas entre sí. — Décimo Cuarto: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. En tal caso, los socios sobrevivientes o hábiles tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Adquirir las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, entregando a los derechos habientes del mismo la parte que le correspondiere en el patrimonio social, según resulte del último balance anual aprobado, computándose cualquier variación producida durante los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad, parte que será pagadera en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más los intereses del ocho por ciento (8 o|o) anual: o b) Proseguir el giro social con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios hábiles o sobrevivientes. — Décimo Quinto: En los casos de disolución de la sociedad, por vencimiento del término del presente contrato o por cualquier otro motivo encuadrado en el mismo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o, llegado el caso, del socio gerente hábil o sobreviviente, quienes (o quien), de acuerdo con este contrato, una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas y realizados los bienes sociales, repartirán el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décimo Sexto: Las dudas, divergencias o dificultades que durante la vigencia de la sociedad o su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas por la mayoría que establece el artículo décimo segundo, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Décimo Séptimo: En todo lo demás no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado. — Firmado: José Picchetti. — Emilio Adolfo Vallina. — Gabriel Lorenzo Estévez.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.680.— e.23|9-Nº 5.970-v.29|9|54

FERNANDEZ BARCIA, PUJOL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Gonzalo Fernández Barcia, argentino, casado, de 46 años, domiciliado en Chacabuco 188; Raúl Andrés Pujol, argentino, casado, de 24 años, domiciliado en Reconquista 611, 3º A; Antolín Gabriel Otero, argentino, casado, de 33 años, domiciliado en Bolívar 430, 5º piso, y Romualdo Papolini, argentino, casado, de 47 años, domiciliado en Ceretti 1337, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y a las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa al por mayor y menor de aparatos de televisión, radio, combinados, discos y artículos musicales en general; heladeras, cocinas, lavarropas, aspiradoras, enceradoras y todo otro artículo para el hogar; artículos de electricidad, bazar, cristalerías y otros para regalos, cualquier novedad afín, y en general toda operación mobiliaria e inmobiliaria vinculada al ramo e interés de la sociedad. — Podrá también dedicarse a la importación, exportación y fabricación de los mismos efectos. — Segundo: El domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Chacabuco 188. — La sociedad instalará un negocio de los ramos indicados en la ciudad de Lomas de Zamora, calle Laprida esquina República Oriental del Uruguay, pudiendo además instalar otras sucursales en cualquier lugar de la República — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro "FERNANDEZ BARCIA, PUJOL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S. R. L." y el negocio bajo la denominación "Lomas T. V." Cuarto: La duración del contrato queda establecida en cinco años, a partir del día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Si seis meses antes de la expiración del plazo, ningún socio manifiesta a los demás, mediante telegrama colacionado, su voluntad de liquidarla quedará automáticamente prorrogada por otros cinco años — Quinto: El capital social se fija en Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000.—) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y se integra así: señor Gonzalo Fernández Barcia, ciento cincuenta cuotas (m$n. 150.000.—) dividido: cien mil pesos en instalaciones y cincuenta mil pesos en dinero efectivo, señor Raúl Andrés Pujol, ciento cincuenta cuotas (m$n. 150.000.—) en mercaderías de acuerdo a inventario; Antolín Gabriel Otero, ciento cincuenta cuotas (m$n. 150.000) en dinero efectivo y señor Romualdo Papolini, ciento cincuenta cuotas (m$nacional 150.000.—) en dinero efectivo. — Sexto: Al frente de la casa que se abre en Lomas de Zamora, se hallará el socio señor Raúl Andrés Pujol, quien deberá dedicarle todo su tiempo y actividad. — La administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta, de los señores Gonzalo Fernández Barcia, Raúl Andrés Pujol y Romualdo Papolini, quienes quedan designados socios Gerentes, los señores Fernández Barcia y Papolini, podrán seguir dedicándose a sus actividades particulares, sin perjuicio del aporte personal y de consejo que prestarán a la sociedad. — La firma social en todo acto o contrato que cree obligaciones económicas a la sociedad, y en la emisión de cheques, estará a cargo indistintamente, de dos de los socios Gerentes, pero no podrán emplearla en fianzas ni avales a terceros. — Séptimo: Los socios Gerentes administrarán indistintamente los negocios sociales, con todas las atribuciones que establece el art. 16 de la ley 11.645, y con la reserva de las dos firmas, podrán especialmente: a) ejercer la representación de la sociedad en todos los actos de la misma, b) comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, al contado o a crédito; recibirlos y transferirlos por dación en pago o por cualquier otro título; gravarlos e hipotecarlos; c) celebrar todos los actos y contratos vinculados al tráfico e interés de la sociedad; aceptar, constituir, transferir y extinguir prendas agrarias, y cualquier otro derecho real; d) tomar dinero prestado con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, librar cheques sobre las mismas, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro papel de comercio; e) concertar cualquier operación bancaria, con establecimientos oficiales, particulares y mixtos, y especialmente con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Municipal de Préstamos, aceptando sus respectivos reglamentos; f) tomar cuotas de otras sociedades y acciones de sociedades anónimas, se coticen o no en la Bolsa; g) nombrar, suspender y separar empleados; determinar sus funciones, sueldos, gratificaciones y habilitaciones; h) otorgar poderes comerciales y judiciales con las facultades pertinentes. — Los socios se reunirán obligatoriamente una vez por mes para tratar los asuntos de mayor importancia, y de las decisiones que tomen, se dejará constancia sintética en el Libro de Actas, que firmarán cada vez. — A pedido de un socio podrán reunirse en cualquier momento. — Las decisiones sobre materias de administración, se tomarán a simple mayoría de votos. — Octavo. Al 31 de agosto de cada año, se practicará Balance General, y previa reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán por partes iguales entre los socios, es decir, el veinticinco por ciento a cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, se cargarán en igual proporción. — El Balance deberá ser firmado por todos los socios, lo cual significará su aprobación. — Noveno: Por cualquier causa que las cuotas de un socio deban transferirse y sean adquiridas por la sociedad o algunos de los socios, serán reembolsadas, el veinte por ciento (20 %) al contado, y el resto en cuatro cuotas semestrales del veinte por ciento (20 %) a contar del primer pago. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios. — En caso de fallecimiento los herederos, y de interdicción, el Curador, tomarán su representación en la sociedad hasta la terminación del contrato, a los únicos efectos de control. — Undécimo: Cualquier clase de duda o divergencia suscitada entre los socios, hasta la liquidación, inclusive de la sociedad, será dirimida por un único árbitro arbitrador, amigable componedor designado de común acuerdo, y si no se lograra acuerdo, por el Juez de Comercio en turno. — El fallo será inapelable y la parte o partes vencidas, cargaran con los gastos y honorarios. — Décimo Segundo: De conformidad con las cláusulas transcriptas, se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha ut supra. — E|L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Gonzálo Fernández Barcia. — Raúl Andrés Pujol. — Antolín Gabriel Otero. — Romualdo Papolini.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1954. — Conrado F. Aspitia, secretario

$ 1.140.— e.23|9-Nº 6.004-v.29|9|54

"ITALMEC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 856. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Guido Landi, casado en primeras nupcias, italiano, industrial, domiciliado en la calle Dolores cincuenta y cuatro; y don Emilio Battisti, casado en primeras nupcias, italiano, industrial, domiciliado en la calle Argerich cuarenta y cinco; ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de "ITALMEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio legal, la administración y el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero, si las necesidades lo requieren. — El domicilio actual de la sociedad se fija en la calle Dolores cincuenta y cuatro de esta Ciudad, que podrá trasladarse a cualquier otro lugar y en cualquier momento que lo decidan ambos socios. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a contar desde hoy, que podrá prorrogarse antes de su vencimiento, siempre que ambos socios estén de acuerdo. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a taller mecánico en general, reparación y reajuste de automotores en particular y toda otra actividad similar, conexa o derivada. — Para cumplir su objeto, la sociedad tendrá capacidad legal para: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, por título oneroso, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso los precios, importes y formas de pago y tomar y dar posesión de bienes; b) Constituir depósitos en dinero u otros valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos; c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, cédulas, bonos u otros documentos cualesquiera, de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales y toda otra clase de documentos de crédito y papeles de comercio; f) Hacer o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, aun cuando no se hallare en falencia el deudor o deudores; g) Extinguir, transferir, modificar o cancelar total o parcialmente derechos reales; h) Contratar locaciones de cosas, ya sean muebles e inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; i) Constituir, disolver, liquidar, modificar o prorrogar sociedades, formar consorcios o tomar participación en éstos o en sociedades, otorgando y firmando todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; j) Comparecer en juicio, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sean civiles, comerciales, del trabajo, de paz letrada u otros, inclusive ante las comisiones de conciliación, por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades; k) Nombrar toda clase de apoderados y representantes; l) Celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuere menester para el mejor cumplimiento de sus fines, salvo que les estuviere expresamente prohibido por la ley, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que han aportado íntegramente ambos socios, por partes iguales, correspondiéndoles en consecuencia ciento veinte cuotas a cada uno y se halla representado dicho capital, por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, herramientas y demás enseres, cuyo detalle resulta del inventario y avalúo que, firmado por ambos contratantes, se agrega a la presente. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en su calidad de gerentes, quedando entendido que el señor Landi representará a la sociedad en todos los asuntos administrativos de la misma y el señor Battisti estará a cargo de la parte técnica de la sociedad. — Por lo tanto, ambos socios tendrán todos los derechos y obligaciones que la ley les impone y el cargo les exige, y como socios gerentes, para los asuntos de mero trámite, podrán hacer uso de la firma social indistintamente uno cualesquiera de ellos, salvo para los caso estipulados en la cláusula tercera de este contrato en los cuales será necesario, para su validez, la firma de ambos socios conjuntamente. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interese a la sociedad se expresarán por resoluciones que se adopten en las reuniones de socios, que se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio financiero, para considerar el inventario, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas. — Séptima: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Octava: Las resoluciones a que alude la cláusula sexta, deberán asentarse en el libro de actas que se llevará al efecto y que firmarán los socios. — Novena: Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de confeccionados, no hubieren sido impugnados por alguno de los socios, estén o no firmados por éstos. — Décima: De las utilidades que arroje el balance, se deducirá el cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al máximo que fije la ley, pudiéndose formar además, las reservas facultativas que resuelvan los socios y el remanente se distribuirá entre éstos y por partes iguales. — Las pérdidas en su caso, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: Ninguno de los socios podrá realizar directa ni indirectamente negocios, operaciones o actividades iguales o análogas a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Duodécima: Ambos socios tendrán derecho a solicitar la disolución de la sociedad, en cualquier momento, dentro del plazo de duración establecido en la cláusula segunda, en cuyo caso deberá hacerlo saber al otro socio, con preaviso de seis meses, como mínimo, por telegrama colacionado u otro documento fehaciente. — Décimo Tercera: Cualesquiera de los socios podrá ausentarse voluntaria y temporalmente de la sociedad por tiempo indeterminado, en cuyo caso, el que así lo hiciere deberá dejar un apoderado que lo represente en la sociedad, pudiendo dicho apoderado ser el otro socio, con el poder respectivo. — En esta circunstancia, el socio temporalmente ausente dejará de percibir el sueldo fijado en la cláusula respectiva. — Décimo Cuarta: Ambos socios tendrán derecho a retirar mensualmente, en concepto de sueldo, la suma que de común acuerdo fijen los mismos, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Décimo Quinta: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, ambos socios podrán retirar con imputación a sus cuentas particulares respectivas, hasta el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances parciales que se practicarán semestralmente, computable al ejercicio corriente. — Décimo Sexta: La cesión de cuotas de capital, podrán efectuarla ambos socios, ya sea total o parcialmente, siempre con la conformidad del otro socio. — Décimo Séptima: En Caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando su giro con un representante del socio incapacitado o fallecido, para lo cual deberá unificarse la representación. — Décimo Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación respecti será practicada por ambos socios, con sujeción a las siguientes reglas: a) Se efectuará un inventario y balance general, dentro de los quince días de haberse resuelto la disolución o de haberse producido el hecho que la determine. — b) Después de liquidado el pasivo, se venderán o rematarán las existencias del taller, con todas sus maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles, útiles y demás implementos y accesorios existentes en el momento de producirse la disolución, c) Si no fuere posible la liquidación previa del pasivo, se transferirá en conjunto, la totalidad del activo y pasivo; d) En caso de no ser factible la liquidación en la forma indicada en los incisos b) y c), precedentes, después de transcurridos tres meses, a contar de la operación expresada en el inciso c, se procederá a la licitación de los bienes entre los socios, y el que resultare adjudicatorio podrá compensar el valor asignado por la licitación con el crédito que resulte a su favor, en la liquidación de la sociedad. — Décimo Novena: La sociedad podrá transformarse en cualquier otra de tipo previstos en el Código de Comercio y Leyes especiales complementarias, o las que se puedan crear en lo futuro, sin que el cambio que se adopte pueda considerarse como extinción de la sociedad y creación de un ente legal distinto. — Vigésima: En el caso de producirse divergencias entre los socios, que deban dirimirse judicialmente, serán competentes para entender en cualquier cuestión los jueces de la Justicia ordinaria de esta Capital, ya sea que las divergencias se produzcan durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o partición, a cuyo efecto se establece la prórroga de jurisdicción, renunciando expresamente al fuero federal, si procediese, y constituyendo los socios domicilios especiales, a tales fines, en los fijados en este contrato, el que podrá ser variado únicamente dentro del radio de esta ciudad y previa notificación por telegrama colacionado al otro socio. — Vigésimo Primera: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad al mejor desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad, salvo las excep-

ciones previstas en las cláusulas anteriores. — Vigésimo Segunda: El socio señor Landi podrá ocupar, sin cargo alguno, las dos habitaciones y servicio que actualmente ocupa para su vivienda, en la finca de la calle Dolores número cincuenta y cuatro, incluyéndose el espacio necesario para que el señor Landi y el señor Battisti pueda ocuparlo con su automóvil particular. Por su parte, el socio señor Battisti podrá disponer, igualmente sin cargo, de la pieza que actualmente ocupa en la misma finca. — Vigésimo Tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, por las prescripciones del Código de Comercio. — Vigésimo Cuarta: El presente contrato tendrá efecto retroactivo a partir del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que comenzaron de hecho las actividades de la sociedad. — Con las cláusulas precedentemente insertas, los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, ante mí y con los testigos del acto, don Juan Delmiro Conde y don Manuel Carbelo, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Guido Landi. — Emilio Battisti. — Tgo: Juan D. Conde. — Tgo.: M. Curbelo. — Está mi sello. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Italmec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en cinco sellos de ley, numerados correlativamente del tres millones ciento setenta y un mil ochocientos veintiuno al presente inclusive, todos de la serie "M", que sello y firmo en Buenos Aires, a tres días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: respectivos, apoderados, desenvolvimiento, practicarán, vale. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello. — Honorarios: $ 2.045 m|n. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, en copia simple.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.180.— e.23|9-Nº 6.022-v.29|9|54

ARLESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de julio de 1954, ha sido modificada la cláusula segunda, del contrato de la sociedad "ARLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compra venta distribución, importación, exportación, comisión, consignación y representación de materias primas, productos manufacturados y semi elaborados de construcción y/o minería, ramos anexos y afines. La sociedad también tendrá por objeto realizar operaciones financieras con inversión o participación de capitales en otras empresas, mediante la suscripción e integración de acciones, debentures, obligaciones, compra venta de títulos, y acciones etc. ratificando al mismo tiempo todas las operaciones que en ese sentido se han efectuado hasta ahora. — Raspado — segunda — Vale.

Buenos Aires, setiembre, 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180,— e.23|9-Nº 6.028-v.29|9|54

SOCIEDAD CAMPEONA, BOBADILLA URBE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Que Domingo Barros y Francisco Carratanas, componentes antes de ahora de la SOCIEDAD CAMPEONA, BOBADILLA, URBE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA venden individualmente sus 60 cuotas que cada uno tiene y le pertenecen en la mencionada sociedad por un valor de $ 1.000.— m/n. cada uno a Emilio Fernández de Bobadilla y Francisca C. S. Urbe de Fernández de Bobadilla, respectivamente según contrato de sociedad suscripto al 14 de abril de 1954, desligándose los vendedores de la sociedad. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 6.011-v.29|9|54

SOCIEDAD CAMPEONA, BOBADILLA URBE Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Que según contrato de fecha 19 de abril de 1954, Joaquín Parada vende las 80 cuotas por un valor nominal de $ 1.000.— m/n. cada una que tiene y le pertenecen en la mencionada sociedad a los señores Emilio Fernández de Bobadilla y Francisca C. S. Urbe de Bobadilla, desligándose completamente de la SOCIEDAD CAMPEONA, BOBADILLA, URBE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, recibiendo en éste mismo acto la suma de $ 5.000.— como saldo de participación de utilidades al retirarse de la misma.

Buenos Aires, setiembre, 17 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 6.008 v.29|9|54

BOBADILLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de la Capital Federal doctor Juan L. Páez secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — La Sociedad Campeona Bobadilla Urbe y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el 31 de marzo de 1953, ha resuelto cambiar el rubro de la misma que en adelante girará como BOBADILLA Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.23|9-Nº 6.012-v.29|9|54

I. ROSENSTEIN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del doctor Federico Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Rosenstein, argentino naturalizado, casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Cánning 41, de la Capital Federal y Rafael Rosenstein, argentino, casado, coemrciante, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Loyola 173, 2º piso, Departamento E, de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de I. ROSENSTEIN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Aguirre Cuatrocientos ochenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se hará cargo del activo y pasivo y continuará con los negocios de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de I. Rosenstein e hijo, constituída entre los contratantes el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos ocho al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro cincuenta y tres de Contratos Privados. — La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de actividad industrial y comercial en el ramo de confecciones y ropería en general, anexos y afines, comprendiendo la fabricación, transformación, compra, venta por mayor o por menor, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación tanto de materias primas como de productos elaborados, pudiendo realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de su negocios, sin limitación de ninguna especie. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica y especialmente podrá: a) adquirir, vender, permutar, importar y exportar todo género de productos y mercaderías; comprar, vender, permutar, construir, administrar, hipotecar y gravar en cualquier forma por cualquier título oneroso, bienes inmuebles y ejercer respecto a ellos todos los actos inherentes al dominio; b) Constituir hipotecas sobre sus bienes raíces, ya sea en favor del Banco Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar, oficial, particular o mixta, o en favor de particulares, pudiendo obligarse de conformidad con las disposiciones de las cartas orgánicas que rijan la respectiva institución, o con arreglo a las leyes generales; c) Dar y tomar en locación bienes muebles o inmuebles; d) Contratar prestaciones de servicios ;e) Adquirir, vender, permutar y ceder en general créditos, derechos y acciones; aceptar, constituir y transferir prendas de cualquier naturaleza; f) Adquirir acciones de sociedades anónimas, integrar sociedades de derecho común o especial, adquirir su activo y pasivo, fusionarse con ellas, constituir nuevas sociedades y disolverlas; g) Prestar dinero o tomarlo prestado en cualquier clase de moneda o en títulos representativos, del Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro banco oficial, particular o mixto de la República o del exterior, de su agencias o sucursales, o de otras sociedades o personas; h) Adquirir, registrar y enajenar marcas de fábrica y patentes de invención; abrir cuentas corrientes bancarias; girar, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales u otras obligaciones o títulos de crédito públicos o privados, con o sin garantía real o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, quitas o esperas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; i) Comparecer ante las autoridades y reparticiones administrativas y legislativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades y ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, con todas las facultades que fuere menester. — Para todo lo enunciado podrá otorgar cuanto instrumento público o privado se requiera, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de Cien pesos cada una, sucriptas e integradas en la siguiente forma: seiscientas cuotas, o sea la cantidad de Sesenta mil pesos moneda nacional, por el señor Isaac Rosenstein y cuatrocientas cuotas, o sea la cantidad de Cuarenta mil pesos moneda nacional, por el señor Rafael Rosenstein. — El capital se halla integrado por mercaderías, efectivo, cuentas a cobrar y demás existencias, de conformidad con el inventario que las partes suscriben por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Isaac Rosenstein, a quien en este acto se designa Gerente, el que tendrá el uso de la firma social, que no podrá comprometer en asuntos ajenos al giro social, ni en fianzas o prestaciones a terceros. — El Gerente está ampliamente facultado para ejercer todos y cada uno de los actos que constituyen el objeto de la sociedad, que se han detallado en la cláusula segunda y que se dan por reproducidas expresa e íntegramente en este lugar, inclusive los que enumera el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y con la amplitud que prescribe el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Gerente podrá ejercer sus facultades por sí o por medio de apoderados. — Quinta: Los contratantes se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se efectuará un balance general de los negocios, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de finiquitado no hubiera sido observado por escrito por alguno de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, y en igual forma se soportarán las pérdidas. Previa a toda declaración de utilidades, será la creación de reservas técnicas de amortización sobre el activo, conceptos que se considerarán gastos normales del ejercicio, haya o no ganancias. — Séptima: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente en concepto de sueldos la cantidad de Dos mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a gastos generales, y no se considerarán como anticipo de beneficios. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, sin el consentimiento del otro socio. — Novena: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Se considerará prorrogada por nuevos períodos de cinco años si, al vencimiento de cada uno de ellos, ninguno de los socios manifestase su voluntad de retirarse. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sino que continuará hasta la expiración del término de duracion, sin variación ni modificación alguna, con sus herederos o derechohabientes, quienes deberán unificar su representación. Dicho representante podrá fiscalizar las operaciones sociales, pero no podrán intervenir en la gestación comercial ni tendrá el uso de la firma social. — Undécima: En caso de fallecimiento del socio Isaac Rosenstein, designado Gerente en este acto, la Gerencia, con todas las facultades inherentes, será ejercida conjuntamente por el Señor Rafael Rosenstein y la Señora Leontina Sinay de Rosenstein, si sobreviviera, y de lo contrario, exclusivamente por aquél. En el primer caso, el sueldo que se establece en este contrato para el Señor Isaac Rosenstein, quedará en favor de la Señora Leontina Sinay de Rosenstein. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, el socio Isaac Rosenstein tendrá preferencia para hacerse cargo de su activo y pasivo. — Décimotercera: A todos los efectos de este contrato, los socios constituyen domicilios en los que se indican en el encabezamiento, donde se tendrá por válida toda notificación o comunicación que se les haga, salvo que hubieran comunicado el cambio de domicilio a la sociedad por telegrama colacionado. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos, derechohabientes, sucesores o representantes legales, con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, ya durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para caso de discordia, siendo el laudo de los mismos inapelable. De no llegarse a un acuerdo para el nombramiento de árbitro tercero, esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad I. Rosenstein e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, de la República Argentina, a los 16 días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — I. Rosenstein. — Rafael Rosenstein.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario

$ 1.620.— e.23|9-Nº 6.039-v.29|9|54

ARGENTINO METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría a cargo del Dr. J. M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Pablo Vida, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Corrientes número trescientos setenta y ocho, de esta Capital; doña María Eugenia Basset de Wodianer, argentina, casada, de sesenta y tres años de edad, de profesión comerciante, con domicilio legal en la calle Parera número sesenta y uno de esta Capital; el doctor Esteban Perenyi, argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Corrientes número trescientos setenta y ocho, de esta Capital, doña Tatiana Priclonskaia de Varady, de nacionalidad rusa, viuda, de cincuenta y siete años de edad, artista, con domicilio legal en la calle Méjico número mil cincuenta y seis de esta Capital; doña Isabel Csapo de Bonta, de nacionalidad argentina, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Las Heras número dos mil novecientos veintiocho de esta Capital; don Jorge Bonta, argentino, de cincuenta y un años de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Vicente López mil setecientos veinticuatro, de esta Capital y don Leopoldo Bard, argentino, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, casado, con domicilio legal en la calle Córdoba número seiscientos cincuenta y nueve de esta Capital, todos ellos en su calidad de únicos socios integrantes de la Sociedad "Argentino Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional", la que fué constituída por contrato privado celebrado con fecha cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de setiembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos treinta y dos, al folio setenta, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado posteriormente por contrato privado de fecha once de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos treinta y cinco al folio cuatrocientos cuarenta del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha siete de junio del mismo año, y últimamente modificado por contrato Público celebrado ante el escribano Señor Saúl Enrique Machline, con fecha cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta y uno de octubre del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos setenta y dos al folio ciento dos, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y de común acuerdo resuelven celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas de Capital en la mencionada Sociedad, y modificación de las cláusulas que regían la misma, según se establece a continuación: Sigue en un sellado de cincuenta centavos número 085.866, Serie K. Viene del sellado de cincuenta centavos Nº 085.865, Serie K. — Primero: El señor Jorge Bonta compra: y las partes que se mencionan a continuación venden, las siguientes cuotas de capital que tiene y les corresponden en la citada sociedad, a saber: el señor Leopoldo Bard, ochenta cuotas, por un valor total y en conjunto de ochenta mil pesos moneda nacional; la señora Tatiana Priclonskaia de Varady, cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional y la señora Isabel Csapo de Bonta, diez cuotas, por un valor total y en conjunto en diez mil pesos moneda nacional. — Esta venta se efectúa con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, según se estipuló en el contrato provisorio de cesión de cuotas, celebrado con fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta y tres; fecha ésta a la cual se retrotraen las disposiciones pertinentes del contrato social que por esta cesión de cuotas quedan afectadas. — Las cuotas adquiridas por el señor Jorge Bonta, ascienden en su totalidad a ciento cuarenta de un mil pesos moneda nacional, cada una, efectuándose esta venta por su valor nominal, es decir por la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El pago del importe a que asciende esta venta, el señor Jorge Bonta lo abonará a los vendedores en la proporción que a cada uno corresponde, en la siguiente forma: diez por ciento, o sea la suma de catorce mil pesos moneda nacional, antes de ahora, en dinero efectivo, y a entera satisfacción de los mismos, por lo cual por la presente le otorgan el más suficiente recibo y carta de pago, y el saldo en diez cuotas anuales, iguales y consecutivas de doce mil seiscientos pesos moneda nacional cada una, pagaderas sin interés, entre el quince y el treinta y uno de diciembre de cada año, cancelando de esta forma los saldos que por cualquier concepto hubieran correspondido o pudieran corresponderles en y|o contra la sociedad, y|o los socios individualmente, por todo concepto, por cuanto con la venta de cuotas que precede, quedan cedidos a favor de los adquirentes todos los derechos que a los vendedores correspondían. — Segundo: El señor don Jorge Bonta compra y el señor Pablo Vida vende, treinta y tres cuotas de capital que éste tiene y le corresponde en la citada sociedad, por un valor total y en conjunto de treinta y tres mil pesos moneda nacional. — El señor doctor Esteban Perenyi compra y las partes que se mencionan a continuación venden, las siguientes cuotas de capital que tienen y les corresponden en la Sociedad Argentina Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: El señor Pablo Vida, diecisiete cuotas, por un total y en conjunto de diecisiete mil pesos moneda nacional, y la señora María Eugenia Basset de Wodianer, cincuenta cuotas. Sigue en un sello de Cincuenta centavos número 085.867, Serie K. Viene del sello de cin

cuenta centavos Nº 085.866, Serie K. por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Esta venta se efectúa con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, fecha ésta a la cual se retrotraen las disposiciones pertinentes del contrato social que por esta cesión de cuotas quedan afectadas. — Las cuotas adquiridas por el señor Jorge Bonta, ascienden en su totalidad a treinta y tres de un mil pesos moneda nacional cada una, y las adquiridas por el señor Esteban Perenyi, ascienden a sesenta y siete en su totalidad, de un mil pesos moneda nacional cada una, efectuándose la venta por su valor nominal. — El pago del importe a que asciende esta venta, los compradores lo han efectuado a los vendedores antes de ahora, en dinero efectivo, y a entera satisfacción de los mismos, por lo cual por el presente le dan suficiente recibo y carta de pago, cancelando de esta forma los saldos que por cualquier concepto hubieran correspondido o pudieran corresponderle a los vendedores, es decir por todo concepto. — Tercero: Los vendedores manifiestan bajo juramento y garantizan bajo su responsabilidad de que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que tienen la libre disponibilidad sin gravámenes, de las cuotas objeto de este contrato, agregando los compradores que aceptan la manifestación preinserta, y que están en posesión real y material de dichas cuotas. — En consecuencia, los vendedores transmiten a los compradores todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre las mencionadas cuotas habían y tenían colocando a los adquirentes en su mismo lugar, grado y prelación, con arreglo a derecho, y absoluta subrogación en forma, desinteresándose los vendedores por completo de la sociedad, y cesando su responsabilidad desde este momento. — En virtud de la venta de cuotas que precede, quedan como únicos socios componentes de la Sociedad "Argentino Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos mil pesos moneda nacional", los señores don Jorge Bonta y don Esteban Perenyi, quienes han convenido en modificar por el presente las siguientes cláusulas del Contrato Social vigente hasta la fecha, en la forma que se indica a continuación, suprimiendo asimismo las cláusulas octava y décima primera de dicho contrato social originario — Artículo Primero: Sigue constituída entre los señores don Jorge Bonta y don Esteban Perenyi, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "ARGENTINO METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional". — Artículo Segundo: Continúa vigente el plazo de duración de la sociedad, convenido en su constitución originaria, o sea Sigue en el sello de cincuenta centavos Nº 085.867, Serie K. Viene del sello de cincuenta centavos número 085.867, Serie K. el de veinte años, a partir de esa fecha, es decir desde el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pero cualquiera de los socios podrá cada trienio, a contar de la fecha de hoy, y con un preaviso de seis meses, notificar por telegrama colacionado al otro socio su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros extraños a la sociedad, con la conformidad del socio restante. — En caso de que el socio restante no preste su conformidad para la cesión de cuotas a terceros o en caso de que no se presenten terceros compradores de las cuotas del socio saliente, la sociedad entregará en liquidación y se disolverá. —

Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Jorge Bonta, ciento ochenta y tres cuotas de capital por un valor nominal, total y en conjunto de ciento ochenta y tres mil pesos moneda legal, y el señor doctor Esteban Perenyi, ciento diecisiete cuotas de capital, por un valor nominal, total y en conjunto de ciento diecisiete mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se halla integrado antes de ahora en la caja social. — Artículo Sexto: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores don Jorge Bonta y don Esteban Perenyi, a quienes por este acto se designa en calidad de gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente. — Al mismo tiempo, y para caso de ausencia de los dos socios gerentes nombrados precedentemente, se designa también en calidad de gerente al señor Pablo Vida, con domicilio legal en el designado más arriba, quien con su sola firma obligará legalmente a la sociedad. — En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Argentino Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes Nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, con los bancos oficiales o particulares creados o por crearse y|o Viene del sello de cincuenta centavos número 085.868, Serie K. sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar, prendar y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las Reparticiones Nacionales y|o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidad o Reparticiones Provinciales, incluso la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Ministerios Nacionales, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos, escrituras, peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes especiales o generales, y en fin otorgar y realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeros. —Artículo séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios, conforme a los balances que el treinta y uno de julio de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en proporción a los capitales aportados, es decir, sesenta y uno por ciento para el señor Jorge Bonta, y treinta y nueve por ciento para el Sr. doctor Esteban Perenyi, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances se tendrán por aprobados si no fueran impugnados por ninguno de los socios dentro de los treinta días de confeccionados. — Las decisiones serán adoptadas por unanimidad. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, unificando su re- Sigue en el sello de cincuenta centavos Nº 085.870, Serie K. Viene del sello de cincuenta centavos Nº 085.869, Serie K. presentación, tendrán el derecho de ingresar a la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, con excepción del cargo de gerente. — De esta opción de ingreso a la sociedad, deberá hacerse uso dentro de los tres meses subsiguientes al fallecimiento o incapacidad. — Vencido dicho plazo sin que los causa habientes hicieren manifestación alguna, la sociedad entrará en liquidación, la que será hecha por el o los liquidadores que designen el socio restante y los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, y en caso de discrepancia entre éstos en cuanto a su nombramiento, por el o los liquidadores que designe un tercero, nombrado de común acuerdo por ambas partes. — La liquidación se ejecutará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — De conformidad firman los contratantes al pie de la presente, a los veinte días de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la Ciudad de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Sobre raspado: comerciante, Esteban, Tatiana, cincuenta, mil, cuotas, cuotas, retrotraen, siguiente, treinta, dichas, dicho, cualquiera terceros, cuotas, administración, designa, indicada, derecho, condiciones, dicho. — Todo Vale. — Pablo Vita. — María Eugenia Bassetti de Wodianer. — Esteban Perenyi. — Tatiana de Varady. — Isabel Csapo de Bonta. — Jorge Bonta. — Leopoldo Bard.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.620.— e.23|9-Nº 6.026-v.29|9|54

F I M A C
Financiera, Industrial Mercantil Argentina
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha primero de Abril de 1954, ha sido aumentado el capital de la sociedad "FIMAC, FINANCIERA, INDUSTRIAL MERCANTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de cuatrocientos setenta mil pesos monedad nacional, mediante el nuevo aporte de la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, que se encuentra íntegramente invertido en el giro de los negocios sociales, según resulta del balance al treinta|once|cincuenta y uno, suscripto por todos los socios y modificar algunos de los artículos del contrato social. Dicho aumento de capital ha sido aportado en la siguiente forma: Don José Luis Delpini, ochenta y cinco mil pesos, y Don José Taraborrelli ochenta y cinco mil pesos. Que en consecuencia se resuelve lo siguiente: Primero: Queda modificada la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos setenta mil pesos dividido en cuatro mil setecientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Don José Luis Delpini, mil novecientas sesenta cuotas o sean ciento noventa y seis mil pesos, moneda nacional, Don José Taraborrelli, mil seiscientas noventa cuotas o sean ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional; Don Raúl Bes, ochocientas cuarenta cuotas, o sean ochenta y cuatro mil pesos, Don Angel Taraborrelli, cincuenta y dos cuotas o sean cinco mil doscientos pesos, moneda nacional; Don Luis Taraborrelli, cincuenta y dos cuotas o sean cinco mil doscientos pesos moneda nacional, Don Adolfo Taraborrelli cincuenta y dos cuotas o sean cinco mil doscientos pesos; Don Pedro Marcos Llorente, cincuenta y cuatro cuotas o sean cinco mil cuatrocientos pesos — Segundo: Queda modificada la cláusula séptima que queda redactada en la siguiente forma: Las retribuciones que corresponde asegurar a los principales colaboradores de la sociedad se fijarán cada año por mayoría de cuotas. — Tercero: Queda modificada la cláusula octava que queda redactada así: Dichas utilidades líquidas y realizadas después de separado el fondo de reserva legal y en su caso, las sumas destinadas a fondos de despidos y gratificaciones, el remanente se distribuirá como dividendo entre los socios con abstención del ingreso de cuotas de capital de cada socio, a saber: Don José Luis Delpini treinta y nueve por ciento y doscientos setenta y siete milésimos, Don José Taraborrelli, treinta y tres por ciento y ochocientos setenta y seis milésimos; Don Raúl Bes, diez y seis por ciento y ochocientos treinta y siete milésimos Don Angel Taraborrelli, dos, cinco por ciento, Don Luis Taraborrelli, dos, cinco por ciento y Don Adolfo Taraborrelli, dos cinco por ciento y Don Pedro Marcos Llorente, dos, cinco por ciento. — Cuarto: Todas las resoluciones serán tomadas por el voto favorable del ochenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — Entre líneas -setenta- Enmendado — como. — Vale. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 560.— e.23|9-Nº 5.997-v.29|9|54

B R E N C O R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: BRENCOR, SOCIEDAD DE DESPONSABILIDAD LIMITADA. Que por instrumento privado de fecha 25 de Junio de 1954, el socio señor Juan Pablo Brenner, se retiró de la Sociedad, percibiendo por devolución de su capital de 85 cuotas de mil pesos cada una, y por el saldo a su favor en cuenta personal, máquinas, materiales, créditos y otros valores, por lo que queda completamente desligado de la misma. Que por el mismo instrumento, los socios restantes, señores Augusto Antonio Corsetti, Osvaldo Oscar Corsetti y Alberto Andrés Francisco Monesiglio, de común acuerdo suscribieron y han integrado 85 cuotas de capital de mil pesos cada una, y a su vez la gerencia de la sociedad quedará a cargo de los socios señores Augusto Antonio Corsetti y Osvaldo Oscar Corsetti, quedando los demás artículos del contrato de constitución vigentes en todos sus términos. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.23|9-Nº 5.996-v.29|9|54

VIDRIO-TECNICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Ingeniero Tito Murgia, domiciliado Agrelo tres mil quinientos setenta y ocho, argentino, casado, y el señor Carlos Camoni, domiciliado Avenida Córdoba seiscientos cincuenta y nueve, italiano, casado, mayores de edad, únicos componentes de VIDRIO-TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número ciento veinticuatro al folio noventa y tres del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: — Primero. Aumentar el capital social en doscientos mil pesos moneda nacional, suscripto por los socios en la siguiente forma: a) El Ingeniero Tito Murgia, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo, en el acto de constituirse la sociedad, actualmente integrado en su totalidad, y cien mil pesos moneda nacional debitándose en su cuenta particular acreedora hasta ese importe, según el balance adjunto, firmado por ambos socios; y b) Carlos Camoni, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: ciento cincuenta mil en el acto de constituirse la sociedad, actualmente integrado en su totalidad, y cien mil pesos moneda nacional debitándose su cuenta particular acreedora hasta ese importe, según dicho balance. — Segundo. Consiguientemente, modificar la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: — "Quinta. El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscrito e integrado por los socios en la siguiente forma: a) Ingeniero Tito Murgia, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y b) Carlos Camoni, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional". — T. Murgia. — C. Camoni.—" — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 380.— e.23|9-Nº 5.955-v.29|9|54

"AIRE Y SOL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 12 de Julio de 1954, el señor Fernando Denkberg, cede y transfiere a favor de los señores Alberto Leopoldo César Plantié, David Elías Tobal, Oscar Mercader, María Zulema Alcorta de Patrón y Francisco Nicolás Guelfi, todos los derechos y acciones sobre las veinte y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "AIRE Y SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se hace constar que las cuotas adquiridas es en la siguiente proporción, seis cuotas cada uno de los señores Alberto Leopoldo César Plantié y Francisco Nicolás Guelfi, cinco cuotas cada uno de los señores David Elías Tobal y Oscar Mercader, y tres cuotas la señora María Zulema Alcorta de Patrón y que todos los adquirentes son socios de la sociedad Aire y Sol, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.23|9-Nº 5.954-v.29|9|54

"BARRACAS NOCO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 26 de Agosto de 1954, el señor Juan Jacobo Borge Wedeltoft, vende al señor Niels Pedro Pedersen, las doscientas setenta y tres cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "BARRACAS NOCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" renunciando el señor Juan Jacobo Borge Wedeltoft al cargo de Gerente que tenía en la misma sociedad.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 5.957-v.29|9|54

EL BOHIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Entre los señores Julián Pérez Dorrego, español, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Díaz Vélez Nº 5035; Manuel González, español, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 2670, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; Isauro Cao, español, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Oro Nº 2178; Francisco Pérez, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Alberti Nº 996 y el señor José Salgado, español, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Estados Unidos Nº 812, todos mayores de edad, hábiles y capaces para este acto, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EL BOHIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Estados Unidos Nº 1502, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero quedando establecido que la duración de este contrato será por veinticinco años, pero por un mínimo de dos años a contar desde el día primero de junio del corriente, año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a comerciar en el ramo de "Tostación, torrefacción y ventas de cafés y tés" al por mayor y menor, así como a su importación, exportación, representaciones, consignaciones y todo otro negocio que los socios resuelvan realizar, prosiguiendo el giro de la fábrica y negocio denominado "El Bohío". — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos m|n. c|l. (pesos 300.000.00 m|n. c|l.) dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y suscripto por los socios en partes iguales, o sea sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio. — El capital se integra totalmente con el aporte del activo y pasivo que los socios poseen en el negocio denominado "El Bohío", sito en esta Capital, Estados Unidos Nº 1502, de acuerdo al inventario y balance general practicado al efecto el día primero de junio de 1954. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de cada uno de los cinco socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes con las más amplias facultades para el uso de la firma social, debiendo suscribir siempre, cualesquiera de ellos, previo aditamento de "El Bohío, S. R. L.". — Quinta: La sociedad estará representada indistintamente por cualquiera de sus socios: a) Para comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos, acciones, permutar, solicitar permisos de cambio; tramitar ante aduanas, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías primas o elaboradas; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago, transferir y explotar marcas de fábrica, comercio, patentes de invención, marcas y señales de haciendas y licencias de las mismas; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusio- — Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 543358 L — Viene del sello de $ 0.20 Nº 543349 L — nes o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras personas, sociedades o firmas, dentro y fuera del país; d) Fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones; e) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos, en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino u otros bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen, establecidos en la República Argentina o en el extranjero, o con otras instituciones de acuerdo a las disposiciones que rigieren a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; f) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos o constituirlos; g) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los jueces, tribunales de todo fuero y jurisdicción con facultades de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar ju-

risdicciones, acusar, poner, absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; h) Otorgar y firmar todas las escrituras o instrumentos privados que fueren menester. — Sexta: Los socios tendrán los mismos derechos y obligaciones, quedando comprometidos a no usar de los fondos sociales, en negocios extraños al objeto de la sociedad, obligándose en común a dedicar sus actividades, conocimientos y trabajo personal para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Séptima: El día primero de junio de cada año, sin perjuicio de los balances trimestrales de comprobación, se practicará un inventario y balance general, que deberá ser aprobado en reunión de socios dentro de los sesenta días hábiles posteriores al cierre de cada ejercicio. — Los balances se considerarán aprobados con la firma de los socios que representen el 75% del capital social, entendiéndose que dicha aprobación significa la aprobación de todo lo actuado. — De los beneficios se deducirá en cada ejercicio económico el 5% hasta constituir el 10% del capital para fondo de reserva legal, luego se separarán las cantidades que se creyeren convenientes para constituir un fondo especial para prevenir quebrantos e indemnizaciones de carácter social. — Octava: Los beneficios como las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Novena: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, no producirá la disolución de la sociedad; en tal caso si los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la sociedad debiendo unificar su personería. — Décima: Si alguno de los socios, luego de transcurrido el plazo fijado como mínimo de duración resuelvo retirarse de la sociedad, deberá comunicar por telegrama colacionado a la misma, con una anticipación de tres meses, pudiendo los socios restantes ad- — Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 551065 M — Viene del sello de $ 0.20 Nº 543558 L — quirir proporcionalmente sus respectivas cuotas, abonando la parte do capital y utilidades, de acuerdo a un inventario y balance que se practicará al efecto, y el pago se hará en cuatro cuotas de iguales valores, la primera al contado contra la cesión de las cuotas y las tres restantes sucesivamente cada noventa días con más un interés que sea usual en plaza. — Igualmente se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad, si los herederos del socio fallecido o incapacitado no quisieren continuar en la sociedad, a tal fin deberán los herederos unificar su personería. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación o partición, será dirim'da sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los cuales al aceptar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954). — Sobre raspado: "Vélez", "legal" y "aditamento", todo vale. — Firmado: Julián Pérez Dorrego, Manuel González, F. Pérez, Isauro Cao y José Salgado. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Guillermo. Mansilla, secretario.

$ 1.400.— e.23|9-Nº 6.027-v.29|9|54

N I P A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán don Américo Gabriel Boccara, de estado casado, argentino, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y ocho; doña Ruth Lewin de Boccara, casada en segundas nupcias, alemana, de cuarenta y cuatro años de edad, el mismo domicilio que el anterior, doña Reginella Capra Boccara, italiana, soltera, de veinticinco años de edad, domiciliada en la calle Montañeses mil novecientos diez; doña Gabriela Capra Boccara, soltera, italiana, de veintisiete años de edad, con el mismo domicilio que la anterior y don Matías Jaraj, casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y ocho, todos los comparecientes son vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde la fecha y para que surta efecto entre todos sus socios desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de NIPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital Federal actualmente en la calle Monroe número novecientos diez y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta por mayor y menor de artículos de material plástico en general y anexos y subsidiariamente podrá dedicarse a la comercialización de productos de cualquier naturaleza, compraventa de materiales y bienes muebles e inmuebles, siempre que éstos se utilicen para locales depósitos o establecimientos industriales de la firma. Asimismo podrá importar y exportar materias primas o manufacturadas de cualquier naturaleza de y a cualquier parte del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: la señora Ruth Lewin de Boccara, trescientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de trescientos mil pesos moneda legal; don Américo Gabriel Boccara, ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos monedad legal, el señor Matías Jaraj, veinte cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda legal y las señoritas Reginella y Grabiela Capra Boccara, cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal o sean la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda legal por cada una de ellas, siendo estos dos últimos aportes en dinero efectivo y los tres primeros en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás enseres adquiridos por los socios para la sociedad de acuerdo al balance que suscriben por separado. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por tres gerentes, quedando designados en este acto don Américo Gabriel Boccara, doña Ruth Lewin de Boccara y doña Augusta Boccara de Salon. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma individual e indistinta para todos los actos inherentes al giro social, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna y con la única prohibición de no usarla para garantía o fianzas de terceros. A tal efecto los gerentes ejercerán la representación de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, pudiendo presentarse ante el Gobierno Nacional o Gobiernos Provinciales o de Territorios Nacionales, Municipalidades y cualesquiera de sus reparticiones o dependencias sean autónomas o autárquicas, Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ministerios Nacionales o Provinciales inclusive el de Trabajo y Previsión y demás personas visibles o jurídicas ya sean públicas o privadas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles siempre que ellos sean para depósitos, oficinas o instalación de establecimientos industriales de la sociedad, comprar y vender mercaderías por los plazos, precios, cantidades formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la Sociedad, tomar dinero en préstamo, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial. — Firmar giros, cheques, pagarés, letras de cambio, vales, órdenes de pago, cartas de porte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, pudiendo endosarlos o aceptarlos, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros y otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, estar en juicio como actores o demandados ente cualquier fuero, otorgar poderes generales o especiales y firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester. Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: La señora Ruth Lewin de Boccara, percibirá en concepto de sueldo por su carácter de gerente la suma de quinientos pesos moneda legal mensuales. — Séptima: Anualmente con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que podrán realizarse en cualquier época á solicitud de los socios. Las ganancias que dichos balances arrojen se distribuirán en la siguiente proporción: cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cinco por ciento para formar el fondo de reserva para el cumplimiento de las Leyes de Previsión Social y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción; treinta y cinco por ciento para la señora Ruth Lewin de Boccara; quince por ciento para el señor Boccara; veinte por ciento para cada una de las señoritas Reginella y Gabriela Capra Boccara y diez por ciento para el señor Matías Jaraj. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los balances quedarán aprobados si dentro de los treinta días de realizados y conocidos por los socios no fueren observados. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido tendrán opción de continuar en la Sociedad designando uno solo representante para que actúe en lugar del socio fallecido o incapacitado con los mismos derechos, facultades y atribuciones de los demás socios, con excepción de ocupar cargos directivos, salvo la conformidad de todos los demás socios. Podrán asimismo los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado solicitar el retiro de la sociedad, fijándose el capital y utilidades con arreglo a los valores resultantes del balance que se practicará al efecto. — Novena: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas de acuerdo con la ley de la materia contándose por cada cuota capital, un voto. — Décima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital a terceros, sin el consentimiento de los demás socios, quienes tendrán privilegio para adquirirlas al valor del último balance y en proporción de los capitales aportados. — Undécima: En caso de duda o divergencia en la interpretación de este contrato, durante su vigencia liquidación o disolución será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, con interés distinto, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: A los efectos del cumplimiento del presente contrato: las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción constituyendo domicilio especial los que figuren registrados en el libro de actas de la Sociedad. Bajo las cláusulas expuestas dejan las partes formalizado el presente contrato de la Sociedad Nipa Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Rogelio Barbero y don Eugenio Marcolin, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe — Américo Boccara. — Ruth L. de Boccara. — Reginella Capra Boccara. — Gabriela Capra Boccara. — M. Jaraj. — Tgo.: Rogelio Barbero. — Tgo.: Eugenio Marcolin. — Hay un sello. — Ante mí: V. Caravelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento veinticuatro, del Registro número trescientos cincuenta y seis al que me remito, doy fe. Para la Sociedad Nipa Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del Un millón quinientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y ocho al presente inclusive un millón quinientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: Gabriela, Responsabilidad — manufacturadas — ciento, separado — autónomas — tendrán, derechos — socios — y para — Vale. — Honor. pesos 4124. — V. Caravelli. — Hay un sello. — Fdo.: Vicente Caravelli. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.800.— e.23|9-Nº 5.990-v.29|9|54

SEEFELD HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado número 2, Secretaría de Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 759. Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Segisberto Seefeld casado, argentino; don Alfredo Seefeld, argentino, casado; don Juan Alejandro Seefeld, casado; don Carlos Wolff Seefeld, casado y don Federico Enrique Seefeld, soltero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Bahía Blanca número mil trescientos cincuenta de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, por escritura pasada ante el autorizante, don Segisberto Seefeld y el señor Alejandro Becher, constituyeron la razón social 'Becher-Seefeld, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el seis de Julio del mismo año bajo el número doscientos cuarenta, al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Libro número tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que el diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta ante mí Regente José Antonio Basso, hijo el señor Alejandro Becher cedió a don Alfredo Seefeld sus cuotas sociales y su calidad de socio, girando en adelante la sociedad bajo la razón de SEEFELD HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo testimonio con otras modificaciones se inscribió el veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta, bajo el número ciento noventa y tres, al folio trescientos nueve del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura pasada ante el autorizante los dos primeros comparecientes don Segisberto Seefeld y don Alfredo Seefeld ampliaron el capital en diez cuotas de cinco mil pesos cada una, el que quedó pues aumentado a veinte cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de Junio de ese año bajo el número doscientos cincuenta y ocho, al folio doscientos setenta y cuatro del Libro uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos por escritura pasada ante el autorizante se incorporaron los actuales socios señores Juan Alejandro y Carlos Wolff Seefeld y se aumentó también el aporte social en treinta cuotas más de cinco mil pesos cada una, elevándose el capital social en cincuenta cuotas o sea a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo testimonio con otras modificaciones se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número cuatrocientos diez al folio cuatrocientos cincuenta y siete del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco por escritura pasada ante el autorizante se incorporó el actual socio señor Federico Enrique Seefeld y se aumentó también el capital social en veinte cuotas más de cinco mil pesos cada una con efecto retroactivo al treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro el que quedó pues aumentado en setenta cuotas o sea a trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos treinta y cuatro, al folio ciento ochenta y uno del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por escritura del veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve pasada ante el autorizante se aumentó el capital social en treinta cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, el que quedó pues aumentado a cien cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio. — Y por último con fecha ocho de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada ante el autorizante, se aumentó el capital social en cien cuotas de cinco mil pesos cada una, con efecto retroactivo al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, el que en consecuencia, quedó aumentado a doscientas cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintidós de Octubre de ese año bajo el número dos mil setenta y siete, al folio ciento nueve del libro dieciocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y los señores Segisberto y Alfredo Seefeld, continúan diciendo: Que han resuelto designar Gerentes de la sociedad, además de los ya en ejercicio que son los dicentes, a los restantes socios señores Juan Alejandro Seefeld, Carlos Wolff Seefeld y Federico Enrique Seefeld, para que representando a la sociedad "Seefeld Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y actuando en todos los casos dos cualesquiera de ellos, conjunta e indistintamente, utilicen la firma social en todos aquellos casos que sean necesarios e inherentes a sus funciones de Gerentes, y practiquen además todos los actos, gestiones y diligencias convenientes al desenvolvimiento y desarrollo del negocio social. — Los señores Juan Alejandro, Carlos Wolff y Federico Enrique Seefeld impuestos de la designación de Gerentes que se les hace por este otorgamiento, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les fué se ratifican y firman, haciéndolo el señor Segisberto Seefeld con la mano izquierda por hallarse imposibilitado físicamente para hacerlo con la derecha, todo por ante mí y los testigos presentes al acto que lo fueron los señores don Pedro C. Rodríguez y don Calixto A. Oyuela, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Seefeld. — A. Seefeld. — J. A. Seefeld. — C. W. Seefeld. — F. E. Seefeld. — Pedro C. Rodríguez. — Calixto A. Oyuela. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Buenos Aires, a 16 de septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 940.— e.23|9-Nº 5 953-v.29|9|54

MENDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, doctor Luis A. Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Agosto de 1954, entre el señor Avelino Méndez Mataras de 35 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad español, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Beruti número 2876, Capital, por una parte y por la otra el señor Julio González de 39 años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle General Paz 1135 —Florida—, Provincia de Buenos Aires, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se formalizará por el presente, y que se regirá en general por disposiciones de la ley nacional 11.645, y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores Julio González y Avelino Méndez Mataras como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará MENDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Beruti Nº 2876 o donde resuelvan trasladarlo posteriormente. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad será de Cuatro años a partir del 1 de Agosto de 1954 a cuya fecha se retrotraen todos los actos y operaciones practicadas hasta la fecha. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, después de los dos años, con noventa días de anticipación después del Balance General practicado por telegrama colacionado dirigido al otro socio al domicilio social. — Tercera. El capital social lo constituye la suma de pesos 180.000.— m|n. (Ciento ochenta mil pesos moneda nacional) el que ha sido dividido en 180 cuotas de $ 1.000.— cada una las que han sido suscriptas e integrado por los socios en la siguiente forma: El señor Julio González aporta 90 cuotas de $ 1.000.—; el señor Avelino Méndez Mataras aporta 90 cuotas de pesos 1.000. — Todos los aportes según balance general practicado el día 1 de Agosto de 1954 y que firmado por las partes constituye parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Julio González y Avelino Méndez Mataras, quienes quedan designados Gerentes, estando el uso de la firma social orden conjunta los que deberán emplearla en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la sociedad o comprometer en prestaciones a título gratuito, en obligaciones, fianzas o garantías de terceros, pudiendo celebrar las partes toda clase de operaciones para la sociedad y también ejercerán cuantos actos fueran necesarios para el mejor giro y progreso de la sociedad, para todo, lo cual las operaciones se inician el día 1 de Agosto de 1954. — Quinta: El objeto de la Sociedad será la explotación del Hotel Alojamiento Existencial Lucky Garden, sito en la calle Beruti Nº 2876. —

El día 31 de Julio de cada año se practicará un Balance General para determinar la situación económica financiera y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas realizadas se deducirá un 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal que establece la ley 11 645 y hasta completar el 10 % del capital social que fija dicha ley, y el remanente, previas deducciones de las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas y aceptadas por los socios se distribuirá por partes iguales y las pérdidas si las hubiere, serán sufridas en la misma proporción. — Sexta: Para la aprobación del Balance General se requerirá la conformidad de ambos socios, manifestada expresamente con su firma, sin embargo los balances no observados dentro de los 30 días de confeccionados se tendrán por automáticamente aprobados — El retiro de las utilidades que arroja el Balance implica la aprobación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestando expresamente. — Séptimo: Ningún socio podrá transferir las cuotas sociales que le pertenecen, a terceros sin consentimiento del otro socio, quien gozará del privilegio de adquirirlas por el precio que figuran en libros comerciales o por el que los socios fijen en el libro de actas. — Octava: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades líquidas realizadas las sumas que oportunamente se fijen de común acuerdo en el libro de actas y con imputación a la cuenta particular de cada socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios los herederos del socio fallecido o incapacitado legalmente, percibirán los beneficios de la sociedad o soportarán las pérdidas si las hubiere, la Sociedad quedará disuelta automáticamente y solamente podrá ingresar un representante legal a la administración hasta su liquidación total. — Décima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de común acuerdo, dejando expresa constancia en el libro de actas, cualquier divergencia que se suscitara entre los socios o entre éste y los herederos del socio fallecido o del representante legal, con motivo de su interpretación, cumplimiento o disolución de lo no previsto en el presente contrato, será dirimido por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar, designación un tercero cuyo fallo será inapelable, aceptado por ambos socios quienes desde ya renuncian al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Méndez y Cía., S. R. L.", cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha ut supra. — Entre líneas: "de cada año": Vale. — Fdo.: Julio González. — A. Méndez.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1954 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.000.— e.23|9-Nº 5.966-v.29|9|54

PRIVATO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Julio G Seeber, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días:

Contrato: Entre los señores Francisco Pablo Privato, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gallo ochocientos veintiséis; Juan Grosso, italiano, casado, domiciliado en la calle Miralla trescientos dieciséis y José Grosso, italiano, casado, con domicilio en la calle Lavalle tres mil seiscientos setenta, todos residentes en esta Capital, mayores de edad y hábiles para firmar, se ha convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "PRIVATO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Capital Pesos Doscientos Cincuenta Mil, y tendrá su domicilio legal en la calle Anchorena quinientos sesenta y uno de esta Capital, pudiendo trasladarlo según conveniencias y|o necesidades, así como también establecer depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será negociar en la compra venta de frutas y verduras frescas, inclusive papas, al por mayor en el Mercado interno y externo, sin perjuicio de poder ejercer todas las actividades afines que resolvieran de común acuerdo. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (Doscientos cincuenta mil pesos), divididos en doscientas cincuenta cuotas iguales de un mil pesos cada una, que las partes contrayentes se comprometen a aportar en efectivo a la fecha de su constitución de la siguiente manera: el señor Francisco Pablo Privato ciento cincuenta cuotas que suman ciento cincuenta mil pesos o sea el sesenta por ciento; el señor Juan Grosso cincuenta cuotas que suman cincuenta mil pesos o sea el veinte por ciento; y el señor José Grosso, cincuenta cuotas que suman cincuenta mil pesos o sea el veinte por ciento. — Cuarta. Los tres socios integrantes aportarán con su trabajo personal la mayor actividad e inteligencia a los negocios que realice la empresa, no pudiendo por cuenta propia, ajena o en forma independiente realizar actos afines de comercio que puedan significar competencia o perjuicio para la sociedad. — El señor Francisco Pablo Privato, asumirá la gerencia de la sociedad, representándola en tal carácter con todas las obligaciones y derechos que le acuerda la ley; y en compensación a tales tareas se asigna un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (cuatrocientos pesos moneda nacional), con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Quinta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas legales vigentes, sin perjuicio de que en cualquier época a instancia de uno de los socios, deba procederse a un balance comprobatorio del estado general de la sociedad. — Además de los libros de contabilidad prescriptos por el Código de Comercio, se han de llevar los libros auxiliares que se estimen necesarios y uno de Actas, rubricado, en el que habrá de asentarse todas las resoluciones tomadas por los socios, la aprobación de los balances, movimientos mensuales de Caja y cualquier otra decisión no especificada en el presente contrato, siempre que ello signifique una alteración de forma y no de fondo. — Sexta: Las utilidades habidas al final de cada ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones y reservas de la ley, serán distribuídas o acreditadas en la siguiente proporción: sesenta por ciento al señor Francisco Pablo Privato; veinte por ciento al señor Juan Grosso y veinte por ciento al señor José Grosso. — Las pérdidas o quebrantos serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La duración del presente contrato será de dos años a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro renovándose por períodos iguales siempre que ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario mediante notificación en acta o telegrama colacionado con un preaviso mínimo de tres meses al término de cada período. — También por decisión de una de las partes la sociedad podrá disolverse en cualquier época estableciéndose igual término y forma de preaviso; vencido éste, la sociedad entrará en liquidación, o podrán los dos restantes adquirir la parte del socio saliente, por el valor que resulte del Balance General que se practicará a esa fecha. — El socio saliente no podrá oponerse a esta adquisición, quedando establecido que en caso de producirse la liquidación, ella estará a cargo de los mismos socios o de la persona o personas que en igual número podrá designar cada uno. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de las partes, la sociedad podrá continuar sus actividades por opción unánime de los socios sobrevivientes aceptando a los sucesores o herederos bajo la representación de una sola persona que se pueda obligar a los mismos requisitos del socio premuerto, interdicto o incapaz; o bien comprar a sus herederos la parte correspondiente que resulte del Balance practicado a esa fecha de su cesación, y que deberá ser abonada en un plazo no menor de doce meses ni mayor de treinta y seis, quedando entendido que a tal fin no se incluirá ningún valor por llave del negocio; o entonces proceder a la liquidación total de la empresa entendiéndose con el representante de los herederos. — En cualquier caso que deba procederse a la liquidación o disolución de la sociedad, deberá primar siempre el cumplimiento de las obligaciones y contratos a que ésta se halle comprometida en tal fecha. — Novena: Para cualquier diferencia que deba decidirse por sorteo entre los socios, se deja establecido que cada cuota significa un voto; y divergencias mayores que se suscitaren durante la vigencia del presente contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados de común acuerdo, o en igual número por cada socio, y cuyo fallo podrá ser llevado a la Justicia en los Tribunales Ordinarios de la Capital. — Conformes las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — F. P. Privatto. — Juan Grosso. — José Grosso. — Que de común acuerdo dejan sin efecto la cláusula séptima del contrato firmado el dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro en lo que se refiere a la duración de la sociedad y prórroga del contrato. — Que también de común acuerdo resuelven que el plazo de duración de la sociedad será de dos años. — F. P. Privato. — Juan Grosso. — José Grosso. — Ell.: "por opción". slr.: "habrán". valen. — Ell.: "tre". vale. — Testado: "la" no vale. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.120.— e.23|9-Nº 5.959-v.29|9|54

OLOMUDZSKI & CIA.
ORGANIZACION VENTAS BAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Sec. Nº 5, del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato sociedad comercial de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Moisés Olomudzski, de nacionalidad polaca, con domicilio en la Avda. Eva Perón 3151, 1º piso, Dto. B, de Olivos Provincia de Buenos Aires, el señor Carlos Raúl Frola, de nacionalidad argentina, con domicilio real en la calle Paúl Groussac 5786, de la Capital Federal, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan. Art. 1: Constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se denominará "Organización de ventas Baires", cuya finalidad consistirá en la compra y venta de mercaderías en general de cualquier especie sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad comercial. — Art. 2: El domicilio de la sociedad será en la calle Indio 5166, de la Capital Federal. — Art. 3: El capital social estará formado por diez cuotas de cinco mil pesos m|n. cada una o sea un equivalente de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos m|n. c|l.). — Art. 4: Cada socio concurre con la suscripción de cinco cuotas que integran totalmente de la siguiente manera: El señor M. Olomudzski con una quinta de 3.300 m2. en la ruta Nº 3, Barrio Santa Anita, Pdo. de Cañuelas, Provincia de Bs. Aires valuada de común acuerdo en la suma de $ 35.000.—; el señor Frola un automóvil marca Dodge, modelo 1938, patente 427576 de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. con valor actual y de común acuerdo en la suma de $ 60.000.—. — Art. 5: La razón social será OLOMUDZSKI & CIA., "ORGANIZACION VENTAS BAIRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital m$n. 50.000.—. — Art. 6: La duración del presente contrato será de cinco años con opción a otros cinco si las partes así lo resolvieren. — Art. 7: La administración, dirección y gerencia del giro social estará a cargo de ambos socios contratantes con todas las responsabilidades que la ley establece y que declaran conocer. — Art. 8: La sociedad llevará los libros necesarios, pudiéndose designar el personal que hiciere falta de acuerdo a las necesidades sociales. — Art. 9: Anualmente y en la segunda quincena del mes de diciembre se practicarán balances para establecer el estado del giro comercial. — Art. 10: De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico, se destinará el 5% para la formación del fondo de reserva legal. — Art. 11: Las ganancias o pérdidas que resultaren de cada ejercicio comercial, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Art. 12: En caso de disolución, se liquidarán todas las existencias y cubiertas las obligaciones pendientes, el remanente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — Art. 13: Para atender a las necesidades del giro comercial de la sociedad, cada socio contratante se obliga, llegado el caso, a contribuir con dos cuotas suplementarias de cinco mil pesos m|n. cada una. — Art. 14: Las cuotas sociales son intransferibles y en caso de fallecimiento de uno de los socios contratantes, ocupará su lugar en la sociedad el heredero legal más capacitado si las partes prefieren continuar el giro social. — Art. 15: Los gastos que demande la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y la publicación del mismo en el Boletín Oficial por el término que la Ley 11.645 establece, será costeado por ambos socios contratantes. — Art. 16: En prueba de conformidad con todo lo estipulado se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Moisés Olomudzski. — Frola. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 620.— e.23|9-Nº 6.009-v.29|9|54

A C E F E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de agosto de 1954, el señor Mariano Ludovico Wurceldorf Warden, cede y transfiere al señor Silvio Antonio Gunatti, cinco cuotas que tiene y corresponde en la sociedad "ACEFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y al señor Roberto Francisco Campos noventa cuotas que también posee en la mencionada sociedad.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.23|9-Nº 5.988-v.29|9|54

HERIBERTO WEISSENBURGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Heriberto Weissenburger, alemán, casado, y la señora Ilse Juana Schaul de Weissenburger, alemana, casada, ambos con domicilio en la calle Paraguay 5449, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "HERIBERTO WEISSENBURGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Paraguay 5449 de la Capital Federal o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: Se dedicará a la compraventa, importación y exportación de artículos de bisutería y afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos y realizar toda clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio señor Weissenburger noventa cuotas o sean Noventa mil pesos moneda nacional, y la socia señora Schaul de Weissenburger diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en el activo y pasivo de un negocio de compra-venta de artículos de bisutería perteneciente a la sociedad irregular existente entre ellos desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta que gira bajo la firma de "Heriberto Weissenburger" y que se encuentra en la calle Paraguay 5449. El excedente del activo sobre el pasivo de esta sociedad irregular se estima en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, más los haberes de los socios en cuenta particular, de acuerdo al balance adjunto que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de los gerentes, en forma indistinta, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treintiuno de diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre ambos socios en la misma proporción en que participan en el capital social, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, comunicando su decisión al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Heriberto Weissenburger. — Ilse Schaul de Weissenburger.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780.— e.23|9-Nº 5.987-v.29|9|54

"O. F. I. L."

Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fernando Gallego Otero; Luis Guillermo Falcón, domiciliados en esta Ciudad, calle Triunvirato tres mil doscientos treinta y Roberto A. Izaguirre, domiciliado en calle Ecuador veinticinco de la Ciudad de Paraná, todos de nacionalidad argentina, han resuelto constituir y por el presente se constituye, una sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada en los Términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el estatuto siguiente: Nombre y Domicilio. Artículo Primero: La Sociedad se denominará "O. F. I. L." COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o extender sus negocios a cualquier parte del territorio de la República. — Objeto: Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto la producción, industrialización y comercialización de artículos de cerámica en material refractario, loza y porcelana. — Duración: Artículo Tercero: El plazo de la Sociedad se estipula en cinco años empezando a correr desde el primero de Julio del año en curso. Dicho plazo será, automáticamente prorrogado por períodos de un año en el caso de que cualquiera de las partes no se oponga, con noventa días de anticipación al plazo pactado o sus prórrogas sucesivas. — Capital y Aportes: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento una cuotas de Un mil pesos m|nal., suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo por los socios en la proporción siguiente: Roberto A. Izaguirre, Sesenta cuotas de un mil pesos m|nal.; Luis Guillermo Falcón, cuarenta cuotas de un mil pesos m|nal., y Fernando Gallego Otero, una cuota de un mil pesos m|nal. — Artículo quinto: Los socios podrán transferir entre sí sus cuotas sin que la Sociedad ni ninguno de los socios puedan oponerse. — Artículo Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos serán admitidos obligatoriamente como socios, debiendo en tal caso, unificar la representación dentro del término de noventa días a contar desde la fecha del fallecimiento del causante. — Artículo Séptimo: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercer sus derechos dentro de los treinta días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido tal plazo, las cuotas podrán ser suscriptas por los demás socios o en su defecto por terceros ajenos a la Sociedad siempre en este último caso que sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad, si el número de socios fuera menor de cinco y el voto favorable de las tres cuartas partes del capital cuando excediera ese número. — Artículo Octavo: La propiedad de la cuota social importa de pleno derecho la adhesión y aceptación a todos los términos del presente contrato. — Dirección y Administración: Artículo Noveno: La sociedad tendrá un Director Técnico y un Gerente. La Dirección Técnica estará a cargo del Señor Fernando Gallego Otero, casado y, en caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad, por su señora esposa, doña Saidie Smith, de nacionalidad sudafricana. El Director Técnico, tendrá los deberes y atribuciones que fije la Asamblea de socios. — Artículo Décimo: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del señor Luis Guillermo Falcón, argentino, casado, con el domicilio antes indicado y tendrá a su cargo el manejo de los fondos sociales, pudiendo pagar todas las cantidades que adeude la Sociedad y percibir las que le adeuden o adeudaren, solicitar préstamos a los bancos en la forma establecida en este convenio, firmar y librar cheques, letras, pagarés, vales y demás documentos públicos y privados que sean necesarios para los negocios de la Sociedad, hacer depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro o plazo fijo y retirarlos, hacer manifestación de bienes; llevar el uso de la firma social; no pudiendo comprometerla en actos extraños a la Sociedad ni en garantías o firmas a terceros; representar a la Sociedad en todos los asuntos de la misma y en los judiciales que se promuevan y en que sea actora, demandada o tercerista, de cualquier jurisdicción o fuero, ejercitando todos los recursos y facultades que las leyes acuerdan para lo cual podrá otorgar poderes generales o especiales para determinados asuntos judiciales; ejecutar toda resolución que adopte la Asamblea de socios y

citar a asambleas en los casos en que proceda. — Artículo décimo primero: Para adquirir bienes raíces y gravarlos, será necesario una asamblea tomada por mayoría de votos. — Artículo décimo segundo: En caso de ausencia temporaria, incapacidad o muerte del Gerente, la Asamblea designará su reemplazante temporario o definitivo previa convocatoria que deberá hacer cualquiera de los socios, dentro del término de cuarenta y ocho horas de producido el hecho. — Artículo décimo tercero: El Gerente tendrá una retribución que fijará la asamblea de socios. — Artículo décimo cuarto: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de los asuntos y negocios de la Sociedad, pudiendo informarse personalmente de su curso — Asambleas: Artículo décimo quinto: La Sociedad celebrará una Asamblea anual ordinaria dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio social para considerar la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y cualquier otro asunto que interese a la Sociedad. Habrá asambleas extraordinarias, cuando el Gerente o los Socios lo soliciten. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en el libro de actas, las que deberán llevar las firmas de todos los socios concurrentes o sus representantes. En las Asambleas cada cuota social da derecho a un voto — Balance: Artículo décimo sexto: La contabilidad se llevará de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio y el Gerente está obligado a llenar todas las formalidades exigidas. El Gerente firmará todos los balances de la Sociedad al 30 de Mayo de cada año de acuerdo a las siguientes reglas: a) Los rubros del crédito y débito se enunciarán distintamente sin compensación de partidas. b) Todos los bienes deberán incorporarse al activo por el valor de adquisición y las mercaderías no negociables al precio de costo. c) Los bienes susceptibles de desvalorización económica serán anualmente amortizados en proporción a su probable duración. d) Se amortizarán también las cuentas o rubros de difícil realización en relación a su probable quebranto. e) Las cuotas activas que representen un valor ficticio, como los gastos de constitución, deben amortizarse anualmente y en un plazo máximo de cinco años. f) Los bienes susceptibles de valorización podrán ser revaluados. — Distribución de Utilidades y Pérdidas: Artículo décimo séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Las Asambleas por dos tercios de votos, podrán aumentar la asignación al fondo de reserva o crear otros fondos de previsión o amortización extraordinarios. — Artículo décimo octavo: Las utilidades realizadas y líquidas y las pérdidas se distribuirán en la forma siguiente: el cuarenta por ciento para el Director Técnico y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas sociales. — Artículo décimo noveno: Si un balance general demostrara la pérdida de un treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad y, en ese caso, el Gerente deberá convocar a asamblea, la que deberá tomar decisión definitiva sobre la liquidación. — Disolución o Liquidación: Artículo vigésimo: Disuelta la Sociedad, por expiración del plazo o sus prórrogas eventuales o en el caso previsto en el artículo anterior, se procederá a la liquidación por el Gerente, el que previa extinción del pasivo, procederá a la realización del activo y distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Artículo vigésimo primero: Cualquier divergencia de interés e interpretación de las cláusulas de este contrato, entre los socios o entre éstos y la Sociedad, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, de acuerdo con el Código de Procedimientos de la Capital Federal. — Disposiciones Varias: Todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley de la materia y, en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Disposiciones Transitorias: El Gerente y/o el Director Técnico, quedan autorizados para la inscripción del presente contrato, hacer las publicaciones legales, firmar las escrituras y convenios definitivos del caso y practicar los gastos de instalación, otorgando con ese fin los poderes pertinentes con cargo de rendir cuentas. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Se agrega al final de la cláusula tercera lo siguiente: "La prórroga del contrato vencidos los cinco años, se limitará a diez años más como máximo". Firmado: Fernando Gallego Otero. — Luis Guillermo Falcón y Roberto A. Izaguirre. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.520.— e.23|9-Nº 5.980-v.29|9|54

ATALAYA TEXTIL ALGODONERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública del 31 de Agosto de 1954, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, se dejó sin efecto el primer y segundo párrafo de la cláusula sexta del contrato social de ATALAYA, TEXTIL ALGODONERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reemplazándolos por un solo texto que es el siguiente: Se designan gerentes de la Sociedad a los Señores Pablo Kinderman y Eugenio Pablo Kinderman". — Quedó vigente el resto de la cláusula. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140. — e.22|9-Nº 5.877-v.28|9|54

"FRUTICOLA RIO NEGRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de Julio de 1954, otorgada ante el Escribano Jorge C. Ledesma, el señor Knut Olai Kleppe de su capital en "FRUTICOLA RIO NEGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cedió y transfirió a "Los Vikings S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", 180 cuotas de pesos 1.000.— %. cada una, con efecto retroactivo al 1º de Septiembre de 1953, siendo dichas cuotas totalmente integradas.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.22|9-Nº 5.898-v.28|9|54

"SICRA" (SOCIEDAD INDUSTRIAL CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 30 de julio último, pasada ante el escribano Ricardo E. España; ha sido designado Gerente de la Sociedad "SICRA" (SOCIEDAD INDUSTRIAL CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Sr. Constantino Lupetti, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle M. T. de Anchorena 1025, de Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, quien tendrá las mismas facultades y atribuciones que las que fija el respectivo contrato social en su cláusula 5ª para los que ejerzan tales funciones. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.22|9-Nº 5.903-v.28|9|54

"RAFAEL MAZZA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 del mes de Julio ppdo., pasada ante el escribano A. García Calvo, el señor Rubén Angel Laurino cedió a favor de sus consocios señores R. F. C. Mazza, M. Munin y M. Outeiriño las ciento cincuenta cuotas que tenía suscriptas e integradas en la Sociedad "RAFAEL MAZZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo quedado por lo tanto desvinculado de la misma, quedando en consecuencia modificada la cláusula quinta del contrato en el sentido de que la dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ellos tres en la forma que indica la cláusula sexta y modifica también esta cláusula estableciéndose que el uso de la firma social pertenece a los tres exponentes quedando subsistente y en pleno vigor el contrato social con las modificaciones citadas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.22|9-Nº 5 917-v.28|9|54

HIJOS DE PABLO CONCARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por 5 días, el siguiente:

Primer Testimonio. Escritura número trescientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don César Rómulo Antonio Concaro, soltero; don Pablo Arturo José Concaro, casado; don Emilio Lombardo Celestino Concaro, casado; doña Antonia Ana Ada Concaro de Bosio Biosi, casada; y doña Ana Emma Ebe Concaro de Bendahan Gómez, casada, el primero español, el segundo y tercero argentinos naturalizados, y las dos últimas argentinas, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los nombrados exponen: Que por escritura de fecha veinte y seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí y en este registro a mi cargo, los comparecientes constituyeron la sociedad que gira sus negocios con el rubro de HIJOS DE PABLO CONCARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene por objeto dedicarse a la fabricación y elaboración de aceites, barnices, pinturas, colores y demás productos afines, con un capital de un millón de pesos moneda nacional, en las condiciones que se establecen en el referido contrato. — Que el plazo de duración de la sociedad se fijó en diez años a contar del primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, prorrogable por otros diez años más, si ninguno de los socios expresare su voluntad en contrario al vencimiento del plazo, habiéndose inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio el veinte y cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ochocientos cuarenta y uno, folio trece, del libro ocho de sociedades de responsabilidad limitada. — Que por escritura de fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada también ante mí y en este registro, se amplió el capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, modificándose en consecuencia la cláusula tercera del contrato social, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochenta y tres, folio once, del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada. — Agregan los comparecientes que de conformidad con lo previsto en el contrato de sociedad referido, vienen por la presente a declarar prorrogado el término de duración de la sociedad por el plazo de otros diez años y a elevar el capital social de la misma a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, quedando subsistentes todas las demás cláusulas contenidas en el contrato relacionado. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don José Palomba y don Rodolfo Mosso, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — César Concaro. — P. Concaro. — E. Concaro. — Ada C. de Bosio Biosi. — Ana C. de Bendahan Gómez. — Tgo.: José Palomba. — Testigo: Rodolfo Mosso. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos veinticinco del registro notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo a siete de julio del mismo año de su otorgamiento, extendido en este sello de dos pesos y otro anterior de igual valor número tres millones noventa y cinco mil setecientos setenta y cuatro. — Primer testimonio.. — Escritura número quinientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don César Rómulo Antonio Concaro, soltero; don Pablo Arturo José Concaro, casado; don Emilio Lombardo Celestino Concaro, casado; doña Antonia Ana Ada Concaro de Bosio Biosi, casada; y doña Ana Emma Ebe Concaro de Bendahan Gómez, casada, el primero español, el segundo y tercero argentinos naturalizados, y las dos últimas argentinas, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en su carácter de componentes de la sociedad que gira sus negocios en esta plaza con el rubro de Hijos de Pablo Concaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen por la presente escritura a aclarar la anteriormente otorgada, ante mí, con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio novecientos veinte y cinco de este registro a mi cargo, dejando establecido que el aumento de capital social de dos millones de pesos a tres millones de pesos moneda nacional, está representado por el activo y pasivo de la sociedad, según el balance practicado el treinta de junio último. — Dicho balance reajustado de conformidad al contrato de sociedad, corresponde a cada socio seiscientas cuotas de capital que representan seiscientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don Rodolfo Mosso, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — P. Concaro. — Ada C. de Bosio Biosi. — Ana C. de Bendahan Gómez. — E. Concaro. — César Concaro. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: Rodolfo Mosso. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil doscientos noventa del registro notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para los interesados expido el presente que sello y firmo a veintiocho días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de dos pesos número tres millones doscientos ochenta y tres mil ciento tres. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 840.— e.22|9-Nº 5.910-v.28|9|54

FAILDE, RABINOVICH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días (15) del mes de Agosto de 1935, entre los señores Severino Failde, español, casado, con domicilio en Alsina 114, Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; David Rabinovich, argentino, casado, con domicilio en la calle Arregui 6535; Jorge José Bertola, argentino, casado, con domicilio en la calle Mansilla 521, Villa Ballester, Partido San Martín, Provincia de Buenos Aires; Martín Navaridas, español, casado, con domicilio en la calle Manuel Ballinas 671, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Juan Dzmaczweikcz, polaco, casado, con domicilio en la calle Benito Pérez Galdós 3640, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Martín Fernández, español, soltero, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 408; Francisco López, español, soltero, con domicilio en Chacabuco 1488, todas personas hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad llevará como razón social la de FAILDE, RABINOVICH Y CIA. S. R. L., estableciendo su domicilio legal en la calle Corrientes 2085, de esta Capital, siendo el mismo el asiento del negocio, sin perjuicio de poder establecer en el futuro todas las sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Dicha sociedad se establece para explotar el ramo de café, bar, restaurant y anexo. — Tercera: El capital social será de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000.00 m|n. c|L.), integrado en la siguiente forma: Severino Failde, treinta cuotas de un mil pesos cada una; David Rabinovich, treinta cuotas de un mil pesos cada una; Jorge José Bertola, treinta cuotas de un mil pesos cada una; Martín Navaridas, quince cuotas de un mil pesos cada una; Juan Dzmaczweikcz; quince cuotas de un mil pesos cada una; Martín Fernández, quince cuotas de un mil pesos cada una; Francisco López, quince cuotas de un mil pesos cada una; aportado en total en muebles, útiles, mercaderías, conforme a inventario y avalúo que se acompaña. — Cuarta: La Gerencia, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores: Severino Failde y David Rabinovich, quienes están facultados, firmando siempre conjuntamente, para solicitar créditos y operar en general en cualquier banco de plaza local u otra plaza, ya sean oficiales o particulares, obligar o aceptar garantías para salvaguardia de los intereses sociales, otorgar o aceptar actos, y documentos necesarios, ya sean por escritura pública o documento privado, sobre bienes inmuebles, muebles, herramientas, maquinarias, ya sea como compradora o vendedora; otorgar poderes especiales o generales, representar en juicio como actora o demandada ante los Tribunales de Justicia Ordinarios de cualquier fuero o especiales, Tribunal de Falta Municipal, Ministerios, y demás reparticiones, e intervenir en cualquier otro acto en que sea parte la sociedad. — Quinta: Los socios podrán retirar anualmente hasta la cantidad de Doce mil pesos cada uno imputable a sus cuentas particulares. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación, a fin de establecer las ganancias y pérdidas del año comercial. — Estos balances se considerarán aprobados si los socios no manifestaran su disconformidad dentro de los treinta días por telegrama colacionado. — Séptima: Las utilidades que arrojara el balance general serán distribuídas en la siguientes forma: Del total se separará el 5 % para la formación de un fondo de reserva hasta que el mismo alcance la suma de Diez mil pesos, con el fin de cubrir la depreciación de muebles y útiles y responder a leyes sociales, y el saldo se repartirá entre los socios en la proporción de sus capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los socios al capital aportado. — Si la sociedad sufriera una pérdida de un 50 % entrará de inmediato en liquidación del capital social. — Octava: La sociedad llevará la contabilidad en la forma exigida por el Código de Comercio y leyes especiales, al igual que un libro de Actas. — Novena: Los socios quedan obligados a aportar su atención personal el mayor tiempo posible y como mínimo ocho horas diarias, para el mejor desenvolvimiento de la sociedad y obtener el mayor provecho posible. — Décima: Los socios Juan Dzmaczeikicz y Martín Navaridas se comprometen a igualar capitales de los demás socios con exclusión de López y Fernández. — Undécima: La sociedad no se disolverá en caso de muerte, renuncia o incapacidad de algunos de los socios. — Para el caso de muerte, previa unificación de personería, ingresarán a la sociedad con las mismas prerrogativas del socio fallecido, siempre y cuando el representante fuera persona entendida y capaz en el desempeño y marcha del negocio, caso contrario la familia del causante nombrará una persona que reúna dichas condiciones y la solventará de su peculio. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido no quisiera o no pudiera continuar en la sociedad, se practicará un balance a los efectos de determinar las ganancias que pudiera corresponderle al socio fallecido, las que les serán abonadas a los mismos conjuntamente con el capital aportados en diez cuotas trimestrales, con más el interés bancario del día. — Duodécima: La duración del presente contrato es por el término de dos años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse por igual término por decisión de la mayoría de los socios. — Décima Tercera: A los Gerentes y Administradores les está prohibido absolutamente comprometer la firma social en asuntos o negocios extraños o ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Décima Cuarta: En cualquier caso de disolución de la sociedad se procederá inmediatamente a su disolución, la que estará a cargo de los socios que gozan de la firma social, según resolución unánime de los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la liquidación y gastos de disolución, el remanente se repartirá entre los socios a prorrata de sus capitales. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato antes o durante la disolución de la sociedad será sometida a la decisión de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no arribar a una solución se nombrará un tercero, designado por sorteo entre dos nombres que propongan los mismos árbitros; y el fallo de este último será inapelable. — Todo aquello que no esté provisto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás del Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden queda así concluído este contrato y constituída la sociedad de responsabilidad limitada de que se trata desde la fecha ut supra indicada. Severino Failde. — David Rabinovich. — Jorge Bertola. — Martín Navaridas. — Francisco López. — Juan Dzmaczweikcz. — Martín M. Fernández. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Severino Failde, español, casado, con domicilio Alsina 114, Villa Ballester, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, David Rabinovich, argentino, casado, con domicilio en la calle Arregui 6535, Jorge José Bertola, argentino, casado, con domicilio en la calle Mansilla 521, Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; Martín Navaridas, español, casado, con domicilio en la calle Manuel Ballinas 671, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Juan Dziemaszkiewicz, polaco, casado, con domicilio en la calle Benito Pérez Galdós 3640, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Martín Fernández, español, soltero, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 408; Francisco López, español, soltero, con domicilio en la calle Chacabuco 1488, todos componentes de la razón social "Failde, Rabinovich y Cía. S. R. L.", con domicilio en la Av. Corrientes 2085, cuyo contrato social se halla radicado para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 10, convienen lo siguiente y que pasa a formar parte integrante del contrato original: — Primero: En dejar modificada la cláusula tercera en cuanto a que el capital queda aumentado en Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos moneda na-

cional de curso legal ($ 165.000,00 %.), que ingresa el socio señor Juan Dziemaszkiewicz, con lo que totaliza el capital del referido socio en la nombrada sociedad, en la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal, en treinta cuotas de un mil pesos cada una. Debiendo inscribirse el presente en el Registro Público de Comercio y en prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha ut supra. Severino Faílde. — David Rabinovich. — Jorge Bertola. — Martín Navaridas. — Juan Dziemaszkiewicz. — Martín M. Fernández. — Francisco López.

Buenos Aires, julio 22 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.520.— e.22|9-Nº 5 923-v.28|9|54

BARMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 7 de agosto de 1954, el señor Santino José Marras, cede y transfiere todas sus cuotas al señor Jorge Pedro Barnetche que tiene y le corresponden en la sociedad "BARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, renunciando el señor Marras al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad. — Buenos Aires, 18 septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.22|9-Nº 5.893-v.28|9|54

PAÑOLERIA ARGENTINA CASAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don José María Casas, doña Marcela Leone de Casas y don Benjamín Casas en su carácter de únicos componentes de "PAÑOLERIA ARGENTINA, CASAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, convienen: La administración de la sociedad será ejercida por los socios doña Marcela Leone de Casas y don Benjamín Casas, quienes continuarán desempeñando el cargo de gerentes indistintamente con la amplitud de facultades conferidas en contrato social. — Aceptan en consecuencia la renuncia de la gerencia presentada por el socio don José María Casas, con retroactividad al día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, fecha desde la cual dejó de ejercerlo de común acuerdo. — Marcela Leone de Casas. — Benjamín Casas. — José M. Casas". — Buenos Aires, septiembre diez de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 240.— e.22|9-Nº 5.927-v.28|9|54

FRIGAL-CO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de septiembre de 1954, entre "Alcamet". S. R. L., representada a este efecto por Luis Lowenstein, José Manuel Méndez, Miguel Caradonna y Floreal Almirón, por una parte y Eduardo Swithin Lynch y Ricardo Jardon, todos mayores de edad, convienen: Primero: Modificar el contrato de sociedad que suscribieran el 10 de agosto de 1954, constitutivo de "Frigal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato no ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Se modifica el nombre de la sociedad que se denominará "FRIGAL-CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Como consecuencia de lo resuelto precedentemente se modifica sólo con respecto al nombre de la sociedad el aludido contrato en su cláusula primera, quedando subsistentes las restantes cláusulas. — En prueba de conformidad y en el lugar y fecha "ut supra" indicados se firman tres ejemplares de un mismo tenor. — L. Lowenstein. — José M. Méndez. — Miguel Caradonna. — Floreal Almirón. — E. S. Lynch. — R. Jardon. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240.— e.22|9-Nº 5.924-v.28|9|54

SPORT T. V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis días de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Jacobo Singer, que firma "J. Singer", argentino, casado, domiciliado Uriarte 1486; don Eduardo Amadeo Dariozzi, que firma "Eduardo A. Dariozzi", argentino, casado, domiciliado Pasaje San Mateo 3743; don Julio Augusto Dariozzi, que firma "Julio A. Dariozzi" argentino, casado, domiciliado en Hurlingham, Partido de Morón, calle Manchester 763; doña Ernesta María Dariozzi de Chufatto, que firma "Ernesta M. Dariozzi de Chufatto", argentina, casada, domiciliada Pasaje San Mateo 3746; don Héctor Natalio Volponi, que firma "Héctor N. Volponi", argentino, soltero, domiciliado en San Andrés, Partido de General San Martín, calle Córdoba 1253; doña Hortensia Miliozzi, que firma "Hortensia Miliozzi", italiana, soltera, domiciliada Francisco Acuña de Figueroa 1437; Doña Luisa Volponi, que firma "Luisa Volponi", argentina, soltera, domiciliada en San Andrés, Partido de General San Martín, calle Córdoba 1253, y don Manuel Martínez Diéguez, que firma "M. Martínez", argentino, soltero, domiciliado Chacabuco 1439, todos de la Capital Federal, con excepción de los señores Julio Augusto Dariozzi, Héctor Natalio Volponi y señorita Luisa Volponi que corresponden a la Provincia de Buenos Aires, y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, de acuerdo a los términos de la ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SPORT T. V.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Sa[illegible]ero 1983 — Segunda: Su duración se fija por el término de veinte años, a contar desde el día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero cualquiera de los socios podrá retirarse, después de dos años de vigencia de este contrato, notificándolo a los demás con una anticipación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado. — Tercera: El principal objeto de la sociedad será la fabricación y venta por mayor de confecciones en general y en especial para playa y deporte, como así también, toda clase de artículos para vestir. — Podrá también, por voluntad unánime de los socios, dedicarse a la fabricación, comercialización, exportación e importación de tejidos, así como cualquier otra actividad afín. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Jacobo Singer, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de los que integra por este acto la suma de ciento veintinueve mil trescientos un pesos con ochenta centavos moneda nacional, (sigue al sello 248.370, serie N., valor de tres pesos m|nal.) que están representados por un automóvil y mercaderías, cuyo detalle se consigna en el inventario practicado por las partes, y que firmado por todos los socios se incorpora como anexo a este contrato, y el saldo, o sea la suma de veinte mil seiscientos noventa y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, deberá integrarlo en el transcurso de un año; al señor Eduardo Amadeo Dariozzi, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Julio Augusto Dariozzi, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; a doña Ernesta María Dariozzi de Chufatto, treinta y dos cuotas, o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional; al señor Héctor Natalio Volponi, treinta y dos cuotas, o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional; a doña Hortensia Miliozzi, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional, a doña Luisa Volponi, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, y al señor Manuel Martínez Diéguez, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, haber, que todos los nombrados con excepción del señor Singer, han integrado en dinero efectivo. — Quinta. La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios señores Jacobo Singer y Manuel Martínez Diéguez, quienes quedan designados en el carácter de gerentes de la sociedad, y cualquiera de los cuales será sustituído en casos de ausencia por la señorita Hortensia Miliozzi. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de los dos gerentes y comprende las siguientes facultades y atribuciones: a) firmar cheque, letras, pagarés y toda clase de documentos comerciales, como así también avalarlos; b) realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de la República y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, operando en cuenta corriente o a crédito; c) retirar cualquiera suma de dinero, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a la orden o a nombre de la sociedad; d) solicitar préstamos a los Bancos o a los particulares, fijando plazo y condiciones de pago; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; e) celebrar contratos de prendas, incluídas agrarias, constituir la sociedad en depositaria; f) comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas, firmar en nombre y representación de la sociedad las respectivas escrituras, ya sean traslativas de dominio, de constitución o de cancelación de hipotecas, sin más requisitos que la presentación del testimonio de este contrato al Escribano del Registro que corresponda; g) hacer liberación parcial o total de los bienes afectados; h) firmar y rescindir convenios; i) tomar o dar en arrendamiento inmuebles fijando plazo, condiciones y precios; j) conferir poderes generales y especiales. — Sexta: Los geren- (sigue al sello 248371, serie N., valor de tres pesos m|nal.) tes podrán por sí solos, o sea individualmente, efectuar compras y ventas de mercaderías, cobrar y percibir, endosar y protestar documentos comerciales, hacer depósitos de dinero y cheques en plazo fijo o en cuenta corriente, designar y remover personal fijando sus remuneraciones; actuar en nombre y representación de la sociedad ante los Ministerios de Trabajo y Previsión, de Industria, de Comercio, de Hacienda, de Comunicaciones, Tribunales de Justicia y Tribunales de Trabajo, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Abastecimiento, Correos y Telecomunicaciones, Oficina de Control de Cambios, y en general, ante todas las autoridades administrativas nacionales, municipales y provinciales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar y querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar y en general, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarias para el mejor desempeño de las representaciones de la sociedad. — Los gerentes no podrán individual ni conjuntamente comprometer la firma social para otorgar garantías, fianzas o en negocios ajenos al giro social. — Séptima: Los gerentes deberán dedicarse exclusivamente a la atención de la sociedad, con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — En el ejercicio de sus funciones los gerentes nombrados y la señorita Hortesia Miliozzi, por sus tareas dentro del taller realizando las actividades necesarias para la fabricación, gozarán de las siguientes remuneraciones mensuales: don Jacobo Singer, dos mil quinientos pesos; don Manuel Martínez Diéguez, quinientos pesos y doña Hortensia Miliozzi, mil setecientos pesos. — Con excepción de los tres nombrados y salvo disposición de la Asamblea de socios, los demás integrantes están exentos de funciones o labores dentro de la sociedad. — Octava: Los socios podrán fiscalizar las operaciones de la sociedad cuidando de ejercer este derecho de modo tal que no entorpezca la marcha de los negocios sociales. — La Asamblea de socios será convocada a pedido de cualquiera de ellos. — Novena: La sociedad llevará además de los libros prescriptos en el Código de Comercio, un libro de "Actas", donde se asentarán correlativa y cronológicamente las resoluciones que adopte la Asamblea de socios. — Décima: El día 31 de agosto de cada año, se practicará un Inventario y Balance General que deberá ser insertado en los libros respectivos y aceptados por los socios. Sin perjuicio de ello se podrán confeccionar balances parciales o de simple comprobación a los efectos de establecer el estado de la marcha de los negocios sociales en cualquier momento que alguno de los socios lo solicitare. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuí- (sigue al sello 248372, serie N., valor de tres pesos moneda|nal.) das entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva que establece la ley. — Las pérdidas que pudiesen resultar, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Duodécima: Los gerentes podrán convocar a Asamblea de socios cuando así lo consideren conveniente, y para tratar el Balance General y distribución de utilidades o pérdidas del ejercicio. — A tal efecto los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de cesión de cuotas o mediando conformidad de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645, los socios, a prorrata de sus capitales tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio cedente. — Décima Cuarta: Para el caso de que ocurrera el fallecimiento o incapacidad de algún socio, vigilará sus intereses en la sociedad el representante legal de la sucesión o del incapaz. — Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto actuarán en todos los casos con la representación unificada. — Décima Quinta: En caso de disolución parcial de la sociedad, el haber del socio separado o de sus herederos o representantes, será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales vencidas, con más un siete por ciento de interés anual sobre los saldos impagos. — Décima Sexta: En el caso de que surgiera alguna divergencia entre los socios, sea durante la vigencia del contrato o durante la disolución o liquidación, se nombrarán arbitradores amigables componedores, uno por cada socio, quienes antes de considerar el entredicho designarán uno único, para el caso de discordia. — Los arbitradores se designarán dentro de los diez días de requerido su nombramiento, y dentro de otro plazo igual se designará el único. — No haciéndose así, será arbitrador único el Presidente de la Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria o la persona que éste designe. — El fallo de los mismos será definitivo e inapelable. — Décima Séptima: En cuanto lo que no se hubiere previsto y estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Para conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha precedentemente indicados, hallándose extendido en cuatro sellos, valor de tres pesos moneda nacional cada uno, serie N., numerados correlativamente del doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve al doscientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y dos, inclusive, habilitado con el sellado de ley. — J. Singer. — Eduardo A. Dariozzi. — Julio A. Dariozzi. — Ernesta M. Dariozzi de Chufatto. — Héctor N Volponi. — Hortensia Miliozzi. — Luisa Volponi. — M. Martínez.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.820.— e.22|9-Nº 5.935-v.28|9|54

LIBRERIA SPLENDID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Andreina Viotti, italiana, soltera, con domicilio en la calle Mansilla 2856; Guillermo Dávalos, argentino, casado, con domicilio en la calle Esmeralda 1394 y Angel Pelizza, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia 1711, todos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las estipulaciones que a continuación se expresan: — Primero: Desde la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación "LIBRERIA SPLENDID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Santa Fe 1923, sin perjuicio de poder establecerlo en otra parte. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de librería, papelería y artículos afines. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de Noventa Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una y aportadas en la siguiente forma: La señorita Andreina Viotti con quinientas cuotas, el señor Guillermo Dávalos con doscientas cuotas y el señor Angel Pelizza con doscientas cuotas. — Cuarto: La duración del presente contrato se fija en el término de dos años a contar desde esta misma fecha. — Quinto: Todos los valores que constituyen el capital de la sociedad están aportados en mercaderías, muebles útiles e instalaciones existentes en el local de la Avenida Santa Fe 1923, de conformidad con el balance o inventario practicado en la fecha, que se acompaña y que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Guillermo Dávalos y Angel Pelizza a quienes se les designa Gerentes con uso de la firma social, indistintamente, para todas las operaciones de la sociedad con la prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro del negocio de dicha sociedad, ni otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general, con resultado de ganancias y pérdidas; de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 % para fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite que obliga la ley y el remanente se distribuirá por partes iguales por tener en cuenta la compensación existente entre el mayor aporte de cuotas de capital de la socia señorita Andreina Viotti y las actividades en el desempeño del cargo de Gerentes de los socios señores Guillermo Dávalos y Angel Pelizza, en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Las cuotas de capital de los socios señores Guillermo Dávalos y Angel Pelizza, no podrán ser cedidas a personas extrañas si no existe conformidad de los socios que forman la sociedad que por este acto se constituye. — Noveno: Los socios Gerentes nombrados deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención directa de los negocios. — Décimo: De toda resolución que los socios estimen de interés se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Undécima: Todo cuanto no estuviere previsto en este contrato se resolverá de acuerdo a lo prescripto en la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Conforme las partes firman el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en la ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: A. Viotti. — Guillermo Dávalos. — Angel Pelizza. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

e.22|9-Nº 5.302-v.28|9|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 15 al 21|9|54.

OLEAGINOSOS RUISEÑOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña María González de Santesteban, argentina, casada; don Agustín Santesteban, argentino, casado; don Omar Edgar Santesteban, argentino, soltero; los tres domiciliados en la calle Marcos Sastre Nº 4757, Capital; y don Eduardo Angel Carrano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Charcas Nº 1253, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; todos hábiles para contratar, resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "OLEAGINOSOS "RUISEÑOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio legal en la calle Marcos Sastre Nº 4757, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será proseguir la explotación del negocio de envasamiento y trasvasamiento de aceites comestibles que la consocia doña María González de Santesteban tiene establecido en el local de la calle Marcos Sastre Nº 4753|57, Capital, cuyo activo y pasivo transfiere a la sociedad, la que se hace cargo del mismo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años, a contar desde el día 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. Si noventa días antes del vencimiento de dicho término, ninguno de los socios expresare su voluntad en contrario, mediante notificación fehaciente, la sociedad se prorrogará automáticamente por períodos anuales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben y aportan en la siguiente proporción: doña María González de Santesteban, setenta cuotas; don Agustín Santesteban, setenta cuotas; don Omar Edgar Santesteban, setenta cuotas; y don Eduardo Angel Carrano, cien cuotas. — Los referidos aportes están integrados así: el de doña María González de Santesteban, por los distintos rubros del activo y pasivo del fondo de comercio que transfiere a esta sociedad, cuyo capital al 31 de diciembre de 1953, según balance practicado, asciende a la suma de $ 51.278.76 m|n.; el saldo de $ 18.721.24 m|n., es integrado en dinero efectivo; el de don Agustín Santesteban, por la suma de $ 60.897 m|n., en mercaderías, y el saldo de $ 9.103 m|n., en dinero efectivo; el de don Omar Edgar Santesteban, por la suma de $ 60.080 m|n., en mercaderías y el saldo de $ 9.920 m|n., en dinero efectivo; y el de don Eduardo Angel Carrano, por la suma de $ 36.600 m|n., en mercaderías, $ 22.815.70 m|n., por transferencia a la sociedad de varios créditos contra terceros, $ 27.013.64 m|n., importe del saldo acreedor de su cuenta personal en el negocio que se tranfiere a la sociedad, y el saldo de $ 13.570.66 m|n., en dinero efectivo. — Las referidas aportaciones resultan del inventario y balance practicado por el Dr. en Ciencias Económicas, D. Pedro Herbst, con fecha 1º de enero de 1954, el que forma parte integrante del presente. — Cuarta:

Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir y enajenar, bajo cualquier forma, productos elaborados y materias primas y toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir, adquirir o transferir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, modificarlos o rescindirlos; ser cedente o cesionario de toda clase de derechos, créditos y acciones; hacer novaciones y renuncias o quitas de (dudas) deudas, comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, inclusO el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, u otros similares, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, aceptar, avalar, firmar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y adquirir y ceder esos derechos; otorgar toda clase de poderes generales y especiales, incluso judiciales; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para el logro del objeto social.

— Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, desempeñando el señor Agustín Santesteban las funciones de gerente general, y los otros tres socios las de gerentes. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los cuatro socios, y para su validez será suficiente la sola firma del gerente general, o de dos de los tres gerentes, en forma conjunta o indistinta; quienes firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. — Séptima: Los socios podrán individual o indistintamente, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, como aduanas, municipalidades, correos, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, incluso Comisión de Conciliación. — Todos los socios deberán dedicar su actividad y conocimientos al servicio exclusivo de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades. — Octava: La señora María González de Santesteban cede a la sociedad el uso de la marca de comercio "Ruiseñor", registrada a su nombre en el Registro de la Propiedad Industrial, para distinguir artículo de la clase 23, bajo el Nº 235.588. — Novena: Periódicamente, los socios se reunirán para deliberar sobre la marcha de las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, registrándose en un libro de actas, debidamente rubricado, las resoluciones de importancia que se adopten en cada reunión. — La asamblea de socios fijará los sueldos y retribuciones de los componentes de la sociedad, cuyos importes serán imputados a gastos generales. — Las resoluciones de los socios, incluso las que se relacionen con las indicadas en el segundo párrafo del art. 18 de la Ley 11.645, serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital, salvo las que por este contrato requieren el acuerdo unánime de todos los socios. — Décima: Anualmente, en la segunda quincena del mes de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán practicarse cuando los socios lo crean conveniente. — De las utilidades que resulten, se deducirán las amortizaciones normales sobre los bienes del activo fijo y las reservas que la asamblea de socios considere conveniente efectuar. — Del remanente, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades así determinadas, se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: don Eduardo Angel Carrano el treinta y uno (31) por ciento; y los otros tres socios el veintitrés (23) por ciento cada uno, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — El ejercicio social comenzará el día 1º de enero de cada año y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, el socio incapacitado o sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, unificando la representación, o bien en retirarse de la misma. — En este último caso recibirán el capital aportado, saldo de la cuenta particular y las utilidades que correspondan de acuerdo al inventario y balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el evento. — El haber que así se determine será devuelto en seis cuotas semestrales e iguales, con más el siete por ciento de interés anual sobre los saldos resultantes. — Décima Segunda: La cesión o transferencia de cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad no podrá efectuarse, salvo el acuerdo unánime de todos los socios. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el art. 370 del Código de Comercio. — La asamblea de socios que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de sus liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite en virtud de la interpretación de este contrato, o de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente, salvo para pedir el cumplimiento del laudo. — Décima Quinta: En todo lo que no estuviera previsto en este contrato, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la razón social "Oleaginosos "Ruiseñor", Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando, en prueba de conformidad, este ejemplar único, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E|l.: "en mercaderías", vale. — A. Santesteban. — O. E. Santesteban. — M. G. de Santesteban. — E. A. Carrano. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.640.— e.22|9-Nº 5.936-v.28|9|54

ESTABLECIMIENTO GALVANO-ELECTRICO, ITALO ARGENTINO E.G.I.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio, Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de 1954 entre los actuales integrantes de la razón social "ESTABLECIMIENTO GALVANO-ELECTRICO ITALO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "E.G.I.A.", Señores Félix Domingo Galimi, Fulvio Higinio Ernesto Galimi, Hugo Ughi y Siria Giannecchini de Lucchesi y Antonio Angel Lucchesi, como únicos herederos declarados de don Gino Juan Antonio Lucchesi, por una parte, y los señores Pablo Fleschler, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Paraguay 2457, Capital, y Marcelo Hazan, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado calle San Juan 4284, Capital, se conviene: La Sra. Siria Giannecchini de Lucchesi y Antonio Luis Lucchesi, como únicos herederos declarados de don Gino Juan Antonio Lucchesi, venden, ceden y transfieren y Pablo Fleschler compra cincuenta cuotas de capital que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; y vende, cede y transfiere, y Marcelo Hazan compra, veintinueve cuotas de capital que representan veintinueve mil pesos moneda nacional; Félix Domingo Galimi, Fulvio Higinio Ernesto Galimi y Hugo Ughi venden, ceden y transfieren a Marcelo Hazan y éste les compra diez cuotas a cada uno de los dos primeros y una cuota al último, que representan respectivamente diez mil, diez mil y un mil pesos moneda nacional. — Todas las cuotas cedidas de absoluta propiedad de los vendedores, en la razón social mencionada más arriba. — El precio de venta es de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional cada cuota de capital, abonándose en este acto por los compradores en efectivo, sirviendo el presente de único y suficiente recibo. — En virtud de las cesiones de cuotas sociales, precedentes, los vendedores dejan de pertenecer a la razón social de la cual formaban parte, manifestando no tener reclamación alguna que formular contra la misma por ningún concepto. — Con motivo de la operación efectuada el capital social de Establecimiento Galvano-Eléctrico, Italo-Argentino, S. R. L., E. G. I. A., quedará distribuído en la siguiente forma: Pablo Fleschler cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional y Marcelo Hazan cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quedando con la distribución precedente reformada la cláusula. — Cuarta: Del contrato social. — En virtud de lo resuelto en este acto por los compradores, el siguiente texto reemplazará a la cláusula Quinta: Quedan designados gerentes los señores Pablo Fleschler y Marcelo Hazan quienes en forma individual e indistinta tendrán la representación y Dirección de la sociedad. Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades, aun aquellos para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve mil ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por transcriptos en esta cláusula y cualquiera otra disposición legal requieren poder especial, pues los gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar todo contrato permitido por la ley sin restricción alguna. La firma social no podrá usarse en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros, los gerentes gozarán de una retribución mensual de $ 500.— m|n. que se cargarán a la cuenta de sueldos y jornales. — El siguiente texto será el que sustituya a la cláusula. — Sexta: Por lo menos una vez al año el treinta y uno de diciembre se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción: Décima: Estando todos los presentes de acuerdo con lo tratado precedentemente, se comprometen a cumplirlo de acuerdo a derecho en un todo, decidiendo que las modificaciones precedentes entrarán en vigor el... de... de 1954, a partir de cuya fecha nacen los derechos y obligaciones de los que suscriben el presente instrumento. — Manifestando expresamente que las cláusulas que en el presente instrumento no se hubieran modificado en su texto, serán mantenidas en todo su vigor. En fe de lo cual, suscriben el presente único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de que forme un solo e indivisible cuerpo, con el contrato inscripto el 20 de Agosto de 1951, bajo el Nº 2206, al folio 489 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Félix Domingo Galimi. — Fulvio Higinio Ernesto Galimi. — Hugo Ughi. — Siria Giannecchini de Lucchesi. — Antonio Angel Lucchesi. — S|r. "julio" vale.

Buenos Aires Septiembre 14 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 840.— e.22|9-Nº 5.937-v.28|9|54

DAMONTE HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Raúl Alfredo Damonte, argentino, casado, mayor de edad; Alberto O. Damonte, casado, argentino, mayor de edad, y Antonio E. Damonte, casado, argentino, mayor de edad, todos con domicilio en la calle Cosquín 1889 de esta Capital Federal, han convenido constituir y constituyen una sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes arriba mencionados fórmase una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social "DAMONTE HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto comerciar en esta plaza en el ramo de taller de reparación de automóviles en general, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier rama lícita del comercio. — Tercero: La duración de la sociedad que se constituye es por el término de diez años con opción a otro período igual si a su vencimiento las partes no manifestaran en forma auténtica su voluntad de disolverla. — Cuarto: La sociedad tendrá su asiento en la calle Cosquín 1889 de esta Capital, pudiendo instalar cuantas secciones y sucursales fueran necesarias para el mejor desempeño de las actividades de la sociedad. — Quinto: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, valor representado por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado totalmente en maquinarias, mercaderías, materias primas, herramientas y cuentas a cobrar según balance que se adjunta. Las cuotas están suscriptas por los señores socios en partes iguales. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, quienes lo harán en todos los casos dos de cualquiera de ellos en forma conjunta, pudiendo celebrar contratos de locación, compra-venta de mercaderías, conferir poderes generales o especiales, entablar y contestar demandas, apelar, transar, resolver todas las escrituras que fueran necesarias, hacer descuentos de documentos, giros u obligaciones que importen un compromiso de carácter pecuniario para la sociedad, cobrar, abonar, despedir al personal y todo cuanto más acto o gestión requiere el desempeño de las actividades comerciales. Para el uso de la firma ante las instituciones bancarias del país en general, tanto para depósitos en cuenta corriente como asimismo para retiro de dinero en cheques, giros u otra orden de pago, los señores gerentes podrán firmar en nombre de la sociedad individualmente sin hacerlo en forma conjunta. — Séptima: Cada uno de los señores socios podrá retirar con cargo a sus cuentas particulares hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional por mes. — Octavo: Anualmente, con fecha 31 de diciembre se deberá practicar un balance general de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas que arrojasen los mismos y previa realización de la reserva legal, se separará un 45 o|o para una reserva que se constituirá para aumento de capital, hasta completar un capital de un millón de pesos moneda nacional, y el resto se podrá disponer libremente para lo que los socios creyeren más oportuno. — Noveno: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o soportadas por los señores socios por partes iguales. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad física y|o legal sobreviniente a cualquiera de los socios, se deberá practicar balance general dentro de los 30 días de ocurrido el infortunio. De acuerdo a su resultado los herederos, socio incapaz o derechohabiente, percibirá su parte de capital y ganancias en cuotas mensuales a integrarse en forma proporcional durante 18 meses. — Undécimo: Si alguno de los señores socios deseara retirarse de la sociedad, lo hará saber a los restantes por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, efectuándose por tal motivo un balance e inventario general, entregándole su parte de capital y ganancias a esa fecha en un plazo de ciento ochenta días. — Duodécimo: Si durante la existencia de la sociedad se suscitasen inconvenientes entre los señores socios, los mismos serán dirimidos por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en litigio, nombrándose en caso de desacuerdo un tercero cuyo fallo será inapelable y que será el Presidente de la Cámara Metalúrgica o entidad similar que la reemplace. — Décimo Tercero: Para cualquier situación que diera origen al retiro de uno de los socios, por voluntad propia, fallecimiento, incapacidad o alejamiento, los balances que se efectúen se realizarán teniendo como base los siguientes puntos: a) Se valuará la existencia de mercaderías, productos de elaboración, activo fijo y todo lo que constituya el activo de la sociedad, al precio que rija en plaza para los distintos rubros y de acuerdo con el estado de los mismos. b) Se efectuarán todas las reservas necesarias por impuestos y gastos a pagar a la fecha de la disolución. c) Se liquidarán todos los acreedores. d) No se considerará bajo ningún concepto la existencia de valores intangibles, tales como llave de negocio, patentes, marcas, plusvalía, etc. Bajo las trece cláusulas que anteceden se formaliza el presente contrato en lugar y fecha "ut supra" indicada. — Raúl Alfredo Damonte. — Alberto O. Damonte. — Antonio E. Damonte.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.000.— e.22|9-Nº 5.878-v.28|9|54

TOCCACELI Y DONNICI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº uno, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Cayetano Donnici, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Simbrón 5548 y Jorge Toccaceli, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cortina 1868, ambos de esta Capital Federal, han convenido constituir y constituyen una sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes arriba mencionados fórmase una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social "TOCCACELI Y DONNICI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: — La sociedad tendrá objeto comerciar en esta plaza en el ramo de fabricantes de máquinas para la industria textil, en carácter de fabricante importador y exportador pudiendo ampliar sus actividades a cualquier actividad lícita del comercio. — Tercero: La duración de la sociedad que se constituye es por el término de diez años con opción a otro período si a su vencimiento las partes no manifestaran en forma auténtica su voluntad de disolverla. — Cuarto. — La sociedad tendrá su asiento en la calle Cortina 1868 de esta capital, pudiendo instalar cuantas secciones y sucursales fueran necesarias para el mejor desempeño de las actividades de la sociedad. — Quinto: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, valor representado cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado totalmente en maquinarias, mercaderías, materiales primas, herramientas y cuentas a cobrar según balance general que se adjunta. — Las cuotas están suscriptas por los señores socios en dos partes iguales una para cada uno. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en su calidad de Gerentes actuando ambos en forma individual. — El uso de la firma social también será en forma individual, pudiendo celebrar contratos de locación, compra-venta de mercaderías, conferir poderes generales o especiales, entablar y contestar demandas, apelar, transar, resolver todas las escrituras que fueran necesarias, hacer descuentos de documentos, giros u obligaciones que importen un compromiso de carácter pecuniario para la sociedad, cobrar, abonar, despedir al personal y todo cuanto más acto o gestión requiriese el desempeño de las actividades comerciales. — Séptimo: Cada uno de los señores socios podrá retirar con cargo a sus cuentas particulares hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional por mes. — Octavo: Anualmente con fecha 31 de Diciembre se deberá practicar un balance general de las operaciones sociales. — De las utilidades líquidas que arrojasen los mismos y previa realización de la reserva legal, se separará un 45 o|o para una reserva que se constituirá para aumento de capital hasta completar un capital de un millón de pesos moneda nacional, y el resto se podrá disponer libremente para lo que los señores socios creyeran más oportuno. — Noveno: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuidas o soportadas por los señores socios en partes iguales. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal sobrevinientes a cualquiera de los socios, se deberá practicar balance general dentro de los treinta días de ocurrido el infortunio. — De acuerdo con su resultado los herederos, socio incapaz o derecho habientes, percibirá su parte de capital y ganancias en cuotas mensuales a integrarse en forma proporcional durante diez y ocho meses. Undécimo: Si alguno de los señores socios deseara retirarse de la sociedad, lo hará saber al restante por telegrama colacionado con diez y ocho meses de anticipación, efectuándose por tal motivo un balance e inventario general, entregándole su parte de capital y ganancias a esa fecha en un plazo de ciento ochenta días. — Duodécima: Si durante la existencia de la sociedad se suscitare inconvenientes entre los señores socios los mismos serán dirimidos por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, nombrándose en caso de desacuerdo un tercero, cuyo fallo será inapelable y que será el Presidente de la Cámara Matalúrgica o entidad similar que la reemplace. — Décimo Tercero: Para cualquier situación que diera origen al retiro de uno de los socios por voluntad propia, fallecimiento, incapacidad o alejamiento, los balances que se efectúen se realizarán teniendo como base los siguientes puntos: a) Se valuará la existencia de mercaderías, productos de elaboración, activo fijo, y todo lo que constituye el activo de la sociedad, al precio que rija en plaza para los distintos rubros y de acuerdo con el estado de los mismos. — b) Se efectuarán todas las reservas necesarias por impuestos y gastos a pagar a la fecha de la disolución. — c) Se liquidarán todos los acreedores. — d) No se considerará bajo ningún concepto la existencia de valores intangibles tales como llave de negocio, patentes, marcas plusvalía, etc. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, se formaliza el presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Jorge Toccaceli. — Cayetano Donnici. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 960.— e.22|9-Nº 5.879-v.28|9|54

LAGOMARSINO HNOS Y SAURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Raúl Luis Lagomarsino, casado, domiciliado en la calle Marcos Sastre 4139, Wilfredo Royce Lagomarsino, casado, domiciliado en la calle Marcos Sastre 4139, David Lagomarsino, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy 2350 y Bruno Argentino Saura, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy 2367, todos mayores de edad y argentinos, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo el rubro de "LAGOMARSINO HNOS. Y SAURA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Chivilcoy 2367, la que podrá ser trasladada y así-

mismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato será por 20 años a partir del 1º de Julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la realización de todas las actividades que caracterizan a una empresa de pintura, como así también a operaciones inmobiliarias, pudiendo al efecto: a) Proyectar, dirigir, construir, refeccionar y decorar fincas de cualquier naturaleza y destino, ya sea por cuenta propia o ajena. b) Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, arrendar inmuebles de cualquier naturaleza. c) Comprar, vender, fabricar, importar y exportar materiales afines a la pintura de cualquier clase y representar fabricantes y comerciantes de dicho ramo, pudiendo también actuar como consignatarios. Cualquier otra facultad que no esté expresamente consignada podrá ser ejercida sin limitación alguna por la sociedad en cuanto guarde relación directa o indirecta con su objeto — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben en la siguiente forma: Raúl Luis Lagomarsino, treinta cuotas; Wilfredo Royce Lagomarsino, treinta cuotas; David Lagomarsino, treinta cuotas y Bruno Argentino Saura, treinta cuotas. Los aportes fueron totalmente integrados de conformidad con el inventario que firmado por las partes es integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Raúl Luis Lagomarsino, Wilfredo Royce Lagomarsino o Bruno Argentino Saura, indistintamente, con el carácter de Gerentes. La firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos cualquiera de los socios gerentes. No podrá ser comprometida la firma social u obligada en actos extraños a los fines de la sociedad, en fianzas o garantías para terceros y en cualquier otro acto ajeno a la misma. Los gerentes podrán realizar operaciones en cualquier Banco incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires. Los tres socios gerentes mencionados y en la forma que se indica precedentemente, gozan de las más amplias facultades, inclusive las del art. 16 de la ley 11.645; art. 1.881, incs. 1º al 4º, 7º, 9º al 11º, 15º y 17º del Código Civil; art. 608 del Código de Comercio; leyes 111 y 3.975 y también las de querellar, constituir prendas agrarias o cualesquiera otras que por leyes especiales o generales requieran mandato expreso. Además podrán conferir poderes generales o especiales para que la sociedad sea representada en cualquier acto. Las facultades expresadas no son taxativas sino meramente enunciativas. Los gerentes podrán ser removidos por causas graves y con el consentimiento de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, excluídas las cuotas del cesante. — Sexta: El socio que desee retirarse deberá comunicarlo a la sociedad en forma fehaciente con una anticipación de 90 días. En este caso, otro en el de incapacidad o fallecimiento, los otros socios podrán determinar dentro de los 60 días y a su solo arbitrio hacer e cargo de las cuotas del socio saliente, liquidar la sociedad o aceptar a los sucesores del incapacitado o fallecido, con representación unificada. En el caso de cesión de cuotas se practicará un balance general para establecer la utilidad o pérdida que corresponda hasta ese momento al socio saliente, fallecido o incapacitado, la que se adicionará o sustraerá del valor nominal de sus cuotas de capital, fijadas en el último balance y el importe así determinado se abonará en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado y dentro del plazo de ciento ochenta días posteriores a la aprobación de ese balance, que deberá confeccionarse en un término no mayor de noventa días del retiro, fallecimiento o incapacidad y el setenta y cinco por ciento restante en cuatro cuotas consecutivas semestrales e iguales, más un interés del seis por ciento anual, sobre saldos deudores. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales que podrán hacerse cuando cualquiera de los socios lo solicitaren, todos los años, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general siguiendo las normas comerciales, el que quedará aprobado por mayoría de socios o automáticamente dentro de los quince días de ser puesto en conocimiento de los mismos. De las utilidades de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente será distribuído en partes proporcionales, al capital aportado por los socios. Las pérdidas las soportarán los capitales de los componentes en la misma proporción. — — Octava: Los socios se reunirán por lo menos, una vez al año para tratar el balance general, inventario y cuenta de ganancis y pérdids en culquier momento cundo sean requeridos por uno de los socios gerentes o por miembros de la sociedad que sumen el veinte y cinco por ciento del capital social, en cuyo caso se realizará dentro de los cinco días de pedida la reunión. — Novena: Las resoluciones deberán tomarse con la presencia de socios cuyas cuotas sumen el setenta y cinco por ciento del capital social y con el voto favorable de la mayoría presente, computándose un voto por cada cuota, debiéndose asentar las mismas en libro copiador de actas. — Décima: La sociedad podrá disolverse por decisión de las tres cuartas partes del capital. En cualquier caso de disolución serán liquidadores los gerentes en ejercicio, salvo que los socios resolvieran designar, también por mayoría de tres cuartas partes de capital una o varias personas extrañas. El liquiddor procederá de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y su gestión no durará más de dos años, debiendo dar cuenta a los socios trimestralmente. — Décima Primera: Todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se resolverán conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décimo Segunda: Las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. Las resoluciones así tomadas serán inapelables. Bajo las doce cláusulas expresadas se da por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, en prueba de lo cual, firman el mismo para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires a 19 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, redactado en tres sellos de veinte centavos números 308.319, 308.320 y el presente 308.321, los que se habilitarán con el sellado de ley. — W. Lagomarsino. — Bruno Argentino Saura. — David Lagomarsino. — Raúl Luis Lagomarsino. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.380.— e.22|9-Nº 5.874-v.28|9|54

CASA INCHAUSPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintiséis de agosto de 1954, el señor Lorenzo Arrebillaga, transfirió al señor Juan Fairhurst, ciento cuarenta cuotas "A" y veinte cuotas "B" de capital de CASA INCHAUSPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de mil pesos cada una. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120. — e.22|9-Nº 5.865-v.28|9|54

MIGUEL GALUSSIO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de 1954, entre los señores Miguel Galussio, Juan Bautista Galussio y José Luis Galussio, componentes de la razón social MIGUEL GALUSSIO E HIJOS S. R. L." con domicilio en la calle Maza 2116, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de Abril de 1947, bajo el Nº 294, al folio 154 del libro 12 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada sucesivamente con fecha 18 de junio de 1950, e inscripto ante el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de agosto de 1950, bajo el Nº 1481 del libro 21 al folio 19 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 4 de agosto de 1951, inscripta en el referido Registro Público de Comercio, bajo el Nº 345 al folio 224 del libro 22 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 22 de febrero de 1952, han convenido modificar con efecto retroactivo al 30 de junio de 1954, la cláusula tercera del contrato social en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional (250.000 m$n.) sustituyéndola por la siguiente: Tercera: El capital social se constituye en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional ($ 450.000 m|n.) dividida en 450 acciones de Mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000) correspondiendo 150 acciones a cada socio que representa la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 150.000.—), de los cuales deberán integrar los componentes en la siguiente proporción: Miguel Galussio, 50 acciones de Mil Pesos moneda nacional cada una ($ 1.000), y José Luis Galussio, 100 acciones de Mil Pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.—) de los cuales los componentes realizan el 50 % del aumento de capital transfiriendo los saldos acreedores de su cuenta particular a la cuenta Capital Social. Por el saldo a integrar a favor de la sociedad por Miguel Galussio, la suma d Veinticinco Mil Pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) la de Juan Bautista Galussio la de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), y José Luis Galussio la de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($. 50.000.— m|n.), se capitalizará de futuras utilidades, de los cuales los socios no podrán disponer más del 50 % de dichas utilidades hasta tanto se integre su aporte a la sociedad. En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ya indicados. — Firmado Miguel Galussio. — Juan Bautista Galussio y José Luis Galussio. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 400.— e.22|9-Nº 5.863-v.28|9 54

OTTURI & FOLATTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año 1954, los señores Héctor Roberto Otturi, argentino, domiciliado en la calle Avenida San Martín mil setecientos sesenta y ocho, casado, mayor de edad, y el señor Armando Folatti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis, Capital, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se hará cargo del Activo y Pasivo, derechos y obligaciones y continuará los negocios de la firma que giraba a nombre de "Héctor Roberto Otturi" continuadora a su vez de los negocios de la Sociedad Colectiva que giró bajo la razón social "Sinibaldi & Otturi". — Los contratantes convienen en que la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye en este acto se hace cargo con retroactividad de las operaciones desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y se regirá por las siguientes cláusulas. Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social "OTTURI & FOLATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Artículo Segundo La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de las firmas "Héctor Roberto Otturi" y "Sinibaldi & Otturi", dedicándose a las actividades como despachantes de aduana, y además a la exportación e importación de mercaderías en general ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo para su desenvolvimiento efectuar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, con los Bancos ya sean Oficiales o Particulares, nacionales o extranjeros y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional: constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales sean muebles o inmuebles y celebrar todos los demás actos de adquisición o de enajenación de bienes muebles o inmuebles o de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la limitación que antecede no es limitativa, siempre que estas operaciones sean directa o indirectamente en interés de la sociedad. — Artículo Tercero: El capital social estará constituído por Doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una distribuídas como sigue: el señor Héctor Roberto Otturi, ciento treinta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente con parte del capital de la empresa que giraba bajo su firma; y el señor Armando Folatti, ciento diecisiete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una integrada totalmente con parte del saldo de su crédito en la misma firma, de la que la sociedad es continuadora, todo ello según el Balance General al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo — Artículo Cuarto: La Dirección, Gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes además de los actos determinados en el artículo segundo, podrán cobrar y percibir, girar y aceptar, endosar, letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos y extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales con las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos para representar en juicio a la sociedad y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando halla plazos para el pago. — Artículo Quinto: La firma social adoptada de "Otturi & Folatti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, para todos los negocios y operaciones sociales, siéndoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos extraños al giro de la misma, ni en fianzas a terceros o documentos de favor o complacencia. — Artículo Sexto: A los efectos del Registro que como Despachante de Aduana tiene otorgado el socio señor Héctor Roberto Otturi, se deja establecido que el depósito de siete mil pesos moneda nacional, que a tal fin ha efectuado garantizarán en lo sucesivo las operaciones de la nueva firma social de "Otturi & Folatti, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un Balance General de los negocios y de las utilidades líquidas que resultaren se deducirá un cinco por ciento que se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: durante los primeros cinco años de vigencia de este contrato al señor Héctor Roberto Otturi el ochenta por ciento y al señor Armando Folatti el veinte por ciento; después de los cinco años y hasta los diez años de vigencia la distribución de utilidades se hará en la siguiente forma: al señor Héctor Roberto Otturi el sesenta y cinco por ciento y al señor Armando Folatti el treinta y cinco por ciento. — Después de los diez años de vigencia del presente contrato las utilidades se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Artículo Octavo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios, transcurrido que sea el primer año social, podrá pedir la disolución por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, en cuyo caso le será pagado al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un Balance General que se practicará al efecto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir del momento de la escritura de disolución con un interés de un seis anual. — Artículo Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución falleciera alguno de los socios o le sobreviniera alguna incapacidad, el socio sobreviviente o capaz podrá optar entre formalizar una nueva sociedad con lo herederos o representantes del socio fallecido, o incapaz o bien pagarle a los mismos lo que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al Balance General que se practicará al efecto, en la forma determinada en el artículo anterior. — Artículo Décimo: Conforme a lo que antecede dejan constituída la presente sociedad "Otturi & Folatti Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Firmado: Héctor Roberto Otturi. — Armando Folatti.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1954 — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.100.— e.22|9-Nº 5.905-v.28|9|54

RIVEIRO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, por cinco días se hace saber:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen los componentes de RIVEIRO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Antonio Riveiro, argentino, casado, domiciliado en José María Moreno quinientos trece, y Martín Riveiro argentino, casado, domiciliado en Corrientes tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, departamento once, ambos vecinos de esta Capital Federal y mayores dee edad, en el local social, Humahuaca cuatro mil trescientos sesenta, con el fin de reformar la cláusula cuarta del Contrato original de sociedad, que figura inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos ochenta y tres, al folio doscientos noventa y nueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, para aumentar el Capital Social en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, la que quedaría con esta nueva redacción: "Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente suscripto, que está constituído por doscientas cincuenta cuotas de Mil Pesos cada una, que corresponden a los socios por partes iguales, e integradas por los mismos en repuestos, máquinas, herramientas, muebles, útiles, efectivo y demás que ha sido inventariado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, según Balance General que se halla firmado por ambos socios y certificado por el Contador Público Nacional, doctor Francisco A. M. Pérez. Previa lectura y ratificación, firman los interesados en el sellado número 000515. Enmendado: argentino - doctor - firman. Todo vale.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario

$ 340.— e.22|9-Nº 5.885-v.28|9|54

ELECTRIC MOTOR SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Barba Jiménez, argentino, casado, domiciliado en Lisboa quinientos cincuenta y cinco; Antonio Barba Jiménez, argentino, soltero, domiciliado en Lisboa quinientos cincuenta y cinco; Ramón Capdevila, español, casado, domiciliado en la calle Lazcano seis mil sesenta y cinco y Carlos Esteban Piferrer, argentino, casado, domiciliado en Alvarez Jonte cinco mil novecientos nueve, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido lo siguiente: Primero. Entre los cuatro nombrados tienen constituída la ELECTRIC MOTOR SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Lisboa quinientos cincuenta y cinco, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil ciento once al folio trescientos treinta y siete, del libro veinte y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada por un plazo de cinco años y un capital de Diez mil pesos moneda nacional en cuotas de cien pesos cada una, repartidas a razón de veinte y cinco cuotas para cada socio. — Segundo: El socio Carlos Esteban Piferrer cede las veinte y cinco cuotas que le corresponden en el capital social representativas de Dos mil quinientos pesos moneda nacional a los socios José Barba Jiménez, Antonio Barba Jiménez y Ramón Capdevila a razón de nueve cuotas para el primero y ocho para cada uno de los testantes, aumentándose así en esa proporción las cuotas de los mismos. — Tercero: En razón de esta cesión el capital social queda repartido en la siguiente proporción: socio José Barba Jiménez, treinta y cuatro cuotas; Antonio Barba Jiménez, treinta y tres cuotas y Ramón Capdevila, treinta y tres cuotas. — La cesión se hace asignando un valor de cien pesos a cada cuota, habiendo recibido el señor Piferrer el importe correspondiente, dándose como fecha de retiro de la sociedad el día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: Los que suscriben encomiendan al socio José Barba Jiménez la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta transferencia, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. — José Barba. — Antonio Barba. — Ramón Capdevila. — Carlos E. Piferrer. — Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.22|9-Nº 5.921-v.28|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES

Comercial e Industrial

C. A. D. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de setiembre de 1954, entre los señores Francisco Soler Ballesteros, español, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Salta 1629, de esta Capital y Diego Soler Ballesteros, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Martín García 948 de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y com-

plementarios del Código de Comercio, y bajo las que estatuyen y disponen las cláusulas siguientes: Art. 1. — Denominación y Domicilio: El nombre de la sociedad que se constituye será "COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C. A. D. A.), Cap. $ 1.00.000 m|n.". con oficinas y domicilio principal en la calle Julio A. Roca 733, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Art. 2. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del rubro alcoholes en general y sus derivados, por cuenta propia y|o por cuenta de terceros y|o como representante y|o como consignataria y|o como distribuidora y|o como comisionista, pudiendo a ese fin producirlos, comprarlos, venderlos, destilarlos, rectificarlos, desnaturalizarlos, y fraccionarlos para todo uso inclusive para motores de explosión e industrializarlos en general fabricando licores, bebidas, perfumes, productos químicos y medicinales, vinagres, pinturas, lacas, barnices, disolventes y|o todo producto conexo o basado en el rubro alcoholes. — Asimismo la sociedad podrá operar en igual forma en el rubro azúcares y melazas, abarcando y explotando también cualquier otra actividad comercial, industrial y|o financiera, inclusive representaciones del país y extranjeras, e importación y exportación en general especialmente alcoholes y sus derivados y de productos, maquinarias, hierros, chapas, tanques, etc., para la industria azucarera, alcoholera y licorera en general, interpretándose como enunciativa y no limitativa la enumeración precedente de actividades. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley y en consecuencia sin que esta enumeración sea limitativa podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes y acciones, pudiendo arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de todas clases, en especial de arrendamiento, aceptar concesiones, registrar marcas y patentes, concurrir a licitaciones públicas y|o privadas, nacionales, y|o extranjeras, adquirir sociedades, anexarlas, hacerse cargo del todo o parte del activo y pasivo de otras sociedades o comerciantes, actuar conjuntamente en negocios con otras sociedades y|o particulares, y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos y comerciales que sean necesarios o convenientes para los fines y actividades de la sociedad. — Art. 3º — Plazo: La sociedad se constituye por un término de cinco años, a partir de la firma del presente contrato, y empezará su actuación comercial una vez realizada su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo caducará o quedara renovado por plazos de cinco años de cumplirse las condiciones que se estipulen en el artículo 7º — Igualmente caducará el plazo establecido, de resolverse la transformación en sociedad anónima. — Art. 4º — Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos 1.000.000.— m|n., dividido en cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, de lo que resultan 1.000 cuotas que se suscriben de la siguiente forma entre los integrantes: Don Francisco Soler Ballesteros, 750 cuotas, es decir $ m|n. 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional). Don Diego Soler Ballesteros, 250 cuotas, en decir $ 250.000.— m|n. (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — De dichas cuotas el 50 o|o ha sido integrado al presente por los socios. — El 50 o|o restante será aportado con las utilidades que a cada socio puedan corresponder en cada ejercicio hasta completar la totalidad del aporte subscripto por cada uno, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11.645. — Las utilidades con las que se procederá a integrar la totalidad del capital, serán las resultantes previa deducción de las reservas legales y de las establecidas en el Art. 6º y de las sumas retiradas por cada socio por concepto de asignación mensual a cuenta de utilidades, todo de acuerdo a lo estatuído en el precitado Ar. 6º de este estatuto. — Una vez integradas en su totalidad las cuotas correspondientes, las utilidades excedentes a la subscripción original, serán acreditadas a cada socio en proporción a sus capitales originales en una cuenta especial denominada "Reserva para aumento de Capital" devengando a su favor desde que se registren en la contabilidad social, un interés cuya tasa será la que cobre el Banco de la Nación Argentina, y destinándose dichas utilidades para oportunamente efectuar un aumento del capital social una vez que las sumas acreditadas en su conjunto alcancen al 50 o|o del monto del capital social original, oportunidad en que dicho aumento de capital social se establece desde ya como obligatorio, procediéndose nueva y sucesivamente de igual forma, hasta que el monto del capital social alcance a ser el triple del originalmente establecido en este estatuto de constitución. — Las cuotas correspondientes a cada aumento de capital en la forma establecida, serán acreditadas a nombre de cada socio en proporción a sus capitales respectivos originales, por lo que cada uno aumentará su capital en coincidencia con los saldos de sus cuentas en la "Reserva para aumento de Capital", de acuerdo a las acreditaciones que a este respecto se estatuyen en este artículo. — Cada vez que se realice un aumento del capital social en la forma establecida, deberá también aumentarse el monto que a cada socio corresponda en concepto de retiro a cuenta de utilidades, procediéndose en ese caso de acuerdo a lo que dispone el artículo 6º — Art. 5. — Gerencia y Administración: La sociedad será administrada por los dos socios Sres. Francisco Soler Ballesteros y Diego Soler Ballesteros, quienes asumirán el cargo de gerentes, pudiendo la mayoría del capital designar posteriormente otro u otros gerentes sean o no socios. — El o los gerentes podrán actuar individual, separada, alternativa o conjuntamente. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar y administrar en nombre y representación de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley 11.645 e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 239 y 841 y 1.881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que en su parte pertinente se tienen por reproducidos aquí; únicamente serán limitadas las facultades legales y de administración de los gerentes por disposiciones de este mismo instrumento estatutario. — Podrán los gerentes a los efectos señalados practicar a nombre de la sociedad toda clase de actos, operaciones y negocios civiles, comerciales, industriales, bancarios y financieros, que hagan al objeto de la sociedad; comprar, vender, hipotecar y locar inmuebles, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios y convenientes para las operaciones sociales, como así también conferir a terceros poderes especiales o generales y revocarlos, pero para este nombramiento o remoción deberá contar con la aprobación de la mayoría del 60 o|o del capital. — La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas al negocio, ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni otras clases de responsabilidades, ni a favor de terceros extraños de la sociedad, ni a favor de los socios individualmente considerados, a menos en este último caso del expreso acuerdo del 60 o|o del capital. — Los socios gerentes bajo las condiciones expresadas en esta cláusula y las que la complementan quedan facultados para abrir cuentas, solicitar préstamos en los Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales, y en los particulares en general, y en especial en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. — Podrán también en ejercicio de sus funciones efectuar depósitos, pedir descuentos bancarios sobre documentos en los cuales la sociedad sea acreedora, como ser letras, pagarés, giros, vales, etc., y aceptar créditos en cuenta corriente u otras formas de cualquier institución Bancaria, en especial, de las anteriormente enumeradas; librar fondos, abrir cuentas corrientes, firmar órdenes de pago, vales, letras giros, cheques, endosos, etc., como asimismo actuar como aceptantes o girantes en documentos relativos a la sociedad. — Podrán celebrar contratos de locación, usufructos, consignación, etc. — Podrán peticionar a nombre de la sociedad, ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, que correspondan y actuar igualmente ante las autoridades judiciales y administrativas de cualquier fuero y jurisdicción. — Asimismo podrán solicitar inscripciones y|o realizar cualquier otra gestión, ante la Dirección General Impositiva y Reparticiones Nacionales y|o Provinciales, y|o Municipales que correspondan, abrir cuentas corrientes con particulares, comerciantes, empresas, compañías, Bancos y Ferrocarriles y Reparticiones públicas: actuar, peticionar y|o contratar, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; igualmente podrán solicitar en la Dirección General Impositiva, créditos, plazos o prórrogas para pagos de impuestos en general, relacionados con las actividades y|o bienes sociales; firmar letras en caución a sola firma o mancomunada, con destilerías e ingenios y|o otras firmas o terceras personas; concurrir en representación de la sociedad a licitaciones públicas y|o privadas, nacionales y|o extranjeras. — La precedente cita de facultades es simplemente enunciativa y no taxativa. — Art. 6º — Distribución de Utilidades y Pérdidas, Balances: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el 30 de setiembre de cada año, fecha en que se practicará el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. — Sólo se pasarán a los balances las operaciones efectivamente realizadas. — Los socios podrán en cualquier momento por sí o por persona legalmente autorizada, revisar la contabilidad o solicitar balances parciales o de comprobación. — Sin perjuicio de lo que se establece los socios estatuyen las siguientes normas complementarias de control, con carácter de obligatorias: se realizarán en las oportunidades que determine la mayoría del capital, inspecciones por una firma de auditores que se designarán por igual mayoría de capital, y deberán además realizarse balances de comprobación de cuentas mensuales, y trimestrales de resultados. — Además la mayoría del capital determinará cualquier otra medida contable, administrativa o de organización que considere conveniente para el control y conocimiento de la contabilidad, administración y estado económico de la sociedad. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas anuales deberán ser puestos a consideración de todos los socios, dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio comercial y si no fueren objetados dentro de los treinta días hábiles se tendrán por aprobados, en caso de objeciones las diferencias serán resueltas en reunión de socios por mayoría de capital. — Se destinará anualmente el 5 o|o de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo a lo estatuído por el Art. 20, de la Ley 11.645, y se aportarán las reservas técnicas contables que correspondan computar para cubrir las indemnizaciones que establece las leyes de previsión social y obrera. — Por decisión del 60 o|o de las cuotas se determinarán los porcentajes a aplicarse para las amortizaciones del activo físico y para gratificaciones para el personal al servicio de la sociedad, empleado y obrero que a criterio de esa misma mayoría se hubiera hecho acreedor a ese premio, como así también habilitar con la proporción que establezca dicha mayoría del capital, a empleados y|o terceras personas. — El remanente de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de lo retirado por cada socio en concepto de asignación mensual a cuenta de utilidades, será acreditado en proporción a sus capitales en la cuenta, "Reserva para aumento de Capital". — Los socios podrán retirar como asignación a cuenta de utilidades una suma mensual que se establecerá por decisión de la mayoría del capital, pudiendo aumentarse dicho monto de retiro mensual sólo por resolución de la unanimidad del capital. — En caso de producirse los aumentos del capital original previstos en el Art. 4º, la suma que se retirará mensualmente a cuenta de utilidades por cada socio será aumentada automáticamente en un 20 o|o pudiendo ser más si así lo autoriza la unanimidad del capital. — Una vez alcanzado el aumento del capital original al triple del mismo, cesará automáticamente la obligación estatuída en el Art. 4º, con respecto a reservar las utilidades para la cuenta "Reserva para aumento de Capital", las que podrán ser retiradas libremente al cierre de cada ejercicio (si la situación económica y los negocios sociales así lo permiten) por los socios, previa deducción de las reservas legales, técnicas, por retiros a cuenta de utilidades, etc., mencionados en este artículo. — Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales en proporción a las suscriptas por cada socio. — Art. 7º — Renuncia, Muerte o Incapacidad de Socios, Transferencia de Cuotas, actividad e Incompatibilidades Comerciales de los Socios, Transformación y Liquidación o Disolución de la Sociedad: La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo mínimo original de cinco años, o por el vencimiento de alguno de los subsiguientes plazos de cinco años, por lo que automáticamente quedará prorrogada la sociedad salvo la voluntad en contrario de cualquiera de los socios la que deberá manifestarse a lo menos con un año de anticipación al plazo de vencimiento de cada período de cinco años y por telegrama colacionado, dirigido a los Gerentes de la sede social. — Los socios renunciantes deberán ofrecer sus cuotas en venta a los socios no renunciantes exclusivamente y proporcionalmente a las cuotas de cada uno de ellos y el precio de dichas cuotas será el nominal que le corresponda, es decir idéntico valor al de subscripción original. — En caso de no desear los socios adquirir las cuotas que se ceden recién podrán ser ofrecidas a terceros extraños a la sociedad por el socio vendedor. — La sociedad se liquidará igualmente en caso de pérdida del 25 o|o del capital, si así lo resolviera el 60 o|o de las cuotas sociales. — Igualmente la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la unanimidad del capital. — La sociedad se liquidará también por transformación en sociedad anónima si así lo resolviere la unanimidad del capital, y para dicha transformación la misma se realizará de acuerdo a las normas legales en vigor. — En caso de disolución de la sociedad o por cualquier causa legal de liquidación, se procederá de inmediato a la misma según las reglas en lo que fueren aplicables de los artículos correspondientes del Código de Comercio, resolviéndose subsidiariamente según resuelva el 60 o|o del capital y designándose liquidadores el o los socios que se designen por la misma mayoría de capital. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio el mismo o sus herederos o representantes quedarán excluídos de la sociedad para lo futuro. — A este efecto se practicará dentro de los diez días de producido el fallecimiento o incapacidad de un socio un balance especial para determinar la parte de capital, utilidades, y todo otro concepto que correspondieren al causante o incapaz, lo que le será abonado a los herederos o representantes por la sociedad en la forma que se establece en el artículo 8º. — A los efectos de la representación del causante o incapaz ante la socidaed para la liquidación de su haber, y toda otra intervención que a ellos pudiere corresponderle, los herederos o representantes deberán unificar representación dentro de los diez días de ser intimados a ello por el gerente de la sociedad en el domicilio real del socio fallecido o incapaz, intimación que deberá practicarse por telegrama colacionado. — Los honorarios o retribución que por cualquier concepto correspondiere al citado representante será debitados de las utilidades que pudieren corresponder al socio incapaz o fallecido y de cualquier forma serán siempre a cargo de sus herederos. — De no designar los herederos del causante o incapaz el representante dentro del término de los diez días de notificados, se entenderá que renuncian a ese derecho y la designación se solicitará al Juez en lo Comercial de turno en la ciudad de Buenos Aires, a la fecha correspondiente. — Los socios señores Francisco Soler Ballesteros y Diego Soler Ballesteros, podrán dedicarse a otras actividades y ramos de comercio, similares, iguales o distintos de los de la sociedad sin existir para ello limitación alguna o incompatibilidad. — Art. 8º — Devolución del Haber al Socio Fallecido o Incapacitado. — La sociedad podrá condicionar el estado financiero de su negocio, el pago del haber de un socio fallecido o incapacitado a sus herederos o representantes, o al socio saliente, reservándose el derecho de abonárselo en cuotas anuales que no podrán ser menores del veinticinco por ciento de su haber con un interés que no exceda del seis por ciento anual, empezando esos pagos a partir del balance que determine su haber. — Art. 9º — Acuerdos y Decisiones: Todos los acuerdos o decisiones importantes se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto. — Art. 10. — Divergencias, Arbitraje: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de otros socios fallecido o incapacitados, será dirimido por árbitros. — Quedan designados árbitros por este mismo instrumento, el Sr. Pedro Soler Núñez y el Dr. Roberto S. Postiglione, quienes antes de entrar a deliberar, para el caso de no ponerse de acuerdo designarán a un tercero. — El fallo que se pronunciase deberá ser acatado por los socios sin derecho de apelación ni aun para ante las autoridades judiciales, lo que así queda expresamente establecido. — En caso de fallecimiento de uno de los árbitros que se designan los socios quedan obligados a designar otro en su reemplazo dentro de los diez días de fallecido, y en caso de no ponerse de acuerdo, y de ausencia o incapacidad transitoria de un árbitro queda desde ya designado como reemplazante el Sr. Presidente de la Cámara de Alcoholes de Buenos Aires. — Art. 11: Queda autorizado el Dr. Roberto S. Postiglione, para correr con todos los trámites tendientes a obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la sociedad de referencia y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, subscribiendo en el lugar y fecha "ut supra" indicados, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 3.360.— e.22|9-Nº 5.896-v.28|9|54

GUALTERIO L. JOURDAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Gualterio León Jourdán, argentino, con domicilio en Malaver 2714, de Florida FCNGM; Roberto Jourdán, argentino, con domicilio en Ayacucho 2318, Olivos, y la señora Dorothea Levinger de Jourdán, alemana, con domicilio en Malaver 2714 de Florida FCNGM., todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GUALTERIO L. JOURDAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Florida 165, de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan en lo futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, venta, distribución e importación de herramientas, para la industria metalúrgica, aceros y anexos y negocios afines. — Para este fin la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos y realizar toda clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Gualterio León Jourdán cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional: el socio Roberto Jourdán, cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y la socia Dorothea Levinger de Jourdán, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus cuotas transfiriendo a la sociedad el negocio de venta e importación de herramientas que bajo la firma de "Gualterio L. Jourdán" se explota en la calle Florida 165, y cuyo excedente del activo sobre el pasivo se estima en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance adjunto que forma parte de este contrato. — En esta forma la "Gualterio L. Jourdán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad irregular "Gualterio L. Jourdán", que en este acto se disuelve. — Cuarta: La sociedad estará administrada por los tres socios en carácter de gerentes de la misma. — Cada uno de ellos en forma indistinta, tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: al socio Gualterio León Jourdán, sesenta y siete por ciento: al socio Roberto Jourdán, treinta por ciento y a la socia Dorothea Levinger de Jourdán tres por ciento. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sin embargo cada socio podrá pedir la disolución anticipada, de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, comunicando su decisión respectiva a los otros socios, mediante telegrama colacionado y con un preaviso no menor de seis meses al vencimiento del ejercicio respectivo. — En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el socio señor Gualterio León Jourdán quien tendrá el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando a los otros socios su participación en el capital y ganancias, de acuerdo a un balance de liquidación, en el cual todas las existencias se tomarán a su valor real, no considerándose el valor de una "llave". — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes, y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación, pero sin intervenir en la administración de la sociedad. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto — Gualterio León Jourdán. — Roberto Jourdán. — Dorothea Levinger de Jourdán. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 860.— e.22|9-Nº 5.894-v.28|9|54

WALTER WELZEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 31 de agosto de 1954, los socios de WALTER WELZEL Y CIA. SOC. RESP. LTDA. han convenido, que el socio Alfredo Schleif, cede, vende y transfiere sus 95 cuotas de mil pesos c|u. por $ 85.000,00, retirándose de la sociedad, al Sr. Rodolfo Welzel, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Santa Rita, esq. Sucre, Boulogne, quién ingresa como socio. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.22|9-Nº 5.933-v.28|9|54

PAGON'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "PAGON'S S. R. LTDA. aumentó su capital de pesos 400.000.— a la suma de $ 650.000.— m|n.; modificándose los artículos siguientes que quedan redactados así: Quinto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 650.000.—), es decir un aumento de Doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.—) sobre el capital actual de cuatrocientos mil pesos. — El capital estará dividido en seiscientas cincuenta cuotas (650) de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo quinientas cuotas, es decir Quinientos mil pesos al señor Custodio Goncalves, y ciento cincuenta cuotas, es decir Ciento cincuenta mil pesos al señor Federico R. Pazos. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de marzo de cada año, se hará un inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De los beneficios resultantes se apartará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Del resto se acreditará el cuarenta por ciento a los dos socios por partes iguales, es decir veinte por ciento a cada uno y el sesenta por ciento restante se repartirá en proporción al haber de cada socio, formándose el haber con la cuenta capital y la cuenta particular de los mismos. — El señor Federico R. Pazos, tendrá la obligación de dejar una parte sustancial de sus ganancias en la Sociedad hasta equiparar el capital del otro socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Todo según documento del 31 de agosto de 1954. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.21|9-Nº 5.854-v.27|9|54

SONOVISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de agosto de 1954, entre los señores Salvador Reynaldo Antonio Trotta, argentino y Pedro Pironi, argentino naturalizado, ambos mayores de edad, casados, domiciliados en esta Capital, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas que se detallan a continuación: — 1º — Objeto: El objeto esencial de la sociedad es el comercio de: discos, artículos fotográficos, aparatos de radio, televisión, óptica y artefactos para el hogar, pudiéndose extenderse a otros rubros. — 2º — Razón Social: La sociedad girará bajo la denominación de "SONOVISION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500 000.— 3º — Domicilio: El domicilio social se constituye en la Avda. Callao 188|92, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente e instalar sucursales en los lugarres que se estime oportuno dentro del país. — 4º — Duración: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha. — Transcurridos cinco años, cuatro meses y trece días de dicho plazo, el socio que deseare podrá retirarse, siempre que comunique al otro por telegrama colacionado su decisión, con noventa días de antelación a la terminación del ejercicio en vigor, rigiendo para el reintegro del capital, revalorizaciones y valores y valores intangibles, las condiciones que se fijan más adelante. — 5º — Capital: El capital social es de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una que corresponden por partes iguales a los socios y está representado por el local Avda. Callao 188|92, instalaciones, rodado, muebles, útiles y mercaderías aportados por los socios. — 6º — Dirección y Administración: La Dirección y contralor de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios, quienes dejarán constancia de sus resoluciones en un libro de actas. — La administración de la sociedad estará a cargo de los Gerentes señores Salvador Reynaldo Antonio Trotta y Pedro Pironi, con todas las facultades establecidas en el art. 16 de la Ley 11.645, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, teniendo ambos indistintamente el uso de la firma social, a excepción de los actos que se refieran a la adquisición, venta, transferencia o afectación de locales o inmuebles, para lo que será necesario la firma conjunta de ambos. — En ningún caso podrá comprometerse a la sociedad con fianzas o garantías a terceros. — 7º — Dedicación: El socio señor Pedro Pironi dedicará al negocio todo su tiempo, mientras que el socio señor Salvador R. A Trotta, le dedicará el tiempo que estime conveniente, pudiendo además atender otras actividades comerciales, y en especial las que realiza en la actualidad. — 8º — Balances y Previsiones: Al finalizar cada ejercicio anual se procederá a efectuar un balance general sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios, previo ajuste de amortizaciones técnicas, previsiones y reservas que correspondan. — Los balances que no sean observados por escrito por los socios dentro de los treinta (30) días calendario, de haberlos recibidos, se considerarán aprobados. — 9º — Utilidades y Pérdidas: Las utilidades serán distribuídas anualmente entre los socios por partes iguales. — De igual manera serán soportadas las pérdidas. — Cuando las pérdidas alcancen al 40 % del capital, cualquier socio podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — 10º — Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento de uno de los socios, dentro del tercer día siguiente al del deceso, se practicará un inventario general con asistencia de las partes, las cuales podrán designar representantes a tal fin. — Además, se efectuará un balance de resultados a la fecha del deceso. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar por: a) Retirarse de la sociedad percibiendo el capital y demás valores de acuerdo con lo establecido en el art. 11; b) Continuar en la sociedad unificando la representación. — Cuando la incapacidad es solamente física, el socio incapacitado podrá designar un representante — En cualquiera de las situaciones previstas los representantes en el carácter de tales sólo tendrán intervención en la dirección y contralor de la sociedad. — 11º — Reintegración del Capital: El capital y demás valores se abonarán a los socios que se retiren o a los herederos o al representante del socio fallecido o incapaz en veinte y cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés del 8 % anual. — A efectos de determinar el capital, utilidades, revalorizaciones y valores intangibles en los casos de retiro de socio se hará en base al inventario y al balance general practicado al cierre de ese ejercicio. — En caso de retiro por fallecimiento la determinación de tales importes se efectuará tomando por base el inventario y el balance de resultados que se habrá practicado de acuerdo con lo que se establece en el art. 10. — Los valores intangibles así como también la revaluación de las cuentas patrimoniales serán establecidos por un Contador Público Nacional que será designado de conformidad por las partes. — 12º Divergencias: Cualquier divergencia entre los socios respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad será sometido al arbitraje de amigables componedores designado uno por cada parte quienes antes de entrar a actuar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, cuyo fallo se considerará inapelable. — De conformidad firman a continuación este contrato los Sres. Salvador Reynaldo Antonio Trotta y Pedro Pironi que ha sido extendido en los sellos 105.858|9 valor $ 1,50 habilitados en forma legal.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.21|9-Nº 5.808-v.27|9|54

HERBERT A. H. BEHRENS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores don Rafael Pablo Mengel, argentino, casado, de profesión industrial, domiciliado en Avalos 2049, Capital Federal; don Luciano Luis Alfonso Cocagne, francés, casado, de profesión Ingeniero, domiciliado en Córdoba 679, Capital Federal, y don José Manuel González, de nacionalidad argentino, soltero, Ingeniero y también domiciliado en Avalos 2049, Capital Federal; resolvieron constituir entre todos una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "HERBERT A. H. BEHRENS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Avda. Córdoba 679, piso séptimo, oficina 703, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. Su duración será de veinte años a partir del 1º de Agosto de 1954. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la exportación de productos agropecuarios, frutos del país y especialmente productos y subproductos de la industria lechera, la importación de productos químicos, maquinarias y aparatos y el comercio en general, así como representaciones, consignaciones y comisiones pudiendo realizar la sociedad toda clase de operaciones que sirvan al mejor cumplimiento de su cometido. — Tercera: El capital social es de m$n. 50.000. — (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) distribuído en 50 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, de las cuales el socio don Rafael Pablo Mengel, suscribe la suma de m$n. 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional): el socio don José Manuel González, suscribe la suma de m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional) y el socio don Luciano Luis Alfonso Cocagne suscribe la suma de m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional) todo en dinero efectivo, aportándose el 50% al firmarse el presente contrato y el resto según lo requiera la marcha de los negocios. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Hermann Günther Block, domiciliado en Pampa 2779 de esta Ciudad, soltero, comerciante y por el señor Rafael Pablo Mengel, a quienes se designa en este acto, como gerentes de la sociedad, pudiendo actuar cualquiera de ellos indistintamente. — Los gerentes, podrán gozar de un sueldo, siempre que así lo resolviera la asamblea de socios, y este sueldo será cargado a gastos generales. — Quinta: Los gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todo acto de administración o de disposición que haga el objeto social, aun aquellos para los que los incisos concordantes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni comprometer la firma a favor de prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias en todos los establecimientos de crédito existentes o a crearse, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, sobre fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio, otorgar poderes generales o especiales, representar a la sociedad ante las instituciones nacionales, provinciales y municipales, y comparecer por sí o por apoderado ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso las Comisiones de Conciliación, con todas las facultades inherentes a esa representación. — Sexta: El ejercicio comercial comienza el 1º de agosto y terminará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades, previo descuento del 5% para la Reserva Legal, dentro de los límites de la ley número 11.645, se distribuirán entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital social que posean, soportándose las pérdidas, si las hubiera, de la misma manera. — Séptima: Todas las resoluciones de la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos y cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota. Esta proporción regirá también para los casos previstos en el artículo 18, 2º párrafo, de la ley Nº 11.645. — Se llevará un libro de actas rubricado, a los efectos de registrar las resoluciones de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes, en proporción a las cuotas de capital que posean, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio pre muerto, al valor que resulte del primer balance general a confeccionarse con posterioridad a la fecha del fallecimiento. El precio de las cuotas que corresponden al socio premuerto; y sus demás haberes se abonarán en dos cuotas trimestrales, sucesivas e iguales a los tres y seis meses de la fecha de ya mencionado balance. Por mayoría de votos o por fallecimiento de alguno de los socios, podrá también resolverse la liquidación de la sociedad, y a tal efecto, el liquidador será designado por mayoría de votos, y si es por causa de fallecimiento, por los socios sobrevivientes. — Novena: Los herederos deben unificar su representación para tratar con la sociedad. — Décima: Los socios resuelven no someterse a los artículos 448 y 449 del Código de Comercio en lo que al arbitraje se refiere, y desde ya se someten, para el caso de cualquier divergencia, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina. Bajo los diez artículos que anteceden dar por constituída la sociedad "Herbert A. H. Behrens". Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: Limitaciones - giro. Vale. — Entre líneas: Nº, socios de acuerdo a las cuotas de capital social que poseen. — Vale. — Firmado: Rafael Pablo Mengel. — Luciano Luis Alfonso Cocagne. — José Manuel González.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.080.— e.21|9-Nº 5.848-v.27|9|54

CASA GOLDSZTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los señores Isaac Goldsztein, y Bernardo Goldsztein, únicos integrantes de la sociedad "Casa Goldsztein, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de febrero de 1951, bajo el Nº 315, al folio 206 del libro 20 y con modificaciones inscriptas el 30 de marzo de 1954 bajo el Nº 552 al folio 336 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y resuelven de común acuerdo incorporar a la misma al señor Máximo Garfunkel y modificar el contrato social, el que quedará para el futuro redactado en los siguientes términos: Primera: Entre los señores Isaac Goldsztein, argentino, casado, domiciliado en Acevedo 239, de esta capital, Bernardo Goldsztein, argentino, soltero, domiciliado en Acevedo 239, de esta capital, y Máximo Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 3070, 2º M., de esta capital, todos mayores de edad y hábiles para este acto, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "GOLDSZTEIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en la Capital Federal en la calle Cánning Nº 114, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra y venta de tejidos al por mayor y menor, importación y exportación y a cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones y efectuar todo otro negocio lícito, relacionado con el objeto social, pudiendo adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, activos y pasivos y fondos de comercio. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Empero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al vencimiento de los dos primeros años, y luego al vencer cada período de dos años, siempre que notificare su voluntad en tal sentido a los otros socios, con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (250.000.— m$n.) dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (1.000.— m$n.) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Isaac Goldsztein cien (100) cuotas, el señor Bernardo Goldsztein, cien cuotas (100), y el señor Máximo Garfunkel cincuenta (50) cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional (100.000.— m$n.) el primero, cien mil pesos moneda nacional (100.000.— m$n.) el segundo y cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000.— m$n.) el tercero, y que integran en la siguiente forma: los señores Isaac Goldsztein y Bernardo Goldsztein según balance que en la fecha se confecciona y que se tiene como parte constitutiva del presente, y el señor Máximo Garfunkel en efectivo: veinte mil pesos moneda nacional (20.000.— m$n.) antes del 20 de julio y treinta mil (30.000.— m$n.) pesos moneda nacional antes del 30 de septiembre del corriente año. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios señores Isaac Goldsztein, Bernardo Goldsztein y Máximo Garfunkel a quienes se les confiere el cargo de gerentes. — La firma social será la personal de dos de los socios gerentes, precedida de la denominación de la sociedad y seguida por el aditamento "gerente", debiendo hacerlo para ser válida en todos los casos el señor Máximo Garfunkel con uno de los señores Isaac Goldsztein o Bernardo Goldsztein. — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas a la sociedad, o en fianza o garantías a favor de terceros. — Séptima: El mandato para administrar de los socios gerentes comprende las más amplias facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Octava: El socio señor Máximo Garfunkel deberá dedicarse a la sociedad en forma exclusiva no pudiendo realizar otras actividades comerciales o industriales, no así los socios señores Isaac Goldsztein y Bernardo Goldsztein que dedicarán a la misma el tiempo que consideren indispensable para la buena marcha de los negocios, sin compromisos ni limitaciones de tiempo o actividades. — El señor Máximo Garfunkel percibirá una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional (500.— m$n.) que se cargará a gastos generales. — Novena: Anualmente el día 30 de junio se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Los balances se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, y se tendrán por aprobados si no fueren observados dentro de los sesenta días siguientes a su terminación. — Décima: De las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital, y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el señor Isaac Goldsztein el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%); el señor Bernardo Goldsztein el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) y el señor Máximo Garfunkel el treinta y tres con treinta y cuatro por ciento (33,34%). — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma establecida para las utilidades. — Décima Primera: Las resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad serán adoptadas en asambleas ordinarias, que se celebrarán dentro de los cuarenta días de practicado cada balance general, o extraordinarias, que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiere, y serán adoptadas por mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios señores Isaac Goldsztein o Bernardo Goldsztein, la sociedad continuará con la representación unificada de los herederos o representantes legales del premuerto. En el caso de que el fallecido o incapacitado sea el Señor Máximo Garfunkel, los señores Isaac Goldsztein y Bernardo Goldsztein tendrán opción para adquirir las cuotas de acuerdo a las disposiciones de la cláusula siguiente o disponer la disolución social. — Décima Tercera: En caso de disolución social, la liquidación será practicada en forma conjunta por los socios encargados de administrarla, con las facultades indicadas en la cláusula séptima del presente, debiendo proceder a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que les correspondiere, en concepto de capital y utilidades. En este supuesto y en el de fallecimiento, incapacidad o retiro de la sociedad del socio Señor Máximo Garfunkel, los señores Isaac Goldsztein y Bernardo Goldsztein tendrán opción para adquirir sus cuotas a valor de libros, pudiendo abonarle el importe correspondiente en seis mensualidades iguales, más el Ocho por ciento (8 %) de interés anual. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, ni total ni parcialmente, sin previa conformidad de los otros socios, quienes tendrán opción para adquirirlas, y en el caso del señor Máximo Garfunkel según lo indica el artículo anterior. Las notificaciones deberán hacerse por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Décima Quinta: En el caso de disolución, terminación del contrato social, o cualquier otra circunstancia que motivara el retiro de la sociedad del Sr. Máximo Garfunkel el derecho al uso y goce de la propiedad sita en la calle Cánning Nº 114, será exclusivamente de los señores Isaac Goldsztein y Bernardo Goldsztein, sin obligación de compensación alguna por este concepto, el de mejoras introducidas al local o el de llave de negocio. — Décima Sexta: Todas las dudas, cuestiones, y divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada parte en disidencia, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero

para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato, que firman en el lugar y fecha arriba indicados, y que será elevado al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción. — Fdo.: J. Goldsztein. — B. Goldsztein. — M Garfunkel.

Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.540.— e.21|9-Nº 5858-v.27|9|54

ANTONIO CALVENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Rodolfo E. García Susini, escribano público y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Marcelino Hirigoyen, que firma "M. Hirigoyen"; don Francisco Larreategui, que firma "Fco. Laurreategui", don Luis Manzini y don Héctor Francisco Calvente, que firma "H. Calvente", todos argentinos, casados, domiciliados legalmente en esta ciudad, calle Perú quinientos cincuenta y seis, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe como así de que los tres primeros concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y el señor Calvente en nombre y representación de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya personería se acredita más adelante. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: a) Que son actualmente únicos integrantes de la Sociedad "Antonio Calvente Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano Carlos P. Avendaño de la ciudad de Rosario de Santa Fe e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de setiembre de igual año, bajo el número trescientos sesenta y dos al folio treinta y tres del Libro cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que han resuelto prorrogar el contrato social: efectuar modificaciones y aumentar el capital en el mismo. c) Que como consecuencia de lo expuesto, en lo sucesivo regirán sus relaciones societarias con el siguiente contrato: Primero: La sociedad se designará "ANTONIO CALVENTE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal en calle Perú quinientos cincuenta y seis, asiento principal de sus negocios sin perjuicio del derecho de establecer sucursales, agencias, talleres o fábricas en el resto del país o fuera de él. — Segundo: El término de duración será de diez años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y el comercio de ferretería y ramos anexos, pudiendo ampliar el radio de sus negocios, abarcando otros ramos de comercio e industrias o afines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrados por los socios de acuerdo al último balance general de fecha treinta de junio último, una de cuyas copias debidamente certificada por contador público se agrega a la presente. — Dicho capital se divide en un mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, setecientos cincuenta cuotas, o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Marcelino Hirigoyen cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Francisco Larreategui cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional y Luis Manzini, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La administración estará a cargo de los señores Héctor Francisco Calvente, Ricardo Juan Calvente, Marcelino Hirigoyen, Francisco Larreategui y Luis Manzini, quienes en calidad de gerentes actuarán usando la firma social, obrando siempre sea cualesquiera conjuntamente en todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de comercio ni en fianzas y garantías, siendo responsable directamente cada firmante, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes facultades: comprar, vender, permutar, administrar, edificar, adquirir, enajenar, ceder, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, adquirir o transferir derechos reales sobre muebles e inmuebles, modificarlos, dividirlos y alterar su constitución o naturaleza, tomar y dar en arrendamiento propiedades urbanas: todo ello por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, dar o tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria, warrants o de cualquier otra clase o sin ella, y transferir esos créditos, recibir dinero en depósito, efectuar toda clase de operaciones bancarias con particulares o instituciones del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, aceptando, dividiendo y cancelando hipotecas; comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita y títulos de rentas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad por cualquier concepto, cancelar prendas e hipotecas con o sin pago de su importe, convenir liberaciones o divisiones de las mismas y consentir su colocación en un grado de privilegio distinto al de su constitución, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central de la República, Banco Industrial de la República Argentina y de los demás Bancos establecidos o que se establezcan en el país o en el extranjero y de cualquier persona, sociedad, empresa, corporación, ya sea en moneda argentina o extranjera, en oro o en papel moneda con garantías reales o personales o sin ellas por la cantidad, al interés y plazo que ajustaren, firmando como librador, aceptante o endosante o avalista, letras, pagarés o vales y otorgando hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tomen en préstamo, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones. — Para retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga la sociedad depositados a su nombre o a su orden, percibir su importe y firmar los documentos y obligaciones correspondientes. — Para que giren cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto hagan novaciones que extingan o modifiquen obligaciones. — Reconozcan deudas u obligaciones de la sociedad, endosen cheques o giros bancarios, comerciales, postales o de cualquier otra clase y percibir su importe, enajenen o vendan giros dentro del país o en el extranjero. — Para comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestas y protestos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Cada año, el día treinta de junio se practicará un balance general y de las utilidades que arroje cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal que establece la ley, del saldo que resulte se repartirá a cada socio una suma igual al diez por ciento del capital aportado y el saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: "Calvente, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria treinta y cinco por ciento. señor Marcelino Hirigoyen. veintisiete por ciento; señor Francisco Larreategui, veinticinco por ciento y señor Luis Manzini, trece por ciento. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Los gerentes recibirán mensualmente como remuneración por el desempeño de sus cargos las sumas que fijen anualmente por acta en reunión de socios, imputándose a gastos generales, no pudiendo los señores Marcelino Hirigoyen, Francisco Larreategui y Luis Manzini ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin la previa conformidad escrita dada por los demás socios. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo de lo que corresponda al fallecido por las cuotas de capital, utilidades o intereses, abonándolas a los herederos en diez cuotas iguales, semestralmente a contar desde el fallecimiento, firmando pagarés con interés bancario y garantía a satisfacción a excepción de la primera cuota que se abonará al contado: o bien podrán optar los herederos para seguir formando parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o sus representantes legales resolvieran no proseguir en el giro social se les abonará las cuotas que les corresponda en la forma establecida precedentemente, dejándose bien entendido que una vez fijado el haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado, sus herederos o representantes quedarán totalmente separados de la sociedad no teniendo en ella intervención, ingerencia ni participación alguna. — Noveno: Todas las cuestiones de cualquier clase o naturaleza que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia de la liquidación total o parcial de la sociedad o después de extinguida ésta, pero por asuntos relacionados con ella, será sometida a la resolución de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia con absoluta prohibición de dar intervención judicial, quedando establecido que el que acuda a la autoridad judicial sufragará por su exclusiva cuenta todas las costas y gastos que se originen. — Décimo: Los socios señores Marcelino Hirigoyen, Francisco Larreategui y Luis Manzini se obligan a prestar su actividad personal, conocimiento y diligencia exclusivamente en beneficio de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido el formar parte en cualquier otra sociedad, sea cual fuere el carácter en la que pretendieren hacerlo debiendo desempeñar sus tareas que de común acuerdo los socios se hubieren asignado: el incumplimiento a lo precedentemente establecido podrá dar lugar a la exclusión del socio remiso. — Undécimo: Todo aquello no previsto en el presente contrato que regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones del Código de Comercio. — La personería invocada por el señor Héctor Francisco Calvente resulta de los estatutos sociales protocolizados ante mí, al folio trescientos cincuenta y nueve, protocolo, del año mil novecientos cuarenta y nueve, que en testimonio debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de diciembre de igual año, bajo el número novecientos ochenta y nueve al folio trescientos noventa y nueve del libro cuarenta y ocho A. de Estatutos Nacionales, tengo a la vista, cuyas partes pertinentes se transcriben así como las actas de Asamblea y de Directorio que tengo de manifiesto para en sus libros respectivos, y en su orden dicen así: "... En Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve... comparecen: Don Francisco José Calvente... María Angela Gutiérrez de Calvente... María Mercedes Gutiérrez de Calvente... Elsa Angela Calvente de Otegui... Héctor Francisco Calvente... Ricardo Juan Calvente... Martha Bickham de Calvente... Ana María Calvente de Lococo... Clemente Lococo (hijo)... Jorge Bautista Otegui... dicen: Que bajo la denominación de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" han constituído en esta ciudad una sociedad anónima... Estatutos Sociales... Artículo 1º: Desde la aprobación de los presentes Estatutos Sociales y con la denominación de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituída una sociedad de dicho carácter. Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad está en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales dentro de la República o en el extranjero... Artículo 3º: La duración de la sociedad será hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil... Artículo 11º La sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto de cinco miembros titulares y un suplente... Artículo 13: Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos al terminar su mandato... Artículo 14: El Director designará de entre sus miembros al presidente y distribuirá o establecerá los demás cargos que creyere conveniente establecer... Artículo 16:... Para deliberar y tomar acuerdo válidamente se requiere la asistencia de tres de sus miembros tomándose las resoluciones por mayoría de votos... Las actas de las acciones que celebre el Directorio serán suscriptas por el Presidente y un Director. Artículo 17: /El Directorio ejerce la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar y dirigir todos los negocios de la sociedad con amplias facultades, determinando las operaciones que deben realizarse de acuerdo con los fines sociales, con los más amplios poderes para hacer uso de todos los derechos y ejercitar todas las acciones que por las leyes nacionales o extranjeras competan a las sociedades debidamente constituídas... d) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas que fueren necesarias... De las Asambleas Generales. Artículo 23: Las Asambleas generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por convocatoria del Presidente o de quien haga sus veces dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio y deberán... b) Nombrar en su caso, los directores y el síndico que deban reemplazar a los cesantes... Artículo 25º Las Asambleas Generales serán convocadas por medio de anuncios publicados durante quince días en el Boletín Oficial y en un diario del domicilio de la sociedad con quince días de anticipación, mencionándose los asuntos a tratar... Artículo 28: Las resoluciones de las Asambleas Generales se harán constar en un libro de actas con las firmas del Presidente y Secretario y dos accionistas nombrados por el primero. Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación 40, Buenos Aires, 23 Agosto 1949... El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la Sociedad "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"... y apruébase su estatuto... Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto Nº 20.187 • 21.351... Fco Calvente. — Angela G. de Calvente. — Mercedes G. de Calvente. — Elsa Calvente de Otegui. — H. Calvente. — R J. Calvente. — Martha V. de Calvente. — Ana María C. de Lococo. — Clemente Lococo, h. — Jorge Otegui..." "Acta de la quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las 16 y 20, se reúnen en Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Calvente, Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria", en su local social, calle Perú Nº 556, y ante convocatorias públicas en el Boletín Oficial, bajo la presidencia del Sr. Héctor F. Calvente y con la asistencia del Inspector de Justicia Sr. Rodolfo Soares. Puesto a consideración el punto tercero de la Orden del Día, la Sra. Ana M. C. de Lococo, propone, para integrar el Directorio hasta el ejercicio 1956 inclusive, como titulares a los siguientes accionistas: Francisco J. Calvente, María Angela Gutiérrez de Calvente, Héctor F. Calvente, Carlos E. Calvente, Ricardo J. Calvente y como suplente al señor Clemente Lococo (h.), lo que es aprobado por unanimidad. — Tratado el cuarto punto del orden del día resulta elector síndico el Dr. Jorge B. Otegui, también por unanimidad. — Puesto a consideración el quinto punto de la orden del día, se resuelve por unanimidad, dejar librada, la designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea, al criterio del señor Presidente, quien designa a los accionis-

tas señores Ana María C. de Lococo y Sr. Antonio Bautista. — No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente agradece a los accionistas su concurrencia y da por finalizado el acto, siendo las 17 y 30. — H. Calvente. — Ana M. C. de Lococo. — R. Bautista. — H. Soares. — "Acta número sesenta y dos (62). El veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las 18 horas, se reúnen en la sede social los Directores electos en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la fecha y de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos Sociales, de común acuerdo resuelven designar Presidente al Sr, Francisco J. Calvente; Vicepresidente a la Sra. María Angela Gutiérrez de Calvente; Secretario - Tesorero, Sr. Héctor F. Calvente y Vocales Titulares a los señores: Ricardo J. Calvente y Carlos E. Calvente... No habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la reunión, firmando to- Fco. Calvente. — R. J. Calvente. H. Calvente. — Angela G. de Calvente. — Carlos E. Calvente. — Acta número sesenta y cinco (65). Siendo las dieciséis horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen en su sede social, bajo la presidencia de su titular, los señores directores con asistencia del síndico Dr. Jorge B. Otegui y del Gerente Sr. Jorge A. Calvente, todos ellos anotados al margen, con el objeto de considerar los siguientes Contrato Social de Antonio Calvente Ltda., Soc. Resp. Ltda. Informa el Gerente Sr. Jorge A. Calvente que estando próximo a vencer el contrato social de Antonio Calvente Ltda., Soc. Resp. Ltda., se han reunido los socios de la precitada sociedad a fin de considerar su prórroga e introducir algunas enmiendas en las cláusulas entre otras, las siguientes: Prorrogar el contrato social por el término de diez años, a partir del día primero de julio próximo. aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional distribuído de la siguiente forma: Calvente S. A. C. F. e I. setecientos cincuenta mil pesos; Marcelino Hirigoyen, cien mil pesos; Francisco Larreategui cien mil pesos y Luis Manzini, cincuenta mil pesos, aplicando parcialmente los saldos de las cuotas personales de cada uno de los nombrados a efectos de la cubertura del capital aumentado. De las utilidades se separará el 10 % en concepto de interés al capital y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Calvente S. A. C. F. e I. 35 %, Marcelino Hirigoyen 27 %; Francisco Larreategui 25 % y Luis Manzini 13 %. Las Pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Relevar a su pedido, del cargo de Gerente al señor Francisco J. Calvente, quedando los restantes que ya desempeñaban las mismas funciones y que lo son los señores Héctor F. y Ricardo J. Calvente, Marcelino Hirigoyen, Francisco Larreategui y Luis Manzini, los que seguirán actuando en las condiciones ya establecidas. Los sueldos de los Gerentes se fijarán anualmente por acta en reunión de socios. Luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad lo expuesto por el señor Jorge A. Calvente, facultándose a los directores señores Héctor F. Calvente y Ricardo J. Calvente, para que indistintamente cualesquiera de ellos suscriba la correspondiente escritura pública. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminado el acto siendo las diecisiete horas. Sobre raspado: entre - otras. Vale. — Fco. Calvente. — R. J. Calvente. — H. Calvente. — Carlos E. Calvente. — Jorge B. Otegui. — Angela C. de Calvente. — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fué a los comparecientes, la ratificacan y así la otorgan y la firman en presencia y con los testigos don César Salgueiro y don Víctor Eduardo Costa, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — M. Hirigoyen. — Fco. Larreategui. — Luis Manzini. — H. Calvente. — C. Salgueiro. — Víctor E. Costa. — Hay un sello. Ante mí: R. García Sussini. Sobre raspado: treinta, obligaciones, actuando, cinco, M., Larreategui, Larreategui, el, Marcelino, República, cantidades, provision, utilidades, gerentes, imputándose, obligaciones, originen, comercio, sus libros, El, Directorio, extraordinarias, quien, Ago., H., presidencia, y, accionistas, Dr., accionistas, accionistas, da, Bautista, veintinueve, de, E, E., sesenta, Dr. Jorge Otegui, de, aplicando, De su, actuando, escritura, tratar, Fco. G. Hirigoyen, Larreategui, Calvente. — Entre líneas: vencimiento de, el, oficial, 40, Nº, las, y. Todo vale. Testado: su, cual. No va e. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 3.340.— e.21|9-Nº 5.820-v.27|9|54

SARSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber edictos por 5 días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de 1954, reunidos los señores socios de Sarsol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores don Héctor Florentino Solari, don Mario Juan Sartori, don Alberto Carlos Solari y don Oscar Rafael Seguí, todos mayores de edad y hábiles para contratar, deciden modificar los siguientes artículos del contrato de sociedad que los liga, cuyo testimonio se adjunta y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha 22 de julio de 1949, bajo el Nº 1.329, al folio 485 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de SARSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle José María Moreno Nº 1057, Capital Federal (sede administrativa) y su taller en General O'Brien 555, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales u otros establecimientos en cualquier otra parte del territorio nacional o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a partir del 1º de julio de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — No obstante esta disposición, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cualquier momento, debiendo comunicar esa decisión a los demás asociados por telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Siete Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 67.100.— moneda nacional), dividido en seiscientas setenta y una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Héctor Florentino Sartori, doscientas sesenta y dos cuotas; Mario Juan Sartori, cien cuotas; Oscar Rafael Seguí, doscientas nueve cuotas y Alberto Carlos Solari, cien cuotas. — Este capital ha sido integrado en dinero efectivo y demás bienes que se mencionan en el balance general certificado por Contador Público que forma parte de este contrato. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando los socios lo creyeren oportuno, el día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, de conformidad con las normas técnicas de contabilidad, distribuyéndose las utilidades, si las hubiere, —previa deducción del cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal—, en proporción a las respectivas cuotas. — Impuestas las partes contratantes de las notificaciones a los artículos primero, tercero, cuarto y séptimo, introducidas precedentemente, previa lectura y ratificación, firman este documento en el lugar y fecha ut supra indicado. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 500.— e.21|9-Nº 5.831-v.27|9|54

M. M. MARTINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 21 de julio de 1954, se ha producido en la Sociedad "M. M. MARTINO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: El señor Enrique Sabato, vende, cede y transfiere sus 20 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una, a los señores Ricardo Martínez y Roberto René Cardoso en la siguiente forma: al señor Ricardo Martínez 10 cuotas por valor de $ 10.000.— m|n. y al señor Roberto René Cardoso, 10 cuotas por valor de $ 10.000.— m|n — El precio de la transferencia se efectúa por el monto total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, importe que el cedente recibe en este acto de los cesionarios por partes iguales o sea $ 5.000.— moneda nacional cada uno. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1954. —F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.21|9-Nº 5.849-v.27|9|54

ASERRADERO ELCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 164. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Atilio Tassara, domiciliado en la calle Pasteur número setecientos cincuenta y tres; don Raúl Osvaldo Vacarezza, que firma "R. O. Vacarezza", domiciliado en la calle Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis; don Enrique Olsiewicz, polaco, domiciliado en la calle Santander número cuatro mil setecientos cuarenta y uno y don Nicolás Cap, polaco, domiciliado en la calle Oro número dos mil doscientos setenta y dos, todos comerciantes, casados en primeras nupcias, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que los dos primeros que son argentinos concurren a este acto, por la Sociedad "Tassara, Vacarezza y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, como se vera más adelante y todos los comparecientes dicen Que han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá con la ley respectiva y disposiciones que a continuación se expresan: Primera: Entre los comparecientes antes nombrados, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al treinta de Junio del corriente año, con el objeto de dedicarse a la explotación de obrajes, fábrica de parquets y aserradero de maderas, situado en "La Maruja", Provincia de Eva Perón, como también a la compraventa de mercaderías en general y frutos del país; arriendo y explotación de propiedades rurales; administración en general, comisiones, representaciones, consignaciones, importación y exportación. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar aquellos actos y contratos, desarrollar todas aquellas actividades comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "ASERRADERO ELCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad calle Humahuaca número cuatro mil trescientos cincuenta y dos, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones, en cualquier sitio de la República o en el exterior. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad, será de diez años a contar del día de la fecha. — Cuarta: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, después de tres años de su constitución, siempre que lo comunique a los demás socios, con seis meses de anticipación a su retiro y con posterioridad a esa fecha, con seis meses de anticipación al final de cada ejercicio anual. — En tal caso, si no se resolviera la disolución y liquidación de la Sociedad, los socios restantes pueden hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, proporcionalmente a sus respectivos aportes sociales. — La parte del socio saliente, que resultará del balance o inventario actualizado a la fecha de su retiro, se le pagará, en tres cuotas trimestrales iguales, sin interés ni indemnización alguna, comenzando la primera a los tres meses de terminado el balance. — En ningún caso se establecerá llave alguna. — Quinta: El capital social es de Setecientos Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos moneda nacional, don Enrique Olsiewicz cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y don Nicolás Cap veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Dicho capital es aportado por Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en dos lotes de terreno ubicado en La Maruja, Provincia de Eva Perón, que se obligan a transferir a la Sociedad, automotores, maquinarias, repuestos, materiales, herramientas, útiles, construcciones, casillas para obreros y demás, todo de acuerdo al balance inventario que firmado por las partes agrego a la presente y el de los socios Enrique Olsiewicz y Nicolás Cap, en este acto en dinero en efectivo. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores Atilio Tassara, Raúl Osvaldo Vacarezza, Enrique Olsiewicz y Nicolás Cap, que a tal efecto quedan designados Gerentes. — La Sociedad además de las actividades mencionadas en la cláusula primera, podrá con la firma de dos de sus Gerentes que deberán ser el señor Atilio Tassara con Enrique Olsiewicz o con Nicolás Cap, o bien el señor Raúl Osvaldo Vacarezza con Enrique Olsiewicz o con Nicolás Cap y en forma ilimitada, comprar o vender y contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con la Sociedad, comprar o vender inmuebles al contado o a plazos, tomar o dar dinero en hipoteca de particulares o instituciones Bancarias oficiales o particulares o bien de Sociedades, cancelar y prendar, firmando todos los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias, conferir poderes especiales o generales de toda índole, operar con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones análogas o similares sean oficiales o privadas, creadas o a crearse o con personas visibles, hacer descuentos y contraer empréstitos, comprar y vender mercaderías al contado o a plazos, suscribir letras, pagarés, cupones, vales u otros documentos originarios o de renovación como aceptante, girante, endosante, operación que harán a oro, papel u otros valores y títulos, a cualquier plazo, interés y con sujeción a cuenta renuncia, constitución de prenda, mandato o estipulación especial que impongan las leyes, estatutos, reglamentos, contratos a voluntad de la instituciones con quienes contrataren, suscribiendo también las escrituras del caso y percibiendo o pagando las sumas que resulten de cada operación; hacer y retirar depósitos y girar sobre los actuales; contratar locación de servicios o de cosas como locatario o locador por cualquier tiempo y condición; concurrir ante todas y cualquier autoridad pública nacional, municipal o provincial, en todo asunto, cuestión, trámite o diligencias en que la Sociedad sea parte, como actora, demandada o simple interesada, incluso ante la Secretaría de Trabajo y Previsión y oficinas dependientes de la misma, como así también ante la Secretaría de Salud Pública; de Industria y Comercio y sus dependencias; Tribunales Nacionales o Provinciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancias; Cámara de Alquileres; Tribunales de Faltas; Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones; Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y demás oficinas y reparticiones de toda naturaleza. — Séptima. La Sociedad se disuelve por la pérdida del cincuenta por ciento del capital o por el voto de la mayoría que represente el ochenta y cinco por ciento del número de cuotas, entrando en liquidación y encargándose de la misma sus gerentes. — Octava: Los gerentes no podrán usar la firma social, en garantías, negociaciones o asuntos de índole particular suyos o de terceros, fianzas, avales ni otras garantías. — Novena: El socio gerente Enrique Olsiewicz, se obliga a atender personalmente, todo lo relativo al mejor desenvolvimiento de la sociedad, fijando su residencia en el local del aserradero sito e La Maruja, Provincia de Eva Perón, donde dedicará todo su cuidado, atención técnica y administrativa y de no cumplir con las condiciones que quedan expresadas, a partir de la fecha que eso ocurriera, la cláusula décima primera que se refiere al reparto de utilidades, quedará modificada en el sentido de que las mismas se dividirán por el número de cuotas. — Décima: El treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se practicará el primer balance e inventario general y en lo sucesivo cada año, debiendo ser aprobados por unanimidad y puestos a disposición de los socios. — Décima Primera: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas legales y|o de seguro, leyes sociales, técnicos o de previsión, se repartirán en la siguiente forma: Al socio Enrique Olsiewicz el veinte por ciento, mientras dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena y del ochenta por ciento restante: el setenta y cinco por ciento para Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el doce y medio por ciento para el socio Enrique Olsiewicz, el doce y medio por ciento para el socio Nicolás Cap y para el caso de pérdidas las soportarán en la misma proporción. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes si no resolvieran la disolución de la sociedad, podrán optar por una de las siguientes soluciones: a) Aceptar continuar en la sociedad con los herederos del socio fallecido o con los representantes del socio incapaz, mediante una representación única a todos los efectos del contrato. b) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, previo balance e inventario actualizado, que se practicará a la fecha de fallecimiento o incapacidad del socio y lo que pueda corresponderle, se pagará en tres cuotas trimestrales con más el ocho por ciento de interés anual, comenzando la primera a los tres meses de fallecido o incapacitado el socio. — Décima Tercera: La producción de los materiales elaborados por la sociedad, podrá ser adquirida con preferencia, el setenta por ciento por Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el treinta por ciento restante por mitad entre los otros dos socios Olsiewicz y Cap. — Décima Cuarta: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de la sociedad lo exija, haciendo constar las resoluciones en un libro de actas firmado por todos ellos. — Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que fueren, deben ser tomadas por el ochenta y cinco por ciento de votos contados por cuotas, pero para el cambio del objeto de la sociedad o cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, se requerirá la unanimidad de los mismos. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios por la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por un árbitro único, que las partes nombran en este acto por documento privado, cuyo fallo será inapelable y se obligan a cumplir. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad "Aserradero Elca", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Hace constar el escribano autorizante, que la personería invocada por los señores Atilio Tassara y Raúl Osvaldo Vacarezza, se acredita con el testimonio de contrato social de "Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", íntegramente transcripto al folio cincuenta y uno de este mismo Registro y Protocolo a mi cargo del corriente año y con el acta número veinte y cinco del diez de junio del corriente año, que en su original tengo para este acto a la vista al folio veinte y ocho y veinte y nueve del libro de actas de la sociedad, que transcripta en una foja útil agrego a la presente y copiado en lo pertinente el primero y totalmente la segunda dice así: "Escritura número veinte y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro... Primer testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve... comparecen don Raúl Osvaldo Vacarezza... don Atilio Tassara... don Miguel Angel Grosso... el doctor Lulcio Vicente Sanguinetti... el doctor Mateo Pedro Serra... don Adolfo Julio Serra... y doña Delia Raquel Seeber de Seeber... y manifiestan: Que tienen constituída una sociedad... 'Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Que como únicos componentes de dicha sociedad han resuelto... dejando sus estatutos redactados bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo primero: Prorrógase por el término de diez años a contar desde el primero de julio próximo pasado... la sociedad constituída entre los comparecientes... Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal... calle Humahuaca número cuatro mil trescientos cuarenta y dos y cuatro mil trescientos cincuenta y dos... Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto principal, la industrialización, comercialización, representación, distribución de todas clase de maderas nacionales y extranjeras y elaboración de parquets... podrá dedicarse a otra actividad... podrá así adquirir por cualquier título o razón toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y cualquier modo gravarlos o enajenarlos. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la cantidad de un millón de pesos... Artículo quinto: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes generales, quedando designados como tales los actuales gerentes don Raúl Osvaldo Vacarezza y don Atilio Tassara, quienes desempeñarán su cometido y harán uso de la firma social, conjunta, separada o alternativamente, con la amplitud de facultades... pudiendo comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones al contado o a plazos, tomar dinero con o sin garantía... Leída que les fué se ratifi-

ban de su contenido, firmando... junto con los testigos... R. O. Vacarezza. — A. Tassara. — Miguel Angel Grosso. — Lucio V. Sanguinetti. — Mateo Pedro Serra. — Adolfo J. Serra. — Delia R. S. de Seeber. — A. Vilarullo. — Alejandro Gagliardo (hijo). — Hay un sello. — Ante mí: F. S. Tepedino D'Elia". — Es copia fiel de lo pertinente, doy fe, como que el mismo se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos veinte y dos, al folio doscientos setenta y nueve del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — "Acta número veinte y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los componentes de la Sociedad Tassara Vacarezza y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada en su sede de la calle Humahuaca cuatro mil trescientos cuarenta y dos, Don Raúl O. Vacarezza, Don Miguel Angel Grosso, Don Lucio Vicente Sanguinetti, Don Atilio Tassara, Don Mateo Pedro Serra, Don Adolfo J. Serra y doña Delia Raquel Seeber de Seeber se declaró abierta la sesión siendo las diez horas. — Toma la palabra el Señor Atilio Tassara, quien manifiesta que considera llegado el momento de formalizar la constitución de la Sociedad "Aserradero Elca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", entre esta Sociedad y los Señores Enrique Olsiewicz y Nicolás Cap, de acuerdo a las propuestas recibidas y demás condiciones que son del conocimiento de los presentes. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad autorizar a los socios Gerentes Atilio Tassara y Raúl O. Vacarezza, para que en nombre y representación de la Sociedad "Tassara Vacarezza y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", comparezcan, otorguen y suscriban conjuntamente con los Señores Enrique Olsfewicz y Nicolás Cap, la escritura de constitución de la Sociedad "Aserradero Elca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que aquélla será socia por un plazo de diez años y con el objeto principal de dedicarse a la explotación de obrajes y fábrica de parquets y aserradero de maderas y demás objetos accesorios, con un capital de Setecientos veinte mil pesos m|nacional de c|legal que esta Sociedad aportará Seiscientos mil pesos m|n. en un lote de terreno ubicado en la Provincia de Eva Perón en La Maruja, automotores, maquinarias, repuestos, construcciones, útiles y demás bienes que constan en inventario, debiendo ser el aporte de los otros dos socios en dinero en efectivo. — Quedando autorizados los Señores Raúl O. Vacarezza y Atilio Tassara a fijar todas las condiciones que se refieran a administración, distribución de utilidades, ganancias y pérdidas de la Sociedad a constituirse y demás que crean convenientes con las más amplias facultades y conforme a la ley respectiva. — No Habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas. — R. O. Vacarezza. — A. Tassara. — Adolfo J. Serra. — Lucio V. Sanguinetti. — Miguel Angel Grosso. — Delia R. S. de Seeber. — Mateo Pedro Serra". — Es Copia Fiel, doy fe — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Eduardo Guido Callegari y don Ceferino Luis Cabrera, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimientos doy fe. — Atilio Tassara. — R. O. Vacarezza. — Enrique Olsiewicz. — Nicolás Cap. — Eduardo Guido Callegari. — Ceferino L. Cabrera. Hay un sello. — Ante mí: F. S. Tepedino D'Elia. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ciento sesenta y cuatro del Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Aserradero Elca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números tres millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho, tres millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve, tres millones doscientos ochenta y dos mil quinientos setenta y dos, tres millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno, tres millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Fdo.): F. S. Tepedino D'Elia. — Hay un sello que dice: Francisco Szverio Tepedino D'Elia.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1954. — Entre líneas: o particular — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.920.— e.21|9-Nº 5.806-v.27|9|54

TESELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Maciel, Secretaría Nº 3, a cargo del doctor Federico González del Solar se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 21 días del mes de junio de 1954 reunidos los señores don Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros, español, domiciliado en la calle Talcahuano 1146; don Angel González, argentino naturalizado, con domicilio en Río Bamba 1082; don León Ribak, argentino naturalizado, domiciliado en Julián Alvarez 513 y don Jorge Eduardo Malenchini, argentino, con domicilio en Suipacha 1180, todos de Capital Federal, casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de TESELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con sede en al calle Federico Lacroze 3127 de esta ciudad, constituída con fecha 17 de abril de 1947 ante el escribano don J. Alberto Poulastrou y modificada con fechas 21 de diciembre de 1950; 16 de marzo; 1º de junio y 5 de diciembre de 1951, y 3 de noviembre de 1952; ante el escribano don Jorge Alberto Sanguinetti habiéndose inscripto la constitución y las modificaciones citadas anteriormente en el Registro Público de Comercio respectivamente, con fechas 26 de junio de 1947, 8 de mayo de 1951, 3 de enero, 13 de febrero y 24 de diciembre de 1952, bajo los números 826, 396, 1.050, 44, 283, y 3.074 a los folios 385, 219, 316, 222, 215 y 173 de los libros 11, 20, 20, 21, 22 y 24 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo manifiestan que han resuelto elevar el actual Capital Social, con efecto retroactivo al día 1º de diciembre de 1953, de la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal a la cantidad de Tres Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.276.200.— m|n.) mediante la capitalización de $ 776.200.— m|n. existentes al 30 de noviembre de 1953, a favor de los socios en sus cuentas particulares provenientes de nuevos aportes realizados o de utilidades acreditadas y no retiradas de los ejercicios anteriores, la que se realiza por las siguientes cantidades: Don Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros, Trescientos sesenta y nueve Mil Novecientos Pesos ($ 369.900.— m|n.) o sean 3.699 cuotas; don Angel González, Ciento Cuarenta y Dos mil Trescientos Pesos ($ 142 300.— m|n.) o sean 1.423 cuotas; don León Ribak, Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Pesos ($ 139.800.— moneda nacional) o sean 1.398 cuotas y don Jorge Eduardo Malenchini, Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Pesos (pesos 124.200.— m|n.) o sean 1.242 cuotas, según resulta del Balance General de la Sociedad a la fecha mencionada que firmado por los socios y certificado por el Contador Públicos doctor Lirio Marino, forma parte del presente documento. — Que en virtud de todo lo expuesto los señores socios declaran modificada la cláusula cuarta del Contrato Social la que regirá en lo sucesivo en la siguiente forma: Cuarta: El capital Social lo constituye la suma de Tres Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Pesos moneda nacional de curso legal (pesos 3.276.200.— m|n. de c|l.), dividido en treinta y dos mil setecientas sesenta y dos cuotas de cien pesos de igual moneda cada cuota totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: Don Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros, quince mil seiscientos diez y seis cuotas o sea Un Millón Quinientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional; don Angel González, seis mil seis cuotas o sean Seiscientos mil seiscientos pesos moneda nacional; don León Ribak cinco mil ochocientas noventa y ocho cuotas o sean Quinientos Ochento y Nueve Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional y don Jorge Eduardo Malenchini cinco mil doscientas cuarenta y dos cuotas o sean Quinientos Veinticuatro Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, según constancia del Balance e Inventario General practicado el día 30 de noviembre de 1953, aprobado y firmado por todos los socios. — Los exponentes, en la forma consignada en el presente instrumento, dejan modificado el Contrato Social de Tesela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su cláusula cuarta referente a su Capital Social, quedando en consecuencia vigentes las demás cláusulas de su contrato social de fecha 3 de noviembre de 1952. — Leído que fué por las partes firman en prueba de conformidad y ratificación un solo ejemplar en el lugar y fecha al comienzo mencionados, dejando constancia que el presente documento se extiende en los papeles sellados de Veinte centavos número, doscientos treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco y número doscientos treinta y ocho mil trescientos treinta y siete — Aguilar. — Angel González. — León Ribak. — J. E. Malenchini. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 880.— e.21|9-Nº 5.827-v.27|9|54

MICRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Entre los señores don Adam Estanislao Szarck, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante dos mil trescientos veintisiete, piso tercero, departamento D, Capital Federal, y don Enrique Antonio Rabalski, polaco, mayor de edad, soltero, resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MICRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la fabricación y venta de repuestos de mecánica textil, automotores y afines. — Segunda: El domicilio legal y real de la sociedad se fija en la calle Zelarrayán número seiscientos cuarenta y ocho, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera: La sociedad se constituye con un plazo de duración de cinco años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado por cada uno de los socios en materias primas, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, etcétera, de acuerdo al balance que debidamente firmado de conformidad se acompaña. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios quienes tendrán individualmente el uso de la firma social para todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad, con una remuneración mensual fija de cien pesos moneda nacional, cada uno, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. En tal carácter tendrán facultades para negociar con las instituciones bancarias, oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, abrir cuentas corrientes, descontar documentos, comprar, vender, permutar, dar y recibir en hipotecas, en prenda agraria, adquirir bienes muebles e inmuebles, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Cada treinta de junio se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general de la sociedad a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período. Los beneficios que produjeran las actividades de la sociedad serán distribuídos entre los socios por partes iguales y en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta la integración del mismo. — Séptima: No obstante el término de duración de la sociedad, se conviene que si alguno de los socios desean solicitar su retiro de la sociedad o la disolución de la firma, podrá hacerlo, pero el socio que adoptara esta resolución, deberá comunicarlo al otro con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. Para tal caso se establece que el socio que desee proseguir las actividades tendrá opción para hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, mediante pago al mismo en tres cuotas bimestrales de las utilidades que le corresponda, parte pertinente en el fondo de reserva legal y reservas facultativas y el valor de las cuotas respectivas a cuyo fin se las justipreciará con el valor potencial que las mismas tengan a la fecha de la disolución o retiro, como consecuencia de la importancia adquirida por la firma valor llaves del negocio y demás circunstancias que hayan acrecentado su valor real, todo lo cual será establecido por árbitros. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general para establecer de inmediato su capital y utilidades en igual forma que la establecida en la cláusula anterior y con las mismas modalidades serán abonados a los derechos habientes o a la persona que legalmente los represente. — Novena: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables compónedores, designados uno por cada parte en disidencia. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a forma alguna de juicio. Previamente y para los casos de divergencia los árbitros designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad, y en prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: E. A. Rabalski. — Adam E. Szarek. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 960.— e.21|9-Nº 5.768-v.27|9|54

FARMACIA LOS ANGELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Silberberg, de nacionalidad ruso, estado casado, domiciliado en la calle Corro Nº 77, profesión comerciante; Natalio Silberberg, argentino, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 2763, piso 1º, dep. "D", y doña Elida Ambas, argentina, soltera, de profesión Farmacéutica, domiciliada en la calle Vera Nº 288, todos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Farmacia Los Angeles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se encuentra inscripto con fecha 27 de Abril de 1949, bajo el Nº 444, al folio 424, del Libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto prorrogar la duración de la sociedad de conformidad con las disposiciones legales y sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: Con efecto retroactivo al 18 de Febrero de 1954, día de vencimiento del contrato y al que se retrotraen las operaciones realizadas hasta la fecha, las partes, haciendo uso de la opción aludida en la cláusula primera del mismo resuelven prorrogar la duración de la sociedad por el término de cinco años contados desde la preindicada fecha, con opción a ser prorrogada por otro término igual. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA LOS ANGELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad tendrá el asiento de sus negocios en la calle Nazca N 2301, pudiendo el mismo ser trasladado a otro punto si los socios lo estimaren conveniente para el mejor desenvolvimiento de los negocios. — Cuarta: La sociedad tendrá por principal objeto la compraventa, elaboración, y preparación de toda clase de artículos de farmacia y perfumería siendo base la explotación del negocio de Farmacia denominado "Los Angeles", que se encuentra actualmente establecido en el domicilio indicado en la cláusula tercera. — Sin perjuicio de la actividad preindicada, podrá la sociedad dedicarse a cualquier clase de actividad lícita que no sea incompatible con el objetivo principal ni prohibida por disposiciones legales o reglamentarias. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estarán a cargo de los tres socios, en su carácter de gerentes, para lo que quedan designados con todas las atribuciones de ley, los que cumplirán sus funciones en la siguiente forma: La señorita Elida Ambas, por su condición de Farmacéutica, tendrá a su exclusivo cargo y bajo su total responsabilidad, de conformidad con las disposiciones de los Decretos 33890 47 y Reglamentario 8223 48, la dirección técnica del establecimiento y en consecuencia sus fiá toda la documentación que en el desempeño de su cargo requiera su firma, como también realizará cualquier clase de gestiones que, relacionadas con el giro social, deba realizar por su carácter de profesional por ante las autoridades de cualquier fuero o jurisdicción. — Los señores Salomón Silberberg y Natalio Silberberg, tendrán a su cargo la dirección administrativa y comercial de la sociedad y para el cumplimiento de su cometido tendrán el uso de la firma social indistintamente, debiendo, para obligar a la sociedad, suscribir todos los documentos, valores o papeles, con su firma individual debajo de un sello de la razón social y seguida del cargo que invisten, pudiendo en tal carácter realizar toda clase de trámites, gestiones y diligencias, por ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales, o de cualquier otro fuero o jurisdicción: otorgar toda clase de poderes y revocarlos; realizar toda clase de trámites u operaciones de cualquier índole con los establecimientos bancarios oficiales, mixtos o particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y con cualquier otra institución bancaria existente o a crearse, sin limitación alguna, y, en fin, realizar todos cuantos más actos, gestiones, trámites o diligencias sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la sociedad. — Sexta: Queda terminantemente prohibido a los socios emplear la firma social para prestaciones a título gratuito a los mismos o a terceros, ya sean fianzas, garantías, avales, etc., o para negociaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Séptima: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|n. c|l. dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. c|l. cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Salomón Silberberg, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos m|n; Natalio Silberberg cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos m|n. y Elida Ambas, veinte cuotas o sea veinte mil pesos m|n. c|l, integradas todas ellas en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás bienes que se detallan en el Balance firmado por separado que forma parte integrante de este contrato y los cuales constituyen el patrimonio de la sociedad 'Farmacia Los Angeles; S. R. L." cuya vigencia queda prorrogada mediante este acto. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación que las partes estimen conveniente realizar en cualquier momento, el día 28 de Febrero de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y las ganancias líquidas que resulten previa deducción del 5% para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al 10% del Capital Social, o las pérdidas que arroje, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Salomón Silberberg, 40%; Natalio Silberberg, 40%; y Elida Ambas, el 20%. — Novena: Para la atención de sus gastos particulares podrán los socios retirar hasta la suma de Ochocientos

pesos m|n. c|l, mensuales, cada uno, que serán cargados en sus cuentas particulares como anticipo a cuenta de las ganancias y para ser deducidas de las que les corresponda al practicarse balance. — Décima: No obstante lo establecido en la cláusula primera, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento que lo desee, para lo cual deberá dar aviso a los otros socios mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente y con una anticipación no menor de 90 días, en cuyo caso se podrá optar por transferir, con la conformidad de los otros socios, sus cuotas sociales a un tercero o a cualquiera de los socios restantes y en la medida que el o los mismos las deseen adquirir. — Décima Primera: La sociedad llevará un Libro de Actas a los fines establecidos por el Art. 17 de la Ley 11.645 y en el que se harán constar todas las resoluciones que se adoptarán por mayoría de votos y para lo cual deberá tenerse presente que cada cuota da derecho a un voto. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente a alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad, con intervención de los herederos o derechohabientes del fallecido o incapacitado que a tal fin deberán unificar su representación que limitará su cometido al control de los intereses de su representado y con su resultado: Si el causante fuera la señorita Elida Ambas, el haber que le corresponda por aportes de capital y ganancias será liquidado a sus herederos o causahabiente, al contado: — Si lo fuera el socio Salomón Silberberg, se liquidarán las sumas que le correspondan a sus herederos o derechohabientes en cuotas de Un mil quinientos pesos m|n. mensuales, entregándoseles pagarés suscriptos por la sociedad, los que no devengarán interés de ninguna naturaleza; y, si lo fuera el socio Natalio Silberberg podrá optarse: a) Continuar la sociedad mediante la incorporación de los herederos o causahabientes en sustitución del desaparecido, los que tendrán un plazo de 60 días contados de la fecha en que se produce el hecho que motiva esta situación para decidirse y hacerlo saber a los otros socios, o, b) Vencido dicho término y no habiendo los interesados hecho uso de la opción preindicada, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, procediéndose a ofrecer la venta del establecimiento al mejor postor y, realizadas dicha operación, el producido se liquidará a los socios sobrevivientes y herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado en la misma proporción en que fueron aportados los capitales. — Décima Tercera: Todas las divergencias que se suscitaren entre las partes durante la vigencia del contrato o al término de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada parte con facultad para designar un árbitro único, cuyo fallo esrá inapelable. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y la Ley 11.645, sobre la materia. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes dejan prorrogada la vigencia de la sociedad "Farmacia Los Angeles, Soc. de Resp Ltda.", firmándose el presente, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E. Ambas. — Natalio Silberberg. — Salomón Silberberg

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1954. — Mario Lassaga, secretario

$ 1.600.— e.21|9-Nº 5 847-v.27|9|54

T. FELDMAN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Tito Feldman, argentino, casado, Cédula Identidad dos millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil setecientos veintiuno y Rafael Azar, argentino, casado, Cédula Identidad un millón novecientos seis mil veintisiete, domiciliado en la calle Pueyrredon novecientos treinta y nueve, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen el celebrar el presente contrato de Sociedad de Acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "T. FELDMAN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad se dedicará a la compra-venta, importación, exportación de artículos de iluminación, decoración, regalos, sin perjuicio de toda otra actividad afín o distinta que podrá desarrollar conforme a la voluntad de los socios contratantes. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Corrientes cuatro mil doscientos veintidós de esta Capital, y podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del 1º de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero deberá tener una duración mínima de dos años — El socio que vencido dicho término deseare retirarse de la Sociedad deberá preavisar al otro socio con una anticipación no inferior a noventa días por telegrama colacionado. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas diez cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que aportan los socios por partes iguales en mercaderías y útiles que surgen debidamente detallados en planilla que se firma de conformidad por separado; corresponde en consecuencia al Señor Feldman ciento cinco cuotas que hace un total de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional y al Señor Azar ciento cinco cuotas que hacen un total de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios contratantes Sres. Feldman y Azar. El Sr. Rafael Azar puede desempeñar libremente toda otra actividad ajena al negocio de esta Sociedad. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de los socios contratantes, individual e indistintamente, quienes lo harán con su firma personal y un sello con la razón social y la indicación de "Socio Gerente". La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas a este negocio ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni responsabilidades de cualquier naturaleza por terceros. — Quedan facultados los Señores Gerentes Sres. Azar y Feldman, bajo las condiciones preexpresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos, en los Bancos Nacionales, Provinciales, Extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc.; librar y depositar fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma, de las mismas instituciones bancarias o particulares. — Quedan igualmente facultados para entablar las acciones y gestiones necesarias ante los Tribunales, Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier rama de la Administración, así como para conferir los poderes generales, especiales, y de administración que se requieran, en cualquier fuero o jurisdicción. Por intermedio de subgerentes, la Sociedad podrá también adquirir, gravar, enajenar, y locar en cualquiera de las formas legales y recibir de sus deudores en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles, dar o tomar dinero prestado, aceptar y dar garantías prendarias e hipotecarias, títulos, acciones, u otros valores, otorgando, aceptando, y firmando todas las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias, tomando o dando por cesión de las mismas. Quedan igualmente facultados los socios contratantes, para realizar todas las diligencias y tramitaciones necesarias para la importación y exportación de mercaderías, se entiende que estas facultades se expresan al solo título enunciativo, y no limitativo. — Octavo: La Sociedad practicara su Primer Balance e Inventario General, el día 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de las partes contratantes podrá pedir durante el curso de la Sociedad. — De las utilidades que arrojen esos Balances Generales, un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal que establece la ley de la materia. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del porcentaje expresado, serán distribuídas o soportadas por partes iguales por ambos socios, es decir, un cincuenta por ciento para cada socio contratante. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance e Inventario General, con el representante unificado del impedido. La Sociedad continuará con su desarrollo y con iguales derechos para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato, hasta finalizar el ejercicio anual en curso, vencido el cual los socios sobrevivientes o capaces resolverán sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la Sociedad, o sobre su retiro definitivo. — En este caso último supuesto, capital y utilidades a favor de los herederos o representantes, les será entregado en forma escalonada, de acuerdo al desenvolvimiento y posibilidades lógicas del negocio de manera tal de no perjudicarle en su giro normal. — Décimo: Desde ya se deja convenido que en los inventarios se tomarán los precios de costo de las mercaderías, con la depreciación natural por razón de saldos, mercaderías incompletas, etc. Para la liquidación o disolución de la Sociedad, tareas propias de los socios contratantes, se tomarán para las mercaderías, los precios de plaza. En toda situación no prevista, se adoptará el procedimiento estimatorio de la Dirección General Impositiva, con las desvalorizaciones naturales. — Décimo Primero: Para toda clase de duda, divergencia o diferencia durante la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, las partes designarán árbitros arbitradores, amigables componedores por cada una divergente, quienes en el acto de su constitución, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la Sociedad, que las partes se obligan a respetar fielmente, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — E|L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Tito Feldman. — Rafael Azar.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.040.— e.21|9-Nº 5.651-v.27|9|54

A. GOITISOLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Antonio Goitisolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco 380, Capital, Alberto Carlos Queirolo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe 3986, Capital. Blas Herrero, español, soltero, domiciliado en la calle Vidt 2001, Capital, Oscar Vacas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paraguay 1009, Capital, y Alberto Juan Combal, argentino, casado, domiciliado en la calle Cochabamba 2950, Capital, todos hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: A partir de la fecha y por el término de cinco años, con opción a cinco años más por acuerdo unánime de los socios queda constituída entre los firmantes una sociedad de acuerdo con el régimen de la Ley 11.645 y girará bajo la razón social de A. GOITISOLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país y|o en el extranjero con o sin asignación de capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes operaciones o negocios: a) Comerciales: La compraventa, importación y|o exportación de mercaderías generales, especialmente la de productos metalúrgicos elaborados o sin elaborar, por cuenta propia o ajena, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de importadores, exportadores, fabricantes y|o comerciantes. b) Industriales: La fabricación, comercialización, y distribución de productos metalúrgicos en todas sus formas y de todo producto relacionado directa o indirectamente con ellos, por cuenta propia o ajena. c) Financieras: La realización de operaciones financieras, mobiliarias o inmobiliarias, compra-venta de títulos, acciones u otros valores de esta naturaleza, participando asimismo en otras sociedades constituídas o a constituirse, en negocios realizados o a realizarse, aportando capitales directa o indirectamente, pudiendo otorgar toda clase de créditos, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro permitido por la ley y realizar por último toda actividad vinculada con industrias, comercios y negocios afines o no. — Tercero: El capital lo constituye la suma de dos millones de pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales corresponden: novecientas cincuenta cuotas al señor Antonio Goitisolo, cuatrocientas setenta y cinco cuotas al señor Blas Herrero, cuatrocientas setenta y cinco cuotas al señor Alberto Carlos Queirolo, cincuenta cuotas al señor Oscar Vacas y cincuenta cuotas al señor Alberto Juan Combal. — Cada socio integra en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el resto también en dinero efectivo y a medida que la marcha de los negocios sociales lo requieran. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Antonio Goitisolo, quien para tal fin queda designado gerente, con el uso exclusivo de la firma social y amplias facultades para otorgar y celebrar cualquier acto o contrato que convenga a la sociedad y su objeto. — A tales efectos podrán dentro o fuera del país, comprar, vender, permutar y dar en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías en general, marcas de fábrica, marca de comercio, patente de invención, privilegios, concesiones, valores mobiliarios, títulos, bonos, acciones y obligaciones; constituir prendas, hipotecas u otros derechos reales; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; arrendar fábricas o inmuebles y dar en arriendo, aunque sea por más de seis años, aceptar agencias o representaciones o establecerlas en el extranjero y realizar toda clase de operaciones de crédito en instituciones bancarias oficiales o privadas. — Aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos o demás papeles de negocio; abrir cuentas bancarias, girar sobre las mismas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; conferir poderes generales y|o especiales; delegando total o parcialmente atribuciones conferidas al mismo y revocarlas; comparecer y representar a la sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales y empresas dependientes del Estado, como ser: empresas nacionalizadas, empresas autárticas, empresas mixtas y|o ante cualquier empresa creada o a crearse dependiente directa o indirectamente de los poderes nacionales, provinciales y municipales; como así también ante los tribunales de justicia de la Nación, ordinarios y del trabajo, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores con terceros para el caso de discordia; transigir, apelar, renunciar a apelaciones y|o prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fuera menester. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar todos aquellos actos y gestiones que no sean contrarios a las leyes y a los fines de la sociedad. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales que los socios soliciten, el treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará el cierre de ejercicio, practicándose un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que deberá ser considerado en reunión de socios dentro de los treinta días de puesto a disposición por la gerencia. — Transcurrido dicho plazo se dará por aprobado el mismo debiendo tomarse nota, como así también de las resoluciones sobre su contenido, en el libro de actas. — El expresado balance deberá ser presentado antes del treinta de marzo de cada año. — Sexto: De las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrirla; el veinte por ciento para el socio gerente señor Antonio Goitisolo y el remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada socio. — Séptimo: Los socios se reunirán cuantas veces lo estimen necesario para considerar la marcha de los negocios o a solicitud del gerente que los citará por lo menos con una anticipación de diez días. — De todas las resoluciones que se tomen en las mismas se dejará constancia en el libro de actas que deberán firmar la totalidad de los socios presentes. — Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de cuotas de capital, incluso la aprobación de los balances y remoción de gerente, no interesando el número de socios que las representan excepto para aquellos casos en que la ley o este contrato exijan mayorías especiales. — Octavo: Los socios, podrán transferir entre sí, todas o parte de sus cuotas, en la forma que convengan privadamente, pero necesitarán acuerdo unánime de sus consocios para hacerlo a favor de terceros, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 12 de la ley de la materia. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, sea por vencimiento de su término o por cualquier otra causa la liquidación de los negocios sociales será realizada por los socios o por quien ellos designen de común acuerdo por simple mayoría de cuotas de capital. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniera su incapacidad legal, la sociedad no se disolverá, continuando sus negocios con los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, a cuyo efecto deberán los primeros unificar su representación en una sola persona. — Si los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz no desearan continuar formando parte de la sociedad, deberán comunicar su decisión en un plazo de noventa días a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. — En tal caso, la devolución del capital y utilidades se hará practicando un balance a la fecha del retiro y la sociedad podrá a su opción abonar los importes resultantes hasta en seis cuotas semestrales que devengarán el interés bancario vigente en plaza. — En ningún caso se computarán valores de llave, clientela, nombre comercial y toda otra valorización ideal del activo. — Si el socio fallecido o incapacitado fuere el señor Antonio Goitisolo, quedará por ese hecho automáticamente caduco el derecho a la percepción del veinte por ciento a que se refiere la cláusula sexta por tratarse de un beneficio de carácter personalísimo. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se plantease entre los socios, sus sucesores o representantes, ya sea durante la existencia de la sociedad o a su disolución, será resuelta por amigables componedores, quienes en el caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Dejan así formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho quedando autorizado el socio gerente para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: A. Goitisolo. — A. C. Queirolo. — B. Herrero. — O. Vacas. — A. Combal. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.560.— e.21|9-Nº 5.821-v.27|9|54

TORBRON METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Orlando Colombo, industrial, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Forest 935, Capital Federal; Próspero Aldo Perrotta, industrial, casado, argentino, domiciliado en la calle Caaguazú 6520, Capital Federal y Juan Carlos Criscola, industrial, soltero, argentino, domiciliado en la calle Blandengues 230, Boulogne, F. C. N. G. B.; los dos primeros mayores de edad, el último menor con autorización del padre para ejercer el comercio: se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen. — Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de "TORBRON METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 2º: El domicilio de la sociedad queda establecido en la Avenida Forest Nº 935 sin perjuicio de cambiarlo posteriormente como así también de establecer sucursales en la Capital Federal y en el interior de la República — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 30 años, contados a partir de la fecha del presente contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurrido tres años de vigencia y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de tres meses a la fecha del balance. — Los socios que continuaran pueden, de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción al número de sus cuotas. — El precio de tales cuotas será fijado por el socio renunciante mediante una comunicación escrita, pero con el compromiso de comprar las cuo-

tas de los socios no renunciantes al precio así fijado si éste no fuera aceptado por los demás. — De no preferir este procedimiento, el valor de las cuotas del socio renunciante se determinará de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia, a cuyo efecto se computarán exclusivamente: Capital, Reserva Legal Reservas Libres y utilidades no distribuídas. — Se deja expresamente establecido que para la determinación del resultado de este balance no se realizarán revaluaciones en amortización extraordinaria, computándose el activo fijo y el activo circulante de acuerdo con la práctica contable y lo que es normal en la sociedad. Los socios que continúen deberán abonar el precio así establecido mediante un anticipo del 50 % al contado y el resto en cuatro cuotas mensuales iguales a 30, 60, 90 y 120 días. — Artículo 4º: El capital de la sociedad es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en idéntica proporción. — Las cuotas han sido totalmente integradas mediante el aporte de mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, etc. — Los aportes de los socios figuran en el inventario practicado en el día de la fecha el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se hallan adjudicados a los bienes detallados sus valores reales. — Artículo 5º: La sociedad tiene por objeto explotar la industrialización y comercialización de maquinarias, elementos, implementos, matrices, accesorios, repuestos y todo lo relacionado con productos metalúrgicos para uso de la industria, el comercio, el campo y el hogar, así como representaciones, comisiones de tales artículos y demás actos lícitos vinculados a esos fines. — Podrá asimismo, para mejor cumplimiento de sus fines: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) Constituir, aceptar adquirir y/o transferir hipotecas, prendas, prenda agraria y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) Abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial Argentino, e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales. f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales; g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y/o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Podrá también, por no ser limitativa, la enumeración precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Artículo 6º: Todos los socios quedan designados gerentes con facultades para dirigir y administrar el negocio. — Podrán actuar en nombre de la sociedad en cumplimiento de sus fines, aun en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial, pero no podrán comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social, en provecho particular ni en garantía de terceros. — Artículo 7º: La remoción de los gerentes como asimismo la designación de otros nuevos, limitación o ampliación de facultades que se les acuerde, será resuelto por la mayoría de los socios, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital posee. — Artículo 8º: Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. — Para la transferencia a un tercero se requiere unanimidad. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios ingresarán los herederos o legatarios debiendo unificar su representación. — En el caso de que los herederos o legatarios, en su totalidad, no accediesen a incorporarse, los socios supérstites abonarán la parte que correspondería al socio fallecido mediante el pago de la suma que surja por aplicación del art. 3º del presente contrato. — Artículo 9º: Los socios Próspero Aldo Perrotta y Juan Carlos Criscola tienen a su cargo la actividad industrial de la firma, en tanto que el socio Orlando Colombo, se ocupará exclusivamente de las tareas inherentes a la administración de la misma. — Artículo 10º: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balance por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. — Las utilidades serán distribuídas en proporción al número de cuotas que tenga cada socio. — En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas particulares, en cuyo caso lo serán también en la proporción recién aludida. — Artículo 11º: En cualquier momento que se constatara una pérdida de más del 50 % del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata de la sociedad. — Artículo 12º La liquidación será hecha en todos los casos por los socios y en caso de divergencia se estará a lo establecido en el artículo siguiente. — Artículo 13º: En caso de producirse divergencias por la aplicación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores designados por las partes. — Artículo 14º: En cuanto no se oponga a disposiciones expresas de la Ley 11.645 y al art. 8º: del presente contrato, la sociedad tomará resoluciones válidas con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado en los catorce puntos precedentes con arreglo a derecho firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1:400.— e.21|9-Nº 5.817-v.27|9|54

AMABILE Y KNOBL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Domingo Amábile, argentino casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Las Casas número tres mil novecientos sesenta y tres, y Esteban Knobl, austríaco, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Mom número tres mil catorce, ambos de esta Capital Federal y hábiles para contratar. — Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "AMABILE Y KNOBL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Mom número dos mil novecientos diez y ocho de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior. — Dos: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años, a partir del día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tres: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la explotación de taller mecánico y todo lo vinculado a la mecánica en general y venta de mercaderías, sin limitación alguna. — Cuatro: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Peso Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: cincuenta cuotas de mil pesos cada una. Dicho capital es aportado en bienes físicos que los socios han adquirido en conjunto y aportado en la proporción referida, según inventario y tasación que fiman por separado. — Quinto: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales otorgado cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, dar y tomar prendas y en general todos los demás actos de amplia administración, otogar poderes para actuar ante los distintos fueros judiciales, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexto: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a gastos generales. Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general el primero de setiembre, a patir del año mil novecientos cincuenta y cinco para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artícula cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán el cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Noveno: En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán, entonces conjuntamente continuando percibiendo la remuneración mensual antes establecida pero su total no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos o representantes del insano, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, sin reconocer otros valores que los del activo, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejecutándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o el representante del incapaz, unificar su personería en sustitución del muerto o del incapaz. — Décimoprimero: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que quede podrá optar por la continuación del negocio o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer las cifras del capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Décimosegundo: Toda transferencia de cuotas se efectuará de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimotercero: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto las normas del Código de Comercio. — Décimocuarto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas a árbitros arbitradores, nombrado uno por parte, cuyo fallo será inapelable, y en caso de no llegarse a un acuerdo, se designará el señor Juez Nacional de Comercio en turno. — Décimoquinto: Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en papel sellado de veinte centavos y las copias, mediante carbónico, las que se distribuyen en este orden: el original en los sellos N 688697, 588698 y 588699, quedará en la caja social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, la copia en los sellos N 588701, 588702 y 588703, se entregará al señor Domingo Amábile y la en los sellos 588705, 588706 y 588707, al señor Esteban Knobl. Firmado: Domingo Amábile, Esteban Knobl.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.180.— e.21|9-Nº 5.763-v.27|9|54

ESCOBAR WOTERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Guillermo Woters, argentino naturalizado, divorciado, domiciliado en Defensa novecientos nueve; María Doerper de Woters, alemana, viuda, domiciliada en Drumond mil doscientos noventa y tres, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; Angélica María González, argentina, soltera, domiciliada en Paseo Colón mil quinientos sesenta y ocho; Hugo Alberto Luis González, argentino, soltero, domiciliado en Paseo Colón mil quinientos sesenta y ocho; Carlos Alberto Ramón Bautista Siffredi, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez tres mil trescientos noventa y tres; Curt Adolfo Guillermo Linker, alemán, casado, domiciliado en Drumond mil doscientos noventa y tres de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; Luciano Ricaud, argentino, divorciado, domiciliado en Cabello tres mil ciento diez y nueve y Pascual Antonio Laratro, paraguayo, soltero, domiciliado en Lavalle quinientos setenta y cinco de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera) Se denominará: "ESCOBAR WOTERS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, usando tal denominación como razón social; y tendrá su domicilio real y legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Defensa novecientos once, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda) Su término de duración es de dos años más, a contar del día veintidós de febrero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera) Su objeto será ejercer cualquier acto de comercio o industria, dedicándose principalmente a la importación, exportación y representaciones. — Cuarta) El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (Un millón quinientos mil pesos), dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, capital que los socios han suscripto e integrado totalmente de acuerdo con el inventario que se firma por separado; y en las siguientes cantidades: Guillermo Woters, setecientas cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de setecientos mil pesos moneda nacional; María Doerper de Woters, trescientas cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional; Angélica María González, sesenta cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional; Hugo Alberto Luis González, diez cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de diez mil pesos moneda nacional: Carlos Alberto Ramón Bautista Siffredi, diez cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de diez mil pesos moneda nacional; Curt Adolfo Guillermo Linker, cuatrocientas cuotas de un mil pesos, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Luciano Ricaud, diez cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de diez mil pesos moneda nacional y Pascual Laratro, diez cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Quinta) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Socios señores Guillermo Woters, Angélica María González y Curt Adolfo Guillermo Linker, los cuales quedan designados Gerentes en este acto constitutivo, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Guillermo Woters, individualmente; o de los señores Angélica María González y Curt Adolfo Guillermo Linker, conjuntamente. — En esta forma, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la citada Ley, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al giro; operaciones en cuenta corriente, caja de ahorros o plazo fijo, en cualquier Banco oficial o particular del país o del extranjero, sus agencias o sucursales, ya se trate de instituciones creadas y actuando de acuerdo con las reglamentaciones de los mismos Bancos, firmando, endosando o avalando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras y todo otro papel endosable o al portador; otorgar poderes generales o especiales, adquirir o enajenar bienes inmuebles, celebrar cesiones, transferencias o negociaciones relativas al fondo de comercio: entendiéndose que esta enunciación no es limitativa sino meramente enunciativa. — En ningún caso la firma podrá ser comprometida en prestaciones gratuitas o en fianzas o avales de terceros. — Ante las Reparticiones Públicas y demás autoridades administrativas, la Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los tres Gerentes designados, en forma individual. — Sexta) Los socios e incluso los Gerentes podrán participar o intervenir en otras actividades iguales o conexas con los negocios que hacen al objeto social, con la única obligación de hacerlo saber a la Sociedad. — Séptima) Los ejercicios de la Sociedad serán anuales, practicándose en cada oportunidad un inventario y balance general. — Se computarán los plazos del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, venciendo el ejercicio del corriente año, el día treinta y uno de Diciembre próximo y como si se tratara de un año entero. — Dentro de los treinta días de finalizado cada año, los Socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria a los efectos de aprobar los balances respectivos correspondientes a cada ejercicio, los cuales se tendrán por conformes con el voto de la mayoría de los socios, que importe mayoría de capital. — Octava) Cualquier socio podrá solicitar la convocación de una Asamblea Extraordinaria en cualquier momento, notificando a los otros socios en forma auténtica la fecha y el objeto de la convocatoria. — La Asamblea podrá decidir en la forma y con la mayoría establecida en la cláusula anterior. — De todo lo que se resuelva en las Asambleas ordinarias y extraordinarias se tomará razón en el Libro de Actas, que deberá llevarse y rubricarse al efecto, el que será firmado por los socios. — Novena) De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando alcance a un diez por ciento del capital suscripto. — El remanente se distribuirá entre los socios, en la siguiente forma: Al Sr. Guillermo Woters, el veinticinco por ciento; a la señora María Doerper de Woters, el quince por ciento; a la señorita Angélica María González, el quince por ciento; al señor Curt Adolfo Guillermo Linker, el diez y siete por ciento; y el siete por ciento a cada uno de los cuatro socios restantes, señores Hugo Alberto Luis González, Carlos Alberto Ramón Bautista Siffredi, Luciano Ricaud y Pascual Laratro. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por el capital social en proporción a las cuotas de cada socio. — Décima) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social, excluído el socio premuerto, adquiriendo sus cuotas sociales por el valor nominal, a contar desde el primer ejercicio que finalice. — Undécima) Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, en caso de registrarse algún balance con una pérdida mayor del cuarenta por ciento del capital social. — Duodécima) En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquier causa

que fuere, la misma será practicada por los Gerentes, en las mismas condiciones en que se los ha investido de la Gerencia, debiendo sujetarse a las siguientes normas especiales: a) Los activos se án realizados como mejor convenga a los intereses comunes; b) Se cancelarán los pasivos exigibles y se formarán las previsiones necesarias para solventar responsabilidades eventuales o futuras; c) Los activos mencionados precedentemente no incluyen la denominación "Escobar Woters", o en su caso tal marca si se registrase, la que será adjudicada sin cargo y en especie, al socio Guillermo Woters; y d) El excedente que resultara de la aplicación de estas normas, será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima tercera) Cualquier duda que surgiera en la interpretación de este contrato, sobre las negociaciones que son su lógica consecuencia o durante la liquidación y en general todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios o sus herederos serán resueltas por dos árbitros arbitradores, amigables componedores designados por las partes, quienes designarán antes de discutir el diferendo a un tercero para el caso en discordia y cuyo fallo será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a la justicia, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo. — Décima cuarta) A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, respectivamente. — En Prueba de Conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Guillermo Woters. — María Doerper de Woters. — A. M. González. — Hugo González. — C. A. Siffredi. — Curt Linker. — L. Ricaud. — P. A. Laratro. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1954. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.540.— e.21|9-Nº 5.822.v.27|9|54

BELPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 2, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que se ha presentado para inscribir el siguiente contrato:

Entre los señores Pedro Carlos Arturo Wedekindt, alemán, casado, domiciliado Capitán Ramón Freire 2343 y Don Carlos Wiemeyer, alemán, casado, domiciliado Parral 550, de 50 y 45 años de edad respectivamente, se conviene celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, representación, compra y venta de artículos de material plástico y de metal, para electricidad, juguetería, bazar, útiles de colegio y cualquier otra clase de artículos de esos materiales y afines, como continuadora de los negocios de la firma "Pedro C. A. "Wedekindt" del señor Pedro Carlos Arturo Wedekindt, establecido en el local social Capitán Ramón Freire 2343. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años a contar del primero de Julio próximo pasado, pero al vencer los primeros dos años cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad previo aviso telegráfico colacionado con seis meses de anticipación. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, calle Capitán Ramón Freire 2343, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro "BELPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda legal dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, totalmente integrado en existencias que se detallan en inventario que se firma por separado formando parte integrante del presente y que incluye la marca de fábrica "P. C. A. W." número 300.706, clase 20, todo lo cual se encuentra actualmente en el local social. Dicho capital corresponde: Doscientas setenta y cinco cuotas, valor Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda legal al socio señor Wedekindt y Ciento veinticinco cuotas, valor Ciento veinticinco mil pesos de igual moneda al socio señor Wiemeyer. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios indistintamente quienes tendrán el cargo de Gerentes con la remuneración que oportunamente fijen, imputable a gastos generales, y no podrán usarla en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas ni garantías de terceros. Ambos Gerentes tendrán las más amplias facultades que la ley permite, pudiendo operar en los Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina; Industrial Argentino; Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular, dando y tomando dinero en préstamo, suscribiendo y endosando pagarés, letras, cheques y otros documentos, otorgar poderes y revocarlos, representar a la sociedad ante Ministerios, Municipalidades Tribunales, incluso los de Trabajo y ante cualquier oficina o Repartición Nacional, Provincial o Municipal, Instituto de Previsión Social y de Remuneraciones inclusive. — Séptimo: El treinta de junio de cada año se practicará balance general de los negocios, fijándose las mercaderías, máquinas, instalaciones y demás valores a precio de costo con las amortizaciones mínimas que admite la ley. De las ganancias se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Octavo: La pérdida del treinta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios a pedir la disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso cualquiera de los socios tendrá derecho para adquirir la parte del otro por el valor nominal de sus cuotas y podrá abonarlas dentro de ciento ochenta días de suscripto el convenio. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, el otro podrá adquirir sus cuotas al valor nominal, pagándoles en ocho cuotas trimestrales iguales con ocho por ciento de interés anual, salvo que los herederos del socio fallecido acuerden continuar en la sociedad unificando su personería. — Décimo: Cualquier duda o cuestión que se suscite entre los socios durante la sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores en la forma que establece el Código de Comercio. En caso de tener que nombrarse un tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. El fallo será inapelable. A todos los efectos legales los otorgantes constituyen domicilios legales en los indicados al principio, donde se practicarán las diligencias y notificaciones judiciales o extrajudiciales necesarias. — Undécimo: En todo lo no previsto en el presente se aplicará la Ley 11.545. En fe de ello suscriben el presente en dos ejemplares iguales en Buenos Aires a veinte y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. El presente está extendido en dos sellos de veinte centavos números 589787 y 589788, Serie N habilitados con estampillas de ley. — P. C. A. Wedekindt. — C. Wiemeyer. — Enmendado — clase — está — vale. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 920.— e.21|9-Nº 5.794-v.27|9|54

GROWIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 31 de agosto de 1954 de común acuerdo los socios de "GROWIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron aumentar con efecto al 1º de julio de 1954 el capital de la sociedad a m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n. de c|l., aportando este aumento por partes iguales en valores, créditos, bienes muebles, maquinarias, etc., según balance adjunto. Por consiguiente resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social que en adelante será la siguiente: Cuarta: El capital social está constituído por la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n. de c|l.), que se divide en 1.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, siendo aportado por partes iguales por los señores Constantín V. Gromann y Enrique Wilkening, hallándose el capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción. — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.21|9-Nº 5.837-v.27|9|54

RENALTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de julio de 1954, el señor Ludovico Enrique Peters transfiere a la señora Erna Schelkes de Kurzela totalidad de sus cuotas sociales o sea cien cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en/ la sociedad "RENALTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento se amplía el objeto de la sociedad pudiendo la firma dedicarse a todo tipo de fabricación y elaboración de carácter industrial y la comercialización de sus productos.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1954
José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.21|9-Nº 5.832-v.27|9|54

EQUIPOS TECNICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días que según documento privado del 31 de Agosto de 1954 los socios de "EQUIPOS TECNICOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo resolvieron aumentar el capital de la Sociedad con efecto al 1º de julio de 1954 a m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos m|n. de c|l.). — Asimismo los señores Gromann, Wilkening y Anguita, únicos integrantes de la Sociedad resuelven modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Séptima, Octava y Undécima, del Contrato Social, cuya redacción en adelante será la siguiente. — Tercera: ... grupos electrógenos y motores en general, máquinas agrícolas y tractores; ...A partir partir de la fecha y sin consentimiento expreso por escrito de los otros dos socios, el señor Anguita no podrá formar parte activa de ninguna otra Sociedad ni podrá ser socio pasivo de otras sociedades... — Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional de c|l.) que se divide en 500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, hallándose suscripto y aportado en la siguiente forma: Los socios Gromann y Wilkening m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos m|n. de c|l.) cada uno; y el socio Anguita m$n. 100.000.— (Cien mil pesos m|n. de c|l.). — Quinta: Anualmente al 30 de junio de cada año se efectuará un Inventario y Balance General... — Las utilidades líquidas resultantes serán distribuídas entre los tres socios por partes iguales y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a los capitales suscriptos y realizados. — Séptima: ...será ejercida por los tres socios conjunta o indistintamente en la forma especificada más adelante. — El socio gerente señor Anguita se compromete a dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente a la conducción y buena marcha de la Sociedad. — En caso de que el socio gerente señor Anguita no cumpliera... — Octava: ...c) Será imprescindible la firma personal de los tres socios por sí o por lo sumo de dos por sí y uno por poder para tomar... — Undécima: ...las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, considerándose como quórum los tres socios presentes o dos socios presentes con poder del tercero. — Las demás cláusulas del Contrato Social subsisten sin modificaciones. — Buenos Aires 13 de septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 440.— e.21|9-Nº 5.838-v.27|9|54

INMOBILIARIA YBY-PORA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores Ladislao Lakatos, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número trescientos veintidós mil cuatrocientos setenta de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Doña Mercedes Concepción Almiroty, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos noventa y dos; Esteban Polakovic, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y seis y mil ciento cincuenta, casado en primeras nupcias con Doña Ida Cifra, domiciliado en la calle Melo número dos mil seiscientos nueve; Constantino Antoniu, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Doña Agripina Palade, domiciliado en la calle Acevedo número quinientos setenta y seis; Jorge Mondolfo, italiano, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta, casado en primeras nupcias con Doña Lidia Sestiri, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos sesenta y cinco; y Guillermo Fleischner, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos setenta y seis mil ochenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, casado en primeras nupcias con Doña Carlota Rothmann, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que todos los comparecientes concurren a este acto, por su derecho propio; y el señor Lakatos, comparece además en nombre y representación de los señores Federico Heller, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos nueve mil cuatrocientos cinco de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Doña Alicia Schlichter, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle Ugarteche número tres mil noventa y uno; y don Carlos Germán Bühler, suizo, con Cédula de Identidad número ochenta y un mil seiscientos sesenta y cinco, de la Policía de la Provincia de Misiones, casado en primeras nupcias con Doña Fulgencia Sánchez, vecino de Oberá, Provincia de Misiones, con domicilio en la calle Brasil número ciento ochenta y nueve, en mérito a los Poderes Especiales, que le confirieron, el primero ante mí, con fecha siete de julio del corriente año, al folio cuatrocientos ochenta y seis de este mismo Registro a mi cargo; y el segundo ante el Escribano de Oberá, Provincia de Misiones, Don Antonio María Etcheto, que copiado textualmente, dice: "Primer Testimonio — En Oberá, Provincia de Misiones, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que se nombrarán, comparece: Don Carlos Germán Bühler, que firma: "C. Bühler", suizo, Cédula de Identidad número ochenta y un mil seiscientos sesenta y cinco de la Policía de esta Provincia, casado en primeras nupcias con Doña Fulgencia Sánchez, domiciliado en la calle Brasil número ciento ochenta y nueve, de esta Localidad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, personal, doy fe; y dice: Que confiero Poder Especial, a favor del señor Don Ladislao Lakatos, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, para que en su nombre y representación firme la escritura de constitución, de la Sociedad Inmobiliaria "Yby-Pora, Financiera, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; bajo las bases y condiciones que mejor viere convenir, suscriba cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, abona la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, importe de las mismas, obligándolo asimismo a aportar a la Sociedad hasta tres veces más del Capital, suscripto cuando los negocios sociales lo requieran y realice en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Leída y ratificada, firma ante mí y con los testigos Don Einar Stevenson y Don Servando Martínez, vecinos hábiles, de mi conocidos, doy fe. — C. Bühler. — Tgos.: E. Stevenson. — S. Martínez. — Ante mí: Etcheto. — Está mi sello .. Concuerda con su matriz, la que pasó ante mí, bajo el número trescientos noventa y ocho, y queda al folio quinientos noventa y uno del Protocolo corriente de este Registro, número uno, de mi adscripción, doy fe. — Para el mandatario señor Ladislao Lakatos, expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Gestiones. Vale. A. Etcheto. — H. 26.655'51, $ 50. — Hay un sello. — Antonio María Etcheto. Escribano. — El colegio —de Escribanos con jurisdicción en la Capital Federal, y Territorios Nacionales de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Antonio María Etcheto, obrantes en el documento, que lleva el timbre fiscal Nº 2.568.848, quien actuó en ejercicio de sus funciones. — Buenos Aires, 13 Agosto 1954. — Hay se sello: "Colegio de Escribanos, Legalización, Capital Federal y Territorios Nacionales. — Francisco V. Grandinetti. — Hay un sello: Francisco V. Grandinetto. — Colegio de Escribanos. Tesorero". — Es Copia Fiel, de su original, doy fe; como de que el señor Lakatos, me asegura que dichos poderes, se halla vigentes en todas sus partes, en virtud de no haberles sido limitados, suspensos ni revocados en manera alguna; y los comparecientes dice: Que con los señores Federico Heller y Carlos Germán Bühler, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha y por el término de diez años, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "INMOBILIARIA YBY-PORA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier punto de esta República o del exterior. — Segunda: El objeto de la Sociedad, es la compra-venta, de propiedades, operaciones comerciales, mobiliarias, inmobiliarias en general; explotación de tierras, bosques, industrias, etc.; importación, exportación y financiaciones. — Tercera: El capital social, se fija en la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientos sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente forma: Los socios Lakatos, Bühler, Polakovic y Antoniu, cincuenta cuotas cada uno, o sea, Cincuenta mil pesos moneda nacional; los socios Mondolfo y Heller, veinticinco cuotas cada uno, o se, Veinticinco mil pesos moneda nacional; y el socio Fleischner, diez cuotas, o sea, Diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, obligándose además cada uno de los socios, en el caso de que los negocios sociales lo requieran a aportar a la Sociedad, hasta tres veces más del Capital suscripto, dentro de un plazo de veinte días, a partir de la fecha en que hubieren recibido la comunicación correspondiente de los socios Gerentes, la que se hará por telegrama colacionado. Expirado dicho plazo, él o los socios que no hubieran hecho el aporte mencionado, quedarán "ipso-facto", separados de la Sociedad, perdiendo la mitad del capital suscripto, el que quedará a favor de la misma. — La otra mitad, les será devuelta, en ocho cuotas trimestrales e iguales, sin interés y sin derecho a reclamar ninguna participación en los beneficios de la Sociedad. — En cuanto a las cuotas de los socios separados, serán adquiridas por los demás socios, en proporción a sus respectivos aportes. — Queda entendido, que esta obligación no rige para los herederos de los socios fallecidos, ni para los socios incapacitados. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Lakatos, Bühler y Polakovic, con el carácter de Gerentes y con la amplitud de facultades que les confiere el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, firmarán en todos los casos de a dos conjuntamente, no pudiendo comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros o particulares de los socios. — Quinta: Anualmente al treinta de junio, se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los parciales o de confrontación que cada socio podrá solicitar cuando lo crea oportuno. — Las utilidades que arrojan, los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento, hasta formar el fondo de reserva legal del diez por ciento, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes; pérdidas si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Toda resolución de importancia relativa a la marcha de la sociedad, será resuelta por mayoría de votos, que representen por lo menos la mitad del capital; cuando signifique una modificación del contrato, se requerirá la unanimidad y se hará constar en un libro de actas, debidamente rubricado. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato, alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas o retirarse de la Sociedad, ello no importará la disolución de la misma; los demás socios tendrán prioridad, para adquirirlas en proporción a sus capitales. — En este caso se practicará un balance e inventario general, dentro de un plazo que no exceda de sesenta días de la fecha de la aceptación y el haber que resulte a favor del cedente le será abonado, dentro del plazo de seis meses, en dos cuotas trimestrales, con el interés del siete por ciento anual; los socios no podrán ceder sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad, sin la expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los restantes.

— Octava: El deceso, la interdicción o la incapacidad física de cualquier socio, no importará la disolución total de la Sociedad, ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido, o curador del incapacitado, deberán designar una sola persona, para que los representen en la Sociedad, la que no tendrá ingerencia en la administración de la misma, limitando su actuación a la revisión de los libros y balances. — Dicha designación deberá merecer la confor-

midad de los socios restantes, dentro los treinta días de conocido el hecho. — No existiendo conformidad entre las partes, la Sociedad continuará sus negocios tomando a su cargo el activo y pasivo, los socios sobrevivientes o capacitados en proporción a sus capitales, los que abonarán a los herederos o representantes del causante, lo que le correspondiere de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre los representantes del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a considerar la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cupo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, dan por celebrado el presente contrato de sociedad, que se obligan a respectar y cumplir en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos Don Joaquín Néstor Ponce Loñatz y José Antenucci, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Ladislao Lakatos. — Esteban Polakovic. — C. Antoniu. — Jorge Mondolfo. — G. Fleischner. — Tgo.: Ponce Loñatz. — Tgo.: José Antenucci. — Hay un sello, ante mí: Antonio E. Leyro. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro, a mi cargo, bajo el número doscientos veinticinco. — Para la Sociedad Yby-Pora, Financiera, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números tres millones cuarentinueve mil ochocientos sesenta y cuatro: tres millones cuarentinueve mil ochocientos sesenta y cinco; tres millones cincuentinco mil trescientos veinticuatro; tres millones cuatrocientos trece mil quinientos diez y nueve; y, el presente, tres millones cuatrocientos trece mil quinientos veinte, todos de la serie M, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: cincuenta, signifique, seis, suscitare, mi, Industrial. Entre líneas: de valen. Hay un sello. — Antonio E. Leyro. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.180.— e.21|9-Nº 5.752.v.27|9|54

"DERMA"

INDUSTRIAS QUIMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 11 de Agosto de 1954, el señor Alberto Bernardo Hipólito Ducó Dunoguier, cede y transfiere al señor Ernesto Mezei y a la señora Marta Bekei de Mezei las quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "DERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", INDUSTRIAS QUIMICAS. Con motivo de esta cesión se modifican las siguientes cláusulas del contrato social, en la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo capital ha sido integrado y suscripto por ambos socios en la siguiente proporción: Ernesto Mezei novecientos noventa mil pesos m|n. (990.000), o sean novecientas noventa (990) cuotas; Marta Bekei de Mezei diez mil pesos moneda nacional (10.000 m|n.), o sean diez cuotas (10). Dichos aportes provienen de los bienes, créditos y dinero efectivo aportados al constituirse la sociedad. Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de Gerentes de la misma con las más amplias facultades y el uso de la firma social, debiendo suscribir cualquiera de ellos bajo la fórmula "Derma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrias Químicas". La firma social sólo podrá aplicarse en operaciones que se relacionen con el giro social, con prohibición de otorgarla en fianzas. Los socios podrán designar de común acuerdo uno o más gerentes para actuar en representación de la sociedad, con las mismas facultades que los socios gerentes. Sexta: Ambos socios tendrán los mismos derechos, facultades y obligaciones, no pudiendo disponer de los fondos ni de la firma social en operaciones extrañas a los negocios sociales, a los que deberán dedicar sus actividades y conocimientos; ambos contratantes podrán, sin embargo, atender otros negocios o ejercer sus actividades profesionales. La sociedad llevará el libro de Actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Entre líneas — Industrias Químicas — Vale. Testado — cada una — No vale. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 440.— e.21|9-Nº 5.765-v 27|9|54

GRAN FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad GRAN FE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el término de duración de la sociedad y modificado su contrato constitutivo, según documento privado de fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la siguiente forma: Se conviene en prorrogar el término de duración del vigente contrato por diez años calendario, dejándose sin efecto el tiempo de duración en dos años, de acuerdo a lo establecido en el mencionado contrato de constitución. El día 31 de julio de 1954, deberá realizarse el primer inventario y consiguiente balance general, procediéndose en la misma fecha anualmente. Comprometiéndose el socio Efraím Lewandorvsky a presentar dentro de los treinta días siguientes el correspondiente estado general a esa fecha y correspondiente rendición de cuentas. Para ello se le otorga carácter de socio-gerente, facultado para el uso de la firma social con su rúbrica habitual precedido por el sello de la razón social, comprometiendo a la sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el art. 412 del Código de Comercio y la Ley de sociedades de responsabilidad limitada. Todo lo establecido se retrotrae al día 5 de febrero de 1954. Al efecto de la confección del estado general de referencia, se comprometen todos los socios que hayan administrado en forma temporaria o accidental los negocios sociales, a presentar dentro del mismo período la respectiva rendición de cuentas parcial. Por la presente concédese expresa autorización al socio Efraím Lewandorvsky a ceder, vender o transferir total o parcialmente, sus cuotas sociales, con todas sus obligaciones y derechos a una persona real o jurídica.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 320.— e.21|9-Nº 5.811-v.27|9|54

TECNO-METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, "Adolfo Knobel e Hijo S. R. L.", cede y transfiere la totalidad de las 300 cuotas de $ 1.000 c|u. que tiene en "TECNO-METAL", S. R. L., a favor de su consocio Sr. Gustavo Cohn. Esta cesión se realiza por la suma de $ 520.000 m|n., inclusive saldos en cuenta particular, reservas y utilidades hasta el último ejercicio, y la cedente queda desvinculada y renuncia a todo mandato que desempeñaba; todo según documento del 1º de Septiembre 1954. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.21|9-Nº 5.747-v.27|9|54

IREMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IREMA, por escritura pública del 2 de julio de 1954, pasada ante el escribano Luis H. Reffino Pereyra, han sido designados Gerentes los señores Justo Angel Zunda y Salvador R. Perrotta, con todas las funciones asignadas por el contrato social y la ley.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.21|9-Nº 5.764-v.27|9|54

PASCUAL FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital de la República, Secretaría Nº 2 del Infrascripto, hace saber por cinco días que se ha pactado la modificación de la cláusula quinta del contrato de la sociedad: "PASCUAL FERNANDEZ S. R. L." en la siguiente forma: "La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los tres socios, Pascual Fernández, Juana Fernández de Arza y Domingo Arza quienes quedan designados gerentes, pudiendo todos ellos hacer uso de la firma social ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta". — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140 — e.21|9-Nº 5.777-v.27|9|54

IMASUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo de Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Horacio Miñones, argentino, casado, domiciliado en calle Malabia 560; el señor Angel Antonio Saporiti, argentino, casado, domiciliado en calle Paysandú 1876; el señor José Angel Saporiti, argentino, casado, domiciliado en calle Paysandú 1876, y el señor Reinaldo C. Rubio Arancibia, chileno, viudo, domiciliado en la calle Uruguay 263; todos domicilios de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "IMASUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Malabia Nº 560, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la confección, explotación y venta de un juego de fútbol denominado originariamente "Fútbol Rabayo" del cual el señor Reinaldo C. Rubio Arancibia se declara autor, y cuyo original fué depositado como obra "inédita" en el año 1945 en la Dirección de Propiedad Intelectual, y cuya marca comercial "Rabayo" se halla registrada en la República de Chile en el año 1944 y en la República Argentina en el año 1945, quien por este acto cede el juego original y sus modificaciones en todos sus derechos y acciones exclusivamente a la sociedad materia de este contrato, pudiendo además la sociedad realizar toda otra negociación que conviniera a los intereses sociales. — Tercera: La duración del presente contrato se establece por el término de Diez Años (10) a contar desde la fecha y tendrá una duración mínima de dos años, en cuyo plazo no se disolverá sino por acuerdo de todos los socios o por forzosa causal legal; vencido el plazo de duración mínima cualquier socio gozará el más amplio derecho de retirarse de la sociedad, pero sus derechos o cuotas sólo serán transferibles a prorrata entre los socios continuadores, o a un tercero siempre que los socios continuadores lo acepten por unanimidad. El socio que desee retirarse deberá hacerlo con un preaviso en forma auténtica de noventa días y cobrará sus derechos, cuotas o haberes con un cincuenta por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas mensuales con más los intereses bancarios del momento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.—), divididos en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, y aportadas (50 o|o) cincuenta por ciento en este acto y (50 o|o) cincuenta por ciento dentro de los noventa días, en la siguiente proporción: don Horacio Miñones, veinte cuotas; don Reinaldo C. Rubio Arancibia, veinte cuotas; don Angel Antonio Saporiti, diez cuotas y don José Angel Saporiti, diez cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente, nombrándose por este acto en tal carácter al señor Horacio Miñones. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente señor Horacio Miñones, que firmará conjuntamente con cualquiera, indistintamente, de los otros tres socios, quienes firmarán por la sociedad bajo la firma personal y la denominación societaria, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, con expresa prohibición de otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La sociedad ejercerá todas las facultades derivadas del derecho de administración establecidas en la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales o particulares, sus agencias y|o sucursales, realizando sin excepción todos los actos que requieran la marcha y el desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad. — Octava: Cada año, al (30) treinta de junio se practicará un Balance General y su resultado, ya sea utilidades o pérdidas, será distribuído o soportado, según el caso, a prorrata de los capitales aportados. En la distribución de utilidades se deducirá previamente un 5 o|o anual para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital social. — Novena: Las cuotas podrán cederse libremente entre los socios, con prohibición expresa de hacerlo a terceros sin la conformidad unánime y escrita de todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción, incapacidad o falencia de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos, causahabientes o representantes legales, quienes deberán unificar personería y pactar forma de continuidad. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se relacione con la marcha, la disolución o la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo entre los árbitros nombrarán un tercero cuyo laudo será inapelable. De conformidad se firma un ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Horacio Miñones. — Angel Antonio Saporiti. — José Angel Saporiti. — Reinaldo C. Rubio Arancibia.

Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 900.— e.21|9-Nº 5.759-v.27|9|54

"F.A.C.Y.M.E."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días en el B. Oficial.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Sres. Manuel Schneier y Dolores Madanes de Schneier, únicos integrantes de "F.A.C.Y.M.E. SOC. RESP. LTADA.", sita en Republiquetas dos mil trescientos treinta y siete, y el Sr. Isidoro Schneier, casado, austríaco, con domicilio en Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y uno, resuelven modificar las cláusulas de la mencionada sociedad que a continuación se expresan y quedan redactadas como a continuación se dice: Artículo Tercero: Del Capital: El capital social es de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por ciento setenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: El Sr. Isidoro Schneier integra cincuenta cuotas de mil pesos en dinero efectivo aportado antes de ahora, según consta en los libros de la sociedad. La Sra. Dolores Madanes de Schneier cede y transfiere al Sr. Manuel Schneier las cincuenta cuotas que le pertenecían. A su vez el señor Manuel Schneier aporta otras veinte cuotas de mil pesos, que integra con las utilidades devengadas y que no retirara de la sociedad, según consta en los libros sociales. Queda así el capital de este socio formado por ciento veinte cuotas. — Artículo Cuarto: En cualquier momento el socio Isidoro Schneier tiene derecho a aumentar sus cuotas capital hasta igualar las del otro socio, oportunidad en que sus utilidades serán también iguales, o sea el cincuenta por ciento a cada uno. — Artículo Quinto: De la administración: La sociedad será administrada por los dos socios conjuntamente, quienes actuarán en tal carácter como socios gerentes. Para todos los actos de administración o de disposición se requiere la conformidad de todos los socios, quienes tomarán todas las disposiciones en forma conjunta. — El Sr. Isidoro Schneier se compromete a no actuar en ningún otro comercio ni industria fuera de esta sociedad, a la que deberá dedicar todo su tiempo: en concepto de viático se le reconoce la suma de Mil Pesos mensuales. — Artículo Sexto: De las utilidades y reservas: ... c) El remanente de las utilidades y reservas se distribuirán: el sesenta por ciento para Manuel Schneier y el cuarenta por ciento para Isidoro Schneier. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — d) Las utilidades que no retiren los socios devengarán un interés bancario que se capitalizará anualmente a partir de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Artículo Séptimo: De la duración y disolución de la sociedad: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución cada cinco años, avisando por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. El primer quinquenio corre desde enero de mil novecientos cincuenta y tres. Si al vencimiento de uno de estos períodos, uno de los socios desea continuar con el giro social, abonará al otro socio su capital, utilidades, la parte proporcional que le corresponde en las reservas y en el valor llave, dentro de los noventa días subsiguientes a la disolución. Para el caso de que los dos socios deseen continuar con el giro social, quedará con el establecimiento el que ofrezca más por él. Para el primer período de cinco años, en caso de disolución social gozará de prioridad en igualdad de condiciones el socio Manuel Schneier. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de uno de los socios, su cónyuge supérstite y sus herederos resolverán en el término de treinta días si desean continuar vinculados a la sociedad o si desean el reintegro del capital y las utilidades que les corresponden. Si resuelven continuar, deberán unificar su representación en un solo heredero, el que actuará con las mismas obligaciones y derechos del socio que reemplazan. En caso de decidir su retiro de la sociedad, el capital, utilidades y parte proporcional en las reservas y valor llave, les será entregado en seis mensualidades consecutivas sin interés. — Artículo Provisorio: Se aclara que los efectos de este contrato, modificatorio del original inscripto en el Registro Público de Comercio, modificado últimamente por convenio del nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto al folio ciento noventa del libro veintitrés de sociedades de responsabilidad limitada, se retrotraen a esta última fecha o sea enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Manuel Schneier. — Isidoro Schneier. — Dolores Madanes de Schneier. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 800.— e.21|9-Nº 5.807-v.27|9|54

SALBUENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia en lo Comercial (Nº 2), Dr. Pedro Andino y Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días:

Que por contratos privados de fechas 2 de agosto de 1951 y 27 de julio de 1954 se han producido en el contrato constitutivo de "SALBUENA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA las siguientes modificaciones: 1. — Se revalúan los aportes de los socios Esteban Cvitanic y Juan Herceg, de $ 10.000 m|n. y $ 5.000 m|n. a $ 20.000 m|n. y $ 10.000 m|n. respectivamente por las minas "Salmayo", "Anita" y "Salinera Dolin", ubicadas en Tolar Grande, Dpto. de Los Andes de la provincia de Salta, dado que han resultado ser de mayor importancia económica que la apreciada al constituirse la sociedad. — 2. — Se aceptan las transferencias de las cuotas sociales y derechos en "Salbuena" S. R. L. hecha por el Sr. Juan Herceg a favor de los socios Emilio Juan Samyn Ducó y Dr. Luciano Roque Catalano, quienes las adquieren por partes iguales y las de los Dres. Miguel Herminio Catalano y Osvaldo Daniel López Imizcoz al Sr Emilio Juan Samyn Ducó. — 3º — Ingresa como socio con $ 30.000 moneda nacional ya integrados el doctor Juan Roque Erdmann a quien se le reconocen treinta cuotas de pesos 1.000 m|n. c|u. Quedó así el capital social aumentado a la suma de pesos 90.000 m|n. y distribuído en la siguiente forma: Esteban Cvitanic 20 (veinte) cuotas; Juan Roque Erdmann 30 (treinta) cuotas; Luciano Roque Catalano 15 (quince) cuotas y Emilio Juan Samyn Ducó 25 (veinte y cinco) cuotas, todas ellas de mil pesos moneda legal cada una. — 4º — La gerencia será desempeñada por los Sres. Juan Roque Erdmann y Emilio Juan Samyn Ducó, los que actuando indistintamente sólo podrán comprometer la firma social hasta el límite de un cinco por ciento (5 %) del capital social, rigiendo en lo demás las facultades fijadas a la gerencia en el contrato originario. — 5º — De las utilidades líquidas anuales se asignará el veinte por ciento (20 %) para ser distribuído por partes iguales entre los socios Esteban Cvitanic, Emilio Juan Samyn Ducó y Juan Roque Erdmann y el resto o sea el 80 % (ochenta por ciento) entre todos los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos a la sociedad. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 440.— e.21|9-Nº 5.799-v.27|9|54

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Viene de la pág. 6

452.088. — Faz "A": Canta al Jolson, Vol. II. 1: Avalón. 2: Canción del Aniversario. 3: Todo Mi Amor. 4: Sigue Sonriéndole a las Dificultades. Letra y mús.: 1: Rose-Jolson, De Sylva. 2: Jolson-Chaplin. 3: Jolson-Akst-Chaplin. 4: Jolson-De Sylva. Faz "B": Canta al Jolson, Vol. II. 1: Si Solo Tuviese un Fósforo. 2: Jéjame Cantar y Seré Feliz. 3: A la Luz de la Luna Plateada. 4: Desearía Tener una Chica. Letra y mús.: 1: Morris-Johnston-Meyer. 2: Berlín. 3: Edward-Madden. 4: Le Roy-Kahn. Intérp.: Al Jolson. Disco Decca Nº LTM 8226. 600 ej. $ 59.80. Cap. Federal, 1º|4,54. (Argentina).

452.089. — Faz "A": Melodías de Jerome Kern. 1: Cómo Luces esta Noche. 2: Hace Tiempo y a lo Lejos. 3: Los Ayeres. 4: Hay Humo en tus Ojos. Mús.: 1: Fields. 2: Gershwin. 3: Harbach. Faz "B": Melodías de Jerome Kern. 1: No me Creyeron. 2: Hasta que Pasen las Nubes. 3: Todo lo que Tú Eres. 4: El Toque de tu Mano. Mús.: 1: Reynolds. 2: Wodehouse. 3: Hammerstein. 4: Harbach. Intérp.: Gordon Jenkins. Disco Decca Nº LTM 8333. 500 ej. $ 59.80. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

452.090 — Faz "A": El tercer hombre (Fox trot). Mús.: Karas. Faz "B": El Vals del café Mozart (Vals). Mús.: Karas. Intérp.: Ethel Smith Disco Decca Nº 333.163. 500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

452.091 — Faz "A": El chiflado de los pies planos (Fox trot). Letr. y Mús.: Gaillard-Stewart-Green. Faz "B": Mi bastón (Fox trot). Letr. y Mús.: Berlín. Intérp.: Mills Brothers y Louis Armstrong. Disco Decca Nº 33333072. 800 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

452.092 — Faz "A": Adiós muchachos (Fox trot). Letr. y Mús.: Sanders-Vedani-Cochran. Faz "B": Un beso en un sueño (Fox trot). Letr. y Mús.: Kalmar-Ruby-Harmerstein. Intérp.: Louis Armstrong. Disco Odeón Número 333208. 3.000 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina)

452.093 — Faz "A": Hace tiempo y a lo lejos (Moledía). Mús.: Kern-Gershwin. Faz "B". La Primavera vendrá tarde este año (Melodía). Mús.: Loesser. Intérp.: Percy Faith. Disco Decca Número 333146. 800 ejs. $ 11,50. Cap Federal, 1º|4|1954. (Argentina)

452.094 — Faz "A": Tango azul (Melodía). Mús.: Anderson. Faz "B": El reloj sincopado (Pieza característica). Mús.: Anderson. Intérp. Leroy Anderson. Disco Decca Nº 333191. 1 000 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

452.095 — Faz "A": Blues de las fichas (Fox trot). Mús.: Woody Herman. Faz "B": Boogie de las fichas (Boogie Woogie). Letr. y Mús.: Woody Herman. Intérp.: Woody Herman. Disco Decca Nº 333029. 500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

452.096 — Faz "A": Siempre en mi corazón (Fox trot). Mús.: Lecuona-Gannon. Faz "B". Intermezzo (Fox trot). Mús.: Provost-Henning. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Número 333067. 500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

452.097 — Faz "A": Desesperadamente (Canción Bolero). Letr. y Mús.: G. Ruiz, R. López Méndez. Faz "B": Que te importa (Canción Bolero). Letr. y Mús.: Rafael Hernández. Intérp.: Elvira Ríos. Disco Odeón Nº 333028. 200 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

452.098 — Faz "A": Tico tico no fuba (Samba). Mús.: Abreu-Oliveira. Faz "B": Acuarela del Brasil (Fantasía). Mús.: Barroso. Intérp.: Ethel Smith. Disco Decca Nº 333187. 3 000 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal 1º|4|1954. (Argentina).

452.104 — Resplandor de la verdad (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Sociedad Sáenz Cortés. Direct.: Italo Luraghi. 1.000 ejs. Pehuajó (Bs. As.). mayo de 1954. (Argentina).

452.105 — Te llevo en mi recuerdo (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: F. Dante Pierpauli (Dante Pier). Edit.: Mundo Musical. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 2.— Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).

452.106 — Te llevo en mi recuerdo (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: F. Dante Pierpauli. (Dante Pier). Edit.: Mundo Musical. Impres.: E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).

452.107 — El Balón del pollito (Balón-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: F. Dante Pierpauli (Dante Pier). Edit. Mundo Musical. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 2.— Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).

452.108 — El Balón del pollito (Balón Mús.). 2 págs. Autor: F. Dante Pierpauli (Dante Pier). Edit.: Mundo Musical. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 2.— Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).

452.109 — En tu olvido (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Azucena Maizani y Armando Acquarone. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

452.110 — En tu olvido (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Azucena Maizani y Armando Acquarone. Edit.: Roma Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

452.111 — La Batalla de los Indices de Natalidad entre Argentina y Brasil; Aspecto Cuantitativo. (Castellano). 25 páginas. Autor: Alfredo Kolliker Frers. Edit. e Impres.: Ministerio de Salud Pública de la Nación. 300 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.112 — Keep It a Secret (Vals-Música). 2 págs. Autor: Jessie Mae Robinson. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

452.113 — Guarda el secreto (Keep it a Secret), Vals-Letr. 2 págs. Orig.: Jessie Mae Robinson. Versión: Ross. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

452.114 — Milonga ingrata (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Lito Bayardo, Angel Mazola y Juan A. Manzur. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

452.115 — Milonga ingrata (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Lito Bayardo, Angel Mazola y Juan A. Manzur. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

452.119 — Cuca (Vals Canción-Mús.). 2 páginas. Autor: Ibar Segura Funes. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 0,60. Cap. Federal, 18|9|1946. (Argentina).

452.126 — Pétalos divinos (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Mundo Musical. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 30|4|1954. (Argentina).

452.127 — Pétalos divinos (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roque R. González (Gonzalito). Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Mundo Musical. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 30|4|1954. (Argentina).

452.136 — Salto Deportivo (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Augusto Rollin. 500 ejs. $ 0,80. Salto (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

452.138 — Correntino soy .. chamigo (Chamamé-Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 30|5|1954. (Argentina).

452.139 — Correntino Soy... Chamigo. (Chamamé, letra). Cast. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 30|5|54. (Argentina).

452.146 — Don Bildigerno (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Larrea y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.147 — Mi Vida está en tu Vida (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ramiro Vásquez Molina. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.148 — Mi Vida está en tu Vida (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Víctor Quiroga. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.151 — Apuntes Profesionales (Cast.). 528 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Policía Federal. Impres.: Tall. Gráf. de la Policía Federal. 8.500 ejempl. Cap. Federal, 3|12|53. (Argentina).

452.152 — Mundo Maderero (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Director: Antonio Aníbal Lima. 2.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

452.153 — Tratado de Armonía. 110 págs. Orig.: C. Pedron. Versión española de: Guillermo Espinosa. Edit.: Ricardi Americana SAEC Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 12.—. Cap. Federal, 15|2|54. (Argentina).

452.154 — Vals, Op. 69 Nº 1, Para piano. 8 páginas. Orig.: F. Chopin. Didáctico, Crítico, Comparativa de: Attilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, 19|1|54. (Argentina).

452.155 — Solfeggietto, para Piano. 4 páginas. Orig.: K. Ph. E. Bach. Revisión: Beniamino Cesi. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 19|1|54. (Argentina).

452.156 — Tres Danzas Húngaras (Nº 5, 6, 7) para Piano. 12 págs. Orig.: J. Brahms. Revisión de: Ernesto Marciano. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 19|1|54. (Argentina).

452.157 — Composiciones Fáciles para Piano. 56 págs. Orig.: J. Haydn, W. A. Mozart. Elegidas, Revisadas y Digitadas por: Alessandro Longo. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 12.—. Cap. Federal, 13|1|54. (Argentina).

452.158 — Consolaciones (Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6) para Piano. 24 págs. Orig.: F. Liszt. Revisión: Felice Boghen. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 5.—. Cap. Federal, 8|7|53. (Argentina).

452.159 — Escenas Infantiles, Op. 15, para Piano. 18 págs. Orig.: R. Schumann. Revisada y Digitada por: Renzo Lorenzoni. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 12|2|54. (Argentina).

452.160 — Acuarelas, Op. 19 para Piano. 32 págs. Orig.: Niels W. Gade. Revisión de: Aldo Romaniello. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 10.—. Cap. Federal, 30|3|54. (Argentina).

452.161 — La gazza ladra - Sinfonía para piano. 16 págs. Autor: G. Rossini. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 6.— Cap. Federal, 18|8|53. (Argentina).

452.162 — Rondó a capricho - Op. 129. 16 págs. Orig.: L. v. Beethoven. Revisada y digitada: Giuseppe Frugatta. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 4.— Capital Federal, 17|3|54. (Argentina).

452.163 — 7 Diversiones o sonatas - Para violín - Op. 18. 40 págs. Orig.: B. Campagnoli. Revisin de: Enrico Polo. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemp. $ 8.— Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

452.164 — El pequeño pianista - 40 Recreaciones para los principiantes - Op. 189. 18 págs. Orig.: L. Kohler. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 12|2|54. (Argentina).

452.165 — Sonatinas para piano a 4 manos - Op. 24, 54, 58, 60. 44 págs. Orig.: A. Diabelli. Revisada por: Sigismondo Cesi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 9.— Cap. Federal, 28|1|54. (Argentina).

452.166 — Valses para piano. 100 págs. Orig.: F. Chopin. Revisión de: Attilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 2.000 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 8|12|53. (Argentina).

452.167 — Vos me dijiste (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julián Elizalde. Edit. e Impres.: Editorial G. y R. 260 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 3|6|54. (Argentina).

452.168 — Vos me dijiste (Zamba, música). 2 págs. Autor: Julián Elizalde. Edit. e Impres.: Editorial G. R. 260 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 5|6|54. (Argentina).

452.170 — Impuestos, teoría y práctica de su aplicación - Tomo I, (Castellano). 466 págs. Autor: Roberto Corbella Figini - Enrique García Vázquez - Abraham Isaac Gerest y otros. Edit.: Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. Impres: Imprenta López. 4.000 ejemplares. (Argentina).

452.173 — Mundo Argentino (Castellano). Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S.A. Direct.: José Adolfo Alemán. 70.550 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.174 — El Hogar (Castellano). Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S.A. (Argentina)452.175 — 4 de Junio (Milonga para guitarra, mús.). 2 págs. Autor Teodora Sierras. Edit. e Impres.: Ricordi. 100 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, año 1943. (Argentina).

452.175. — 4 de Junio (Milonga para guitarra, música). 2 págs. Autor: Teodora Sierras. Edit. e Impres.: Ortelli Hnos. 100 ejemplares. 1. Cap. Federal, 20|12 de 1943. (Argentina).

452.176 — Guapeando (Milonga para guitarra, música). 2 págs. Autor: Teodora Sierras. Edit. e Impres.: Ortelli Hnos. Hnos. 100 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, 20|12|43. (Argentina).

452.177 — Abrojito (Triste para guitarra, música). 2 págs. Autor: Teodora Sierras. Edit. e Impres.: Ricordi. 100 ejemp. $ 0,80. Cap. Federal, 20|10|43. (Argentina).

452.181 — Fleur de París (Letr.). 2 págs. Orig.: Maurice Vandair. Versión: José Francis. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 500 ejemp. $ 4.— Cap. Federal 4|6|54. (Argentina).

452.182 — Folies Bergere (Fox Trot, letra). 2 págs. Orig.: Maurice Chevalier. Versión: Joe Francis. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 500 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 4|6|54. (Argentina)

452.183 — ¿Ritorneremo a vivere...¿ (Valze Canzone, letra). Italiano. 2 páginas. Autor: Enrico Guerri. Edit e Impres.: Sucesos Americanos. 500 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.184 — ¿Ritorneremo a vivere...? (Valze Canzone, música). 2 págs. Autor: Bartolomé Palmisciano. Edit. e Impres.: Sucesos Americanos. 500 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.185 — Claveles de Valencia (Paso doble, letra). 2 págs. Autor: Enrique Guerri. Edit. e Impres.: Sucesos Americanos. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.186 — Claveles de Valencia (Paso doble, música). 2 págs. Autor: Bartolomé Palmisciano. Edit. e Impres.: Sucesos Americanos. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.187 — Método de corte y confección sistema "Rodríguez" (Castellano). 249 págs. Autor: M. G. Fuertes Rodríguez. Ilustró: María Luisa Facorro. Edit.: Modista Graciosa Fuertes. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejemp. $ 195.— Cap. Federal. 4|6|54. (Argentina).

451.921. — Lecciones de Didáctica (1 Didáctica General). Castellano. 230 págs. Autor: Amanda Imperatore. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráf. Abece. 3.000 ejempl. $ 24. Cap. Federal, 11|4|54. (Argentina).

351.922. — Lecciones de Didáctica (II Didáctica Especial). Castellano. 472 págs. Autor: Amanda Imperatore. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráf. Abece. 3.000 ejemplares. $ 34. Capital Federal, marzo de 1954. (Argentina).

451.923. Soy de Corrientes (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Manuel Tagle. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 31|5|1954. (Argentina).

451.929. — Serie B Nº 8-Vº Año (Album). 23 págs. Autor: J. Haydn. F. Schubert-G. B. Lully y otros. Edit. e Impres.: Bermejo y Fussi. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 7|11|1958. (Argentina).

451.930. — Album de Piezas. 2º año. 24 págs. Orig.: Exaudet - Bach - Hadyn y otros. Revisión: Sebang. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4,20. Capital Federal, 12|1|1953. (Argentina).

451.931. — Colección Didáctica Serie B-2º año. Tomo IIIº. 20 págs. Orig.: Muller-Popp-Weber y otros. Revisión: Sebang. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

451.932. — Colección Didáctica. Categoría B. VII Tomo. 23 págs. Orig.: Schubert y Mendelssohon. Revisión de: Sebang. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 10|1 de53. (Argentina).

451.933. — Colección Didáctica. Categoría A. Tomo IIIº. 20 págs. Orig.: Kohler-Czerny-Duvernoy y otros. Edit. e Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 8|11|1953. (Argentina).

451.934. — Tres Sonatas. Op. 79. Op. 2 número 1. Op. 10 nº 2. 28 págs. Orig.: Beethoven. Revisión de: Stereich-Sebaud. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 10|1 de 1953. (Argentina).

451.935. — Tres Sonatas. IV año. 24 páginas. Orig.: Mozart-Clementi-Beethoven. Revisión de: Sebaud. Edit. e Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 3|2|1954. (Argentina).

451.936. — Stereich. Album. Serie C. IV Tomo 3er. año 19 págs. Orig.: Beethoven. Mendelsshon, Chopín y otros. Revisión de: Sebaug. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 5|10|1953. (Argentina).

451.937. — Colección Didáctica. Categoría A. Vº Tomo. 23 págs. Orig.: Czerny, Loeschhornn, Heller y otros. Revisión de: Sebaug. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 9|12|1953. (Argentina).

451.938. — Estudios. Categoría A. VI Tomo. 3er. año. 24 págs. Orig.: Scarlatti, Beethoven, Chopín y otros. Revisión de: Sebaug. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 3|2|1953. (Argentina).

451.939. — Colección C (a 4 manos). IV Tomo. 14 págs. Orig.: Schubert, Weber, Schumann. Revisión de: Sebaug. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 9|1|1954. (Argentina).

451.940. — Colección Didáctica. Categoría C. IV Tomo (Rep ertorio a 4 manos). 15 págs. Orig.: Mozart y Beethoven. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 8|11|1953. (Argentina).

451.941. — Colección Didáctica. Categoría B. V Tomo. 22 págs. Orig.: Sacchini, Scarlatti, Mendelssohn y otros. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 10|1|1953. (Argentina).

451.942. — Soy de Corrientes (Chamamé, música). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 31|1 de 1954. (Argentina).

451.944. — Crónica de mi familia (Castellano). 158 págs. Orig.: Vasco Pratolini. Trad. del italiano: Héctor Alvarez. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 4.000 ejemplares. Pesos 18. Cap. Federal, 7|9|53. (Argentina).

451.945. Amor entre ruinas (Castellano). 90 págs. Orig.: Evelyn Waugh. Trad. del inglés: Julieta Méndez Goncalvez. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.000 ejemp. $ 8. Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

451.946. — Arenas que cantan (Castellano). 217 págs. Orig.: Josephine Tey. Trad. del inglés: Raquel G. Heinzmann de Busto. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 8.000 ejemplares. $ 12. Cap. Federal. 12|3 de 1954. (Argentina).

452.052. — Digesto Ediar de la Legislación Argentina. Leyes, Códigos y Decretos Textos Ordonados y Actualizados. Diccionario. Indice Analítico de la Legislación Nacional y Diccionario Jurídico General (2 tomos). Castellano. 968 y 786 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Ediar Sociedad Anónima. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 274. Avellaneda, 6|5|1953. (Argentina).

452.053. — Digesto Ediar do la Legislación Argentina. Leyes, Códigos y Decretos, Textos Ordenados y Actualizados. Diccionario. Indice Analítico de la Legislación Nacional y Diccionario Jurídico General (2 tomos). Castellano. 828 y 726 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Ediar Soc. Anón. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 274. Avellaneda, 29|7|1953. (Argentina).

452.054. — Práctica Quirúrgica de la Clínica Lahey de Boston (Castellano). 1.128 págs. Orig.: Frank H. Lahey, Richard B. Cattell y otros. Trad. del inglés: Julio J. Castro. Edit.: José Bernades. Impres.: Macagno. Landa y Cía. 5.000 ejemplares. $ 390. Cap. Federal. 28|5 1954. (Argentina).

e.27|9-Nº 6.527-v.8|10|54

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Fluídos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 84.747|53, por el Señor Vicente Juan Gualberto de Luca, el día trece de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas treinta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 19. Fracción A. Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia; en forma de un polígono irregular, determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Sudoeste del lote 19, se medirán sucesivamente: 2.400 m. al Norte: 9.800 m. al Sud 83º Este; continuando al Este una poligonal que bordea la Costa del Océano

Atlántico, y al Sud, el límite Sud del lote 19 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640. — e.24|9-Nº 6.166-v.7|10|54

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Fluidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte Nº 84 749|53, por el Señor Vicente Juan Gualberto de Luca, el día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciséis horas treinta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 18, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Sus límites Norte y Oeste coinciden con los límites Norte y Oeste del lote 18 mencionado. Al Este poligonal que bordea la costa del Océano Atlántico; Al Sud recta paralela al límite Norte y trazada a 6.000 m. al Sud del mismo, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco, a lo que se proveyó. Buenos Aires, setiembre 6 de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 680. — e.24|9-Nº 6.172-v.7|10|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.717-53, por el señor Juan Filomeno Ascheri, el día treinta y uno de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Tres, a las dieciséis horas veintiún minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 43, de la Sección Valcheta del Departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un trapecio de modo que su base mayor es de 5.420 m. en dirección Norte 47º 15' Oeste, su base menor de 4.500 m. y su altura de 1.000 m. siendo su límite Norte una recta en dirección Sud 79º 30' Este, de modo que su esquinero Norte se halla a 200 m. al Sud 47º 15' Oeste del esquinero Norte del lote 43 perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado a los señores Loza Hermanos, con domicilio en Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de setiembre de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.27|9-Nº 6.290-v.8|10|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 84.797-53, por el señor Aurelio Leonardi, el día treinta y uno de Agosto de Mil Novecientos Cincuenta y tres, a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 6, Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas y lote 10 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Chos Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: A. Este, recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte-Sud cuyo extremo más al Norte se halla a 2500 m. al Este del vértice Noroeste del lote 10 mencionado; Al Sud, recta de 5.000 m. en dirección Este-Oeste; al Norte recta, paralela al límite anterior y al Oeste, una poligonal de dos lados que del Sud al Norte se determina de las siguientes manera: el primer lado recta en dirección Norte-Sud y el segundo lado recta en dirección Norte 34º 39' Este, cuya prolongación pasa por un punto que se halla a 1000 m. al Sud 55º 21' Este de la desembocadura del Arroyo Horqueta en el Río Neuquén, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de setiembre de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do Jefe de Escribanía.

$ 800.— e.27|9-Nº 6.218-v.8|10|54

EDICTO DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración

Expte. 73.551|954

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Guaminí de Tonelero a Caaguazú; Ercilla de Saladillo a Av. Gral. Paz; Gral. Enrique Spicka de Santo Domingo a Mandisoví; Oslo de Moseñ a Av. de los Constituyentes y Mandisoví de Luzuriaga a Av. Vélez Sarsfield, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interpongan. — El Secretario de Hacienda y Administración. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1954.

e.27|9-Nº 6.422-v.8|10|54

SECCION BALANCES

N. 8.747

Manufactura de Tabacos "Particular" V. F. GREGO, S. A.

Dr. Luis Beláustegui 2701 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decretos del 2 de enero de 1940, 10 de noviembre de 1942 y 11 de diciembre de 1946.

Inscripta en el Regitro Público de Comercio el 1º de febrero de 1940, 29 de diciembre de 1942 y 9 de abril de 1947.

CAPITAL:

Autorizado ..	m$n.	18.000.000.00
Suscripto	„	18.000.000.00
Realizado ...	„	18.000.000.00

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 21 de diciembre de 1948.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles		4.691.862.33	
Amort. ejercicios anter. $	291.802.67		
Amort. corriente ejercicio „	84.795.25	376.597.92	4.315.264.41
Maquinarias e Instalaciones		1.919.888.99	
Amort. ejercicios anter. $	425.568.57		
Amort. corriente ejercicio „	95.994.45	521.563 02	1.398.325.97
Muebles, útiles y medios de movilidad		955.358.74	
Amort. ejercicios anter. $	294.964.74		
Amort. corriente ejercicio „	141.188.33	436.153.07	519.205.67
			6.232.796.05
Activo Circulante:			
Mercaderías, materias primas y materiales ..		17.022.825 62	
Repuestos y materiales varios		439.737.77	
Valores fiscales		1.175.904.31	18.638.467.70
Activo Disponible:			
Caja		431.986.25	
Bancos		1.267.555.87	1.699.542.12
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		7.169 416.20	
Obligaciones a cobrar		26.713.65	7.196.129.85
Activo Transitorio:			
Adelantos para futuros ejercicios		362.537.34	
Anticipos Impuesto a los Réditos		188.678 17	
Dividendo provisional acciones ordinarias .... $	1.200.000.00		
Dividendo provisional acciones preferidas .... „	148.375.00	1.348.375.00	1.899.590.51
Activo Nominal:			
Patentes, marcas y procedimientos de fabricación		3.636.095.80	
Amort. ejercicios anter. $	504.058.64		
Amort. corriente ejercicio „	133.587.42	637.646.06	2.998.449.74
Pérdidas:			
No existen.			—
			38.664.975.97
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas por el Directorio			100.000.00
			38.764.975.97

PASIVO		m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto en acciones Ordinarias .... $	12.000.000.00		
Capital Suscripto en acciones Preferidas .... „	6.000.000.00	18.000.000.00	
Reserva Legal		193.840.07	
Reserva para Obligaciones Ley 11.729		680.000.00	
Reserva para deudores en Cuenta Corriente ..		150.000.00	
Reserva para Mermas Existencias		125.000.00	19.153.840.07
Pasivo Exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente		9.757.640.91	
Impuestos Internos de la Nación, Ley Nº 3.764, artículo 18		4.698.369.62	
Obligaciones a Pagar		500.000.00	14.956.010.53
Pasivo Transitorio:			
Acumulaciones para gastos del ejercicio			421.264.08
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior ... $	547.774.71		
Menos lo pagado por Impuesto a los Réditos ... „	377.356.35	170.418.36	
Ganancias del corriente ejercicio		3.963.440.93	4.133.859.29
			38.664.975.97
Cuentas de Orden:			
Directorio por acciones depositadas			100.000.—
			38.764.975.97

Raúl Grego, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Vicente B. Ibáñez, Director. — Dr. Carlos A. Perren, Síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS", CORRESPONDIENTE AL 9º EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	84.795.25	
Maquinarias e instalaciones	95.994.45	
Muebles, útiles y medios de movilidad	141.188.33	
Patentes, marcas y procedimientos de fabricación	133.587.42	455.565.45
Patentes e Impuestos		168.670.12
Gastos Generales, Propaganda, Bonificaciones, Envases, Acarreos, Sueldos, Alquileres, Seguros y Varios		18.654.074.31
Intereses Deudores		148.581.28

DEBE	m$n.	m$n.
Dirección General Impositiva, Decreto número 21.736/47, artículo 1º	39.630.847.98	
Dirección General Impositiva, Decreto número 15.180/48, artículo 1º	15.240.873.60	54.871.721.58
		69.298.612.74
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior .... $ 547.774.71		
Menos lo pagado por impuesto a los Réditos .... „ 377.356.35	170.418.36	
Ganancias del corriente ejercicio	3.963.440.93	4.133.859.29
		73.432.472.03

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior	547.774.71	
Menos lo pagado por Impuesto a los Réditos	377.356.35	170.418.36
Mercaderías		73.262.053.67
		73.432.472.03

Raúl Grego, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Vicente B. Ibáñez, Director. — Dr. Carlos A. Perren, Síndico.
Pascual V. J. Schettini, Contador Público Nacional, Folio 771 - Tomo V, C. P. C. E. Folio 247 - Tomo IV.

Certifico que el presente Balance General y el estado demostrativo de la Cuenta de Ganancia y Pérdidas, de la Manufactura de Tabacos Particular V. F. Grego, S. A., correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1948, reflejan fielmente la situación de la Sociedad a la precitada fecha conforme a sus libros de contabilidad y documentación respectiva, llevados en forma.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — Pascual V. J. Schettini, Contador Público Nacional, Folio 771, Tomo V, C. P. C. E. Folio 247 - Tomo IV.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.27|9-Nº 40 s|p.p.-v.27|9|54

N. 3.112

S. A. C. P. A.

Sociedad Anónima de Construcciones, Pavimentos y Anexos

Florida 671

Autorizada por Decreto del P. E. del 28 de Febrero de 1935
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Abril de 1935

CAPITAL

Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
Suscripto .... „ 800.000.—
Realizado .... „ 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948 — 14º Ejercicio
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1949

ACTIVO			Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I — Activo Fijo				
Muebles y Utiles		21.373.77		
./. amortiz. anterior	16.866.48			
./. amortiz. pres. ejercicio	1.049.32	17.915.80	3.457.97	
Máquinas y Herramientas		342.156.75		
./. amortiz. anterior	186.424.82			
./. amortiz. pres. ejercicio	8.833.41	195.258.23	146.898.52	
Existencia Repuestos y Accesorios			35.975.20	186.331.69
II — Activo Circulante				
No existe.				—
III — Activo Disponible				
Caja			58.01	
Bancos			15.129.91	15 187.92
IV — Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente			1.013.680.77	
Depósitos de títulos en garantía			58.936.65	1.072.617.42
V — Activo Transitorio				
Obras Fontezuela (a liquidar)			38.951.77	
Obra Colón (en ejecución)			77.726.29	
Obra Aeródromo Pergamino (a ejecutar)			20.—	116.698.06
VI — Activo Nominal				
No existe.				—
Pérdidas				
Pérdida de ejercicios anteriores			177.710.58	
Pérdida del presente ejercicio			34.867.31	212.577.89
				1.603.412.98
Cuentas de Orden				
Banco de Londres y América del Sud, acciones del Directorio en custodia				30.000.—
				1.633.412.98

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I — Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto	800.000.—	
Fondo de Reserva Legal	7.501.94	
Fondo de Reserva Especial	60.000.—	867.501.94
II — Pasivo Exigible		
Acreedores garantizados por pavimentos	577.960.89	
Acreedores en cuenta corriente	126.313.28	
Documentos a pagar	18.000.—	
Decreto Nº 13.937|46 a Pagar	13.636.87	735.911.04
III — Pasivo Transitorio		
No existe.		—
		1.603.412.98
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones (Directorio)		30.000.—
		1.633 412.98

Gerardo Gietz, Contador Público Nacional, presidente. — José M. Fernández Calvo, Contador Público Nacional, Síndico. Matr. Judicial: Tº IV, Fº 307 - Matr. C.P.C.E., Tº IV, Fº 237, Bs. Aires.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
14º Ejercicio

DEBE	m$n.
Saldo anterior	177.716.58
Amortizaciones:	
s/Muebles y Utiles	1.049.32
Gastos Generales (movilidad, artículos de escritorio, etc.)	19.021.59
Liquidación Pavimentación San Martín	4.937.27
Intereses Pagados	300.—
Honorarios Directorio	7.589.32
Patentes	300.—
Impuestos a los Réditos	1.904.50
	212.812.59

HABER		m$n.
Intereses cuentas vecinos por pavimentos		234.70
Saldo:		
Pérdida de ejercicios anteriores	177.710.58	
Pérdida del presente ejercicio	34.867.31	212.577.89
		212.812.59

Gerardo Gietz, Contador Público Nacional, presidente. — José M. Fernández Calvo, Contador Público Nacional, Síndico. Matr. Judicial: Tº IV, Fº 307 - Matr. C.P.C.E., Tº IV, Fº 237, Bs. Aires.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 31 de julio de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.27|9-Nº 23 s|p.p.-v.27|9|54

N. 2.491.

"S. A. D. O. P." SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS

Lavalle 1454 — Buenos Aires

Autorizado por el Poder Ejecutivo: Mayo 16 de 1937.
Inscripto en el Registro Público de Comercio: Septiembre 14 de 1937 y Febrero 4 de 1946.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 3.000.000.—
Suscripto .... „ 2.000.000.—
Realizado .... „ 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1948
UNDECIMO EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 8|11|1948.

ACTIVO	$	$	$	$
I — Activo Fijo:				
a) Maquinarias y Equipos		2.642.828.10		
Amortización:				
Anterior	150.641.30			
Actual	69.837.56	220.478.86	2.422.349.24	
b) Automotores		65.253.56		
Amortización:				
Anterior	2.766.82			
Actual	3.118.85	5.885.67	59.367.89	
c) Instalaciones		193.841.18		
Amortización:				
Anterior	—			
Actual	—	—	193.841.18	
d) Utiles y Herramientas		150.031.64		
Amortización:				
Anterior	10.789.57			
Actual	4.033.88	14.823.45	135.208.29	

ACTIVO	$	$	$	$
e) Equipo Personal Obrero		129.552.38		
Amortización:				
Anterior	—			
Actual	5.027.73	5.027.73	124.524.65	
f) Muebles y Utiles		46.467.20		
Amortización:				
Anterior	2.324.60			
Actual	1.688.66	4.013.26	42.453.94	
g) Inmuebles:				
Terrenos	304.612.67			
Terrenos Mar del Plata	121.500.—			
Edificios	344.542.57	770.655.24		
Amortización:				
Ant. s|edificio	—			
Actual	—	—	770.655.24	5.748.400.34
II — Activo Circulante:				
a) Valor de Obras en Ejecución			1.884.138.16	
b) Materiales Varios			4.741.70	
c) Títulos y Acciones			14.043.—	1.902.922.86
III — Activo Disponible:				
a) Cajas			72.317.49	
b) Bancos			1.031.786.57	1.104.104.06
IV — Activo Exigible:				
a) Inversiones por Importación de Maquinarias para Futuras Integraciónes de Capital			1.775.302.86	
b) Deudores por Obras			487.311.57	
c) Retenciones por Garantía de Contratos			5.150.45	
d) Depósitos en Garantía de Contratos			6.090.—	
e) Depósitos en Garantía de Licitaciones			55.303.34	
f) Deudores Varios en Cta. Cte.			436.733.97	
g) Certificados a Cobrar (Canales San Juan)			313.908.37	
h) Certificados Oficiales a Cobrar por Trabajos Ejecutados, Caucionados			1.731.333.35	
i) Títulos Depositados en Garantía			155.210.—	
j) Departamento Hidráulica San Juan			13.693.27	
k) Techint, S. R. L., Cuenta Corriente			20.456.56	
l) Adelantos para Traslado Personal de Italia			216.180.50	
m) Sicelp Adelanto para Compra de Máquinas			500.000.—	5.716.673.21
V — Activo Transitorio:				
a) Dirección General Impositiva			7.098.27	
b) Inversiones por Estudios, Contratación y Organización de Obras			637.499.18	644.597.45
VI — Activo Nominal:				
No existe.				—
Total del Activo				13 166.697.95
Cuentas de Orden:				
a) Depósito de Acciones en Garantía			10.000.—	
b) Obras Contratadas			130.527.693.35	
c) Fianza Bancaria			5.248.450.—	
d) Depósitos para Licitaciones C|Tít. en Préstamos			1.089.000.—	
e) Plantel y Equipo para Obra Dirección Gas del Estado			2.701.956.54	
f) Maquinarias, Automotores y Equipos a Cuenta de Futuras Integraciones de Capital			22.251.000.—	161.831.099.89
Total				174.947.797.84

PASIVO	$	$
I — Pasivo no Exigible:		
a) Capital Suscripto	2.000.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal	12.098.04	
c) Fondo de Reserva Especial	15.271.25	
d) Fondo Ley 11.729	3.750.—	2 031.119.29
II — Pasivo Exigible:		
A Corto Plazo:		
a) Acreedores Varios en Cta. Cte.	1.105.428.51	
b) Obligaciones a Pagar	607.393.39	
c) Banco Cuenta Corriente	66.799.97	
d) Préstamos para Compra Terrenos Mar del Plata	121.500.—	
A Largo Plazo:		
e) Bancos por Créditos Financiación Obras Amortización 10 % s|certificados	4.262.211.01	
f) Bancos por Préstamos. Amortización 10 % trimestral	2.018.900.—	
g) Hipotecas a Pagar - Saldo de Precio	191.995.20	
h) Adelantos Sobre Certificados Oficiales por Trabajos Ejecutados, Caucionados	1.440.943.59	9.815.171.67
III — Pasivo Transitorio:		
a) Cuentas a Pagar Ejercicio 1947|48	587.742.22	
b) Dividendos a Pagar	94.064.52	681.806.74
Ganancias:		
Utilidad del Presente Ejercicio		588.600.25
Total del Pasivo		13.166.697.95
Cuentas de Orden:		
a) Depositantes por Acciones en Garantía (Los Directores)	10.000.—	
b) Contratos de Obras	130.527.693.35	
c) Títulos Prestados en Garantía	1.089.000.—	
d) Bancos por Fianzas Prestadas	5.248.450.—	
e) Plantel y Equipo Obra Gasoducto a Devolver	2.704.956.54	
f) Maquinarias, Automotores y Equipos por Futuras Integraciones de Capital	22.251.000.—	161 831.099.89
Total		174.947.797.84

Dr. Miguel Angel Cárcano, Presidente. — Dr. Armando Ossola, Síndico — Luis Federico Pena, Contador Público Nacional, Matrícula C.P.C.E.: Fº 236 - Tº IX, Matrícula Cám. Civil: Fº 886 - Tº VI.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MAYO DE 1948 — UNDECIMO EJERCICIO

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
s|Maquinarias y Equipos: 10 % s|$ 698.375.67	69.837.56	
s|Automotores: 10 % s|$ 31.188.48	3.118.85	
s|Herramientas y Utiles: 20 % s|$ 20.169.40	4.033.88	
s|Equipo Personal Obrero: 33 % s|$ 15.235.55	5.027.73	
s|Muebles y Utiles: 10 % s|$ 16.886.61	1.688.66	83.706.68
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedad, de maquinarias, etc.		95.734.85
Gastos de Estudio y Contratación y Organización de Obras		14.408.58
Intereses. Descuentos, Comisiones		51.470.59
Impuestos		12.748.34
Títulos, quebranto s|venta		3.093.13
Utilidad del Presente Ejercicio		588.600.25
		849.762.42

HABER	$
Trabajos Técnicos	14.329.62
Carpintería Riachuelo	10.356.12
Trabajos Ejecutados	819.132.75
Obras Terminadas	1.667.63
Cupones y Dividendos	4.276.30
	849.762.42

Ingeniero Luis Sebasti, Vicepresidente. — Dr. Armando Ossola, Síndico. — Luis Federico Pena, Contador Público Nacional, Matrícula C.P.C.E.: Fº 236 - Tº IX, Matrícula Cám. Civil: Fº 886 - Tº VI.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.27|9-Nº 29 s|p.p.-v.27|9|54

N. 3.465

"GUAICURU" S. A. Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

Colón 346 — Resistencia, Chaco.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 15 de Marzo de 1937, y la Reforma de Estatutos el 12 de Mayo de 1939.

Inscriptos los Estatutos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 8 de Junio de 1937 y el 23 de Agosto de 1939, y los aumentos de capital el 28 de Agosto y el 18 de Octubre de 1937 y el 5 de Mayo de 1938.

Inscriptos los Estatutos en el Registro Público de Comercio de Resistencia, Chaco, el 17 de Abril de 1940 y los aumentos de capital, el 22 de Junio de 1940.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 700.000.—
Suscripto .... „ 700.000.—
Realizado .... „ 700.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de Abril de 1949.

ACTIVO			$	$
I Activo Fijo:				
a) Campos			188.126.77	
b) Terrenos en Resistencia (Villa Progreso)			30.078.87	
c) Alambrados		52.377.03		
Menos: Amort.:				
Anterior	22.123.64			
Actual	2.618.35	24.741.49	27.635.54	
d) Instalaciones para Hacienda		16.542.91		
Menos: Amort.:				
Anterior	6.510.70			
Actual	827.14	7.337.84	9.205.07	
e) Línea Telefónica		5.129.50		
Menos: Amort.:				
Anterior	2.453.72			
Actual	256.47	2.710.19	2.419.31	
f) Edificios		92.072.71		
Menos: Amort.:				
Anterior	44.568.10			
Actual	4.603.63	49.171.73	42.900.98	
g) Caminos		10.542.54		
Menos: Amort.:				
Anterior	4.888.95			
Actual	527.13	5.416.08	5.126.46	
h) Muebles y Utiles		10.649.03		
Menos: Amort.:				
Anterior	9.675.14			
Actual	532.45	10.207.59	441.44	
i) Vehículos de Transporte		9.600.—		
Menos: Amort.:				
Anterior	7.100.—			
Actual	960.—	8.060.—	1.540.—	
j) Participación en otras sociedades			500.000.—	807.474.44
II Activo Circulante:				
a) Acciones de Otras Sociedades Anónimas				85.400.—
III Activo Disponible:				
a) Caja			4.644.21	
b) Bancos			1.587.41	6.231.62
IV Activo Exigible:				
a) Deudores en Cuenta Corriente			319.906.92	
b) Obligaciones a Cobrar			32.376.20	
c) Contribuciones e Impuestos "Villa Progreso" a cargo de compradores de lotes			4.267.58	356.550.70
V Activo Transitorio:				
No existe.				
VI Activo Nominal:				
a) Gastos Organización Sociedad			7.758.—	
Menos: Amort.:				
Anterior		7.024.53		
Actual		387.90	7.412.43	345.57
				1.256.002.33
Cuentas de Orden:				
a) Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)				5.000.—
Total del Activo				1.261.002.33

PASIVO	$	$
I Pasivo no Exigible:		
a) Capital Suscripto	700.000.—	
b) Reserva Legal	2.686.96	702.686.96
II Pasivo Exigible:		
a) Banco Hipot. Nacional (Hipoteca sobre campos)	101.362.83	
b) Préstamo Hipotecario sobre Campos	200.000.—	
c) Acreedores en Cuenta Corriente	53.913.99	
d) Obligaciones a Pagar	5.400.—	360.676.82
III Pasivo Transitorio:		
a) Cuotas Pagadas por Compradores de Lotes (Villa Progreso)	32.303.78	
b) Dirección General Impositiva	8.611.90	40.945.68

PASIVO	$	$
Ganancias:		
Saldo anterior ganan de ejerc. anter.	874.77	
Ganancia del presente ejercicio	150.818.10	151.692.87
		1.256.002.33
Cuentas de Orden:		
a) Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		5.000.—
Total del Pasivo		1 261.002.33

Saúl Carlos Baranda, Director. — Lorenzo Figueroa, Síndico. — Francisco de A. Castillón, Contador Público Nacional, Título Nacional, Facultad de Ciencias Económicas Nº 650. Tribunal de Resistencia, Expediente 2.917. Año 1946.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

DEBE	$	$
Amortizaciones Generales:		
Alambrados	2.618.85	
Instalaciones para hacienda	827.14	
Línea Telefónica	256.47	
Edificios	4.603.63	
Caminos	527.13	
Muebles y Utiles	532.45	
Vehículos de transporte	960.—	
Gastos Organización Sociedad	387.90	10.713 57
Impuestos, Derecho Insp., Soc. Anónimas		300.—
Comisiones por Cobranzas		888.51
Impuesto a los Réditos (1948 anticipo)		5.662.32
Intereses y Descuentos (pagados)		17.519.65
Gastos Generales:		
Honorarios Profesionales	750.—	
Alquiler. teléfono, luz	1.166.99	
Cuidado de la Estancia "La Luisa"	701.80	
Public. Suscrip. Correo y gastos menores	925.10	3.543.69
Saldo:		
Ganancia ejerc. anterior	874.77	
Ganancias del presente ejercicio	150.818.10	151.692.87
Total		190.320.79

HABER	$
Saldo Anterior	874.77
Arrendamientos	7.316.—
Acciones de Otras Sociedades - Utilidad por venta	4.600.—
Ganancias provenientes de nuestra participación en otras Sociedades	170.042.84
Intereses y Descuentos (percibidos)	7.487.18
Total	190.320.79

Saúl Carlos Baranda, Director. — Lorenzo Figueroa, Síndico. — Francisco de A. Castillón, Contador Público Nacional, Título Nacional, Facultad de Ciencias Económicas Nº 650.- Tribunal de Resistencia, Expediente 2.917. Año 1946.

Inspector que visó el balance: Sr. Parrada.
Buenos Aires, 8 de junio de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.27|9-Nº 28 s|p.p.-v.27|9|54

N. 3.560

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA, S. A.

Calle Reconquista 281 — Buenos Aires

8 de abril de 1938; (Fecha de Autorización por el P. E.)
22 de junio de 1938; (Fecha de Inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:
Autorizado. .... $ 500.000.00 c/l.
Suscripto ..... „ 500.000.00 „
Realizado ..... „ 500.000.00 „

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1948
Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas del 26/2/49

ACTIVO		$ c/l.	$ c/l.
I. Activo Fijo:			
Inmuebles (no amortizado)		1.446.627.66	
Edificios y Construcciones (no amortizado)		1 750.01	
Materiales, máquinas y herramientas (no amortizado)		12.902.65	
Muebles y Utiles	15.834.80		
Menos: Amortización anterior 66.— Amortiz. del ejercicio 11.—	77.—	15.757.80	
Rodados (no amortizado)		245.666.25	
Participación en empresa comercial afiliada a precio de costo (incluso intereses y gastos)		2.391.077.90	4.113.782.27
II. Activo Circulante:			
Tambores en existencia			8.960.—
III. Activo Disponible:			
Caja		5.699 85	
Bancos		39.604 53	45.301.38
IV. Activo Exigible:			
Adelantos a proveedores en el extranjero		554.547.07	
Deudores en cuenta corriente		337.599.10	
Empresa comercial afiliada por dividendo propuesto por el Directorio		450.000.—	
Banco Central por diferencias de cambio sobre divisas negociadas a liquidar		336.810.63	1.678.956.80
V. Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		6.319.01	
Diferencias de cambio en suspenso		8.452.62	
Anticipos Impuesto a los Réditos		336.43	15.108.06
VI. Activo Nominal:			
Gastos preliminares de la Propiedad Delicia a amortizarse una vez iniciada la explotación			85.250.81
			5.947.371.22
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		1.500.—	
Obligaciones a cobrar descontadas		242.688.90	
Obligaciones a cobrar transferidas a terceros para su cobranza		6.620.10	250.809.—
			6.198.180.32

PASIVO	$ c/l.	$ c/l.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	500.000.—	
Reserva legal	622.20	500.622.20
II. Pasivo Exigible:		
Banco - saldo en descubierto	446.457.25	
Director en cuenta corriente (con intereses sobre ciertas operaciones)	471.558.20	
Acreedores en cuenta corriente	3.390.338.38	
Obligaciones a pagar	757.822.48	5.066.176.31
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	26.101.65	
Previsión para impuestos	102.312.22	
Previsión a cuenta de la responsabilidad patronal bajo Ley Nº 11.729	2.850.—	
Intereses devengados	2.837.—	
Reserva para contingencias y leyes sociales	30.000.—	164.100.87
Ganancias:		
Saldo: ganancia del ejercicio anterior	1.547.66	
Más: ganancia del ejercicio según cuenta	214.924.28	216.471.94
		5.947.371.22
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	1.500.—	
Banco - por descuentos de obligaciones a cobrar	242.688.90	
Terceros por obligaciones a cobrar transferidas	6.620 10	250.809.—
		6.198.180.32

Jacques de Chambrier, Presidente. — Edward C. Richardson, Síndico, C. P. C. E. de la Cap. Fed.; Registro de No Graduados - Art. 13 - Acáp. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b) - Tomo I, Folio 4.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1948
Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas del 26/2/49

DEBE		$ c/l.
Amortización de muebles y útiles - 10 % por año sobre lo invertido hasta el 31 de octubre de 1947		11.—
Gastos Generales; Honorarios, gastos bancarios, etc.		156.223.05
Comisiones sobre garantías		51.277.49
Intereses		333.859.71
Impuestos		35.605.50
Previsión para impuestos		30.919.19
Previsión para Ley Nº 11.729		2.850.—
Previsión leyes sociales		10.000.—
Pérdida sobre venta participación en una empresa comercial afiliada		3.649.62
Reversión de crédito asentado en el ejercicio anterior - Participación en las utilidades de una empresa comercial afiliada, devengadas desde la fecha de compra		25.039.63
Saldo: Utilidad del ejercicio	214.924.28	
Más: Saldo ganancia del ejercicio anterior	1.547.66	216.471.94
		865.906.53

HABER	$ c/l.
Saldo del ejercicio anterior	1.547.66
Dividendo propuesto por el Directorio de una empresa comercial afiliada a pagarse 50 % en efectivo y 50 % en acciones	450.000.—
Mercaderías	277.741.41
Intereses	14.839.95
Comisión sobre ventas de una empresa comercial afiliada	121.777.51
	865.906.53

Buenos Aires, febrero 17 de 1949.

Jacques de Chambrier, Presidente. — Edward C. Richardson, Síndico, C. P. C. E. de la Cap. Fed.; Registro de No Graduados - Art. 13 - Acáp. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b) - Tomo I, Folio 4.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Nota: "La Inspección General de Justicia deja constancia que en el Haber de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Activo Exigible, figura un importe de $ 450.000,— en concepto de dividendos propuestos por el Directorio de otra sociedad, de la que la recurrente posee acciones, el cual fué aprobado por asamblea realizada con posterioridad al 31 de octubre de 1948, fecha de cierre del ejercicio considerado". — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.27|9-Nº 32 s|p.p.-v.27|9|54

N. 3.774

VISCOSA PLATENSE, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Córdoba 679 — Capital
Autorizada por el P. E.: 16/4/1940
Inscripta en el R. P. C.: 10/7/1940

CAPITALES:

Autorizado ... $ 50.000.—
Suscripto ..... „ 30.000.—
Realizado .... „ 30.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 18 de abril de 1949.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
Muebles y Utiles Costo		20.969.15		
Amort. anterior	2.590.96			
Amort. actual	2.096.92	4.687.88	16.281.27	
Instalaciones costo		3.255.39		
Amort. anterior	1.085.13			
Amort. actual	1.085.13	2.170.26	1.085.13	
Rodados costo		7.500.00		
Amort. anterior	1.500.00			
Amort. actual	1.500.—	3.000.—	4.500.—	21.866.40
II. Activo Circulante:				
No existe.			—	—
III. Activo Disponible:				
Caja			13.966.47	
Bancos en cuenta corriente			39.613.29	53.579.76
IV. Activo Exigible:				
Deudores varios en cuenta corriente				5.527.57
V. Activo Transitorio:				
Primas de seguros a devengar			205.63	
Anticipo para Impuesto a los Réditos			5.135.72	
Anticipos a rendir cuenta (gastos de viaje)			5.688.10	11.029.45
VI. Activo Nominal:				
No existe.				—
				92.003.18
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas en garantía (Directores)				300.00
				92.303.18

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	30.000.—	
Fondo de Reserva Legal	1.397.39	31.397.39
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores Exterior en cuenta corriente	1.419.03	
Acreedores Varios en cuenta corriente	43.741.80	45.160.83
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar del Ejercicio		448.—
IV. Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	8.516.89	
Ganancia del ejercicio	6.480.07	14.996.96
		92.003.18
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		300.—
		92.303.18

Ernesto Riccardi, Presidente. — Aldo Bonacina, Síndico.
Isaac Gelman, Cont. Púb. Nacional, C. P. C. E., Tomo I, Fº 133

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
1. Amortizaciones:		
Muebles y Utiles .... 10 % s/$ 20.969.15	2.096.92	
Instalaciones .... 1/3 s/„ 3.255.39	1.085.13	
Rodados .... 20 % s/„ 7.500.—	1.500.—	4.682.05
2. Gastos Generales:		
Alquileres, teléfono, papelería, sueldos, gastos de administración, gastos de venta		151.015.22
3. Patentes e Impuestos		300.—
4. Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	8.516.89	
Ganancia del ejercicio	6.480.07	14.996.96
		170.994.23

HABER	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior		8.516.89
2. Comisiones		139.892.97
3. Beneficios Varios:		
Reintegro de gastos por mercaderías en depósito en Montevideo	20.132.74	
Gastos de viaje recuperados	1.140.25	
Impuesto a los Réditos recuperado	1.311.38	22.584.37
		170.994.23

Ernesto Riccardi, Presidente. — Aldo Bonacina, Síndico.
Isaac Gelman, Cont. Púb. Nacional, C. P. C. E., Tomo I, Fº 133

Buenos Aires, 21 de octubre de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Nota: "Sobre este balance corren actuaciones en el legajo respectivo". — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.27|9-Nº 43 s|p.p.-v.27|9|54

N. 3.765

S. A. INMOBILIARIA SUD AMERICANA

Av. Pte. Julio A. Roca 610 — Buenos Aires
11 de marzo de 1940; Fecha de Autorización por el P. E.
13 de mayo de 1940; Fecha de Inscripción en el R. P. de C.

CAPITAL:

		Acciones Preferidas	Acciones Ordinarias
Autorizado	$	2.000.000.—	$ 100.000.—
Suscripto y Realizado	„	1.600.000.—	„ 20.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 2 de mayo de 1949.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Equipos e Instalaciones de Vapor		321.781.59	
Menos: Amortizaciones		72.409.27	249.372.32
Instalaciones		18 457.12	
Menos: Amortizaciones		4.216.61	14.240.51
Rodados		55.999.—	
Menos: Amortizaciones		8.502.72	47.496.28
Muebles y Utiles		51.079.32	
Menos: Amortizaciones		18.853.33	32.225.99
Herramientas		4.875.29	
Menos: Amortizaciones		2.053.60	2.821.69
Acciones de otras Sociedades			2.071.771.17
			2.417.927.96
II. Activo Circulante:			
Materia Prima y Materiales Varios		45.597.39	
Trabajos en Proceso		7.070.78	
Trabajos Terminados en Depósito		10.255.12	62.923.29
III. Activo Disponible:			
Caja		2.417.50	
Bancos		50.426.95	52.844.45
IV. Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente		25.103.75	
Deudores en Gestión	12.896.90		
Menos: Saldado por Pérdidas	12.896.90	—	
Documentos a Cobrar		267.500.—	292.603.75
V. Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		14.528.80	
Dirección General Impositiva - Pagos a Cuenta ..		4.017.92	18.546.72
VI. Activo Nominal:			
No existe.			—
TOTAL DEL ACTIVO			2.844.846.17
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)		1.500.—	
Dividendos Acumulativos Impagos		914.308.30	915.808.30
			3.760.654.47

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	1.620.000.—	
Reserva Legal	44.393.80	1.664.393.80
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente		52.919.45
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar correspondientes al ejercicio ..	43.893.99	
Leyes Sociales (Retenciones y Aportes)	21.181.41	
Previsión Ley 11.729	71.348.96	
Intereses cobrados por adelantado	2.635.42	
Ganancia no realizada s/Venta Acciones	187.499.—	326.558.78
Ganancias:		
Saldo anterior	769.207.21	
Más: Utilidad del ejercicio	31.766.89	800.974.10
TOTAL DEL PASIVO		2.844.846.17
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	1.500.—	
Dividendos Acumulativos Impagos	914.308.30	915.808.30
		3.760.654.47

Earle M. Elrick, Presidente. — Ernesto Rodríguez de Moldes, Síndico, C. P. C. E. Registro No Graduados, Tomo 1 - Folio 106.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE 1948

DEBE	m$n.	m$n.
1. Amortizaciones:		
Equipo e Instalaciones de Vapor	16.089.08	
Instalaciones	922.85	
Rodados	5.439.69	
Muebles y Utiles	5.107.93	
Herramientas	975.06	28.534.61

DEBE	m$n.	m$n.
2. Gastos Generales:		
Gastos explotación y administración, papelería, cables y teléfonos		823.261.42
3. Intereses, Descuentos y Comisiones		44.320.64
4. Patentes e Impuestos		12.357.59
5. Leyes Sociales - Aportes Patronales		104.485.12
6. Deudores en Gestión		12.896.90
7. Previsión Ley Nº 11.729		18.475.41
8. Saldo:		
Ganancia anterior	769.207.21	
Más: Utilidad del ejercicio	31.766.89	800.974.10
TOTAL DEBE		1.845.305.79

HABER	m$n.	m$n.
1. Saldo Anterior		769.207.21
2. Explotación Industrial Casa Alvarez		948.945.44
3. Beneficio sobre venta Activo Fijo:		
Rodados	4.749 06	
Menos: Muebles y Utiles (Pérdidas)	3.888.65	860.41
4. Beneficio sobre Venta Acciones		910.25
5. Dividendos		112.136.—
6. Intereses Cobrados		13.246.48
TOTAL HABER		1.845.305.79

Earle M. Elrick, Presidente. — Ernesto Rodríguez de Moldes, Síndico, C. P. C. E. Registro No Graduados, Tomo 1 - Folio 106.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1953.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Nota: "Sobre este balance corren actuaciones en el legajo respectivo". — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.27|9-Nº 41 s|p.p.-v.27|9|54

N. 4.034

S. A. INMOBILIARIA INTERAMERICANA

Av. Pte. Julio A. Roca 610 — Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E.: 21 enero 1942 y 29 noviembre 1946
Fechas de Inscripción en el R. P. de C.: 6 marzo 1942 y 9 abril 1947

CAPITAL:

(En acciones ordinarias de $ 1.000,— m/n. c/u.)

Autorizado .... m$n. 3.000.000.—

Suscripto y Realizado „ 1.477.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO 1949

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada 29 de noviembre de 1949

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Inmuebles y sus Accesorios		518 082.81	
Menos: Amortización anterior	168.101.55		
„ del ejercicio	31.061.20	199.162.75	318.920.06
Maquinarias e Instalaciones		824.603.98	
Menos: Amortización anterior	405.893.83		
„ del ejercicio	39.280.20	445.174.03	379.429.95
Semovientes		20.795.—	
Menos: Amortización anterior	12.273.21		
„ del ejercicio	2.667.18	14.940.39	5.854.61
Muebles y Utiles		191.656.43	
Menos: Amortización anterior	60.672.61		
„ del ejercicio	27.147.67	87.820.28	103.836.15
Camiones y Jardineras		151.634.41	
Menos: Amortización anterior	68.247.98		
„ del ejercicio	17.458.39	85.706.87	65.928.04
Sucursales		24.706.70	
Menos: Amortización anterior	18.059.93		
„ del ejercicio	4.580.68	22.640.61	2.066.09
Instalaciones en ejecución			3.178.05
Acciones de Otras Sociedades			311.511.62
			1.190.724.57
II. Activo Circulante:			
Mercaderías, materiales y productos elaborados		424.000.50	
Ganado Porcino		8.090.—	
Acciones de Otras Sociedades		675.842.93	1.107.933.43
III. Activo Disponible:			
Caja		4.712.95	
Bancos		311.484.92	316.197.87
IV. Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente		657.035.54	
Cuentas Corrientes Exterior		10.011.03	
Dividendos a Cobrar		12.473.82	
Depósitos en Garantía		9.560.—	689.080.39
V. Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		45 017.83	
Dirección General Impositiva —pagos a cuenta—		231.—	45.248.83
VI. Activo Nominal:			
Gastos de Organización		25.408.96	
Menos: Amortización anterior	15.296.46		
„ del ejercicio	4.844.46	20.140.92	5.268.04
TOTAL DEL ACTIVO			3.354.453.13
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)		15.000.—	
Depositarios de Acciones en Custodia		200.000.—	
Cuotas no Exigidas sobre Acciones		8.888.58	223.888.58
			3.578.341.71

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	1 477.000.—	
Reserva Legal	38.111.43	
Reserva Proveniente de Prima sobre Emisión de Acciones	98.233 29	
Reserva Especial	41.734.15	1.655.078.87
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente		446.552.14
III. Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar Correspondientes al ejercicio	147.523.16	
Impuestos a Pagar	52.488.41	
Leyes Sociales (Retenciones y Aportes)	18.219.24	
Previsión Leyes Sociales	254.369.39	472.600.20
Ganancias:		
Saldo anterior de ganancias	365.967.11	
Más: Utilidad del ejercicio	414.254.81	780.221.92
TOTAL DEL PASIVO		3.354.453.13
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	15 000.—	
Acciones en Custodia con Terceros	200 000.—	
Soc. Anón. por cuotas no exigidas s/acciones	8.888 58	223.888.58
		3.578.341.71

Carlos E. Jenkins, Presidente. — Ernesto Rodríguez de Moldes, Síndico, C. P. C. E.; Registro no Graduados Tomo 1 - Folio 106.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1949

DEBE	m$n.	m$n.
1. Amortizaciones:		
Inmuebles y sus Accesorios	31.061.20	
Maquinarias e Instalaciones	39.280.20	
Semovientes	2.667.18	
Muebles y Utiles	27.147.67	
Camiones y Jardineras	17.458.39	
Sucursales	4.580.68	
Gastos de Organización	4.844.46	127.039.78
2. Gastos Generales:		
Sueldos y jornales, transportes, publicidad, cables, teléfonos y otros gastos de administración		1.227.225.96
3. Intereses y Descuentos		6.172.56
4. Patentes e Impuestos		76.583.76
5. Deudores Morosos		1.051.—
6. Leyes Sociales		219.271.21
7. Previsión Ley Nº 11.729		96.706.05
8. Pérdida en Venta Acciones		82.266.92
9. Saldo:		
Ganancia anterior	365.967.11	
Utilidad del ejercicio	414.254.81	780.221.92
TOTAL DEBE		2.616.542.16

HABER	m$n.
1. Saldo Anterior	365.967.11
2. Ganancia Bruta Venta Prod. Lácteos	1.972.320.63
3. Ganancia en Venta Inmuebles	117.206.99
4. Alquileres Cobrados	40.544.28
5. Utilidad Ventas Activo Fijo (Camiones y Jardineras)	7.937.55
6. Dividendos	110.373.67
7. Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios	2.141.93
TOTAL HABER	2.616.54[illegible]

Carlos E. Jenkins, Presidente. — Ernesto Rodríguez de Moldes, Síndico, C. P. C. E.; Registro no Graduados Tomo 1 - Folio 106.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Nota: "Se deja constancia que a la fecha del balance, el valor de inventario de las acciones dé otras sociedades es superior al de su cotización. Esa diferencia se cubre con el saldo de "Ganancias y Pérdidas" transferido a cuenta nueva". — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.27|9-Nº 57 s|p.p.-v.27|9|54

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avenida Corrientes Nº 645 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 28 de julio de 1931.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de setiembre de 1931

Capital autorizado	$ 2.000.000.—	c/l.
Capital suscripto	„ 1.250.000.—	„
Capital realizado	„ 375.000.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1948
(1er. Trimestre del 18º Ejercicio)

ACTIVO		$ m/n.
Accionistas		375.000.—
Caja		9.005.61
Bancos		1.348.089.55
Propiedades Inmuebles:		
Uruguay 1159/63/67		927.817.60
Rivadavia 1253/61		817.016.—
Av. de Mayo 702/52 esq. Chacabuco		2.699.275.83
Títulos de Renta en cumplimiento de la Ley 11.582: v$n. 13 166.200,— al costo	$ 11 089.460.88	
Otros Títulos de Renta y Acciones: v$n. 19.446.300,— al costo	„ 17.499.938.99	28.589.399.87
Préstamos Hipotecarios		8.657.343.28
Préstamos sobre Contratos de Capitalización		5.741.447.53
Mobiliario y Material:		
Muebles y Utiles	$ 8.436 —	
Instalaciones	„ 1.—	8.437.—
Dirección General del Impuesto a los Réditos		55.096.78
Deudores Varios		4.429.75
Agentes e Inspectores		14[illegible]
Adelantos para ejercicios futuros		40.032.65
Gastos de explotación		1.7[illegible]
Cuenta Especial Dec. 38.475/47 y 8.312/48		104.556.91
Adicional sobre Cuotas - Artículo 11, Decreto 23.682/44 (Recobrable)		43.977.89
Intereses a Cobrar		71.774.39
Gastos sobre Inversiones en Inmuebles		60.902.86
		51.494.449.70
Cuentas de Orden		235.150.—
		51.729.599.70

PASIVO		$ m/n.
Capital Suscripto		1.250.000.—
Reserva Legal		72.585.62
Reservas Matemáticas netas de Gastos de Producción		41.510.786.37
Reserva para Fluctuación de Valores		60.000.—
Fondo Utilidad Realización Inversiones		1.324.465.81
Fondo de Previsión (Art 30 Regl. 8 febrero 1943)		587.110.94
Previsión para Probables Contribuciones		124.914.79
Reserva Ley 11.729		120.000.—
Previsión para Impuestos		75.000.—
Reserva para cuentas de Agentes e Inspectores		18.000.—
Reserva para Cuotas a Cobrar		518.719.55
Reserva para Gastos de Explotación		1.000.—
Beneficio Suscriptores Contratos de Capitalización		1.412.504.34
Acreedores por Contratos de Capitalización:		
Por Sorteos	$ 548.—	
Por Rescates	„ 532.058 52	532.606.52
Direc. Gen. del Impuesto a los Réditos - Retenciones		—
Impuestos Internos y Sellado		30.289.28
Acreedores Varios		183.214.23
Agentes e Inspectores		72.212.75
Dividendos pendientes de pago		—
Cuenta explotación		3.287.735.96
Recargos sobre Cuotas a Cobrar		102.379.45
Garantías de Alquileres		9.303.—
Ganancias y Pérdidas Saldo ejercicio anterior		201.621.09
		51.494.449.70
Cuentas de Orden		235.150.—
		51 729.599.70

Buenos Aires, setiembre 30 de 1948.

Federico G. Leloir, Presidente. — Raúl H. Mascarenhas - Andrés S. Giúdice, Gerentes. — Pedro C. Cichero, Síndico.

Señores Presidente y Directores de "La Continental", S. A. Argentina de Capitalización:

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos al 31 de agosto de 1948, que aparece al dorso, con los libros de contabilidad de la Sociedad en dicha fecha, sin otra verificación, habiéndolo encontrado de acuerdo con el mismo.

Buenos Aires, octubre 1º de 1948. — Deloitte, Plender, Griffiths & Cº: por Alejandro M. Drysdale (Socio), Contador Público Nacional, C. P. C. E., Folio 53, Tomo I.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1953.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.24|9-Nº 16 s|p.p.-v.28|9|54

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avenida Corrientes Nº 645 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 28 de julio de 1931.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de setiembre de 1931

Capital autorizado	$ 2.000.000.—	c/l.
Capital suscripto	„ 1.250.000.—	„
Capital realizado	„ 875.000.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1948
(2º Trimestre del 18º Ejercicio)

ACTIVO		$ m/n.
Accionistas		375.000.—
Caja		9.005.68
Bancos		1.736.588 92
Propiedades Inmuebles:		
Uruguay 1159/63/67		927.817.60
Rivadavia 1253/61		817.016.—
Av. de Mayo 702/52 esq. Chacabuco		2.699.275.88
Títulos de Renta en cumplimiento de la Ley 11.582: v$n. 15.166.200,— al costo	$ 12.807.730.13	
Otros Títulos de Renta y Acciones: v$n. 16.128.300,— al costo	„ 14.634.812.39	27.442.542.52
Préstamos Hipotecarios		10.697.912.88
Préstamos sobre Contratos de Capitalización		5.669.770.78
Mobiliario y Material:		
Muebles y Utiles	$ 8 436.—	
Instalaciones	„ 1.—	8.437.—
Dirección General del Impuesto a los Réditos		26.333.58
Deudores Varios		6.346.25
Agentes e Inspectores		186.785.61
Adelantos para ejercicios futuros		49.343.47
Gastos de explotación		3.804.361.70
Cuenta Especial Dec. 38.475/47 y 8.312/48		53.622.06
Adicional sobre Cuotas - Artículo 11, Decreto 23.682/44 (Recobrable)		55.782.91
Gastos sobre Inversiones en Inmuebles		60.902.86
		54.626.850.35
Cuentas de Orden		235.450.—
		54.862.300.35

PASIVO		$ m/n.
Capital Suscripto		1.250.000.—
Reserva Legal		79.250.34
Reservas Matemáticas netas de Gastos de Producción		41.510.786.37
Reserva para Fluctuación de Valores		60.000.—
Fondo Utilidad Realización Inversiones		1.390.2[illegible]4.61
Fondo de Previsión (Art. 30, Regl. 8 febrero 1943)		600.440.39
Previsión para Probables Contribuciones		124.914.79
Reserva Ley 11.729		144.700.—
Previsión para Impuestos		18.474.24
Reserva para Cuentas de Agentes e Inspectores		18.000.—
Reserva para Cuotas a Cobrar		518.719.55
Reserva para Gastos de Explotación		1.000.—
Beneficio Suscriptores Contratos de Capitalización		1.274.836.71
Acreedores por Contratos de Capitalización:		
Por Sorteos	$ 548.—	
Por Rescates	„ 532.058.52	532.606.52
Direc. Gen. del Impuesto a los Réditos - Retenciones		—
Impuestos Internos y Sellado		51.711.67
Acreedores Varios		87.066.12
Agentes e Inspectores		76.310.24
Dividendos pendientes de pago		140.—
Cuenta explotación		6.691.789.53
Recargos sobre Cuotas a Cobrar		102.379.45
Garantías de Alquileres		9.303.—
Reserva para Mobiliario		35.000.—
Ganancia y Pérdidas Saldo cejrcicio anterior		51.626.92
		54.626.850.35
Cuentas de Orden		235.450.—
		54.862.300.35

Buenos Aires, diciembre 31 de 1948.

Federico G. Leloir, Presidente. — Andrés S. Giúdice, Gerente. — Pedro C. Cichero, Síndico.

Señores Presidente y Directores de "La Continental" S. A. Argentina de Capitalización:

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos al 30 de noviembre de 1948, que aparece al dorso, con los libros de contabilidad de la Sociedad en dicha fecha, sin otra verificación, habiéndolo encontrado de acuerdo con el mismo.

Buenos Aires, enero 8 de 1949. — Deloitte, Plender, Griffiths & Cº: por Edward C. Richardson (Socio). C. P. C. E. de la Cap. Fed.; Registro de No Graduados - Art. 13 - Acáp. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b), Tomo I, Folio 4.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1953.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.24|9-Nº 17 s|p.p.-v.28|9|54